DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 10 de Agosto de 1962

TOMO 228	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925	Número 16455

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Industrias y Trabajo

Decreto. Se fijan los salarios mínimos de los trabajadores rurales para la esquila de la zafra 1962 - 63

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 31 de julio de 1962.

Correspondiendo: fijar el salario mínimo a los trabajadores de esquila en la zafra 1962-1963;

Considerando: que habiendo experimentado el costo de la vida una oscilación del 17.8 o|o del 10 de agosto de 1961 a la fecha, corresponde elevar los salarios establecidos por decreto de 27 de julio de 1961, para la zafra 1961-1962 en la misma proporción a cuyo efecto se fijará el aumento porcentual del 18 o|o;

Atento: a lo previsto por el artículo 3.o de la ley número 11.718 de 27 de setiembre de 1951,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjanse, para los trabajadores rurales que se ocupan de la esquila, los siguientes salarios mínimos a regir para la zafra 1962-1963:

Esquiladores:

A máquina, cada cien animales, $ 42.83.
A tijera de martillo, cada cien animales, $ 65.75.

Agarradores:

Cada cien animales, $ 8.32.

Envellonadores:

Cada cien animales, $ 5.26.

Velloneros:

Cada cien animales, $ 4.43.

Embolsadores:

Cada cien vellones, $ 5.26.

Cocineros:

Para equipos con máquinas hasta de seis tijeras (por día), $ 15.10.
Para equipos con máquina de más de seis tijeras (por día), $ 19.18.
Para comparsas de hasta doce trabajadores (por día), $ 15.10.
Para comparsas de más de doce trabajadores (por día), $ 19.18.

Peones Ayudantes:

Mayores de 18 años (por día), $ 14.44.
Menores de 18 años (por día), $ 10.03.
Los esquiladores ganarán $ 0 [illegible] más por cada animal de raza "Merino".

Art. 2.o Los salarios para la esquila de corderos serán los de los animales adultos disminuídos en un veinticinco por ciento (25 o|o)

Art. 3.o Las infracciones a lo establecido en este decreto serán pasibles de las sanciones determinadas en el artículo 5.o de la ley N.o 11.718 de 27 de setiembre de 1951.

Art. 4.o Mantiénense los artículos 3.o y 5.o del decreto de 24 de julio de 1958 referente a la zafra 1958-1959.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese e insértese.

Por el Consejo: HARRISON. — ANGEL M. GIANOLA. — CARLOS V. PUIG — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

AVISO OFICIAL

Montevideo, 30 de julio de 1962.

Con esta fecha la señorita Emma Arosemena, ha sido reconocida provisionalmente en el carácter de Cónsul de Panamá en Montevideo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Obras Públicas el 17 de julio de 1962.

4422—Se aprueban los convenios celebrados entre el Ministerio de Obras Públicas y el Concejo Departamental de Tacuarembó para la ejecución de las siguientes obras:

Construcción de carretera Corralitos - La Hilera - La Selva - Extensión: 27 kms. Contribución del Estado: $ 125.000.00; Concejo Departamental $ 192.143.42.

Construcción de carretera Peralta - Paso de los Catalanes, Ext. 29 qms.; contribución del Estado: $ 130.000.00; Concejo Departamental: $ 203.359.84.

Construcción de carretera Poblado San Joaquín - Paso de los Novillos, Ext. 14 kms.; contribución del Estado: pesos 60.000.00; Concejo Departamental $ 101.034.06.

Construcción carretera Ruta N.o 26 - Rincón de la Aldea, Ext. 6 kms.; con-

tribución del Estado: $ 32.777.77; Concejo Departamental: $ 45.009.74.

Construcción de carretera Punta de Cinco Sauces - Las Arenas - Las Toscas, Ext. 30 kms.; contribución del Estado: $ 180.000.00; Concejo Departamental: $ 280.748.64.

4423—Se aprueban los convenios celebrados entre el Ministerio de Obras Públicas y el Concejo Departamental de Rocha para la ejecución de las siguientes obras:

Camino que une las Rutas Nos. 9 y 15 por Puntas de Don Carlos y Averías; contribución del Estado: $ 30.000.00; Concejo Departamental $ 30.000.00.

Camino Cuchilla de la Carbonera desde Cuchila de India Muerta a la Horqueta empalmando con la Ruta N.o 9 por Cerro de Agapito, contribución del Estado: $ 84.000.00; Concejo Departamental: $ 84.000.00.

Camino que une la Ruta N.o 13 a la Altura de Paso La Lana, con campos de Jorge Oribe y Ciro Pereira, contribución del Estado: $ 31.800.00; Concejo Departamental $ 31.800.00.

Camino que une la Ruta N.o 15 con la Escuela N.o 51 de la Centinela; contribución del Estado: $ 50.000.00; Concejo Departamental: $ 50.000.00.

Camino de Cero de la Centinela a Picada de Fariña, contribución del Estado $ 7.500.00; oCncejo Departamental pesos 7.500.00; Camino que une la Ruta N.o 9 con Cuchilla de India Muerta por Estiva de Chafalote; contribución del Estado $ 65.000.00; Concejo Departamental $ 65.000.00.

Camino que une San Luis al Medio con Paso de Barrancas, contribución del Estado $ 50.000.00; Concejo Departamental $ 50.000.00; Camino que une Cañada Grande con Paso de Barrancas, contribución del Estdo $ 60.000.00; Concejo Departamental $ 60.000.00; Camino que une Castillos con el Paraje denominado La Horqueta contribución del Estado pesos 68.250.00; Concejo Departamental $ 68.250.00; Camino que une el kilómetro 24 de la Ruta N.o 13 con Picada de los Avestruces, contribución del Estado $ 49.800.00; Concejo Departamental pesos 49.800.00.

Camino que une la Ruta N.o 16 con Potrero Grande, contribución del Estado $ 30.100.00; Concejo Departamental pesos 30.100.00.

4424—Se aprueba el contrato ad referendum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y la firma Homero Pérez Noble para la ejecución de las obras de estructura de hormigón armado y cañerías de instalaciones eléctricas (1.a etapa), en el edificio del Hospital de Niños (Montevideo), por la suma de pesos 1.969.978.10.

4425—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para encomendar a la firma Angel H. Marchesoni, contratista de las obras de construcción del nuevo Pabellón del Centro Departamental de Salud Pública de Rivera, trabajos extraordinarios por la suma de $ 50.712.50.

4426—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para encomendar a la firma Alberto Gil Barrios contratista de las obras de construcción de la Comisaría 1.a Jefatura, Cárcel y Cuerpo de Bomberos de Trinidad (Departamento de Flores), trabajos extraordinarios por la suma de $ 11.665.00.

4427—Se aprueba el contrato ad referendum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y la firma Santiago Bertamini, como ampliación del principal, para la ejecución de modificaciones e nlas obras de construccón del edificio destinado a la Escuela N.o 11 de 1.er Grado del Barrio Ferrocarril (Departamento de Tacuarembó), por la suma de $ 11.235.64.

4428—Se aprueba e lcontrato ad referendum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y la firma Alberto Gil Barrios, como ampliación del principal para la ejecución de obras de reparaciones, por la suma de $ 6.170.00; y de instalació nde la calefacción por la suma de $ 165.946.60 en el Pabellón de Cirugía del Centro Departamental de Salud Pública de Florida.

4429—Se autoriza la inversión de la suma de $ 999.117.50 a fin de atender el contrato celebrado con la firma Atilio E. Oleggini Limitada, para la ejecución de las obras de construcción de un espigón de defensa de la costa Este de la ciudad de Juan L. Lacaze (Departamento de Colonia).

4430—Se autoriza la inversión de la suma de $ 324.880.00 a fin de atender el contrato celebrado con la firma Conimex S. A., para la ejecución de las obras de Refuerzo de Bloques de Defensa de la Escollera del Puerto de Punta del Este.

4431—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para ejecutar por el sistema de "administración directa" las obras de reparación del edificio del Liceo Departamental de Tacuarembó (Departamento de Tacuarembó), por la suma de $ 46.076.80.

4432—Se autoriza al Concejo Local de Tarariras (Departamento de Colonia) para construír a su costo, una calle balastada paralela a la Carretera Tarariras, Semillero Nacional, en el tramo frente al cementerio de esa localidad.

4433—Se autoriza la inversión de la suma de $ 16.548.00 para adquirir de la firma Jack y Cía. S. A., cubiertas y cámaras con destino a la Dirección de Hidrografía.

4434—Se autoriza a reforzar el rubro 1.06 del Item 8.01 ejercicio 1962 por vía de trasposición en la suma de pesos 9.600.00.

4435—Se aprueban transposiciones de rubros correspondientes al Presupuesto de la Administración de Ferrocarriles del Estado, ejercicio 1961.

4436—Se autoriza la inversión de la suma de $ 3.800.00 a fin de abonar al ingeniero Heraclio Ruggia, calculista del hormigón armado de las obras de construcción del edificio del Liceo de Sarandí Grande (Departamento de Florida) correspondiente al saldo de sus honorarios.

4437—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para dquirir de la firma Lucas y Yamuandú Rodríguez, escobillones de piazaba sin cabos con destino a las obras de conservación de la red vial.

4438—Se autoriza la inversión de la suma de $ 80.822.73, a fin de atender el pago del certificado N.o 2, expedido a favor de la Empresa Rodríguez y Mijalovich, contratista de las obras de ejecución del tramo de Ruta N.o 3, San José Trinidad y puente sobre Cañada Varela y accesos, por concepto de diferencias de precios de materiales utilizados en las obras.

4439—Se autoriza la inversión de la suma de $ 23.230.50 a fi nde atender el pago del Certificado N.o 4 G.C.E. expedido a favor del Banco Comercial, cesionario de la Empresa Teodoro Colaroff.

4440—Se designan para ser expropiadas por causa de utilidad pública, con motivo de la ejecución de las obras de Ruta N.o 10 Carrtera Intervalnearia, tramo: Solís Chico, La Tuna, varias fracciones de terrenos ubicadas en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Canelones.

4441—Se aprueba la tasación practicada por la Direccion de Vialidad correspondiente a una parcela de terreno expropiada por causa de utilidad pública, en fecha 1|4.961, padrón N.o 925, ubicada en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, por la suma de $ 4.519.76.

4442—Se aprueba la tasación practicada por la Dirección de Vialidad correspondiente a una parcela de terreno expropiada por causa de utilidad pública, en fecha 8|6|961, padrón N.o 8402 (parte) ubicada en la 3.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado por la suma de $ 1.460.90.

4443—Se aprueba la tasación practicada por la Dirección de Vialidad correspondiente a una fracción de terreno expropiada por casa de utilidad pública, en fecha 4|5|961, padrón 4229 (parte) ubicada en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, por la suma de $ 1.633.00.

4444—Se concede a la Empresa del señor Oscar Romero, contratista de las obras de reparación del edificio de la Escuela Industrial del Departamento de Salto, una prórroga de cuarenta y un días, para la terminación y entrega de las mencionadas obras.

4445—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para invertir hasta la suma de $ 1.904.90 en el pago de los viáticos adeudados al personal de la Regional número 4 de la Dirección de Vialidad.

4446—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para dquirir de la firma Bado Hidrografía para adquirir de la firma Batino a las obras de reparaciones del Muelle de San Javier, por la suma de pesos 14.306.50.

4447—Se designa en calidad de Sobrestante de 2.a para las obras de ampliación del oHspital de Paysandú, al señor Luis G. Arcuó, Credencial Cívica K B A N.o 2825.

4448—Se designa en calidad de Sobrestante de 2.a para las obras Escuelas N.os 101 y 102 de la ciudad de Canelones, al señor Silverio Capurro, Credencial Cívica M A A N.o 11662.

4450—Se deja sin efecto la resolución de fecha 29|5|962, en la parte que se refiere a la designación del señor Wáshington A. Auric, para ocupar un cargo de Peón del Departamento de Parques Nacionales, designándose en su lugar al señor Ramiro Fermín J. Moreira, Credencial Cívica E A A N.o 12.222.

4451—Se deia sin efecto la resolución de fecha 8|3|962, en la parte que se refiere a la designación del señor Próspero Héctor González Pintado para ocupar un cargo de Ayudante de 3.a del Item 8.01, designándose en su lugar al señor Robinson Monterer, Credencial Cívica B N A N.o 21.535.

4452—Se deja sin efecto la resolución de fecha 5|4|962, en la parte que se refiere a la designación del señor Francisco Gómez Arballo para un cargo de Auxiliar 4.o del Item 8.03, designándose en su lugar a la señorita Nélida Pérez Telechea, Credencial Cívica A Q A número 8750.

4453—Se designan varios funcionarios en el Item 8.01, Ministerio de Obras Públicas.

4454—Se revalidan a partir del 7|7|962 y por el término de 5 meses y 24 días, los servicios del ingeniero de las obras de los Puertos de La Paloma y Piriápolis, señor Juan José Martínez.

4455—Se revalidan por el término de seis meses los servicios del personal afectado al Servicio de Balsas de la Dirección de Hidrografía.

4456—Se revalida por el término de tres meses, servicios de personal jornalero del Departamento de Parques Nacionales.

4457—Se revalidan por el término de seis meses los servicios del personal afectado al Varadero de Carmelo de la Dirección de Hidrografía.

4458—Se revalida por el término de seis meses servicios de personal afectado al Varadero de Carmelo de la Dirección de Hidrografía.

4459—Se revalidan a partir del 1.o|7|962 y por el término de seis meses los servicios del personal Encargado de la Lectura de Escalas Hidrométricas.

4460—Se revalidan por el término de seis meses los servicios del Medio Oficial Calderero del Varadero de Rincón del Bonete, señor Natividad Aguerre.

4461—Se acepta la renuncia del Auxiliar 4.o, Cod. Ab. Cat. IV, Grado 2 del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, señorita Nélida G. de Tubino, a partir del 12|6|962.

4462—Se acepta la renuncia presentada por el Apuntador de 2a a jornal de la Dirección de Vialidad, señor Sergio H. Peláez, a partir del 28|2|962.

4463—Se acepta la renuncia presentada por el Cocinero, Cod. Ac. Cat. IV, Grado 5 de la Dirección de Hidrografía, señor Altivo de los Santos a partir del 7|6|962.

La Secretaría.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

COOPERATIVA AGRARIA LIMITADA

(Cumplimiento de la ley N.o 10.008)

Síntesis de los Estatutos de la Cooperativa Agropecuaria Limitada Batoví

Domicilio: Tacuarembó. Objeto: Comercialización de la producción agropecuaria proveniente de las explotaciones de sus socios. De los socios: Podrá ser socio toda persona natural, ser productor rural y no tener intereses contrarios a la organización, pudiendo ingresar en cualquier momento, siendo su número ilimitado. Capital social: Será también ilimitado y estará constituído por partes sociales nominativas, indivisibles e intransferibles de un valor unitario de pesos 15.00. Distribución de Utilidades: El remanente de utilidades realizadas y líquidas una vez pagado el interés de las cuotas extras se distribuirá del siguiente modo: A) el 15 o|o para el fonde de reserva hasta que éste iguale al capital, reduciéndose a 10 o|o a partir de ese momento y cesando cuando dicho fondo triplique el capital; B) El 60.o|o como mínimo para distribuir entre los socios en proporción a las operaciones realizadas con la Cooperativa o el trabajo realizado por cada socio; C) El remanente según lo resuelva la Asamblea. Consejo Directivo: Tendrá carácter honorario y se compondrá de 5 miembros titulares y 5 suplentes que ejercerán sus funciones por 2 años. Comisión Fiscal: Durará un año y se compondrá de tres titulares y 3 suplentes.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

TRAMITES DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Montevideo, 13 de julio de 1962

Se eleva al Ministerio de Industrias y Trabajo: Acta N.o 8.664 De Comercial Solvents Corp. de Estados Unidos de América. — Acta N.o 9.991 De Luis Peretti de Buenos Aires República Argentina. — Acta N.o 13.108 De Antonio M. Berta Lussich de Montevideo. — Acta número 13.814 De arquitecto Enrique M. Monestier de Montevideo.

—Pasan al señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno: Acta N.o 66.183 De The Nestle Co. Inc. de Estados Unidos de América. — N.o 5.359 De Walter Prat, de Montevideo. — Acta número 86.832 "Little Scotch" de Montevideo. — Acta número 88.450 "Argenta" de Montevideo.

—Pasan al señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno: Acta N.o 11.677 De The Dow Chemical Company de Estados Unidos de América. — Acta número 11.677 De The Dow Chemical Company de Estados Unidos de América.

—Pasan a la Dirección de Industrias: Acta N.o 9.036 De N. V. Koninklijke Pharmaceutische Fabrieken de Holanda. — Acta N.o 9.859 De Paulo Gross de Brasil. — Acta N.o 10.819 De Alfazeta Soc. Argentina en Comandita por Acciones de Argentina. — Acta N.o 10.831 De Societé des Usines Chimiques "Rhone Poulenc" de Francia. — Acta N.o 12.367 De Cecilio Domínguez Aquino de Montevideo. — Acta N.o 12.807 De Hans Oetiker de Suiza. — Acta N.o 13.460 De Universal Oil Products Company de Estados Unidos de América. — Acta número 13.613 De Leonardo Arturo Carbonell de Montevideo. — Acta número 13.778 De Juan Zenón Kurauskas Bekeraite de Montevideo. — Acta número 13.779 De Juan Zenón Kurauskas Bekeraite de Montevideo. — Acta número 13.780 De Juan Zenón Kurauskas Bekeraite de Montevideo. — Acta número 13.808 De Luis Humberto Agriol de Uruguay. — Acta N.o 13.819 De Service Faroppa T. V. Ltda. — Acta número 13.880 De Hans Christian Andersen de Suiza. — Acta N.o 13.900 De Eduardo y Simón Lachs de Uruguay. — Acta número 13.932 De Cooper Mc. Dougall y Robertson Ltda. de Inglaterra.

—Pasan a la Cámara Nacional de Comercio: Acta N.o 64.664 "Foot-Ball". — Acta N.o 86.124 "Pacrona". — Acta número 86.996 "Fumo Dent". — Acta número 87.180 "Sucrem 80". — Acta N.o 87.598 "Tuboglass". — Acta número 88.088 "Lip Quick". — Acta número 88.571 "E T A". — Acta número 88.687 "Tetramón". — Acta número 89.049 "Triumph". — Acta número 89.275 "Pluronic". — Acta N.o 89.384 "Casion Wash And Wear". — Acta número 89.353 "Rombi". — Acta número 89.775 "Disneal Roemmers". — Acta número 90.005 "Cosechazo". — Acta número 90.103 "Máscara Matic". — Acta N.o 90.134 "Primula". — Acta número 90.135 "Tilsa". — Acta N.o 90.180 "Luzaflex". — Acta N.o 90.347 "Jeep". — Acta N.o 90.440 "Excelsior". — Acta número 90.498 "Logramín". — Acta número 90.606 "Diurazida". — Acta número 90.678 "Aspiradora" (Emblema). — Acta N.o 90.699 "Bala de Cobalto". — Acta N.o 90.706 "Krona" — Acta N.o 90.803 "Personal Call". — Acta N.o 90.973 "Julieta". — Acta número 90.064 "Di Tironina". — Acta número 90.934 "Cornealent". — Acta número 90.951 "Nikion". — Acta N.o 90.997 "Flushex". — Acta número 91.084 "Weskan". — Acta N.o 91.147 "Motorama". — Acta N.o 91.155 "Ultra". — Acta N.o 89.300 "Pilcazina". — Acta número 91.157 "El Balón de Oro". — Acta N.o 91.161 "Ledloy". — Acta número 91.244 "Dilabrón". — Acta número 91.292 "Get". — Acta número 91.310 "L.O.R.". — Acta N.o 91.379 "D'Cesay". — Acta N.o 91.382 "Naycrón". — Acta número 91.395 "Noplanch". — Acta número 91.401 "Documental 303". — Acta N.o 91.402 "Safety Shoulder". — Acta N.o 91.403 "Safety Rib". — Acta número 91.409 "Sandaflex". — Acta número 91.484 "Dodgers". — Acta número 87.763 "Duke Of Durham".

—Pasan al Ministerio de Salud Pública: Acta N.o 84.598 "Kanamicetina". — Acta N.o 86.486 "Tetrotheue". — Acta N.o 86.694 "Exito". — Acta número 89.300 "Pilcazina". — Acta número 89.303 "Saluret". — Acta N.o 89.301 "Vitalegre". — Acta N.o 91.406 "900 Dietalista". — Acta N.o 89.825 "Limper". — Acta N.o 90.006 "Redusine". — Acta N.o 90.618 "Dermassage". — Acta N.o 90.899 "Lonicot". — Acta número 90.917 "Odex". — Acta N.o 91.072 "Epilina". — Acta N.o 91.100 "Pironal". — Acta N.o 91.247 "Trib". — Acta N.o 91.276 "Alcoderm". — Acta número 91.278 "Primasol". — Acta número 91.373 "Sonaxan". — Acta número 91.413 "Ensodil". — Acta N.o 91.412 "Ingaldrin". — Acta N.o 91.446 "Dolex Roemmers". — Acta número 91.808 "Prometron".

—Pasan a la Cámara de Industrias: Acta N.o 6.274 "Industrial Development Corporation of South Africa Limited". — Acta N.o 9.209 "De Pressed Steel Car Company Inc.". — Acta número 9.887 "Max Birkenmaier, Antonio Brandestini, Mirko Robin Ros de Zurich, y Kurt Vogt, de Beinwil Am See (Suiza). — Acta N.o 10.991 "General Electric Company". — Acta N.o 11.221 "Owens Corning Fiberglas Corporation". — Acta N.o 11.368 "Francisco Umpiérrez".

—Pasan al Ministerio de Ganadería y Agricultura: Acta N.o 12.179 De Imperial Chemical Industries Ltda., de Inglaterra.

—Pasan a las Usinas y Teléfonos del Estado: Acta N.o 12.195 De Mario Antonio Sacco, de Montevideo.

—Pasan a la Administración de Ferrocarriles del Estado: Acta N.o 12.231 Ismael Espínola, de Montevideo.

—Pasan al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social: Acta número 84.863 Mir Rodríguez Riet, de Uruguay.

—Se concede vista por el término de 20 días: Acta 7087 "Horno para la fabricación de oxido de zinc" de América Blachd, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta N.o 7.823 "Procedimiento de preparación de fluidos para inyecciones e infuciones" de Aktiebolaget Pharmacia, de Estocolmo, Suecia. — Acta N.o 9.954 "Mejoras en o relativas a unidades de edificación" de Bellrock Cypsum Industries Limited, de Chertsey, Surrey, Inglaterra. — Acta N.o 10.884 "Composición mejorada para relajar músculos" de Carter Products Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América. — Acta N.o. 12.123 "Un nuevo sistema de archivo" de José C. Castiglioni (h.) S. A., de Montevideo, República O. del Uruguay. — Acta N.o 12.160 "Mejoras en o relacionadas con envases de paredes aplastables" de Flexipac Limited, de Londres, Inglaterra. — Acta número 12.187 "Cuadrangulo - práctico - dimensional", de Milton Macedonio, de Montevideo, República O. del Uruguay. — Acta N.o 12.640 "Mejoras en la confección de calzoncillos", de Angel Llorente, de Montevideo, República O. del Uruguay. — Acta N.o 13.267 "Mejoras en regatones para muebles" de Julio Kann Lowenthal, de Montevideo, República O. del Uruguay. — Acta número 13.291 "Un nuevo mueble plegable",

de José Barrientos, de Montevideo, República O. del Uruguay. — Acta número 13.247 "Un soporte portátil" de Manuel Gamero, de Montevideo, República O. del Uruguay. — Acta N.o 13.590 "Nuevo tipo de biblioteca montable aumentable y transformable" de Tibor Korody, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta N.o 13.806 "Procedimiento de obtención de un derivado azufrado de acido insonicotínico" de Davdi Liberman, de París, Francia. — Acta número 48.392 "Benausse" y Flores S. A., de Montevideo, de República O. del Uruguay. — Acta N.o 60.112 "Boker Treebrand Arbolito" de Cía. Ferretera Mexicana S. A., de México. — Acta N.o 88.266 "Consew" de Manuel Epstein, de Montevideo, República O. del Uruguay.

—Se concede vista por el término de 20 días: Acta N.o 90.811 "Impactcolor" de Sr. Martín Holtz, de Montevideo, República O. del Uruguay. — Acta número 91.517 "Diacel" de Urace S. A., de Montevideo, República O. del Uruguay. Acta N.o 91.649 "Pájaro Loco" de Productos Stani Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta N.o 96.124 "Lyon" de Sirio R. Rodríguez, de Montevideo, República O. del Uruguay. — Acta número 13.792 "Composición alimenticia para animales" de Jhon Mc. Neill Sieburth y Robert Henry White Stevens, de N. York, Estados Unidos de América.

—Se concede vista por el término de 10 días: Acta N.o 67.347 "El Espigal" de El Trigal S. A., de Montevideo, República O. del Uruguay.

—Se concede prorroga por el término de 30 días: Acta N.o 9.347 "Nuevos esteres del acido fosfórico" de J. R. Geigy S. A., de Basilea, Suiza. — Acta número 10.211 "Procedimiento para elaborar un preparado de adrenocorti cotrofina de potencia acrecentada" de Armour y Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América. — Acta N.o 10.780 "Procedimiento para producir productos de vacuna y método para preparados" de Parke, Davis y Company, de Michigan, Estados Unidos de América. — Acta número 13.856 "Compuestos químicos y su preparación" de Sterling Drug Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América. — Acta N.o 72.225 "Ricora" de Apolant y Cía., de Montevideo, República O. del Uruguay. — Acta N.o 85.632 "Madison" de P. Lorilard Company, de Nueva York, Estados Unidos de América. — Acta 91.152 "Gigante" de señor José Raurich García, de Montevideo, República O. del Uruguay. — Acta número 91.231 "Sun X" de American Glass Tinting Corporation, de Estados Unidos de América.

—Se concede prórroga por el término de 90 días: Acta N.o 91.373 "Madame Roche", de Societe Anonyme Parfums Marcel Rochas de París, Francia. — Acta N.o 91.465 "Viscolán", de Ricardo Garrido, de Montevideo, R.O.U. del Uruguay. — Acta N.o 91.466 "Viscolín", de Ricardo Garrido, de Montevideo, R.O.U. del Uruguay. — Acta N.o 91.467 "Shantuiín", de Ricardo Garrido, de Montevideo, R.O.U. del Uruguay. — Acta número 91.857 "Cigarrillos", (Emblema), de The American Tobacco Company, de Nueva York, EE.UU. de América.

—Deténgase el trámite de acuerdo al artículo 13. — Acta N.o 9.783 "Un nuevo rompehielo", de José D. Hartmann, de Montevideo, Uruguay. — Acta número 10.104 "Mejoras en o relativas a polvos", de Marchon Products Limitada, de Londres, Inglaterra. — Acta número 13.071 "Sistema de carburación aplicable a motores de explosión y que permite su marcha con nafta, kerosene o alcohol indistintamente", de Alcides Héctos Difilippo Gadea, de Melo, R. O.U. del Uruguay.

—Trámite a detener. — Acta número 92.001 "Vassar", de Sucesión de Benjamín Miodownik, de Montevideo, R.O.U.

—Notifíquese al interesado: Acta número 40.376 "Ferrini", de Francisco Alonso Adami, de Montevideo, R.O.U. del Uruguay. — Acta N.o 51.374 "Benzochloryl", de Mouneyrat y Cía. de Francia. — Acta N.o 58.245 "Pino-Teru", de Miguel Volpe, de Tacuarembó R.O. del Uruguay.

—Notifíquese al interesado: Acta número 60.503 "Heinrich", de señor Adolfo F. Casal, de Montevideo, R.O. del Uruguay. — Acta N.o 72.796 "Perlocón", de Staudt y Cía. Uruguaya S. A. de Montevideo, R.O. del Uruguay.

—Pagos de primera anualidad: Acta N.o 9.126 de Pressed Steel Car Company Inc., de Illinois, EE.UU. de América. — Acta N.o 10.548 de General Electric Company, de Nueva York, EE.UU. de América. — Acta N.o 10.844 de Conte S. A. de París, Francia. — Acta número 12.023 de Ricardo Barredo de Valenzueka, de Madrid, España. — Acta N.o 12.049 de Lumalampán Aktiebolag. de Estocolmo, Suecia. — Acta número 12.051 de Societe D'Electro Chimie D'Electro Metallurgie Et Des Acieries Electriques D'Ugine, de París, Francia. — Acta N.o 12.052 de Westinghouse Electric Corporation, de Pennsylvania, EE.UU. de América. — Acta N.o 12.198 de Magnetic Heating Corporation, de Nueva York, EE.UU. de América. — Acta N.o 12.208 de "Ganz" Arammerogyar, de Hungría. — Acta N.o 12.249 de Walter J. Schwertfeger, de Nuew Jersey. EE.UU. de América. — Acta número 12.508 de Rhom y Haas Company, de Pennsylvania, EE.UU. de América. — Acta N.o 13.327 de Wilhelm Ernest, de Buenos Aires, Rep. Argentina. — Acta 13.572 de José Ruben Fernández, y Antonio Alberto López. de Montevideo, R.O. del Uruguay.

—Se conceden las siguientes renovaciones: Acta N.o 78.137 "Franco" de Montevideo. — Acta N.o 80.797 "Tabliglos", de Montevideo. — Acta N.o 80.798 "Ketacil" de Montevideo. — Acta número 79.083 "Golden Yellow" de Estados Unidos de América. — Acta N.o 87.901 "Vanguard" de Inglaterra. — Acta número 88.098 "Tossyl" de Montevideo. — Acta N.o 86.660 "Matefín", de Montevideo. — Acta N.o 89.002 "Supomed" de Buenos Aires. — Acta N.o 89.003 "Rectex", de Montevideo. — Acta número 89.524 "Kegel" de Montevideo. — Acta N.o 89.534 "Reveillón" de Montevideo. — Acta N.o 89.585 "Zig-Zag". de Montevideo. — Acta N.o 89.807 "Tintorería Regia", de Montevideo. — Acta N.o 89.588 "Cisne" de Montevideo. — Acta N.o 89.987 "S.U.M.E.O." de Montevideo. — Acta N.o 90.073 "Las Gitanas" de Montevideo. — Acta número 90.114 "Admin-Bes" de Montevideo. — Acta N.o 90.214 "Brook" de Inglaterra. — Acta N.o 90.616 "Maris Stella" de Maldonado. — Acta N.o 92.866 "V.G.M." de Bélgica. — Acta número 94.846 "Unidal" de Suiza. — Acta número 93.371 "Olimpia" de Montevideo.

—Se concede la siguiente marca: Acta N.o 86.903 "Auxana" de Montevideo.

—Se conceden las siguientes transferencias: Acta N.o 3.894 "Proceso mejorado de alcoholación empleando fluoruro de hidrógeno". — Acta N.o 3.930 "Fabricación de Iso-parafinas". — Acta número 4.633 "Procedimiento para reformar una fracción de gasolina con un catalizador que comprende alumina, platino y un halogeno". — Acta N.o 4.867 "Conversión de hidrocarburos". — Acta N.o 4.934 "Catalizador para la conversión de hidrocarburos y procedimiento para hacerlo y emplearlo". — Acta número 5.717 "Procedimiento para reformar cataliticamente fracciones de la gasolina". — Acta N.o 5.628 "Medios de control de presión para una columna que tiene vapores de condensación totales". — Acta N.o 5.387 "Procedimiento para preparar aluminíferos y los materiales aluminíferos producidos por el mismo". — Acta N.o 5.401 "Procedimiento para la obtención de intermediarios opticamente activos en la síntesis del cloramfenicol". — Acta N.o 5.500 "Procedimiento de fabricación de abonos fosfatados a partir de fosfatos naturales y de una solución sulfurosa".

—Se conceden las siguientes patentes: Acta N.o 7.621 "Julius Himan y Compani". — Acta N.o 9.149 "Societe des Usines Chimique Rhonr-Poulenc". — Acta N.o 9.248 "Luigi Stangalini". — Acta N.o 9.619 "A.B. Dick Compani". — Acta N.o 10.049 "N.V. Organón". — Acta N.o 12.758 "Guillermo Enrique Moya". — Acta N.o 12.805 "Robertshaw Fulton Controls Company". — Acta número 12.808 "Robertshaw Fulton Controls Company". — Acta N.o 12.81. Robertshaw Fulton Controls Company". — Acta número 12.824 "Robertshaw Fulton Controls Company". — Acta número 12.832 "Cheker S. A.". — Acta número 12.841 "Robertshaw Fulton Controls Company". — Acta N.o 12.842 "Robertshaw Fulton Controls Company". — Acta N.o 12.854 "Robertshaw Fulton Controls Company". — Acta N.o 12.874 "Robertshaw Fulton Controls Company". — Acta N.o 12.875 "Robertshaw Fulton Controls Company". — Acta N.o 12.883 "Robertshaw Fulton Controls Company". — Acta N.o 12.899 "Robertshaw Fulton Controls Company". — Acta N.o 13.756 "Jorge Ebbeler".

—Se dan por desistidas las siguientes patentes: Acta N.o 5.569 "Cooper Mc Dougall y Robertson Limited". — Acta N.o 10.334 "The Hoover Company". — Acta N.o 10.428 "Aubrey Lawrence Collins". — Acta N.o 11.290 "Hoover Limited". — Acta N.o 11.314 "Hoover Limited". — Acta N.o 11.485 "Babcock y Wilcox Company". — Acta N.o 11.590 "Edward Frank Mann". — Acta número 11.613 "Capdeviello Kay y Cía.". — Acta N.o 13.593 "American Cyanamid Company".

TRAMITES DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Montevideo, 27 de julio de 1962.

Se autorizan las siguientes renovaciones: N.o 91.788 "Famatex". — Número 92.111 "Exeter". — Número 92.845 "Ekco". — N.o 93.811 "Diophane". — N.o 95.372 "Daks". — N.o 95.373 "Monique". — N.o 95.374 "Dakota". — Número 95.375 "New Parker". — Número 95.376 "California". — N.o 95.377 "Mac-Mahon". — N.o 95.378 "Austral". — N.o 95.379 "Tangee". — N.o 95.381 "Bergerac". — N.o 95.387 "Sinclair". — N.o 95.389 "P. P.". — Número 95.393 "Kynoch". — N.o 95.408 "Kayser". —

N.o 95.409 "Burpee's". — N.o 95.417 "Miau". — N.o 95.419 "Rivanol". — N.o 95.420 "Tripaflavina". — N.o 95.429 "Martín Fierro". — N.o 95.431 "Blue Willow". — Número 95.433 "Triangle Brand". — N.o 95.440 "Frigidaire". — N.o 95.444 "Frenantol". — N.o 95.482 "Courtaulds". — N.o 95.483 "Dulenza". — N.o 95.484 "Escorto". — N.o 95.485 "Courto". — N.o 95.486 "Opaceta". — N.o 95.488 "Efa". — N.o 95.489 "Starlow". — N.o 95.490 "Cunnington". — N.o 95.512 "Chispazo". — N.o 95.514 "F.A.M.A.". — N.o 95.526 "W. T. y Co.". — N.o 95.534 "Ninón". — N.o 95.788 "Mapectol". — N.o 95.940 "Enanitos". — N.o 95.941 "Hexyclan". — Número 95.943 "Bao". — N.o 95.944 "Vermiclan". — N.o 95.945 "Rapidocilina". — N.o 95.946 'Adaptinol". — N.o 95.947 "Afridol". — N.o 95.949 "Prominal". — N.o 95.950 "Agallol". — Número 96.001 "Pinkay". — N.o 96.603 "Publitex". — N.o 96.009 "Gloy". — Número 96.010 "Smooth-On". — N.o 96.038 "Caorsi". — N.o 96.039 "Cocinero" (Emblema). — N.o 96.041 "Cytamen". — Número 96.042 "Compropen". — N.o 96.044 "Iris". — N.o 96.049 "Luminaletas". — N.o 96.050 "Uspulun". — No 96.052 "Berkeley" — N.o 96.055 "Cornox". — N.o 96.056 'Dry Sack". — N.o 96.057 "Coppesan". — N.o 96.058 "Fulset". — N.o 96.059 "Plate". — Número 96.075 "Pondets". — N.o 96.080 "Multergan". — N.o 96.086 "Tensi". — N.o 96.091 "Lola". — N.o 96.092 "Mitre". — Número 96.104 "Loxol". — N.o 96.111 "Singer". — N.o 96.119 "Pyramid". — N.o 96.126 "Eberhard Faber". — Número 96.128 'N.I.C.". — Número 96.129 "Shelltox". — N.o 96.130 "Bueberrys". — N.o 96.149 "Mitoga". — N.o 96.150 "Masterworks" — N.o 96.268 "Myrurgia S. A.". — N.o 96.270 "La Maja" — N.o 96.271 "Rolla". — N.o 96.278 "Lutetia". — N.o 96.319 "Duralón". — Número 96.320 "Nicro". — N.o 96.321 "Araza". — N.o 96.322 "Copelina". — N.o 96.324 "Benger". — Número 96.326 "Ferri-Floc". — N.o 96.329 "Antara". — N.o 96.331 "Gradosol". — N.o 96.333 "Cafiaspirina". — N.o 96.334 "Adalin". — N.o 96.338 "El Pino". — N.o 96.347 "Internacional T y T" (Emb.). — Número 96.348 "Adalox". — N.o 96.356 "Los Diablos Rojos". — Número 96.359 "Orientales". — N.o 96.360 "Signet". — N.o 96.361 "Aurora". — N.o 96.362 "Buthrin". — N.o 96.363 "Ascot". — N.o 96.364 "Ascot". — N.o 96.367 "Limonal". — N.o 96.370 "La Torre Eiffel". — N.o 96.371 "La Torre Eiffel". — Número 96.372 "Dacrón". — N.o 96.373 "Perro". — N.o 96.382 "Overland". — N.o 96.388 "Punto Azul". — N.o 96.402 "Philco". — N.o 96.405 "Rocha". — N.o 96.426 "Café Superior Aguila". — N.o 96.427 "Colibrí". — N.o 96.430 "Panaflex" — N.o 96.431 "Phtalacrid" — N.o 96.435 "Tubunic". — Número 96.436 "Calcopón". — N.o 96.438 "Trasicol". — N.o 96.439 "Buscopan". — Número 96.444 "Tres Torres" (Emblema). — N.o 96.457 "Monserrat". — Número 96.464 "Rhumquinina". — Número 96.480 "Hércules". — N.o 96 487 "Viozol". — N.o 96.490 "Everfast". — N.o 96.500 "Biber". — Número 96.502 "Uvasal". — N.o 96.503 "Uvasal". — N.o 96.508 "Dayamín". — N.o 96.509 "Orgía". — N.o 96.510 "Pneumafil" — N.o 96.511 "Luwa". — N.o 96.516 "Metapules". — N.o 96.517 "Ellis Plate". — N.o 96.518 "Selectofos". — Número 96.519 "Africafos". — N.o 96.520 "Agrofos". — N.o 96.524 "Copacabana". — N.o 96.525 "La Mezquita". — Número 96.534 "St. Magnus". — N.o 96.535 "Johnston's". — N.o 96.536 "Comodín". — N.o 96.537 "Diario". — N.o 96.538 "Abbo-Liter". — N.o 96.539 "Babylandia". — N.o 96.540 "Bichyclan". — Número 96.541 "Gigante". — N.o 96.542 "Un Mago" (Emblema). — N.o 96.547 "Bactocilline". — Número 96.551 "Antipyrin". — N.o 96.566 "Phospharsyl". — N.o 96.567 "Halocalcion". — Número 96.569 "Corausa".

TRAMITES DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Montevideo, 30 de julio de 1962.

Se eleva al Ministerio de Industrias y Trabajo: Acta N.o 11.917 de Cyphosa Cerámicas y Productos de Hormigón S. A. de Montevideo. — Acta número 7.965 de Sharp y Dohme (Canadá) Limited de Canadá.

—Pasan a la Dirección de Industrias: Acta N.o 13.999 de Ciba S. A. de Suiza. — Acta N.o 13.998 de F. Hoffmann La Roche y Co. Akt. de Suiza. — Acta número 13.943 de Carlos Colombo de Buenos Aires República Argentina. — Acta número 13.906 de Eugenio Abos Lartigue de Uruguay. — Acta N.o 13.945 de Alfredo Berrondo de Montevideo. — Acta N.o 13.597 de Cándido Leaes Da Silveira de Brasil. — Acta N.o 13.947 de Veb Farbenfabrik Wolfen de Alemania. — Acta N.o 13.940 de Eduardo y Simón Lachs de Montevideo. — Acta número 3.939 de Leonel Ignacio Viera Ríos de Montevideo. — Acta N.o 13.938 de Leonel Ignacio Viera Ríos de Montevideo. — Acta N.o 13.937 de Wáshington Pieroni de Montevideo. — Acta N.o 13.946 de American Cynamid Co. de Estados Unidos de América. — Acta N.o 13.855 de Hirtz y Co. K. G. de Alemania. — Acta N.o 13.911 de F. L. Smidth y Co. A|S de Dinamarca. — Acta N.o 13.802 de Julio F. Dato y Angel Sanz de Montevideo. — Acta N.o 13 951 de F. Hoffmann La Roche y Co. Akt. de Suiza. — Acta N.o 13.964 de Genaro Sosa de Uruguay. — Acta N.o 13.968 de F. Hoffmann La Roche y Cía. A. G. de Suiza. — Acta N.o 13.953 de Continental Oil Co. de Estados Unidos de América. — Acta N.o 13.904 de Herbert Ludwig de Alemania. — Acta número 13.952 de Juan Carlos Lamboglia Deus de Uruguay. — Acta N.o 13.991 de Keyes Fibre Company de Estados Unidos de América. — Acta N.o 13.987 de E. Y. Du Pont de Nemours and Co. de Estados Unidos de América. — Acta número 13.951 de Francisco Ruiz Moreno de Montevideo. — Acta N.o 13.944 de Sandoz S. A. de Suiza. — Acta número 13.950 de Diego Mekdjian de Montevideo. — Acta N.o 13.935 de Juan Carlos Yanes de Montevideo. — Acta número 13.992 de Socony Móbil Oil Company Inc. de Estados Unidos de América. — Acta N.o 13.994 de C. Van Der Lely N. V. de Holanda. — Acta número 11.115 de Societe des Usines Chimiques Rhône - Poulenc de Francia. — Acta N.o 13.501 de José Kasio de Buenos Aires, República Argentina. — Acta N.o 13.363 de Juan Zenón Kurauskas Bekeraite de Montevideo. — Acta número 11.799 de U. S. Vitamin Corporation de Estados Unidos de América. — Acta N.o 13.930 de Continental Oil Company de Estados Unidos de América. — Acta N.o 13.922 de Virgilio Dante Tochetto de Montevideo. — Acta número 13.920 de Rosedale Associated Manufacturers Ltda. de Gran Bretaña. — Acta N.o 13.914 de L. Von Roll A. G. de Suiza. — Acta N.o 13.919 de Aktiebolaget Eroos de Suiza. — Acta número 13.652 de Societe Monsavon. L'Oreal de Francia. — Acta N.o 13.917 de Salvador Caporale de Uruguay. — Acta número 13.974 de David Kaufman de Buenos Aires República Argentina. — Acta N.o 13.970 de Boots Pure Drug Co. Ltda. de Inglaterra. — Acta número 13.973 de Molinos Río de la Plata S. A. de Buenos Aires República Argentina. — Acta N.o 13.975 de Pablo Pérez Marexiano de Buenos Aires de República Argentina. — Acta N.o 13.983 de Mauricio Rasumaff de Capital Federal. — Acta N.o 13.985 de Kefalas A.S de Dinamarca. — Acta N.o 13.958 de Salvador de Doménico de Uruguay. — Acta N.o 13.988 de The Pillsbury Co. de Estados Unidos de América.

—Pasan a la Cámara Nacional de Comercio: Acta N.o 91.565 "Sirop de Peperazine". — Acta N.o 89.740 "Neo - Cinazona". — Acta N.o 89.066 "Superstat". — Acta N.o 89.474 "Nekel". — Acta N.o 89.283 "Capilex". — Acta número 89.253 "Estiforil". — Acta número 60.499 "Tetrafil". — Acta N.o 88.955 "Fixina". — Acta N.o 88.939 "Revidox". — Acta N.o 91.984 "Guarana". — Acta N.o 91.504 "Vitakrem". — Acta número 91.594 "Summertom". — Acta número 91.548 "Poplintom". — Acta número 91.568 "Sport - Tom". — Acta N.o 91.547 "Springtom". — Acta número 91.554 "Superetex". — Acta número 89.156 "Aitovac". — Acta número 88.276 "Clarmil". — Acta número 89.880 "Benadifen". — Acta número 90.226 "Levoglucon". — Acta número 89.962 "Fagomicetin". — Acta número 89.879 "Supofenicol". — Acta número 89.583 "Dormilax". — Acta número 88.920 "Proseptol". — Acta número 89.814 "Perplex". — Acta número 90.284 "Oraline". — Acta N.o 89.690 "Vigilan". — Acta N.o 86.859 'Signal". — Acta N.o 91.169 "Trotermicina". — Acta N.o 90.529 "Doloid". — Acta número 88.667 "Versatic". — Acta número 89.949 "Copromar". — Acta número 89.952 "Colton". — Acta N.o 89.168 "Nifuran". — Acta N.o 91.647 "Glacial". — Acta N.o 92.009 "Sideral". — Acta N.o 91.113 "Energas - Uruguaya (Llama)". — Acta N.o 91.503 "Panakrem". — Acta N.o 91.506 "Olivokrem". — Acta N.o 91.505 "Mantekrem".

—Pasan al Ministerio de Salud Pública: Acta N.o 91.719 "Anesto - Caina". — Acta N.o 91.782 "Cardionit". — Acta N.o 12.503 de Jack Frank Benk, A. Leo Lavich. Paúl A. Goeser y John Matthevo Hogan, de Estados Unidos de América. — Acta N.o 91.750 "Somenila". — Acta N.o 91.724 "Dome".

—Pasan al Concejo Departamental de Montevideo: Acta N.o 12.316 de Pye (Ireland) Ltda. de Irlanda.

—Pasan a la Facultad de Química y Farmacia: Acta N.o 12.308 de doctor Ernst Jucker doctor Anton Ebnother doctor Erwin Rissi doctor Arnol Vogel y Roy Steiner de Baselland Suiza.

—Pasan al Ministerio de Ganadería y Agricultura: Acta N.o 12.213 de American Cyanamid Co. de Estados Unidos de América. — Acta N.o 12.314 de Cuthbert Brierley de Inglaterra.

—Pasan a la Dirección de Agronomía: Acta N.o 12.497 de Rohm y Haas Com-

pany de Estados Unidos de América. — Acta N.o 12.428 de Spencer Chemical Company de Estados Unidos de América.

—Pasan a la Universidad de la República: Acta N.o 12.474 de James Russell Hennle de Inglaterra.

—Pasan al Frigorífico Nacional: Acta N.o 12.287 de Cyklus Ltda. de Suiza.

—Pasan a la Facultad de Medicina: Acta N.o 13.158 de Manrique R. Lombardi de Durazno República Oriental del Uruguay. — Acta N.o 12.211 de Aransky Assiciates Inc. de Estados Unidos de América. — Acta N.o 12.439 de Schering Aktiengesellschaft de Alemania.

—Pasan a la Facultad de Veterinaria: Acta N.o 13.485 de The Welcome Foundation Ltda. de Inglaterra. — Acta número 13.479 de The Welcome Foundation Ltda. de Inglaterra. — Acta número 12.653 de The Norwich Pharmacal Co. de Estados Unidos de América. — Acta N.o 13.478 de The Wellcome Foundation Ltda. de Inglaterra. — Acta número 13.473 de Imperial Chemical Industries Ltda de Inglaterra. — Acta número 12.085 de Commonwealth Scientific And Industrial Research Organization de Australia. — Acta N.o 11.784 de Ciba S. A. de Suiza.

—Se conceden vista por el término de 20 días: Acta N.o 13.799 "Lámparas eléctricas de filamentos múltiples", de Marol Padrini Belloni, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta N.o 12.330 "Dispositivo automático de cierre" de Severo Bartolomé Francisco Strata, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta número 12.357 "Mejoras en cierres para envases del tipo llamado tapa corona", de Miguel A. Igounet, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta número 12.337 "Compuestos orgánicos nuevos", de Imperial Chemical Industries Limited, de Londres, S.W.1, Inglaterra. — Acta N.o 12.239 "Perfeccionamientos en o relacionados con compuestos orgánicos", de doctor Jany Renz, doctor Jean Pierre Bourquin, doctor Erhard Schenker y Gustav Schwarb, de Basilea, Suiza. — Acta N.o 12.285 "Procedimiento de construcción de bóvedas nervadas de hormigón armado", de Ricardo D. Bancalari, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta número 12.245 "Nuevo proceso de fabricación de lanzaderas para telares y la lanzadera así obtenida", de Imag S. A., Industrial Mercantil Agrícola, de Sao Paulo, Brasil. — Acta N.o 12.229 "Procedimiento para la fabricación de caños con tiras arrolladas en espiral y caño fabricado de esa manera", de S. Jean Favard, de Pique-Pierre Par Grenoble, (Isere), Francia. — Acta N.o 12.217 "Un aparato aplicable a los automóviles para la limpieza interior de los mismos", de Alfredo Casimiro Prieto, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta N.o 12.464 "Un procedimiento para la obtención de una mezcla combustible gaseosa", de Sr. Ing. Julio Vicente Canessa, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta N.o 12.435 "Hilado voluminoso", de E. I. Dupont De Nemours And Company, de Delaware, de Estados Unidos de América. — Acta número 12.489 "Mejora al fichero automático", de Emilio M. Portela, de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

— Acta N.o 12.008 "Procedimiento de fabricación de abonos granulados a partir de materias fertilizantes pulverizadas", de Dungemittel Technik A. G., de Bale, Suiza. — Acta N.o 12.246 "Compuestos orgánicos y su preparación" de Sterling Drug Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América. — Acta número 12.269 "Perfeccionamientos en o relacionados con compuestos orgánicos" de doctor Ernst Jucker, de Binningen, Suiza, y doctor Anton Ebnother, de Basilea, Suiza. — Acta N.o 12.320 "Compuestos orgánicos nuevos", de Imperial Chemical Industries Limited, de Millbank, Londres, Inglaterra. — Acta número 12.321 "Compuestos orgánicos nuevos", de Imperial Chemcal Industries Limited, de Millbank, Londres, Inglaterra. — Acta N.o 12.322 "Composiciones nuevas de materia", de Imperial Chemical Industries Limited, de Millbank, Londres, Inglaterra. — Acta número 12.354 "Compuestos orgánicos y su preparación", de Sterling Drug Inc. — Acta N.o 85.414 "Vesuvin", de Veb Farbenfabrik Wolfen, de Wolfen, Distrito de Bitter [illegible], Alemania. — Acta número 90.413 "Bracaté", de Sr. Héctor Romero Fernández, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta N.o 91.939 "Epeo", de N. V. Philips Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven, Holanda.

—Se conceden prórrogas por 90 días: Acta N.o 13.724 "Dispositivo de anclaje de hierros de armadura en el hormigón armado", de Dr. Ing. Ulrich Finsterwalder, de Munich Chermenzing, Alemania. — Acta N.o 13.754 "Rodillo manual aplicador de pintura", de Fidel Morrell, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta N.o 13.768 "Mejoras relativas a la estabilización de materiales poliolefínicos", de Montecatini, Societa Generale Per L'Industria Mineraria e Chimica, de Milán, Italia, y Karl Ziegler, de Mülheim, Ruhr, Alemania. — Acta N.o 13.907 "Un método de preparación de nuevos compuestos de dihidro-antraceno", de Kafalas A|S, de Copenhague, Dinamarca. — Acta N.o 87.688 "Huertamax", de Hiperfosfato S. A. (HIPSA), de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta número 90.090 "Enka", de Algemeene Kunstzijde Unie N. V., de Arnhem, Holanda. — Acta N.o 90.625 "Barra Dur", de Sr. Pablo Schweizer, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta N.o 91.102 "El Cruzado", de El Ejército de Salvación, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta número 91.633 "Combelen", de Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Leverkusen, Alemania. — Acta número 91.495 "Rovisol", de Hoffmann-La Roche Inc., de Nutley, Nueva Jersey, Estados Unidos de América. — Acta número 91.614 "Bull-Dog", de Sr. José R. Pérez, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta número 91.6659 "Lido", de Sr. J. Castillo S. A., de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta N.o 91.639 "Vitaquit", de Hoffmann-La Roche Inc., de Nutley, Nueva Jersey, Estados Unidos de América. — Acta número 91.664 "Kero", de Corn Products Company, de Nueva York, Estados Unidos de América. — Acta N.o 91.813 "Cuaró", de Romeo de Mello Figueiredo, de Rivera, República Oriental del Uruguay. — Acta N.o 91.867 "Sabordina", de Luis G. Bonomi y Cía. S. A., de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta N.o 92.002 "Ric Sabor", de Luis G. Bonomi y Cía. S. A., de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

—Se concede vista por el término de 30 días: Acta N.o 11.737 "Brida de presión para tubos" de Hans Oetiker, de Horgen, Suiza.

—Pagos de la primera anualidad: Acta N.o 12.395 "Mejoras en máquinas de calcular eléctricas" de Angel alderon y Manuel Fernando Mellon, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta número 12.477 "Procedimiento para la fabricación de nuevas placas vitreas de revestimiento" de Juan Carlos Lupidio, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta N.o 12.255 "Procedimiento para tratamiento de cristales etc." de Jorgen Schlichtkrull, de Bronshoj, Dinamarca.

—Notifíquese al interesado: Acta número 66.420 "Notable" de Sr. Juan M. Dondan, Horacio M. Mantero y Gerónimo Ferretjans Sampere, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta N.o 74.416 "Trineo" de Penino y Corona, de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

Se conceden las siguientes renovaciones: Acta N.o 86.853 "Stanley" de Estados Unidos de América. — Acta número 88.053 "Monitor" de Inglaterra.

—Se conceden las siguientes patentes: Acta N.o 12.826 "Robertshaw Fulton Controls Company". — Acta N.o 12.804 "Robertshaw Fulton Controls Company. — Acta N.o 10.208 "Machol Edge Index Inc. — Acta N.o 7415 "Hughes Tool Co".

—Se conceden las siguientes transferencias: N.o 4.438 "Nuevo tipo de sillón".

—Se dan por desistidas las siguientes patentes: Acta N.o 12.436 "The Weillcome Foundation Limited".

La Secretaria.

A LOS SEÑORES

JUECES DE PAZ

actuando como Oficiales del Registro del Estado Civil en el interior

Se les recuerda el artículo 4.o de la ley número 9.906, del 30 de diciembre de 1939, que dice lo siguiente:

"El importe de las publicaciones a que se refiere el artículo 7.o de la ley 5.418, será remitido, directamente por los Oficiales del Estado Civil, a la Administración de "Diario Oficial".

Por decreto del Poder Ejecutivo de 29 de diciembre de 1960, se estableció el precio de $ 2.00 por cada matrimonio del interior; que los señores Jueces de Paz deberán enviar a "Diario Oficial" o al Agente Departamental que represente a esta oficina.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Celebró acuerdo, el 29 de junio de mil novecientos sesenta y dos, la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro doctor Luis Alberto Bouza, y con la asistencia de los señores Ministros doctores Julio César De Gregorio, Esteban D. Ruiz, Hamlet Reyes y Emilio Siemens Amaro, actuando en Secretaría el doctor Jorge Gamarra.

Asuntos tratado:

Asuntos Administrativos: Banco de la Nación Argentina con Banco del Comercio Minorista y Agrario de Montevideo, exhorto. Soler, Maniano, exhorto. Cneffe Rahal, Hugo, exhorto. Fiasco, Orlando Luis, exhorto. Casal Ribeiro, Nernan con Barraca del Río de la Plata S. A., exhorto. Trigo Barca, Enrique y Preciosa con Trigo Barca, Felipe, exhorto. Rojas Coleman, Eduardo Ned y Herrera, Ana María, exhorto. Dure de Casco, Francisca con Aerolíneas Argentinas, exhorto. González de Armas, Jacinto Roque, exhorto. Segura, Carlos, exhorto. Capporalli, Waldemar, exhorto.

Asuntos Civiles: Ganzo, Duque, José Pedro con López Benítez, Manuel León.

Juramento de Escribano: Prestó juramento con arreglo a normas de derecho el señor Enrique Naya Peratto, quedando en consecuencia habilitado para ejercer dicha profesión en todo el territorio nacional.

Juramento de Abogado: Prestó juramento con arreglo a normas de derecho el doctor Daniel Augusto Vaz Vergez, quedando en consecuencia habilitado para ejercer dicha profesión en todo el territorio nacional.

Libertades anticipadas: Concedidas: 5.

Visita de un Embajador: Con esta fecha, fue recibido por el señor Presidente de la Corporación, doctor Luis Alberto Bouza, el Embajador Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Finlandia señor Soini Palasto.

Sentencias dictadas: Fuentes de Reban; Ana con María Sara Horta. Gamiz de Nahum, Esmeralda con Nahum, Benjamín, Márquez, Juan con Menéndez Bidegain, Julio César.

Concejo Departamental de Montevideo. Inconstitucionalidad de los artículos 345 y siguientes de la ley de recursos de 30 de noviembre de 1960.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados: 115. Mensajes: 14. Causas elevadas en consulta: 67.

Celebró acuerdo, el 23 de julio de mil novecientos sesenta y dos, la Suprema Corte de Justicia, con la asistencia de los señores Ministros doctores Esteban D. Ruiz, Hamlet Reyes y Emilio Siemens Amaro, actuando en Secretaría el doctor Jorge Gamarra.

Asuntos tratados:

Asuntos Administrativos: Cibiades Máximo Tiscornia Montaldo, jubilación. Mario Almada Alvarez, jubilación. Civil 5.o turno. En autos: "Ceresa Irma Blanca con Tirone Dante Elbio", eleva exhorto. Menores 2.o turno: En autos: "Gard Nydia con Suero Carlos Manuel, eleva exhorto. Bonifacino Magdalena Esther, cómputo y acumulación de servicios.

Asuntos Civiles: Compañía Uruguaya de Transportes Colectivos Sociedad Anónima con Municipio de Montevideo.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados: 160. Mensajes: 15. Causas elevadas en consulta: 70.

Celebró acuerdo el 25 de julio de mil novecientos sesenta y dos, la Suprema Corte de Justicia, con la asistencia de los señores Ministros doctores Esteban D. Ruiz, Hamlet Reyes y Emilio Siemens Amaro, actuando en Secretaría el doctor Jorge Gamarra.

Asuntos tratados:

Asuntos Civiles: Dante Iocco. Inconstitucionalidad del decreto del Gobierno Departamental de Canelones del 11 de junio de 1956 N.o 2301. Concejo Departamental de Maldonado contra Lobato, Juan.

Asuntos Administrativos: Ceresa. Irma Blanca con Tirone. Dante Elbio, exhorto. Gard, Nydia con Suero, Carlos Manuel, exhorto. Tribunal de lo Contencioso Administrativo. En autos: "Pignatesi Tramontín Antonio con Gobierno Departamental de Colonia. Acción de Nulidad", remite solicitud.

Libertades anticipadas: Concedidas: 1.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados: 130. Mensajes: 10. Causas elevadas en consulta: 30.

La Secretaría.

MUNICIPALES

DIRECCION DE NECROPOLIS

DEFUNCIONES REGISTRADAS

Día 29 de julio de 1962

Eduardo Ferreira Alvarez, oriental. 88 años, casado, Juan Carlos Gómez 1274
Isabel Gladys Ayala de Novas, oriental, 33 años, casada, 25 de Mayo 176
Carlos Garaventa, argentino. 69 años, viudo. Hospital Maciel.
Mercedes Arraga de Coronel, oriental, 72 años, viuda, Alzaibar 1345, Ap. 3.
Manuel Abal, oriental. 86 años, soltero. Isla de Flores 1122.
Jesús Pérez Pereira, español, 68 años, casado, Plaza Libertad 1126.
Leonor Curuchet de Elizalde, oriental, 68 años, viuda, 18 de Julio 1712.
Romualda Petrona Ubertía, oriental. 90 años, soltera, Isidoro de María 1538.
Gregorio Kuachenko, ruso, 69 años, soltero, Isidoro de María 1538
Donata Isidora Bidegain de Rodríguez, oriental. 79 años, casada, Caraballo 1139 Ap. 202.
Gonzalo Alonso Rodríguez, español, 76 años, viudo, J. Espinosa 1429.
Gustavo Bachino Silva, oriental. 82 años, viudo, Cabrera 3637, bis, Ap. 4.
Graciana Escoujaureguy de Rodríguez, argentina, 77 años, casada, A. Lapuente 2494.
Muselia Melgarejo de López, oriental, 62 años, casada, Módena 3666.
Jorge Venecia Pereira, oriental, 28 años, casado, 8 de Octubre 3288.
Martín Aguerre Valencia, oriental. 67 años, casado, Puerto Rico 3915.
Medardo Giméuez, oriental, 42 años, casado, San Juan 2760.
Carmen Ramos de Varela, oriental. 81 años, viuda, Agraciada 2715.
Miguel Federico Izeta, oriental, 63 años, casado, P. de María 1588, Ap. 10.
Natividad González Rubiles, oriental, 64 años, soltera, Oficial 3 s/n.
José Gioscia, oriental, 82 años, casado, Martín Rodríguez 4358.
Roberto Dufan Germano, oriental. 62 años, soltero, Sanatorio Americano.
José Pedro Gigena, oriental, 76 años, casado, Sanatorio Asoc. Española.
Carlos Daniel Ricaldi Gadea, oriental. 7 meses, Hospital P. Rossell.
Martín Ibáñez, oriental, 78 años, viudo, Justicia 1912.
Benito Cortegoso, español, 61 años, casado, José Llupes 4510.
María Esther López de Castro, oriental, 66 años, casada, José Llupes 4564
Jesús Montans Causillas, español, 59 años, casado, Cno. Propios 3898.
Hoffman Pérez, oriental, 6 horas, Garibaldi 2644.
Máxima Fenocchi de Camelo, oriental. 75 años, viuda, 18 de Julio 2205.
Elina De Tezcur de De María, oriental, 82 años, casada, 8 de Octubre 2761. Ap. 12.
Tedey Silva Lisardo de Castro, oriental, 29 años, casada, Hospital F. Ferroira.
Miguel Acosta Garmendio, oriental. 63 años, soltero, Hospital Maciel.

Día 30 de julio de 1962

Juan Francisco Da Cunha, oriental. 81 años, viudo. Hospital Maciel.
Carlos María López García, oriental. 51 años, soltero, Maciel.
Celia Paulós Lombardo, oriental, 57 años, soltera, Soriano 959.
Aldo Omar Cabrera Silveira, oriental. 19 días, Martín García 1363.
Domingo Valenti Gandolfi, oriental. 77 años, viudo, Agraciada 1720, Ap. 4.
Juan Artigas Torres, oriental, 74 años, casado, Hospital Pasteur.
Camila Diez de Maute, oriental. 34 años, casada, 8 de Octubre 3265.
Eusebio Roberto Torres, oriental. 68 años, divorciado, Inst. Radiología.
Juan Castagneto, italiano, 89 años, soltero, Asilo P. del Campo.
Santiago Goñi, español, 72 años, soltero, Guaná 2262.
José Jonikavicius Tucosaite, lituano. 56 años, casado, H. Pasteur.
Bartolo Peralta, oriental, 73 años, viudo, Núñez de Arce 4980.
Jorge Washington Cazot Varela, oriental, 30 años, casado, Garibaldi 1613.
Juan José Quartiani, oriental, 40 años, casado, Garibaldi 1729.
José Antonio Vaccaro Scola, oriental. 58 años, casado, Juan Paullier 2610.
Juan de Dios Iturriaga López, español, 60 años, Burgos 3861.
Exaltación Morel Acevedo, oriental. 60 años. Hospital Vilardebó.
Rita Alonso de Valverde, española, 69 años, viuda, *Ramón Alvarez* 4054.

Serapio González, oriental, 96 años viudo, Capurro y Agraciada.

María Elena Passicot Bouret, oriental, 60 años, soltera, San Fructuoso 1200.

María Rosa Rebosio, oriental, 77 años, soltera, Millán 3127.

Juan Miguel Calleros, oriental, 1 mes, 6 días, Consejo del Niño.

Gladys Haydée Zarza de Blanco, oriental, 40 años, casada, Maldonado 1944.

Raúl Díaz, oriental, 7 horas 35 minutos, Casa del Niño.

Antonio Mas López, oriental, 90 años, viudo, E. Acevedo 1210.

Francisca Giorello de Penna, oriental, 76 años, casada, Galvani 5021.

Adelelmo Nicolás Altez, oriental, 60 años, casada, C. Nacionales 3750.

Manuel González, oriental, 54 años, casado, Galvani 5022.

Carlos Antonio Ruiz, oriental, 12 horas, Campi 4048.

Florencia Coetiño de Bengochea, oriental, 87 años, viuda, Frías 4520.

Enrique Rodríguez, español, 75 años, casado, Asoc. Española.

Emilia Retta de García, oriental, 48 años, casada, Soc. Española.

Eugenio Mascaro Scalise, italiano, 66 años, casado.

María del Carmen Alvarez, española, 77 años, soltera, Presidente Oribe 1723.

Tomás Mourgovitch, yugoeslavo 55 años, casado, Luis de la Peña 492.

María Petrona Polverini de Sieyro, oriental, 61 años, viuda, Piratas 4937.

Gerónimo Chocho, oriental, 78 años, casado, Cayetano Rivas 4034.

Joaquín Domínguez Misa, español, 83 años, casado, Reyes 1489.

Florencio Eraclio Sierra, oriental, 75 años, casado, Acha 4077.

Iberminia Bonti de Preve, oriental, 72 años, viuda, Estero Bellaco 2686.

María del Carmen Stacciont de Vallee, oriental, 60 años, casada, Walnalde 2640.

Rufino Salvador González, oriental, 55 años, viudo, 4 de Julio 3138.

Josefa Petrosino, oriental, 84 años, soltera, Tiburcio Gómez 1668.

Antonio Fedulo, oriental, 68 años, soltero, T. Gómez 1857.

Sandalio Sabatel Coito, oriental, 62 años, soltero, H. Clínicas.

Día 31 de julio de 1962

Enrique Sleiko, italiano, 64 años, Hospital Maciel.

Benno Golding, 72 años, Colón 1551.

Francisca Viera de Gómez, oriental, 57 años, viuda, Hospital Maciel.

Víctor Emilio Menéndez, oriental, 79 años, viudo, Hospital Maciel.

Mariano Ruiz Morrillas, español, 81 años, viudo, Fraternidad.

María Teresa Cazenave Mascaro, oriental, 72 años, soltera, Gaboto 1296.

María Silvia Rondán, oriental, 3 meses, 13 días, Martín García 1363.

María Felicia Serrés de Ferrar, oriental, 82 años, viuda, W. Hansen 1863.

Juan Gatto, oriental, 63 años, soltero, Asilo Piñeyro del Campo.

Generosa Beade de Lebrún, española, 77 años, viuda, F. Laborde 2278.

Eustaquio Francisco Carlos Prillasçio, oriental, 66 años, casado, Hospital Pasteur.

Zelmira Palomino Zipitría de Vila, oriental, 85 años, casado, Velsen 4520.

Alejandro José Santiago Feliciano, oriental, 56 años, casado, Camino Vecinal (Bella Vista).

David Salomón Unsión, español, 77 años, viudo, Rafael 3912.

Vito Laprovitera, italiano, 74 años, casado, Oficial 5, 6169.

Pilar Torres de Pego, española, 63 años, casada, Filtro.

Virginia Podestá de Caballero, oriental, 80 años, viuda, Garibaldi 1729.

Maurioia Gutiérrez, oriental, 83 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Máxima Delia Pintos, oriental, 45 años, soltera, Garibaldi 1729.

María Da Silva de Morales, brasileña, 84 años, casada, Río de Janeiro 3127.

Blanca Rosa Rodríguez, oriental, 4 años, Hospital P. Visca.

Ruben Darío Martínez, oriental, 3 meses, Hospital P. Visca.

Florencia Aurora Delgado de Maciel, oriental, 68 años, casada, Salustio 3943.

Juan Bautista Cogorno, italiano, 70 años, casado, Sanatorio Italiano.

María Harispe de Carmenate, oriental, 82 años, viuda, Pedro F. Berro 1205.

María David de Natale, española, 59 años, viuda, Sociedad Española.

María Lidia Urien, oriental, 8 meses, Sanatorio Italiano.

José Aníbal La Paz, oriental, 7 meses, Asociación Española.

Lucy Bianchi de Carnicero, argentina, 57 años, casada, Juan B. Blanco 993.

Julio María Seoane, oriental, 61 años, casado, Colla 2236.

Antonio Rodríguez, oriental, 69 años, viudo, José Llupes 4521.

Ana Ardoino de Ménendez, oriental, 83 años, viuda, C. de la Vega 4163.

Alfonso Hernández, oriental, 54 años, soltero, Domingo Torres 4423.

María del Carmen Silva Morales, oriental, 1 mes, 1 día, Agaus 3732 bis.

María Guerra Medina, oriental, 1 hora, Garibaldi 2644.

Elisa Baras de Sienra, oriental, 85 años, viuda, Hospital Militar.

Elida Santamaría Grasia de Pirroco, oriental, 23 años, casada, Hospital de Clínicas.

Másimo Alfonso Alvarez, oriental, 61 años, casado, Hospital de Clínicas.

Carola Solari Pacharotti de Triunfo, brasileña, 65 años, viuda, Hospital de Clínicas.

Edelmira Laurens de Burghi, oriental, 59 años, viuda, Hospital de Clínicas.

Francisco Sandoval, oriental, 80 años, casado, S. Gadea 3179.

Día 1.o de agosto de 1962

Ruben Honorio, oriental, 16 años, soltero, Mercedes 1004.

Sardar Khan Seni, indú, 65 años, soltero, Hospital Maciel.

Yoyi Romano, oriental, 78 años, soltero.

Celia Silva Aguiar de Harvey, oriental, 74 años, viuda, San José 1018.

Juan Antonio Varela Rodríguez, español, 73 años, viudo, Soriano 959.

María del Carmen Fernández de Cea, española, 83 años, viuda, Marcelino Berthelot 1413.

Jorge Aris Trafeâs Muradas, oriental, 15 años, soltero, Isidoro de María 1538.

Eduardo Barrales, oriental, 76 años, casado, Sierra 2173.

Lirio Rosendo Cudas, oriental, 26 años, soltero, Colonia S. Bois.

José Lombardi, italiano, 70 años, casado, Andrés Bello 3773.

Máximo Durán, oriental, 62 años, viudo, Asilo P. del Campo.

Teresa Firpo de Durandeau, oriental, 69 años, viuda, Bolivia 2561.

Pedro Sosa, oriental, 78 años, soltero, Asilo P. del Campo.

Carmen Vázquez de Espósito, oriental, 60 años, casada, Hospital Vilardebó.

Emilia Fuentes de Seisdedos, española, 56 años, casada, Grecia 3812.

María Desalvo, oriental, 83 años, divorciada, Gil 1048.

Elma Rosa García de Silveira, oriental, 46 años, viuda, Millán 2459.

Luis Eduardo Falero, oriental, 2 días, Casa del Niño.

Joaquín Tagliaferro, oriental, 75 años, casado, Jorge Isaac 3822.

Rosa Strada, oriental, 97 años, soltera, Mendoza 3932.

Florencia Marta De León de Grimón, oriental, 92 años, viuda, Londres 3424.

Carlos Sosa Fernández, oriental, 2 meses, Hospital P. Rossell.

Concepción Díaz de Varela, española, 66 años, casada, Sanatorio Asociación Española.

Julio Casaravilla Balparda, oriental, 82 años, soltero, Fco. Vidal 728.

Francisca Martínez de Montes, española, 96 años, viuda, Coquimbo 2178.

Roque Antonio Ferme Romano, italiano, 63 años, casado, Catalán 2193, apartamento 5.

Félix Guillermo Spure, oriental, 83 años, casado, D. Coronel 4205 ap. 1.

Alejandro Mateo Goenava Odriozola, oriental, 59 años, casado, Emilio Romero 62.

Tiburcio Díaz, oriental, 59 años, casado, Propios 4725.

Anacleta Eugenia Varela de Gutiérrez, oriental, 84 años, casado, 18 de Julio 2205.

Isabel Zignano de Vacca, oriental, 85 años, viuda, 8 de Octubre 3043.

Isola Toscani de Ezzio, italiana, 87 años, viuda, Larrañaga 2453.

Nicolás Radanicius Gasparaitis, lituano, 73 años, casado, Hospital de Clínicas.

Fermín Guerrero Pérez, oriental, 49 años, soltero, Hospital de Clínicas.

Felipe Amoroso, italiano, 54 años, casado, Tiburcio Gómez 1667.

Herminia Santi Cattani de Boccardo, oriental, 64 años, casada, Hospital de Clínicas.

Antonio Srvanke, austríaco, 63 años, viudo, Hospital F. Ferreira.

Rafael Sobredo Tripaldi, oriental, 51 años, casado, Hospital de Clínicas.

Isabel Valenzuela, oriental, 58 años, soltero, I. Traumatología.

Clotilde Casabella de Bellini, oriental, 91 años, viuda, Convención 1526.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.



DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE LA XXXVIII LEGISLATURA

72.a REUNION EXTRAORDINARIA

Diciembre 21 de 1961

PRESIDE EL SEÑOR JUAN C. RAFFO FRAVEGA
(PRESIDENTE)

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 19 de diciembre de 1961.

La Cámara de Senadores se reunirá a solicitud de varios señores senadores —en sesión extraordinaria— el próximo jueves 21, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar, previa declaración de grave y urgente, la siguiente

ORDEN DEL DIA

Primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre reorganización de la industria frigorífica. — Carp. 1678. — Rep. 619.

Los Secretarios."

1

A la hora 17 y 45 entran a Sala los señores senadores: Acquistapace, Antúnez Giménez, Batlle Berres, Bottinelli, Brause, Brena, Cardoso, Chelle, Fischer, Lepro, Penadés y Sorhueta.

Faltan:

Con licencia, los señores senadores: Bruno y Fusco.
Con aviso, los señores senadores: Roballo, Silva y Varela.
Sin aviso, los señores senadores: Abdala, Beltrán, Besozzi, Bove Arteaga, Del Campo, Fraga, Guadalupe, Lucas Gaffrée, Maeso, Piffaretti, Rodríguez Larreta, Saravia, Stewart Vargas y Trías Du Pré.

SEÑOR PRESIDENTE — Está abierto el acto.

2

—Se va dar cuenta de una solicitud de sesión.
(Se da de la siguiente):

"Varios señores senadores solicitan se cite al Cuerpo para el día de hoy, para considerar el asunto que en el mismo pedido se menciona". (Carp. 82).

—Léase.
(Se lee):

Montevideo, diciembre 18 de 1961.

Señor Presidente del Senado, don Juan C. Raffo Frávega.

Los senadores que suscriben solicitan, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 104 de la Constitución, se cite al Cuerpo para el día jueves 21, a la hora 17 y 30, a fin de declarar grave y urgente, y considerar el proyecto de ley sobre reorganización de la Industria Frigorífica.
Saludan al señor Presidente con atenta consideración.

Julio L. Trías Du Pré. — Eduardo P. Bottinelli. — Eduardo Rodríguez Larreta. — Washington Guadalupe."

3

—Se va a dar cuenta de una solicitud de licencia.

"La señora senador Roballo solicita licencia por razones de salud".

—Léase.
(Se lee):

"Montevideo, diciembre 21 de 1961.

Señor Presidente del Senado, don Juan C. Raffo Frávega

De mi consideración:

Por la presente solicito del señor Presidente recabe del Cuerpo la autorización correspondiente para concederme 35 días de licencia por razones de enfermedad.
Saludo al señor Presidente atentamente.

Alba Roballo
Senador"

—En sesión se resolverá.

4

—No hay número para celebrar sesión.
Queda terminado el acto.

(Así se hace).

Dn. JUAN C. RAFFO FRAVEGA
Presidente

José Pastor Salvañach y Dn. Alfredo Frioni
Secretarios

Santos Giorello Abelenda
Director del Cuerpo de Taquígrafos

73.a REUNION EXTRAORDINARIA

Diciembre 22 de 1961

PRESIDE EL SEÑOR JUAN C. RAFFO FRAVEGA
(PRESIDENTE)

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION):

"Montevideo, 21 de diciembre de 1961.

La Cámara de Senadores se reunirá a solicitud de varios señores senadores —en sesión extraordinaria— mañana viernes 22 a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar previa declaración de grave y urgente, la siguiente

ORDEN DEL DIA

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley.

1.o — Se declaran reincorporados en sus respectivos cargos, a los trabajadores de los Frigoríficos "Nacional" y "Anglo" que hayan sido objeto de despido. Carp. 1743. Rep. 618.

2.o — Se fijan los salarios mínimos de los trabajadores de tambos. Carp. 1666. Rep. 537.

3.o — Se fijan los salarios mínimos de los trabajadores rurales. Carp. 1677. Rep. 536.

Los Secretarios."

1

A la hora 17 y 39 minutos entran a Sala los señores senadores: Abdala, Acquistapace, Antúnez Giménez, Batlle Berres, Brause, Brena, Cardoso, Fischer, Lepro, Rodríguez Larreta y Sorhueta.

Faltan:

Con licencia, los senadores: Bruno y Fusco.

Con aviso, los señores senadores: Beltrán, Chelle, Fraga, Roballo, Silva y Varela.

Sin aviso, los señores senadores: Besozzi, Bottinelli, Bove Arteaga, Del Campo, Guadalupe, Lucas Gaffré, Maeso, Penadés, Piffaretti, Saravia, Stewart Vargas y Trías Du Pré.

SEÑOR PRESIDENTE — Está abierto el acto.

2

—Se va a dar cuenta de una solicitud de sesión.

(Se da de la siguiente):

"Varios señores senadores solicitan se cite el Cuerpo para el día de hoy a fin de considerar los asuntos que en el mismo pedido se mencionan". (Carp. 82).

—Léase.

(Se lee):

"Montevideo, diciembre 21 de 1961.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, don Juan C Raffo Frávega.

Los senadores que suscriben solicitan se cite al Cuerpo, para el día de mañana a la hora 17 y 30, a fin de considerar los siguientes proyectos de ley; por el que se declaran reincorporados en sus respectivos cargos, a los trabajadores de los Frigoríficos Nacional y Anglo que hayan sido objeto de despido, por el que se fijan los salarios mínimos de los trabajadores de tambos, y por el que se fijan los salarios mínimos de los trabajadores rurales.

Saludan al señor Presidente con atenta consideración.

Alfredo Lepro. — Tomás G. Brena. — José Pedro Cardoso. — Fermín Sorhueta."

—Oportunamente se resolverá.

3

—Se va a dar cuenta de un pedido de licencia.

(Se da del siguiente):

—El señor senador doctor José Antonio Varela solicita licencia.

Léase.

(Se lee):

"Señor Presidente del Senado don Juan Carlos Raffo Frávega. Montevideo.

Solicito licencia para faltar seión hoy y mañana. Salúdalo.

José Antonio Varela
Senador"

—En sesión se resolverá.

4

—No hay número para celebrar sesión

Queda terminado el acto.

Dn. JUAN C. RAFFO FRAVEGA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach y Dn. Alfredo Frioni
Secretarios

Santiago Legrand
Director General del Cuerpo de Taquígrafos



DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE LA XXXVIII LEGISLATURA

74.a REUNION EXTRAORDINARIA

Diciembre 27 de 1961

PRESIDE EL SEÑOR JUAN C. RAFFO FRAVEGA

(PRESIDENTE)

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION):

"Montevideo, 26 de diciembre de 1961.

La Cámara de Senadores se reunirá a solicitud de varios asuntos entrados y considerar, previa declaración de grave miércoles 27, a la hora 17 y 30, para informarse de los señores senadores —en sesión extraordinaria mañana y urgente, la siguiente

ORDEN DEL DIA

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

1.o — Se declaran reincorporados en sus respectivos cargos, a los trabajadores de los Frigoríficos "Nacional" y "Anglo" que hayan sido objeto de despido. Carp. 1743. Rep. 618.

2.o — Se fijan los salarios mínimos de los trabajadores de tambos. Carp. 1666. Rep. 537.

3.o — Se fijan los salarios mínimos de los trabajadores rurales. Carp. 1677. Rep. 536.

Los Secretarios."

1

A la hora 17 y 39 minutos entran a Sala los señores senadores: Abdala, Acquistapace, Antúnez Giménez, Brena, Cardoso, Chelle, Fischer, Lepro, Penadés, Piffaretti, Roballo, Rodríguez Larreta y Sorhueta.

Faltan:

Con licencia, los señores senadores: Bruno y Fusco.
Con aviso, los señores senadores: Beltrán y Silva.
Sin aviso, los señores senadores: Batlle Berres, Besozzi, Bottinelli, Bove Arteaga, Brause, Del Campo, Fraga, Guadalupes, Lucas Gaffrée, Maeso, Saravia, Stewart Vargas, Trías Du Pré y Varela

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

—Se va a dar cuenta de una solicitud de sesión.

"Varios señores senadores solicitan se cite al Cuerpo para el día de hoy, a fin de considerar los asuntos que en el mismo pedido se mencionan. — Carpeta 82."

—Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 22 de diciembre de 1961.

Señor Presidente del Senado — Don Juan C. Raffo Frávega.

Los senadores que suscriben solicitan se cite al Senado para el día miércoles 27 del corriente, a la hora 17 y 30, a fin de considerar los asuntos incluídos en la orden del día de la citación Nº 78.

Saludamos al señor Presidente con atenta consideración.

Tomás G. Brena. — Carlos Fischer. — Francisco Antúnez Giménez. — José Acquistapace. — Alberto E. Abdala. — Fermín Sorhueta. — Zolio Chelle. — Alfredo Lepro. — Luis Batlle Berres. — José Pedro Cardoso."

3

—No hay número para sesionar.
Queda terminado el acto.

(Así se hace).

Dn. JUAN C. RAFFO FRAVEGA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach y Dn. Alfredo Frioni
Secretarios

Santiago Legrand.
Director General del Cuerpo de Taquígrafos.



DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 228 — Montevideo, Viernes 10 de Agosto de 1962 — Núm. 16455

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 14 de junio de 1962)

Edictos Judiciales y avisos en general:

A)	Por cada publicación, el centímetro (25 palabras) .	$ 2.00
B)	Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 6.00
C)	Matrimonios del Interior..	" 2.00
D)	Balances. por cada línea de columna chica o su equivalente	" 2.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 23 de diciembre de 1961)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 24.00
" año	" 48.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 39.00
" año	" 78.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 39.00
" año	" 78.00

EJEMPLARES

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

Por día	$ 0.25
Atrasados	" 0.50
De más de 15 días	**" 1.00**
De más de un año	**" 3.00**
De más de tres años ...	" 5.00
De más de cinco años ..	" 10.00
De más de 10 años	" 15.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27-10-959)

	la página
Hasta los 3 primeros años	$ 5.00
De más de 3 años	" 6.00
De más de 5 años	" 8.00
De más de 10 años ...	" 10.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ...	$ 40.00	el tomo
1930	....	" 20.00	" "
1931	(reeditado) ...	" 39.00	" "
1933	(reeditado) ...	" 50.00	" "
1934	(reeditado) ...	" 66.00	" "
1935	"	" 53.00	" "
1937	"	" 50.00	" "
1938	"	" 50.00	" "
1939	....	" 20.00	" "
1940	....	" 20.00	" "
1941	(reeditado) ...	" 30.00	" "
1942	"	" 50.00	" "
1943	"	" 20.00	" "
1944	"	" 50.00	" "
1945	....	" 20.00	" "
1946	(reeditado) ...	" 50.00	" "
1947	"	" 74.00	" "
1948	"	" 52.00	" "
1949	"	" 48.00	" "
1950	"	" 55.00	" "
1952	....	" 20.00	" "
1953	....	" 20.00	" "
1954	....	" 20.00	" "
1955	....	" 20.00	" "
1956	....	" 20.00	" "
1957	....	" 22.00	" "
1958	....	" 25.00	" "
1959	....	" 40.00	" "
1960	....	" 63.00	" "
1961	....	" 70.00	" "

Encuadernados

1952	....	$ 30.00	" "
1955	....	" 30.00	" "
1956	....	" 30.00	" "
1957	....	" 28.00	" "
1958	....	" 33.00	" "
1959	....	" 51.00	" "
1961	....	" 95.00	" "

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 14 de Junio de 1962)

Con un capital hasta	....	$ 500.000.00	$ 500.00 la págin
De $ 500.001.00 "	....	" 1.000.000.00	" 600.00 " "
" " 1 000.001.00 "	....	" 2.000.000.00	" 700.00 " "
" " 2.000.001.00 "	....	" 3.000.000.00	" 800.00 " "
" " 3.000.001.00 "	....	" 4.000.000.00	" 900.00 " "
" " 4.000.001.00 "	....	" 5.000.000.00	" 1.000.00 " "
" " 5.000 001.00 "	....	" 6.000.000.00	" 1.200.00 " "
" " 6.000.001.00 "	....	" 8.000.000.00	" 1.400.00 " "
" " 8.000.001.00 "	....	" 10.000.000.00	" 1.600.00 " "
" " 10.000.001.00 "	....	" 12.000.000.00	" 1.800 00 " "
" " 12.000.001.00 "	....	" 15.000.000.00	" 2.200.00 " "
" " 15.000.001.00 "	....	" 20.000.000.00	" 2.600 00 " "
" " 20.000.001.00 en adelante	....	....	" 3.000.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del Interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DAGUERRE DE SALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 13100 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña UNIVERSINA CLAVIJO de VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10 pub. 13035. Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MARESCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12958 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA LIA o LIA BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13397 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA PILATTI de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10 pub. 13541 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA CLEMENCIA GONZALEZ de GILARDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13542 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don RALPH BAYLY y de MARCELLE MARIE LUCIE PELTZER de BAYLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 180.00 30 pub. 13545 Ag.8-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA LUISA REY GACIO de GALIZIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 13612 Ag.9-v.ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIANO MENEGHETTI, (L.o 59, F.o 398), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13663 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE DEL PLATO, (L.o 59, F.o 407), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13615 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL TAÑO RODRIGUEZ, (L.o 59, F.o 6), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Octubre de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 13492 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIA ESTHER AMADO de FONTAN, (L.o 59, F.o 467), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 13493 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL MARIA RAGGIO REBOSIO de MEOZILIO, (L.o 59, F.o 456), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10.pub. 13544 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA OLIVERA DE ROMERO (L.o 55 F.o 487), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 13379 Ag.7-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO TOSI o DOMINGO TOSI CORTE (L.o 59 F.o 469), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, 30 de Julio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $30.00 10|pub. 13398 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARRIDO OSO. (Libro 59, Folio 442), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13018 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL BASSI o RAFAEL BASSI GONZALEZ, (Libro 59, Folio 464), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13013 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA CELIA FYNN GARZON de OLIVA, (Libro 59, Folio 455), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13014 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLINDO COLAMARINO BENIGAR, (L.o 59, F.o 455), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10pub. 12900 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO IPES o IPES DA SILVA, (L.o 59, F.o 381), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12901 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO PERFIDO SUAREZ (Libro 63, Folio 49), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 13194 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS JOSE NICOLAS o LUIS CERISOLA RIOLFO, (Libro 63, Folio 48) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 13195 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO AMERICO BENITO SANCHEZ BARRIOS, (Libro 62, Folio 687), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 12698 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO MICHELINI COSENTINO, (Libro 62, Folio 689), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13012 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL ESTEBAN VITALE BIANCHI BERGAMASCHI o BIANCHI BARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12802 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE KUCZAK (Lo. 62 So. 586), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 14 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 108.00 30|pub. 8221 Jl.27-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TAMARA NEIFLOFF o NEYELOFF de LARDET, (Libro 62, Folio 688), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 10790 Jn.21-v.Jl.29.
Jl 23-v. ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ACOSTA CASTILLO, (L.o 62, F.o 621), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13320 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA DIAZ MOREIRA de COTELO, (L.o 62, F.o 315), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Art. 1125 C. P. C. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13491 Ag.8-v.ag.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MANUELA o MANUELA MARIA PEROU de SANJURJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 13423 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de ARTIGAS CABRERA SILVA y MERCEDES BALLESTRINO DELAPEÑA de CABRERA, (442|61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13019 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hacen saber la apertura de las sucesiones de OSCAR DE STEFANI ZOLLA y MARIA DEL CARMEN OLIVER DE DE STEFANI, (443|61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1961 — Julio E Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13020 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la suc. de JOSEFA o JOSEFA MARIA o JOSEFINA CASTRO de RIVARDITO (71-62) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12952 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL EDMIGIO VATTUONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12902 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO ISABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12903 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFA MARIA o JOSEFINA CASTRO de RIVARDITO, (71-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de SANCHEZ BARRIOS, (L.o 62, F.o 687), ciante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12952 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12943 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber la apertura de la sucesión del intestado CARMEN VAZQUEZ o FONTELA, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle, para que dentro del término de sesenta días se presenten ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), con los justificativos de su parentezco. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) (D. 21|7|34) 20|pub. 31548 My.30-v.jn.12.
Jl.30-v.ag.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PULLEIRO VILARIÑO, (108-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Julio E. Real Act.
1) $108.00 30|pub. 8638 Jl.23-v.ag.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGNES o INES KAVAS de CUK, (142 62), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 9841 Jn 11-v.jn.29.
Jl 23-v.ag 13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJO ALBERTO o ALEJO CALDEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13613 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR A. o HECTOR ALBERTO GERONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13196 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE ALVEZ o ALVAREZ DO PRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13009 Ag.1o.-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FEDERICO o FEDERICO JUAN SUANES o SUANES ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12955 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO PRIETO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12956 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA RODRIGUEZ de LALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12957 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA GARCIA PARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12804 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA CONDE de VIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12805 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEANDRO FERNANDEZ VILLAMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12806 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ROQUE CAMMAROTA y de MARIA ROSA TERESA CAMAROTE o CAMAROTE de DOMENECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 180.00 30 pub. 12899 Jl.31-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIAS MANUEL GARCIA ALCETEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 12807 Jl 30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICIDAD BARTHELEMY de NAVEIRO o JOSEPHINE ALICE FELICITE BARTHELEMY ARROUAULT de NAVEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12808 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OSVALDO CRISPO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 12809 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS VARGA o VARGAS CALUSKA o GALUSKA o GAVSKY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 7 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 10536 Jn.18-v.jn.29.
Jl.23-v.ag 20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA FERNANDEZ de HIDALGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 10392 Jn.15-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMILIANO ROLANDO TOPOLANSKY MULLER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $108.00 30|pub 10699 Jn.22-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO ABALO o ABALO GAYOSO, (56-624), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13129 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OBDULIA o CAMILA OBDULIA ECHEVARRIA o ECHEVARRIA ESPOSITO, (56-270), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 27 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 12959 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BOCARATO o BOLCARATO GUARILIA o GUARILLA, (56-253), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 12953 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA o CLARA MARIA D'ONOFRIO de SUAREZ, (56-572), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 12954 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIG KAISER (56'653), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Junio 25 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12544 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PEREZ CASTRO, 57-14, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 12627 Jl.26-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA o BERTA MARIA CASTIGLIONI o CASTIGLIONI de KÖHLER, (56-634), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 12532 Jl.25-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BELARMINO o BELARMINO JOSE FRAMIL FERNANDEZ, (56-643), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo Junio 28 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $ 180.00 30|pub. 11701 Jl.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DORIOS o DORIOS GOYA, (57-125), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13525 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN DORIOS GOYA, (57-125), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13526 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO NEGRIN o NEGRIN CARAMBULA, (57-70), citándose a los herederos, acreedores y demás intresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 13527 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO o MARCOS ROBERTO DE LOS REYES REAL, (56-572), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 13528 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA URTA o URTA SIVORI, (57-110), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13520 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA SANDRES, (57-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13521 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA FOGLIA o FOGLIA FAGETTI o FAGGETTI, (57-192), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13522 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA GONZALEZ de RODRIGUEZ, (57-61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13523 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BARREIRO o BARREIRO FUERTE, (57-108), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13524 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA o ELISA CELESTINA MACHIN o MACHIN BERMUDEZ de DIP o RIP, (56-524), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13533 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO o JULIO ALBERTO CASTELLS CHALAR, (57-74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13534 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BELEN FERNANDEZ NIETO de PEREZ, (57-61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13535 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DE OLIVAR de LLAMBIAS, (57-126), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 13536 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN DIAZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 25 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13537 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO o ADOLFO SILVERIO o ADOLFO SILBERIO QUINTANA o QUINTANA BURGOS, (56-21), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 27 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13538 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MALVINA URTUBEY o UTURBEY GOWLAND de SAEZ, (57-83), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13539 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO GARCIA, (55-128), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 15 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13540 Ag.8-v.ag.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esto Juzgado. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13611 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LEMA, (L.o 51, F.o 416), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 13614 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA o JOAQUINA ANACLETA QUEIJO de HARETCHE, (L.o 50, F.o 428), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13319 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO MARTINEZ PUÑAL, (Libro 51, Folio 395), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60 00 10|pub. 13199 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIO BAUTISTA RIZZI, (Libro 51, Folio 438), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto
1) $60.00 10|pub. 13198 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TOLOSA BEZON, (Libro 59, Folio 560), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13200 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO GABRIEL LUC MOURAT, (Libro 51, Folio 396), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub 13201 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS CRESPI o CRESPI CASSIA, (L.o 51, F.o 368), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13104 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ALBERTO GUILLERMO BRENDEL, (Lo. 51. Folio 243), citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1962. — Luis Antonio Lamas, Act.
1) $180.00 30|pub. 13024 Ag.1.o-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JUAN BERRUTTI, (Libro 51, Folio 433), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13023 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAULA BANFI de BANFI, (Libro 51, Folio 122), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Abril de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13022 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA VILLAR de VALVERDE, (Libro 50, Folio 90), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13021 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ARELLANO MARQUEZ, (L.o 51, F.o 417), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12803 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BOSSART, (Lo. 51. Fo. 389), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 14 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $180.00 30|pub. 11218 Jn.28-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ANTONIO ARDAO TORRENTE, libro 51, folio 350, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Menor al sólo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $180 00 30 pub 11425 Jl.2-v.ag.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS GOLLANDT o GOLLANDT EPHRAIM, (Libro 51, Folio 475), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 14 de Junio de 1962 — Luis Antonio Lamas Act.
1) $ 108.00 30|pub. 10806 Jn.25-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BOSSART, (L.o 51, F.o 89), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 11218 Jn.28-v.jn29.
Jl.23-v.ag.29.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO LEMA VILLAR, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 13 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13317 Ag 6-v.ag.17.

EDICTO. —. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN JOSE FIGEROA, (F. 383), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 26 de Abril de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13178 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ORLANDO ROSELLO u ORLANDO MARIO ROSELLO, (F. 424), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13179 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de de la sucesión de ANA VIOLETA SERALTA de BERALDO, (F. 271), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 12 de Abril de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13180 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE RICARDO CEA, (F. 517), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13181 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALEJANDRO ARIAS o DIARIAS o DEARIAS (F. 997), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13182 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE RAMON RAMA o JOSE RAMON RAMA VILANOBA o JOSE RAMON RAMA VILANOVA, (F. 455), citándose herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 12 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13183 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de NICOLAS NISIVOCCIA FREDA y de NICOLAS NISIVOCCIA, MABERINO (F. 536), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Act.
1) $60.00 10 pub. 13184 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AGUSTIN PALACIOS, (F. 948), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13185 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ISAAC FACAL GAMBOGI, (F. 649), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13186 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO PERASSO HARDO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 12 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 13187 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUIS BAUTISTA MARQUEZ o LUIS BAPTISTA MARQUEZ, (648), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13188 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, (F. 138), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 12 de Abril de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub 13177 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE DEGIORGIS, (Fo. 512), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 13 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11668 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AGUSTIN MUSLERA GARCIA, (F. 41), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 12 de Abril de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12986 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión previstivamente yacente de LUDOVICO MORETTO BOFFA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, en la forma prescripta por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 22 de Marzo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) (21|7|34) 20|pub. 32156 Ag.2-v.ag.15. Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ISOLINA RUECCO de TRUSCELLI o TRUCCELLI, (F. 624), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. Montevideo, 20 de Junio 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13078 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DOMINGO SPINA (F.o 81), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 19 de Febrero de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12834 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EMILIO PANDIELLA, (Fo. 578), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, Diciembre 12 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 6401 Jn.14-v.jn.29. Jl.23-v.ag16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ROSA BO de YAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13202 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIO o JOSE MARIO DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13203 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE o JOSEPH UNWIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13207 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES LORENZO EVANGELISTA o EVANGELISTA de ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13412 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA o FERMINA RAMONA GARCIA de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13411 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SOFIA MANUELA FALCO o VALCO MASCARO o SOFIA FALCO o VALCO MASCARO de BENTANCOURT o SOFIA o SOFIA MANUELA FALCO de BENTANCOURT o SOFIA MANUELA FALCO MASCARO de BENTANCOURT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $80.00 10|pub 13208 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RUFINO CARLOS o CARLOS RUFINO o CARLOS MIANSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13410 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de REMIGIA DELIA o DELIA CURTI de DODERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13409 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NATIVIDAD MUÑOZ de FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13399 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE PANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13445 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICIA PAGOLA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13280 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANTONIO ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 13130 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL GERMAN PARADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12941 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ELENA MANCINI de MARAÑON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub 12949 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MAXIMA BERMUDEZ MARTINEZ o MARTINI o MARTINO y de MARIA MARTINEZ de BERMUDEZ o MARIA MARTENO de BERMUDEZ o MARIA MARTINI de BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12830 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIANO MARSICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 18 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13069 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AIDA DIOTTI de GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12960 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBERTO NACHOR PRADA LABANDERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12961 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARTURO ASPLANATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en orma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 180.00 30|pub. 12962 Jl.31-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAQUEL CLARA GARDIOL de BENECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12790 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELINA PAREDES de VETRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 13349 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DAMIAN CARREROU o CARREROU PERAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12817 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MODESTO CARIDE CARBAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12833 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO MARIEYHARA o DOMINGO MARIEYHARA TOLOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12850 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la

apertura de la sucesión de CLAUDIONOR AIRES DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 180.00 30|pub. 12533 Jl.25-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO STRUPP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se deja constancia que se habilitó la Feria Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 180.00 30|pub. 11515 Jl.3-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MAS MERCANT de PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 10 de Agosto de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta
1) $103.00 30|pub 7393 Jn.12-v.jn.29 Jl.23-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS PEDRO EURLANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 13504 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN DALMIRO MAGALLANES o MAGALLANES CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 13543 Ag.8-v.ag.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CONSTANTINO o CONSTANTE REGGIARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 22 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 40.00 10|pub. 13463 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 26 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 40.00 10|pub. 13464 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don NORBERTO PAIVA VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 29 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 40.00 10|pub. 13465 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 26 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 40.00 10|pub. 13105 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATALIBIO DE SOUZA o ATALIBA DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 26 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 40.00 10|pub. 13106 Ag.2-v.ag.15.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub 13197 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO ZACARIAS CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13017 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELICA PASTORA SAETTONE de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13016 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ZULMA YANES de RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 21 de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Act.
1) $60.00 10|pub. 13056 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SARDI DE SESILIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13057 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA PEREZ de MELITO o MELITTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Junio de 1962 — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13058 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO COUAYRAHOURCQ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de Abril de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12930 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA CELHAY de GARCIA o MODESTA SELAY o VIDIGARAY o VIDEGARAY o VIRIGAY o BIDEGAIN o BIDEGAYN o BIDIGAN o BIRIGAIN de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Junio de 1962. — Guillermo A Ramos, Actuario.
1) $80.00 10|pub. 13059 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la Suc. de JOSE MARIA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13294 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA MONER RUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 1.o de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13363 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BETROS CEMERLLIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13461 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MARIA DALTO de DE VECCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Julio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13664 Ag.9-v.ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SALOMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 21 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13678 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BACHETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 21 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13679 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de URICO ALBERTO BALZARETTO o. BALZARETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Julio 26 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13691 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL BOGA, CARLOS BOGA, BENJAMIN BOGA, FERNANDEZ y LUCIANO BOGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 11 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13487 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Julio 26 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13519 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PROSPERO RIGOBERTO Del HORNO Del HORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 26 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13381 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones. Junio 21 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13431 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ESTOMBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones Junio 28 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13432 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA REYES de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30

días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones. Julio 26 de 1962. — Hugo Alvez. Actuario.
$60.00 10|pub. 13433 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CIRILO RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, 29 de Junio de 1962. — Hugo Alvez, Actuario
1) $ 60.00 10|pub. 13359 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN MARIA SCALABRINI MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 21 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13360 Ag.6-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de VENTURA HERNANDEZ BENTANCOR y ALEJANDRO PABLO HERNANDEZ BENTANCOR, (L.o 1, F.o 576), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 27 de 1962. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13313 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO AVELINO CHINELLI, (L.o 1, F.o 564), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 7 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 13314 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO FRANCHI MANRIQUE o EUSTAQUIO FRANCHI, (L.o 1, F.o 505), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Mayo 8 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 13658 Ag.9-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SABINO RECALDE SOSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 30 de Julio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Esc. Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13274 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEVERO BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 30 de Junio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Esc. Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13275 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JESUS DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Melo, 20 de Junio de 1962. — R. Méndez y Techera. Actuario adjunto.
1) $60.00 10|pub. 12947 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ISMAEL DO CANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 1125 del Código P. Civil, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, solicitado por el señor Fiscal Letrado a efectos de la yacencia. — Melo, Junio 8 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto. — (Gestión Fiscal).
5) (Dec. 21|7|34) 20|pub. 32061 Jl.24-v.ag.6. Ag.27-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO LUJAN o ELBIO SALVAGNO MANZINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 14 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13252 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELES OFELIA CARDOZO de FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 25 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Act.
1) $60.00 10.pub 13253 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON DAVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 26 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13254 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO CACARO ULTRA o HULTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 20 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13251 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESCONJUZON o ESCONJUNZON de CANTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 13 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13265 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO MARIO o SEVERINO FENOGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 25 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120.00 20|pub. 13103 Ag.2-v.ag.15. Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA o RAMONA BASILIA VELEZ OVIEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 13 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13025 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUCIA o LUCIA FERNIOT de OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 7 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13026 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL o DANIEL ARNOLDO ROLAND GONNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial, al sólo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 29 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12933 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA o AURELIA CATALINA ESPINOSA de GALCERAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 16 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
3) $ 108.00 30|pub. 10787 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE ALEJANDRO MARTINEZ FLOREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 29 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12934 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CATALINA ROSLI de MEYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 6 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13321 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL CELINA MAFFONI de GARRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 30 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13623 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA MARIA CERRUTTI de TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 30 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13624 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 1.o de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13653 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR PESQUEIRA AMADOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 1.o de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13654 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO RODOLFO MUGGLIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 1.o de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13655 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de NELIDA MARIA SCHWYN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 1.o de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13656 Ag.9-v.ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA IRENE FERREYRA o FERREIRA DE ALGAZABURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de Julio de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13394 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAURICIO VAZQUEZ DE FERREIRA o MAURICIA o MAURICIO VAZQUEZ o BAZQUEZ DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparez-

can dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 13 de Junio de 1962. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13395 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA FORISCHI DE LOCATELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 11 de Junio de 1962. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13396 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENTINO HORACIO PIRIZ o FLORENTINO PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de Julio de 1962. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13393 Ag.7-v.ag.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARCELINO MONTAÑO o PEDRO NICANOR MARCELINO MONTAÑO o PEDRO NICANOR MARCELINO MONTAÑO o MONTAÑA o MONTAÑO ASTRADA o ESTRADA o ASTRADE o STRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Junio 21 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12851 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO JUAMBELTZ JAUJE o JAUGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Junio de 1962 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12990 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MIRTA DELIA o MYRTHA DELIA MEDINA de SCHUNK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 22 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12991 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de las sucesiones de ENRIQUE HERNANDEZ y de PETRONA GORGOROSO de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 22 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles. Act.
1) $60.00 10|pub. 12992 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA CARMEN o MARIA CARMEN ARAMBURU de ARANAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 31 de Julio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13476 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA FUENTES ARAGNOUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 31 de Julio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 13477 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIA o NICACIA FERNANDEZ de PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en orma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Julio de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 13478 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA MONTAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Julio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13479 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de PASTOR GURBINDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 31 de Julio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13480 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR MEZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13481 Ag.8-v.ag.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD o NATIVIDAD NATALIA ZOCALO de BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Junio de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 13482 Ag.8-v.ag.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE GIANNEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Florida, 21 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13483 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. Dr. Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de CONMEMORACION SILVA de SILVA o SILVA OTTONELLI de SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 1299[illegible] Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. Dr. Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALEJANDRO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12994 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. Dr. Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VIGNOLI CIRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 29 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12995. Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. Dr. Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA TEJERA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Junio 29 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12996 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. Dr. Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUEDO GILBERTO PIÑEYRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12997 Ag.1.o-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO ALVAREZ CARDOZO, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Sarandí Grande, 11 de Mayo de 1962. — Dr. Juan P. Capdevielle. Juez de Paz.
1) $60.00 10 pub. 12998 Ag.1.o-v.ag.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANO ALONZO o CASIANO ALONZO BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 26 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12980 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GUELMO o HUELMO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 27 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo Actuario
1) $60.00 10|pub. 12979 Jl 31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA PRAXEDES PAIS de BITANCUR o BITANCOURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 26 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12800 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BERACOCHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 29 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 40.00 10.pub. 12818 Jl.30-v.ag 10.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO TAIS o ROBERTO TAIS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 5 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub 13336 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ZACARIAS ISABELINO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 30 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12819 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA o MARIA EMILIA GUTIERREZ de CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 26 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12820 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIEL MARTINIANO BUENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 30 de 1962. — Elena Raggio, Actuaria Adjunta.
1) $ [illegible] 10|pub. 13512 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GARCIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 29 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) (D. 27|7|30). 20|pub 31633 Jn.6-v.jn.20.
Jl.30-v.ag.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA ACOSTA. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 29 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) (D. 27|7|30) 20|pub. 31634 Jn.6-v.jn.20.
Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO NEMESIO AVIAGA ARISTOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 2 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13456 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO PERDOMO RODRIGUEZ SERPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 2 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13684 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de AURORA CURBELO LARROSA y VENUS CURBELO LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzado. — Minas, Agosto 2 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13685 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO AVERO o JUAN BRAULIO o BRAULIO JUAN AVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 2 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 13686 Ag.9-v.ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Juan Carlos Allo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS LOPEZ LACARRERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 11 de Junio de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 12607 Jl.26-v.set.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO RICARDO PIROTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Abril de 1962. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 60.00 10|pub. 13145 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS FRASCHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Abril de 1962. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 60.00 10|pub. 13146 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ARGENTINA BERALDO HORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 26 de Julio de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 13147 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PARENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 31 de Mayo de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 13148 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAUDELINA o LAUDELINA CIRIACA RODRIGUEZ de DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Abril de 1962. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $60.00 10|pub. 12945 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, Dr. D. Carlos A. Artecona y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado NORBERTO DOMINGO PRADERES, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que dentro del término de sesenta días se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Octubre 29 de 1959. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) (D. 21|7|34) 20|pub. 32222 Ag.8-v.ag.21.
Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO JOSE PERONI o JOSE PEDRO PERONI y EMILIA REBOLINI de PERONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de Julio de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13266 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL RONCA de CORTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de Junio de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13265 Ag.3-v.ag.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN SALVADOR ZABALETA ECHEVERZ o MARTIN SALVADOR ZABALETA ETCHEVERZ o MARTIN SALVADOR ZAVALETA ECHEVERZE o MARTIN ZAVALETA ECHEVERZE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 28 de 1962.
1) $60.00 10|pub. 12933 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío Bajac, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIA ZAPIA o ZAPPIA o SAPPIA de DOMINGUEZ y de MARIA EMILIA DOMINGUEZ BASCOUER o MARIA EMILIA FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 28 de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $108.00 30|pub. 11330 Jl.23-v.ag 31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL STIRLING de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 22 de 1962. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13298 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO PERERA o LUIS ALBERTO PERERA SCHMIDT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 24 de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 13299 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Cuarta Sección del Departamento de Río Negro, como Encargado de la Quinta Sección, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOAQUINA DA SILVA de LOPEZ, emplazándose a los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la citada causante, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Young, Mayo 9 de 1962. — Apolonio Bodeant, Juez de Paz, Encargado.
1) $ 60.00 10|pub. 13692 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Cuarta Sección del Departamento de Río Negro, como Encargado de la Quinta Sección, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESCILDA FELICIA MARTINEZ de TUR, emplazándose a los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la citada causante, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Young, Mayo 9 de 1962. — Apolonio Bodeant, Juez de Paz, Encargado.
1) $ 60.00 10|pub. 13693 Ag.9-v.ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLAUDIO DE LEON o CLAUDIO DE LEON OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 29 de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12935 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 29 de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria adjunta.
1) $40.00 10|pub. 12936 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIAMANTINO SANGUNETTI o SANGUINETTE o SANGUINET o SANGUINETT o SANGUINETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 29 de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12937 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA BERNARDA NUÑEZ de TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 14 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13211 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO u ORLANDO NICOMEDES BONILLA PLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 14 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13212 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN BENITO LEANDRO o FERMIN BENITO o FERMIN DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 26 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13213 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ODORICO SESEFREDO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechods ante este Juzgado. — Rocha, Julio 26 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13214 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL VICENTE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 26 de 1962. — José R. Luna Pradere Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub 13215 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de P[illegible] Instancia de Rocha, se hace saber la [illegible]pertura de la sucesión de CARLOS GONZALEZ BALDUVINO o CARLOS ANTOLINO o ANTONINO GONZALEZ o CARLOS A. GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para

que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 26 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13216 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ULPIANO QUINTIN ROCHA o ROCHA MOLINA o ULPIANO ROCHA o ROCHA MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 26 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub 13217 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA CIRIACA o CATALINA C. FERRER de TELIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 26 de 1962 — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub 13218 Ag 3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO DE LEON GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 2 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 13608 Ag.9-v.ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MAGEDONIA DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo Feriado Menor a los efectos de estas publicaciones. — Salto, Junio 26 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 180.00 30|pub. 11984 Jl.21-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA ANCELLOTTI de CAPRILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Junio 28 de 1962 — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10 pub. 13292 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MONTANARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 26 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 13293 Ag.6-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA PORRAZ o PORRAS de BERARDI o TEODORA BORRAZ de BERARDI, (Libro 16, Folio 348), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 15 de Junio de 1962. — J. Gualbetro Vega, Esc. Actuarno.
1) $60.00 10|pub. 13219 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA MARTINEZ de BALDIVIA o VALDIVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, 23 de Junio de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13220 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE DEL CARMEN PEREZ o CARMEN PEREZ de CARAMBULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Julio 24 de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13221 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVESTRE o SILVESTRE ERASMO VELAZCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José 4 de Julio de 1962. — Irene B. de Córdoba, Act. Adj.
1) $60.00 10|pub. 13027 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA MUSSINI de FAJARDO, (Libro 16, Folio 365, N.o 512), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 20 de Junio de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13028 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FLORA o IRENE JUANA o FLORA IRENE DURANTE de LIMIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Abril 13 de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 8777 Jn.12-v.jn.29. Jl.23-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS VICENTE FUHR o FUHRER o FURH o FURHS o FURHES o FURT o FUHE o o FURS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 20 de Junio de 1962. — F. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13380 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDO FRANCISCO MACCHI o MAQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 26 de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13567 Ag 8-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Primera Sección de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de GERVACIO o GERVASIO y VENANCI o RAMON PESECHE o APESECHE, emplazándose a quienes se consideren con derechos en o contra la misma a deducirlos en forma ante este Juzgado, en el plazo de treinta días. — San José, Febrero 22 de 1962. — Vicente H. Olhagaray, Juez de Paz Encargado.
1) $60.00 10|pub 12940 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA CATALINA RIVA de REINOSO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 25 de 1962. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13302 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANA JACINTA IHURRARENA de PRESTES, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 28 de 1962. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13303 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO LOPEZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 27 de 1962. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13560 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO WENSESLAO o WENCESLAO ALEJANDRO GADEA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 30 de 1962. — Dra. L. Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 13561 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de HIGINIO PROSPERO FIORITO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 31 de 1962. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13562 Ag 8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO SEGUNDO VAZQUEZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. Mercedes, Julio 30 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10.pub. 13563 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GORGAL o JUANA GORGAL de LARRUMBE, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días. — Mercedes, Julio 27 de 1962. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 13564 Ag.8-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL CUFRE de MAGNIFICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 25 de 1961. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12812 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura Jud. de la Suc. de don CONFESOR REQUEL GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 21 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12813 Jl.30-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO CARDOZO BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 29 de Mayo de 1962. — Yolanda R. De León de Díaz, Actuaria.
1) $ 60.00 10|pub. 13091 Ag.2-v.ag.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA LOYARTE GARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 7 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13223 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 20 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub 13224 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FELICIA SILVERA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 29 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13225 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA ANATOLIA RODRIGUEZ de MEDERO o JOSEFINA RODRIGUEZ de ME-

...RO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 14 de Junio de 1962. — ... D. Goyenola, Actuario.
$60.00 10|pub. 13226 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO MERCEDES ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 14 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13227 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIA GOMEZ o GOMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
2) $60.00 10|pub. 13228 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSA SARAVIA o SARAIVA de MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13229 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA AVILA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 15 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10 pub 13230 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIANO LEOPOLDO BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub 13231 Ag.3-v.ag.16.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO LA CAJA OBRERA
AVISO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace conocer a don ROBERTO JOSE QUEIJO FRAGA, sus representantes o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el término de cuatro años fijados por el artículo referido, sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de la promesa de compraventa, del solar ubicado en la 8.a sección de Canelones, (Balneario La Floresta), señalado con el N.o 1 de la manzana A 16 en el plano del agrimensor don José Maranem del 24 de Febrero de 1945, con frente a la Av. 18 de Julio. En consecuencia, transcurridos 15 días después de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos del promitente comprador o sus sucesores.
2) $130.00 15 pub 13047 Ag.1.o-v.ag.21.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace conocer a don EVERGISTO FEDERICO CENTURION ALVARADO, sus representantes o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido, sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de la promesa de compraventa, del solar ubicado en la 8.a sección de Canelones (Bal. La Floresta), señalado con el N.o 4 de la manzana A-22 en el plano del agrimensor don Juan A. Nicola, del 29 de Setiembre de 1948, con frente a la calle Pablo Zufriategui, En consecuencia, transcurridos 15 días después de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos del promitente comprador o sus sucesores.
2) $180.00 15|pub. 13048 Ag.1.o-v.ag.21.

AVISO

En cuanto a lo dispuesto en la ley de Junio de 1934, y art. 10 de la ley N.o 9.099 del 20|9|933 se avisa a las personas citadas a continuación, a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre los bienes que se describirán, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre los solares prometidos comprar a plazos, promesas celebradas en Estudio Muzio, ubicados en la 4.a Sección Judicial del Dpto. de Canelones:

JUAN GONZALEZ y MARIA N. SENA MIRABALLES, domiciliado Leguizamón 3574, solar N.o 11, padrón mayor área 8531, superficie 522 ms. 24 dms. RAUL DIVERIO MOSEGUI, domicilio Domingo Arena 4159, solar N.o 25, padrón mayor área 8531, superficie 316 mts. 42 dms. TEODORO MAURICIO GOYCOCHEA HOLAZAGUERRA, domiciliado Saint Bois 5086, solar N.o 33, padrón mayor área 8531, superficie 323 ms. 25 dms. Señalados todos como se ha descripto en el plano levantado por el Agr. Danilo Beggio, aprobado por la Junta Local de Las Piedras y anotados en la Dirección General de Catastro con el N.o 8677 con fecha 28 de Enero de 1955 y 1.o de Febrero de 1955; propietarios: Pedro Pablo Risso y María Burastero, hoy sucesores Risso-Burastero.
2) $270.00 15|pub. 13029 Ag.1.o-v.ag.21.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N.o 9099 del 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas de compra-venta de los solares, según detalle, ubicados en la 10a. Sección Judicial de Rocha, correspondientes al plano del Agrimensor Alberto Darré, de fecha Abril de 1949 y registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 150 y que están empadronados en mayor área con el N.o 1576. Se hace saber a sus respectivos promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a esos inmuebles, la caducidad correspondiente.

Solares N.o 14 de la Manzana N.o 15. Nombre: Carlos María Bustamante

Solares Nos. 13, 18 21, 23, 24 y 25: Manzana N.o 10: Nombre: José y Miguel Anastasía Clotilde Rodríguez. Nelson Criesco. Carlos Risso. Walter Bentancort, Nelson Bentancort, respectivamente.

Solares Nos. 4 y 5: Manzana N.o 17. Nombre: Carlos Correa.

Solar N.o 6: Manzana N.o 17. Nombre: Guillermo Harbat.

Solares Nos. 14, 24 y 28· Manzana N.o 11. Nombre: José Pedro Núñez, María Rosa Fernández y María F. Vallero, respectivamente.

Solares Nos. 1, 2, 3, 5, 11 y 15: Manzana N.o 14. Nombre: Ceferino García, Yolanda Casas y Héctor Morales, Juan Echetto, Martina R. de García, Mercedes Pereyra, Osvaldo Moreno y Daymán Andrade Pereyra, respectivamente.

Solares Nos. 10, 12, 14 y 16: Manzana N.o 24. Nombre: Anastasio Morales.

Solar N.o 17: Manzana N.o 24. Nombre: Adalberto Alsina

Solar N.o 8· Manzana N.o 26. Nombre: Elio M. Duran Meharu.

Solar N.o 9. Manzana N.o 26. Nombre: E. Luis Valgoi.

Solar N.o 13. Manzana N.o 30. Nombre: Tomás Santos.

Solar N.o 13. Manzana N.o 31. Nombre: Carlos R. Otero. — Montevideo, Julio de 1962. — A. Arrarte Corbo.
2) $ 330.00 15|pub. 12380 Jl.24-v.ag.13.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9099 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de la siguiente Promesa de enajenación de Inmuebles a Plazos, ubicado en la 6.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, plano realizado por el Agr. Carlos Richero, inscripto en la Dirección General de Catastro el 9 de Diciembre de 1953 a saber:

Solar 28, manzana H; Padrón 22.792 m|á; Comprador GUALBERTO MATIAS MONROY GUTIERREZ.

Se hace saber a su promitente comprador o sus sucesores a título singular o universal y a todos aquellas personas que se consideren con derechos sobre el citado solar que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin abonarse la totalidad de las cuotas atrasadas, habrá caducado todo derecho que pudiera corresponderles sobre el solar que se indica. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1962.
2) $ 180.00 15|pub. 13424 Ag.7-v.ag.27.

3-Convocatorias Comerciales

HARAS CASUPA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que establece el artículo 33 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 22 de Agosto de 1962 a la hora 10, en el local social, calle Mercedes 1167 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al décimo sexto ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1961; 2.o) Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen con el señor Presidente y el señor Secretario el acta correspondiente, según artículo 41 de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, deberán depositar sus acciones contra recibo en las oficinas de la Sociedad, calle Mercedes 1167 de 10 a 11 horas, con 5 días de anticipación como mínimo. En remplazo de las acciones se podrá presentar un certificado de depósito efectuado en institución bancaria.
3) $ 140.00 10|pub. 13392 Ag.7-v.ag.20.

ZABALA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 22 de Agosto de 1962, a las 11 horas, en el calle Rincón 723, esc. 1. Orden del día:

1. Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de Diciembre de 1960 y 1961 (Art. 16); 2. Elección de Directorio (titular y suplentes) y Síndico (Arts. 34 y 50); 3 Remuneración del Síndico (Art. 50); 4. Autorización para ampliación de hipoteca; 5. Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación al determinado en la convocatoria, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria (Art. 22).

No alcanzándose quórum a la hora fijada en la convocatoria, se realizará la asamblea media hora después, con los accionistas presentes. — El Directorio.
3) $42.00 3|pub. 13506 Ag.8-v.ag.10.

WATTINNE BOSSUT Y CIA. S. A.

De conformidad con lo que dispone el artículo 12 de los estatutos sociales, el directorio de "Wattinne-Bossut y Cía. S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de agosto de 1962, a las 16 horas, en la sede de la sociedad, calle Gral. Pacheco 1123|5, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora; 2.o) Consideración de la memoria, balance general y estado de la cuenta pérdidas y ganancias; 3.o) Remuneración al directorio y distribución de utilidades; 4.o) Elección de directorio; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la sede de la sociedad con tres días de anticipación, en atención a lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos sociales. — El directorio.
3) $28.00 2|pub. 13666 Ag.9-v.ag.10.

URIMPEX S. A.

De conformidad con lo que dispone el artículo 20 de los estatutos sociales, el directorio de "Urimpex S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1962, a las 15 horas en el local de la sociedad, calle General Pacheco 1123|5, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora; 2.o) Consideración de la memoria, balance general y estado de la cuenta pérdidas y ganancias; 3.o) Elección de síndico titular y suplente de acuerdo a lo que establece el artículo 18 de los estatutos; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la sede de la sociedad con tres días de anticipación. — El directorio.
3) $70.00 5|pub 13667 Ag.9-v.ag.15.

LA HOLANDO URUGUAYA S. A.

Se cita a los señores accionistas de la "La Holando Uruguaya S. A." para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 5 de Setiembre de 1962, a las 18 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1334, escritorio 3, para tratar la siguiente orden del día:

Punto único: Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico referente al ejercicio social ppdo.

Los señores accionistas que quieren tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la secretaría de la sociedad en la dirección indicada, hasta la hora 18 del día 2 de Setiembre de 1962. — El directorio.
3) $20.00 2|pub. 13670 Ag.9-v.ag.10.

PABLO HADRA Y CIA. (URUGUAY) SOCIEDAD ANONIMA

Se cita a los señores accionistas de "Pablo Hadra y Cía. (Uruguay) S. A.", para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 31 de Agosto de 1963 a las 18 horas, en el local de la calle Treinta y Tres 1334, escritorio 3, para tratar la siguiente orden del día:

1) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y

ganancias proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico referente al ejercicio social ppdo.

Los señores accionistas que quieren tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la secretaría de la sociedad en la dirección indicada, hasta la hora 18 del día 26 de Agosto de 1962. — El directorio.

3) $20.00 2|pub. 13671 Ag.9-v.ag.10.

MONTELAN S. A.

Se cita a los señores accionistas de "Montelan S. A.", para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 30 de Agosto a las 18 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1334, escritorio 3, para tratar la siguiente orden del día:

1) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico referente al ejercicio social ppdo. 2) Elección del directorio de la sociedad para los ejercicios 1962-63; 1963-64 y 1964-65; 3) Elección del Síndico y Síndico suplente para los ejercicios 1962-63; 1963-64 y 1964-65.

Los señores accionistas que quieren tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la Secretaría de la Sociedad en la dirección indicada, hasta la hora 18 del día 27 de Agosto de 1962. — El Directorio.

3) $24.00 2|pub. 13672 Ag.9-v.ag.10.

LA HOLANDO URUGUAYA S. A.

Se cita a los señores accionistas de "La Holando Uruguaya S. A." para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 27 de Agosto de 1962, a las 18 horas, en el local de la calle Treinta y Tres 1334, escritorio 3, para tratar la siguiente orden del día: Punto único: Modificación de estatutos.

Los señores accionistas que quieren tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la secretaría de la sociedad en la dirección indicada, hasta la hora 18 del día 24 de Agosto de 1962. — El directorio.

3) $16.00 2|pub. 13673 Ag.9-v.ag.10.

BANCO TRANSATLANTICO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se hace saber a los señores accionistas que la asamblea general ordinaria, convocada para el día 22 del corriente, de acuerdo con los artículos 45, 46 y 48 del estatuto, se ha postergado para el día 29 del corriente, a las 17 y 30 horas.

Tendrá lugar en la sede central del Banco, calle 25 de Mayo 509, (Montevideo), para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para controlar el capital asistente; 2.o) Consideración de la memoria y el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondientes al 16 ejercicio; 3.o) Determinación del número de miembros del directorio para el próximo período (artículo 23); 4.o) Elección de nuevos directores, en sustitución de los salientes (artículo 23); 5.o) Nombramiento del síndico, así como de su suplente, y fijar su remuneración (artículos 40 y 43); y 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 57).

En virtud de lo que prescribe el artículo 49 del estatuto, para poder formar parte de la asamblea, los accionistas, o quienes legalmente los representen, deberán inscribir sus acciones en el Registro de Accionistas, por lo menos, con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea.

Las listas de candidatos, deberán registrarse en la gerencia del banco, con dos días de anticipación a la asamblea. — Montevideo, Agosto de 1962. — El directorio.

3) $100.00 5|pqub. 13633 Ag.9-v.ag.15.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se hace saber a los señores accionistas que la asamblea general extraordinaria, convocada para el día 22 del corriente, de acuerdo con los artículos 47 y 48 del estatuto, se ha postergado para el día 29 del corriente, a las 18 y 30 horas.

Tendrá lugar en la sede central del banco, calle 25 de Mayo 509, (Montevideo), para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación por el presidente de dos accionistas para controlar el capital asistente; 2.o) Considerar el proyecto de reforma de estatutos y ampliación de capital formulado por el directorio; y 3.o) Designación por la asamblea de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 57).

Para formar parte de la asamblea, los accionistas o quienes legalmente los representen, deberán inscribir sus acciones en el Registro de Accionistas, por lo menos, con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea (artículo 49 del estatuto). — Montevideo, Agosto de 1962. — El Directorio.

3) $70.00 5|pub. 13632 Ag.9-v.ag.15.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los titulares del sepulcro número 103 del cementerio del Buceo solicitando se expida título duplicado del mencionado local a nombre de los señores: Leocadio José Andrés Francisco María Dolores Julio Ciriaco y Sofía Eugenia Caldeiro Larrea, por extravío del primitivo se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, 7 de Mayo de 1962 — La Dirección.

4) $ 432. 90|pub 8155 My.22.-v.set.26

DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora María Rivas Ojeda de Ciappesoni, solicitando se expida título duplicado del nicho N.o 84 del cementerio del Buceo a nombre de JOSE y BENITO RIVAS, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — La Dirección.

4) $ 540.00 90|pub. 12046 Jl.11-v.nov.16.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Nelly Etchevarría contra ALBERTO SOSA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 58, folio 151", se hace saber que por resolución del día 22 de Setiembre de 1960 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Ricardo Alberto Sosa Medaglia y Nelly Gladys Echevarría Tejera, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 10542 Jn.26-v.Jn.29. Jl.23-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 28 de Junio de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre ENRIQUE JAIME BARMAIMON y HEBE PERLA LANERI, libro 58, folio 432, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $160.00 20|pub 13495 Ag.8-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Jorge Osvaldo García contra SYLVIA LAURETTE COHN de GARCIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 58, folio 419", se hace saber que por resolución de fecha 26 de Junio del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Jorge Osvaldo García y Sylvia Laurette Cohn de García, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto

5) $240.00 20|pub. 13494 Ag.8-v.set.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "GUNTHER KAMINSKI y OLGA ANGELA BALDOMIR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 58, Fo. 383) se hace saber que por resolución de fecha 9 de Mayo de 1962, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Gunther Kaminski y Olga Angela Baldomir, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (ley de 18 de Setiembre de 1947). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Mayo 22 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $ 200.00 20 pub. 11243 Jl.23.-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "HUMBERTO JOSE MIHINNI y BLANCA ELISA DUERA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 58 Fo. 203), se hace saber que por resolución de fecha Febrero 1.o del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Humberto José Mihinni y Blanca Elisa Duera, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contar los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.873 de 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $240.00 20 pub. 11188 Jl.23.-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Bartibás, Carlos c| RUIZ SALORD, TERESA. Disolución y liquidación de Sociedad conyugal" (L.o 52, F.o 572), se hace saber que por decreto del 23 de Mayo de 1962, se dejó sin efecto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Carlos Bartibás y Teresa Ruiz Salord que se había dispuesto en estos autos. — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria adjunta.

5) $160.00 20.pub. 13101 Ag.2-v.ag.29.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "PALL FISCHER, MAURITIN y LEVI, AURELIA RELA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 62 Folio 639), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Mauritin Pall Fischer y Aurelia Rela Levi y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o de la ley N.o 10.783). — Montevideo, 24 de Julio de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

5) $200.00 20|pub. 12810 Jl.30-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: BALLESTRINO, ORESTES JUAN C. y VIGNOLI, REINA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 62, folio 695", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Orestes Juan Carlos Ballestrino y Reina Vignoli, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art 7.o de la ley número 10.783). — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

5) $200.00 20|pub 13516 Ag.9-v.set.5.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "TOLOS JESUS M. y J. y BRIGIDA LINERA. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal", (V-91-62), se hace saber que con fecha nueve del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Jesús María y José Tolos y Brígida Linera. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 19 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 25 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

5) $ 200.00 20|pub. 12743 Jl.27-v.ag.22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "GAMBARO NELSON y ANGELA M. DOMINGUEZ de GAMBARO. Disolución de Sociedad Conyugal", (V-1120-1959), se hace saber que con fecha 27|6|1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Nelson Gambaro y Angela María Domínguez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 19 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

5) $ 200.00 20.pub. 12772 Jl 27-v.ag.22.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Pavlic María Antonia con WASHINGTON PASCOL. Dis. y Liq. de Soc. Conyugal, (V-211-1962)", se hace saber que con fecha quince del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Washington Pascol y María Antonia Pavlic. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

5) $ 200 00 20|pub. 12556 Jl.25-v.ag.21.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "GONZALEZ DE AITA, BLANCA A. con PEDRO AITA Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (V 102-62) se hace saber que con fecha nueve del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Pedro Aita y Blanca Aída González. — En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 12009 Jl.25-v.ag.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 10 de Agosto ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyuges RUBEN HECTOR CASTRO DAGNINO y MARTA FERNANDEZ de CASTRO.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $160.00 20|pub 12942 Jl.31-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RAUL PAULINO PAULIS OTERO y ELSA ANTONIA CARMEN CERNICHIARO CAMMAROTA. Y a las vez se cita a los acreedores para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 7 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 12552 Jl.25-v.ag.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 15 de Marzo de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges KAROLINE o CAROLINA WOLFF de HEIMANN y ALFRED LUDWIG o ALFREDO LUIS HEIMMAN, (Libro 58, Folio 624)

Y a la vez se cita a los acreedores para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 21 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $96.00 20|pub. 9775 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 23 de Noviembre de 1961, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HELENE WARM o LUISA ERNESTINA ELENA WARM y HERBERT o KARL HERBERT RACK WERNER o CARLOS HERIBERTO RACK. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 13688 Ag.9-v.set.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Del Pup, Ernesto con VIÑOLY MONTALDO, ALDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 56, folio 242", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 13548 Ag.8-v.set.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Alvarez de Güttich, María Clemencia y GÜTTICH, FEDERICO WOLFGANG. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, 56-625", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 18 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $160 00 20|pub. 13549 Ag.8-v.set.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D Pereira, en autos: "KORYTNICKI, ISAK LUIS y ZUKERMAN, DORA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 56, folio 614", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 12550 Jl.25-v.ag.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado, a solicitud de los cónyuges MAX MASO MAIMIN y MARGARITA VIGNOLI o VIGNOLLI SANCHEZ de MASO, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituída por las nombradas personas, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (L.o 56, F.o 587), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 26 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 12551 Jl.25-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado, a solicitud de los cónyuges JUAN o JUAN GUALBERTO GOSURRETA BLANCO y MARIA NIEVES GRAVINA MENENDEZ, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituída por las personas nombradas, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (56-186), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 20 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 11296 Jl.23-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos "ROMERO RICARDO RUBEN y ELEONORA C. CASANOVA DE ROMERO. Disolución y liquidación sociedad conyugal. 51|413" se hace saber que el 1.o del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Ricardo Rubén Romero y Eleonora Candelaria Casanova. En consecuencia se convoca a los acreedores, herederos y demás interesados a comparecer ante este Juzgado, en el término de sesenta días (artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, Junio 26 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $ 200.00 20|pub. 11988 Jl.25-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: VAL DE BADO CATALINA y MARTIN LUIS SEGUNDO BADO. Disolución y liquidación sociedad conyugal. 51|438, se hace saber que el 8 del corriente mes se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Martín Luis Segundo Bado y Catalina Val. En consecuencia se convoca a los acreedores, herederos y demás interesados a comparecer ante este Juzgado en el término de sesenta días (artículo 7.o ley 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, Junio 26 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $ 200.00 20|pub. 11987 Jl.23.-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre DAVID BARMAIMON y VICTORIA BARMAIMON, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $ 160.00 20|pub. 11989 Jl.23.-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "JOSE JUAN FRANCISCO GRANDOLINI CASARA y BLANCA DI TULIO PAGANETTI de GRANDOLINI. Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, (Ficha F. 403|1962)", se hace saber que con fecha 6 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Juan Francisco Grandolini Casara y Blanca Di Tulio Paganetti. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 13 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

5) $ 200.00 20 pub. 13189 Ag.3-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ERNESTO FLORENCIO MARICHAL y MARIA A. CHACON. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 11 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ernesto Florencio Marichal y María A. Chacón.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783 art. 7.o) — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 12905 Jl.31-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ROBERTO MANUEL FABEIRO GOMEZ y AURORA BURLA FURIATO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 6 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Roberto Manuel Fabeiro Gómez y Aurora Burla Furiato. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. Ley número 10.783 artículo 7.o). — Montevideo, 23 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

5) $ 200.00 20|pub. 12274 Jl.23.-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Domingo Leonidas Silva Vera con MARIA MERCEDES RAMA MRAK. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, ficha F-640|1962", se hace saber que con fecha 15 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Domingo Leonidas Silva Vera y María Mercedes Rama Mrak. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (Ley N.o 10.783; Art. 7.o). — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

5) $200.00 20|pub 13551 Ag.8-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "María Juana Artola de Artagaveytia con RAMON JOSE M. ARTAGAVEYTIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 6 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ramón José M. Artagaveytia y María Juana Artola. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 13552 Ag.8-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Alvaro Luis García de Zúñiga y AMANDA LUISA USLENGHI ROMERO de GARCIA DE ZUÑIGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 15 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alvaro Luis García de Zúñiga y Amanda Luisa Uslenghi Romero. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta

días. (Ley N.o 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 13550 Ag.8-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "JULIO GIL FERREIRA GOMEZ contra MARIA NELIDA TURCO MOREIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 2 de Febrero de 1962 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julio Gil Ferreira Gómez y María Nélida Turco Moreira. En consecuencia se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley número 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 27 de Febrero de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $ 200.00 20|pub. 11313 Jl.23.-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "JUAN ROBERTO QUADRELLI BACIGALUPI y MARGARITA SANCHEZ LOPEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 6 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Roberto Quadrelli Bacigalupi y Margarita Sánchez López. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, art. 7.o) — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 12411 Jl.23-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "ABRAM ICCHOK LANDAU y ELENA KAGANOV. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 10 de Abril de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Abram Icchok Landau y Elena Kaganov. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley número 10.783, art. 7.o). — Montevideo, 24 de Mayo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 12412 Jl.23-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "JULIO ALBERTO SOUTO con BEATRIZ NATIVIDAD REPETTO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 6 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julio Alberto Souto y Beatriz Natividad Repetto. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, art 7.o). — Montevideo, 22 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 13605 Ag.9-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MANUEL GONZALEZ GARCIA y MARIA DOLORES MAYOL PERERA. Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal", se hace saber que con fecha 7 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Manuel González García y María Dolores Mayol Perera. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, art. 7.o). — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 12410 Jl.23-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que por decreto de veinte de Junio de mil novecientos sesenta y dos, a solicitud de ambos cónyuges, fue dispuesta la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos don JUAN PEDRO ZEBALLOS BONILLA y doña WALKYRIA BENITEZ REPETTO, cuyo matrimonio se celebró en la Primera Sección Judicial de Maldonado, el 28 de Febrero de 1942. En consecuencia, se cita a los interesados a comparecer ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586, en dichos autos, en el término de sesenta días (Artículo 7.o de la ley N.o 10.783). — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 12322 Jl.23-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de OLGA FOSSATI y MANUEL C. AVILES, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 8 de Mayo de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $160.00 20|pub 13350 Ag.6-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre d.a RAQUEL CHAKI y don ENRIQUE PESAJ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, Junio 8|962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $160 00 20|pub. 13554 Ag.8-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, dictado en autos: "FLORA E. BARREIRO de GALLEGO contra JOSE V. GALLEGO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 7, F.o 504)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Flora E. Barreiro de Gallego y José V. Gallego y se solicita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 12 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $ 160.00 20|pub. 12757 Jl.27-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de la ciudad de Pando en los autos: "Morando de Minardi Renée contra JUAN FRANCISCO MINARDI DE ARMAS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 1. Folio 523", se hace saber que por resolución de fecha 30 de Abril del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre los esposos Juan Francisco Minardi De Armas y Renée Morando de Minardi, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7 de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, Junio 12 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 200.00 20|pub. 11248 Jl.23.-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "Amanda Berta Udaquiola de Vonella c| JUAN JOSE VONELLA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 30, Folio 426), se hace saber que por resolución de fecha 5 del corriente mes y año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal entre los aludidos cónyuges, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Melo, Junio 8 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
5) $200.00 20|pub. 12948 Jl.31-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Raúl Alonso de Marco, dictado en autos: "Genoveva Rivero contra PIO SOSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 30. Folio 374) se hace saber que por resolución de fecha veintiuno de Mayo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes, existentes entre los aludidos cónyuges, debiendo los interesados concurrir ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Junio 7 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
5) $ 144.00 20 pub. 11320 Jl.23.-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Salvador Chiara, en los autos caratulados: "CARLOS MEROLA y MILCA GLADYS SOSA DE MEROLA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 43 Folio 342), se hace saber al público que con fecha 7 de Febrero del corriente año, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Carlos Mérola y Milca Gladys Sosa de Mérola y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Abril 9 de 1962. — Elsa A. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
5) $ 200.00 20|pub. 12161 Jl.23.-v ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Salvador Chiara, dictada en los autos caratulados: "Víctor Quirino contra JOVA FABRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 43, folio 367", se hace saber al público que con fecha 26 de Febrero del corriente año, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Víctor Quirino y Jova Fabra y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Abril 10 de 1962. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
5) $200.00 20|pub. 13485 Ag.8-v.set.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "CUEVAS de CASTROMAN MARIA CELIA y CASTROMAN DIONISIO. Liquidación de la Sociedad Conyugal", se hace saber que por resolución N.o 254 de fecha Febrero 21 de 1962, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Dionisio Castromán y doña María Celia Cuevas de Castromán, citándose a todos los que tuvieren interés en comparecer en estos autos, a deducir en forma sus derechos dentro del plazo de sesenta días, de conformidad con lo previsto en la Ley de 18 de Setiembre de 1946, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor. — Trinidad, Marzo 12 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
5) $ 200.00 20 pub. 12742 Jl.27-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Manuel A. Barraza, dictada en los autos: "DIAZ de FULCO, AURELIA contra GUZMAN RAFAEL, FULCO". (L.o 33, F.o 638), se hace saber que por resolución del día 20 de Marzo de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre Aurelia Díaz de Fulco y Guzmán Rafael Fulco, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 4 de Abril de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $ 200.00 20|pub. 12755 Jl.27-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Carlos A. Artecona, dictada en los autos: "RODRIGUEZ ESCANELLAS, ORLANDO RUBEN y HERNANDEZ MARTA, BLANCA HAYDEE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Libro 34, Folio 20. N.o 543), se hace saber que por resolución del día 29 de Mayo de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre Orlando Ruben Rodríguez Escandellas y Blanca Haydee Hernández Marta, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, Junio 6 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $ 120.00 20|pub. 11291 Jl.23.-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Carlos A. Artecona en autos: "CRAIGDALLIE JAIME AGUEDO ORMAZABAL DE CRAIGDALLIE MARIA LUISA. Disolución y liquidación sociedad conyugal. Libro 34. Folio 31. N.o 531" se hace saber que por resolución del día 8 del actual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Jaime Agüedo Craigdallie y María Luisa Ormazabal de Craigdallie, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, 25 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $ 200.00 20 pub. 12160 Jl.23.-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, en autos: "Félix Gutiérrez y PRAXEDES B. EA-

RRIOS DE GUTIERREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (Libro 31. Folio 395), se hace saber que por resolución de fecha primero de Junio del corriente año, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Félix Gutiérrez y doña Práxedes Bernardina Barrios de Gutiérrez, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Junio 14 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
$ 200.00 20|pub. 12-67 Jl.23.-v.ag.17.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Felipa Macedo de Praiz con APOLINARIO PRAIZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 31 F.o 338), se hace saber que por resolución de fecha veintiuno de Mayo último, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes que integran Apolinario Praiz y Felipa Macedo de Praiz y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Junio 8 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $160.00 20 pub. 12821 Jl.30-v.ag.24.

"Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "CICLEK RUIK MASSO y BENITA PATRON de RUIK. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 32, folio 13", se hace saber que por resolución de fecha quince de Junio del corriente año se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran los señores Ciclek Ruik Masso y Benita Patrón de Ruik, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Junio 27 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario".
5) $160.00 20|pub. 13337 Ag.6-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "Amaral Rivero, Mabel, contra MORALES, JOSE G. — Dis. y Liq. de la Soc. Conyugal; libro 12, folio 543", se hace saber que por resolución dictada el 10 del mes en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Mabel Amaral Rivero y José Gualberto Morales, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Maldonado, 21 de Mayo de 1962 — J. Serra Tur, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 11017 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Eugenia Martiñuk de Domostoy contra NICOLAS DOMOSTOY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 24, folio 8, N.o 304", se hace saber que con fecha siete de Mayo del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por los esposos Nicolás Domostoy y Eugenia Martiñuk. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el art 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Mayo 29 de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
5) $120.00 20|pub. 11051 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag.13.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "María Delia Anchorena de Galarza contra OLDEMAR GALARZA Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 23, folio 456", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Oldemar Galarza y María Delia Anchorena, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en estos autos dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Noviembre 7 de 1961. — María E Taboada de Sancassano, Actuaria.
5) $120.00 20|pub. 11050 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "MIGUEL ZIKOV y TATIANA GORLO de ZIKOV. Disol. y Liquid. de la sociedad conyugal L.o 13, F.o 278", se hace saber que con fecha once de Mayo de mil novecientos seserta y dos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Miguel Zikov y Tatiana Gorlo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Paysandú, Mayo 31 de 1962. — Jorge Pérez Seremini, Actuario.
5) $120 00 20|pub 11053 Jn.26-v.jn 29. Jl.23-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: Ramona Terán de Astesiano contra JUAN ALFONSO ASTESIANO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Libro 33. Folio 602, se hace saber que por resolución de fecha 9 de Abril del corriente año dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos Ramona Terán de Astesiano y Juan Alfonso Astesiano y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes Mayo 23 de 1962. —
5) $ 240.00 20|pub. 11796 Ag.3-v.ag.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en autos "Lago Lago Leonor Luisa contra BASILIO ESPINOSA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 25, N.o 478, folio 599" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre Leonor Luisa Lago Lago y Basilio Espinosa, emplazándose por el término de sesenta días a todos los que tengan interés en ella. — Treinta y Tres, 14 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 12420 Jl.23-v.ag.17.

6-Disoluciones de Sociedades

De acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido ceder con fecha 1.o de Julio de 1962, a los señores Carlos Ramón Collazo Mauloni y Hugo Collazo Mauloni, mi cuota parte en la sociedad colectiva "José Collazo y Cía.", con sede en Hocquart 1927.

Acreedores presentarse en la misma dirección. — JUAN ROMEO BARLETTA y MARIA FEREZ SOUTO.
6) $120.00 20|pub. 12694 Jl.26-v.ag.22.

A efectos del art. 492 del Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que disolveremos la Sociedad Limitada "Machado, Rodríguez Llano y Saralegui S. R. L.". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, en el domicilio del comercio (Manuel Meléndez 252, esq. Juan A. Lavalleja, Treinta y Tres). El socio señor Enrique A. Machado se hace cargo del total de activo y pasivo. — E. A. MACHADO. — R. RODRIGUEZ LLANO de ROSALES. — MIGUEL A. SARALEGUI
6) $120.00 20|pub. 12421 Jl.23-v.ag.17.

A los efectos del art. 492 del Código de Comercio, y ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que disolveremos la Sociedad "Sonocolor Ltda."

Los acreedores deben presentarse en su domicilio calle Treinta y Tres N.o 1512. — Montevideo. — CARLOS PAEZ VILARO. — RAFAEL RUANO.
6) $80.00 20|pub. 13419 Ag.7-v.set.3.

A los efectos del art. 492 del Código de Comercio, y ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que disolveremos la Sociedad "Consorcio Americano de Publicidad, Sociedad en Comandita".

Los acreedores deben presentarse en su domicilio calle Treinta y Tres N.o 1512. — Montevideo. — RAFAEL RUANO. — CARLOS PAEZ VILARO.
6) $80.00 20|pub. 13420 Ag.7-v.set.3.

A los efectos del art. 492 del Código de Comercio, y ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que disolveremos la Sociedad "Exeter Ltda.".

Los acreedores deben presentarse en su domicilio, calle Treinta y Tres N.o 1512. — Montevideo. — MIGUEL y CARLOS PAEZ VILARO.
6) $80.00 20|pub. 13421 Ag.7-v.set.3.

A los efectos del art. 492 del Código de Comercio, y ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que disolveremos la Sociedad "Compañía Uruguaya de Propaganda, Sociedad en Comandita".

Los acreedores deben presentarse en su domicilio, calle Treinta y Tres N.o 1512. — Montevideo. — JORGE W. CARLEVARO. — FERNANDO VALDEZ.
6) $80.00 20|pub. 13422 Ag.7-v.set.3.

Comunicamos que con fecha 31|12|961, hemos clausurado y disuelto la sociedad constituida para la explotación del comercio "Fábrica de tejidos de punto", en la calle Bulevar Artigas N.o 2274, bajo la razón social "Ruggiero Hnos.". Ley 26 Setiembre 1904. Acreedores en Bulevar Artigas 2346. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — SALVADOR y MIGUEL RUGGIERO DI MATTIA.
6) $120.00 20|pub. 13569 Ag.8-v.set.4.

Ley 26 Setiembre 1904. Comunicamos disolución sociedad de hecho: "Julio C. y Roberto A. Vitali"; Bodega, Montevideo, Manga, Cno. del Andaluz 3218. Se retira Roberto A. Vitali. Se hace cargo activo y pasivo, y continúa: Julio C. Vitali. Acreedores en la bodega. — JULIO C. VITALI. — ROSEMARIE PEREZ de VITALI. — ROBERTO A. VITALI. — ALBA TARRECH de VITALI.
6) $80.00 20|pub. 13486 Ag.8-v.set.4.

7-Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Ana Sosa c|. RAMON CLAUDINET CERVIÑO. Div.". (Lo 60, Fo. 227), se cita, llama y emplaza a don Ramón Claudinet Cerviño para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
7) 240.00 30 pub. 12965 Jl.31-v.Set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Bartolomé Mayans contra MARIA ROS COLOMAR. Divorcio por causal, libro 60, folio 248", se cita, llama y emplaza a doña María Ros Colomar, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. (Arts. 307 y 308 del Cód. de Procedimiento Civil). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.
7) $240.00 30|pub. 13553 Ag.8-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "JESUS ELIAS TEIJEIRO contra JESUSA TOMASA FERNANDEZ. Divorcio por causal, libro 59, folio 188", se cita, llama y emplaza a doña Jesusa Tomasa Fernández para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
7) $240.00 30|pub 13689 Ag.9-v.set.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Urruzola, Juan Bautista contra SILVERA, MARIA DEL CARMEN. Divorcio, libro 56-489", se cita y emplaza a doña María del Carmen Silvera a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 18 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) $180.00 30|pub 12553 Jl.25-v.set.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, dictada en los autos caratulados "Egozcue María Esther contra CHINGOTTO SANTIAGO S. Divorcio, libro 1, folio 552, N.o 1781, Ficha B-1270", se cita, llama y emplaza a don Santiago S. Chingotto, a que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho a los referidos autos y a tentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo 21 de Mayo de 1962 — [illegible] Actuaria Adjunta.
7) $108.00 30 pub. 10541 Jn 18-v.jn.29. Jl.23-v.ag.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a RICCI DA SILVA o RICCI CUADROS DA SILVA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por Divorcio. (Lo. 51, Fo. 399), le ha iniciado Medardo Martínez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó la feria judicial menor, a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) $240.00 30|pub 11896 Ag.6-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "Manganelli, Humberto c| YESI CARBALLO Divorcio. Ficha E. 136,62". se cita y emplaza a doña Yesi Carballo para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación ante este Juzgado, Cerrito 586. bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Act.
7) $108.00 30|pub. 10623 Jn.20-v.jn.29. Jl.23-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "Monesiglio, María Julia contra GUILLERMO GUILLESPIE. Divorcio, ficha E. 114,62". se cita y emplaza a don GUILLERMO GUILLESPIE para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación ante este Juzgado, Cerrito 586, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 15 de Mayo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
7) (R.20|4|55) 20|pub 31831 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, dictada en los autos caratulados: "Tessore Laura c|TESSORE RENATO FIDEL. Divorcio por sola voluntad" (L.o 19 F.o 352 N.o 178 Ficha B-764), se cita, llama y emplaza a don Renato Fidel Tessore a que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y a tentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 14 de Mayo de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
7) $144.00 30|pub. 10712 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, recaído en los autos "Edmond Feghali, contra LEDA NAVARRO". Divorcio por causal, libro 45, folio 304", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Leda Navarro para que comparezca, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio que la represente, y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, junio 4 de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
7) $144.00 30|pub 10864 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, doctora Jacinta Fraibela de Delgue, dictada en autos: "Maldonado de Miranda María contra MIRANDA FELICIANO. Divorcio causal". (Libro 21. Folio 56), se cita y emplaza por el término de noventa días, a don Feliciano Miranda, para que comparezca a estar a derecho, en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
7) $ 108.00 30|pub. 11272 Jl.23.-v.ag.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se cita, llama y emplaza a doña LUISA VALLISI para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos rotulados: "Raúl Barfi contra LUISA VALLISI Divorcio, libro 17, folio 491", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Abril 10 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
7) $108.00 30|pub. 11082 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag.27.

8—Emplazamientos

JUZGADO LDO. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, Dr. Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado c|Inmueble Padrón número 444". Toma de posesión. (L.o 21, F.o 276, Expte. 324, año 1961), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 444, situado en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a la Sucesión de GABINA LOPEZ, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 26 de Mayo de 1961. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) $ 300.00 30|pub. 12767 Jl.27-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, Dr. Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Administración General de las Usinas Eléctricas y T. del Estado c|Inmueble empadronado con el N.o 776. Toma de posesión". (Expte. 327, año 1961, L.o 21, F.o 268), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 776, situado en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial, a la Sucesión de JUAN D. DA SILVA, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 26 de Mayo de 1961. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) $ 300.00 30|pub. 12766 Jl.27-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Administración General de las Usinas Eléctricas y T. del Estado contra INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 446. Toma de posesión. Expte. 326, año 1961, libro 21, folio 267", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 446, situado en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a CELIA, GUALBERTO y JUANA GUERRA, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 26 de Mayo de 1961. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) $300.00 30|pub. 12505 Jl.24-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Administración General de la U. Eléctricas y T. del Estado contra PROPIEDAD INMUEBLE PADRON N.o 774. Toma urgente de posesión, libro 21, folio 300, Expte. 429, año 1961", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 774, situado en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a don TITO TELECHEA, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 29 de Junio de 1961. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) $300.00 30|pub. 12504 Jl.24-v.set.3.

JUZGADO LDO. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado c|Juan Francisco Silveira y otros". Expropiación del inmueble padrón N.o 4381P (L.o 23, F.o 307), se emplaza a PEDRO MARIA SILVEIRA, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — Alberto M. Olivani.
8) $ 120.00 15|pub. 12768 Jl.27-v.ag.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación, a doña LUISA RENZA CARMINATI, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo don ENRIQUE CASATI POSADA. (Ficha: 432. Año 1961) — Montevideo, Junio 1.o de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
8) $240.00 30|pub. 12555 Jl.25 v.set.4

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente en autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra AVELINO GRAÑA GALLEGO. Cobro ejecutivo" (Lo. 52 Fo. 466), se hace saber que el Banco de la República se ha presentado entablando reclamo de la deuda que tiene el señor Avelino Graña Gallego, a dicha institución, la que asciende con intereses al día 10|5|62 a la suma de cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos con 91|100 m|n. ($ 5.464.91), por concepto de saldo del vale N.o 58515 vencimiento 20|11|1956, por un original de $ 3.000.00.

Que a fin de interrumpir la prescripción de su deuda se hace al deudor la intimación de pago y la protesta por no haberse realizado el pago de dicha deuda (artículo 1026 del Código de Comercio), emplazando al deudor por el término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento dentro del término. — Montevideo Junio 12 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario
8) $252.00 30 pub. 10448 Jn.15-v.jn.29. Jl.23-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "DURAN CANO, María Angélica y Remigia contra las sucesiones de Julio Durán y Dolores Cano. Posesión Notoria de estado civil de hijas naturales. (F.o 1080, año 1961)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos y sucesores de los causantes Julio Durán, Dolores Cano y María Durán Cano, a título universal o singular y a cualquiera que pudiere tener interés en el asunto y en los bienes dejados por esos causantes, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de lo que pudiere legalmente corresponder. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
8) $ 300.00 30|pub. 13192 Ag.3-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para estar a derecho en los autos caratulados "Martínez de Isiburo, Luisa con CARMEN SCANAVINO DE BRENA y OTROS. Fijación de alquiler razonable". (Lo. 1, Fo. 99, Ficha C 327), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a Carmen Scanavino de Brena y a los sucesores por cualquier título de Elena Scanavino de Parodi. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1961. — Rafael Payssé Reyes, Actuario.
8) $144.00 30'pub. 10419 Jn.15-v.jn.29. Jl.23-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Catalina Puyol de Melgar, a estar a derecho en los autos caratulados: "Hansen Cruz, Jorge Valdemar y otra c|ALFREDO VIDAL y FUENTES y otra. Desalojo" (L.o 1, F.o 231), por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
8) $ 108.00 30 pub. 10667 Jn.23-v.jn.29. Jl.23-v.ag.24.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Ltda. contra DEGUGLIELMI, JUAN (Sucesores de). Juicio Ejecutivo, libro 11, folio 390", se cita, llama y emplaza a todos aquellos que a título universal o singular se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 233, ubicado en la manzana N.o 17 de la ciudad de San Carlos, 2.a sec. jud. de este Departamento, y especialmente a los sucesores a título universal o singular del señor JUAN DEGUGLIELMI, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Maldonado, 5 de Junio de 1962. — J. Serra Tur, Actuario
8) $216.00 30|pub. 10135 Jn.13-v.jn.29. Jl.23-v.ag.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado doctor don Nelson Nicoliello dictada en autos: "Amaral Rivero, Mabel c|

MORALES, JOSE G.. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Libro 12. Folio 543)". se emplaza a José Gualberto Morales, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia. dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Maldonado. 21 de Mayo de 1962. — J. Serra Tur. Actuario.
8) $180.00 30|pub. 11015 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Ldo. de 1.a Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "ANTONIO MOREIRA. Prescripción, libro 24, folio 22, N.o 362", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al bien que se detallará, a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Inmueble N.o 958 compuesto de una superficie de 1 hectárea 1550 ms cuadrados que se deslinda así: al Noroeste con sucesión de Juan Giribaldi; al Oeste con Fermina Repicio; al Este con Cañada del Cerro de las Isletas; y al Sud Este con Eduardo Chilinchavide. — Paysandú, Junio 1.o de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
8) $180.00 30|pub. 11052 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag.27.

10-Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que por resolución de fecha 7 de Mayo de 1962, dictada en los autos caratulados: "ANA MARIA ZOANI RODRIGUEZ. Incapacidad, libro 57, folio 494" se declaró a la nombrada en estado de incapacidad para gobernar su persona y administrar sus bienes: Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
10) $80.00 10 pub. 13400 Ag.7-v.ag.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MUNIZ ESCUDERO ELEUTERIA. Incapacidad. libro 49, folio 180", se hace saber que por resolución de fecha 27 de Octubre de 1960, se designó curador interino de doña Eleuteria Muniz, a su hermano legítimo Angel Muniz Escudero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
10) $60.00 10|pub. 13401 Ag.7-v.ag.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la Ciudad de Pando, en los autos caratulados "CURBELO FUENTES LUCIO. Incapacidad, libro 1, folio 500", se hace saber que por auto N.o 3180, de fecha Mayo 31 del corriente año LUCIO CURBELO FUENTES, ha sido declarado incapaz. Y a los efectos legales se hacen esta publicaciones. — Pando, Junio 26 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
10) $60.00 10|pub. 13315 Ag.6-v.ag.17.

11-Informacion de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Rubén Antonio Estable Faure, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 707, escritorio 8, al señor Juez digo: Que optando a la profesión de escribano ofrezco la deposición de los testigos señores Abel José Domínguez y escribano Edison Giannantonio a quienes se les preguntará por mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio, R. A. ESTABLE FAURE. — Nedy de Souza, escribano.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Julio 30 de 1962. — Luis E. Fontana. Actuario.
11) $100.00 10|pub. 13136 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de P[illegible]era Instancia en lo Civil de Segundo Turr[illegible] doctor don Nelson García Otero, se hace sa[illegible] al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno: Arturo Costas Rossi, constituyendo domicilio a los efectos legales en la Av. Dr. Américo Ricaldoni N.o 1838, ap. 2, al señor Juez, dice: Que optando al título de procurador viene a ofrecer la declaración de los testigos señores Osvaldo Brites, domiciliado en Bulevar Artigas 1414, piso 1.o y Apolo Dotti, domiciliado en La Paz N.o 2337, quienes serán interrogados sobre su vida y costumbres, debiéndose expedir testimonio. — Arturo Costas Rossi. — H. Garicoits. Abog. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
11) $100.00 10|pub 13403 Ag.7-v.ag.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados "JOAQUINA LOPEZ SOLER, Información. libro 59, folio 168" se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: Joaquina López Soler, constituyendo domicilio en la calle Constitución N.o 1964, al señor Juez digo: Que optando al título de Escribano, solicito se interrogue a los testigos, señor Alberto Ramón de la Bandera y Dra. Isabel Pioñas, sobre mis costumbres morales, expidiéndose testimonio. — Joaquina López Soler. — José Curi Zagla, Actuario. Montevideo, Junio 12 de 1962.
11) $100.00 10|pub. 13435 Ag.7-v.ag.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Julio Enrique Izulbejeres Bellenda, domiciliado en Lasagna 6313, optando a los títulos de Escribano y Procurador, solicito se interrogue a los señores Miguel Mallan y Ruben Fernández, sobre mis costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Julio Izulbejeres. — Wáshington Méndez, Esc. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $80.0 10|pub. 12963 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "VARTABEDIAN MARTIN. Información de vida y costumbres", (F.o 247. año 1962), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. Martín Vartabedian, constituyendo domicilio en Colón 1482 P. 1, Esc. 3, al señor Juez digo: Que debiendo optar el título de Procurador, solicito se practique la información de vida y costumbres, proponiendo como testigos a Raymundo Artecona y Manuel Varela, expidiéndose el certificado de rigor. — Martín Vartabedian. — Martha Abella de Artecona, Abogada".
En su mérito, se emplaza a los que quisieren oponerse a esa gestión, para que comparezcan en dicho expediente, ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586, dentro de diez días. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
11) $120.00 10|pub 13191 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Sr. Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 8.o Turno: Milton Pecoste Core, domiciliado en Treinta y Tres 1318, al señor Juez digo: Que vengo a iniciar los trámites de la información necesaria para obtener el título de Procurador, y se cite a Carlos Eduardo Loriente, domiciliado en Legionarios 2281 y a Marta Negrone, domiciliada en Patria 626 a fin de que sean examinados sobre mis costumbres morales, expidiéndoseme el testimonio correspondiente. — Milton Pecoste Core. — Jaime Greif, abogado. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
11) $100.00 10|pub. 12987 Ag.1.o-v.ag.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno: BLAS LOGALDO, con domicilio en Guayabo 1756, al señor Juez dice: Que optando al título de Procurador, se tome declaración a los señores Miguel Serna y Julio Casal, ambos con domicilio en Guayabo 1758, sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonios. — Blas Logaldo. — Raúl A. Eussas, Abog. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
11) $100.00 10|pub. 13310 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber a público que ante este Juzgado se ha presentado M. MYRNA RUGNON PAIVA, solicitando la publicación del siguiente escrito: "Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 9.o Turno: M. Myrna Rugnon Paiva, constituyendo domicilio en 9 de Abril 1606, digo: Que estando en condiciones de optar al título de Procuradora, solicito se reciba la información de Nelly Vigliola y Alice Tourn, sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — M. Myrna Rugnon Paiva. — (Firma ilegible)" — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Julio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
11) $100.00 10|pub. 12849 Jl.30-v.ag.10.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
A. F. E.

Llamado a licitación N.o 660|61

Clavos de acero para vía. Postergación de fecha de apertura de propuestas.

Se pone en conocimiento de los interesados que ha sido aplazado el acto de recepción de propuestas de esta Licitación habiendo quedado establecida la nueva fecha para el día 7 de Setiembre de 1962, a las 17 horas.

Sin perjuicio de que se procurará poner en conocimiento de las firmas interesadas esta prórroga, las mismas deberán darse por notificadas con esta publicación. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 32158 Ag.2-v.ag.15.

No 690|62; Sobres, Apertura: 17 de Setiembre de 1962, a la hora 15. Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2.do piso. donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9.09.42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub 32159 Ag.2-v.ag.15.

LICITACION N.o 708|62

Aclaración sobre artículo 2.o), del pliego particular.

Con referencia al artículo 2.o —Características— del pliego de condiciones particulares establecido para la licitación N.o 708|62, por vía de aclaración a lo expresado en la última parte del citado artículo, se ha resuelto modificar su redacción pasando a ser la siguiente: "La trasmisión de los cuatro movimientos: pluma, izado, giro y desplazamiento del vehículo, será con preferencia eléctrica".
Los interesados deberán darse por notificados con esta publicación. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 32196 Ag.6-v.ag.17.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES
Primer llamado

N.o 21.874. Boletines Informativos N.o 38, 39|40 y 41. 45.000 ejemplares de c|u.
Apertura: Miércoles 22 de Agosto de 1962. Hora 16.

Esta licitación se efectuará en forma pública, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local que ocupa esta Oficina, calle Mercedes esq. Eduardo Acevedo. Subsuelo, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Oficina, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto de 1962.
12) (C.C.) 10 pub. 32206 Ag.7-v.ag.20.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 190

Se llama a licitación pública para la compra de una guillotina automática con un blanco de corte mínimo de ms. 1.30 y 3 cuchillas de repuestos, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina todos los días hábiles de 13 y 30 a 19 horas. Las propuestas se abrirán el día 29 de Agosto de 1962 a las 16 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 2. de Agosto de 1962. — Cr. Antonio Gagetto, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.
12) (C.C.) 8|pub 32191 Ag.6-v.ag.15.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA

N.o 13. — 1.600 gramos Oro Roach. Segundo llamado (plaza). Apertura día 15 de Agosto de 1962, hora 8 y 30.

N.o 14. — 1.000 gramos Oro 22 kilates, laminado de un centímetro de ancho. Segundo llamado (plaza). Apertura, día 15 de Agosto de 1962, hora 9 y 30.

N.o 15. — [illegible] gramos Oro 18 [illegible] platinado. Segundo llamado. Plaza. Apertura: día 15 de Agosto de 1962, hora 10 y 30.

Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Administración de esta Facultad, Gral. Las Heras N.o 1925, los días hábiles de 9 a 11 horas. — Montevideo, 31 de Julio de 1962. — La Administración.

12) (C.C.) 10|pub. 32143 Ag.1.o-v.ag.14.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 5|962
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 5|962, por la adquisición de hasta 1.000 (mil) juegos de cubiertos estañados, fijándose para la apertura de las propuestas el día 10 de Agosto, a las 10 horas, en la sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 698, en el horario de 8 a 13 horas. — Montevideo, 26 de Julio de 1962. — Sección Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 32123 Jl.30-v.ag.10.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
Licitación N.o 216|962
Segundo llamado

Objeto: Adquisición de harina de carne de producción nacional. Apertura, Agosto 20 de 1962. Hora 17. — La Dirección.

12) (C.C.) 3|pub. 32207 Ag.8-v.ag.10.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
COMISION HONORARIA ASESORA Y FISCALIZADORA DE JUEGOS DE AZAR

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de naipes de acuerdo a las bases que los interesados podrán retirar en las Oficinas de la calle 25 de Mayo 311.

Las ofertas se recibirán el día 20 de Agosto cte., a las 15 horas en 25 de Mayo 311, oportunidad en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que asistan. En caso de no presentarse el número reglamentario de ofertas pasada una hora se dará por válido el acto con cualquier número de proponentes. — La Secretaría.

12) (C.C.) 10|pub. 32232 Ag.9-v.ag.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación Pública N.o 718
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la concesión de extracciones de arena y canto rodado en el Río Uruguay en la zona del Canal de Casablanca (Paysandú) de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, 2do. piso, durante el horario de Oficina.

Valor del Pliego de Condiciones $ 5.00 (cinco pesos), importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la Tesorería de la Dirección de Hidrografía, Ciudadela 1414, 4.o piso, previo al retiro de los mismos en la Secretaría de la mencionada Dirección.

Apertura de las propuestas para este segundo llamado: día 16 de Agosto de 1962, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de la Dirección, Ciudadela 1414, 2do piso. Montevideo.

Depósito de garantía de mantenimiento de las propuestas: $ 2.000.00 (dos mil pesos). — La Dirección.

12) (C.C.) 7|pub. 32160 Ag.2-v.ag.10

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 18-962
Primer llamado

Se llama a licitación pública, por primera vez, para la provisión de 14.000 metros cúbicos de gravilla (en 4 grupos de 3.500 metros cúbicos cada uno), destinada a la obra "Tratamiento bituminoso de Ruta N.o 9, entre los Kms. 141 y 157. — Pliego de condiciones particulares, en la Secretaría General, Avda. Uruguay N.o 1120 (4.o piso). — Apertura de propuestas: día 28 de Agosto de 1962, a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 24 de Julio de 1962. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 32115 Jl.30-v.ag.10.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de Estructura de Hormigón Armado para el edificio de la Jefatura de Policía de Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 95.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Agosto corriente a las 15 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1962.

12) (C.C.) 7|pub. 32195 Ag.6-v.ag.14.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 12-1962

Llámase a licitación pública para la provisión de pinturas y productos afines, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay N.o 1120, piso 1.o.

Las propuestas se abrirán el día 23 del corriente mes a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Dirección, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 3 de 1962 — Jefe de Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 32202 Ag.7-v.ag.20.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras: Liceo de Carmelo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Colonia, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 190.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Setiembre a las 15 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 3 de 1962.

12) (C.C.) 7|pub. 32209 Ag.7-v.ag.15.

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES
Adquisición de equipo

El Departamento de Parques Nacionales del M. O. P. llama a licitación pública el día 20 de Agosto de 1962 para la adquisición de:

Hora 15.30:

6 (seis) Tractores sistema Diesel; 2 (dos) Máquinas cortadoras chircas, rotativas; 4 (cuatro) Máquinas cortadoras pasto, rotativas; 1 (una) Máquina hacer pozos; 4 (cuatro) Zorras remolque, y los siguientes implementos:

2 (dos) Palas cargadoras frontal; 2 (dos) Topadoras de ángulo regulable.

Hora 16.30:

1 (una) Sierra sinfín para elaborar madera.

Hora 17.30:

1 (un) Tanque de riego portátil equipado con bomba para succión y expulsión de agua.

El pliego de condiciones deberá retirarse en el Departamento de Parques Nacionales del M. O. P., Camino Carrasco s|n., próximo al Aeropuerto Nacional de Carrasco.

12) (C.C.) 7|pub. 32208 Ag.7-v.ag.15.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 28 de Agosto de 1962. Hora 16 y 45: Lic. N.o 179. Sacones tipo marinero, Plaza, primer llamado.

Martes 4 de Setiembre de 1962. Hora 14 y 45. Lic. N.o 180. Muebles para oficina, Plaza, primer llamado.

Hora 15 y 15. Lic. N.o 163. Aparatos para anestesia a gases. Cif y|o Plaza. Segundo llamado.

Martes 2 de Octubre de 1962. Hora 14. Lic. N.o 178 Aparatos de Rayos X transportables, Cif y|o Plaza. Primer llamado.

PEDIDO DE PRECIOS DEL DIA MIERCOLES 22 DE AGOSTO DE 1962

Hora 14 y 15. P. P. N.o 75. Frascos para maderas. Plaza, Segundo llamado.

PEDIDO DE PRECIOS DEL DIA MIERCOLES 29 DE AGOSTO DE 1962

Hora 14. P. P. N.o 73. Material para Hemoterapia. Cif y|o Plaza. Segundo llamado.

Hora 15 y 30 P. P. N.o 61. Viandas porta comida. Plaza, Tercer llamado.

Hora 14 y 30. P. P. N.o 81. Máquinas de escribir. Plaza.

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos siete diarios de la Capital: los días jueves y viernes de cada semana.

Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección licitaciones y compras, Avda. 18 de Julio número 1892 (3er. piso). — Montevideo, 7 de Agosto de 1962. — Aviso N.o 569.

12) (C.C.) 2|pub. 32229 Ag.9-v.ag.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 41
Primer llamado

Artículos: Harina de trigo, para el establecimiento de Panificación y Fideería Militar.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 24 de Agosto de 1962, a las 10.30 horas. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.

12) (C.C.) 10|pub. 32230 Ag.9-v.ag.22.

Licitación pública N.o 40
Primer llamado

Artículos: Una amasadora, con una capacidad mínima de amasijo de 4 bolsas por vez.

Pago al contado, contra entrega de conformidad.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sec. Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 24 de Agosto de 1962, a las 10 horas. — Montevideo, 7 de Agosto de 1962

12) (C.C.) 10|pub. 32231 Ag.9-v.ag.22.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
PROVEEDURIA
Licitación pública N.o 228

Maquinaria agrícola, primer llamado. — Se hace saber a los interesados que la apertura de la licitación de referencia, que había sido establecida para el día 7 de Agosto de 1962, a la hora 16, se ha prorrogado para el día 3 de Setiembre a las 16 horas.

12) (C.C.) 10|pub. 32187 Ag.6-v.ag.17.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
OFICINAS CENTRALES Y SERVICIOS GENERALES
Licitación pública N.o 5
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la construcción de dos locales en el hall del edificio central de la Universidad, de acuerdo con los pliegos de condiciones generales y particulares y con los planos y memoria particular y constructiva general, que se hallan a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Universidad (18 de Julio 1824, Subsuelo) en el horario de 8 a 11 horas. Precio del legajo, pesos 17.00 (diecisiete pesos)

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 17 de Agosto a las 10 horas en la Sección Compras.

12) (C.C.) 3|pub. 32217 Ag.8-v.ag.10.

U. T. E.

N.o 5.318. — 60 litros fondo antióxido y 600 litros pintura de aluminio para intemperie.

Apertura: 11 de Setiembre, hora 16. — Precio del ejemplar $ 2.00.

N.o 5.324. — 198 válvulas para calderas "Franco Tosi-Combustion Engineering" de distintos tamaños, etc.

Apertura: 13 de Setiembre, hora 16. Precio del ejemplar $ 5.00.

N.o 5.325. — 6.990 metros lineales de sierra sin fin para metales.

Apertura: 14 de Setiembre, hora 16. Precio del ejemplar $ 3.00.

N.o 5.326. — 227 baterías de acumuladores de 6 y 12 V. 75-90 y 120 amp. h.

Apertura: 18 de Setiembre, hora 16. Precio del ejemplar $ 5.00.

N.o 5327. — 6 tejidos filtrantes de 1m48x3m75 cada uno.

Apertura: 19 de Setiembre, hora 16. Precio del ejemplar $ 2.00

N.o 5329. — 46.000 litros aceite multigrado para motores a nafta y diesel y 2.000, de transmisión y 2.000 kgs. grasa.

Apertura: 20 de Setiembre, hora 16. Precio del ejemplar $ 4.00.

N.o 5331. — Batería para carretilla elevadora marca Yale, modelo KV 30 2M de 70 centímetros de largo 61, de ancho y 50, de alto.

Apertura: 25 de Setiembre, hora 16. Precio del ejemplar $ 2.00.

De acuerdo a los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, de 14 a 17 horas, los días hábiles. — Montevideo, 26 de Julio de 1962. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 32133 Jl.31-v.ag.13.

LICITACION N.o 5268|62

Masa Aisladora Telefónica.

Prórroga de fecha de apertura.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, pone en conocimiento de los interesados, que ha resuelto prorrogar hasta el 24 de Agosto de 1962, a la hora 16, la apertura de propuestas por la licitación del rubro.

Al mismo tiempo se informa que se ha ampliado el pliego de condiciones, de modo de permitir la intervención de la industria nacional en la competencia de que se trata. Consecuentemente queda sin efecto cualquier comunicación anterior que contradiga lo dispuesto en el párrafo precedente. — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 32131 Jl.31-v.ag.13.

LICITACION N.o 5342|62
Cable subterráneo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública hasta el 20 de Noviembre de 1962, a las 15 horas, para contratar la construcción y colocación de dos ternas de cables subterráneos unipolares, en aceite a baja presión de 150 kv. de tensión entre fases de acuerdo con los planos, memorias, condiciones técnicas que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, planta baja, los días hábiles

de 14 a 17 horas. Precio del ejemplar $ 2.50 m|n. — Montevideo, 2 de Agosto de 1962. — La Gerencia de Servicios Generales.
2) (C.C.) 10'pub. 32761 Ag.3-v.ag.16.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Agosto 9 de 1962

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

4.a Sección

JOSE SACCHETTI, 38 años, soltero, chapista, italiano, domiciliado Florida 1183 y LILIANA PANIZZO, 32 años, soltera, italiana, domiciliada Florida 1183.

WASHINGTON MANUEL BAUZAN, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Isla de Flores 1038 y LILIAN NORMA ZACCHINO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla de Flores 1034.

ALFREDO CASTRO NAVARRO, 35 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Río Negro 1157 y GLADYS ALBINA DOTTA BOTTINO, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río Negro 1157.

7.a Sección

KELBY ALBERTO MONTERO, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Paysandú 1573 y JUANA ELOI VAZQUEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1573.

9.a Sección

ADRIAN ERIBERTO NUÑEZ, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Nueva California 1680 y MIRTA GRANADA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva California 1680.

ANTONIO GIRALDI, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Carve 5045 y LUCY ELIZABETH EUGENIA DOBALO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Yegros 1874.

JUAN CARLOS PIÑEYRO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Daniel Zorrilla 5486 y LUISA ESTHER PUCCINI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Durán 5509.

10.a Sección

SARKIS MEKDJIAN, 64 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado Comercio 2300 y MARIE SEFERIAN, 57 años, soltera, armenia, domiciliada Comercio 2300.

LUIS ESTEBAN RIERA, 36 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado L. Forteza 2531 y VICTORIA BENTANCOR, 27 años, soltera, textil, oriental, domiciliada L. Forteza 2531.

ARNALDO CHIACCHIO, 36 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Tabobá 3871 y SOFIA URBANA PEÑA, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Tabobá 3871.

HUGO ALBERTO BELO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. A. Cabrera 3562 y VIOLETA IRENE RISSIG, 30 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3882.

11.a Sección

WILDER BARRETO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 6ta. 3265 y FRANCISCA BERTOCHE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 6ta. 3265.

WASHINGTON NORBERTO ROJAS, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gronardo 3047 y JULIA BLANCA RAMIREZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Gronardo 3047.

12.a Sección

ELIAS PIPERNO, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Guardia Oriental 2924 y RAQUEL BARCELO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Guardia Oriental 2924.

13.a Sección

JULIO CESAR FRANCIS, por poder de don Sergio Gallinares, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Grecia 3527 y MIRTHA MARIA CUITIÑO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Grecia 3527.

LUIS ALBERTO KRISTIC, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Perú 2320 y MARINA ELSA OBLIZALO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Patagonia 4020.

14.a Sección

JUAN JOSE CORREA FARIAS, 27 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Hnos. Ruiz 3382 bis y MARIA ESTHER HUELMO JUAREZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hnos. Ruiz 3382 bis.

CARLOS EVARISTO MARIA ROMERO MIRASON, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 19 de Abril 1220 y FRANCISCA OVIEDO HORNOS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 19 de Abril 1220.

15.a Sección

ANTONIO ANGEL BELLIZIA, 27 años, soltero, peinador, italiano, domiciliado Gaboto 1296 y ANTONIA BONAVOTA, 18 años, soltera, italiana, domiciliada Gaboto 1296.

JAIME CESAR MAS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. de Salterain 1045 y GRACIELA BALERIO, 23 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada J. de Salterain 1045.

17.a Sección

APIAN HECTOR MÜHLETHALER, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 20 mts. 4847 y GLORIA TOMASA AMORIN, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4800.

JOSE ANTONIO FARIAS, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sorata 3918 y LAURA ABREU, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Sorata 3918.

OMAR SILVA, 29 años, soltero, feriante, oriental, domiciliado Burgueño 4829 e ISABEL ACOSTA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Burgueño 4829.

JOSE MARIA ESTIGARRIBIA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cabari 4242 y BLANCA LUZ BUSCA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cabari 4242.

18.a Sección

JOSE RAMON MEANA, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado Guipuzcoa 410 Ap. 4 y LAURA LEIRO, 28 años, soltera, modista, española, domiciliada Charrúa 2827.

FABIANO SVIRSKI, 48 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Charrúa 2184 y BERTA BILBINDER, 43 años, soltera, modista, polaca, domiciliada Charrúa 2184.

ALADINO CAABEIRO DILAROI, 36 años, soltero, jornalero, español, domiciliado C. de B. Blanca 2474 y DOLORES VIEIRO, 31 años, soltera, española, domiciliada C. de B. Blanca 2474.

ENRIQUE ARAMBURU, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Diago 705 y BLANCA GOMEZ HAEDO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada T. Diago 770.

ALBERTO MARTINEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Massini 3080 y ALICIA DOMINGUEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada R. Massini 3074.

19.a Sección

RUBEN JOSE CASABELLA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 1980 A y MARIA ROSA CIRINTANA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cufré 1980 Ap. 1.

HEBER MADRID, 29 años, soltero, aparador, oriental, domiciliado Hocquart 2181 y OLGA RAQUEL OLGUIN, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hocquart 2181.

20.a Sección

ORIOL SAAVEDRA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iglesia 4366 y SUSIE WALTHIRLA VILLARREAL, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesia 4366.

FRANCISCO ANTONIO HERNANDEZ, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Humbolt 4228 y EMA SUSANA ALAMO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada A. Muñoz 4277.

LUIS CESAR DIAZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gregorio Más 103 y GRISELDA MARISA BALBI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada De la Marina 77.

CATALINO FERNANDEZ, 43 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Cotagaita 292 y OFELIA MARINA ARAUJO, [illegible] años, viuda, oriental, domiciliada Cotagaita [illegible]

JORGE NELSON PACELLI, [illegible] años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Joaquín Canabal 761 y MARIA CRISTINA JAURRECHE, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Correa 3633.

21.a Sección

FRUCTUOSO PIÑEYRO, 62 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Conrado Molle 49 y OLGA SUAREZ PORTO, 53 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio María Márquez 5525.

LUIS ALBERTO MARTINEZ, 28 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Mendoza 4432 y MYRIAM LELEO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o 5677.

JUAN FRANCISCO CAMPERO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1.o 979 y ELISA SANTI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o 979.

22.a Sección

MANUEL ANGEL ACRI, 22 años, soltero, técnico en T. V., argentino, domiciliado Zapucay 3272 y SUSANA RENEE MENDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Zapucay 3272.

24.a Sección

FLOREAL OLIVERA, 48 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado Magariños Cervantes 1936 y ELENA CARRASCO, 38 años, soltera, empleada, chilena, domiciliada Magariños Cervantes 1930.

14) $ 4.00 3 pub. v. Ag.13.

Montevideo, 7 de Agosto de 1962.

EMILIO GONZALEZ, 54 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Canelones 1327 y PAULA PEREZ, 50 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Canelones 1327.

6.a Sección

JUAN CRUGNOLA, 51 años viudo, empleado, oriental, domiciliado Olimar 1557 y MARIA AGÜERO, 53 años, divorciada, oriental, domiciliada Olimar 1557.

7.a Sección

DOMINGO JUAN FRANCISCO PEDETTI, 34 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Tacuarembó 1384, apartamento 4 y CELERINA RIET, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tacuarembó 1384, apartamento 2.

ALBERTO PATICU, 30 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Minas 989 y MARIA TERESA GOIMIL, 48 años divorciada, enfermera, oriental, domiciliada Minas 989.

8.a Sección

ODIN NESTOR FERNANDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2010, piso 3 y ELBA CRISTINA MONTANER, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2010.

10.a Sección

JOAQUIN VARELA, 46 años, soltero, empleado, español, domiciliado Nancy 4385, apartamiento 2 y UBALDINA CARMEN REY, 41 años, soltera, española, domiciliada Nancy 4385.

11.a Sección

OCTAVIO PEÑA, 33 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Del Fuerte 5666 y RAMONA LILIAN PEREZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Del Fuerte 5666.

12.a Sección

ALBERTO JUSTO RODRIGUEZ, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Cabal 2331 y MARIA ANTONIA PETRINO, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Cabal 2331.

DOMINGO SEGUESSA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lorenzo Fernández 3239, Apto 9 y MANGONGA JOSEFA VEIRA, 32 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Lorenzo Fernández 3239, Apto. 9.

13.a Sección

FELIPE SEVASTOS, 25 años, soltero mecánico, griego domiciliado Francia 1749 y VASSILIKI VERVERIS, 28 años, divorciada, griega, domiciliada Francia 1749.

NELSON LUIS RECOBA 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Haití 2005 e IRMA TERESA CURBELO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Berna 2244.

14.a Sección

JOSE PEREZ [illegible] 27 años, divorciado, [illegible], oriental, domiciliado Esperanza 811 y MABEL MOR[illegible]NA 28 años, soltera, oriental, domiciliada Esperanza 813.

ISMAEL ARTIGAS AMARAL GONZALEZ, 20 años, soltero, mecánico tornero, oriental, domiciliado San Ramón 773 y SUSANA RAQUEL CABRERA RODRIGUEZ, 18 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada San Ramón 773.

15.a Sección

GUILLERMO HERNANDEZ, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constituyente 1805 y SANTA MONTOYA, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Constituyente 1805.

EULOGIO SALGUERO, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado Guaná 1974 e IVANOZ RAÑA, 19 años, soltera, brasilera, domiciliada Guaná 1974.

FLORENTINO PEREZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República 1675 y ELVA LUISA NARVAEZ, 30 años, soltera, argentina, domiciliada República 1650.

16.a Sección

CARLOS OLIVERA, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Adolfo Vaillant 824 y MARY JUANA COLMAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Tellier 4815.

HEMY IBRAIM ZCHERIA, 20 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Emancipación N.o 5528 y MALGARITA AURORA VILLANUEVA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Emancipación 55..

17.a Sección

GUILLERMO DE MELLO, 32 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Machies 47 y TEODORA RIVERO, 54 años, soltera, oriental, domiciliada Machies 47.

MARIA HUBER PEREZ, 23 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado S. Capdevila 3626 y BLANCA NIEVES ARTIGAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada S. Capdevila 3626.

ISMAEL CARDOÑA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chimborazo 2830 y OLGA SANTOS, 21 años soltera, oriental, domiciliada Chimborazo 2830.

19.a Sección

CARLOS GUALBERTO GONZALEZ, 21 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Garibaldi 2633 y MARIA NELLY SIENRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cagancha 2115.

JUAN PIO RODRIGUEZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Miguelete 2773 apartamiento 1 y EUDOXIA ALVAREZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 2773.

RODOLFO YOZZI, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Emilio Reus 2446 y MARTA AGUEDA FALERO, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1742.

JUAN CARLOS CHAGAS, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bilbao 3721 y SANTA HILDA TECHERA, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Defensa 2356.

20.a Sección

FRANCISCO CID, 22 años, soltero, obrero, español, domiciliado Pública 333 y CARMEN ROSARITO PEDROZO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada B. de Guzmán 180.

JUAN FRANCISCO MARTINEZ, 27 años, soltero, albañil, argentino, domiciliado Itapí 94 y ADELIDIA ARACY PINTOS, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Itapí 94.

21.a Sección

ROBERTO ALFONSO, 37 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Laguna Merim 4237 y JULIA NELY NUÑEZ, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Laguna Merim 4237.

COSME DAMIAN SANCHEZ, 64 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Camoens 1483 y HORIZONTINA NOBLE CANEDO, 55 años, divorciada, brasileña, domiciliada F. Camoens 1483

22.a Sección

IRIBERTO LANDONI VERAN, 33 años, soltero, metalúrgico, oriental domiciliado Apóstoles 3577 y LIDIA ELOHI ROJAS GOMEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Apóstoles 3577.

JUAN CARLOS DE LEON 58 años, viudo, peón, oriental, domiciliado Manuel Arrotea 3261 apartamiento 6 y MARGARITA ELSA NUÑEZ DIAZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Arrotea 2261.

LUIS IGNACIO DORADO, 22 años soltero, mecánico, oriental, domiciliado Juan Méndez 3590 y MARY ROSA FOCARILE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Méndez 3590.

24.a Sección

WALTER GARCIA CABRERA, 38 años, soltero, patrón, oriental, domiciliado Pereira de la Luz 1295 y C[illegible] MARONAS, 27 años, sol[illegible], española, domiciliada Lepanto 1[illegible]

14) $4.00 3|pub. v.Ag.8.

15—Pago de Dividendos

"NIFRA" SOCIEDAD ANONIMA
DIVIDENDO EJERCICIO 1961|62

Se recuerda a los señores accionistas que disponen de plazo hasta el 7 de Setiembre de 1962 para que se les acredite en cuenta el saldo de dividendo por el Ejercicio 1961|62 pendiente de pago, a efectos de evitar que de acuerdo con lo dispuesto por decreto del P. E. 17|5|962, Art. 7.o se les considere indefectiblemente: "titulares no identificados y por lo tanto, sujetos a la retención establecida en el Art. 46 de la ley (Ley 30|11|960 en el texto dado por ley 7|12|961).

Esta Sociedad les acreditará en cuenta la renta a aquellos accionistas que así lo desearen, previa individualización del beneficio y sellado de sus acciones, en nuestras Oficinas, calle 25 de Mayo N.o 470, piso 4.o todos los días hábiles, excepto sábados de 15 a 18 horas

15) $18.00 3|pub. 13696 Ag.9-v.ag.13.

16—Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado: don FEDERICO GARCIA CAPURRO iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente inmueble: un solar de terreno con su edificio y demás mejoras situado en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Canelones Santa Lucía, empadronado con el N.o 2165 que según título tiene una superficie de 5987 metros 23 decímetros deslindándose así: al Oeste y Noroeste con Juan Angel Alvarez, al Sureste calle por medio con Patricio Saravia y Luis Pérez y por el Suroeste con Marcelino Vega; según plano de abril de 1961 levantado por el Agr. Hipólito Zás Recarey, inscripto en la Dirección General de Catastro el 9 de Mayo siguiente con el número 11.106, el bien de que se trata tiene una superficie de 4.801 metros 45 decímetros deslindándose así: 111 metros 23 cms. de frente al Sureste al Camino al Molino: 65 metros 25 centímetros al Norte con el padrón 3134 45 metros 75 centímetros al Noreste y 43 metros al Noroeste con el mismo padrón, y finalmente, 66 metros 52 centímetros al Suroeste con el padrón 2166. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado inmueble y especialmente a don Antonio Gómez, sus sucesores a cualquier título, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; y a los propietarios colindantes por el mismo término, señores Juan Angel Alvarez y Marcelino Pérez y sus sucesores a cualquier título a comparecer en este juicio en sus calidades de linderos bajo apercibimiento de proseguir la acción sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

16) $ 432.00 30|pub. 9782 Jn.8.-v.jn.29.
Jl.23.-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ENRIQUETA DEMARCHI, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente inmueble: Un solar situado en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 79.768 compuesto de una superficie de 276.29 metros cuadrados, que se deslinda de la siguiente manera: 8 ms. 97 al Suroeste, con frente a la calle Guarapirú; 30 metros 82 al Sureste, lindando con el padrón N.o 79.767; 8 ms. 98 al Noreste, lindando con el padrón N.o 79.769; y 30 ms 75 al Noroeste, lindando con la calle Galvani

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado inmueble y, especialmente a don Agustín Abelleira o a sus sucesores, a cualquier título, para que comparezcan a deducirlo dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria judicial, al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

16) $480 00 30|pub. 11560 Jl 4-v.ag.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MARIA NIEVES VILARIÑO de ROVEGNO, MARIA ANGELICA VILARIÑO de BADO y AMANDA AGUSTINA VILARIÑO de ALMEIDA. Prescripción", (Lo. 50, Fo. 236), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado María Nieves Vilariño de Rovegno, María Angélica Vilariño de Bado (hoy María Angélica Vilariño de Botello) y Amanda Agústina Vilariño de Almeida, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 112.590, señalado con el N.o 9 en el plano del agrimensor Alvaro Acosta y [illegible] de Setiembre de 1961, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 28 del mismo mes y año, con el N.o 41.725, según el cual consta de una superficie de 195 metros, que se deslinda así: 10 metros de frente al Nord-Este a la calle Comercio, distando 12 metros 60 centímetros, de la esquina formada con la calle Avelaneda; por 19 metros 50 centímetros de fondo, lindando: al Nord-Oeste, con el padrón N.o 112 589; al Sud-Oeste con parte del 60.599; y al Sud-Este, con parte del 112.591. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de Serafín Raspino y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $720.00 30|pub. 12012 Jl 23-v.ag.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PARDO LEA, JESUS. Prescripción". (Lo. 50, Fo. 610), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Jesús Pardo Lea, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien:

Un solar de terreno, sito en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 33.178, compuesto de una superficie de 295 metros 524 centímetros y que se deslinda así: 8 metros 69 centímetros de frente al Noreste, a la calle Pedro Celestino Bauzá y cuya puerta de entrada está señalada con el número 4017 y cuyo frente está situado entre las calles José María Vidal y Emilio Romero, distante el punto medio más próximo a esta calle, 51 metros 54 centímetros: 34 metros 36 centímetros al Sureste, lindando con los bienes empadronados con los N.os 38.179 y 59.960, éste de propiedad de Pedro Batto; 38.180 y 38.181, éste de propiedad de Jesús Rojo; 8 metros 59 centímetros al Suroeste, en el fondo, confinando con el bien empadronado con el número 38.182; y 34 metros 36 centímetros al Noroeste, lindando con el bien empadronado con el N.o 38.177.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a José Martínez, Evaristo Martínez, Manuela Mella, Antonio Vidal, Claudina da Silveira de Vidal Josefa Juvin Parño y Emilio Muriello y|o sus sucesores a título universal o particular y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Junio 26 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $600 00 30|pub. 13505 Ag.3-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega se hace saber al público que ante este Juzgado en los autos: "TOSI GARDELLA HUGO BALDOMERO Y OTROS. Prescripción". (Lo. 1, Fo. 542, ficha C-1913) se han presentado Hugo Baldomero Tosi Gardella, Clorinda Valentina Tosi Gardella y Alicia Carolina Tosi Gardella por sí, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre la diferencia de área estipulada en el plano de los agrimensores Joaquín A. Gorrlarán y Jorge Rodríguez Gabard de mayo de 1961 inscripto en la Dirección General de Catastro el 12 de Junio de 1961, con relación al inmueble ubicado en la manzana 272 de la 15.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 15301 y que tiene una superficie total de 296 metros cuadrados 20 decímetros teniendo 10 metros 24 de frente al Este a la calle Eduardo Acevedo N.os 1277 y 1279 entre las de Charrúa y Chaná; 29 metros 15 en el Sur lindando con padrón 15300; 25 metros 20 en el Norte, lindando con padrón N.o 15302; 4 metros 55 en el Nordoeste con padrón N.o 15324; y 8 metros 67 en el Oeste, con padrón N.o 15325 y la que surge del título del bien mencionado según el cual tiene una superficie de 177 metros cuadrados 31 decímetros

En consecuencia se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideran con algún derecho al mencionado inmueble, para que comparezcan a deducirlos dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 21 de 1962 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

16) $396 00 30|pub. 10008 Jn.12-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, dictada en autos: "ALVAREZ, MARTIN. Pres-

cripción. L.o 44. F.o 665. N.o 106". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho para deducirlos ante éste Juzgado en legal forma y dentro del expresado término, al inmueble que a continuación se detalla: un solar ubicado en la manzana N.o 76 de la ciudad de Canelones, Primera Sección Judicial del Departamento, empadronado con el número 194, con una superfiice de siete mil trescientos cincuenta y dos metros, y que se encuentra entre las calles Javier de Viana, Froilán Vázquez, Teresa C. de Moreno y Aparicio Saravia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 21 de Mayo de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

16) $ 216.00 30 pub. 9808 Jn.8.-v.jn.29. Jl.23.-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "JUAN ANTONIO PEDROZO. Prescripción adquisitiva" (L.o 30, F.o 447). se llama, cita y emplaza por el término de noventa días, a toda persona física o moral que a título universal o singular se considere con derechos al inmueble que a continuación se describe, para que comparezcan ante este Juzgado Letrado, en los mencionados autos, a deducirlos en legal forma dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con el que se proseguirá la acción y llenará el requisito de la conciliación. Descripción del inmueble: Una fracción de campo con sus accesorios y mejoras ubicado en la 5.a Sección Judicial del Departamento, empadronado con el N.o 3966, el que según plano del Agr. Alfonso Duque, inscripto en el año 1951 en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 17, mide una superficie líquida total de 27 hectáreas; 1.777 centiáreas; comprendido dentro de los límites siguientes: Por el Noreste una línea recta amojonada de 479 mts. 20 cms. dividiendo de campos de Fermín Rivero; al Sureste una línea quebrada compuesta por tres rectas separando dos de ellas de campos de Waldemar Maldana y por la otra mide 190 mts. de frente a un Camino Vecinal; al Suroeste otra línea quebrada amojonada compuesta de tres rectas dividiendo de Faustino Tort y por el Noroeste una última línea quebrada amojonada compuesta de dos rectas que miden 226 metros 60 cms. y 343 mts. 80 cms. y separan de campos del citado Tort y Pedro Rivero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilitó el Feriado a tales fines. — Melo, Junio 21 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.

16) $ 720.00 30 pub. 11957 Jl.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "GUILERMO ANDRADE. Prescripción adquisitiva", (L.o 30, F.o 446), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona física o moral que a título universal o singular se considere con derechos al inmueble que a continuación se describe, para que comparezca ante este Juzgado en el mencionado expediente, a deducirlos en legal forma, dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con el que se proseguirá la acción y llenará el requisito de la conciliación. Descripción del inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 8.a Sección del Departamento de Rivera que consta de una superficie total de 40 has., 6.493 cas., 95 dms. según plano del Agr. José B. López de fecha 15 de Octubre de 1961, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el N.o 2278 el 24 de Octubre del año ppdo., y que está entre los límites siguientes: Norte, Tiburcio Díaz; Sur, Suc. de Ana María Díaz; Este, más propiedad de nuestro representado y Oeste, Dinarte Pinto y Tiburcio Díaz. Cno. Dptal. por medio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilitó el próximo Feriado. — Melo, Junio 22 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.

16) $ 540.00 30|pub. 11958 Jl.10-v ag.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos: "LISIRO GONZALEZ. Prescripción adquisitiva, libro 30, folio 370", se cita y emplaza por el término de noventa días, para que comparezca dentro de dicho lapso, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos, a todos lo que se consideren con derecho, al siguiente inmueble: "Una fracción de campo y sus mejoras, ubicado en la 3.o Sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 2458, e inscripto con el N.o 1815 y que se compone de una superficie de 112 hectáreas, 5663, ms. 26 decímetros, dentro de los siguientes límites: Al Noreste, Tolentino González, Casimiro Olivera y Emilia González de Calvetti; al Este, Marcial Eulogio Rodríguez; al Sudoeste, Albertino González, Lucinda C. de González, Angel Calvetti Olivera y Leonarda G. de González y por el Oeste, Silvino González". — Melo, Mayo 16 de de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.

16) $420.00 30|pub. 13404 Ag.7-v.set.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "MARIA CONSUELO CHIGGINO de MINETTI, ANA MARIA MINETTI CHIGGINO y MARIO MANUEL MINETTI CHIGGINO. Prescripción adquisitiva treintañal, libro 13, folio 238, N.o 217", se cita, llama y emplaza a doña Carmen Isasmendi de Rodríguez, Julio Cesar Rodríguez, Lucía Josefa Rodríguez, Olinda Rodríguez y Ofelia Elisa Rodríguez, en su calidad de cónyuge supérstite la primera y herederos los demás de don Julio Rodríguez, o a sus sucesores a título singular o universal y a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: una fracción de terreno con las mejoras en él contenidas, empadronado con el N.o 2165, ubicado en la 1.a sección judicial, manzana N.o 343 de esta ciudad de Paysandú, que se halla compuesto por 21 ms. 474 mm. de frente al Sur sobre la calle Leandro Gómez 42 ms. 95 mm. de fondo al Norte por donde linda con don Basilio Gutiérrez por el Este con don José Abalos o sucesores y por el Oeste con doña Tomasa Ortiz o sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado a ejercitar sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el Juicio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Menor, a los sólos efectos de las publicaciones del emplazamiento. — Paysandú, Junio 29 de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

16) $600.00 30|pub. 12035 Jl.11-v.ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

PRESCRIPCION ADQUISITIVA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "SOSA de PEREYRA, AMALIA IDALINA y SOSA, JAVIER. Prescripción adquisitiva (19|652)", se cita, llama y emplaza a Petrona Aurelia Navarro, Jacinto Valentín, Abelardo Antonio y Bernardina Vega, Antonio Margarito, Rosalía, Felicia y José Navarro, Juana Navarro, Ramón Navarro y Josefa Brañas de Navarro, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos aquellos que se consideren con derechos a todo o parte de los inmuebles que se describirán: 1.o) Fracción de campo y sus mejoras, sita en "Don Carlos", 8.a sección judicial de este Departamento, empadronada actualmente con el N.o 16 370 (antes en mayor área con el N.o 1.162), compuesta según plano del agrimensor Carlos Arbolcya, inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro de Rocha con el N.o 2.559 el 9 de Marzo de 1962, en cuyo plano se le designa con la letra "A" de una superficie de 6 Hs. 7.017 ms. 81 dms., lindando: al N. O., línea recta de mojones por medio, con campo de Juan Suárez; al N. E., Arroyo de Don Carlos por medio, con campos de la Suc. Lucas Píriz y de Eleodoro Navarro; al S. E., línea recta de mojones por medio, con la fracción letra "B" del mismo plano de Javier Sosa y al O., línea quebrada compuesta de dos rectas por medio la primera, con campo de Paula Gabina Ballesta y la segunda, con campo de Juan Suárez; y 2.o) fracción de campo, situada en el mismo paraje y sección que la anterior, empadronada actualmente con el número 2.490 (antes en mayor área con el N.o 1.162), compuesta según plano del agrimensor antes aludido, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha el 9 de Marzo de 1962 con el N.o 2.559, en cuyo plano se halla designada con la letra "B", de una superficie de 6 Hás. 7.071 ms. 81 dms., lindando al N. O., línea recta de mojones por medio, con la fracción letra "A", del mismo plano de Amalia Idalina Sosa de Pereyra; al N. E., Arroyo de Don Carlos por medio, con campo de Eleodoro Navarro; al S. O., línea quebrada compuesta de dos rectas por medio, con campo de Lino Carrasco y al O., línea recta de mojones por medio, con campo de Paula Gabina Ballesta, para que dentro del término de noventa días; comparezcan por sí o por apoderado constituido en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Rocha, Junio 27 de 1962. — J. R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

16) $1-080.00 30|pub. 12055 Jl.11-v.ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "PEDRO ROMEO, EFRAIN DIONISIO y GERONIMO JULIO ROCA. Prescripción treintañal", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los nombrados iniciando juicio por prescripción, respecto de los siguientes bienes: 1.o) Una fracción de campo en la Cuarta Sección Judicial de este Departamento, Padrón N.o 4075, la que según plano del agrimensor Modesto Iturralde, se compone de: 71 hectáreas 2.256 metros 7.660 centímetros cuadrados, y se deslinda: Al Nor-Este Paulina Ritzel; al Sureste Pedro Ritzel; al Suroeste Arroyo Tres Cruces y al Noroeste, Paulina Ritzel; y 2.o) otra fracción de campo ubicada en la misma Sección, Padrón número 614, la que según plano del agrimensor Gerardo P. Fernández, de Octubre de 1946, tiene una superficie de 80 hectáreas 798 metros 660 centímetros cuadrados, que linda: Al Nor-Este Paulina Ritzel; al Sureste Manuel Ritzel; al Suroeste Arroyo Tres Cruces y al Noroeste María Luisa Ritzel.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los referidos inmuebles, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Mayo 25 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.

16) $540.00 30|pub. 12989 Ag.1.o-v.set.11.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

El señor DALTON OSMAN RIOLFO, solicita la inscripción del libreto titulado "Juguetes Mágicos" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 20.00 10 pub. 13278 Ag.3-v.ag.16.

HORACIO ZAPIOLA, por la Agadu solicita la inscripción de las obras cuya nómina se agrega y de las que son autores socios de la referida Institución.

Francisco Reinares y Walter Méndez y Héctor Delor, decláranse autores de música y letra responsables de "Orgullo del 61" (Club Independiente), marcha

Hugo Walter Di Yorio y Julio César Velázquez, decláranse autores de música y letra responsables de "Tierra Maragata" zamba y de "Para ti, mi amor", vals.

Julio Carressons, declárase autor de música y letra responsable de "Nuit de Paris", canción francesa.

Antonio Cerviño y Héctor Sapelli, decláranse autores de música y letra responsables de "Qué lejos está el candombe", candombe;

Antonio Cerviño e Isidoro Zácara, decláranse autores de música y letra responsables de "Pedaleando", candombe patito.

Héctor Palleiro, declárase autor de música y letra responsable de "Alma enamorada", bolero y de "Once estrellas", tango

Tito Santoro y Elena C. de Santoro y Roda y Valenti, decláranse autores de música y letra responsables de "Cerca de ti" (Viviré) rock lento.

Marcelo de Alcántara, declárase autor responsable de "Pasión gitana" radioteatro.

Regima Moro, declara el seudónimo con el cual caracterizará sus obras, "Gina Moro". — Montevideo, 31 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo País, Director.

17) $90.00 10|pub. 13141 Ag.2-v.ag.15.

El señor IGNACIO ZORRILLA DE SAN MARTIN, apoderado de la sucesión Juan Zorrilla de San Martín, solicita la inscripción de las obras tituladas: "Leyenda Patria"; "Huerto Cerrado"; "Detalles de Historia"; "El libro de Ruth"; "El sermón de la Paz"; "Conferencias y Discursos"; "La epopeya de Artigas"; "Resonancias del Camino"; "Las Américas"; "Maris Stella"; "La profesía de Exequiel" y "El monólogo de Hamblet", de los que es autor el causante. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 13068 Ag.1.o-v.ag.14.

El señor WALTER ARQUIMEDES CORREA, solicita la inscripción de las publicaciones periódicas tituladas "Mundo Social"; "Noticiero Social"; "Vida Social" y "Asesor en Impuesto a la Renta", del cual se declara Director, autor y editor el mismo. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 13067 Ag.1.o.-v.ag.14.

La Srta. MARTA DE LA MARIA CAMPOS, solicita la inscripción de varios modelos de guardas para tejido denomiñadas "Bal's" de la cual se declara autora la misma. — Montevideo, 18 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Direc.

17) $20.00 10|pub 12848 Jl.30-v.ag.10.

El señor RODOLFO PEÑA, solicita la inscripción de la letra para una canción titulada "Charrúa" de la cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 26 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director

17) $20.00 10|pub. 12972 Jl.31-v.ag.13.

El señor RICARDO MARTINEZ CES, solicita la inscripción de la obra titulada "El Uruguay Batllista" de la que se declara autor el mismo. — Montevideo, 24 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 12981 Jl.31-v.ag.13.

El señor ANGEL-SOLIGON ZANELLATO, solicita la inscripción de dos mesas para televisores en caños y alambre que denomina "Honolulú" de las cuales se declara autor el mis-

mo. — Montevideo, 31 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 13169 Ag.6-v.ag.17.

El señor ILDO PISANI MESSANO solicita la inscripción del nuevo modelo de "Envase combinado para cigarrillos y fósforos" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 31 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.00 10|pub. 13358 Ag.6-v.ag.17.

El señor AMADOR E. GUTIERREZ solicita la inscripción de las poesías tituladas "Cantos Epicos" y "Romancero - O Y. Rítmicas" de las cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 25 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.00 10|pub. 13301 Ag.6.-v.ag.17.

HORACIO ZANIOLA por AGADU, solicita la inscripción de las obras cuya nómina se acompaña de las que son autores socios de esta entidad:
ADEMAR BANCHIERI y WALTER ROVELLI declárase autores de música y letra responsables de "Yo soy de la nueva ola". Tango.
JULIO ARREGUI y WALTER ROVELLI, declárase autores de música y letra responsables de "El de la zurda". Tango.
JOSE S. MATTEO y WALTER ROVELLI, declárase autores de música y letra responsables de "Concierto de tambores". Candombe.
HECTOR DELOR, declárase autor de música y letra responsable de "Alondra". Vals Peruano.
MARIO V. SANCHEZ, declárase autor de música y letra responsable de "Canción del tempo". Rezo Moreno.
LUIS PASQUET, declárase autor de música responsable de "Noche gitana". Paso Doble.
ANGELICA FERREIRA, declárase autora de "El destino manda" y "El misterioso monsieur Jeloux". Radio Teatros.
RAMIRO LACOSTE, declárase autor responsable de "Aquel amor junto al río". Radio Teatro: "Esta dulce vida nuestra". Radio Teatro: "Impaciencia del corazón". Versión Libre; y de "La hermana San Sulpicio". Versión Libre.
RAMIRO LACOSTE y EDGARDO LATORRE, declárase autores responsables de "El príncipe de los gauchos". Radio Teatro y comedia en tres actos y seis cuadros.
JUAN CARLOS PETRUCHELLI, declárase autor de música y letra responsable de "Album musical latino". Album Musical.
Montevideo, 6 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $80.00 10|pub. 13559 Ag.8-v.ag.21.

NILO FABBRI solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Diccionario" y "Descalzo" de las cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 11 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 13530 Ag.8-v.ag.21.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace público que ha sido declarada en quiebra la firma comercial "LA COREANA SOCIEDAD EN COMANDITA" y, que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a la firma fallida, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de la firma fallida, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Juan J. Cámpora; y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
18) (G. Judicial) 10|pub. 32172 Ag.3-v.ag.16.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de AMBROSIO GOMEZ y EXEQUIELA RODRIGUEZ, pues donde dice "Carmen" debe decir "Exequiela"; y B) La de nacimiento de MIGUEL GOMEZ RODRIGUEZ pues donde figura el nombre de la madre como "Carmen" debe decir "Exequiela".
Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de Pobreza. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 32152 Ag.2-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante éste Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de doña "EUGENIA DELIA ZAPATA", pues en la misma donde dice "Delia Ramos de Ravela" debe decir "Eugenia Delia Zapata de Molinelli".
Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de Pobreza. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R.20.4|955) 15|pub. 32154 Ag.2-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ISABEL SILVEIRA, pues en la misma donde figura como "Isaac Silveira" debe decir "Isabel Silveira".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de Pobreza. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Act. Adj.
19) (R.20.4|55) 15|pub. 32126 Jl.31-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de doña MARIA PASCUALINA JOSEFA MISTRANGIOLI de MINOLI, pues en la misma donde figura el nombre como "Josefa" debe decir "María Pascualina Josefa".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $90.00 15|pub. 12928 Jl.31-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante éste Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de JULIA GLADYS, LUIS ALBERTO y JUAN JOSE BERTUCCI, pues en las mismas donde figura el padre como "Luis S. Bertucci" debe decir "Hijos legítimos de Isidoro Bertucci".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4'55) 15|pub. 32125 Jl.30-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificacin de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de MIGUEL ANGEL PUCCIARIELLO CAMPOLLO y la de nacimiento de BEATRIZ LILIAN PUCCIARIELLO CAMPOLLO, pues en ambas donde figura el apellido paterno como: Pucharelli, debe decir: Pucciariello; y B) La de matrimonio de JUAN CARLOS PUCCIARIELLO y PILAR REGINA CAMPOLLO, pues en la misma donde figura el apellido del contrayente como: Pucharelli, debe decir: Pucciariello. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Abril 2 de 1962 — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32098 Jl.27-v.ag.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS FRANCISCO DAMONTE ELOIDE, pues en la misma donde figura el padre como Rómulo Damonte, debe decir: Augusto Damonte. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32097 Jl.27-v.ag.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LAILA NEFFA de DE LA PLAZA, pues en la misma donde aparecen los nombres y apellidos de los padres como: Rezkaba Neffa y Zopaida Chair, debe decir: Rezcala Neffa y Zubaide Chain, respectivamente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $240.00 15|pub. 12387 Jl.23-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de OSCAR COTTO y RAMONA ALBA TECHERA, pues en la misma donde figura el nombre de la contrayente como "Alba Ramona", debe decir "Ramona Alba". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R 20|4|955) 15|pub. 32228 Ag.9-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de NUVARI KARAMANUKIAN SARKISIAN, pues en la misma donde figura el apellido paterno como "Karamunkian" debe decir "Karamanukian" y donde figura el apellido materno como "Lakisian" debe decir "Sarkisian"; Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Junio 14 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32049 Jl.24-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, efectuándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza: de nacimiento de JUANA AIRES, en el sentido de que donde se menciona a la inscripta como del sexo masculino, hijo y de nombre Juan debe decir del sexo femenino, hija y de nombre Juana, por ser todo ello como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 32041 Jl.23-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas (Lo. 62, Fo. 525): Matrimonio de NEMESIO QUINTIN SANTOS; Defunción de NEMESIO QUINTIN SANTOS, Matrimonio y reconocimiento de INES PETRONA SANTOS de FERREYRA; en todas, donde dice: "de los Santos", debe decir: "Santos". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Junio 22 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32146 Ag.1.o-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida, (Libro 62, Folio 292): Nacimiento de JEREMIAS TELMO DONATE BRIOSO, donde su fecha de nacimiento aparece como "7 Agosto 1944" debe decir "7 Agosto 1947". Obtuvo Auxiliatoria. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32120 Jl.30-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas (Lo. 60, Fo. 287). Nacimiento de ANTONIO CILS SAN ROMAN donde el nombre aparece como: Antonio Cils, debe decir: Antonio y Cils es apellido. Nacimiento de NELLY ERMITA CILS SAN ROMAN, el nombre es: Nelly Ermita y Cils, es apellido. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
19) $90.00 15|pub. 12695 Jl.27-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida (Libro 62 Folio 272), matrimonio de MARIA PILAR PEREYRA y JOSE TUBIO, donde dice "González" debe decir "Pereyra". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Junio 21 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 32040 Jl.23-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solitóse esta rectificación de partida, (Libro 62, Folio 430), Matrimonio de NELDA MARGARITA SANCHEZ y DIEGO VARGAS de ROMERO; donde dice "Margot" debe decir "Nelda Margarita". Obtuvo Auxiliatoria. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Aída Lipovetsky, Act. Adj.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 32127 Jl.31-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas (Libro 54, Folio 8): Nacimiento de ANGEL MATEO IPUCHE CASTILLO donde dice "es hijo natural de la de-

clarante y de padre desconocido" debe decir "es hijo natural de la declarante y de Francisco Ipuche"; Matrimonio de ANGEL MATEO IPUCHE CASTILLO y VICTORIA SALUSTIANA SALOMON, donde dice "Angel Mateo Castillo" debe decir "Angel Mateo Ipuche Castillo", y donde dice "hijo de desconocido" debe decir "hijo de Francisco Ipuche"; Nacimiento de GRICEL RITA y NESTOR ANGEL IPUCHE SALOMON, en ambas, donde dice "de Angel Castillo" debe decir "de Angel Ipuche Castillo"; Nacimiento de GRICEL RITA IPUCHE SALOMON, donde dice "Comparece don Angel Mateo Castillo", debe decir "comparece don Angel Mateo Ipuche Castillo". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Diciembre 22 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32183 Ag.6.-v.ag.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas (Lo. 59, Fo. 87). Nacimiento de RAFAELA TRINIDADES DE BALDERRAMOS, donde dice Rafael, debe decir; Rafaela y nacimiento de HECTOR LUIS BALDERRAMOS TRINIDADES, en la anotación marginal de la legitimación, donde dice Balderamos, debe decir: Balderramos. Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo. Junio 25 de 1962. — Aida Lipovetzky. Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32212 Ag.8-v.ag.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil do Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de NELLY ZULIMA LARRAURI, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de Larraure, debe decir: Larrauri. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Mayo 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32223 Ag.8-v.ag.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JOSE FREIFELD y de SARA SAMPOLINSKA, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el apellido de Freilfeld, debe decir: Freifeld y B) En las de nacimiento de MARTHA y FELICIA LYDIA FREIFELD, estableciéndose que donde el padre de las inscriptas aparece con el apellido de Freilfeld, debe decir: Freifeld. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) $120.00 15|pub. 12904 Ag.2-v.ag.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de RAFAEL JORGE IGNACIO VIDELA GAMBETTA, estableciéndose que donde dice al establecer la edad de la madre del inscripto "veintidós años" debe decir: "veinticinco años". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32137 Ag.1.o-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ESTHER SANCHEZ, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de Trindades, debe decir: Trindade. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 12964 Jl.31-v.ag.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ANA MARIA REBUGHINI, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de: Redrighini, debe decir: Rebughini. Se hace constar que estos autos tratmitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15,pub. 32096 Jl.27-v.ag.16.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de CARLOS MARIA BENTANCUR, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Bentancour", debe decir: "Bentancur". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Mayo 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) (20|4|955) 15|pub. 32197 Ag.7-v.ag.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. Celestino D. Pereira, en autos: "FELIPA ASURMENDI DE IMAS". Sucesión. Rectificación de partida Se hace saber que ha comparecido ante dicho juzgado, Luis Imas solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma y refiriéndose a su apellido paterno, dice: "Imaz", debe decir: Imas. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 13128 Ag.2-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ARBOGART, JUAN ERNESTO y EMILIA VAZQUEZ de ARBOGART Rectificación de partidas", se hace saber que han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su menor hija MARIA ELENA, pues donde el apellido del contrayente y padre, respectivamente, figura como Arborgast debe decir en su lugar: Arbogart. — Montevideo, Junio 22 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 11299 Jl.26-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que han comparecido ante este Juzgado, MARTA VIERA y JUAN ANTONIO ROCHA, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en ella dice: José Antonio Rocha, debe decir: Juan Antonio Rocha, y donde dice: Ana Arzabal, debe decir: Ana Larzabal, actuando los interesados con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 23 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31545 Jl.23-v.ag.10.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PEREYRA, AMALIA PIA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hijo Daniel Urbano Spósito, pués donde en las mismas dice: "Ramona Amalia Pereyra", debe decir: "Amalia Pía Pereyra". — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32046 Jl.24-v.ag.13.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CACERES, VICTORIO ELBIO y ARTIGAS JUAREZ, FELIPA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos: Nobelia Roma Leopolda, Beatriz María, Waldemar, Elbio Rogelio y Nelis Cáceres, pues donde la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Felipa Juarez", en la primera partida, como "Felipa Suárez", en la segunda, y como "Felipa Juárez", en las restantes partidas, debe decir en su lugar y en todas ellas: "Felipa Artigas Juárez". — Montevideo, Junio 25 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15,pub. 32048 Jl.24-v.ag.13.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "AQUINO de BORGES, ADELAIDA y otros Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Cecilio Borges, y las de nacimiento de sus hijos Juan Carlos y Gladys, en las que el nombre de la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Araceli", debiendo decir en su lugar y en todas ellas: "Adelaida". — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32047 Jl.24-v.ag.13.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ha comparecido don WENCESLAO DUPLAJD, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Martha Margarita y Luis Alberto, pues donde el apellido del contrayente y padre, respectivamente, figura como: "Duplatt" o "Dupplatt", en la primera de dichas partidas, como "Duplatt", en la segunda, y como "Dupratt" en la última, debe decir en su lugar y en todas ellas: Duplajd, haciendo constar que el interesado acciona auxiliado de pobre. — Montevideo, Marzo 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32128 Jl.31-v.ag.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Celestino D. Pereira, en autos: "GRENO DIAZ, JUAN MARIA y Otros". Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de los menores Juan María, María Teresita y Luis Miguel Greno Díaz, por aparecer en ellas el apellido paterno de los inscriptos, en las dos primeras, como "Grenos" y en la última, como "Gremo", debiendo decir en su lugar: Greno. — Montevideo, Julio 25 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32129 Jl.31-v.ag.20.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "VIZZOLINI FELIX. Rectificación de partida", (Lo. 51, Fo. 362), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Félix Vizzolini, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el padre y el abuelo paterno del inscripto, con el apellido "Bizzolini", en lugar de "Vizzolini". — Montevideo, Junio 27 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 13008 Ag.1.o-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BACINO RUFINA EMUNDA y Otros. Aux. de Pobreza y Rectificación de partidas. Lo. 50 Fo. 552", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Rufina Emunda Bacino solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la forma siguiente

En las de nacimiento de sus hijos naturales, Rubén Darío, Aníbal Judith, Alfredo Irisauro y Enrique Jeremías Bacino, donde la madre de los inscriptos figura como "María Elena Bassini", debe decir: "Rufina Emunda Bacino" y donde el abuelo materno con el apellido "Bassini", debe decir: "Bacino"; en la de nacimiento de su hija legítima, Crimilda Ruth Silva Bacino donde la madre de la inscripta figura como "María E. Bassini", debe decir: "Rufina Emunda Bacino"; en la de su matrimonio con Genaro B. Silva, donde la contrayente aparece como "María Elena Bassini", debe decir: "Rufina Emunda Bacino" y donde el padre de la misma como "Alfredo Bassini" debe decir: "Alfredo Bacino; y en la de defunción de Genaro Silva Valdez, donde dice que éste era casado con María Elena Bassini, debe decir: con Rufina Emunda Bacino

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 20 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (C.C.) 15|pub. 32077 Jl.25-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "JUAN PEDRO ROMAN MAZZOLENNI y OFELIA de CASTILLO de MAZZOLENNI Rectificación de partida, (Ficha F. 939|1961), se hace saber que Juan Pedro Román Mazzolenni y Ofelia De Castillo de Mazzolenni han solicitado la rect. de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Ofelia De Castillo, (Jdo. Paz 13a. sec. de Montevideo, Acta N.o 531 a fojas 116, 13|11|1929). Rectificar el nombre y apellido de la madre de la inscripta, pues donde dice "Sibana Castillo" debe decir Felipa Livana De Castillo; B) La de matrimonio de Juan Pedro Román Mazzolenni y Ofelia De Castillo, (Jdo. Paz 13a. sección de Montevideo, Acta N.o 195 a fojas 12v. 22|19|1948). Rectificar el nombre y apellido de la contrayente, pues donde dice "Ofelia Castillo" debe decir Ofelia De Castillo; C) La de nacimiento de Sonia Nieves Mazzolenni De Castillo, (Juzgado de Paz de la 13a. sección de Montevideo, Acta N.o 413 a fojas 57, 10|9|1950). Rectificar el nombre y apellido de la madre de la inscripta, pues donde figura como "Ofelia Castillo" debe decir Ofelia De Castillo. Se hace constar que los comparecientes se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32130 Jl.31-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "ALBERTINA GEIRINHAS de PALLAS, JOSE ALBERTO PALLAS y HECTOR PALLAS. Rectificación de partida, ficha F-266|1962", se hace saber que Albertina Geirinhas de Pallas, José Alberto Pallas y Héctor Pallas se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de José Pallas con Albertina Geirinhas: (Juzgado de Paz 3.a sección de Montevideo, Acta N.o 125, 3|12|1930). Rectificar el apellido de la contrayente, pues donde dice "Jerinhas" debe decir "Geirinhas" y donde el apellido de la madre de la contrayente figura como "Millera" debe decir "Milheira"; B) La de nacimiento de José Alberto Pallas Geirinhas; (Jdo. Paz 1.a sec. de la Capital, Acta N.o 119, 23|10|1931). Rectificar el apellido materno, pues donde dice "Jerinhas" debe decir "Geirinhas" y donde los apellidos de sus abuelos por línea materna figuran como "Jerinhas" debe decir "Geirinhas" y donde dice "Milleras" debe decir "Milheira", respectivamente; C) La de nacimiento de Héctor Pallas Geirinhas: (Jdo. Paz 24.a sección de Montevideo, Acta N.o 155, 3|5|1936). Rectificar el apellido de

su madre, pues donde dice "Jerinhas" debe decir "Geirinhas" y donde el apellido de sus abuelos por línea materna aparecen como "Jerinhas" debe decir "Geirinhas" y donde dice "Milleras" debe decir "Milheira". — Montevideo, 23 de Mayo de 1962. — Eduardo Mattos, Actuario.
19) $ 270.00 15 pub. 12497 Jl.27-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "VICENTE CASTRO GARROTE". Rectificación de partida. (Ficha F. 188|1962), se hace saber que Vicente Castro Garrote se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Josefa Iglesias pues en ella donde el apellido materno del compareciente figura como "Pérez" debe decir Garrote. — Montevideo, 25 de Mayo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos. Act.
19) $90.00 15|pub. 12603 Jl.25-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "PRUDENCIA TEODORA FALCON DE AMARILLO. Rectificación de partida" (Ficha F-355|1962), se hace saber que Prudencia Teodora Falcon de Amarillo ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento pues en ella donde el nombre figura como "Prudencia Teodora" debe decir Isidora Se hace constar que la compareciente se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) R. 20|4|955. 15.pub. 32011 Jl.23.-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "ALFONSO PISANO FIGURELI y otros. Rect. de Partida" (Ficha 314|1962), se hace saber que Alfonso Pisano Figureli y Juana Russo Bruno, se han presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues donde el apellido materno del compareciente figura como "Isirgurelli" debe decir Figureli y donde el día de nacimiento de la contrayente aparece como "27 de Junio de 1904" debe decir 2 de Enero de 1902. — Montevideo, 11 de Mayo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
19) $120.00 15|pub. 12409 Jl.23-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "ESTEBAN LATUF". Rectificación de partida. (Ficha F. 459|1962)", se hace saber que Esteban Latuf ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento pues en ella donde figura como "Latuf" debe decir Esteban. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos. Act.
19) $ 90.00 15|pub. 12446 Jl.23-v.ag.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MARIA ERMINIA MAYA FERNANDEZ. Rectificación de partida". (Ficha F-479|1962), se hace saber que María Erminia Maya Fernández ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento pues donde el apellido materno figura como "Hernández", debe decir "Fernández"; donde el apellido del abuelo materno aparece como Hernández, debe decir: Fernández. Para estas publicaciones se habilitó la feria judicial menor. — Montevideo, 22 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $120.00 15|pub. 13193 Ag.7-v.ag.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rect. de la partida de mat. de ANATOLIA SOSA con don TITO DUARTE, pues en la misma donde dice: ANATOLIA SOUSA, debe decir, ANATOLIA SOSA. por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 23 de Julio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32108 Jl.30-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ALDO JAVIER SCARONI DE GIULI pues en la misma donde dice: como hijo de Emilce Di Giuli debe decir Emilce De Giuli, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $ 120.00 15|pub. 13318 Ag.6.-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de doña MARTINEZ PEREIRA DE MORALES, ANALIA con don BALTASAR MORALES, pues en la misma donde dice: "Amalia", debe decir "Analia", por ser ello como corresponde Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 23 de Julio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32227 Ag.9-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de NELSON DELGADO GIACOSA, pues en la misma donde dice: "Dolores G. de Delgado", debe decir "Dolores Giacosa de Delgado", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $90.00 15|pub. 13604 Ag.9-v.ag.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "ISABELINO MARIN CHAMORRO. Rectificación de partida" (Lo. 19, Fo. 323), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona, por intermedio de su curador doctor Enrique Gómez Gotuzzo, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice: Chamorro Isabel Marín, debe decir: Chamorro Isabelino Marín y donde dice: del sexo femenino, a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de: Isabel Marín, debe decir: a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de: debe decir: del sexo masculino; y donde dice: Isabelino Marín, por así corresponder. Se concedió auxiliatoria de pobreza a efectos de esta gestión. — Artigas, Marzo 29 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 31887 15|pub. Jl.23-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: FRANCISCO PAZ S|Rectificación de la partida de nacimento de su hija María Elena". (Lo. 19, Fo. 266), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija María Elena en la siguiente forma: donde dice que en esta sección el día veinticinco del mes de Agosto de 1945, debe decir: Que en esta sección el día veinticinco de Agosto de 1943, por ser lo verdadero. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, Junio 22 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32213 Ag.8-v.ag.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "LELO FERNANDEZ Y OTRA. s|Rectificación de partida de su hija Anita". (Lo. 19, Fo. 359), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija Anita en la siguiente forma. donde dice Fagundez, debe decir: Fernández, por ser lo verdadero. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, Junio 22 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32214 Ag.8-v.ag.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Segundo Turno de Canelones en autos "HECTOR MIN DEGIUDA y otra. Rec. de partidas, libro 5, folio 614", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Héctor Min Degiuda y Blanca Esther Letiere de Degiuda, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento de su hija GLADYS ESTHER, en la siguiente forma: en la partida de matrimonio donde aparece el apellido de la contrayente como "Letiere", debe decir "Fiorito"; en la partida de nacimiento, donde aparece el apellido de la madre de la inscripta como "Letiere", debe decir "Florito". Se hace constar que esta gestión tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, Setiembre 29 de 1959. — Hugo Alvez, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 32233 Ag.9-v.ag.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Raúl Alonso De Marco, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de WILSON ITURBURO, pues en la misma donde figura el apellido de la madre Iturburu, debe decir: Iturburo y donde dice Virgilio Iturburo, debe decir: Virgilio Iturburo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Junio 4 de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
19) $72.00 15|pub. 11319 Jl.23-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña ALEJANDRINA LOPEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento de la siguiente forma: donde dice hija legítima de Francisco Regino López y Celestina González, debe decir: hija natural de los mismos. Se hace constar, a los fines establecidos por el Decreto del 20|IV|955, que se ha concedido auxiliatoria de pobreza por interlocutoria N.o 7165|962. — Colonia, Julio 25 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32162 Ag.3-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber, que ante esta oficina, se ha presentado GALA ROSA SCHWYIN OLASE, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde el apellido paterno figura como: Schuyn, debe decir: Schwyn, por ser el verdadero. — Colonia, Abril 12 de 1962 — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
19) $54 00 15|pub 11240 Jl.23-v.ag.10

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CARMEN SORIA COLLAZO, en el sentido que donde dice: Collazo Carmen, debe de decir: Soria Collazo Carmen, y donde dice: Amalio Osorio, debe decir: Amalio Soria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Florida, Noviembre 13 de 1961. — Arnaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32072 Jl.23-v.ag 10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Carlos A. Artecona se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ELOISA GABINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, en el sentido que donde dice "Corina Eloisa" debe decir "Eloisa Gabina". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 15 de Mayo de 1962. — Arnaldo F. Fontes Trelles, Actuario.
19) $ 90.00 15.pub. 11682 Jl.23--v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Nelson Nicoliello, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ANTONIO SANCHEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella con el Nombre de "Antonia" en vez de Antonio, del sexo "femenino", en vez de masculino y decir "nieta", donde debe decir nieto.

Se hace constar que esta gestión se encuentra auxiliada de pobreza. — Maldonado, 23 de Mayo de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub 32153 Ag.2-v.ag.22.

JUZGADO. LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "ESTANISLAO RUBI. Rectificación de partida" (Lo. 33, Fo. 664), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Estanislao Rubi, solicitando rectificación de su partida de matrimonio pues en la misma, aparece con el apellido Carmona en lugar de Rubí que es el que le corresponde. — Mercedes, Junio 11 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
19) $90.00 15|pub. 11318 Jl23-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: ALICIA JUANA LEAL. Rectificación de partida; Libro 33. Folio 624 se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Alicia Juana Leal solicitando rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma aparece como nacida el 14 de Octubre de 1942 en lugar de decir 14 de Octubre de 1939 que es lo que corresponde. Se hace constar que la gestionante tiene el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes Mayo 11 de 1962. — Horacio A. Cazalás. Escribano Actuario del Juzgado Letrado de Soriano.
19) (R. 20|4|55) 15 pub. 32184 Ag.6.-v.ag24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: 'HUGA ANAROLINA DONADIO. Rectificación de su partida de nacimiento y Auxiliatoria de Pobreza", se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido la nombrada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde al margen y en el texto de la misma se expresa: Huga, debe decir: María, por ser el verdadero. — Tacuarembó, Junio 27 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31960 Jl.23-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Depa[rtamento]

mento, se hace saber que ante este Juzgado, han comparecido HILARIO BARRIOS y MARIA JOSEFA PETRONA TABEYRA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima Belquis Eva, en el sentido de que donde dice Beliquis, debe decir: Belquis y donde el apellido materno aparece como Fábrica, deberá decir: Tabeyra; que el nombre de la madre aparece como María Josefa Petrona Fábrica, cuando debe decir: María Josefa Petrona Tabeyra y que el abuelo materno aparece - Prudencia Fábrica, cuando debe decir: Prudencio Tabeyra. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 15 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

19) $120.00 15pub. 13232 Ag.3-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido PAULINA GUTIERREZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice Paulino, deberá decir Paulina, donde dice sexo masculino, deberá decir femenino, y donde hijo deberá decir hija, y donde nieto deberá decir nieta. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

19) $90.00 15|pub. 12419 Jl.23-ag.10.

20-Remates

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de: SERGIO DE PINHO BRANDAO o SERGIO PINO BRANDAO" (Lo. 55, Fo. 411), se hace saber que el día 27 de Agosto de 1962, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por la firma rematadora Gomensoro y Castells, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de la tasación practicada en autos, previo descuento del valor en que se estimó la fracción sometida a expropiación por el Concejo Departamental de Montevideo, lo cual hace que la misma sea de $ 110.934.00 (ciento diez mil novecientos treinta y cuatro pesos m|n.), del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 33.484, señalado con el N.o 23 de la manzana letra "D" en el plano del agrimensor Juan Mier, de Junio de 1911 registrado en la Dirección de Topografía el día 23 de Octubre del mismo año, y según plano de mensura y deslinde efectuado por el agrimensor Eugenio Jauri en Setiembre de 1957 de acuerdo con la expropiación efectuada por el Concejo Departamental de Montevideo, inscripto en el mismo año en la Dirección del Plan Regulador (Sección Topografía, Carpeta Catastral número 1587, Expediente N.o 28.851), consta de una superficie de 482 metros cuadrados 9.273 centímetros cuadrados (según fracción "A" señalado en dicho plano) y que se deslinda así: 10 metros 54 centímetros al N. E. frente al Camino Propios entre la Avenida Italia y la calle Ayuí, estando señalada la puerta de entrada del edificio con el N.o 2135; igual extensión al S. O. confinando con el solar número 19 (padrón N.o 33.471); 45 metros 74 centímetros al N. O. con el solar N.o 22; e igual extensión al S. E. con el solar N.o 24.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o) Que la comisión legal del rematador es de cuenta del comprador así como los impuestos y gastos que legalmente sean de su cargo; 3.o) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo el adquirente, previa novación con la referida institución, tomar a su cargo el saldo que resulte a la fecha de la escrituración y 4.o) Que los antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso primero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $650.00 15|pub. 12966 Jl.31-v.ag.20.

JUAN MARQUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Marta Graciela Grigera Arguello contra JUAN ORTEGA. Daños y perjuicios". (Lo. 48, A. Fo. 570), se hace saber al público que el día 31 de Agosto de 1962, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Juan Márquez, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, al remate público con la base de los dos tercios de la tasación practicada en autos o sea la cantidad de $ 183.580.00 (ciento ochenta y tres mil quinientos ochenta pesos) m|n. del siguiente bien:

Una fracción de terreno empadronado con el N.o 162.502 ubicado en la 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo, con una superficie de una hectárea 3768 metros cuadrados con 40 decímetros, según plano del agrimensor Félix Logaldo del 3 de Enero de 1932, registrado el día 19 de Enero del mismo año con el N.o 2 y cuyo deslinde es el siguiente: 64 metros con 98 de frente a la calle Carlos M.a Ramírez distando 600 metros de la calle Grecia y de fondo tiene 211 metros 84.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de la venta, honorarios e impuestos que correspondan al comprador serán de su cuenta; 3.o) Que los títulos para su estudio se encuentran depositados en el Banco Popular del Uruguay (Sucursal Cordón) (artículos 908, 909, 912 y 919 del Código de Procedimiento Civil); 4.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, primer piso. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $450.00 15|pub. 13546 Ag.8-v.ag.28.

ARIEL LEONCINI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "FILOMENA TORTEROLO. Testamentaria" (Lo. 57, Fo. 361), se hace saber que el día 4 de Setiembre de 1962, empezándose a las 15 horas y continuándose en la forma que se indicará y en el lugar de sus respectivas ubicaciones se procederá por el martillero señor Ariel Leoncini, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de las tasaciones practicadas en autos, de los siguientes bienes:

Padrón N.o 62.703. Hora 15. Base veintiún mil novecientos veinte pesos m|n. ($ 21.920.00) ubicado en la 11.a Sección del Departamento de Montevideo con una superficie de 461 metros cuadrados 17 decímetros cuadrados y cuyo deslinde es el siguiente: 10 metros 745 milímetros al Sur con frente a la calle Capitán Villademoros; 42 metros 950 milímetros al Oeste con frente a la calle Restauración; 42 metros 950 milímetros al Este lindando con el padrón N.o 62.702, y 10 metros 745 milímetros al Norte.

Padrón N.o 62.702. Hora 15 y 30. Base pesos 18.714.00 (dieciocho mil setecientos catorce pesos m|n.): Ubicado en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo con una superficie de 461 metros cuadrados 17 decímetros cuadrados y cuyo deslinde es el siguiente: 10 metros 745 milímetros al Sur con frente a la calle Capitán Villademoros, por igual extensión al Norte; 42 metros 950 milímetros al Oeste lindando con el padrón número 62.703 antes descripto y 42 metros 950 milímetros al Este con el padrón N.o 62.701.

Padrón N.o 62.701. Hora 16. Base $ 18.446.00 (dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos m|n.): Ubicado en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo con una superficie es de 461 metros cuadrado 17 decímetros cuadrados, con el siguiente deslinde: 10 metros 735 milímetros al Sur con frente a la calle Capitán Villademoros, igual extensión al Norte; 42 metros 950 milímetros al Oeste lindando con padrón N.o 62.702 anteriormente descripto e igual extensión al Este con padrón N.o 62.700.

Padrón N.o 62.700. Hora 16 y 30. Base pesos 18.446.00 (dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos m|n.): Ubicado en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, con una superficie de 461 metros cuadrados 17 decímetros cuadrados con el siguiente deslinde: 10 metros 745 milímetros al Sur con frente a la calle Capitán Villademoros; igual extensión al Norte; 42 metros 950 milímetros al Oeste lindando con el padrón número 62.701 antes descripto e igual extensión en su lado Este.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $570.00 15|pub. 13418 Ag.8-v.ag.28.

ARIEL LEONCINI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Monte, Albán contra HERMINIA FOLINI SPAGNOLI DE OLIVERA. Ejecución de prenda". (Lo. 59, Fo. 184), se hace saber que el día 24 de Agosto de 1962 a las 16 horas y en la calle Minas N.o 1577, se procederá por el martillero señor Ariel Leoncini, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Un automóvil marca Fiat, modelo 1956, empadronado en Montevideo con el N.o 168.461 matrícula N.o 502.222 motor N.o 519876, chassis 492940 de 12 Hp a nafta para cinco pasajeros.

Se previene: 1.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $120.00 10|pub. 13417 Ag.7-v.ag.20.

AMADO GALMES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Catalina María Delfina José Santiago Carlos, Pedro Juan y Luis Alberto Torterolo Ferraro contra MAGDALENA F. de TOBLER. Cesación de condominio", (Lo. 59, Fo. 61), se hace saber que el día miércoles 22 de Agosto del corriente año, a las 14 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, sito en la calle Zabala N.o 1328, se procederá a la venta en remate público, con la base de las 2|3 partes de su tasación, por intermedio del martillero Amado Galmés, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, de los siguientes bienes inmuebles y sus mejoras, situados en el Barrio "La Chacarita" (11.a Sección Judicial de Montevideo), según el plano que en Febrero de 1910 levantó el agrimensor Federico Delgado, y en el replanteo que en Julio de 1961 practicó el agrimensor Julio H. Cerviño y registrado en la Dirección General de Catastro y Administración de Bienes Nacionales el 21 de Agosto de 1961 con el número 41.546, que se describen del siguiente modo:

Padrón N.o 60.151, solar N.o 73, con una superficie de 530 metros cuadrados, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sean pesos 9.500.00 y se deslinda así: 10 metros de frente al Sur sobre la calle Rosario; 53 metros al Este lindando con el solar N.o 74; 10 metros al Norte lindando con el solar del señor Luis Torterolo, padrón 60.150 y 53 metros de frente al Oeste sobre la calle Pilar.

Padrón N.o 60.152, solar N.o 74 y Padrón N.o 60.153 solar N.o 75: con una superficie, en total de 1.060 metros cuadrados, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sean pesos 18.000.00 y se deslindan, en conjunto, así: 20 metros de frente al Sur sobre la calle Rosario; 53 metros al Este lindando con el solar N.o 76, padrón N.o 60.154; 20 metros al Norte lindando con el solar del señor Luis Torterolo, padrón N.o 60.150; 53 metros al Oeste lindando con el solar N.o 73 padrón 60.151, distando su punto medio; 20 metros de la esquina de la calle Pilar.

Padrón N.o 60.154, solar N.o 76, con una superficie de 530 metros cuadrados, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sean pesos 8.666.66 y se deslinde así: 10 metros de frente al Sur sobre la calle Rosario, distando su punto medio a la esquina de la calle Pilar, 35 metros; 53 metros al Este, lindando con los padrones números 60.155, 60.156, 60.157, 60.158 y 60.159; 10 metros al Norte, lindando con el solar del señor Luis Torterolo padrón número 60.150; 53 metros al Oeste lindando con el solar N.o 75, padrón N.o 60.153.

Padrón N.o 60.155, solar N.o 77, con una superficie de 306 metros cuadrados 8 decímetros, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sean $ 2.652.68, y se deslinda así: metros 19,24 de frente al Sur sobre la calle Rosario; 15,61 metros al Sureste sobre la calle Pública; 27,85 metros al Norte, lindando con el solar N.o 78 padrón N.o 60.156; 13 metros al Oeste, lindando con parte del solar N.o 76, padrón N.o 60.154.

Padrón N.o 60.156, solar N.o 78 con una superficie de 311 metros cuadrados 65 decímetros, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sean $ 2.700.96, y se deslinde así: 12,01 metros de frente al Sureste, sobre la calle Pública, distando su punto medio a la esquina de la calle Rosario 21 metros 615; 34,48 metros al Norte, lindando con el solar N.o 79 padrón N.o 60 157; 10 metros al Oeste lindando con parte del solar N.o 76, padrón N.o 60.154; 27,85 metros al Sur, lindando con el solar N.o 77 padrón N.o 60.155.

Padrón N.o 60.157, solar N.o 79, con una superficie de 377 metros cuadrados 90 decímetros, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sean $ 2.275.12 y se deslinda así: 12,01 metros de frente al Sureste sobre la calle Pública, distando su punto medio a la esquina de la calle Rosario, metros 33, 625, 41,10 metros al Norte lindando con el solar N.o 80, padrón número 60.158; 10 metros al Oeste lindando con parte de solar N.o 76 padrón N.o 60.154; 34,48 metros al Sur, lindando con el solar N.o 78, padrón N.o 60.156.

Padrón N.o 60.158, solar N.o 80, con una superficie de 444 metros cuadrados 10 decímetros, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sean $ 3.848.86, y se deslinda así: 12,01 metros de frente al Sureste, sobre la calle Pública, distando su punto medio a la esquina de la calle Rosario 45 metros 635; 47,73 metros al Norte, lindando con el solar N.o 81, padrón N.o 60.159; 10 metros al Oeste lindando con

parte del solar N.o 76, padrón N.o 60.154; 41,10 metros al Sur, lindando con el solar N.o 79, padrón N.o 60.157.

Padrón N.o 60.159, solar N.o 81, con una superficie de 510 metros cuadrados 40 decímetros, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sean $ 4.423.46, y se deslinda así: 12,01 de frente al Sureste sobre la calle Pública, distando su punto medio a la esquina de la calle Rosario, 57 metros 645; 54,35 metros al Norte lindando co nel solar del señor Luis Torterolo, padrón N.o 60.150; 10 metros al Oeste lindando con parte del solar N.o 76 padrón N.o 60.154; 47,73 metros al Sur, lindando con el solar número 80, padrón N.o 60.158.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el diez por ciento de su oferta en el acto de serle acptada, en garantía de la misma; II) Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle. 25 de Mayo N.o 523 piso 2, los que podrán ser examinados por los interesados; III) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, comisión del rematador e impuestos que le correspondan. — Montevideo, Junio 14 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $1.200.00 15|pub. 11213 Jl.25-v.ag.14.

MATEO ARNOLDO PRIETO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados "Attias, Alberto c/ ZYLBERMAN, RACHMIL MIETEK Ejecución de prenda". (Libro 62, Folio 399), se hace saber, que el día 17 de Agosto de 1962, a la hora 16, se procederá por intermedio del Rematador don Mateo Arnoldo Prieto, en el local de la calle Dr. Manuel Herrero y Espinosa N.o 1366, a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, de la camioneta marca "Datsum", empadronada en Lavalleja con el N.o 2148, matrícula N.o P.2-148, motor N.o B105-936. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $100.00 10|pub. 12578 Jl.25-v.ag.27.

ANTONIO M. HERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "VAZQUEZ, ANDRES. Incapacidad", (54-530), se hace saber que el día 24 de Agosto a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del rematador señor Antonio M. Hernández, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público con la base de seis mil pesos ($ 6.000.00), el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 76.407 (setenta y seis mil cuatrocientos siete), sito en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, paraje "Cerrito de la Victoria", señalado con el N.o 18 de la manzana 106 del respectivo plano de fraccionamiento y según otro plano del agrimensor A. Díaz Canessa, inscripto en Avalúos el 21 de Octubre de 1942. Area: 307 metros 45. Deslinde: 10 metros 74 frente al Noreste a calle Santiago Sierra por 28 metros 63 de fondo. Da frente al Sureste a calle Manuel Meléndez por ser esquina. Linda al Sur-Oeste, con padrón 76.408. Noroeste, padrón 76.406.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en efectivo, en el acto de serle aceptada. (No se aceptan cheques); 2.o) Son de cargo del comprador los impuestos de escrituración que la ley pone a su cargo, comisión del rematador e impuestos municipales a los remates y 3.o) Títulos y antecedentes en Civil de Cuarto Turno. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $180.00 15|pub. 12929 Jl.31-v.ag.20.

ANGEL GIORDANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "RODRIGUEZ PARDIÑAS DOLORES. Incapacidad". (Lo. 53 Fo. 439), se hace saber que el día veinte de Agosto próximo a las 16 horas, en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, por el rematador señor Angel Giordano, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, con la base de pesos 15.000.00 (quince mil pesos), el siguiente bien inmueble: Un terreno y sus mejoras sito en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 72.602, señalado con la letra "A" en el plano del agrimensor Federico Delgado de 8 de Diciembre de 1906. Es parte del solar 7 de la manzana 28 del plano de los terrenos de la Unión. Area: 151 metros 7 decímetros. Deslinde: 7 metros 6 centímetros frente al Noreste, a la calle María Stagnero de Munar N.o 2931, de acuerdo a la Carpeta Catastral, tiene 21 metros 47 centímetros de fondo y linda: Noroeste, solares 5 y 6; Sureste solar "B" y Suroeste con más terrenos de la misma manzana.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en efectivo (no se aceptan cheques); B) Son de cargo del comprador los gastos de escrituración que la ley pone a su cargo; C) El título de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Civil de Cuarto Turno (25 de Mayo 523, cuarto piso). — Montevideo Junio 28 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $330.00 15|pub. 12282 Jl.23-v.ag.10

ARIEL LEONCINI
Poder Judicial
REMATE JUDICIAL

EDICTO. Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos "Novelli Pagani Walter y otra con HUBER EDISON CONSOLANDICH FERNANDEZ y otra; ejecución de hipoteca, Ficha 429, 1962", se hace saber que el día siete de Setiembre a las 16 horas, en el lugar de ubicación, por el rematador señor Ariel Leoncini, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene sito en la décima sección judicial de Montevideo "Malvín", empadronado con el número 61.216, señalado con el N.o 17 de la fracción E en el plano del Ingeniero Aquiles Monzani, de Octubre de 1896. Area. 317 ms. 83 dms. deslindados así: 8 ms. 59 cms. al Oeste, a la calle Amazonas N.o 1360, entre Rambla O'Higgins y Orinoco, distando el punto medio del frente 14 ms. 73 cms de la esquina formada con esta última. Igual extensión al Este, lindando con terrenos que fueron de Emilia Rozas, después del Banco de Londres y América del Sur, padrón 61.276. Y rectas de 37 ms. en los límites Norte y Sur, dividiendo la primera con padrón 61.215 y la segunda, con padrones 61.217, 142.545 y 63.221. Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en efectivo, el diez por ciento de la misma; B) Son de cargo del comprador los impuestos de escrituración que la ley pone a su cargo, así como la comisión del rematador e impuestos a los remates; C) El título de propiedad, en el Banco Hipotecario del Uruguay (Urbana 1132 A-1944). — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $360.00 15|pub. 13619 Ag.9-v.ag.29.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: Amaral de Rivera Claudia contra MEDINA MARTIN y RUELLA de MEDINA NEATRIZ, ejecución de hipoteca, libro 54, folio 322, en cumplimiento de lo dispuesto por auto 22861 de fjs 21 vta. se hace saber que el día 4 de Setiembre próximo a las 16 horas en Zabala 1328, por el rematador Francisco L. Tambasco, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados, monte artificial y demás mejoras que contiene sito en la 11.a sección judicial de Paysandú, empadronado con el N.o 873, formada por dos fracciones contiguas, que se deslindan así: A) Una que según plano levantado por el agrimensor Juan Basso, inscripto en la Oficina Regional de Paysandú, el 14 de Enero de 1910, tiene un área de 142 hectáreas 8366 ms., lindando: Noreste y Este, con Estancia Guaviyú Compañía Limitada. Al Sur: Arroyo Sauce por medio con fracción a deslindarse, y al Oeste, con Camilo Antonio Vidillac, y Sucesión Adolfo Horta: B) Otra que según plano del agrimensor Adolfo C. Musso, inscripto el 10 de Mayo de 1948, en la Oficina D. de Catastro de Paysandú con el N.o 75, Area: 161 hectáreas 3578 ms. y linda: Al Norte Arroyo Sauce por medio con fracción descripta; al Sur, con Juan Francisco Hourcade y otro; al Este, con Estancia Guaviyú, hoy Banco Hipotecario del Uruguay y al Oeste, con Juan Francisco Hourcade. Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en efectivo, en el momento de serle aceptada; 2) Son de su cargo, gastos y derechos de escrituración, así como la comisión legal del rematador; 3) Antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado; 4) Se ha habilitado el Feriado Menor, al sólo efecto de estas publicaciones. — Más informes en las Oficinas del martillero, calle Yaro N.o 1121, teléfonos: 4 30 62 y 40 19 35. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $1.120.00 25|pub. 12036 Jl.11-v.ag.29.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Frank Surgey S. A. contra ALFONSO CAL BARREIRO. Ejecución de prenda". (Ficha N.o 650|62), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 17 horas en Rondeau 1388, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de 1 camión [illegible] 1961, 5 Tonel. Diesel motor N.o [illegible] D. 67547, padrón A-3099 Matrícula A-39.40[illegible] — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 6 de 19[illegible]

20) $80.00 10|pub. 13581 Ag.8-v.ag.21.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Frank Surgey S. A. contra JUAN OMAR GOMEZ MARTINEZ. Ejecución de prenda". (Ficha C-225 de 1962), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 17 horas en Rondeau 1388, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de un camión "Austin" 1961. Diesel, padrón N.o 163.139, Matrícula N.o 236.533. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.

20) $80.00 10|pub. 13578 Ag.8-v.ag.21.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Liga de Defensa Comercial contra ALDO CALZADOS S. A." (Ficha C-25 año 1962), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de 600 pares de zapatos para hombre.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.

20) $100.00 10|pub. 13590 Ag.8-v.ag.21.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Simón Wegbrajt e hijos contra MIGUEL MAGNO. Ejecución de prenda". (Ficha N.o 681), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 15 horas en Rondeau 1888 se procederá por el martillero Alberto Vanoli al remate sin base y al mejor postor de una máquina desviradora "Siweg" N.o 2099. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.

20) $80.00 10|pub. 13589 Ag.8-v.ag.21.

FERNANDO LIGRONE DOTI
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe en autos "Cruz de Taveira, María Julia contra ALICIA SUSANA CRUZ DEL RIO Y OTROS" Cesación de condominio (51|61) se hace saber que el día 28 de Agosto próximo a las 16 horas, en el lugar de ubicación por intermedio del martillero señor Fernando Ligrone Doti, asistido por el Alguacil y Actuario Adjunto, con las dos terceras partes de su aforo o sea cuatro mil pesos, y al mejor postor, se sacará a la venta pública el siguiente bien inmueble: un solar con sus mejoras, sito en la Veinte Sección Judicial de Montevideo, empadronado con Número 37.876, ubicado en la manzana N.o 181, del Pueblo Victoria, solar designado con el número 24, según plano levantado por el Agrimensor Guillermo P. Rodríguez en marzo de 1907, es su deslinde: consta de un área de 221 metros cuadrados 36 decímetros cuadrados; 8 metros 59 centímetros de frente al NE. a la calle Solís, hoy José Castro entre San Salvador y Cuareim, la misma dimensión en la línea del SE., lindando con el solar N.o 22; 24 metros 77 centímetros, en el costado NO., lindando con el solar 25, y en la línea SE., por donde también mide 25 metros 77 centímetros.

Se previene: 1º) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o de la misma en efectivo a los efectos legales. 2º) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración. 3.o) El título de propiedad está en el Banco Hipotecario del Uruguay; Hipoteca Urbana N.o 280, serie B-45; a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $ 360.00 15|pub. 13335 Ag.6.-v.ag.24.

ALBERTO J. BOCKING
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos "Hammerly de Balparda Blanco, Berta Constancia contra JOSE ILLA DEL CASTILLO Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Ficha 17), se hace saber que el día once de Setiembre próximo, a las 16 horas y en su lugar de ubicación, por el rematador señor Alberto Bocking se sacará a la venta en remate público sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

Un terreno y sus mejoras sito en la octava sección judicial de Montevideo, padrón 13.678. solar 6 y parte de los solares 5 y 4 del plano del agrimensor F Delgado. según copia actualizada por el agrimensor A. Fross inscripto en Catastro el 6 de Noivembre de. 1946 con el N.o 16.328. Area: 653 metros 20 decimetros. Deslinde: 14 metros 15 centimetros frente al Noreste, a avenida Gral. Flores entre Cuñapirú y M. García: punto medio 49 metros 895 milímetros. Puertas de entrada: 2220 al 2226. Tiene 35 metros 45 centímetros al Suroeste. lindando con padrones 58.850 y 13.679. 13 metros al Sureste. lindando con parte de los padrones 13.682 y 13.677. y 36 metros 57 centimetros al Norte. lindando con padrón número 13.677.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales en efectivo (no se aceptan cheques); B) Son de su cargo los impuestos de escrituración que la ley pone a su cargo, la comisión del martillero e impuesto a los remates; C) Titulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, Urbana 423, Serie C.53. — Montevideo. Julio 23 de 1962. — Julia Techera Bonilla. Actuaria Adjunta.

20) $360.00 15|pub. 13429 Ag.7-v.ag.27.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. dictado en autos: "Juan A. Gómez Salaberry contra WASHINGTON W. CUELLO. Ejecución de prenda". (Lo. 59, Fo. 154), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de un camión "Reo", matrícula A 41417. padrón de Canelones N.o 61.273 — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.

20) $80.00 10|pub. 13576 Ag.8-v.ag.21.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. dictado en autos: "Kurt Reininger contra MARIA ESTHER AMORIN. Ejecución de prenda". (Lo. 59. Fo. 126). se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 15 horas. en Rondeau 1888. se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de 1 heladera "Luxor" N.o 3000 y 1 lavadora M. de S. C. N.o 561 Shil 6006198. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.

20) $80.00 10|pub. 13587 Ag.8-v.ag.21.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado e nautos: "Hugo Baruch contra RUBENS J. PONZIO Y OTRO. Ejecución de prenda". (Lo. 59. Fo. 85), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 15 horas en Rondeau 1888, por el martillero Alberto Vanoli, se procederá al remate sin base y al mejor postor de 1 equipo para soldar eléctrico de punto marca T.S. Modelo 6 M. N.o 600827. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.

20) $80.00 10|pub. 13585 Ag.8-v.ag.21.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "Dina Ltda. contra ENRIQUE V. BOGGIA. Ejecución de prenda". (Lo. 59 Fo. 93). se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 15 horas en Rondeau 1888. se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de una máquina de café "Super Omega" tipo S.O. 150 N.o 1254. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Agosto 6 de 1962.

20) $80.00 10|pub. 13591 Ag.8-v.ag.21.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. dictado en autos: "Carlos Ramón Lissardy Aristegui contra ROSALINO GARCIA BUGALLO Ejecución de prenda". (Lo. 59. Fo. 184). se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de una patente con licencia para alcohólicas, padrón N.o 24.463; una instalación para bar "Standard N.o 1" con cámara refrigerada de 9 puertas, mostrador enlozado, con lavandín y cajón de frío. estanterías, panneaux de espejos. mueble con ganchera y mármol y demás efectos embargados. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Agosto 6 de 1962.

20) $120.00 10|pub. 13584 Ag.8-v.ag.21.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. dictado en autos: "Carvital S. A. contra JULIO GONZALEZ RUBINI. Ejecución de prenda". (Lo. 59. Fo. 74). se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 15 horas. en Rondeau 1888. se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de 1 máquina para café marca "La Cimbali" C 150 de 2 grupos y 1 dosificador de café "Quinck" modelo 501. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.

20) $80.00 10|pub. 13592 Ag.8-v.ag.21.

MOISES SEBA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Apolonia Domínguez contra LOS SUCESORES de AMATO VILLA. Cesación de condominio libro 56, folio 131, se hace saber que el día 16 de Agosto de 1962, a las 17 horas en su ubicación, se procederá a la venta en remate público al mejor postor por intermedio del martillero Moisés Seba, con asistencia del señor Alguacil y Actuaria Adjunta del Juzgado, sobre la base de 2|3 de su tasación o sea $ 3.800.00 de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, ubicado en la 18.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 140.869, señalado con el N.o 7 del plano del Agr. D. Raúl Conde, de Octubre de 1924, y compuesto de una superficie de 233 ms. 65 dms., teniendo 11 ms. de frente al Nord Este a la calle Pedro Bustamante N.o 1319 y 1321 entre las de Rivera y Rizal, distando el punto medio de su frente 19 ms. de la esquina formada por las calles citadas en primer y tercer término: 21 ms. 63 cms. al Nord Oeste, confinando con el solar N.o 6: 11 ms. al Sud Oeste, lindando con el solar número 9: y 21 ms. 80 cms. al Sud Este por donde linda con el solar N.o 8. — Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los títulos del bien a rematarse se hallan en el Banco Hipotecario, calle Sarandí 570 (Hipoteca urbana N.o 1288, Serie 28). — Montevideo, Febrero 16 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $330 00 15|pub. 12641 Jl.26-v.ag.15.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictado en autos: "J. y A. Alonso S. A. contra GUTIERREZ GASCUE, RAUL. Cobro de pesos" (Lo. 49, Fo 591). se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 15 horas, en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de 1 heladera "Clebar" 10|54 N.o 2585 y 1 máquina de coser "The Free Rotary N.o 42.2789.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en garantía de la misma. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.

20) $100.00 10|pub. 13579 Ag.8-v.ag.21.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. dictado en autos: "Reininger Kurt contra CROSA ARTIGAS, EUGENIO. Ejecución de prenda". (Lo. 56, Fo. 669). se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 17 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de un automóvil "Plymouth" matrícula N.o 50844, padrón 75.182. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.

20) $80.00 10|pub. 13588 Ag.8-v.ag.21.

ARIEL PINTADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. doctor Celestino D. Pereira, en autos: "HERNANDEZ de BERRUTTI, CLOTILDE. Incapacidad", (Lo. 56-668), se hace público que el día 21 del próximo mes de Agosto a la hora 15 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Ariel Pintado, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en pública subasta y por precio que exceda la cantidad de $ 29.133.32, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicado en la 19.a Sección Judicial de Montevideo, manzana N.o 1.017, empadronado con el N.o 19.144, compuesto de una superficie de 73 metros 80 decimetros, forma parte a su vez del solar N.o 2 del plano levantado en Enero de 1902 por el agrimensor Federico Delgado, y se deslinda así: 10 metros 30 centímetros de frente al Norte a la calle Coquimbo, donde la puerta de entrada está señalada con el N.o 2138, entre las de Joaquín Requena y Municipio; 7 metros 50 centímetros al Este, lindando con el solar uno de Hermenegildo Freire; 6 metros 82 centímetros al Oeste confinando con resto del solar 2 de Lucía Fernández y Souto y 10 metros 35 centímetros al Sud, lindando con Juan Nattero.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el diez por ciento del importe de la misma y 2.o) Que el título de propiedad se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 11 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $360.00 15|pub. 11301 Jl.23-v.ag.10.

WILMAR GONZALEZ SOSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictado en autos: "García, Mario contra MARCELO SAAVEDRA. Ejecución de Prenda". (Libro 50, Folio 571) se hace saber que el próximo día 4 de Setiembre a las 16 horas, en 8 de Octubre 3033, se procederá por el Martillero Wilmar González Sosa, al remate sin base y al mejor postor de una camioneta marca "Simca", tipo pick-up, matriculada en Montevideo con el N.o 205|960 y empadronada con el N.o 157,329 motor N.o 207-560 modelo 1949.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de ser depositada y en garantía de la misma. Que la venta será de contado y quedarán de cargo del comprador cualquier gasto que irrogue el retiro del vehiculo así como la comisión del rematador e Impuestos Municipales. Que a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio de 1962.

20) $120.00 10 pub. 13140 Ag.2-v.ag.15.

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "GONZALEZ MAGDALENA. Incapacidad", (L.o. 51, F.o 64), se hace saber que el día 24 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas, en el local de la calle San José N.o 872 y sobre la base de $ 22.666.66, se procederá por el martillero don Juan Márquez, asistido de los señores Oficial-Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 5.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 8.151, que según plano del agrimensor Héctor René Dammeco, de Mayo del corriente año, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 30 del mismo mes, con el N.o 43.323, consta de una superficie de 152 metros 4 decímetros, que se deslinda así: 7 metros de frente al Norte a la calle Isla de Flores; 21 metros 70 centimetros al Este, con el padrón 8.150; 7 metros al Sur, con el padrón N.o 8.165; y 21 metros 74 centímetros al Oeste, con el padrón 8 152.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso séptimo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $360 00 15|pub. 12168 Jl.23-v.ag.10.

FRANCISCO R. MOLINARI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Peluffo Amanda contra POMIES MANUEL Y OTRA. Ejecución de hipoteca", (Lo 49. Fo. 319), se hace saber que el día 21 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Francisco R. Molinari, asistido de los señores Oficial-Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado en mayor área con el número 138.814 y actualmente con el N.o 167.904, señalado con el N.o 20-A, en el plano del agrimensor Alberto de Arteaga, de fecha 18 de Julio de 1938, inscripto en la Dirección General de Avalúos, el 19 de Agosto del mismo año, según el cual, tiene una superficie de 286 metros 16 decímetros. que se deslindan así: 8 metros 86 centímetros de frente al Sureste, a la calle Dr. Luis Sacarello, compuesto de una recta de 3 metros 38 centímetros y de una curva de 5 metros 48 centímetros que forma esquina con la calle Dr. Capdehourat; 35 metros 59 centímetros al Suroeste, lindando con sucesión de Braulio García; 11 metros 50 centímetros al Noroeste, por donde linda con Car-

men Curbelo y 27 metros 88 centímetros al Noroeste con propiedad del Banco Popular del Uruguay.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso séptimo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $450 00 15 pub. 12437 Jl.23-v.ag.10.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Alvarez, Enrique y otro, desde Fs. 50 Benia Rovira, Sara contra JOSE ALBERTO LA GRECA Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 51, Fo. 231), se hace saber que el día 12 de Setiembre próximo venidero, a las 14 horas y en el local de la Asociación de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero don Alberto Vanoli, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes:

I) Local negocio 001, empadronado con el N.o 202.217, ubicado en planta baja, cota 0 metro cero centímetro, que según plano del agrimensor Hipólito Zás Recarey, de Octubre de 1954, inscripto en la Dirección General de Catastro el 12 de Mayo de 1955, con el número 30.466, se compone de una superficie de 75 metros 3522 centímetros, que se deslinda: por el Norte, de frente a la calle Paraná; por el Este, con bienes comunes, vestíbulo, escalera, horno y medidores; por el Sur, con parte del padrón N.o 4.785; y por el Oeste, con parte del padrón N.o 4.787; y

II) Apartamiento señalado con el N.o 501, empadronado con el N.o 202.231, ubicado en el quinto piso, cota más 16 metros 95 centímetros, que según plano del agrimensor y fecha ya citada, inscripto en la Dirección General de Catastro en la fecha anteriormente indicada, con el N.o 30.467, se compone de una superficie de 80 metros 5476 centímetros, que se deslinda: por el Norte, da frente a calle Paraná; por el Este, da frente a calle Ciudadela; por el Sur, linda en su mayor parte con el padrón 4.785 y el resto con bien común, ducto; y por el Oeste, linda con el apartamiento 502 y con bienes comunes, palier, ascensor y pozo de aire y luz. Se comprenden también los bienes comunes del edificio, que acceden a los bienes descriptos, todo de acuerdo al Reglamento de Copropiedad que rige el condominio del inmueble. Las unidades relacionadas forman parte del edificio construído en el terreno ubicado en la primera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 4.786, de una superficie de 206 metros 95 decímetros, que según plano del agrimensor citado, inscripto con el N.o 29.366, en Octubre de 1954, en la Dirección General de Catastro, se describe así: 18 metros 89 centímetros de frente al Norte, a la calle Paraná; 6 metros 2 centímetros de frente al Este, a la calle Ciudadela, teniendo 5 metros la ochava que une las alineaciones de las dos calles mencionadas; 22 mtros 42 centímetros al Sur, lindando con el padrón N.o 4.785; y 9 metros 47 centímetros al Oeste, lindando con parte del padrón N.o 4.787.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de los inmuebles a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta Urbana N.o 2576, C|53, Div. 001 y 501), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

20) $750.00 15|pub. 13677 Ag.9-v.ag.29.

CARLOS DE ANDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos: "Duque Hermanos contra RAFAEL AURELIO. Juicio ejecutivo", (Ficha A N.o 60.961), se hace saber al público que, cumpliendo el decreto de remate de 16 de Junio último el día veintitrés de Agosto de 1962, a las nueve horas, en la Avenida Rondeau N.o 1888 el martillero don Carlos De Anda, procederá a la venta, en remate público, al mejor postor sin base de los muebles y artículos diversos que se encuentran detallados a Fs. 11 a 15 de los autos mencionados.

Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el monto de la misma. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

20) $100.00 10|pub. 13596 Ag.8-v.ag.21.

ALBERTO VANOLI

PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos: "Reninger Kurt contra MIGUEL CASTELLANO. Ejecución de prenda", (Ficha C 6|1962), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 15 horas, en Rondeau 1888 se procederá por el martillero Alberto Vanoli al remate sin base y al mejor postor de 1 máquina de café "Universal Express" de 2 canillas automáticas M.78. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.

20) $80.00 10|pub. 13586 Ag.8-v.ag.21.

ENRIQUE BRUNO MULDER

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Romilda Biragui Scalabrini y otros contra MARGOT o MARGARITA GUIGNI o GIUGNI SAINZ o SANZ DE FERNANDEZ. Ejecución de hipoteca". (Ficha A, N.o 346|962), se hace saber al público que, cumpliendo el decreto de ejecución hipotecaria de veintitrés de Abril último, el día 28 de Agosto de 1962 a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, situado en la calle Uruguayana N.o 3475, el martillero don Enrique Bruno Mulder, asistido del Alguacial, por ante un Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sin base, del siguiente inbueble:

Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene o le accedan, sito en la décimacuarta sección judicial de Montevideo, padrón cincuenta y seis mil quinientos ochenta y ocho, con una superficie, según títulos, de doscientos cuarenta y ocho metros treinta y cinco decímetros y según plano del agrimensor Carlos M. Furtado de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en la Dirección General de Catastro, el seis de los mismos, con el número dieciséis mil trescientos treinta y uno: tiene una superficie de doscientos cincuenta y siete metros, sesenta decímetros cuadrados que se describen así: once metros cincuenta y cinco decímetros de frente al Noreste a la calle [illegible]yana cuyas puertas se señalan con lo[illegible] números tres mil cuatrocientos setenta y ci[illegible] y [illegible] cuatrocientos setenta y siete, entre [illegible] y Capurro, distando su punto medio [illegible] y dos metros ciento setenta y cinco milímetros de la esquina con la última calle nombrada: veintiún metros ochenta centímetros al Noroeste lindando con el padrón cincuenta y seis mil quinientos ochenta y siete; once metros cincuenta y cinco centímetros al Suroeste confinando con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay: y veintidós metros ochenta centímetros al Sureste lindando con el padrón cincuenta y seis mil quinientos ochenta y nueve.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar en garantía, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos, honorarios y certificados, impuestos, tasas y tributos fiscales o municipales que graven la transferencia de dominio incluso el impuesto universitario, éste último en la parte a cargo del adquirente: 3.o) Serán también de cargo del comprador, lo que pudiere adeudarse por concepto de colector, conexión domiciliaria pavimento, cordón de vereda, acera, medianerías, arrimos y toda otra mejora exigible que grave el inmueble con derecho real. — Se hace constar que: El título y las escrituras de préstamo hipotecario, se hallan depositados en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Junio 27 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Act.

20) $570.00 15|pub. 13452 Ag.7-v.ag.27.

ALBERTO VANOLI

PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictado en autos: "Mannise Cedrés, Hirnaldo Carmelo contra OSCAR MANUEL VILA DOBAL Y OTRA. Embargo". (Ficha N.o C-868), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de 1 máquina devanadora de 12 husos; 1 máquina enconadora; 1 rectilínea "Universal" tipo Perfecta semi automática 10 x 120 N.o 18039 con motor eléctrico N.o 21812 y 1 rectilínea "Dubied" N.o 63938 med. 10 x 100.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en garantía de la misma. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.

20) $120.00 10|pub. 13593 Ag.8-v.ag.21.

ALBERTO VANOLI

PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictado en autos: "Ko[illegible] contra BATISTA SILVA JUAN [illegible] Ejecutivo", (Ficha C-61), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de una b[illegible]rnadora "Silber" con motor Match N.o 21.851. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962

20) $80.00 10 pub. 13583 Ag.8-v.ag.21.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en autos caratulados: "Pedro Aramburu y Rosaura Latorre contra A y W. CARRERAS S. A. Ejecución de Hipoteca, libro 1, folio 304, ficha C 1066", se hace saber al público que el día 22 de Agosto de 1962, a las 15 horas en la puerta del Juzgado, sito en Cerrito 586, por intermedio del martillero Alberto Vanoli, asistido del Actuario y el Alguacil, se procederá al remate público, al mejor postor del siguiente inmueble: cuatro solares de terreno y sus edificios situados en el Balneario San Rafael, La sección judicial de Maldonado, empadronado en conjunto con el N.o 2114, que se describe separadamente así: a) Solar señalado con la letra "A", en el plano trazado por el agrimensor Julio H. Cerviño el 23 de Noviembre de 1952 inscripto en la Dir. de Avalúos el 4 de Diciembre del mismo año con el N.o 384, compuesto de una extensión superficial de 840 ms. que se deslindan así: 24 ms. de frente al Sureste a la Av. Mar del Plata; 35 ms. al Noreste por donde limita con el padrón 2113; 24 ms. al Noroeste con el padrón 2128 y parte del padrón 2129; y 35 ms. al Suroeste por donde limita con la fracción letra "B" del mismo plano; b) Solar señalado con el N.o 4 de la manzana número 4 en el plano trazado por el agrimensor Rómulo Ibargoyen en Agosto de 1937, inscripto en la Oficina Técnica de Maldonado con el N.o 131, compuesto de 525 ms. que se deslindan así: 15 ms. de frente al Sureste a la Avenida Mar del Plata; 35 ms. al Suroeste con el solar N.o 3; 15 ms. al Noroeste con el solar N.o 23; y 35 ms. al Noreste con el solar N.o 5, que se describe a continuación; c) Solar N.o 5 de la manzana N.o 4 del citado plano del agrimensor Ibargoyen, compuesto de 525 ms. que se deslindan así: 15 ms. de frente al Sureste a la Avda. Mar del Plata; 35 ms al Suroeste con el solar N.o 4; 15 ms. al Noroeste con el solar 22, y 35 ms. al Noreste con solar N.o 6; y d) Solar número 6 de la manzana N.o 4 del ya citado plano del agrimensor Ibargoyen, compuesto de una extensión superficial de 525 ms. que se deslindan así: 15 ms. de frente al Sureste a la Avda. Mar del Plata; 35 ms. al Suroeste con el solar N.o 5; 15 ms. al Noroeste con el solar N.o 21; y 35 ms. al Noreste con el solar N.o 7 Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración, los impuestos que la ley no pone expresamente a cargo de los propietarios, certificados y demás anexos, incluso los de ratificación de la compra, así como lo que se adeudara por concepto de contribución inmobiliaria, arrimos, medianerías, saneamientos, pavimento, veredas, etc. serán de cuenta del adjudicatario, siempre que éste no sea el propio ejecutante; C) Que el título de dicho bien se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

20) $1.008.00 21|pub. 10918 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.ag.13.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado de Paz de la Décimosegunda Sección Judicial de Montevideo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12a. Sección Judicial de Montevideo, Dra. Sofía Margarita Belgrano de Cauía Ayala en autos: "Serratosa y Castells contra JUAN ENRIQUE MAMBERTO". Ejecución de Prenda, (Libro 15, Folio 237), se rematará sin base y al mejor postor, el martes 28 de Agosto a las 16 horas, en Piedras 313: 1 batidora para helados de 20 lts., 1 compresor 200 FS N.o 796783-1, 1 motor eléctrico Westinghouse 2HP N.o 144215 y 1 tablerito eléctrico, Garantía 20 o|o.

20) $80.00 10|pub. 13172 Ag.2-v.ag.15.

JUAN O. FERRI

Juzgado de Paz de la 19.a Sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 19.a Sección, dictada en autos: "Banco Transatlántico contra CARRIATI OSCAR DARIO y ARRON KOPEIKA CRAFIVINSKY. Cobro ejecutivo de arrendamientos", (L.o 19, Fo. 505), se hace saber al público que el día 22 de Agosto a las 14 y 30 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Juan O. Ferri, asistido del Alguacil y Actuario al remate, con la base de las dos terceras partes de su tasación y al mayor postor del siguiente bien: un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene ubicado en la [illegible] sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 57.107, solar que

...parte del número catorce de la fracción letra "A" en el plano del ingeniero Aquiles Monzani de Diciembre de 1869, compuesto de una superficie de 236 metros 22 decímetros que se deslindan así: 21 metros 465 al frente al S. O. a la calle Pública, hoy calle Coraceros, señalada la puerta de entrada con el número 3736 por 11 metros de fondo, linda al Noreste con el solar N.o 13; por el Noroeste con el resto del solar 14 y por el S. E. con el solar 11 del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el momento del remate el diez por ciento de su oferta en efectivo; 2.o) Que será de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador; los gastos y honorarios de la escritura, certificados y de la ejecución, los impuestos que la ley pone a cargo del vendedor y 3.o) Que los títulos de propiedad y los autos en los que se decretó el remate se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado —Justicia 1960—, a disposición de los interesados. — María Emilia Glens.

20) $330.00 15|pub. 13052 Ag.1.o-v.ag.21.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado de Paz de la Vigésima Sección Judicial de Montevideo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20a. Sección Judicial de Montevideo, Dr. Juan José Schiaffino en autos: "Gomensoro y Castells contra ANTONIO GONZALEZ RODRIGUEZ", (Libro 10, Folio 220, Ficha 1870|61), se rematará sin base y al mejor postor el martes 28 de Agosto en Piedras 318 a las 16 horas 1 Refrigerador Westpoint, Garantía 20 o|o.

20) $60.00 10|pub. 13173 Ag.2-v.ag.15.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado de Paz de la 20.a Sección Judicial de Montevideo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20a. Sección Judicial de Montevideo Dr. Juan José Schiaffino en autos: "Hankus Andreas contra CELIA LOPEZ" Int. 1417-58 se rematará sin base y al mejor postor el viernes 24 de Agosto a las 15 horas en Piedras 318, 1 radio Phillips, 1 heladera a hielo, 2 sillones y 1 mesita pino. Garantía 20 o|o.

20) $60.00 10|pub. 13174 Ag.2-v.ag.15.

JULIO C. CABRERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en los autos: "BLAS NERY y ULISES TAROCO. Venta judicial de un bien en condominio", (Lo. 29, Fo 320), se hace saber al público que el día 30 de Agosto próximo a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por el rematador Julio C. Cabrera, asistido del señor Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor y con la base de cuarenta y siete mil cinco pesos ($ 47.005.00) del siguiente inmueble: Solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la manzana 131 de la planta urbana de esta ciudad, Primera Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el N.o 1810 y compuesto de una superficie de 839 metros cuadrados que se deslindan así: 21 metros 48 centímetros de frente al Norte a la calle Del Pilar; igual extensión al Sur; 42 metros 95 centímetros 5 milímetros al Este confinando con propiedad de Juan Perdomo Coronel y al Oeste igual extensión con propiedad de Demetrio Pacheco.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Julio 24 de 1962. — R. Méndez y Techera, escribano Actuario Adjunto.

20) $270.00 15|pub. 12984 Ag.1.o.-v.ag.21.

MARIO ARTIGAS SANCHEZ

Juzgado de Paz de la 13a Sección de Florida

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Trece Sección del Departamento de Florida (25 de Agosto) en los autos: "Fiscal Letrado contra SIMON AURIE y SEGUNDO MORETTI. Cobro de impuestos" se ha decretado la subasta pública del inmueble ubicado en 25 de Agosto (Florida), manzana N.o 134, empadronado con el N.o 289 y se deslinda así: Al Norte, en 100 metros con la calle Ituzaingó; al Sur en 100 metros con la calle 19 de Abril; al Este, en 100 metros con la calle Yaguarón. Dicho remate se efectuará por el señor rematador Mario Artigas Sánchez, para el día 30 de Agosto de 1962 a las 14 horas.

Se previene: Que la venta se efectuará al mejor postor en el lugar de su ubicación, por $ 800.00 (ochocientos pesos) la base. Que el mejor postor deberá depositar como seña el diez por ciento de su oferta en garantía de la compra. Que los gastos de escrituración, impuestos legales, son de cuenta del adquirente. Que los demás datos se hallan a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 13a. Sección Judicial del Departamento de Florida (25 de Agosto). Y entréguense los edictos al señor rematador para proceder a sus publicaciones. — Pueblo 25 de Agosto, a veintitrés de Julio de mil novecientos sesenta y dos. — Atanasio C. Vega, Juez de Paz.

20) $270.00 15|pub. 13484 Ag.8-v.ag.28.

SERAFIN LAZZO BANCHERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos JULIA ECHEVERZ de QUEIRUGA. Sucesión. (Libro 23. Folio 275. N.o 84), se hace saber al público que el día 17 de Agosto p.v. a las 15 horas en el vestíbulo de este Juzgado por intermedio del Rematador designado don Serafín Lazzo Banchero, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público con la bas. de $ 36.000 00 y al mejor postor del siguiente inmueble con mejoras: Un terreno con edificio y demás mejoras situado en el Pueblo Constancia 2a. Sección Judicial del Dpto. de Paysandú, Padrón N.o 126, y que tiene una superficie de dos hectáreas nueve mil quinientos quince m.c. y linda: Al Noroeste-Norte-Noreste líneas de mts 346 y mts. 176 sobre la carretera Nacional "Ruta 3" y al Sudeste-Sur, recta de metros 426, cerrando el triángulo lindando con el Dr. José Parletti o sucesores.

Se previene: A) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la oficina Actuaria a disposición de los interesados: B) El inmueble se haya alquilado al señor Ulises Balma sin plazo determinado ni contrato escrito, al precio de $ 80.00 mensuales; C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; D) Que los gastos que ocasionen la escritura así como los impuestos que originare serán pagos de acuerdo a la ley. — Paysandú, Junio 27 de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.

20) $320.00 16|pub. 12562 Jl.25-v.ag.15.

JUAN CARLOS URRUTY

Juzgado de Paz de la 5.a Sección de Paysandú

JUDICIAL

EDICTO — El suscripto Juez de Paz de la Quinta Sección de Paysandú, por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en autos: "NICOLAS CABRERA, BUENAVENTURA SILVA de CABRERA, ALVARA o ALVARA RUFINA CABRERA de GONZALEZ e IRINEO CABRERA. Sucesiones. (Hoy, BUENAVENTURA SILVA de CABRERA. Sucesión), (Lo. 23, Fo. 451), hace saber al público que el día 12 de Setiembre de 1962, a la hora quince y en el escritorio comercial del rematador don Juan Carlos Urruty, y por el citado rematador designado, asistido del suscrito Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación, que asciende a la suma de $ 48.000.00, del siguiente bien inmueble ubicado en la Novena Sección Judicial del Departamento de Río Negro el que se halla empadronado con el N.o 683 y que así se deslinda: Norte: Con Ana Santos Rodríguez; Sur: Con Malvina Santos Rodríguez; Este: Con Lastenia Santos Rodríguez y Juan Azevcs y Oeste: Con Miguel Horta. La citada fracción de campo tiene una superficie de 33 hectáreas 2.100 metros, todo ello según plano del agrimensor Eugenio Reinoso, levantado en Febrero de 1899.

Se previene: A) Que el mejor postor y adquirente deberán consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos; C) Que será de cargo del comprador: los derechos legales que la ley le señala como así la comisión de su parte al rematador. — Guichón, Julio 23 de 1962. — Rogelio de San Vicente, Juez de paz.

20) $384.00 16|pub. 13466 Ag.8-v.ag.29.

JUAN ECHEVERRIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez encargada doctora Mirka Garmendia de fecha 14 de Marzo de 1962, dictada en los autos: "Valentín Hernández y otra contra EULOGIO FERREIRA PINTOS y Otra. Ejecución de Hipoteca, (Libro 45, Folio 184), se hace saber al público que el día 31 de Agosto del corriente año, a las 15 horas en la puerta de este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera, se procederá a la venta por el martillero don Juan Echeverría asistido del Alguacil y Actuario, en remate público y al mejor postor del bien inmueble siguiente:

Una fracción de campo y sus mejoras, situada en Zanja de los Ahorcados quinta Sección Judicial del Departamento de Rivera, señalada con el N.o 10 en el plano de mensura del Agrimensor Alberto Vaccaro de Setiembre de 1937, inscripto con el N.o 17, en la Dirección General de Catastro el día 22 de este mismo mes y año, compuesta de un área de ciento veintisiete hectáreas 0581 metros cuadrados (127 Has. 0581 mts.2), y linda: al Norte con campos de Alzáibar y Gil; al Norte y Noreste, Teodoro Custodio, Alfonso Antúnez y viuda de Juan Fernández; al Este Zanja de los Ahorcados; al Suroeste, hoy Juana Dorotea Fernández y Carlos Brazeiro y al Oeste, camino a Cerros Blancos, empadronado con el N.o 1.062

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escrituración, así como los gravámenes impuestos y timbres que la ley le imponga; y, que los títulos de propiedad del bien, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Junio 29 de 1962 — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.

20) $360.00 15|pub. 12801 Jl.30-v.ag.17.

FELIX MACEDO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos Maestro, de fecha 27 de Abril de 1962, dictada en los autos caratulados SERAFINA RODRIGUEZ de TEIXEIRA. Venta en subasta pública (L.o 45, F.o 61), se hace saber que el día 10 de Agosto del corriente año, a la hora diez y seis en la puerta del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera, se procederá a la venta en remate público, y con la base de su tasación por el martillero don Félix Macedo, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de campo, situada en la Novena Sección Judicial de Rivera, con sus mejoras con una superficie de 7 hectáreas 3.161 mts., empadronado con el N.o 5.274, que forma parte de la fracción C. del plano del mensura y fraccionamiento del Agr. don Antonio Rodríguez Leal de 1938, inscripto el 18 de Febrero del mismo año en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el N.o 24 y se deslinda: Al Norte con la otra mitad de la fracción C. por medio de dos rectas, de 216 mts. 30 cms.; al Oeste Rosa del Nacimento, por donde mide 154 mts. al Sur Fracción H. de don Genaro Viera midiendo 485 mts. 50 cms. y al Este Camino Nacional, por medio de 2 rectas que forman ángulo de 31 mts. 20 cms. y 196 mts. 80 cms. B) Fracción de campo, situada en la Novena Sección Judicial de Rivera empadronada con el No 6.287, la que según plano de mensura del Agr. Zoé Taroco del 15 de Marzo de 1945 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 67, tiene un área de ocho Há. dentro de los siguientes límites: Al Norte Emilio Techeira, por donde mide 485 mts.; al Sur Genaro Viera por donde mide 353 mts. Al Este 207 mts. 50 cms. lindando con Camino Departamental y al Oeste 204 mts. lindando con Teófilo Muslera. Tasación. Inmueble señalado con la letra A) $ 6.219.02; Fracción señalada con la letra B) $ 7.600.00.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o.o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Que serán de cargo del comprador todos los gastos que demanden la escrituración y 3) Que los títulos de propiedad de los bienes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, 14 de Junio de 1962. — Amelia Da Rosa, Actuaria Adjunta.

20) $ 630.00 14|pub. 12494 Jl.24-v.ag.10.

FELIX MACEDO

Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos Maestro, dictado en los autos: "Pedro Boldrini contra CARMELO CABALLERO. Ejecución de hipoteca". (Lo. 45, Fo. 194), se hace saber al público que el día 31 de Agosto próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor por intermedio del martillero don Félix Macedo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado del siguiente bien:

Una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que le acceden, que es parte de los solares 6 y 7 de la manzana N.o 57 de la planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial, padrón N.o 321, que forma el lote letra N del plano del agrimensor Jacinto Chiosoni de Enero de 1933, inscripto ese año en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con un área de 369 metros de forma rectangular que se deslinda: 12 metros 30 centímetros de frente al Sur a la calle Ceballos e igual extensión al Norte, lindando con el lote J por treinta metros al Este, lindando con el lote O e igual extensión al Oeste lindando con el lote M, todos del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración; y 3.o) Que los títulos se hallan depositados en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, 14 de Junio de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.

20) $330.00 15|pub. 13417 Ag.7-v.ag.27.

PASCUAL M. CALLERO

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Erik H. Colombo, dictada en los autos "Banco de San José contra FIGARES, JOSE LEON. Medidas preparatorias" (Lo. 15, Fo. 444, N.o 48), se hace saber al público que el día 16 de Agosto venidero a las 15 horas, se procederá por el martillero don Pascual M. Callero y en el local de remate que tiene ins-

talado en la calle Colón N.o 490, asistido de los señores Alguacil y Actuario a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base que se establecerá del siguiente bien:

Una conservadora de fiambres marca IMESA.

Se previene: 1.o) Que el bien descripto fue tasado en $ 6.450.00 y que no se aceptará oferta que no exceda de las 2|3 partes o sea por $ 4.300.00; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos legales, comisión legal del martillero e impuesto municipal; 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero. — San José, 30 de Julio de 1962. — J. Gualberto Vega, Actuario.

20) $160 00 10|pub. 13269. Ag.3-v.ag.16.

JOSE LUIS PIAZZE
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictado en los autos caratulados: "Año 1962 — Nº 283 — Libro 33 — Folio 535. GASPAR F. BIANCHI como curador de la incapaz Nélida Francisca Prieto Conrad. Venia para vender", se hace saber que el día 30 de Agosto próximo a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, por el Martillero designado señor José Luis Piazze y presidiendo la diligencia el suscrito, Juez de Paz de la 3.a Sección de Soriano, asistido de testigos, se procederá a la venta en subasta pública, de los siguientes bienes: I) Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana ciento ochenta y dos de la ciudad de Dolores, empadronada con el número mil trescientos treinta, compuesta según título de una superficie de ochocientos veintiséis metros y treinta y dos decímetros cuadrados, lindando, al norte con calle Artigas, al sur este y oeste con Vico y Ubiria. II) Un automóvil marca Chevrolet, modelo 1929, motor número 975204, matriculado con el número K 22.464.

Se hace constar: A) Que el remate del inmueble se hará sin base y al mejor postor. B) Que el mejor postor deberá abonar el 10 o|o de su oferta sobre el inmueble y la totalidad en el mueble y C) Que el expediente se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Dolores, Julio 23 de 1962. — Daniel A. Echeverría, Juez de Paz.

20) $ 300.00 15|pub. 13304 Ag.6.-v.ag.24.

FERNANDO FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Cristián Correa Hors contra JOSE REMIGIO CARESANI. Cobro de honorarios". (Lo. 33. Fo. 401), se hace saber: Que el día 24 de Agosto próximo a la hora 19 y en el local de remates ubicado en calles Lavalleja y Casagrande, el rematador Fernando Fernández, asistido de los señores, Actuario y Alguacil, ad-hoc de este Juzgado, procederá al remate al contado, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de sus tasaciones, de los bienes que a continuación se detallan: 12 chaquetones talles 46, 48 y 50, varios colores $ 35.00 cada uno; 4 camperas tela pilot cada una $ 65.00; 2 tapados gris talle 48 cada uno $ 60.00; 3 tapados azules talle 48, cada uno $ 60.00; 1 tapado azul talle 48, $ 75.00; 1 tapado gris talle 46, $ 60.00; 1 tapado azul talle 48 $ 60.00; 2 tapados celestes talles 46 y 48, pesos 60.00 cada uno; 1 tapado azul talle 48, pesos 75.00 y 1 tapado azul talle 48, $ 70.00. — Mercedes, Julio 31 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

20) $140.00 10|pub 13565 Ag 8-v.ag.21.

FEDERICO DURDOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos "Testa, Leite y Cía. contra CESAR LEITE CARDOZO. Cobro de pesos", se hace saber que el día 31 de Agosto próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del Rematador don Federico Durdós, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta, en remate público al mejor postor, sobre la base de pesos 120.00, de siguiente bien: una vigésima parte indivisa, correspondiente al demandado, por herencia de su padre don Joaquín da Silva Leite Ferraz, de una fracción de terreno con su edificio y demás mejoras, padrón N.o 1677, situado en la Planta Urbana de esta ciudad, manzana N.o 146, de una superficie de 329 metros y 55 decímetros cuadrados, según título, que linda con frente a la calle Domingo Catalina.

Se previene: que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo, la comisión del rematador, así como gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes, además de obligaciones que pudieran existir sobre el inmueble. — Tacuarembó, Junio 29 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.

20) $240.00 15|pub. 12811 Jl.30-v.ag.17.

21-Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "MANUEL MARTINEZ ALVAREZ. Segunda copia" (Libro 58. Folio 133) se hace saber que ha sido solicitada por don Manuel Martínez Alvarez la expedición de una segunda copia de la escritura que en ésta ciudad autorizó el escribano Julio D. Lagos con fecha 7 de Julio de 1924 y que se refería al siguiente bien: Un solar de terreno empadronado con el número 68463 situado en el Barrio Humberto Primo e inmediaciones de la Villa de la Unión, en el Departamento de Montevideo, señalado con el número 23 de la fracción letra "D" del plano del Ingeniero Aquiles Monzani de Mayo de 1890, compuesto de una superficie de 265 metros 63 decímetros que mide y linda 8 metros 59 centímetros frente al S. O. a la calle Juan de Dios Peza antes Vittorio Emmanuele, distante el punto medio 30 metros de la esquina formada por dicha calle con la de Miguel Angel antes D'Anzeglio por 30 metros 92 centímetros de fondo lindando por el S. E.; N. O. y N. E. con los solares números 24, 22 y 11 del mismo plano respectivamente.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a ésta gestión bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

21) $ 220.00 10|pub. 13547 Ag.8.-v.ag.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "HECTOR DARIO FERNANDEZ Y OTROS. Segunda copia". (F. 267|962) se hace saber que Héctor María Fernández María Elmira Fernández y María Fátima Renée Gigens de Perno, han solicitado, conforme a la Ley N.o 11.759, de la Hijuela de Exequiel o Ezequiel Servando Fernández, expedida por el escribano Ulises W. Riestra, con referencia a la partición extrajudicial de los bienes dejados por José Francisco Fernández, que autorizó dicho escribano con el N.o 101 el 6 de Junio de 1922, en la cual se adjudicó a dicho heredero una fracción de campo situada en la décimaprimera sección judicial de Lavalleja (antes Minas), con una superficie de 2 3 hectáreas 9008 metros 16 decímetros, señalada con la letra "D" en la plano respectivo, que linda: al Norte y Sudeste con Lino Silveira; al Sur con las fracciones E y B y al Oeste con la fracción C del mismo plano.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

21) $180.00 10|pub. 13190 Ag.3.-v.ag.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber al público que ante éste Juzgado se han presentado WALTER HUGO PERDOMO, JUAN LENZI y MARIA HELENA FENES DE LOS SANTOS, solicitando segunda copia de la escritura de reconocimiento del Concejo A. Autónomo a la sucesión de Cándido Menéndez y Rosaura Morúa, de quienes son cesionarios, otorgada en la Ciudad de Santa Lucía, segunda sección judicial del Departamento de Canelones, el veintitrés de Enero de mil novecientos treinta y tres ante el Escribano Francisco Márquez, referente al siguiente bien: tres solares de terreno ubicados en la manzana ciento setenta de la ciudad de Santa Lucía, los que por estar unidos forman una sola fracción que en conjunto tiene setenta y dos metros al Sudoeste, sobre la antes calle Libertad hoy Doctor Antonio Legnani; igual extensión al Nordeste que según título confina con la sucesión Menditegui y Pedro Iturralde; cuarenta y ocho metros al Nordeste lindando con propiedad de don Juan Triulzi; y la misma extensión al Sudeste que por ser esquina también es de frente a la antes calle Maldonado, actualmente Felipe H. Lacueva, encerrando una superficie de tres mil cuatrocientos cincuenta y seis metros cuadrados y empadronado con el número 411.

En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de segunda copia de escritura, para que se presenten dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención, con arreglo a lo dispuesto por la ley número 11.759 del 19 de No... de 1951. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Canelones, 21 de Mayo de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

21) $ 240.00 10|pub. 13532 Ag.8.-v.ag.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en autos: "BANCO DE SAN JOSE. Segundas copias". (Lo. 16, Fo. 255), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el gestionante, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura autorizada en la ciudad de Montevideo, por el escribano Carlos M.a Silva, por la cual el señor Antonio Triay Florit, adquirió el 28 de Marzo de 1911 de los señores Bautista Sarazola, Saturnino de León y doña Lucía Perdomo de Medina, un terreno situado en Pueblo Libertad (sexta sección judicial de San José), empadronado entonces con los N.os 1863 y 2557, actualmente con los N.os 333 a 338, 350, 351 a 354, con un área de 7378 metros 81 decímetros en total y que linda en 85.90 metros por cada uno de sus cuatro lados con la calle Trinidad al Norte, con la calle Santa Juana al Oeste, con la calle Buschental al Sur y con el resto de dicha fracción por el Este, que es parte de la fracción 33 del citado pueblo.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — San José, Julio 26 de 1962 — J. Gualberto Vega, Actuario

21) $200 00 10|pub. 13222 Ag.3.-v.ag.16.

22-Sociedades de Responsabilidad

ANAN BA LIMITADA

Por contrato privado de fecha 25 de Julio de 1962 inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno de Canelones con el N.o 26 del folio 72 a 77 del Libro de Contratos, con fecha 27 de Julio de 1962, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada, denominada Anan Bá Ltda., con sede en dicha ciudad, en la calle Batlle y Ordóñez N.o 505 integrada por: Máximo Barneche Mourgadez, Arnoldo Pintos Prates, Antonio Cedrola Stoduto, Enea Salchi Rigoli, Lorenzo Zanesi y Faustino Lorenzo Villares, con las siguientes bases: Capital treinta mil pesos ($ 30.000), dividido en 6 cuotas de cinco mil pesos ($ 5.000), cada una, perteneciente una a cada socio. Objeto dedicarse al ramo de productos comestibles, distribuir y representar, importar y exportar y realizar cualquier acto de comercio. Administración y uso de la firma, el socio Faustino Lorenzo Villares. Plazo 2 años, prorrogable automáticamente por períodos iguales. Ejercicio 31 de Julio de cada año.

22) $140.00 10|pub. 13171 Ag.2-v.ag.15.

SABRA LIMITADA

Por escritura privada otorgada el 15 de Abril de 1962 e inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 11 de Marzo de 1962, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada entre KIMBERLEY S. A. y ENRIQUE MITELMAN que se regirá por las siguientes disposiciones: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la representación de firmas comerciales, industriales o financieras en general del país, del extranjero y en especial israelíes; Domicilio: Que fijado en la calle Treinta y Tres número mil cuatrocientos veinte, escritorio once, de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales, filiales o agencias en el interior o exterior del país; Capital: El capital social se fija en la suma de $ 25.000.00 (veinticinco mil pesos) m|n. representado por veinticinco cuotas de $ 1.000.00 (un mil pesos)cada una. El capital será aportado de la siguiente forma: el socio Enrique Mitelman una cuota de $ 1.000.00 (un mil pesos) y el socio Kimberley S. A. veinticuatro cuotas de $ 1.000.00 (un mil pesos) cada una, que se integran en el acto de constitución de esta sociedad; Plazo: 3 años; Balance: 31 de Diciembre de cada año; Administración: Kimberley S. A. representada por su Presidente o el que haga sus veces.

22) $200.00 10|pub. 13693 Ag.5.-v.ag.22.

TEXTIL ALGODONERA UNIDA SOCIEDAD LIMITADA (TAU LTDA.)

Por documento privado del 31 de Mayo de 1961 inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 1.o de Agosto de 1962 con el N.o 426, al Fo. 1326 del Lo. 1 de Contratos, el doctor HECTOR PAYSSE REYES cedió a Leopoldo Mohnblatt Wagner por el precio de $ 2.000.00 su cuota en la sociedad "Textil Algodonera Unida Sociedad Limitada" (Tau Ltda.) aceptando los demás socios la cesión, ratificándose el contrato primitivo, quedando el Directorio integrado: Presidente: Leopoldo Mohnblatt; Secretario Gerente: Isidoro ...; Vocal: Melania ...

22) $80.00 10|pub. 13532 Ag.9.-v.ag.22.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 97.465. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha, Laboratorios Gautier C. Jiménez Cabrera Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "DULCILETAS", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12824 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.484. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por TEM S. A., de Montevideo, solicitan la marca: "TEMJET" para distinguir los artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13040 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 97.493. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Mead Johnson y Company (EE.UU.A.), solicitan la marca "LOFENALAC" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13043 Ag.1.o-v.ag.14.

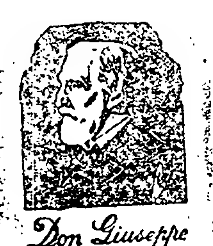
ACTA N.o 97.519. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc. (EE.UU.A.), solicitan la marca "PENTRIUM" para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13242 Ag.3.-v.ag.16.

ACTA N.o 97.520. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc. (EE.UU.A.), solicitan la marca "MENRIUM" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13243 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 97.559. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca "METEOR" para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13362 Ag.7-v.ag.20.

ACTA N.o 97.470. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha, Gants Chevrotain S.A. (Montevideo), solicita registrar la marca "GAREO", para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 12798 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.568. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Con esta fecha, Yatay S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $130.00 10|pub. 13488 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 97.483. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por TEM S. A., de Montevideo, solicitan la marca: "TURBO-TEM" para distinguir los artículos de las clases 6 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13039 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA Nº 97.552. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Con esta fecha Tricolana S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

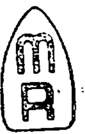


para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 90.00 10|pub. 13300 Ag.6.-v.ag.17.

ACTA N.o 97.355. — Montevideo, Julio 10 de 1962. — Con esta fecha, los señores Ernesto O. Bombelli y|o Oscar E Montañés y|o Adolfo U. Mallada, Uruguay, ha solicitado registrar la marca "COLGRIF" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13072 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 97.491. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, Compañía Industrial de Tabacos Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "BACARA" para distinguir los artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13042 Ag. 1.o-v.ag.14.

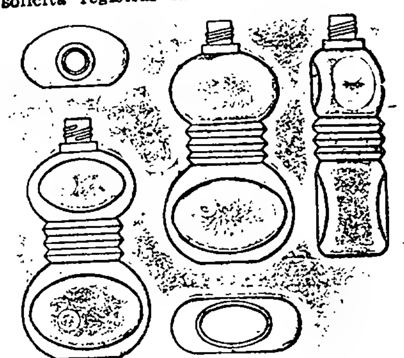
ACTA No 97.494. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Morphy-Richards (Cray) Limited (Inglaterra), solicitan la marca



para distinguir los artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $100.00 10|pub. 13038 Ag.1.o-v.ag.14.

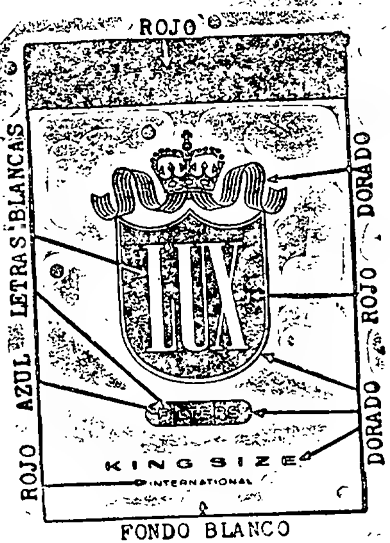
ACTA N.o 97.499. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de María Del Carmen Banfi de Banfi, de Argentina, han solicitado el registro de la marca "ESTELAR" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13034 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 97.434. — Montevideo, Julio 19 de 1962. — Con esta fecha, Martín Holtz (Montevideo, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $140.00 10|pub. 12793 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.485. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Martín Brinkmann, de Alemania, solicitan la marca:



para distinguir los artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $210.00 10|pub. 13037 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 97.501. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, Aroutín Akirmaian (Montevideo), solicita registrar la marca "TELEHOGAR" para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 13142 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 97.507. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Fratelli Branca Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires, (República Argentina), solicitan la marca "BRANCA" para artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13126 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 97.506. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Tortorella Sociedad Anónima, de Cantegril, Punta del Este (Maldonado), solicitan la marca "SANTAMARIA" para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13125 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 97.482. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Con esta fecha, Manuel y Antonio Boghossian, de Montevideo, solicitan registrar la marca

VOSS

para distinguir la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $60.00 10|pub. 13117 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 97.481. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Con esta fecha, Manuel y Antonio Boghossian, de Montevideo, solicitan registrar la marca

VOSS

para distinguir la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $60.00 10|pub. 13116 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 97.512. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Avon Products Inc. (EE.UU.A.), solicitan la marca "PANORAMA" para distinguir los artículos de las clases 10 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13109 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 97.511. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Merck y Co. Inc. (EE.UU.A), solicitan la marca "MULTIFASE", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13111 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 97.503. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, Carlos M. Luz, Laboratorios Lycia, de Montevideo, solicitan la marca "SERRANA" para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13044 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 97.495. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de María Del Carmen Banfi de Banfi, de Argentina, han solicitado el registro de la marca "DEPUROL" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13030 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 97.498. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de María Del Carmen Banfi de Banfi, de Argentina, han solicitado el registro de la marca "OLEHORMON" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13033 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 97.497. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de María Del Carmen Banfi de Banfi, de Argentina, han solicitado el registro de la marca "MANIVIT" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13032 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA No 97.496. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de María Del Carmen Banfi de Banfi, de Argentina, han solicitado el registro de la marca "DERMOGRAS" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13031 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 97.556. — Montevideo Agosto 1.o de 1962. — Con esta fecha, Walter Calvo González, de Montevideo, solicita registrar la marca "LIFEFRESH" para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40 00 10|pub. 13499 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 97.502. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, los señores Ricardo y Arquímedes Aycaguer (Uruguay), han solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $140.00 10|pub. 12983 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 97.500. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita registrar la marca "ERCUSOL" para los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12923 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 97.489. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barraca Sarandí S. A., de Uruguay, han solicitado el registro de la marca "AMISTAD" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12922 Jl.31-v.ag.13.

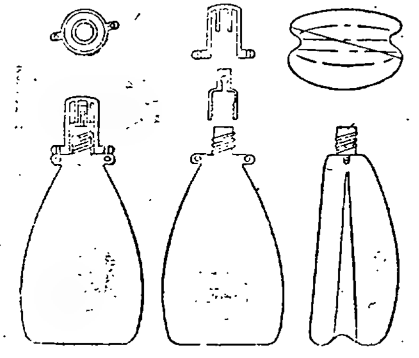
ACTA N.o 97.486. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — Con esta fecha, David y Cía., Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca "ELECTROCOLD" para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12852 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 97.479. — Montevideo.Julio 25 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S.A. de Montevideo, solicita la marca "MC ALLISTER" para distinguir los artículos de las clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12829 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.463. — Montevideo. Julio 24 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sears, Roebuck and Co. (EE. UU. A.) solicita la marca "SEARS" para distinguir los artículos de las clases 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $60.00 10|pub. 12822 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.474. — Montevideo Julio 25 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Montecatini Societa Generale per L'Industria Mineraria e Chimica, de Italia, solicita la marca "ELAPRIM" para distinguir los artículos de las clases 6 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12825 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.433. — Montevideo, Julio 19 de 1962. — Con esta fecha Martín Holtz (Montevideo), solicita registrar la marca



para artículos de la clase 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $140.00 10|pub. 12792 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.565. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc (EE.UU.A.), solicitan la marca "DECLINAX" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40 00 10|pub. 13473 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 97.478. — Montevideo. Julio 25 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S.A., de Montevideo, solicita la marca "MC TAVERN" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12828 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.540. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eugene-Gallia S. A., de Francia, han solicitado el registro de la marca: "VISONDE" para distinguir artículos de las clases 9 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13258 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 97.558. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por L'Oreal, de Francia, solicita la marca:



para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 13361 Ag.7-v.ag.20.

ACTA N.o 97.547. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S A., de Montevideo, solicitan la marca "BORDFIX" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13384 Ag.7-v.ag.20.

ACTA N.o 97.550. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation (EE.UU.A.), solicitan la marca "NOSCOMEL" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 13385 Ag.7-v.ag.20.

ACTA N.o 97.553. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Con esta fecha, Pumex S. A., de Montevideo, solicita la marca "PUMEX" para distinguir los artículos de la clase 8 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13386 Ag.7-v.ag.20.

ACTA N.o 97.560. — Montevideo, Agosto 2 de 1962 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Plant Protection Limited de Inglaterra, solicitan la marca "GRAMOXONE" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40 00 10|pub 13387 Ag.7-v.ag.20.

ACTA N.o 97.561. — Montevideo. Agosto 2 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Dispert S. A., de Montevideo, solicitan la marca "SOLUCALCIO" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13388 Ag.7-v.ag.20.

ACTA N.o 97.562. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Milsaldos S. A., de Montevideo, solicitan la marca "TIC-TAC" para distinguir los artículos de las clases 4, 5, 10 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13389 Ag.7-v.ag.20.

ACTA N.o 97.476. — Montevideo ... 25 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell ..., Olin Mathieson Chemical Corporation (EE.UU. A.) solicita la marca "NATINXINA" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12227 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.432. — Montevideo. Julio 19 de 1962. — Con esta fecha, Enrique ... por Atma Uruguaya S.A.I. y C. de Montevideo, solicita registrar la marca "FUTBOLITAS" para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12791 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.464. — Montevideo. Julio 24 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation (EE. UU. A.) solicita la marca "RUBRANOVA" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12823 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.431. — Montevideo, Julio 19 de 1962. — Con esta fecha Miguel Goldmann, de Montevideo, solicita la marca



para distinguir la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $100.00 10|pub. 12675 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.435. — Montevideo. Julio 19 de 1962. — Con esta fecha Martín Holtz (Montevideo, solicita registrar la marca "STADTLER" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 12794 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.468. — Montevideo. Julio 24 de 1962. — Con esta fecha Leonardo Goldstein, Argentina, solicita registrar la marca "PITUCONES" para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 12795 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.430. — Montevideo, Julio 19 de 1962. Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Aurucci, por J. y P. Coats Ltd., de Escocia, ha solicitado el registro de la marca "APTAN", para distinguir artículos de la clase 4, s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub 12706 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.469. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha, W. Ernesto Stapff (Montevideo), solicita registrar la marca "BOURBON", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $20.00 10|pub. 12797 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.467. — Montevideo. Julio 24 de 1962. — Con esta fecha José Mechoulam, Montevideo), solicita registrar la marca "LOLITA" para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 12796 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.573. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Spefar S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ANGORLIT" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13489 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 97.567. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc. (EE.UU.A.), solicitan la marca "DOLIBRAX" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40 00 10|pub. 13475 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 97.566. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc. (EE.UU.A.), solicitan la marca "FORTRIUM" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13474 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 97.541. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Reckitt, Colman, Chiswick (Overseas) Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "FABRI-DYE" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$40.00 10|pub. 13259 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 97.542. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Reckitt, Colman, Chiswick (Overseas) Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca: "MAGI-DYE" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13260 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 97.543. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Reckitt, Colman, Chiswick (Overseas) Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "MAGIX" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13261 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 97.544. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Reckitt, Colman, Chiswick (Overseas) Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "PLASTI-DYE" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13262 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 97.523. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc. (EE.UU.A.), solicitan la marca "VALIAXYL" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13245 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 97.522. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc. (EE.UU.A.), solicitan la marca "TABRIUM" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13246 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 97.521. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc. (EE.UU.A.), solicitan la marca "LOZAR" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13247 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 97.518. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Antuña Yarza Hermanos Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "CONY" para distinguir los artículos de la clase 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13243 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 97.524. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Miguel Palmer Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, de Buenos Aires (República Argentina), solicita la marca



para artículos de la clase 14 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $140.00 10|pub. 13234 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 97.525. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Armour Pharmaceutical Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), solicita la marca "SINAXALATE" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13235 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 97.526. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Armour Pharmaceutical Company, de Chicago, Illinois, (U.S.A.), solicita la marca "CHIMORAL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub 13236 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 97.515. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de UCB (Union Chimique-Chemische Bedrijven) S. A., de Bélgica, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $130.00 10|pub. 13257 Ag.3v.ag.16.

ACTA N.o 97.475. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, Morphy-Richards (Cray) Limited (Inglaterra) solicita la marca MORPHY-RICHARDS" para distinguir los artículos de las clase 6, 12, 21 y 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12826 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.490. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, Compañía Industrial de Tabacos Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "ZENITH" para distinguir los artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13041 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 91.623. — Montevideo, Enero 17 de 1961. — Con esta fecha, Jaralampo Sabaidis, de Montevideo, solicita la marca

SABAIDIS

para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13112 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 97.516. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca "AMPLUS" para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13110 Ag.2-v.ag.15.

ACTA No 97.504. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, Carlos M. Luz, Laboratorios Lycia, de Montevideo, solicitan la marca "NOVO-MESUROL" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13045 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 97.517. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, Compañía Industrial de Tabacos Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "IPIRANGA" para distinguir los artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13244 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 97.564. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicitan la marca "LA CELESTE" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13472 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 97.551. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por B. H. Bunn Company (EE.UU.T.), solicitan la marca

Bunn
PACKAGE TYING MACHINE

para distinguir los artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13471 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 97.574. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Con esta fecha, Artex Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "ELLIN BARLET" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13457 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 97.456. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Con esta fecha J. Hugo Molaguero, Uruguay, ha solicitado registrar la marca "CALCEFLEX" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13689 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 97.554. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Con esta fecha Yolanda Susana Kekliyan (Montevideo), solicita registrar la marca "MARISCAL" para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 13674 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 97.555. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Con esta fecha Yolanda Susana Kekliyan (Montevideo), solicita registrar la marca "CAMPANA" para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 13675 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 97.587. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Con esta fecha el señor Basilio Gheda, Uruguay, ha solicitado registrar la marca "GHERSUINS" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13625 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 97.583. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eastman Kodak Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "TEXANOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13628 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 97.582. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Con esta fecha Hipertex Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "TROCADERO" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13600 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 97.581. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Con esta fecha Hipertex Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "ST. TROPEZ" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13601 Ag.9-v.ag.22.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.235. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Con esta fecha, el señor Esteban Klem, (R. A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Una nueva armadura empleada en la construcción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13273 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 14.232. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Universal Oil Products Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Hidrocarburos alquilarilos y derivados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub 13256 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 13.856. — Montevideo, Octubre 27 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sterling Drug Inc., (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Compuestos químicos y su preparación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13237 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 13.886. — Montevideo, Noviembre 21 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por E. I. Du Pont de Nemours and Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Composiciones de revestido que contienen interpolímeros de estireno, Etil-Acrilato y Acido Metacrílico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13238 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 13.905. — Montevideo, Noviembre 24 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por E. I. Du Pont de Nemours and Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Composiciones de revestido que contienen Interpolímeros de Estireno, Acrilato de Etilo y

Esteres Maleicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13239 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 14.228. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Compañía Química Sociedad Anónima, de Buenos Aires, (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo procedimiento industrial de purificación de soluciones de ácido cítrico y tartarico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13240 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 14.229. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Compañía Química Sociedad Anónima, de Buenos Aires, (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento industrial de purificación de soluciones de ácido cítrico o tartarico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13241 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 14.230. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Firestone Tire y Rubber Company, de Akron, Ohio, (Estados Unidos de América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en Cubiertas Neumáticas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13233 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 13.925. — Montevideo, Diciembre 13 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sandoz Sociedad Anónima, de Basilea, (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de obtención de nuevos derivados de hidrazina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13108 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 13.747. — Montevideo, Agosto 1.o de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sandoz Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Combinación desinfectante" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13107 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 14.227. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Con esta fecha la firma Magyia Sociedad Anónima (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo tipo de embolo para válvulas de cierre por flotación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13143 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 14.223. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Dr. R. Maag A. G. (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo y útil método para evitar el deterioro de las plantas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario
24) $60.00 10|pub. 13036 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 14.226. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía., S. A., por Max Eugene Boudot, de Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la reproducción de imágenes en colores sobre papel u otros soportes convenientes, partiendo de cualquier sujeto o documento en color", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, es ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13003 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 14.225. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía S. A., por Clarence J. Endicott, Werner Lowenthal y Robert E. Siegler, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para revestir tabletas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13002 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 14.211. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Artur Fischer, de Alemania, solicita patente de invención por quince años para: "Seguro contra la giración de un tarugo extensor entallado sobre parte de su largo", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $40.00 10|pub. 12907 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 14.213. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Víctor Tcherniavsky, de Argentina, solicita patente de invención por quince años, para: "Un mueble de asiento convertible" y de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos Secretario.
24) $40.00 10|pub 12908 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 14.212. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita patente de invención por quince años para: "Procedimiento para la preparación de esteres de ácido fosfórico y de ácido tiofosforico", y de acuerdo a la Ley número 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10.pub. 12909 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 14.210. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Con esta fecha, Muttoni Hermanos Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan patente de invención por quince años para: "Mejoras en baños de aspersión", y de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $40.00 10|pub. 12906 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 14.220. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Con esta fecha, CINCELCUR Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Mejoras en máquinas para subdividir bobinas de papel o lo similar"; y, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 12614 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 14.236. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Merck y Co Inc. (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Derivado de Benzimidazoles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub 13383 Ag.7-v.ag.20.

ACTA N.o 14.233. — Montevideo Agosto 1.o de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Danuta Herbert (Francia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras introducidas en pilas y acumuladores electrónicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernuardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13382 Ag.7-v.ag.20.

ACTA N.o 14.214. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Artur Fischer, Apparatebau, de Alemania, solicitan patente de invención por quince años, para "Tarugo extensor tubular", y de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $40.00 10|pub. 13500 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 14.215. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Chemagro Corporation, de Estados Unidos de América, solicita patente de invención por quince años, para "Medios para la lucha contra las plagas" y de acuerdo a la Ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $40.00 10|pub. 13501 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 14.216. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Donald Walker de Inglaterra, solicita patente de invención por quince años para "Procedimientos y medios para cortar o esquilar fibras animales y acondicionarlas en forma de cable o cinta", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10.pub. 13502 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 14.2[illegible] — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita patente de invención por quince años para "Procedimiento de preparación de Carbamatos" y de acuerdo a la Ley 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $40.00 10.pub. 13503 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 14.244. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Con esta fecha, Josefina Solveiro de Silva, (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Caja de conexiones multiple, para desagües de cuarto de baño de planta baja" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10 pub 13551 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 14.239. — Montevideo, Agosto 3 de 1962 — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Fritz Grieser, de Thurgau, (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Celosías de tablillas"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario
24) $60.00 10|pub. 13459 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 14.237. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Robert Gene Laughlin y John Thomas Yoke III, (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Detergentes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario
24) $60.00 10.pub. 13470 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 14.238. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Con esta fecha, el señor Artigas Gil, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas lavarropa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub 13460 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 14.240. — Montevideo. Agosto 3 de 1962. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Alberto Borondo Serrano, de Madrid, (España), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en la fabricación de viguetas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13458 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o N.o 14.222. — Montevideo. Julio 26 de 1962. Co nesta fecha O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche y Co., Aktiengesellschaft (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de derivados de Benzodiazepina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto reglamentario de la Ley N.o 10 089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario
24) $60.00 10|pub. 13035 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 14.242. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de National Castings Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en dispositivos de elevación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director — Eduardo Pintos, Secretario
24) $60.00 10|pub. 13629 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 14.243. — Montevideo. Agosto 6 de 1962. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de National Castings Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en dispositivos de elevación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o de Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13630 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 14.221. — Montevideo. Julio 25 de 1962. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Schering Aktiengesellschaft de Alemania, solicita patente de invención por quince años, para "Procedimiento para la preparación de

6-Cloro, 16-Alfa Metilo, Delta 4,6-Pregnadieno, 17-Alfa, Ol-3.20-Diona y sus 17 esteres" y de acuerdo a la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
$60.00 10|pub. 13631 Ag.9-v.ag.22.

25-Ventas de Comercio

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores Antonio y Ricardo Turnes Torreira, el negocio de Bar, Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas, establecido en la Avenida San Martín 2344 de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Julio 16 de 1962. — GUILLERMO SUAREZ CUERVO. — MARIA LUISA ALVAREZ.
25) $80.00 20|pub. 13365 Ag.7-v.set.3.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores José Feijóo Feijóo y José Veiga Vispo el comercio que gira en el ramo de bar, Beb. alcohólicas y fiambrería ubicado en la calle Sierra 2150, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Julio de 1962 — ESTEBAN MEZZETTA y JULIO A. MARTINEZ (enajenantes).
25) $120.00 20 pub. 12173 Jl.16-v.ag.13.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Silvestre Cotelo y Fulvio Pereira el comercio que gira en el ramo de bar, alcohólicas y parrillada ubicado en la calle Industria 2650 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 25 de Junio de 1962. — ERNESTO LAVIA y HUMBERTO TESSA (enajenantes).
25) $120.00 20|pub. 12171 Jl.16-v.ag.13.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores ANTONIO y CELESTINO HERMIDA PEREZ, el comercio que gira en el ramo de Cbles., Frut., Verduras y Ferment. ubicado en la calle Rivera 3130 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Junio de 1962. — JOSE RAUL REBOLEDO (enajenante)
25) $120.00 20|pub. 12170 Jl.16-v.ag.13.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores RAMON LORENZO CASTELAR y BENJAMIN GARCIA SALAÑO el comercio que gira en el ramo de bar. Beb. alcohólicas, Cbles., Pizz. ubicado en la calle Gral. Rivera 2602 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Julio de 1962. — MANUEL GARIN BOUZAS (enajenante).
25) $120.00 20|pub. 12176 Jl.16-v.ag.13.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Modesto Rey Pereira el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles y fermentadas ubicado en la calle Lincoln 1550, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Julio de 1962. — MARIA LUISA BUELA de TEJERA. — DORA PELAEZ de BORRONI (enajenantes).
25) $120.00 20|pub. 12172 Jl.16-v.ag.13.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor JOSE ROMERO RAMILO el comercio que gira en el ramo de carnicería modelo, ubicado en la calle Isla de Flores 1755 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Junio de 1962. — FERNANDO DOMINGUEZ CARRERA (enajenante).
25) $120.00 20|pub. 12169 Jl.16-v.ag.13.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Valentín López Nogueira el comercio que gira en el ramo de zapatería ubicado en la calle Joaquín Requena 1527 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Julio de 1962. — JOSEFA INSERTE de DONAT (enajenante).
25) $120 00 20|pub. 12177 Jl.16-v.ag.13.

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender a Juan Carlos Coltiño el negocio que en ramos de almacén, frutas y verduras gira en Jaime Zudañez 2601. Acreedores, Escribanía Gorlero, Colorado 2361.— JOSEFINA PRADO de MUSSINI
25) $80.00 20|pub. 12210 Jl.16-v.ag.13.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor José Lavignasse Bula el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas en Propios No 4352, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Julio 17 de 1962. — MAXIMO ANDRES MOSCA. — TELLI LUTZEN. — OFIR MOMIA de MOSCATELLI
25) $120.00 20|pub. 12492 Jl.24-v.ag.20.

Interviniendo Oficina de Balances San Martín, Sierra 1715, piso 1, escrito 3, comunicamos que hemos resuelto vender a la señora Emilia Durán de Rodríguez, el comercio de almacén de comestibles y alcohólicas embotelladas sito en la calle Ellauri N.o 351 de esta ciudad con fecha 14 de Julio de 1962 — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores a la oficina. — Montevideo, 23 de Julio de 1962. — TOMAS LOPEZ. — Emilia Durán de Rodríguez.
25) $120.00 20|pub. 12771 Jl.27-v.ag.23.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.". de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280, Esc. 20, prometimos vender el Café y Bar sito en la calle Uruguayana 3206 a los señores Avelino Pérez Somoza y Alfonso Couto Barreiro, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 9 de Julio de 1962. — BASILIO RODRIGUEZ MENDEZ. — CARMEN BAYLE de RODRIGUEZ.
25) $ 120.00 20|pub. 12258 Jl.17-v.ag 14.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender a los señores Rogelio Verdes Casal y Serafín Vázquez Cundines el Café y Bar sito en la calle Buenos Aires Nos. 667|69, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — JOSE PENA GARCIA. — ENRIQUE VERDES VARELA. — CONSUELO CASTEÑEIRAS de VERDES.
25) $120.00 20|pub. 12493 Jl.24-v.ag.20.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores ASUNCION UMPIERREZ y PEDRO H. GONZALEZ prometieron en venta a los señores Luis y Argemiro Monjardín y Raquel Arias Sancio, el comercio que en el ramo de café y horno de pizza, se encuentra instalado en la calle Larrañaga N.o 3102, habiendo tomado posesión del mismo el 30|6|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, tercer piso.
25) $120.00 20|pub. 12977 Jl.31-v.ag.27.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280, Esc. 20, prometimos vender al señor Manuel Castro Sánchez el comercio sito en la calle Cerro Largo 1452 que gira en los ramos de Café y Almacén; quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 10 de Julio de 1962. — JOSE CASAL VILLAR. — MANUEL DIAZ SOUTO. — ISABEL RODRIGUEZ de CASAL. — AURORA DAVILA de DIAZ.
25) $ 120.00 20|pub. 12260 Jl.17-v.ag 14.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a la señorita Blanca Lila Vila Gallo, el negocio de almacén de comestibles, venta de pastas y fermentadas embotelladas, establecido en calle Watt 1511, de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, Julio 2 de 1962. — CORINA LANDECHEA. — JUSTO CABRERA PEREIRA.
25) $80.00 20|pub. 12584 Jl 25-v.ag.21.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Alvarez, Durán, Pazos y Cía", de la Asoc. Nac. de Balanceadores con Oficinas en Cerrito 685, Esc. 5, he prometido vender al señor José Antonio García Iglesias, el comercio de almacén de comestibles y venta de leche, situado en Avda. Gral. San Martín 4229, quien tomó posesión el 30|6|62. Acreedores presentarse en la Oficina interviniente. — ABRAHAM TCHOJOKLIAN. — FLORA SARKISIAN.
25) $120.00 20|pub. 12132 Jl.13-v.ag.10.

Prometimos vender el comercio que gira en el ramo de café y bar en la calle Grecia 3503 al señor José León Tomé. Acreedores, presentarse en Bélgica 2398. — OSCAR LINGERI. — LEONOR CARNEIRO.
25) $40.00 20|pub. 13158 Ag.2-v.ag.29.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a la señorita Etelvina Alvarez Velázquez, el negocio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas Fermentadas, establecido en la calle 2 de Mayo Nos. 1551|53, de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — JOSE SOUTO SOUTO. — MARIA AURORA CANCIO.
25) $120.00 20|pub. 13367 Ag.7-v.set.3.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, Olimar 1388, hemos prometido vender al señor Perfecto Armesto Cidre, el cincuenta por ciento del Activo y Pasivo del Comercio que tenemos instalado en esta ciudad, calle José L. Terra Nº 2401. A los efectos legales y a fin de conocer el Pasivo, acreedores presentarse en dicha Oficina. — Montevideo, Julio 3 de 1962 — ROQUE SANTUCCI. — CARMEN HERNANDEZ DE SANTUCCI.
25) $ 120.00 20 pub. 13066 Ag.1º.-v.ag.28.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor MIGUEL GARCIA LOPEZ prometió en venta a los señores Aquilino Alvarez González y Jesús Vázquez García, el comercio que en el ramo de fiambrería, bar y bebidas alcohólicas está instalado en la calle 25 de Mayo N.o 595, habiendo tomado posesión del mismo el 14|6|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, piso 3.
25) $120.00 ... 12976 Jl.31-v.ag.27.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a María García de Rial el 31|10|58 el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas sito en la calle Guaycurú 2903. Acreedores al comercio. — JACOBO TOMIKIAN.
25) $ 80.00 20 pub. 12988 Ag.1º.-v.ag.28.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores MANUEL PEREYRA PEREZ y JOAQUIN DOMINGUEZ RODRIGUEZ, prometieron vender a los señores Evaristo Pallas García y Jesús Fernández Docampo, el comercio que en el ramo de Panadería está establecido en Empalme Olmos (Departamento Canelones). Acreedores en 18 de Julio 1103 3er. piso.
25) $ 120.00 20|pub. 13083 Ag.1º.-v.ag.28.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor GUALBERTO VIERA PEREYRA, prometió en venta al señor Manuel Casal Villar, el comercio que en el ramo de Almacén Comestibles, Frutas, Bebidas Fermentadas está instalado en la calle Corumbé Nº 4254, habiendo tomado posesión del mismo el 5|7|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3er. piso.
25) $ 120.00 20|pub. 13082 Ag.1º.-v.ag.28.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores MANUEL GARCIA REINO y MANUEL CASAL VILLAR prometieron en venta al señor Jesús Monjardín Mera, el comercio que en el ramo de Almacén Comestibles y Bar, está instalado en la calle Pernas Nº 3010, habiendo tomado posesión del mismo el 6|6|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3er. piso.
25) $ 120.00 20|pub. 13081 Ag 1º.-v.ag.28.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores LUIS, GUSTAVO y JESUS MAZZA, prometieron en venta a los señores Antonio Carballal, Francisco Pérez y José Noya el comercio que en el ramo de Bar y Horno de Pizza está instalado en la calle Agraciada Nº 2602, habiendo tomado posesión del mismo el 1|6|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3er. piso.
25) $ 120.00 20|pub. 13080 Ag.1º.-v.ag.28.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores LUCAS SILVEYRA GRIEGO y DELMIRO GONZALEZ FERNANDEZ, prometieron en venta a los señores José María Sixto, Ramón y Emilio Santiago Veiga y Manuel Paz, el comercio que en el ramo de Bar y Horno de Pizza, está instalado en la calle Constituyente Nº 1600, habiendo tomado posesión del mismo el 28 de Junio de 1962. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3er. piso.
25) $ 120.00 20|pub. 13079 Ag.1º.-v.ag.28.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor SERVANDO GALLINAL LOBETO, prometió en venta a los señores Jesús Méndez Labandeira y Eugenio Méndez Escariz el comercio que en el ramo de Café y Bar, está instalado en la calle Estero Bellaco 2955, habiendo tomado posesión del mismo el 27|7|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3er. piso.
25) $ 120.00 20 pub. 13084 Ag 1º.-v.ag.28.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor ALFONSO CASAS GONZALEZ, prometió en venta al señor José María Arias, el comercio que en el ramo de Carnicería está instalado en la calle Carlos Bacigalupi Nº 2039, habiendo tomado posesión del mismo el 2|7|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3er. piso.
25) $ 120.00 20|pub. 13086 Ag 1º.-v.ag.28.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor CONSTANTINO SANTAMARIA MARTINEZ prometió en venta a los señores Antonio García González y Manuel Durán Cabalar el comercio que en el ramo de Hotel está instalado en la calle 18 de Julio Nº 904, habiendo tomado posesión el 2|7|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3er. piso.
25) $ 120.00 20|pub. 13085 Ag 1º.-v.ag.28.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor NIELSEN JORGE SORENSEN, prometió en venta a los señores Evaristo García y Faustino García, el comercio que en el ramo de hotel, está instalado en la calle Rincón N.o 706 habiendo tomado posesión del mismo el 1.o|7|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, tercer piso.
25) $120.00 20|pub. 12978 Jl.31-v.ag.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Mario Gulvar y Eugenio Rodríguez, el comercio que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Buenos Aires N.o 442, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Julio de 1962. — MENDEZ SUAREZ Hnos.
25) $120.00 20 pub. 12918 Jl.31-v.ag.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Manuel Iglesias, el comercio que gira en el ramo de almacén y bar, ubicado en la calle Francisco Simón N.o 2199, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de Julio de 1962. — IGLESIAS y ALBA.
25) $120.00 20|pub. 12919 Jl.31-v.ag.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Eduardo Estévez, el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, ubicado en Bulevar Artigas N.o 1649, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Julio de 1962. — JUAN MARINEA FABRA.
25) $120.00 20|pub. 12920 Jl.31-v.ag.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador Héctor González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, comunicamos que con fecha 11 de Mayo de 1962, el señor Fernando Riveiro Torres le cede al señor Juan Pedro Viera el comercio que en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas gira en la calle Misiones N.o 1484 de esta ciudad. Modificando publicaciones del 14 de Mayo de 1962 al 11 de Junio del mismo año. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador calle Zabala N.o 1425 de esta ciudad. Ley 26 Setiembre de 1904. — FERNANDO RIVEIRO TORRES. — Juan Pedro Viera.
25) $160.00 20|pub. 12921 Jl.31-v.ag.27.

Interviniendo Banco Internacional he prometido en venta al señor Julio Colmenero Salgado, el comercio que gira en el ramo de hotel y que se encuentra ubicado en la calle Ciudadela 1369 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Uruguay 906 (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — MANUEL ALVITE CAMPOS. — ESPERANZA AGUILEIRO.
25) $80.00 20|pub. 12910 Jl.31-v.ag.27.

Con intervención del Estudio de los doctores Francisco Panizza y Horacio S. González Mullin, doña TERESA FARDIN MARTINAZZO ha prometido vender a Ariel Ferrari Chichet el establecimiento comercial que en el ramo de tintorería gira instalado en la calle Vázquez N.o 1315. Los acreedores se presentarán en Sarandí N.o 444, escritorio 11. — Francisco Panizza.
25) $80.00 20|pub. 12892 Jl.31-v.ag.27.

LEA BRONSTEIN DE LINESKY, por enajenar el comercio de su propiedad en avenida Agraciada 4215-bis al señor Simón Piperno, llama a acreedores dentro del término legal. Estudio Dr. J. Krygier, Rincón 422, escrito. 9.
25) $80.00 20|pub. 12944 Jl.31-v.ag.27.

A los efectos de Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores TOMAS y JOSE GONZALEZ, prometieron en venta al señor Manuel Guimarey, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y fermentadas, está instalado en la calle Gonzalo Ramírez N.o 1743, habiendo tomado posesión del mismo el 29|5|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, tercer piso.
25) $120.00 20|pub. 12975 Jl.31-v.ag.27.

Interviniendo Banco Internacional he prometido en venta al señor Alcides García Bautista y Héctor García Bautista el comercio que gira en el ramo de bar y alcohólicas y que se encuentra ubicado en la calle Francisco Echagoyen 4752 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Uruguay 906. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — JACOBO FERNANDEZ DOCAMPO. — GERARDO BELLO SUAREZ. — RENE L. MENCHACA. — MARIA ELENA BALERIO.
25) $120.00 20|pub. 12911 Jl.31-v.ag.27.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta a los señores, Raúl Lema, Miguel Angel Lema y Delia Lema de Rodríguez, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles gira en esta plaza en la calle Purificación N.o 3551. Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Uruguay 906. — Montevideo, Julio de 1962. JOSE FERNANDEZ GUERRA. — AMPARO VILAS AGUILERA.
25) $120.00 20|pub. 12166 Jl.13-v.ag.10.

Comunico al Comercio y al Público que con fecha 30 de Mayo de 1962, prometí vender el Escritorio Comercial, ubicado en Convención 1537 a "Alberto Suárez S. A.". (Ley 26 de Setiembre de 1904). — LUIS ALBERTO SUAREZ.
25) $ 40.00 20|pub. 12474 Jl.24-v.ag.20.

Con intervención del Balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido vender el café y bar sito en la calle Magallanes N.o 1850 de esta ciudad a los señores Manuel San Martín, Luciano Casalderrey y Laureano Casalderrey, de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 19 de 1962. — MANUEL PIÑEIRO PUIME. — JOSE PIÑEIRO PUIME.
25) $ 126.00 20|pub. 12397 Jl.24-v.ag.20.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor José Antón Tarreia, el comercio de Bar y Despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Larravide N.o 2509 11. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — AMADEO MARTIN PARODI BUSCAGLIA. — IRMA GASTALDI de PARODI.
25) $80.00 20|pub. 12127 Jl.13-v.ag.10.

Ley 26 Setiembre de 1904, prometimos vender con retroactividad al 31 de Diciembre 1959 a "Jaime W. Bonda S. A." el comercio al por mayor y menor de importación de repuestos para automóviles y afines sito en esta Plaza, calle Paysandú 842. Acreedores, concurrir allí — Montevideo, Julio de 1962. — JAIME W. BONDA. — EVA Z. de BONDA.
25) $80.00 20|pub. 12149 Jl.13-v.ag.10.

Con intervención oficinas Antonio M. Blanco de Asociación Nal. de Balanceadores (Mercedes 1338) prometimos vender al señor Enrique Núñez la provisión sita en Tebas N.o 427 de esta Ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Julio de 1962. — JOSE SUAREZ. — MARIA LUZ PEREZ.
25) $80.00 20|pub. 12162 Jl.13-v.ag.10.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que yo, Olga Gallo de Siri, venderé a María Blanca Martínez, el quiosco de venta de cigarrillos, confituras, agencia de quinielas, establecido en el bar "Villanueva", calle Colonia esq. Andes. Acreedores a Rincón 487, escritorio 806. — Montevideo, 23 de Julio de 1962. — OLGA GALLO de SIRI. — EUGENIO SIRI.
25) $80.00 20|pub. 12633 Jl.26-v.ag.22.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Eva Isabel Szasz Sztancsik, el comercio de Peluquería para señoras "Peinados Nino" sito en San José 967 salón 5. — Acreedores en Ituzaingó 1393, Esc. 203. — CAROLINA FONSECA MARQUEZ. — ANGEL IROZ.
25) $ 80.00 20|pub. 12119 Jl.12-v.ag.9.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor CARLOS RAUL MACHADO prometió vender a los señores Antonio Mangarelli Torres y Eduardo Mangarelli Braccini el comercio que en ramo de productos veterinarios está establecido en la calle Dr. Emilio Penza N.o 839 de la ciudad de Durazno y con la denominación: "Clínica Veterinaria Carma". Acreedores presentarse en la calle Dr. Emilio Penza N.o 828 de Durazno.
25) $120.00 20|pub. 12583 Jl.25-v.ag.21.

Joaquín Martínez Vidal prometió vender con fecha 21 de Abril de 1961 a Omar Luis Palmer la confitería y despacho de bebidas alcohólicas de la Av. Agraciada 2063|65|67. Acreedores: Pza. Independencia 1376, piso 1 (Escs. Pérez del Castillo y Albanso). — J. MARTINEZ — OMAR L. PALMER.
25) $80.00 20|pub. 12832 Jl.26-v.ag.22.

Prometimos vender al señor Herman Cukier, nuestro comercio en el ramo de venta de cigarrillos, fantasías y confituras, sito en calle 25 de Mayo N.o 452, de esta ciudad. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Julio de 1962. — MOISES CUKIER. — JOSE PUPKO. — ROSA COGAN. — MARTA KOGHAN. — Herman Cukier.
25) $80.00 20|pub. 12720 Jl.27-v.ag.23.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores prometimos vender a Juan Carlos Narciso López Piñeyro, el negocio de Almacén de Comestibles Fiambrería y Bebidas Alcohólicas Embotelladas establecido en Tomás Diago número 798, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 20 de 1962. — JUAN CLEMARES LOPEZ. — MARIA VERGES ALDAYA.
25) $ 80.00 20|pub. 11691 Jl.4.-v.ag.19.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Oscar Esmoris el comercio que en el ramo de almacén de comestibles frutas y verduras y fermentadas embotelladas tengo instalado en la calle Caiguá N.o 3551 de esta ciudad. — Montevideo, Junio 30 de 1962. — MARIA ENRIQUETA SBURLATI DE GUERRINI.
25 $80.00 20|pub. 12428 Jl.23-v.ag.17.

EVA SZASZ de VARNAGY, hace saber a sus acreedores que ha prometido en venta el comercio de Peluquería sito en Guayabos 1943 al señor Gustavo Fernández Peinado. — Acreedores presentarse en Buenos Aires 498 de 16 y 30 a 18 y 30 horas.
25) $ 80.00 20|pub. 12228 Jl.17-v.ag.14.

A efectos de lo dispuesto por la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido en venta a los señores Carlos Ramón y Carlos Real el negocio de Hotel instalado en calle Soriano 1120, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos correspondientes en 25 de Mayo 477, Esc. 5. — Montevideo, Julio 11 de 1962. — JULIAN GALAGORRI.
25) $ 80.00 20|pub. 12257 Jl.17-v.ag.14.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de Almacén de comestibles, al señor Medardo Atilio Tiscornia, sito en la calle José Ramírez 3440 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — MOISES KALAYDJIAN. — GULKYZ TECHKHOUNYAN.
25) $ 80.00 20|pub. 12127 Jl.17-v.ag.14.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor Camilo Seco Eiraz el comercio que en el ramo de taller de compostura de calzado, tengo instalado en la calle Lima 1807, de esta ciudad, denominado "Italia". Acreedores presentarse en Escribanía Carámbula, Misiones 1352. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — ANTONIO LABRUNA DI SANTI. — CAMILO SECO AIRAZ.
25) $120.00 20|pub. 12286 Jl.19-v.ag.15.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores —con oficinas en la calle San José 1280, esc. 20, prometimos vender al señor Hipólito Pablo González Herrera el Café y Bar sito en la calle La Paz 1551, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 11 de Julio de 1962. — ALADINO ESPINOSA IZQUIERDO. — OLGA ALOY de ESPINOSA.
25) $ 120.00 20|pub. 12261 Jl.17-v.ag.14.

Prometí vender a Manuel Miranda Nogueira el comercio de carnicería, sito en calle Nueva York 1700 de esta ciudad. Acreedores: Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1305. — Montevideo, Julio 13 de 1962. — PILAR GOMEZ.
25) $40.00 20|pub. 12280 Jl.19-v.ag.15.

Se hace saber a los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 que prometimos vender a Manuel Domínguez Domínguez la casa de comercio que en el ramo de Provisión y Bar está instalada en Lavalleja 1998. — Acreedores presentarse en el comercio. — JOSE GUERRA DURAN. — MANUEL CURRAS PAREDES.
25) $104.00 20|pub. 11954 Jl.19-v.ag.15.

Ley Setiembre 1904. Prometimos vender y cedimos derecho comercio carnicería calle Bella Vista N.o 1675 de esta ciudad, a don José Abuin Herbon. Ac. Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1305. — Montevideo Julio 16 de 1962. — JOSE LORENZO PEREZ. — ELENA PENEDO DE LORENZO. — JOSE VALVERDE PEREZ.
25) $80.00 20|pub. 12627 Jl.25-v.ag.21.

Interviniendo Banco Internacional, he prometido en venta a los señores Gabriel López Domínguez y Ramón Ciouziño Lamas, el negocio que en el ramo de Bar y Alcohólicas se encuentra ubicado en la Avenida San Martín N.o 2660 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Uruguay 906. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 31 de 1962. — FERNANDO RODRIGUEZ MARTINEZ. — CELESTINO MENDEZ. — BALBINA VALDEZ de MENDEZ.
25) $120.00 20|pub. 13176 Ag.2-v.ag.30.

Por compromiso suscrito el 27 de Julio del corriente año prometí vender a la señorita Silvia Zinola Del Capellán el comercio en el ramo de tienda ubicado en la calle Sarandí 669. Acreedores presentarse en el mismo. — PABLO Fco. ZINOLA.
25) $80.00 20|pub. 13149 Ag.2-v.ag.29.

Comunicamos al comercio y al público que con fecha 17 de Julio de 1962, prometimos vender el comercio que en el ramo de laboratorio gira en esta ciudad, calle Ibicuy N.o 1236, denominado "Plair" a la señora Mary Minarrieta de Lazo. Acreedores presentarse Escribanía Ginzo, Misiones 1475, tercer piso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JULIAN M. URETA. — EUGENIA SARAVIA DE URETA.
25) $120.00 20|pub. 13135 Ag.2-v.ag.29.

Con intervención oficinas Antonio M. Blanco (Mercedes 1338), de Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a los señores Manuel Porteiro y Carmen Barreiro el Bar sito en Doctor Enrique Poucy y J. Batlle y Ordóñez (Las Piedras), Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — ELENA LOTTI de VALLARINO.
25) $80.00 20|pub. 13556 Ag.8-v.set.4.

...ervinlendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Jaime Durante Aldabalde... y Luis Casar Castanedo la casa de co... del ramo café y bar con bebidas alco... ...licas emplazada en la calle Perez Castellano ... de esta ciudad. Acreedores, plazo de Ley 26|9|1904 en el domicilio de los Balancea... 25 de Mayo 707, P. 6.o. Ap. 12 — Mon... 30 de Junio de 1962. — ANTONIO LA... — ROSARIO MENEIRO de LA... ...A.
$120.00 20|pub. 12368 Jl.20-v.ag.16

...ervinlendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Luis López Perez y José Rua Codesido la casa de comercio del ramo bar y bebidas alcohólicas emplazada en la calle Cerrito 324 de esta ciudad. Acreedores, plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores, 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 14 de Julio de 1962. — PEDRO CESAR DUQUE. — MARIA DE LA FE MENENDEZ.
25) $120.00 20|pub. 12369 Jl.20-v.ag.16.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Daniel Cardeso Mata y José Anido Recarey, la casa de comercio del ramo de café y bar con bebidas alcohólicas emplazada en la calle Colonia 1151 de esta ciudad. Acreedores, plazo de Ley 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores, 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 16 de Julio de 1962. — JOSE GRACIA. — JOSE OITABEN. — CONSUELO FERNANDEZ de OITABEN
25) $120.00 20|pub. 12370 Jl.20-v.ag.16

Interviniendo Oficinas Mitre, de Juncal 1395, 4.o P., Esc. 53, prometí vender al señor Antonio Cancela el comercio de Comtb., Verd. y Alcol. Emb. ubicado en la calle Estivao 1908 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley de Setiembre de 1904. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — JUAN MAZZINI.
25) $80.00 20|pub. 12334 Jl.20-v.ag.16.

Interviniendo Oficinas Mitre. Juncal 1395, 4.o P., Esc. 53, prometimos en venta a Coban S. A. el comercio que gira en el ramo de panadería (Gardel), ubicado en la calle Joanicó 4039 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Julio de 1962. — JESUS COLLAZO NION. — LUIS RODRIGUES RIOS — CARMEN PELAEZ. — AMELIA VALVERDE
25) $120.00 20|pub. 12333 Jl.20-v.ag.16.

Interviene Escritorio Comercial (Carballo). Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, ubicado en la calle A. N.o 5290, Barrio Bonomi, a la señora Asunción Dourado con fecha 28 de Junio de 1962. Ley 26 de Setiembre de 1904. — DELIA BARRIENTOS. — WASHINGTON DIAZ.
25) $80.00 20|pub. 12350 Jl 20-v.ag.16.

Prometimos vender a don José Salgueiro Salgueiro, el comercio de carnicería sito en Avda. Garzón 1962 de esta ciudad. Acreedores: Escribanía Valentín Martinez, Misiones 1305. — SEGUNDO ALVAREZ VELAZQUEZ. — OLVIDO FERNANDEZ de ALVAREZ.
25) $40.00 20|pub. 12279 Jl.19-v.ag.15.

Interviniendo el Departamento de Compraventa de Comercios del Banco Rural he prometido en venta a los señores Adolfo Durán Veiga, Manuel Durán Salgueiro y José Rodríguez Pérez el comercio que gira en el ramo de panadería, comestibles y bebidas fermentadas embotelladas, bajo la denominación de "Rosa de Oro" ubicado en la calle Comercio 2166|68 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Julio de 1962. — ANTONIO BALDOMIR VAZQUEZ.
25) $120.00 20|pub. 12288 Jl.19-v.ag.15.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a la señora María Luisa Tejeiro de Fernández, el negocio de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, establecido en la calle Pedro Vidal 2301, de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Julio 31 de 1962. — ANTONIO LLADO CAPLLONCH. — FRANCISCA MERCANT.
25) $80.00 20|pub. 13369 Ag.7-v.Set.3.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Adolfo Nieto, el negocio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas, establecido en la calle Callao número 3499, de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo Julio 20 de 1962. — OLGA LEONARDA ARIZA — PERFECTO BARCA.
25) $80 00 20|pub. 13370 Ag.7-v.set.3.

Comunico de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta a los señores Haro, Behetti y Aucn. el comercio de ferretería y bazar sito en Uruguayana 3465. Acreedores presentarse al comercio. 10 de Abril de 1962. — JOSE I. CAVAZZI.
25) $30.00 20|pub. 12659 Jl.26-v.ag.22.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Perla y Ramón González Pizzo panadería "Edison" sita en Canelones Nº 2762 63. Acreedores en la misma. — JOSE GONZALEZ PIZZO.
25) $ 40.00 20|pub. 13070 Ag 19.-v.ag.28.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender al señor Ismael Souto García el Almacén de Combestibles, que tenemos instalado en ésta ciudad calle Gabriel A. Pereira 2938. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos éstas publicaciones — Montevideo, Julio 17 de 1962. — ALEJANDRO LOBACO ALTAFAC. — VIRGINIA GUITIAN LOPEZ DE LOBACO
25) $ 120.00 20|pub. 13065 Ag.19.-v.ag 28.

Interviniendo el Banco Internacional comunicamos que he vendido al socio señor Jaime Valladarez Cortizo la mitad indivisa del comercio que gira en esta plaza en la calle Mercedes 1499 en el ramo de bar y licencia alcohólica, tomando a su cargo el socio Valladarez Cortizo el activo y pasivo del mismo. acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) al comercio. — Montevideo. Julio de 1962. — MANUEL JASPE BORDELLO.
25) $120.00 20 pub. 12597 Jl.25-v.ag.21.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Guillermo Sánchez Sánchez, el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas ubicado en la calle Uruguayana número 3087, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala N.o 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Julio de 1962. — JOSE SUEIRE COUCEIRO.
25) $120.00 20|pub. 12917 Jl.31-v.ag.27.

Prometimos vender a Antonio López Suárez y Ramón Pereiro Porrazás la Carnicería de la calle Carlos María Ramírez 1952. — Acreedores: Zabala 1372 (Escribanía Rivera). — MINAS DERSARKISIAN. — TERBANDI APELIAN. — MARIO TOLEDO. — ELIDA DAFFARA.
25) $ 80.00 20|pub. 12244 Jl.17-v.ag.14.

GIOISO LATRONICO, prometió vender a Hirsz Pupko, la Sastrería sita en Canelones N.o 1926. (Ley 26|9|904, empieza a los acreedores a presentarse en Treinta y Tres 1356, escritorio 35 a sus efectos). — Montevideo, Julio 20 de 1962.
25) $80.00 20|pub. 12503 Jl.24-v.ag.20.

De conformidad con lo dispuesto por Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a los señores Agustín F. Hernández, Ceferino Martínez, Oropel Sastre y Carlos Borreani el café y bar sito en 18 de Julio esquina Iturria (Pando). Acreedores: presentarse en 25 de Mayo 918 (Pando). — HUMBERTO FERNANDEZ. — SERGIO HERNANDEZ.
25) $120.00 20|pub.13118 Ag.2-v.ag.29.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido en venta al señor Ladimiro Libonatti Batlle, mi comercio ubicado en la calle José E. Rodó N.o 598 de la ciudad de Minas, que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas. Los acreedores deberán presentarse en el Estudio del Escribano Daoiz Librán Bonino, en la calle José E. Rodó N.o 645 de la ciudad de Minas. — Minas, Julio 31 de 1962. — NICASIO SERGIO DIANO. — Ladimiro Libonatti Batlle.
25) $160.00 20|pub. 13090 Ag.2-v.ag.29.

Banco del Sur, Paraguay 1176. Interviene. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle General Prim Nº 3442, en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas al señor Alejandro y Eugenio Esteban Chabaud. Acreedores presentarse en la institución de referencia. — MARIA ANTONIA MIRALDI GATTO de DELLA TORRE. — ALMERINDO DELLA TORRE D'AMATTO.
25) $ 120.00 20|pub. 12985 Ag.19.-v.ag.28.

Interviniendo el Departamento de Compraventa de comercios del Banco Rural he prometido en venta a los señores Anastasio Eliberto y Julio Ma. Robayna Pérez, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas alcohólicas ubicado en la calle Miguelete número 1951 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de ... 1962. — ENRIQUE ECHA... ...ADE
25) $120.00 20 pub. 11690 Ag 2-v.ag.29.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores Mario B. y Raúl A. Odiarte Irribarnezaray, el comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Carlos M.a Ramirez 504 de esta Capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1962. Acreedores al comercio, plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — MANUEL ANTELO RIAL. — DEOLINDA VILLAR VIEYTES. — JUAN ORLANDO VILLAR. — SARA VILLAR.
25) $160.00 20|pub. 13353 Ag.6-v.ag.31.

A efectos Ley 26 Setiembre 1904, se hace saber que José Penedo Pazos prometió vender a José Florentino González Fernández, la carnicería instalada en calle Ramón Márquez N.o 3431 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Oscar Sindín, avenida 18 de Julio 1082, Apto. 204. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — JOSE PENEDO PAZOS. — José Florentino González.
25) $120.00 20 pub. 13322 Ag.6-v.ag.31.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía. hemos prometido en venta a doña María Bernarda García de Salgado, nuestro comercio que gira en el ramo de lencería y mercería ubicado en Justicia N.o 2287. Acreedores en 25 de Mayo N.o 463, P. 2. escritorio 4 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 16 de 1962. — JACOBO THEURHOLCZ. — SOFIA CHILMISKY DE THEURHOLCZ.
25) $80.00 20|pub 13291 Ag.6-v.ag.31.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta a los señores Saúl y Oscar Palermo Villar Cáceres, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Martín García N.o 1903, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — LUCIANO RAYMOND.
25) $120.00 20|pub. 13452 Ag.7-v.set.3.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta a los señores Héctor Raúl Díaz Larrosa y Darío Daguerre Fernández, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Carlos de la Vega N.o 4001, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — HUGO MARTINEZ GELOS.
25) $120.00 20|pub. 13453 Ag.7-v.set.3.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta a los señores José Antonio Villares González y Manuel Loureiro García, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Horno, ubicado en la calle Constituyente N.o 2002, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — CELIA CAMINO GARCIA.
25) $120.00 20|pub 13454 Ag.7-v.set.3.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, hemos prometido en venta al señor Domingo Louro Lamela, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billar, ubicado en la calle Simon Martínez N.o 4632 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — FRANCISCO y JOSE FERNANDEZ PICOS. — LUIS ALBERTO ZITO DARROSA. — NORBERTO VEIGA LOPEZ.
25) $120.00 20|pub. 13455 Ag.7-v.set.3.

Con intervención del rematador y balanceador público Marcelino Martínez Gómez (Pablo de María N.o 1447), hemos prometido vender a favor del señor Ricardo Portela Crespo, nuestro comercio en el ramo de Almacén y Bar sito en la Avenida Millán N.o 2345 de esta ciudad. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Agosto de 1962. — PLACIDO ALONSO GONZALEZ. — ROSA LOBATO ALVAREZ. — Ricardo Portela Crespo.
25) $120 00 20|pub. 13445 Ag.7-v.set.3.

Hago saber a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, que prometí en venta a los señores Juan E. Sierra y Bolivar Menéndez, el comercio que en el ramo de Farmacia gira bajo el nombre de "Farmacia Nueva" en la ciudad de La Paz, (5.a Sección Judicial del Departamento de Canelones), calle J. Batlle y Ordóñez Nos. 157 59, habiendo tomado posesión del mismo el 24 de Julio de 1962 Acreedores presentarse en escribanía "Trías Garlán", J. Batlle y Ordóñez N.o 665 (Las Piedras). — ROMEO S. FERRARI.
25) $160 00 20|pub 13434 Ag.7-v.set.3.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Angel, Florentino y Emilio Martínez López, el comercio que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Figueroa 2249, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Julio de 1962. — EDUARDO CASTRO y JOSE CORNES (enajenantes).
25) $120.00 20 pub. 12175 Jl.16-v.ag.13.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Eduardo Seoane y Antonio Barreiro, el comercio que gira en el ramo de bar, alcohol., fiambrería, Fca. helados ubicado en la calle Capurro 751 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Julio de 1962. — DOMINGO GAYO PEREZ y JUAN GAYO GATO (enajenantes).
25) $120.00 20 pub. 12174 Jl.16-v.ag.13.

Con la intervención de la oficina de balances José Ma. Pérez, Misiones 1346, hemos prometido en venta a los señores Francisco Lantes Pardo, Francisco Balsa Ramos y Manuel Martínez Martínez, nuestro comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la Plaza Independencia 703. Acreedores presentarse en Oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Julio 31 de 1962. — JOSE FRANCISCO ANDRADE BECERRA. — GREGORIA RUS RODRIGUEZ de ANDRADE.
25) $120.00 20 pub. 13267 Ag.3-v.ag.30.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores José Antonio y Javier García González, el negocio de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en la calle José María Montero 2800, de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — JOSE y JULIO CARBAJALES PEREZ.
25) $120.00 20|pub. 13368 Ag.7-v.set.3.

Según Ley 26 de Setiembre de 1904, prometí vender a José Alberto Idoriiso Chaves, la Tienda y Mercería de Yi 1406. — Acreedores en el mismo. — SAMUEL JABLONSKY.
25) $ 40.00 20|pub. 12036 Jl.12-v ag.9.

Con intervención oficinas Antonio M. Blanco (Mercedes 1338), de Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Santos López Mejica el Almacén y Bar sito en Eduardo Acevedo N.o 899 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — PRIMITIVO y ANASTASIO MARTINEZ MAGADAN.
25) $80.00 20|pub. 13557 Ag.8-v.set.4.

Hemos prometido vender a Oscar Mario Travella la Panadería "La Amistad" en Las Piedras, (Canelones), calle Lavalleja N.o 714. Los interesados presentarse al esc. Tancredi, calle Misiones 1442 (Montevideo). — Montevideo, Julio 15 de 1962. — MARIA M. PIAMPIANI de HORNIDOGUEZ. — JULIO CESAR LUZARDO.
25) $80.00 20|pub. 13425 Ag.7-v.set.3.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor José Castelo Casal, el negocio de Comestibles, Lechería, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas, establecido en la calle Mercedes 1808 de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Julio 28 de 1962. — JOSE IGLESIAS CANDIA. — MANUELA MARTIN.
25) $80.00 20|pub. 13371 Ag.7-v.set.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Ramón Rey González almacén sito en Juan Acosta número 3753. Acreedores presentarse Escribanía Riviere en Rincón número 717. — ALBA BARRACO DE LENZO.
25) $ 40.00 20|pub. 13565 Ag.9.-v.set.5.

27–Varios

BANCO INTERNACIONAL
CESION DE DERECHOS

Con fecha 25 de Junio, los señores Alberico Gómez e Iris Omar Avila, cedieron los derechos adquiridos en el compromiso de compra y venta del comercio ubicado en Cuchilla Grande N.o 3353 de esta ciudad, al señor Dardo Francisco Labat. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio de 1962. — ALBERICO GOMEZ. — IRIS OMAR AVILA.
27) $80.00 20|pub. 12598 Jl.25-v.ag.21.

Con fecha 17 de Mayo de 1962, la señora Lucía Roque Lemos cede los derechos adquiridos en el compromiso de compra y venta del comercio ubicado en la calle Batlle y Ordóñez (San Ramón). Departamento de Canelones, al señor Decler Gómez. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio de 1962. — LUCIA ROQUE LEMOS.
27) $80.00 20 pub. 12599 Jl.25-v.ag.21.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se ha presentado ante esta repartición, el señor Carlos Ons Cotelo titular del uso del sepulcro Nº 481 del cementerio del Buceo, solicitando su traslado al Osario General procedentes de aquel local, los restos de Francisco Fatiga, Tomás Fatiga, Rafaela Bachetti, Josefa C. de Bacchetti, Agustín Tammaro, Teresa Carrucelli de Mangini, Camila S. de Laruse, Ana S. de Sarli, Humberto Sarli, Pascual Bargas, Mario Capobianco, María Barrella, José Cataldi, Alberto Gomella, Rosa Terani de Caputto, Manuela Buceta de Freijó, Julio R. Corbo Escudero, Carmen Regillo, Juan M. Varleta, Mariana Merle de Varleta, Luis Besievve, Catalina Labelle de Neira, Rosa Varleta de Merineri, Ariel Labella, Josefa Díaz de Fernández, Pedro Fernández Díaz, José Natalie Rebello, Luis Busso, Antonio Cavallo Ferne, Dos Restos en urna sin chapa, 2 Ataúdes sin chapa.

Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los restos, que tienen noventa días (90) de plazo para darles otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de Julio de 1962. — La Dirección.
27) $ 1.260 90 pub. 13264 Ag.3.-v.dic.10.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. Manuel Quintela"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" llama a las siguientes Licitaciones Públicas:

H. C. Nº 830. — Venta de cables de ascensores (Usados), segundo llamado. Apertura: 15 de Agosto de 1962, a la hora 9.

H. C. Nº 832. — Huevos, primer llamado. Apertura: 23 de Agosto de 1962, a la hora 9.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, planta baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — José María Morgade.
27) (C. C.) 8 pub. 32170 Ag.3.-v.ag.14.

M. I. T.
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
Inspección General de Minas

Se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Inspección General de Minas la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland solicitando el retiro de la garantía depositada por su Licencia de Exploración Nº 59, concedida sobre los padrones números 20409 de N.Y.T.Y.S.A.; 19279 de los Pinos S. A.; 11264 de Molinari y Cía.; 11261 de Máximo Saldamando y Olmos; 9235 de Julieta I. Olmos de Molinari; 11268 de Esteban Olmos Piriz y 6835 de Alegre y Tufic Sasson en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, cuyo plazo ha vencido y a los efectos del artículo 21 del Código de Minería se fija en 60 días a contar de la fecha, el término para las reclamaciones por daños y perjuicios de los propietarios del fundo superficial afectado por la mencionada licencia. — Ingeniero Juan H. Caorsi, Inspector General de Minas Interino. — Selva Arrascaeta de Real, Escribano Encargado del Registro de Minas.
27) (C. C.) 10|pub. 32225 Ag.8.-v.ag.21.

M. I. T.
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
Inspección General de Minas

Se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Inspección General de Minas la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland solicitando el retiro de la garantía depositada por su Licencia de Exploración Nº 61, concedida sobre una zona de la costa del Río de la Plata que comprende la superficie de playa al sur de la Rambla Costanera, entre los balnearios Solís y Las Flores (Ruta 10) comprendida entre la Punta Solís y el Arroyo de las Flores, propiedad fiscal en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado, cuyo plazo ha vencido y a los efectos del artículo 21 del Código de Minería se fija en 60 días a contar de la fecha el término para las reclamaciones por daños y perjuicios del propietario del fundo superficial afectado por la mencionada licencia. — Ingeniero Juan H. Caorsi, Inspector General de Minas Interino. — Selva Arrascaeta de Real, Escribano Encargado del Registro de Minas.
27) (C. C.) 10|pub. 32226 Ag.8.-v.ag.21.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE AGRONOMIA
Concurso de Precios

La Dirección de Agronomía llama a Concurso de Precios para la compra de hasta 8 (ocho) fertilizadoras, con las características que se detallan en el pliego de condiciones respectivo, a retirar de la Sección Proveeduría en horas y días hábiles de oficina.

Apertura el 14 de Agosto de 1962 a las 14 horas, en la Secretaría Administrativa, calle Rincón número 422|24, 6º piso. — La Secretaría.
27) (C. C.) 3|pub. 32210 Ag.8.-v.ag.10.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Llamado a aspiraciones

Por resolución del Consejo, se llama a concurso de méritos y pruebas para proveer el cargo de Ayudante de Clase de Historia Contemporánea.

Los interesados deben presentarse ante de las once horas del día tres de Diciembre del año en curso. El concurso se realizará de acuerdo a las disposiciones del respectivo Reglamento, aprobado por el Consejo Directivo Central de la Universidad en fecha 11|6|62, que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — La Secretaría.
27) (C.C.) 5|pub. 32200 Ag.7-v.ag.13.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA
Llamado a Concurso

De acuerdo con las disposiciones en vigor, llámase a Concurso de Pruebas, para la provisión de un cargo de Ayudante de Clase, cuya característica se enuncia a continuación y que pertenece al Personal Docente:

Ayudante de Clase (Clínica Quirúrgica), 1 cargo, 10 horas semanales. Sueldo: $ 585.00 mensuales, Esc. Docente, Gr. 12, Plazo de inscripción: hasta el día 8 de Octubre a la hora 12.

El Reglamento y programa correspondiente, están a disposición de los interesados en la Sección Personal y Sección Bedelía de la Facultad de Veterinaria.

Llamado a Aspirantes

Llámase a aspirantes, para la provisión interina de un cargo de Ayudante de Clase, cuya característica se enuncia a continuación, perteneciente al personal docente:

Ayudante de Clase (Clínica Quirúrgica), 1 cargo, 10 horas semanales. Sueldo: $ 585.00 mensuales. Esc. Docente, Gr. 12.

Las inscripciones se recibirán en la Sección Personal de la Facultad de Veterinaria, hasta el día 23 de Agosto de 1962, a la hora 12. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Walter J. Maroñas, Secretario.
27) (C. C.) 3 pub. 32220 Ag.8.-v.ag.10.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE VETERINARIA

Condiciones de admisión y procedimiento de designación, duración del mandato y condiciones de su confirmación y reelección del personal docente no comprendido en la Ordenanza del personal docente

CAPITULO I

Condiciones de admisión y procedimiento de designación

Artículo 1º El ingreso a los cargos docentes de Profesor Adjunto, Jefe de Laboratorio, Asistente Técnico, Ayudante de Investigación y Ayudante Técnico, se efectuará únicamente por concurso de méritos y pruebas de acuerdo a la Ordenanza vigente.

Art. 2º Todos aquellos otros cargos que se creen o que perteneciendo al escalafón docente no figuran en el Presupuesto de la Facultad, si fueren incorporados al mismo, tendrán un régimen similar a los del artículo 1.o

Art. 3º Producida una vacante, el Consejo llamará a concurso, procediendo a la elaboración de las Bases Especiales y nombramiento del Tribunal dentro de los plazos acordados por las Ordenanzas.

CAPITULO II

De la duración del mandato, confirmación y reelección

Artículo 4º Los cargos involucrados en esta reglamentación estarán sometidos al régimen del mandato a término.

Art. 5º Homologado el fallo del Tribunal: quedarán designados por el término de un año que se contará desde el día de la asunción de funciones. Dicho período, podrá ser prorrogado hasta completar un máximo de dos años, por resolución fundada del Consejo competente para la designación adoptada por mayoría absoluta del total de sus miembros, cuando por causas no imputables al funcionario, éste no hubiere podido desempeñar su función en forma regular. Podrán ser confirmados por cinco años y relectos sucesivamente por períodos de igual duración sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7.o

Art. 6º La confirmación y reelección de los funcionarios involucrados en esta reglamentación, podrá votarse dentro de los seis meses inmediatamente anteriores al vencimiento del período para el cual fue designado el funcionario. De no obtenerse el resultado afirmativo antes del vencimiento del período, quedará vacante el cargo. La confirmación y reelección de estos funcionarios, requerirá mayoría absoluta de componentes y resolución fundada, pudien-

do la votación ser sumaria. La falta de pronunciamiento expreso respecto a la confirmación o relección se reputará omisión, debiendo el Consejo Directivo Central, adoptar de inmediato las medidas conducentes a la determinación de las causas de la misma, a los efectos de ejercitar las potestades disciplinarias conferidas por el artículo 21, incisos L, M, N y Ñ.

Art. 7º Los plazos de confirmación y relección podrán ser reducidos hasta un mínimo de dos años y por una sola vez, durante la actividad del docente, mediante el acuerdo de dos tercios de votos del Consejo respectivo, adoptado previamente a la votación de la confirmación o relección. Se dará cuenta al Consejo Directivo de la Universidad, de las razones de tal decisión.

CAPITULO III

Disposiciones generales

Artículo 8º En todo lo no previsto regirán las disposiciones de la Ordenanza del Personal Docente del 19 de Mayo de 1958 y sus modificaciones del 28 de Agosto de 1961, que se declaran aplicables al efecto.

Organización del Concurso de Pruebas para Practicantes Externos del Instituto de Clínicas

A) **Prueba escrita.** — Dos horas de duración. Tema sorteado entre los siguientes: 1) Asepsia y antisepsia. 2) Anestesia General y local. Métodos fármacos y vías empleadas. 3) Shoc. Sus diversos tipos. 4) Intoxicaciones comunes y sus antídotos. 5) Quemaduras.

B) **Prueba práctica.** — Duración a juicio del Tribunal. Sorteado entre: 1) Contención en las diferentes especies. (Manual y con aparatos). 2) Inyecciones. Instrumentos usados, técnica de las diferentes vías en las distintas especies (Inyecciones sub-cutáneas, intradérmicas, intravenosas intramusculares, intramamaria e intraraquídea). 3) Punciones. Instrumentos usados. Técnica según tipo (Pleural abdominal, vesical, intestinal, lumbar, pericárdida y del rumen) en las distintas especies. 4) Extracción de material para análisis. (Sangre, orina, leche, exudados, biopsias, raspajes, etc.) 5) Vendajes (urgencia). 6) Suturas y cohibición de hemorragias. Instrumentos y materiales usados. Diferentes tipos de suturas y su aplicación en las diferentes especies. Lavado de estómago y cateterismo naso esofágico, respiración artificial. 8) El Tribunal estará integrado por tres profesores, de los cuales, dos por lo menos, serán de disciplinas clínicas. 9) El Tribunal dispondrá de una escala de 0 a 20 puntos, para juzgar las pruebas. 10) Será considerado suficiente, la prueba que supere el 50 o/o del puntaje establecido como máximo, adjudicándosele los cargos por orden decreciente. 11) Al finalizar cada externado, la Dirección del Inst. de Clínicas, deberá informar con calificación de la actuación. Los cargos durarán un año y en casos justificados excepcionales, podrán prorrogar por otro año por una sola vez. Los que hubieren desempeñado el externado, no podrán aspirar nuevamente al mismo cargo. 12) El alumno que no hubiere realizado el externado no podrá presentarse a concurso para practicantes internos del Inst. de Clínicas. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. — J. Jaunsorlo de Corp, Jefe Sección Personal.

27) (C. C.) 3|pub. 32234 Ag.9.-v.ag.13.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno doctor Agustín A. Bazzano, dictada en autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra SUREX LIMITADA y CUERYLAN S. A. Intimación". (N.o 1901, libro 21, folio 50), se notifique e intime a los señores: Gunter Kaminsky por sí y a Ivo Gutman y Sofía Gutman por sí y considerados como herederos de José Gutman que el Banco de la República Oriental del Uruguay en mérito a la facultad que le confiere la Ley 8.729 de 29|V|931, aplicó a las firmas "Surex Limitada y Cuerylan S. C." y a los señores José Gutman, Ivo Gutman, Sofía Gutman, José Petit de la Villeon, Gunter Kaminsky, Rosendo de la Sierra, Fred Spritzer y Jacques Hitner, una multa por violación de la ley referida, de u$s 5.859.41 cuyo equivalente en moneda nacional el tipo de cambio que regía al tiempo de la infracción, que era de $ 1.777.35 por cada dólar es de $ 10.414.22 (diez mil cuatrocientos catorce pesos con veintidós centésimos m|n.) Dicha suma en moneda nacional deberá ser pagada en nuestra Casa Central, dentro del término de tres días, contados desde el día que se notifique e intime el pago de la misma. — Montevideo, 9 de Abril de mil novecientos sesenta y dos. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

27) $324.00 30|pub. 9887 Jn.11.-v.jn.29. Jl.23.-v.ag.13.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno dictado en los autos caratulados: "Fisco Juan Lobato y otros contra NELIDA OFELIA GONZALEZ CASANOVA. Por imputación de infracción aduanera" (Libro 22. Folio 593), se emplaza a Nélida Ofelia González Casanova para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 27 de 1962. — Alberto M. Olivari.

27) R. 30|1|58. 30|pub. 32013 Jl.23.-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno dictado en los autos caratulados: "Fisco Alejandro Yamin y otro contra ERNESTO KOSTIK KERTES. Por imputación de infracción aduanera" (Libro 23. Folio 128), se emplaza a Alfredo Kostik Kertes, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — Alberto M. Olivari.

27) R. 30|1|58. 30|pub. 32014 Jl.23.-v.ag.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en los autos: "ALONSO NANO, JUSTO. Escrituración de oficio, N.o 488, libro 59, folio 196, Ficha V|27" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUSTO ALONSO NANO solicitando escrituración definitiva del bien que le fuera prometido en venta por los cónyuges ARTURO RAMON VAZQUEZ FUREST y ESTELA BARBE ZUGASTI de VAZQUEZ, según promesa de compra venta inscripta en el Registro Unico de Promesas el 26 de Setiembre de 1955 con el N.o 2737 del libro 61, del solar padrón número 146228, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, que según plano del agrimensor Romeo D. Ferreiro, inscripto en la D. de Topografía el 6 de Marzo de 1930 tiene una superficie de 590 metros 40 decímetros, con 12 metros de frente al Nor Este a la calle Córcega, distando su punto medio 16 metros de la iniciación de la ochava formada con la calle Mones Roses, y estando parcialmente pagado el precio. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los prometientes vendedores, sus sucesores, causahabientes y cualquier interesado a cualquier título sobre el bien indicado, para que concurran dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

27) $600.00 30|pub. 12145 Jl.13-v.ag.24.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "Virginia Bentancour contra Sucesión de HECTOR LANDO. Inv. de Paternidad", (Lo. 58, Fo. 19), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos o causa-habientes de don Héctor Landó y especialmente a sus padres, Juan Bautista Landó y Manuela Castagnino, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza (Lo. 58, Fo. 35) que también tramitan ante este Juzgado, previniéndose que si no lo hicieron se les nombrará defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y con el que se seguirán los juicios mencionados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 25 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

27) (R. 20|4|55) 30|pub. 32080 Jl.26-v.set.5.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Francisco José Marcora, dictada en los autos caratulados: "PORS de ANTALICH, JULIA Y OTRO" en autos "LEYS GARCIA, PEDRO. Sucesión Escrituración de Oficio", (Lo. 60, Fo. 28), se cita, llama y emplaza a los herederos de Pedro Leys García para que comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituído, a otorgar a favor de los promitentes compradores Julia Pors de Antalich y José Antalich Hare, la escritura de venta de un solar de terreno empadronado con el N.o 90.172, con un área de cuatrocientos treinta y dos metros con frente al Oeste a la calle Tubichas que fué prometido en venta por Pedro Leys García a Julia Pors de Antalich, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que de no comparecer, la escritura será otorgada de oficio por el Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

27) $252.00 30|pub 10398 Jn.15-v.jn.29. Jl.23-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, recaída en autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ELIZALDE ELICHALT, JUAN MAXIMO Juicio Ejecutivo", (Lo 57, F.o 564), y de conformidad con el artículo 1.026, 3.a del Código de Comercio, se hace la protesta correspondiente mediante intimación a los herederos de Juan Máximo Elizalde Elichalt, por las siguientes deudas: Pagaré N.o 66 79 vto. 6 de Junio de 1958 original de $ 2.000.00 saldo deudor en cuenta corriente con interés al 11 de Mayo de 1962 $ 2.380.88. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Junio 1.o de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

27) $180.00 30|pub. 9332 Jn.12-v.jn.29. Jl.23-v.ag.14.

INTIMACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra EPSTEIN, BORIS. Juicio ejecutivo". (Lo. 51. Fo. 29). y de conformidad con el artículo 1026, 3.a del Código de Comercio se hace la protesta correspondiente mediante intimación a Boris Epstein, por su deuda de $ 15.087.07, por saldo en cuenta corriente y vale N.o 302636 vencimiento 18|8|951. — Montevideo, Junio 22 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

27) $ 240.00 30'pub. 13102 Ag.8-v. set.18.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "ROJAS GLADYS LAGUARDA Y OTROS. Escrituración de oficio" (V-160-6), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Gladys Laguarda y Wáshington Carlos Rojas Martini, Consuelo Rodríguez de Rojas y Omar Santiago Cora, la escrituración de oficio como promitentes compradores de los siguientes bienes: A) Gladys Laguarda, Wáshington Carlos Rojas Martini y Consuelo Rodríguez de Rojas, de: un solar ubicado en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José empadronado en mayor área con el número 7752 señalado con la letra "G" y que según plano del Agrimensor Jorge M. Chapuis inscripta en la D. de Topografía el 21 de Enero de 1942 y aprobada por la Intendencia Municipal en la misma fecha, consta de una superficie 4380, 64 m. que se deslinda así: al Noreste 38,00 m2. de frente a la carretera de Colonia; al Noroeste 117,74 m. lindando con Doaventura Estevez y Antonio Estevez; al Suroeste 38,32 m. lindando con el solar "E" y al Sureste 112,82 m. lindando con el solar "F". Dicha promesa fue inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a plazos con el número 295 al folio 67 del libro 28. Fue adquirido por cesión hecha por don Luis María de Medina García a don Florencio Carlos Rojas, en documento privado suscripto en Montevideo el 2 de Octubre de 1942, debidamente inscripta en el referido Registro. B) Un solar ubicado en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José empadronado en mayor área con el número 7752 señalado con la letra "F" y que según plano del Agrimensor Jorge M. Chapuis inscripto en la D. de Topografía con el número 2 el 25 de Enero de 1942 consta de una superficie de 4720,41 m., que se deslinda así: 36 m. de frente al Noroeste a la carretera a Colonia; 107,20 metros al Este de frente al Camino Vecinal de 20 m. formando esquina recta con la anterior; 50,18 m. al Sur lindando con el solar "E" (parte) y 112,82 m. al Noroeste lindando con el solar "G". El bien descripto fue prometido en venta a plazos por el Banco La Caja Obrera en representación del señor Antonio Marexiano y otros al señor Florencio Carlos Rojas el 8 de Febrero de 1942 según documento privado suscripto por las partes e inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el número 221 al folio 50 del libro 28 Florencio Carlos Rojas, falleció intestado en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José el 8 de Diciembre de 1957 Su sucesión fue declarada judicialmente abierta por auto de 16 de Abril de 1958. Por auto de fecha 11 de Diciembre de 1958, previa conformidad del M. Público se declararon herederos del causante a Gladys Laguarda y Carlos Wáshington Rojas Martini sin perjuicio de los derechos de la cónyuge supérstite Consuelo Rodríguez de Rojas. C) Omar Santiago Cora, un solar ubicado en la Sexta Sección Judicial del Departamento de San José empadronado en mayor área con el número 7752, señalado con la letra "C" en el plano del Agrimensor Jorge M. Chapuis e inscripto en la D. de Topografía con el número 2 el 21 de Enero de 1942 y que consta de una superficie de 2947,50 m. que se deslinda así: 30 m. al Sureste con frente al Camino Vecinal de 20 m.; 100,20 m. al Suroeste lindando con el solar "B"; 30,25 m. al Noroeste lindando con Boaventura Estevez y Antonio Estevez y 96,30 m. al Noreste lindando con el

solar "D". Dicha promesa fue inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el número 296 al folio 67 del libro 28. El solar referido fue prometido en venta a José Evaristo Formoso casado con Feliciana Fernández Borges y a Luis Formoso, casado con Celia Malcuori, Celia Malcuori, fallecido intestada el 24 de Enero de 1943, su sucesión fue tramitada en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se declararon herederos de la causante a sus hijos legítimos Celia Alba y Luis Enrique Formoso sin perjuicio de los derechos del cónyuge superstite don Luis Formoso. Luis Formoso, viudo de doña Celia Malcuori, Celia Alba y Luis Enrique Formoso Malcuori, José Evaristo Formoso y doña Feliciana Fernández Borges, cedieron por documento privado, suscripto el 23 de Octubre de 1953, a don Guillermo José Waldis, casado con Alicia Balestie. Anotada al margen de la inscripción primitiva. Guillermo José Waldis y doña Alicia Balestie, cedieron la promesa referida por documento privado, suscripto en Montevideo el 4 de Noviembre de 1959, a Omar Santiago Cora, anotada al margen de la primitiva inscripción.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a los citados bienes, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor de los peticionantes. — Montevideo, Agosto 2 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

27) $ 1.560.00 30|pub. 13595 Ag.8.-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante ISAAC BOIANOVER, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Jorge Nelson Ricci, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

27) (C.C.) 10|pub. 32112 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, Dr. Celestino D. Pereira en autos: "MALLADA, JULIO WALTER. Escrituración (ley 8733)", se cita y emplaza a los herederos de Eusebio Pascual García y a los que por cualquier título le sucedan, a fin de que comparezcan dentro de noventa días en este juicio, promovido para obtener escritura de traslación de dominio del solar de terreno ubicado en la 6.a Sección Judicial de San José, empadronado con el número 172, señalado con el número 152 y que, según plano del Agrimensor Juan C. Barruti, de 21 de Agosto de 1946, consta de una superficie de 520 metros 68, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, será otorgada la escritura de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

27) $ 300.00 30|pub. 11300 Jl.23.-v|ag.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "FABRICA NACIONAL DE CALZADOS S. A. Liquidación judicial. Libro 50. Folio 180", se hace saber que por resolución de fecha veintinueve de Mayo próximo pasado, se estimaron los honorarios de los Síndicos, Banco La Caja Obrera y José María Sarasola, en la cantidad global de pesos 18.000.00. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) $ 80.00 10|pub. 13204 Ag.3.-v.ag.16.

CONCURSO NECESARIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Emilio Fontana S. A. contra ERNESTB CHIESSA. Concurso necesario". (Lo. 50, Fo. 507), se hace saber a los acreedores de don Ernesto Chiesa o Chiessa, que la sindicatura ha presentado el estado respectivo que prescribe el artículo 1013 del Código de Procedimiento Civil, que se ordenó depositar en la Oficina Actuaria, por el término de treinta días. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del mismo Código, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27, (G. Fiscal) 60|pub. 32060 Jl.24-v.oct.16.

CONCORDATO PREVENTIVO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "BANCO ITALIANO DEL URUGUAY. Concordato preventivo". (Ficha D N.o 1, año 1961), se hace saber que: A) En escrito presentado el dieciséis del actual, la referida institución solicitó que se le tuviera por desistida de la gestión de concordato, cesando por consiguiente el estado de moratoria provisional· B) El Juzgado por decreto de 17|5|1962 resolvió: Tener al Banco Italiano del Uruguay por desistido de la gestión de concordato preventivo y cesados los efectos previstos por el artículo 69 de la Ley N.o 2.230. — Montevideo Mayo 21 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

27) $144.00 30|pub. 9867 Jn.11-v.jn.29. Jl.23-v.ag.13.

CONCORDATO PREVENTIVO JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ARQUIMIDES SERIANOS, Concordato Preventivo Judicial". (Ficha C. 653|1962), se hace saber que: 1.o) Con fecha 8|6|1962 se presentó ante esta sede, don Arquímides Serianos, comerciante con establecimientos en Montevideo y Mercedes, solicitando concordato preventivo judicial; 2.o) El Juzgado, por Decreto de 12|6|1962, concedió al solicitante "moratoria provisional"; designó contador interventor a don Raúl P. Moreno y dispuso la convocatoria de acreedores. En su mérito se convoca a los acreedores del nombrado concordatario, para una reunión que tendrá lugar el día 21 de Agosto de 1962 a las quince horas e nel local de este Juzgado, calle Cerrito N.o 586 de esta ciudad de Montevideo.

Se previene: A) Que el estado de situación, la memoria explicativa, los libros de comercio y demás documentos presentados por el deudor, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores que podrán examinarlos; en la misma oficina estará de manifiesto, el informe del contador, desde el momento en que sea presentado; B) Que los interesados tienen un plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de la primera publicación de este edicto en el "Diario Oficial, para hacer verbalmente, ante el Actuario, las observeraciones que tuvieren por convenientes respecto de la verdad, cantidad y calidad de los créditos pasivos declarados por el deudor (artículos 1532 y 1533 del Código de Comercio). — Montevideo, 29 de Junio de 1962 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

27) $200.00 10|pub. 12970 Jl.31-v.ag.13.

ESCRITURACION JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en los autos caratulados: "FELIPE BENIGNO CURIA c|. BANCO DE MONTEVIDEO. Escrituración judicial", Lo. 1, Fo. 557, ficha C. 1856, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juan Sansone y Juana Celia Medina de Sansone, o a quienes fueren sus sucesores a título singular o universal, para que comparezcan en forma a otorgar y suscribir la escritura definitiva del bien que prometieron en venta, empadronado con el número 42.666, situado en la 13.a sección judicial de Montevideo, con una superficie de 909 metros 30 decímetros, con 15 metros de frente a la Avda. Buschental, hoy calle Verdún, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, será otorgada de oficio por el señor Juez, todo de acuerdo a lo establecido por la ley N.o 8.733 del 17 de Junio de 1931. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta. — Montevideo, 7 de Junio de 1962.

27) $252.00 30|pub. 10316 Jn.14-v.Jn.29. Jl.23-v.ag.16.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "Crispo Ayala Eduardo contra ALEJANDRO PAPLANKI. Juicio ejecutivo. (Libro 44. Folio 157. Nº 1385), se hace saber que por resolución número 6304 del 26 de Junio de 1962, se cita, llama y emplaza a los sucesores a título particular o universal de don Alejandro Paplanki, del bien quedado al deceso de dicho causante, inmueble padrón número 770, sito en la calle José E. Rodó entre Baltasar Brum y José Batlle y Ordóñez de esta ciudad para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y seguirán adelante estos procedimientos (artículos 282 y 307 inciso 2 del C. de P. C.). Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 2 de Agosto de 1962. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.

27) $ 360.00 30|pub. 13621 Ag.9 -v.set.19.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la Primera Sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Canelones, dictada en autos 'Crispo Ayala, Eduardo contra ESPIGA, PAULA Juicio Ejecutivo" (Libro 8, Fo. 596), se cita y emplaza al propietario del bien padrón 433 de la ciudad de Canelones (Primera Sección Judicial), doña Paula Espiga y|o sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia, por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro de dicho término bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán adelante estos procedimientos (artículos 82 y 307 inciso dos del Código de Procedimiento Civil). — Canelones, Junio 21 de 1962. —

27) $300.00 30 pub. 11066 Jn.26-v.jn.29. Jl 23-v.ag.27.

CESACION DE CONDOMINIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, en autos: "Schenck, Guillermo Bil y otros contra MULLER, ENRIQUE Y OTRO. Cesación de condominio", (Lo. 38, Fo. 467), se emplaza por el término de noventa días a Enrique Müller y Alberto Schenck Müller, a comparecer en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles Curador de Bienes para que los represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Mayo 28 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto

27) $103.00 30 pub. 10869 Jn 22-v.jn.29. Jl 23-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "EUDOKIA VIDKALOV DE CHECHENKO. Posesión notoria de estado civil" (libro 13, folio 220), se cita, llama y emplaza a los interesados, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, así como en los de auxiliatoria de pobreza (libro 13, folio 248), dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Paysandú, Junio 21 de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

27) (R. 20|4|55) 30|pub. 32211 Ag.8.-v.set.18.

nando S. Castillos, Receptor de Aduana.

27) (C. C.) 90|pub. 32221 Ag 8.-v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Segunda Sección Judicial del Departamento de Rocha, encargado del despacho por licencia del titular, dictada en la fecha de hoy en los autos: "Señor Fiscal Letrado Departamental contra BIEN INMUEBLE PADRON NUMERO 3935. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Libro 3. Nº 128. Folio 231), se emplaza a los propietarios del bien inmueble, padrón rural número 3935, ubicado en la Cuarta Sección del Departamento de Rocha, compuesto de una superficie, según plano del Agrimensor Nelson Soria inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha el día 21 de Abril de 1961 con el número 2318, de 46 hectáreas, 4.780 metros cuadrados, y linda: por un lado con Isidoro Techera y sucesión María Olivera de Calimares; por otro con sucesión Isidoro José Olivera; por otro con parque de reserva forestal, 2.a zona, y otro con padrón número 7976, como asimismo a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos sobre el deudor de referencia, a que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con el que se seguirán los procedimientos. — Castillos, Mayo 4 de 1961. — Milton Fernández, Juez de Paz.

27) D. 21|7|934 15|pub. 32171 Ag.6-v.ag.[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor MANUEL GARCIA BOUTUREIRA ha hecho cesión del compromiso de compra y venta realizado con el señor Nelson Eduardo Lorenzo, el día [illegible] de Enero de 1962 a los señores Manuel P[illegible]

Quintans y Manuel Suárez Castro, habiendo tomado posesión del comercio el 4|7|962. Acreedores 18 de Julio 1193, tercer piso.
27) $120.00 20|pub. 13137 Ag.2-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos la clausura con fecha 1.o de Julio del corriente año, del comercio que en el ramo de casa de comidas giraba en esta plaza bajo la firma "Pérez y Narez". Acreedores presentarse en 18 de Julio 419 de esta ciudad. — Paso de los Toros, Julio 6 de 1962. — IZA H. NAREZ.
27) $120.00 20|pub. 12332 Jl.20-v.ag.16.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA Y VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280, escritorio 20, rescindimos la promesa de compraventa de comercio sito en la calle Colonia 1195, en los ramos de café y bar con los señores Felipe Rial Rial y Emilio Carames Nimo. — Montevideo, 2 de Julio de 1962. — GERARDO TORRADO PAILOS. — ROSA SANTOS DE TORRADO.
27) $120.00 20|pub. 12259 Jl.17-v.ag.14.

Pongo en conocimientos de mis clientes y del público en general, que he trasladado al local de la calle Andes Nº 1235 el negocio de venta de lotería (Agencia Oficial N:o 84) y venta de quinielas (Corredor N.o 16 de la Agencia Oficial N.o 19) que tenía establecida en la Avenida 18 de Julio N.o 1845. — Montevideo, Agosto 19 de 1962. — JUAN PABLO VALANZANO.
27) $ 60.00 10|pub. 13289 Ag.3-v.ag.16.

COOPERATIVA BANCARIA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

La Comisión Electoral convoca a elecciones a los señores asociados, de acuerdo con lo dispuesto por la ley 12.179 del 4 de Enero de 1955 el Decreto Reglamentario del 31 de Agosto de 1955 y los artículos 28, 39 y 41 de los Estatutos Sociales, a efectos de elegir Cuatro Titulares para integrar el Consejo Directivo para el período 1962-1966, dos miembros de la Comisión Fiscal y tres miembros de la Comisión Electoral para el período 1962-1964, todos ellos con sus respectivos suplentes.

El plazo para la presentación de las listas, en la Gerencia de la Cooperativa Bancaria, calles Sarandí y Zabala, de la ciudad de Montevideo, expirará el 24 de Agosto de 1962, a las 20 horas. Las listas deberán acompañarse con veinte firmas, por lo menos de socios habilitados.

El acto eleccionario se realizará los días 11 y 12 de Setiembre de 1962, de 14 y 15 a 20 horas, en el local de la Cooperativa Bancaria, calles Sarandí y Zabala, 4º piso. — Comisión Electoral: Angel Lima Bianchi. — Héctor M. Porteiro. — Hugo Sisneros. — Montevideo, Julio de 1962.

DE INTERES PARA LOS SEÑORES ASOCIADOS

Estatutos Sociales

Artículo 28. — El Consejo Directivo se compondrá de nueve miembros honorarios, quienes ejercerán sus funciones por cuatro años. Se renovarán cada dos años en número de cuatro o cinco, según corresponda, pudiendo ser relectos.

Artículo 39. — La Comisión Fiscal estará compuesta por tres miembros designados por los asociados al tiempo de la elección del Consejo Directivo y de la Comisión Electoral. Ejercerán sus funciones por dos años, pudiendo ser relectos.

Artículo 41. — Habrá una Comisión Electoral, compuesta de tres miembros designados conjuntamente con las demás autoridades, que durarán dos años, pudiendo ser relectos.

Reglamento de Elecciones

Artículo 4.o — Son electores y elegibles todos los asociados de la Cooperativa Bancaria que hayan integrado el veinte por ciento (20 o|o) de su Participación Social y llenado las demás condiciones exigidas por los Estatutos Sociales. (Artículos 11 inciso C; 18 y 50).

Artículo 5.o — Para poder ejercer el derecho del voto, los sufragantes justificarán su identidad con la Credencial Cívica, Carnet de Identidad o en su defecto con un certificado de la Gerencia o Administración de la Institución a que pertenezcan, que acredite su identidad. (1)

Artículo 6.o — La elección se hará por voto secreto y sistema preferencial de suplentes.

Artículo 7.o — El sufragio se ejercerá por medio de listas de votación las que deberán llevar los nombres de los candidatos a titulares y suplentes, y la fecha de realización del acto eleccionario. Deberán ser impresas en papel común blanco, en tinta negra y en un tamaño uniforme de quince por treinta centímetros.

Artículo 8.o — Las listas deberán ser registradas en las Oficinas de la Cooperativa Bancaria, por lo menos con ocho días de anticipación al acto eleccionario. (2)

La solicitud que se acompañe a la lista a registrarse, deberá venir firmada por veinte asociados, por lo menos. Por cada lista aceptada, podrá designarse un Delegado, comunicándolo a la Cooperativa Bancaria con dos días de anticipación. Toda lista de elección deberá llevar la siguiente inscripción:

COOPERATIVA BANCARIA. Lema o Sub-Lema: Voto para autoridades de la Cooperativa Bancaria a los siguientes candidatos para integrar el Consejo Directivo; Comisión Fiscal y Comisión Electoral para el período.

Artículo 9. — La Comisión Electoral negará la inscripción de toda lista que no llene los requisitos establecidos en los artículos precedentes, acordando un plazo de 48 horas a contar del término del período de inscripción para regularizar el o los requisitos que se hubieren omitido.

Afiliados del Interior

Artículo 47. — Los afiliados del Interior del país ejercerán el voto por medio de carta certificada dirigida al Consejo, que debe ser entregada a una oficina de Correo con la suficiente anticipación para que llegue a su poder antes del cierre del acto eleccionario, careciendo de valor las que se reciban con posterioridad.

Artículo 48. — Los votos serán retenidos en el Correo y retirados y empaquetados por la persona que designe la Comisión Electoral, en presencia de los Delegados de las agrupaciones electorales, que serán citados previamente al efecto.

Artículo 49. — El voto será absolutamente secreto. Se emitirá en doble sobre cerrado: el primero contendrá la lista votada sin firma ni distintivo manuscrito alguno. En el segundo sobre se colocará el primero y una tarjeta que firmará el votante y que servirá para contralor de identidad.

En el acto de la emisión del voto, se abrirá el primer sobre y contralorada sin observación la identidad, se colocará en la urna el sobre que contiene el voto. Si fuere observado, se hará constar en la lista ordinal y se colocará sin abrir el sobre de remisión por Correo.

Para los votos del Interior, serán causales de observación: 1º Identidad; 2.o Condiciones exigidas por el Art. 5º de la Reglamentación; 3.o Residencia.

(1) Dado que el acto eleccionario será objeto de contralor por parte de la Corte Electoral, se hace imprescindible la justificación de identidad mediante la presentación de un documento oficial. (Art. 10 Decreto Reglamentario del 31|8|955).

(2) Decreto Reglamentario del 31|8|955, Artículo 6.o — En el caso de instituciones cuyas elecciones se realicen mediante hojas de votación, la solicitud de registro de éstas deberá hacerse ante la autoridad que señalen los Estatutos, o en su defecto ante la Corte Electoral, hasta diez días antes de la elección. En el primer caso, las autoridades que registren las hojas de votación remitirán a la Corte Electoral tres ejemplares auténticos de cada una de ellas.

27) $ 370.00 5 pub. 13305 Ag.6.-v.ag.10.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

Habiéndose extraviado la promesa de compraventa referente a un solar de terreno propiedad de Gil A. Zás Martínez, y a nombre de Antonio Marten Boris, ubicado en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Puerto Rico empadronado con el número 148.884 y señalado con el Nº 4 en el plano del Agrimensor Mendoza Haedo, de fecha Noviembre 10 de 1929, se hace saber: Que si en el plazo de 15 (quince) días a partir de la última publicación de este aviso no hubiera quien se opusiera la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expedirá un duplicado de dicha promesa de compraventa a favor del nombrado prometiente comprador.
27) $ 120.00 15|pub. 13357 Ag.6.-v.ag.24.

Comunico que he cedido al señor Manuel Nieto Inglés casado con Nubia Rossi, el negocio de Bar y Pizzería, sito en Tacuarembó 1100. Ley 26|9|904. Acreedores en Justicia 2090. — Montevideo, 30 de Julio de 1962. — HECTOR FELIPE FERNANDEZ. — BLANCA SILVEIRA DE FERNANDEZ.
27) $ 80.00 20|pub. 13311 Ag.6.-v.ag.31.

ENAJENACION

Escribano doctor Garino, Misiones 1371, interviene en enajenación de Panadería, Isla de Flores 1391. Acreedores al 15 de Octubre de 1955, presentarse. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — FERNANDEZ HNOS.
27) $40.00 20|pub. 13450 Ag.7-v.set.3.

CENTRO AUDITIVO DEL URUGUAY LTDA.

CESIÓN DE CUOTA

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto-Ley N.o 8.992 del 26 de Abril de 1933, incorporado al Código de Comercio y en cumplimiento de su artículo 6, se hace la presente publicación de la Cesión de Cuota registrada en el Registro Público de Comercio de Montevideo, con el número 390 al Fo. 1196 del Libro N.o 1 de Contratos del día 23 de Julio de 1962.

ERNEST HAYMANN cedió y Roberto L. Lannes adquirió la totalidad de las cuotas sociales que el primero poseía en Centro Auditivo del Uruguay Ltda. Esta cesión fué también aprobada por el socio Joaquín Sopher.
27) $80.00 10|pub. 13529 Ag.8-v.ag.21.

AVISO

De común acuerdo hemos rescindido el compromiso de compra-venta referente al comercio de Café y Bar ubicado en la calle Treinta y Tres N.o 1375, venta de Rego y Castro a José Cabezal. Acreedores a Julio Herrera y Obes número 1240. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JUAN ANTONIO REGO. — MANUEL CASTRO. — José Cabezal.
27) $80.00 20|pub. 13518 Ag.8-v.set.4.

S.O.D.R.E.

CONCURSO EN EL CUERPO CORAL

La Comisión Directiva del S.O.D.R.E. llama a concurso abierto para proveer una vacante de barítono en el Cuerpo Coral:

Bases: 1.o) Ser uruguayo o ciudadano legal.

2.o) Edad entre 18 y 32 años.

3.o) Interpretar una aria de ópera u oratorio, a elección del concursante. (Prueba eliminatoria).

4.o) Prueba de extensión de voz y de solfeo entonado a elección del Jurado.

Inscripción: hasta el viernes 17 de Agosto de 1962, en la Secretaría de la Dirección General (Andes 1465) dentro del horario de Oficina, debiendo los interesados presentar el carnet de identidad y certificado de residencia que pudiera corresponder.

Fecha del Concurso: lunes 27 de Agosto de 1962, a las 19 horas.

Jurado: Señora Irene Ramírez de Aguirre Roselló (Presidenta); maestros Domingo Dente y Hugo Balzo y profesores María Elena Sangulnetti de Herrera Mac Lean y Hugo López. — Montevideo, martes 7 de Agosto de 1962. — La Comisión Directiva.
27) (C. C.) 3|pub. 32224 Ag.8.-v.ag.10.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA BRANCA de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 13711 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PAULINO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Agosto de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 13717 Ag.10-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO ALONSO, libro 63, folio 51, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 13710 Ag.10-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIO OLIVERA COLLAZO, 159-62, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 13715 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA OLGA HERNANDEZ de ORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 13714 Ag.10-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MIGUEL GUEVARA RECARTE, libro 51, folio 478, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 13713 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO GONZALEZ o ARTURO GONZALEZ CAGNETTI o CAGNETE, libro 51, folio 418, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 13712 Ag.10-v.ag.23.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de AURORA FALERO de NOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.

1) $60.00 10|pub. 13720 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGUSTIN DOMINGO BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.

1) $60.00 10|pub. 13719 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO ANIDAPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.

1) $60.00 10|pub. 13745 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PAULO OLMEDO CAETANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.

1) $60.00 10|pub. 13755 Ag.10-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GIACHELLO PATTETA o GIOVANNI GIACCHELLO PATETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 13724 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO ANGONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Julio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 13743 Ag.10-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MERIGGIO CAMPOGRANDE o CAMPOGRANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 10 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 13744 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO PEREZ VIZCAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 26 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 13723 Ag.10-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS UCHAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 2 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 13750 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SOFIA MUNIST de CAMIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 3 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario adjunto.

1) $60.00 10|pub. 13757 Ag.10-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN AMADOR o AMADOR JULIAN LERENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 22 de Junio de 196.. — Actualo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 13762 Ag.10-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DEL DEPARTAMENTO DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR DANIEL MARTINEZ RODRIGUEZ, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Sarandí Grande, 23 de Julio de 1962. — Dr. Juan P. Capervielle, Juez de Paz.

1) $60.00 10|pub. 13763 Ag.10-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA GIL LAVEGA PALAVECINO de CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Minas, Mayo 3 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 13728 Ag.10-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 31 de Julio de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 13741 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN KUCHAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 27 de Julio de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 13740 Ag.10-v.ag.23.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO DE COBRANZAS

En virtud de lo dispuesto por la Ley número 9099 del 20 de Setiembre de 1933 en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los respectivos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin pagarse las cuotas atrasadas habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre los mencionados solares:

JUAN CARLOS FERRARI: domicilio Cuaró 3294 bis, Ap. 1, padrón N.o 753 parte, solar 1005, manzana 35, situado con frente a la calle Lucidoro Maciel (5.a Sección Judicial del Departamento de Canelones).

ISABEL CAMPOS SILVEIRA: domicilio: Las Piedras, padrón N.o 753 parte, solar 994, manzana 35, situado en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Canelones.

STJEPAN FABOS WELLER: domicilio: Chuy 3526, situado con frente a Avda. Italia, padrón 16.162 m|área, 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. — Montevideo, 8 de Agosto de 1962.

2) $ 210.00 15|pub. 13706 Ag.10-v.ag.30.

3—Convocatorias Comerciales

LIBERADO S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 18 de Agosto a las 19 horas en el local de Canelones 2564 Ap 7 a fin de considerar el siguiente orden del día:

1o) Designación de un accionista para controlar la asistencia y derecho a voto de los accionistas y para firmar el acta conjuntamente con el Presidente; 2o) Consideración de la memoria, balance y cuadro de pérdidas y ganancias; 3o) Designación del nuevo Directorio que regirá los destinos de la Sociedad hasta el 31 de Diciembre de 1963

Para formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones en la Sociedad o presentar certificado bancario de custodia hasta dos días antes de la fecha fijada Se previene a los señores accionistas que no existiendo quórum, la asamblea, pasada 1|2 hora de la fecha de convocatoria y estando presente el 20 o o del capital integrado, entrará automáticamente a sesionar en 2.a convocatoria. — El Directorio.

3) $ 14.00 1|pub. 13769 Ag.10-v.ag.10.

BENECH I. C. S. A.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día sábado 15 de Setiembre de 1962 a las 11 y 30 horas en la sede social, calle Juan Carlos Gómez 1550 con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del acta de la asamblea del año anterior; 2.o) Elección de la Comisión escrutadora; 3.o) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e Informe del Síndico; 4.o) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, los accionistas interesados en concurrir a la asamblea, deberán depositar con cinco (5) días hábiles de anticipación, en Secretaría, sus acciones o certificados bancarios, para lo cual se hallan habilitadas nuestras oficinas todos los días hábiles de 9 a 17 horas. — El Directorio.

3) $ 60.00 5|pub. 13768 Ag.10-v.ag.16.

INDO S. A.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 18 y 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de Indo S. A., a la asamblea general ordinaria que se realizará en el local de Luis P. Lenguas 1457, el día 14 de Agosto de 1962 a las 18 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y destino de las utilidades del ejercicio terminado al 31 de Marzo de 1962; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designacin de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota. — Cierre del registro para depósito de acciones y|o certificado de depósito de las mismas, 24 horas, (artículo 22). — Montevideo, Agosto de 1962. — El Directorio.

3) $ 10.00 1|pub. 13759 Ag.10-v.ag.10.

EUGENIO DANRÉE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Agosto a las 18 y 30 horas en el local social, calle Cerrito 701, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Nombramiento de un accionista para suscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente; 2.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias por el ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1962; 3.o) Elección de Directores.

El registro de acciones y|o certificados bancarios a los efectos de la concurrencia podrá efectuarse hasta una hora antes de la fijada para la asamblea en la Tesorería de la Sociedad.

3) $ 30.00 3|pub. 13761 Ag.10-v.ag.14.

BANCO DE LA PAZ

Se convoca a los señores accionistas del Banco de La Paz, para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el día sábado 1.o de Setiembre de 1962, en el local social, Avda. Gral. Artigas 259, a las 15 y 30 horas, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al 20 ejercicio; 3.o) Designación por la Presidencia (artículo 47) de dos accionistas para efectuar el escrutinio y suscribir el acta de la asamblea; 4.o) Elección de dos Directores y Síndico con sus respectivos suplentes.

Nota. — Es imprescindible concurrir a las oficinas del Banco, para registrar las acciones, aún en el caso de que éstas se encuentren depositadas en las mismas con anterioridad, ya sea de asambleas anteriores o por otros conceptos, venciendo el plazo para la inscripción el día 29 de Agosto de 1962, a las 17 horas.

Importante. — Se previene a los accionistas que a los efectos de facilitar la mejor realización de la asamblea, el registro de los certificados y poderes para la asistencia a la misma, se iniciará a las 13 horas, del sábado 1.o de Setiembre del corriente año. — La Paz, Agosto de 1962. — Juan Carlos Pontet, Presidente. — Osvaldo H. Passadore Molzo, Secretario.

3) $ 18.00 1|pub. 13758 Ag.10-v.ag.10.

CAJA POPULAR DE ROSARIO

De acuerdo con lo dispuesto en el capítulo V, artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el día domingo 2 de Setiembre de 1962, a las 10 y 30 horas, en el local de la Institución, calle Gral. Artigas 265, de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para verificar el quórum legal y suscribir el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e Informe del Síndico sobre el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1962; 3.o) Elección del Síndico y suplente respectivo (artículo 57).

Artículo 28. — De acuerdo a lo establecido por este artículo, se previene a los accionistas que descen intervenir en la asamblea, deberán inscribir sus acciones y depositarias en las Oficinas de la Caja, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. — Rosario, Agosto de 1962. — Esc. Amador P. Foderé, Presidente. — Isabelino Arocena, Secretario.

3) $ 42.00 5|pub. 13756 Ag.10-v.ag.16.

COMPAÑIA URUGUAYA DE TRANSPORTES COLECTIVOS S. A. (C.U.T.C.S.A.)
ACTO ELECCIONARIO 22 8|1962

De acuerdo con lo que establece el artículo 81 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la elección de tres miembros titulares de Directorio y un miembro titular de Comisión Fiscal, y sus respectivos suplentes, para el período 1962|1965.

Dicho acto se efectuará el miércoles 22 de Agosto de 1962, en el local social, calle Sarandí 528, entre las horas 9 y 18. — El Directorio.

3) $ 8.00 1|pub. 13738 Ag.10-v.ag.10.

GARINO Hnos. S. A.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos, el Directorio de Garino Hnos. S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 de Agosto de 1962 a la hora 17, en el local de la calle Cerrito 573, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias, Informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al décimo ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1962; 2.o) Elección de Síndico, titular y suplente para el próximo ejercicio; 3.o) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, de acuerdo a lo que determina el artículo 24 de los estatutos sociales. — El Directorio.

3) $ 12.00 1|pub. 13754 Ag.10-v.ag.10.

FALKLAND FINANCIERA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido por los artículos 10, 11 y 12 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Agosto de 1962 a las 11 y 30 horas en su sede de la calle Bartolomé Mitre 1497, Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias presentadas por el Directorio; 2.o) Determinación del número de Directores y elección de los mismos.

Nota. — Atento a lo que establece el artículo 13 de los estatutos sociales, el registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. — El Directorio.

3) $ 10.00 1|pub. 13722 Ag.10-v.ag.10.

CASSARINO Hnos. SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 52 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 17 de Agosto de 1962, a las 15 horas, en el local social, calle Galicia 1069, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Reforma de los estatutos sociales; 2.o) Revalúo de bienes de activo y destino de las reservas resultantes; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 40 de los estatutos sociales, para poder asistir a las asambleas los señores accionistas deben registrar y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea. — Montevideo, 25 de Julio de 1962. — El Directorio.

3) $ 50.00 5|pub. 13707 Ag.10-v.ag.16.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos: "CASTAÑERA, MARIA DOLORES c|RODINO, OMAR DOMINGO. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal", (L.o 62, F.o 594), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María Dolores Castañera de Rodino y Omar Domingo Rodino, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, 7 de Agosto de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

5) $ 200.00 20|pub. 13716 Ag.10-v.set.6.

12—Licitaciones Públicas

COMISION DE AQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 187
Segundo y último llamado

Se llama a licitación pública por segunda y última vez para la venta de recortes de papel, envolturas de bobinas, etc. con sujeción al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de 13 y 15 a 19 horas. Las propuestas se abrirán el día 29 de Agosto de 1962 a la hora 16 en la Imprenta Nacional en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 7 de Agosto de 1962. — Cr. Antonio Gagetta, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.

12) (C.C.) 8|pub. 32241 Ag.10-v.ag.21.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

Lunes 27 de Agosto de 1962 a las 15 horas. — Segundo y último llamado. — Rollos de película fluorográfica sensible al azul. — Plaza y|o CIF. Montevideo.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros del Instituto. Avda. 18 de Julio 2187. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.

12) (C.C.) 8|pub. 32237 Ag.10-v.ag.21.

P. L. U. N. A.
LICITACION PUBLICA N.o 36|962
Suministro de un galpón de estructura metálica desmontable
(Primer llamado)

Apertura: 29 de Agosto de 1962: Local, Colonia 1013; Hora, 17.00.

PLUNA llama a licitación pública para el suministro de un galpón de estructura metálica desmontable en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares N.o 129 que los interesados podrán retirar en la División Adquisiciones y Suministros de la Institución, Colonia 1013, en horas de oficina. Valor del pliego: $ 5.00. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 32238 Ag.10-v.ag.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 11|1962

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de máquinas de calcular y de sumar, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay 1120, piso 1.o.

Las propuestas se abrirán el día 22 del corriente mes a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Oficina, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Jefe de Adquisiciones.

12) (C.C.) 8|pub. 32240 Ag.10-v.ag.21.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 10 de Agosto de 1962

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las

causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda ley"

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

3.a Sección

HERMAN RUBEN VIANA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reconquista 477 apto 1 y LIRICA RISSOTTO, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Reconquista 477.

5.a Sección

JORGE ANICETO MOLINARI, 23 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado Isla de Flores 1274 y SILVIA PAGOLA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Isla de Flores 1274.

6.a Sección

PROSPERO BARRIOS, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Uruguay 1294 y GUILLERMA JUANA RODRIGUEZ, 31 años soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1294.

7.a Sección

CAYETANO PAPPALARDO, 36 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado 18 de Julio 1571 y HEBE ELIZABETH PONCE, 31 años, soltera, argentina, domiciliada 18 de Julio 1571.

9.a Sección

ANGEL OSVALDO SOBRINO, 21 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Tobatí 1722 y CELIA MARIA PEREIRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 5292.

10.a Sección

VICTORIO BATTAGLIESE, 26 años, soltero mecánico, italiano, domiciliado J. B. Morelli 3586 y MARIA GRACIA GIORDANO, 22 años, soltera, italiana, domiciliada Lambaré 1935.

ALVARO NUÑEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fedra 6483 y ELMA MARIA DE LEON, 20 años, soltera, orental, domiciliada Fedra 6483.

AMADO FELIPE MIJARES, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3929, apto. 1 y SECUNDINA MIREYA ACOSTA, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 3929, apto. 3.

CLAUDIO WASHINGTON AMESTOY, 23 años, niquelador, oriental, domiciliado Porvenir 2479 soltero, niquelador, oriental, domiciliado Porvenir 2479 y MABEL AISER GIORDANO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada E. Castelar 4207.

11.a Sección

MARON LIBERATO RODRIGUEZ, 36 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado Alsacia 3838 y MARIA CANDIDA GARCIA, 22 años, soltera, brasileña, domiciliada Pontevedra 3447.

ANTONIO BRUNO SAN MARTIN, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 5952 y CELIA ACOSTA, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 5952.

12.a Sección

MARIO JOSE GOLDMAN, 23 años, soltero, arquitecto, argentino, domiciliado Domingo Aramburú 1418 y SUSANA ELISABETH BRICHT, 24 años, soltera, estudiante, austríaca, domiciliada Domingo Aramburú 1418.

CARLOS GRETHER, 35 años, soltero, empleado, suizo, domiciliado Forongos 2815 y GABRIELA CHOMETOWSKI, 27 años, soltera, decoradora, polaca, domiciliada Porongos 2815.

ANGEL MIRAS, soltero, empleado, español, domiciliado Gustavo Gallinal 2117 y MARTA JOSEFA HAYDEE GIACOBBE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 2387.

13.a Sección

ROLANDO MALDONADO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Portugal 4268 y OLGA TERESA VIERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Portugal 4268.

14.a Sección

EDILFONSO JUAN GOMEZ, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Asencio 1123 y MARGARITA MARIA GARCIA, 21 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Asencio 1128.

17.a Sección

JUAN CARLOS MOCHI, 20 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Pablo Pérez 4301 y MARTHA GLADYS TERRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo Pérez 4301.

20.a Sección

JULIAN NICOLAS RODRIGUEZ, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Romero 992 y MARIA DEL CARMEN OLIVERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Heredia 4135.

21.a Sección

LUIS CIRILO LOPEZ O'NEIL, 35 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Casavalle 5381 y ELIDA RENEE BRITOS SANCHEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Newton 1535.

ATILIO ANDRES PETRAGLIA, 34 años, divorciado, marino, oriental, domiciliado Domingo Torres 4365 y BIANCA CATTARIN, 35 años, soltera, modista, italiana, domiciliada Las Violetas 715.

LINO ALBERTO ROMERO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan A. Cabrera 3723, apto. 20 y SILVIA MARIA STEFANI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Laguna Merim 4482.

22.a Sección

RAMON ADAN JUAREZ DIAZ, 21 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Juan Arteaga 3717 y LILIAN MABEL VITTOLA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Arteaga 3717.

HEBER OSVALDO RODRIGUEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guillermo Muñoz 3953 y MARIA ROSA LEMES HONTARREDES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Guillermo Muñoz 3953.

WALTER DURAN, 29 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado R. EGUREN 3433 y AURORA RAMALLO FLEITAS, 29 años, soltera, oriental, domiciliada R. Eguren 3446.

24.a Sección

GRAUERT LEZAMA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soca 1432 e YVONNE JEANINE OCCELLI, 23 años, soltera, estudiante, francesa, domiciliada Soca 1432.

Adjunta "A"

MOISES RUS, 53 años, soltero, soldador, ruso, domiciliado Pérez Castellano 1289 y JUANA ERRATCHU, 52 años, divorciada, francesa domiciliada Pérez Castellano 1289. In extremis.

MARIANO PEDRO WOJNAR, 51 años, divorciado, empleado, polaco, domiciliado Baltimore 1477 y AMALIA ADONIA RINALDI, 56 años, soltera, oriental, domiciliada Baltimore 1477, In extremis.

14) $4.00 3|pub. v.ag.15.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

El señor MANUEL SANCHEZ, solicita la inscripción de dos modelos de "Tapones de plástico" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 6 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 20.00 10|pub. 13739 Ag.10-v.ag.23.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante éste Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de LUCIA QUEIROLO y JUAN ANGEL IRIARTE PARADA, pues en la misma donde figura como "Lucía Cairolo" debe decir "Lucía Queirolo".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Junio 22 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz. Act. Adj.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32235 Ag.10-v.ag.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber que ante esta Oficina se ha presentado LORENZO JUAN AISBURO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde el apellido del compareciente aparece como "Aisburgo" debe decir "Aisburo" por ser el verdadero. — Colonia, Junio 26 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

19) $[illegible] 13751 Ag.10-v.ag.30.

JUZGADO [illegible] PRIMERA INSTANCIA [illegible] LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "EUFEMIA GOMEZ de ARTIGAS". Rectificación de partida. (Libro 31, Folio 372), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Eufemia Gómez de Artigas, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, inscripta con el número ciento seis al folio tres vuelta del Libro respectivo, llevado en el año mil novecientos ocho, por el Oficial del Estado Civil de la décima sección de este Departamento, en el sentido de que donde la inscripta aparece como del "sexo masculino" y con el nombre de "Eufemio", debe decir "sexo femenino" y "Eufemia", por ser lo que corresponde.

Y a los efectos del caso se hace esta publicación con la constancia de que la gestionante actúa con auxiliatoria de pobreza. — Minas, Mayo 15 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo Act.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32236 Ag.10-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "MARTIN RICARDO RODRIGUEZ". Rectificación de partida. (Libro 30, Folio 527), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Martín Ricardo Rodríguez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, inscripta con número cuarenta y dos al folio veintiuno vuelta del Libro respectivo llevado en el año mil novecientos diez y seis, por el Oficial del Estado Civil de la novena sección del departamento de Maldonado, en el sentido de que donde el inscripto aparece como del "sexo femenino" y como "hija legítima", debe decir "sexo masculino" e "hijo legítimo" por ser lo que corresponde.

Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Agosto 3 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

19) $180.00 15|pub. 13729 Ag.10-v.ag.30.

20—Remates

MAXIMO KLEIN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Ricardo Américo Poey Lanza e Himilce Elfrido Orgoroso Orgoroso c| MIGUEL LOPEZ RICON; LOPEZ VAZQUEZ S.A.; LUCIANO LOPEZ VAZQUEZ y OROSMAN LUIS LOPEZ RICON. Ejecución de Hipoteca", (Libro 59, Folio 213), (Ficha C N.o 85) se hace saber que el día 12 de Setiembre de 1962, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el Martillero señor Máximo Klein, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de éste Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Una fracción de terreno, con lo edificado, construcciones y demás mejoras que le acceden y las que se le incorporasen, empadronado con el N.o 87795, lo que según títulos se señala con el N.o 9 de la fracción H del Barrio Paysandú, ubicado en la 12a. Sección Judicial del Departamento de Montevideo, con un área de 260 metros 28 decímetros y cuyo deslinde es el siguiente: 8 metros 59 centímetros al S.E. de frente a la calle Emilio Raña, antes Estomba, donde la puerta de acceso del edificio se señala con el N.o 3517; 31 metros 32 centímetros al N.E. con inmueble de Nicolás Trapanese; 8 metros 59 centímetros al N.O. con raíz de Cecilia Sotelo; y 31 metros 61 centímetros al S.O. con el solar N.o 8.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, comisión legal del rematador, impuestos municipales, corresponden al comprador, salvo que lo fuera el ejecutante en cuyo caso serán de cuenta del deudor (art. 913 del C.P.C.); 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 Piso Primero.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $150.00 15|pub. 13718 Ag.10-v.ag.30.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictado en autos: "Barucho Rynkowski contra SALOMON MELERA. Reconocimiento de firma" (L.o 49, F.o 316), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 15 horas en Rondeau 1888 se procederá por el martillero Alberto Vanoli al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de 1 heladera "Frigidaire" N.o F 126 con motor N.o 16960.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en garantía de la misma. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.

20) $ 100.00 10 pub. 13580 Ag.10-v.ag.23.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos: "S.I.W.E.G. S.A. contra ELBA VARELA DE KENT. Ejecución de prenda". (Ficha C 533|962), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de las siguientes máqui-

nas: 1 máquina "Willcox" 700 EZ N.o 9533, "Feldlock"; 1 máquina de coser "Pfaff" 234-6 BS N.o 7048746; 1 máquina Overlock "Willcox y Gibbs" modelo 1412 AZ N.o 6321 con motor A-4886; 1 máquina de cortar telas "Eastman" modelo 355 N.o 52H 2501 5|4. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.
20) $ 120.00 10|pub. 13577 Ag.10-v.ag.23.

CARLOS DE ANDA
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictado en autos: "Luis Frisone contra EDGAR BOMIO. Cobro ejecutivo de pesos". (Ficha C-565), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 9 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Carlos De Anda, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de las mercaderías embargadas en autos, consistentes en ventanas, puertas, marcos, pinturas, grifería, manguera e hidrófugos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.
20) $ 80.00 10|pub. 13582 Ag.10-v.ag.23.

FRANCISCO PASCUAL ECHEGUIA
Juzgado L. de Primera Instancia de Flores
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica de Flores, dictada en autos: "IRMA ERILIA CARRATO MOLINA Y OTROS. Enajenación judicial". Se hace saber que el día 4 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del señor martillero Francisco Pascual Echeguía, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al contado, y al mejor postor y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes inmuebles:

Una fracción de terreno sita en la manzana 423 (parte del huerto 33) del ejido de Trinidad, primera sección judicial de Flores, padrón N.o 2.129, con una superficie de 1669 metros 57 decímetros cuadrados según plano del agrimensor José M. Teijeiro inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 951 el 3 de Setiembre de 1960, integrada por los solares 1, 2, 3 y 4, lindando en conjunto: 39 metros 10 centímetros frente al Suroeste a la calle 18 de Julio, igual medida al Noroeste con padrón 2.127 de Manuel Lemos, 42 metros 70 centímetros de frente al Estesureste a calle Pública e igual medida al Oeste-Noroeste con padrón N.o 3.624 de Clemente Bueño. Los solares 3 y 4 saldrán a la venta sobre la base de cinco pesos el metros cuadrado y los solares 1 y 2 con la base de tres pesos el metro cuadrado.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado. — Trinidad, Julio 31 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Act.
20) $ 360.00 15|pub. 13443 Ag.10-v.ag.30.

SERVANDO V. ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Dr. Carlos A. Artecona, en autos: "Pérez Vázquez Pablo y Eduardo Jorge contra MANUEL ALBERTO DEL RIO CASTELLA y ELSA ELENA DEL RIO CASTELLA DE GALLO. Ejecución de hipoteca. Libro 33, Folio 650", se hace saber al público que el día 3 de Setiembre próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, el Martillero Señor Servando V. Echeverría, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido del Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble:

Una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, ubicada en la manzana N.o 26 de la ciudad de Florida, Primera sección judicial del Departamento, empadronada con el N.o 297, señalada con el N.o 3 en el plano del Agrimensor Diego R. Aldama del 22 de Diciembre de 1948, inscripto en la Oficina de Catastro de Florida con el N.o 2, deslindándose: Sur en 29 metros 78 centímetros con Manuel del Río; Este, en 12 metros con frente a calle Lavalleja; Norte con calle General Enciso y Oeste en 12 metros con solar 1 del mismo plano.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, y que serán de su cargo los gastos de escrituración, certificados y comisión del Rematador; 2.o). Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Florida, 3 de Agosto de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
20) $300.00 15|pub. 13764 Ag.10-v.ag.30.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 97.595. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Helena Rubinstein Inc., EE. UU. de América, solicita la marca "TINTILLATE" para distinguir los artículos de la clase 10. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13730 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 97.593. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc., EE. UU. de América, solicita la marca "APICUR" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13731 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 97.594. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Helena Rubinstein, Inc. EE. UU. de América, solicita la marca "ULTRA FEMININE", para distinguir los artículos de la clase 10. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13732 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 97.576. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. Con esta fecha, Farmex Uruguaya Ltda., de Montevideo, solicita la marca "MAOXAAL" para distinguir los artículos de la clase 9. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13733 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 97.577. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. Con esta fecha, Farmex Uruguaya Ltda., de Montevideo, solicita la marca "ASPOXAAL" para distinguir los artículos de la clase 9. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13734 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 97.578. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc., EE. UU. de América, solicita la marca "LARODON" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13735 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 97.579. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "CUMBRE" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13736 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 97.580. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "DERBY" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13737 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 97.572. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Revertex Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "REVERTEX" para distinguir artículos de la clase 6 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13700 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 97.571. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Revertex Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "REVULTEX" para distinguir artículos de la clase 6 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13701 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 97.597. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca "OVIT" para artículos de la clase 6. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13702 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 97.596. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca "TOP-FIX" para artículos de la clase 6. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13703 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 97.557. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Con esta fecha Vidal y Alvarez, Uruguay, han solicitado registrar la marca "LOS ARAUCANOS", para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 13296 Ag.10-v.ag.23.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.246. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. Con esta fecha, el señor Sabu Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo cuerpo de lluvia y deflector interior". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario
24) $60.00 10|pub. 13704 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 14.2[illegible] Montevideo, Agosto 7 de 1962. Con esta fecha, el señor Sabu Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva instalación de ducha con flujo controlado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13705 Ag.10-v.ag.23.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, he prometido en venta al señor Osvaldo Daguerre Fernández el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras ubicado en la calle Asturias N.o 1498 bis de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco, 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Agosto de 1962. — ALBA SUAREZ BILBAO
25) $120.00 20|pub. 13767 Ag.10-v.set.6.

Juan Clavijo y señora Nelfa Casero Aquino de Clavijo, han prometido vender el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, en la esquina de la Avenida General Flores y Rivera, a don Juan Esteban Suárez Zabala. Acreedores presentarse en el escritorio de los Escribanos Héctor Curutchet y Julio Leguisamo Arce, calle Rivera N.o 265. Colonia. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JULIO LEGUISAMO ARCE, Escribano.
25) $120.00 20|pub. 13752 Ag.10-v.set.6.

27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
Llamado a aspirantes
Rep. 405

Por resolución del señor Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, se anula el llamado anterior (Rep. 393) de fecha 2 del corriente, que es sustituído por el siguiente:

Llámase a aspirantes para dos cargos de Correctores de Práctica Notarial 3.o, con carácter de contratado y no más allá del 31 de Diciembre de 1962, y sujeto a disponibilidades presupuestales.

Los aspirantes deberán presentar su solicitud acompañada de relación de méritos con sus certificados correspondientes, en la Secretaría de la Facultad, 18 de Julio 1824, 1er. piso, de 9 a 11 horas.

El plazo para la presentación vence el 30 de Agosto, a las 11 horas. — La Secretaría.
27) (C.C.) 1|pub. 32242 Ag.10-v.ag.10.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

El Consejo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura, ha resuelto llamar a Concurso de Méritos y Pruebas, para proveer el siguiente cargo docente:

Jefe de Trabajo Práctico del Departamento de Medidas Eléctricas del Instituto de Electrotécnica (25 horas semanales), $ 1.345.00).

El Registro correspondiente se halla abierto de la hora 8 a la hora 12, todos los días hábiles, hasta el 15 de Setiembre de 1962, a la hora 12, en la Secretaría de la Facultad, donde se podrán solicitar las bases correspondientes.

Los interesados deberán presentar con sus solicitudes, las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación en vigor. — Montevideo, 8 de Agosto de 1962. — Sección Concursos.
27) (C.C.) 3|pub. 32239 Ag.10-v.ag.14.

ASOCIACION URUGUAYA DE PROPIETARIOS DE CABALLOS DE CARRERA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36, de los estatutos sociales, la Comisión Directiva convoca a los señores asociados, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 27 de Agosto de 1962, a las 18 horas, en el local de actos de la Bolsa de Comercio, calle Rincón 454 (primer piso), a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general y estado de aumentos y disminuciones; 3.o) Informe de la Comisión Fiscal; 4.o) Designación de tres asambleístas para firmar el acta.

Nota Especial: Artículo 37. La asamblea general ordinaria tendrá "quórum" legal con la mitad más uno de los socios con derecho a voto en la primera convocatoria y en la se-

gunda con el número de socios concurrentes. Una hora d... de la indicada para la asamblea en primera convocatoria se considerará a ésta en segunda convocatoria, realizándose aquella con el número de asociados presentes. Lo dispuesto en este artículo, deberá transcribirse en las citaciones que se hicieren para la asamblea referenciada. — Alberto C. Delney Presidente. — Manuel Sánchez y Sánchez, Secretario.

2i) $48.00 3 pub. 13765 Ag.10-v.ag.14

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY- ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de los estatutos sociales, se convoca a los señores socios honorarios y activos para la asamblea ordinaria que se efectuará el lunes 27 de Agosto a la hora 18, para tratar la siguiente orden del día:

1. Consideración de la memoria anual correspondiente al Ejercicio 1961-62, presentada por la Junta Directiva y el Informe de la Comisión Fiscal de Cuentas; 2. Elección de miembros titulares y suplentes de la Junta Directiva y Comisión Fiscal de Cuentas para el Ejercicio 1962-64.

Nota Importante: De acuerdo a lo dispuesto por el art. 36 de los estatutos, si a la hora fijada para la reunión de la asamblea no se contara con el 10 o|o del total de socios hábiles para participar en ella, ésta podrá sesionar una hora y media más tarde, o sea a la hora 19 y 30, con el número de socios presentes. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962.

27) $14.00 1|pub. 13753 Ag.10-v.ag.10.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

Fontainebleau S.A.

Balance general al 31 de diciembre de 1961

Activo —		
Caja y Bancos	$	17.383.14
Depósitos a cobrar ...	"	17.319.88
Gastos de hipoteca ...	"	66.968.25
Inmuebles	"	305.631.98
Construcciones	"	713.887.80
Acciones a emitir	"	830.000.00
	$	1.951.191.05
Pasivo —		
Dividendos a pagar ...	$	30.58
Importes a pagar	"	6.000.00
Banco Hipotecario ...	"	333.158.83
Capital integrado	"	670.000.00
Utilidad del ejercicio .	"	112.001.64
Capital autorizado ..	"	830.000.00
	$	1.951.191.05

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31|12|1961

Debe —		
Deudores varios	$	55.80
Gastos de hipoteca ...	"	2.790.35
Gastos generales	"	17.818.95
Impuestos	"	30.187.16
Intereses	"	20.232.62
Seguros	"	4.024.16
Utilidad del ejercicio ..	"	112.001.64
	$	187.110.68
Haber —		
Alquileres	$	71.250.00
Depósitos	"	115.860.68
	$	187.110.68

Distribución de utilidades: A los Accionistas como dividendo, en efectivo.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 30 de marzo de 1962.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 30 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4 de febrero de 1953 con el Número 77 al Fo. 3 del Libro respectivo N.o 2.

$ 58.00 1|pub. 9220.

Ibicuy S.A.

Balance general al 31 de diciembre de 1961

Activo —		
Caja	$	753.04
Banco Territorial	"	912.80
Inmuebles	"	228.000.00
Pérdidas ejercicio 1960	"	44.706.92
Pérdidas ejercicio 1961	"	32.606.10
Acciones a emitir	"	200.000.00
	$	506.978.86
Pasivo —		
Acreedores varios ...	$	106.978.86
Capital integrado	"	200.000.00
Capital autorizado ..	"	200.000.00
	$	506.978.86

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31|12|61

Debe —		
Intereses	$	28.649.15
Impuestos	"	13.163.08
Gastos generales	"	29.383.72
	$	71.195.95
Haber —		
Alquileres	$	38.582.85
Pérdida del ejercicio ..	"	32.606.10
	$	71.195.95

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General de Accionistas de 30 de marzo de 1962.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 3 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 16 de junio de 1960 con el Número 3477 al Fo. 238 del Libro respectivo N.o 10.

$ 44.00 1|pub. 9821.

Malasia S.A.

Estado de situación octubre de 1961

Activo —		
Suscriptores de acciones	$	8.500.00
Bancos ctas. ctes.	"	48.75
Caja	"	2.492.32
Gastos constitución ..	"	3.500.00
Participaciones	"	1.000.00
Resultados a distribuir	"	281.49
	$	15.822.56
Pasivo —		
Cuentas corrientes ..	$	2.322.56
Capital suscripto a integrarse	"	8.500.00
Capital integrado	"	5.000.00
	$	15.822.56

Estado de Pérdidas y Ganancias octubre de 1961

Ganancias —		
Ingresos varios	$	1.568.16
Pérdidas —		
Gravámenes legales ..	$	175.40
Gastos generales	"	1.293.50
Oficina recaudac. sustitutivo	"	31.87
	$	1.500.77
Resultados a distribuir	"	67.39
	$	1.568.16

Distribución de utilidades: A cuenta nueva.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 30|4|1962.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 10 y 11 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17|4|1958 y anotado con el N.o 1096 a Fo. 250 del Libro N.o 6.

$ 52.00 1|pub. 9287

Moldava S.A.

Estado de situación Ejercicio 1960-61

Activo —		
Caja	$	2.771.36
Gastos constitución ..	"	5.000.00
Inmuebles anexo 1 ...	"	173.084.33
Cuentas ctes. anexo 2 .	"	26.234.39
	$	207.090.08
Pasivo —		
Banco Hipotecario ..	$	79.099.76
Acreedor hipotecario .	"	32.000.00
	$	111.099.76
Capital integrado ...	"	85.000.00
Resultados a distribuir	"	10.990.32
	$	207.090.08

Estado de Pérdidas y Ganancias Ejercicio 1960-61

Pérdidas —		
Intereses	$	10.164.38
Oficina recaud. imp. utilidades	"	6.48
Oficina recaud. imp. sustitutivo	"	865.22
Gravámenes legales ..	"	667.41
Gastos generales	"	1.395.10
	$	13.098.55
Resultados a distribuir	"	4.901.45
	$	18.000.00
Ganancias —		
Alquileres	$	18.000.00

Distribución de resultados: A cuenta nueva.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 30 de abril de 1962.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas

deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 11 y 12 del libro de Inventarios certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10 de mayo de 1958 y anotado con el N.o 2153 a Fo. 14 del Libro N.o 7.

$ 53.00 1|pub. 9288.

Center S. A.

Estado de Situación al 30 de noviembre de 1961

Activo:

Caja y Bancos	$	42.904.71
Varios deudores	"	65.335.13
Materias primas	"	60.782.97
Máq. y accesorios	"	547.341.62
Muebles y útiles	"	47.143.73
Vehículos	"	24.000.00
Herramientas	"	28.521.29
Gastos de const.	"	27.534.56
	$	843.564.01

Pasivo:

Varios acreedores	$	27.958.84
Gastos pend. de pago	"	10.325.25
Docum. a pagar	"	20.000.00
Préstamos	"	198.800.00
Bco. República, p|ind.	"	42.000.00
Acreedores fiscales	"	9.412.63
Util. a distribuir	"	35.067.29
Capital integrado	"	500.000.00
	$	843.564.01

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de noviembre de 1961

Pérdidas:

Materias primas	$	107.890.10
Imp. y cargas soc.	"	62.120.87
Sueldos y jornales	"	95.330.36
Sueldos Directores	"	33.000.00
Intereses y descuentos	"	33.480.37
Merc. en proceso	"	6.250.00
Imp. Sust. del de Herencias	"	4.839.84
Gastos generales	"	126.75[illegible].96
Amortizaciones	"	45.734.19
	$	515.402.69
Utilidad del ejerc.	"	41.354.09
	$	556.756.78

Ganancias:

Fabricación	$	454.033.54
Trabajos	"	102.723.24
	$	556.756.78
Utilidad del ejercicio	$	41.354.09
Pérdida ejerc. anterior	"	6.286.80
Saldo a cta. nueva	"	35.067.29

No se realiza distribución de las Utilidades.

Estos Estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 10 de abril de 1962.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se encuentran copiados en el Lo. copiador de Cartas a folios 5, certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 22 de febrero de 1960.

$ 63.00 1|pub. — 9309.

El Cerro S. A.

Balance al 31 de diciembre de 1961

Activo:

Bancos	$	11.630.29
Inversiones	"	354.037.46
Rentas a percibir	"	2.223.57
	$	367.891.32

Pasivo:

Acreedores varios	$	9.788.14
Capital	"	282.200.00
F. de reservas	"	27.563.49
Pérdidas y ganancias	"	48.339.69
	$	367.891.32

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas:

Gastos generales	$	6.819.52
Diferencias de cambio	"	7.319.73
Saldo del rubro	"	48.339.69
	$	62.478.94

Ganancias:

Renta de Inversiones	$	62.478.94
	$	62.[illegible].94

Proyecto de Distribución de Utilidades

Accionistas	$	45.339.66
Directorio	"	3.000.00
Cuenta nueva	"	0.03
	$	48.339.69

Los presentes Estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 16|5|62.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 14 del libro Copiador rubricado el 2 de marzo de 1948.

$ 45.00 1pub. — 9258.

Macord S. A.

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1961

Aprobado por la Asamblea General de fecha 29|5|962

Activo:

Caja y Bancos	$	163.503.29
Bienes raíces	"	255.465.74
Promesa compra - venta	"	114.758.00
Gastos de organización	"	2.457.02
Total del Activo	$	536.187.05

Pasivo:

Banco Hipotecario	$	8.936.45
Impuestos a pagar	"	13.571.41
Cuentas a pagar	"	734.46
Capital integrado	"	500.000.00
Fondo de reserva	"	4.885.04
Pérdidas y ganancias	"	8.059.69
Total del Pasivo	$	536.187.05

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias:

Arrendamientos	$	37.044.85
	$	37.044.85

Pérdidas:

Amortización gastos de constitución	$	819.02
Amortización bienes raíces	"	2.212.38
Intereses	"	-558.64
Gastos generales	"	25.710.83
Utilidad del ejercicio	"	7.743.98
	$	37.044.85

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 75 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 29|4|53 y anotado con el N.o 3931 a folios 76 del libro N.o 2.

$ 50.00 1|pub. — 9253.

Saca S. A.

Balance General Séntético al 31 de diciembre de 1961

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 30 de marzo de 1962

Activo:

Caja y Bancos	$	572.07
Deudores varios	"	12.413.28
Inmuebles	"	599.679.74
Promitentes compradores	"	101.567.07
Pagos por cuenta de terceros	"	2.492.57
Cargos diferidos	"	1.793.78
Pérdidas y ganancias	"	20.466.35
Total del Activo	$	738.984.81

Pasivo:

Banco Mercantil del Río de la Plata	$	33.320.24
Obligaciones a pagar	"	36.000.00
Acreedores fiscales	"	2.638.00
Beneficio a realizar, venta de terrenos	"	73.895.28
Reserva revaluación de inmueble	"	33.709.15
Reserva gastos escritura	"	6.422.19
Provisión para impuestos	"	3.000.00
Capital integrado	"	550.000.00
Total del Pasivo	$	738.984.81

Estado de Pérdidas y Ganancias Sintético al 31 de diciembre de 1961

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 30 de marzo de 1962

Cuentas que arrojan utilidad:

Beneficios a realizar ventas de terreno	$	14.359.97
Arrendamientos	"	17.117.48
Ingresos varios	"	1.200.87
Pastoreo	"	10.000.00
	$	42.678.32

Cuentas que arrojó Utilidad:

Impuestos	$	14.804.94
Comisiones	"	4.535.55
Intereses	"	10.751.85
Timbres y gastos bancarios	"	191.38
Administración	"	750.00
Gastos varios	"	353.70
	$	31.387.42
Utilidad ejercicio 1961	$	11.290.90
Pérdidas al 31|12|960 .	"	31.757.25
Pérdidas al 31|12|61 ..	$	20.466.35

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 39 del libro Co-

$ 70.00 1|pub. — 9271.

Lanafil - L Tailler S. A.

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1961

Activo:

Caja y Bancos	$	3.727.09
Mercaderías	"	1.185.42
Deudores	"	40.418.33
Muebles y útiles	"	1.00
Títulos y acciones	"	3.272.90
Depósitos en garantía .	"	290.00
Acciones en custodia ..	"	10.000.00
	$	58.894.74

Pasivo:

Acreedores varios	$	2.581.64
Acreedores accion. Custo.	"	10.000.00
Fondo de reserva	"	9.465.26
Utilidades a distribuir .	"	11.577.84
Capital integrado	"	25.000.00
	$	58.894.74

Estados de Resultados al 31 de diciembre de 1961

Pérdidas:

Sueldos, leyes sociales .	$	19.710.73
Gastos generales ...	"	21.074.75
Impuestos, seguros, alquileres	"	7.288.84
Utilidad del ejercicio	"	6.213.34
	$	54.287.66

Ganancias —

Comisiones	$	11.191.05
Intereses	"	53.20
Participaciones	"	43.033.41
	$	54.287.66

La utilidad pasa a cuenta nueva.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el 30 de abril de 1962.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 433 del libro Copiador con el N.o 5906 al folio 70 del libro respectivo, certificado por el Registro Público de Comercio el día 9 de noviembre de 1959.

$ 52.00 1|pub.9374.

Sociedad Anónima Financiera de Hoteles e Inmuebles

Balance de Safhi al 31 de diciembre de 1956

Activo —

Muebles e instalaciones	$	2.00
Bancos	"	463.26
Dividendos a cobrar ..	"	13.000.00
Cuentas corrientes ...	"	10.895.02
Acciones y títulos hipotecarios	"	838.924.99
Resultados anteriores .	"	8.542.47
Pérdidas ejercicio 1956	"	11.659.30
Valores depositados en garantía	"	12.500.00
	$	895.987.04

Pasivo —

Capital integrado	$	646.100.00
Reservas	"	140.451.01
Caja de Jubilaciones ..	"	6.965.50
Acreedores por dividendos	"	3.614.05
Créditos bancarios ...	"	58.750.31
Acreedores varios	"	14.283.06
Ghycsa	"	13.116.97
Intereses vencidos ...	"	206.14
Depositantes de valores	"	12.500.00
	$	895.987.04

Cuenta de resultados

Intereses pasivos	$	5.843.95
Gastos de administrac.	"	7.046.59
	$	12.890.54
Intereses y cupones ...	$	1.231.24
Resultado ejercicio 1956	"	11.659.30
	$	12.890.54

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 7 de julio de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 47 a 49 inclusive del libro Inventario rubricado el 19 de febrero de 1937.

$54.00 1|pub. 9362.

Sociedad Anónima Financiera de Hoteles e Inmuebles

Balance general al 31 de diciembre de 1957

Activo —

Muebles e instalaciones	$	2.00
Bancos	"	463.26
Dividendos a cobrar ...	"	13.000.00
Cuentas corrientes ...	"	11.002.76
Acciones	"	834.024.99
Resultados anteriores .	"	20.201.77
Valores depositados en garantía	"	12.500.00
	$	891.194.78

Pasivo —

Capital integrado	$	646.100.00
Reservas	"	140.451.01
Caja de Jubilaciones ..	"	6.965.50
Acreedores por dividendos	"	3.614.05
Acreedores varios	"	16.783.06
Créditos bancarios ...	"	44.911.95
Ghycsa	"	13.116.97
Intereses vencidos	"	206.14
Utilidad ejercicio 1957	"	6.546.10
Depositantes de valores	"	12.500.00
	$	891.194.78

Cuenta de resultados

Intereses pasivos	$	4.719.30
Gastos de administrac.	"	4.350.19
Comisiones	"	105.03
Diferencia cotiz.	"	4.995.00
Resultado del ejercicio	"	6.546.10
	$	20.715.62
Intereses y cupones ...	$	20.715.62

Las utilidades del ejercicio se destinan a absorber pérdidas anteriores.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 7|7|59.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos en el libro Inventario rubricado el 19 de febrero de 1937 a folios 50 al 52 inclusive.

$ 53.00 1|pub. 9363.

Sicilia S. A.

Estado de situación al 31 de diciembre de 1960

Activo —

Dólares	$	37.037.33
Cuentas Ctes. M. A.	"	6.700.00
Títulos del Exterior ..	"	3.000.00
Pérdidas ejer. anterior	"	2.296.10
Pérdidas del ejer. 1957	"	42.79
	$	49.076.82

Pasivo —

Utilidad del ejer. 1958	$	6.095.13
Utilidad del ejerc. 1959	"	26.421.17
Utilidad del ejerc. 1960	"	11.560.52
Capital integrado	"	5.000.00
	$	49.076.82

Cuentas de Pérdidas y Ganancias 1|1|60 — 31|4|60

Debe —

Impuestos	$	37.70
Gastos Generales	"	25.80
Utilidad del ejercicio .	"	11.560.52
	$	11.624.02

Haber —

Diferencias de cambio	$	10.467.25
Intereses	"	1.156.77
	$	11.624.02

La utilidad pasa a Cuenta Nueva.

La asamblea no fué aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presente estados se hallan copiados a fs. 15 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 31|10|51 y anotado con el N.o 5172 a fs. 433.

$ 47.00. 1|pub. 9421.

Sociedad Anónima Financiera de Hoteles e Inmuebles

Balance de SAFHI al 31 de diciembre de 1954

Activo —

Precio Avenida Gorlero	$	60.334.65
Muebles e instalaciones	"	2.00
Banco y numerario ..	"	27.221.90
Dividendos a cobrar ...	"	13.000.00
Deudores varios	"	90.00
Acciones y títulos hipotecarios	"	838.923.99
Pérdidas ejercicio 1954	"	22.831.42
Valores depositados en garantía	"	12.500.00
	$	974.903.96

Pasivo —

Capital integrado ..	$	646.100.00
Reservas	"	240.450.01
Caja de Jubilaciones .	"	4.805.50
Acreedores por dividendos	"	3.614.05
Acreedores varios ...	"	9.283.06
Créditos bancarios ..	"	57.945.20
Intereses vencidos ..	"	206.14
Depositantes de valores	"	12.500.00
	$	974.903.96

Cuenta de Resultados

Intereses pasivos ...	$	6.869.00
Gastos de administración	"	20.810.72
	$	27.699.72
Intereses y cupones ..	$	4.868.30
Resultados del ejercicio	"	22.831.42
	$	27.699.72

Los presentes Estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 24 de diciembre de 1955.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados en el libro Inventario, a folios 41 al 43 inclusive, rubricado el 19 de febrero de 1937.

$ 53.60 1|pub. 9360.

S. A. Financiera de Hoteles e Inmuebles

Balance de SAFHI al 31 de diciembre de 1955

Activo —

Muebles e instalaciones	$	2.00
Bancos	"	463.25
Dividendos a cobrar ..	"	13.000.00
Acciones y títulos hipotecarios	"	838.924.99
Deudores	"	50.000.00
Resultados del ejercicio 1954	"	22.831.42
Valores depositados en garantía	"	12.500.00
	$	937.721.67

Pasivo —

Capital integrado ...	$	646.100.00
Reservas	"	140.451.01
Caja de Jubilaciones ..	"	6.605'50
Acreedores por dividendos	"	3.614.05
Acreedores varios ...	"	11.783.06
Créditos bancarios ..	"	64.169.48
Cuentas corrientes ..	"	87.658.98
Chycsa	"	344.50
Intereses vencidos ..	"	206.14
Ganancias ejercicio		
Ganancias ej. 1955 ..	"	14.288.95
Depositantes de valores	"	12.500.00
	$	937.721.67

Cuenta de Resultados

Intereses pasivos ...	$	5.484.10
Gastos de administración	"	21.123.54
Resultados ej. 1955 ..	"	14.288.95
	$	40.896.59
Intereses y cupones ..	$	1.231.24
Inmuebles	"	39.665.35
	$	40.896.59

Las utilidades del ejercicio 1955 se destinan a reducir las pérdidas del año anterior.

Los presentes Estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 7 de julio de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 44 a 46 inclusive del libro Inventario, rubricado el 19 de febrero de 1937.

$ 57.00 1|pub. 9361.

Rincón del Colorado S. A.

Balance General al 31 de octubre de 1961

Aprobado por la Asamblea de Accionistas, realizada el 24 de mayo de 1962

Activo —

Tierras	$	71.716.07
Construcciones y mejoras	"	46.018.00
Máquinas, herramientas y muebles y útiles	"	58.429.87
Plantaciones permanentes	"	29.415.08
Deudores varios	"	43.087.09
Caja y Bancos	"	40.574.58
Viveros	"	99.186.10
Ganado	"	1.996.72
Gastos de constitución	"	885.74
Gastos adelantados ..	"	1.160.16
	$	392.439.41

Pasivo —

Capital realizado ...	$	150.000.00
Acreedores varios ...	"	221.235.35
Pérdidas y ganancias anteriores	"	381.81
Utilidad del ejercicio	"	20.822.25
	$	392.439.41

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de octubre de 1961

Aprobada por la Asamblea de Accionistas, realizada el 24 de mayo de 1962

Debe —

Semillas, comestibles y gastos de administración	$	72.640.42
Plantaciones y envases	"	2.137.07
Intereses	"	17.022.80
Impuestos	"	4.480.77
Conservación y amortizaciones	"	16.587.25
Sueldos, jornales, sociales y seguros ..	"	54.810.28
	$	167.678.59
Utilidad del ejercicio	"	20.822.25
	$	188.500.84

Haber —

Ventas, producción y utilidades varias ..	$	188.500.84
	$	188.500.84

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 124 del libro "Inventario", certificado por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia, 2.o Turno de Canelones.

$ 71.00 1|pub. 9310.

Bofín S. A.

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1961

Activo —

Caja	$	9.315.97
The Royal Bank of Canadá	"	10.00
Banco Italiano C. de A.	"	20.00
Inmuebles	"	194.775.25
Pérdida de ejercicios anteriores	"	18.789.52
	$	222.910.74

Pasivo —

Alquileres a vencer ..	$	22.000.00
Utilidad del ejercicio	"	910.74
Capital int. a regularizar	"	150.000.00
Capital integrado ...	"	50.000.00
	$	222.910.74

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1|1|61 - 31|12|61

Debe —

Gastos generales	$	2.871.40
Alquiler	"	1.663.20
Impuesto Sust. de Herencias	"	308.98
Patente	"	342.00
Utilidad del ejercicio	"	910.74
	$	6.096.32

Haber —

Intereses	$	5.944.20
Muebles y útiles	"	152.12
	$	6.096.32

La Utilidad pasa a Cuenta Nueva
La Asamblea no fue aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 2 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 1|4|54 y anotado con el N.o 535 a fs. 15 del libro N.o 4.

$ 49.90 1|pub. 9424

Los Incas S.A.

Estado de Situación al 30 de setiembre de 1961

Activo

Caja	$	148.99
Dólares	"	1.980.00
Gastos de constitución	"	1.200.00
Pérdidas ejerc. ant. ..	"	912.43
Pérdidas del ejercicio	"	486.26
Acciones a emitir	"	7.000.00
	$	11.727.68

Pasivo

Cuentas a pagar	"	1.727.68
Capital integrado	"	3.000.00
Capital autorizado ...	"	7.000.00
	$	11.727.68

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1|1|60 - 30|9|61

Debe:

Amortizaciones	$	400.00
Impuestos	"	3.66
Gastos generales	"	82.60
	$	486.26

Haber

De pérdida del ejercicio	$	486.26
	$	486.26

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a fs. 4 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 12|11|18 y anotado con el N.o 7157 a fs. 12 de libro N.o 9.

$ 40.00. 1|pub. 9419.

Inversora Rimac S. A.

Estado de situación al 31 de agosto de 1961

Activo —

Caja	$	8.789.45
Cuentas Cts. del Ext.	"	171.000.00
Títulos del Exterior ...	"	390.000.00
Pérdidas del ejercicio ..	"	3.778.95
Gastos de Constitución.	"	3.520.00
Valores Depositados ...	"	8.300.00
	$	585.388.40

Pasivo —

Acreedores en Mon. Extranjera	$	371.000.00
Acreedores Varios	"	3.631.81
Cuenta Nueva	"	2.456.59
Capital Integrado	"	200.000.00
Depositantes de Valores	"	8.300.00
	$	585.388.40

Cuenta de Pérdidas y Ganancias
1|9|60 — 31|8|61

Debe —

Amortizaciones	$	880.00
Gastos Generales	"	2.265.90
Impuestos	"	633.05
	$	3.778.95

Haber —

De Pérdidas del ejer.	$	3.778.95
	$	3.778.95

La Asamblea no fué aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 3 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28|10|59 y anotado con el N.o 6846 a fs. 74 del libro N.o 11.

$ 44.00. 1|pub. 9420.

Valentina S.A.

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1961

Activo:

Deudores varios	$	64.130.37
Inmuebles	"	140.000.00
Acciones a emitir	"	98.000.00
	$	302.130.37

Pasivo

Banco Mercantil, administración de propiedades	$	2.915.85
Cuentas a pagar	"	1.684.25
Hipotecas a pagar ...	"	41.260.34
Capital integrado	"	102.000.00
Cuenta nueva	"	39.184.77
Utilidad del ejercicio .	"	17.085.16
Capital autorizado ...	"	98.000.00
	$	302.130.37

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1|1|61 - 31|12|61

Debe

Intereses	$	3.475.08
Impuestos	"	9.725.49
Gastos generales	"	17.486.66
Utilidad del ejercicio .	"	17.085.16
	$	47.772.39

Haber:

Arrendamientos	$	47.772.39
	$	47.772.39

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 4 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17|7|56 y anotado con el N.o 3160 a folios 416 de libro N.o 30.

$ 43.00 1|pub. — 94.18.

Florencia S. A.

Estado de situación al 31 de diciembre de 1960

Activo —

Caja	$	251.47
Dólares	"	1.172.49
Moneda Argentina ..	"	17.737.62
Títulos del Exterior ..	"	4.000.00
Pérdidas del ejerc. 1960	"	145.905.64
	$	169.067.22

Pasivo —

Acreedores Dólares ..	$	974.49
Cuenta Nueva	"	15.995.92
Utilidad del ejerc. 1959	"	147.096.81
Capital integrado ...	"	5.000.00
	$	169.067.22

Cuenta de Pérdidas y Ganancias
1|1|60 — 31|12|60

Debe —

Amortizaciones	$	1.000.00
Diferencias de Cambio	"	144.864.01
Intereses Dólares ...	"	14.825.81
Gastos Generales	"	573.60
Impuestos	"	82.97
	$	161.346.39

Haber —

Intereses Moneda Argentina	$	15.440.75
Pérdidas del ejercicio .	"	145.905.64
	$	161.346.39

La Asamblea no fué aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 14 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7|4|51 y anotado con el N.o 5311 a fs. 437.

$ 47.00. 1|pub. 9422.

Hoteles Cantegril S. A.

Estado de situación al 31 de diciembre de 1961

Activo —

Bco. La Caja Obrera ..	$	5.280.21
Accionistas	"	411.000.00
Inmuebles	"	90.620.93
Material de Propaganda	"	600.00
Gastos de Constitución	"	5.000.00
Pérdidas a Liquidar ..	"	17.623.16
Pérdidas del Ejercicio	"	4.869.82
Acciones a Emitir ...	"	470.000.00
Acciones Dip. en Gtía.	"	14.000.00
	$	1.018.994.12

Pasivo —

Capital Suscrito	$	411.000.00
Cr. José P. Damiani .	"	4.994.12
Capital Integrado ...	"	119.000.00
Capital Autorizado ...	"	470.000.00
Depósito de Acciones en Garantía	"	14.000.00
	$	1.018.994.12

Cuenta de Pérdidas y Ganancias
1|1|61 — 31|12|61

Debe —

Amortizaciones	$	1.400.00
Impuestos	"	1.532.62
Gastos Generales	"	1.937.20
	$	4.869.82

Haber —

Pérdidas del Ejercicio	$	4.869.82
	$	4.869.82

La Asamblea no fué aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 7 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 2|2|57 y anotado con el N.o 66 a fs. 57 del libro 5.

$ 46.00. 1|pub. 9423.

Flecha S. A.

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1961

Activo —

Banco del Este	$	5.745.50
Inmuebles	"	239.757.53
Diferencia cot. títulos	"	24.348.93
Deudores por endosos	"	52.746.62
Acciones a emitir ...	"	64.000.00
	$	386.598.58

Pasivo —

Banco Hipotecario ..	$	94.090.96
Cuentas corrientes ..	"	2.711.52
Cuotas a pagar	"	1.999.31
Cuenta nueva	"	18.992.63
Fondo de reserva ...	"	470.24
Utilidad del ejercicio	"	15.587.30
Capital integrado ...	"	136.000.00
Fondos realizados ...	"	52.746.62
Capital autorizado ...	"	64.000.00
	$	386.598.58

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1|1|61 - 31|12|61

Debe —

Amortizaciones	$	3.232.51
Gastos generales	"	3.277.67
Impuestos	"	6.685.52
Intereses	"	6.647.00
Utilidad del ejercicio	"	15.587.30
	$	35.430.00

Haber —

Alquileres	$	31.560.00
Recursos realizados ..	"	3.870.00
	$	35.430.00

La Utilidad pasa a Cuenta Nueva.
La Asambela no fue aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 11 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20|4|55 y anotado con el N.o 1128 a fs. 170 del libro N.o 3.

$ 49.00 1|pub. 9425.

Anvil Corporation S. A. de Inversiones

Balance General al 31 de agosto de 1961

Activo —

		pesos arg.
Ctas. ctes. pesos argentinos	$	990.000.00
Gastos de constitución	"	10.000.00
	$	1.000.000.00

Pasivo —

Capital integrado ...	$	1.000.000.00
	$	1.000.000.00

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 29 de mayo de 1962.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 2 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28|5|62 y anotado con el N.o 3750 folio 50 del libro N.o 12.

$ 26.00 1|pub. 9494.

Inversora Marruecos S. A.

Estado de situación al 31 de julio de 1961.

Activo —

Caja	$	428.00
Accionistas	"	15.000.00
Pérdidas ejer. anterior	"	0.50
Pérdidas del ejercicio	"	2.156.56
Gastos de constitución	"	3.440.00
Acciones a emitir	"	80.000.00
	$	101.025.06

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	1.025.06
Capital suscrito	"	15.000.00
Capital integrado	"	5.000.00
Capital autorizado ...	"	80.000.00
	$	101.025.06

Cuentas de Pérdidas y Ganancias
1|8|60 — 31|7|61

Amortizaciones	$	860.00
Impuestos	"	15.45
Gastos generales	"	1.281.11
	$	2.156.56

Haber —

De pérdidas del ejercicio	$	2.156.56

La asamblea no fué aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 3 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 3|2|60 y anotado con el N.o 60 a fs. 130 del libro 11.

$ 43.00. 1|pub. 9443.

Solidarity Economic Corporation S. A.

Estado de situación al 31 de enero de 1962

Activo —

Bancos	U$S	70.582.58
Acciones y valores .	"	8.955.68
Documentos a cobrar	"	855.206.51
Deudores varios ...	"	7.937.32
Acciones a emitir ..	"	462.800.00
	U$S	1.405.482.09

Pasivo —

Acreedores varios ..	U$S	207.641.78
Partidas a ingresar	"	2.500.00
Fondo de reserva ..	"	106.149.25
Cuenta nueva	"	2.109.46
Utilidad del ejercicio	"	87.081.60
Capital integrado ..	"	537.200.00
Capital autorizado a suscribir	"	462.800.00
	U$S	1.405.482.09

Cuenta de Pérdidas y Ganancias
1|2|61 — 31|1|62

Debe —

Gastos generales ...	U$S	8.090.41
Utilidad del ejercicio	"	87.081.60
	U$S	95.172.01

Haber —

Intereses	U$S	70.945.82
Ingresos varios ...	"	24.226.19
	U$S	95.172.01

La utilidad pasa a cuenta nueva.

La Asamblea no fué aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 6 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 8|5|57 y anotado con el N.o 2016 a fs. 15 del libro 6.

$ 50.00. 1|pub. 9444.

N A T A N Y A SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE DE SITUACION AL 30 DE SETIEMBRE DE 1960

ACTIVO			PASIVO		
Caja	$	5.375.64			
Banco Caja Obrera	"	177.49			
Máquinas	"	23.124.17	Acreedores varios	$	7.763.00
Vehículos	"	95.512.80	Caja de Jubilaciones	"	859.98
Herramientas	"	671.07	Asignaciones Familiares	"	711.31
Muebles y útiles	"	2.945.74	Capital autorizado	"	280.000.00
Construcciones	"	28.799.55	Capital integrado	"	220.000.00
Mercaderías	"	74.470.10	Utilidades a distribuir	"	9.368.47
Gastos constitución	"	7.626.20			
Acciones a emitir	"	280.000.00			
	$	518.702.76		$	518.703.[illegible]

BALANCE DE RESULTADOS

Octubre 1.o de 1959 a setiembre de 1960

GANANCIAS

Mercaderías			$	60.270.75

PERDIDAS

Sueldos y jornales	"	25.528.18		
Gastos generales	"	6.993.03		
Gravámenes legales	"	4.976.12		
Reparaciones	"	4.312.82		
Seguros y patentes	"	5.484.12		
Fletes	"	2.000.00		
Intereses	"	1.608.00	"	50.902.28
Utilidad líquida			$	9.368.47

Los presentes Estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas, realizada el 26 de enero de 1961.

Las Utilidades pasan a Fondo de Reserva.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a fs. 3-4 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 15 de setiembre de 1959 y anotado con el N.o 5909 al fo. 49 del libro N.o 11.

$ 62.00 — 1|pub. — 1440.

TRANSPORTES AUTOMOTORES REUNIDOS S. A. — (T. A. R. S. A.)

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1960

ACTIVO			PASIVO		
Camiones	$	286.739.64	Capital integrado	$	415.200.00
Repuestos y accesorios	"	37.258.55	Fondo de reserva	"	1.607.44
Herramientas	"	8.080.83	Obligaciones a pagar	"	43.180.00
Muebles y útiles	"	2.725.03	Banco Comercial	"	15.809.71
Pozo taller	"	681.40	Gastos a pagar	"	71.758.63
Caja y Fondo Fijo	"	342.42	Utilidad del Ejercicio	"	86.720.96
Cuentas Corrientes	"	227.538.22			
Aceite y lubricantes	"	22.310.65			
Cámaras y cubiertas	"	48.600.00			
Total Activo	$	634.276.74	Total Pasivo	$	634.276.74
Cuentas de Orden	"	525.000.00	Cuentas de Orden	"	525.000.00
	$	1.159.276.74		$	1.159.276.74

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE

Amortizaciones	$	50.529.32
Impuesto Sustitutivo del de Herencias	"	4.144.35
Intereses y descuentos	"	1.348.10
Seguros	"	14.552.89
Gastos explotación (costo flete)	"	495.058.11
Gastos generales	"	5.761.92
Pérdida anterior	"	27.947.65
	$	599.342.34

Utilidades a Distribuir:

Fondo de reserva	"	4.336.05
Directorio y Síndico	"	11.303.78
Asignación al personal	"	1.734.42
Dividendo 16 1|2 o|o s|$ 415.200.00	"	68.508.00
Saldo a cuenta nueva	"	838.76
	$	686.063.30

HABER

Fletes	$ 686.063.30

Los presentes Estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas, realizada el 22 de diciembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a fs. 25 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio el 23 de diciembre de 1952 y anotado con el N.o 5710 al fo. 177 del libro respectivo.

$ 72.00 — 1|pub. — 1465.

GRAFEX S.A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1960

ACTIVO		PASIVO	
		Capital Autorizado: $ 2.000.000.00	
Propiedades	$ 282.659.65	Capital integrado	$ 1.677.900.00
Máquinas y Accesorios	" 80.441.73	Capital a suscribir	" 22.100.00
Instalaciones	" 3.882.13	Reserva Estatutaria	" 135.040.00
Herramientas	" 6.067.42	Reserva p|Impuestos y Edificación	" 130.000.00
Muebles y Utiles	" [illegible].312.17	Acreedores Varios y otras Ctas. Acreed.	" 3.246.318.94
Material Rodante	" 128.257.88	Ganancias y Pérdidas	" 663.318.93
Mercaderías en Existencia	" 2.422.287.01		
Caja	" 264.481.99		
Bancos Cuenta Corriente	" 895.823.03		
Cuentas Ctes. y Documentos a Cobrar	" 1.779.616.14		
Otras Cuentas Deudoras	" 13.779.93		
Acciones	" 41.328.57		
Adelantos para prox. Ejercicio	" 477.740.22		
	$ 5.874.677.87		$ 5.[illegible].677.87

BALANCE DE RESULTADOS AL 31 DE OCTUBRE DE 1960

PERDIDAS

Amortizaciones		$ 18.327.59
Gastos Generales:		
Gastos Administrativos	$ 61.431.90	
Comisiones, Sueldos y otras Retribuciones	" 920.868.56	
Propaganda, Muestras, Impresos y Viáticos	" 153.639.47	
Leyes Sociales y Gravámenes Fiscales	" 355.551.88	
Seguros	" 47.676.70	
Correos y Telégrafos	" 13.813.18	
Gastos de Prod. Rep. Cons., Energía Eléctrica y Rodados	" 47.312.60	
Carretaje y Embalaje	" 40.878.68	
Descuentos e Intereses	" 226.616.02	
Faltas y Averías, Laudos	" 16.788.49	
Otros Gastos	" 20.280.25	" 2.004.857.[illegible]
Ganancia:		
Utilidad líquida		" 663.318.93
		$ 2.686.504.25

GANANCIAS

Mercaderías	$ 2.686.504.25
	$ 2.686.504.25

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidad líquida del Ejercicio			$ 663.318.93
Fondo de reserva estatutaria	$ 33.165.95		
Directorio 11 o|o s|$ 630.152.98	" 69.316.83		
Sindicatura 1 o|o s|$ 630.152.98	" 6.301.53	$ 108.784.31	
Dividendos Acciones Fundadoras "A" 16 o|o s|$ 500.000.00	$ 80.000.00		
Dividendos Accio. Ord. "B", "C" y "D" 14 o|o s|pesos 1.177.900.00	" 164.906.00	" 244.906.00	
Destinado para Imprevistos		" 83.300.00	
Reserva para Impuestos y Edificación		" 226.328.62	
		$ 663.318.93	$ 663.318.93

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria Realizada el 14 de Diciembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a foja No. 482 del Libro Copiador de Cartas No. 5, certificado el 30 de Julio de 1956.

$ 116.00. — 1|pub. — 1189.

FINANCIERA ALTEA S. A.

BALANCE AL 30 DE SETIEMBRE DE 1960

ACTIVO			PASIVO		
Disponible:			**Exigible:**		
Caja	U$S 9.950.00		Impuestos a pagar	U$S 29.91	
Banco del Este	" 50.00	U$S 10.000.00	Acreedores varios	" 600.00	U$S 629.91
Nominal:					
Gastos de constitución		" 600.00	**No exigible:**		
Transitorio					
Pérdidas del Ejercicio		" 29.91	Capital integrado		" 10.000.00
Total del Activo		U$S 10.629.91	Total del Pasivo		U$S 10.629.91

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS
AL 30 de setiembre de 1960

DEBE

Impuesto ley 11.073	U$S 29.91

HABER

Pérdidas del Ejercicio	U$S 29.91

Los presentes Estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas, realizada el 31 de enero de 1961.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a fs. 2 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio del 4 de octubre de 1960 y anotado con el N.o 6481 al fo. 312 del libro N.o 10.

$ 40.00 — 1|pub. — 1558.

LA MADRILEÑA SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 31 de AGOSTO DE 1960

(Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 29 de diciembre de 1960)

ACTIVO —

Fijo:		
Instalaciones, muebles, útiles, material rodante y maquinarias	$ 1.053.302.83	
Fondo de comercio y marcas registradas	" 300.000.00	
	$ 1.353.302.83	
Amortizaciones	" 575.990.68	
	$ 777.312.15	
Inmuebles	" 544.035.86	$ 1.321.348.01
Circulante:		
Mercaderías		" 5.439.001.95
Disponible:		
Caja		" 48.005.44
Exigible:		
Deudores varios	$ 1.787.795.03	
Deudores varios por créditos amortizables	" 183.715.46	" 1.971.510.49
Realizable:		
Títulos y acciones	$ 4.001.00	
Acciones en cartera	" 195.600.00	" 199.601.00
Transitorio:		
Cargos diferidos		" 156.346.80
		$ 9.185.873.69
Cuentas de orden:		
Valores al cobro en garantía		" 215.304.75
		$ 9.401.178.44

PASIVO —

Patrimonial:

Capital integrado	$ 2.538.600.00	
Fondo de reserva	" 223.471.54	
Fondo de reserva art. 21 ley 10.597	" 47.000.00	$ 2.809.071.54

Exigible:

Acreedores varios	$ 3.864.249.41	
Bancos	" 1.094.525.32	" 4.958.774.73

Transitorio:

Obligaciones varias		" 242.145.62

Utilidades:

Saldo del ejercicio anterior	$ 37.461.17	
Utilidades del ejercicio	" 1.138.420.63	" 1.175.881.80
		$ 9.185.873.69

Cuentas de orden:

Valores al cobro afectados en garantía		" 215.304.75
		$ 9.401.178.44

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio 1959 - 1960

(Aprobado por la Asamblea Ordinaria realizada el 29 de setiembre de 1960)

DEBE —

Gastos generales y amortizaciones:

Gastos generales:

Sueldos, comisiones y leyes sociales	$ 2.645.781.19	
Impresiones, útiles y empaque	" 214.123.46	
Seguros	" 44.732.90	
Alquiler	" 115.272.21	
Conservación instalaciones, muebles y útiles	" 39.601.71	
Camiones	" 25.526.30	
Luz y fuerza motriz	" 75.545.52	
Varios	" 365.518.57	$ 3.526.101.86

Amortizaciones:

Instalaciones, muebles y útiles		" 37.724.08
Descuentos		" 23.790.63
Intereses y comisiones		" 439.684.71
Provisión para pago laudo		" 73.219.96
		$ 4.100.521.24

Patentes e impuestos:

Patente	$ 56.313.00	
Impuestos varios	" 551.336.10	" 607.649.10
Utilidades a distribuir		" 1.175.881.80
		$ 5.884.052.14

HABER —

Saldo del ejercicio anterior		$ 37.461.17
Resultados de gestión (Mercaderías)		" 5.846.590.97
		$ 5.884.052.14

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Ejercicio 1959-1960

(Aprobada por la asamblea general ordinaria, realizada el 29 de diciembre de 1960)

Utilidad del ejercicio	$ 1.138.420.63
Saldo del ejercicio anterior	" 37.461.17
	$ 1.175.881.80
A gratificaciones extraordinarias	" 60.000.00
Utilidades a distribuir	$ 1.115.881.80
A Fondo de reserva	
A Directorio y Síndico	$ 240.000.00
A Impuesto ley 10.597 y 12.464	" 118.626.27
A Dividendo Acciones Preferidas	" 303.000.00
A Dividendo Acciones Ordinarias	" 126.000.00
A Cuenta nueva	" 251.580.00
	" 76.675.53
	$ 1.115.881.80

$ 264.00 — 1|pub. — 1329.

PROGRESO SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1960

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 26 de Diciembre de 1960

ACTIVO

Participaciones		$ 1.162.919.84
Cuentas corrientes		" 52.848.41
Fondos públicos extranjeros y obligaciones		" 535.911.48
Banco		" 2.187.56
Gastos a repartir		" 46.250.75
Pérdida del ejercicio	$ 1.560.547.39	
Menos: Ganancia anterior	" 30.930.63	" 1.529.616.76
		$ 3.329.734.80
Cuentas de orden: (Depósitos de valores)		" 88.404.25
		$ 3.418.139.05

PASIVO

Capital	$ 3.000.000.00
Reserva estatutaria	" 150.172.06
Cuentas corrientes	" 179.562.74
	$ 3.329.734.80
Cuentas de orden: (Depositantes de valores)	" 88.404.25
	$ 3.418.139.05

GANANCIAS Y PERDIDAS

Según resolución de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 26 de Diciembre de 1960

DEBE

Impuesto y contribuciones	$ 23.204.58
Participación en gastos administrativos	" 7.227.03
Honorarios estudio y jubilaciones	" 868.48
Gastos de cables	" 5.396.91
Convocatorias y publicaciones "Diario Oficial"	" 179.40
Poderes y certificaciones	" 1.826.34
Gastos generales	" 580.39
Ajuste de cambios	" 361.578.00
Venta de títulos	" 1.663.743.69
	$ 2.064.604.82

HABER

Saldo anterior	$ 30.930.63
Dividendos e intereses	" 504.057.43
Saldo	" 1.529.616.76
	$ 2.064.604.82

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Según resolución de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 26 de Diciembre de 1960

Saldo a nuevo ejercicio (pérdida)	$ 1.529.616.76
	$ 1.529.616.76

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folio 22 del libro Copiador de Balances, certificado el 28 de octubre de 1952 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 135.00. — 1|pub. — 1226.

MERLIN SOCIEDAD ANONIMA

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE OCTUBRE DE 1960

Aprobado por la asamblea general ordinaria, del 20 de diciembre de 1960

ACTIVO

Circulante —			
Disponible:			
Caja y caja chica		$ 6.369.73	
Bancos, cuenta corriente		" 28.707.37	$ 35.577.10
Realizable:			
Documentos a cobrar	$ 544.040.17		
Deudores varios	" 210.282.32		
Bonos y Título de Crédito	" 16.358.20		
Valores en custodia	" 500.00	$ 771.180.69	
Mercaderías	$ 219.612.16		
Autos usados	" 395.549.01		
Automóviles	" 456.272.04	" 1.071.433.21	" 1.842.613.90
Fijo —			
Instalaciones		$ 56.493.82	
Muebles y útiles		" 56.775.35	
Máquinas		" 24.839.79	" 138.118.96
Nominal —			
Gastos de constitución			" 15.146.20
			$ 2.031.451.29
Cuentas de Orden —			
Acciones depositadas en Ctía.		$ 50.000.00	
Valores descontados		" 90.280.29	" 140.280.29
			$ 2.171.731.58

PASIVO

Exigible a Corto plazo —			
Acreedores varios		$ 128.102.17	
Bancos, Cuenta corriente		" 144.265.29	
Consignatores unidades		" 202.000.00	
Acreedores por impuestos del mes		" 15.230.65	" 489.598.11
Exigible a largo plazo —			
Documentos a pagar		$ 50.000.00	
Acreedores a plazo		" 20.000.00	" 70.000.00
Transitorio —			
Intereses a devengar			" 57.146.36
No exigible —			
Capital autorizado		$ 1.000.000.00	
Fondo de reserva	$ 50.507.59		
Reserva facultativa	" 8.386.30		
Reserv p. amortizaciones	" 142.549.33		
Reserva p. equipo productivo	" 28.981.19		
Reserva p. Estab. de dividendo	" 13.994.96	" 239.919.37	" 1.239.919.37
			$ 1.856.663.84
Ganancias			
Utilidades a distribuir			" 174.787.45
			$ 2.031.451.29
Cuentas de Orden —			
Depositante de acciones en garantía		$ 50.000.00	
Efectos descontados		" 90.280.29	" 140.280.29
			$ 2.171.731.58

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Estado se halla copiado a fs. 607|608 del libro Copiador Inventario, certificado el 15 de octubre de 1955.

CUENTAS DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Período 1.o noviembre 1959-31 octubre 1960

Aprobado por la asamblea general ordinaria, del 20 de diciembre de 1960

DEBITO

Impuestos y Contribuciones	$	124.296.24
Sueldos y jornales	"	189.719.11
Gastos generales y de administración	"	120.694.11
Pérdidas y Ganancias	"	1.694.72
	$	436.404.18
Utilidades a distribuir	"	174.787.45
	$	611.191.63

CREDITO

Automóviles nuevos y usados	$	433.131.30
Mercaderías y mano de obra	"	141.022.13
Intereses y alquileres	"	37.038.20
	$	611.191.63

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 610 del libro Copiador Inventario, certificado el 15 de octubre de 1955.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

(Artículo 52 de los estatutos)

Aprobado por la asamblea general ordinaria, del 20 de diciembre de 1960

Utilidades a distribuir			$	174.787.45
Amortizaciones:				
Simuebles y útiles, máquinas e instalaciones			$	10.710.96
Impuesto a pagar y aguinaldos			"	47.500.00
A reserva facultativa			"	2.652.44
A Fondo de Reserva:				
(5 o|o s|$ 113.924.05)	$	5.696.20		
A Directorio:				
($ 1 o|o s|$ 113.9264.95)	"	18.227.85		
A Dividendo:				
($79 o\|o s\|$ 113.924.05)	"	90.000.00	"	113.924.05
			$	174.787.45

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 611 del libro Copiador Inventario, certificado el 15 de octubre de 1955.

.55.00 — 1|pub. — 1330.

SANTA MARGARITA S.A.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE AGOSTO DE 1960

ACTIVO			PASIVO		
Inmuebles y Sus Accesorios	$	406.201.01	Capital Realizado	$	380.000.00
Muebles, Utiles, Rodados, etc.	"	46.240.00	Capital Autorizado a Integrar	"	620.000.00
Bancos	"	7.589.50	Reserva Estatutaria	"	10.204.37
Semovientes	"	2.351.595.00	Bancos y Acreedores Varios	"	176.544.00
Lanas, Cueros, Materiales en Almacén	"	254.987.58	Efectos a Pagar	"	4.048.010.30
Deudores Varios	"	1.555.899.02	Previsión Impuestos Sustitutivo del de Herencias S.A.	"	50.000.00
Gastos Anticipados	"	328.315.98	Superavit del Presente Ejercicio	"	285.609.42
Acciones a Emitir	"	620.000.00			
	$	5.570.368.09		$	5.570.368.09

Aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 31 de Octubre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a folio 2 del libro copiador Balances certificado por el Registro Público y General del Comercio el 17 de Enero de 1961 y anotado con el No. 378 al folio 386 del libro respectivo No. 10.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE AGOSTO DE 1960

D E B E

Amortizaciones	$	10.360.00
Comisiones Bancarias	"	50.783.72
Fletes	"	9.506.84
Impuestos	"	43.009.93
Papel Sellado y Timbres	"	17.053.50
Sueldos y Manutención Personal	"	35.925.48
Testimonios y Escrituras	"	4.821.95
Pastoreos	"	57.679.05
Varios	"	5.561.15
Intereses	"	82.337.05
Impuesto Sustitutivo del de Herencias y a las Sociedades Anónimas Agropecuarias	"	50.000.00
Superavit del Presente Ejercicio	"	285.609.42
	$	652.648.09

H A B E R

Arrendamientos	$	34.169.72
Ingresos Varios	"	6.825.37
Producciones	"	611.653.00
	$	652.648.09

Aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 31 de Octubre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a folio 3 del libro copiador Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17 de Enero de 1961 y anotado con el No. 378 al folio 386 del libro respectivo No. 10.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidad líquida del Ejercicio			$	285.609.42
Distribución:				
5 o/o Fondo de Reserva	$	14.280.47		
3 o/o Retribución Miembros titulares del Directorio	"	8.568.28		
1 o/o Retribución Síndico Titular	"	2.856.09		
62 1/2 o/o Dividendo para los Accionistas	"	237.500.00	"	263.204.84
Saldo que pasa al nuevo ejercicio			$	22.404.58

Aprobado por la Asamblea de Accionistas del 31 de Octubre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a folio 4 del libro copiador Balances certificado por el Registro Público y General del Comercio el 17 de Enero de 1961 y anotado con el No. 378 al folio 386 del libro respectivo No. 10.

$ 102.00. — 1|pub. — 1368.

F.U.N.S.A.

FABRICA URUGUAYA DE NEUMATICOS S.A.

BALANCE GENERAL AL 30|6|60

P A S I V O

Caja y Bancos	$	7.181.805.41
Deudores por Ventas en Cta. Cte.	"	35.362.455.01
Deudores por Varios	"	3.090.057.88
Productos terminados	"	9.048.632.91
Productos en Proceso	"	4.270.737.55
Materias Primas y suministros	"	24.172.440.32
Materiales en tránsito y Aduana	"	8.245.294.67
Depósitos Garantía Importación	"	12.249.696.93
Terrenos	"	461.894.69
Edificios	"	7.819.455.77
Máquinas y Accesorios	"	15.949.690.49
Material Móvil	"	635.991.90
Hormas Moldes y Matrices	"	6.666.760.32
Muebles y Utiles	"	1.033.855.75
Instalaciones y Equipo c/incendio	"	2.386.480.80
Valores Mobiliarios	"	2.832.735.59
Valores Inmobiliarios	"	163.031.25
Seguros a vencer	"	7.068.54
Cargos diferidos	"	417.082.66
Efectos Descontados	"	598.116.80
Cuentas de orden	"	14.413.994.79
Total Activo	$	157.007.280.03

P A S I V O Y C A P I T A L

Acreedores Varios	$	11.798.237.61
Bancos Financiaciones en el Exterior	"	25.176.406.45
Efectos a pagar	"	10.109.400.00
Previsión Impuestos y obligaciones varias	"	7.944.164.58
Previsión legales	"	4.982.235.18
Dividendos ejerc. anteriores y Provisorio	"	179.578.00
Dividendo complementario 10 o/o 59/60	"	3.349.840.00
Acreedores Varios - Largo Plazo	"	1.490.292.68
Obligaciones Emitidas	"	8.107.900.00
Bancos Efectos descontados	"	598.116.80
Capital Integrado	"	33.498.400.00
Reserva Estatutaria	"	3.191.179.06
Reserva Amortizaciones	"	14.923.296.98
Reservas Varias	"	17.244.237.90
Cuentas de orden	"	14.413.994.79
Total Pasivo y Capital	$	157.007.280.03

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de accionistas realizada el 17 de octubre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 61 del libro copiador de Balances certificado por el Registro Público de Comercio el 27/2/51 y anotado con el No. 643 a fs. 304 del libro respectivo.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30|6|60

PERDIDAS

Gastos de Ventas	$	10.401.078.**
Gastos administración	"	1.907.168.54
Gastos fiscales	"	8.072.512.35
Gastos financieros	"	2.282.340.94
Utilidades	"	11.072.758.87
	$	33.735.858.87

GANANCIAS

Por explotación y Venta de Productos	$	33.735.858.87
	$	33.735.858.87

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de accionistas realizada el 17 de octubre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 62 del Libro copiador de Balances certificados por el Registro Público de Comercio el 27 de Febrero d 1951 y anotado con l No. 643 a fs. 304 del libro respectivo.

ESTADO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES AL 30|6|60

Reservas Varias	$	1.938.097.36
Reserva Estatutaria	"	307.621.33
Retribución Direct., Síndico y Personal	"	2.982.235.18
Dividendos	"	5.844.805.00
	$	11.072.758.87
Utilidades	$	11.072.758.87

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de accionistas realizada el 17 de octubre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Imuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 63 del libro copiador de Balances certificado por el Registro Público de Comercio el 27 de Febrero d 1951 y anotado con el No. 643 a fs. 304 del libro respectivo.

$ 104.00. — 1|pub. — 1361.

LIÑARES HNOS. S.A.

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE AGOSTO DE 1960

ACTIVO			PASIVO		
Caja y Bancos	$	1.790.795.21	Varios Acreedores	$	8.950.165.15
Varios Deudores	"	5.080.430.58	Amortizaciones	"	94.922.01
Consignaciones Frutos	"	2.771.937.61	Capital Integrado	"	2.000.000.00
Frutas Exportación	"	94.782.65	Fondo de Reserva	"	69.987.23
Mercaderías	"	2.881.50	Dividendo Próximo Ejercicio	"	23.467.45
Banco Español c|Acciones	"	2.000.00	Reserva para Impuestos	"	1.949.21
Títulos de Deuda Pública	"	46.092.35	Utilidades a Distribuir	"	328.898.33
Propiedades	"	1.532.409.66	Valores en Custodia	"	21.600.00
Muebles y Utiles	"	79.695.20			
Vehículos y Camiones	"	41.385.02			
Depósitos en Garantía	"	100.00			
Títulos en Caución	"	1.017.90			
Gastos Constitución S. A.	"	25.861.50			
Bco. República cta. Valores en Cust.	"	21.600.00			
	$	11.490.989.00		$	11.490.989.38

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1960

GANANCIAS

Comisiones, Frutos y Hacienda	$	207.562.56
Alquileres y Gastos	"	57.962.92
...ones	"	3.993.35
Mercaderías	"	11.444.27
Consignaciones Frutos	"	1.388.943.45
Frutos Exportación	"	255.248.68
	$	1.925.155.23

PERDIDAS

Sueldos y Leyes Sociales	$	970.957.94
Intereses	"	348.962.43
Impuestos	"	106.293.80
Gastos Generales	"	170.042.73
	$	1.596.256.90

R E S U M E N

Ganancias	$ 1.925.155.23
Pérdidas	" 1.596.256.90
	$ 328.898.33

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidad ejercicio 1959|1960		$ 328.898.33
Directorio y Síndico	$ 32.889.83	
Gratificaciones	" 50.000.00	
Fondo de Reserva 5 o|o	" 16.444.92	
Reserva para Impuestos	" 70.000.00	" 169.334.75
Saldo		$ 159.563.58
Dividendo próximo ejercicio		" 23.467.45
Total a repartir		$ 183.031.03
Dividendo 9 o|o		" 180.000.00
Saldo, próximo ejercicio		$ 3.031.03

El presente estado fué aprobado por la Asamblea de Accionistas del 15 de Diciembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de Mayo de 1959 y anotado con el No. 2789 al fo. 78 del libro No. 9.

$ 110.00. — 1\|pub. — 1409.

EMPRESA CONSTRUCTORA ING. JOSE FOGLIA S.A.

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE SETIEMBRE DE 1960

A C T I V O

Caja y Bancos	$ 5.302.91
Bienes Inmuebles	" 330.484.99
Equipos de Construcción	" 35.466.01
Equipos de Transporte	" 24.006.36
Equipos de Taller	" 18.725.68
Muebles y Utiles	" 1.641.76
Deuda y Valores Públicos	" 93.466.60
Materiales de Depósito	" 11.007.87
Repuestos y Accesorios	" 19.063.97
Combustibles y Lubricantes	" 1.673.24
Documentos a Cobrar	" 696.46
Varios Deudores por Obras	" 851.833.83
Ctas. a Cobrar (En gestión)	" 40.200.00
Cuentas Corrientes Deudoras	" 45.171.19
Intereses Anticipados	" 1.148.56
Dividendos e Intereses a Cobrar	" 4.443.25
Personal s|cta. Jubilaciones	" 558.85
Pérdidas a Liquidar	" 66.983.11
Acciones a Emitir	" 338.700.00
Valores Depositados en Garantía	" 10.800.00
Banco Continental (Cuenta Custodia de Acciones en Garantía)	" 8.000.00
Deudores Préstamo de Valores	" 15.000.00
	$ 1.924.374.64

P A S I V O

Bancos	$ 88.115.18
Banco República (Préstamo Industrial)	" 105.513.09
Banco Hipotecario del Uruguay (Cuenta Hipoteca a pagar)	" 81.646.99
Varios acreedores	" 7.074.57
Documentos a pagar	" 164.451.28
Caja de Jubilaciones	" 155.081.21
Caja de Compensación N.o 17	" 560.19
Chamsec	" 458.34
Banco de Seguros del Estado	" 14.362.35
Acreedores Saneamiento Colón	" 31.758.28
Intendencia M. de Montevideo (Cta. Proveduría)	" 22.439.31
Cuentas a pagar (en gestión)	" 61.079.50
Gastos diferidos	" 84.175.77
Dividendos (ejercicios 1952 a 55)	" 3.164.25
Cuentas corrientes acreedoras	" 46.794.64
Retribución Directorio y Sindicatura	" 1.414.80
Gratificación al personal	" 10.685.00
Depósitos administrativos en garantía	" 10.800.00
Depositantes de acciones en garantía	" 8.000.00
Valores cedidos en préstamo	" 15.000.00
Capital autorizado	" 338.700.00
Capital realizado	" 661.300.00
Fondo de reserva	" 11.800.00
	$ 1924.374.64

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el día 23 de diciembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 37 del libro "Copiador de Cartas" certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 30 de mayo de 1952.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE "PERDIDAS Y GANANCIAS" CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1959 - 1960

P E R D I D A S

Comisión Aeropuerto N. de Carrasco	$ 43.666.39	
Gastos Generales y de Transporte	" 59.253.25	
Sueldos y Cargos Fiscales	" 36.613.17	
Intereses y Descuentos	" 23.702.84	
Impuestos Fiscales	" 12.114.81	
Banco Hipotecario del Uruguay (Intereses Hipotecarios)	" 4.957.40	
Adm. de Propiedades (Administra Banco Continental)	" 25.733.55	
Diferencia en Cotización de Títulos	" 4.00	$ 206.045.41

GANANCIAS

Explotación de equipos	$	20.376.18		
Explotación de taller	"	24.742.28		
Reintegros por gastos de administración	"	76.978.27		
Pérdidas y Ganancias	"	5.160.00(1)		
Alquileres	"	45.576.90		
Bonificaciones	"	764.44		
Importaciones	"	514.79	"	174.112.92
Pérdidas del Ejercicio			$	31.932.49

(1) Utilidad por venta de Materiales y Maquinarias en desuso.

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas, realizada el día 23 de diciembre de [illegible].

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Estado se halla copiado a fs. 36 del libro "Copiador de Cartas" certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 30 de mayo de 1952.

$ 201.00 — 1|pub. — 1112.

RIOLAN S.A.

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE SETIEMBRE DE 1960

ACTIVO

Disponible:				
Caja			$	19.611.31
Exigible:				
Cuentas Corrientes			"	228.797.85
Realizable:				
Lanas y Cueros			"	601.878.25
Inmovilizado:				
Muebles y Utiles	$	7.504.00		
Material Rodante	"	10.000.00		
Máquinas	"	18.498.65	"	13.498.65
Transitorio:				
Wattine Bossut Cta. Garantía			"	34.751.33
Nominal:				
Gastos de Iniciación			"	3.152.38
Total Activo			$	914.189.37

PASIVO

Exigible:				
Banco Español	$	803.36		
Banco La Caja Obrera (Suc. Bella Vista)	"	10.070.30		
Banco La Caja Obrera (Casa Central)	"	4.569.92		
Caja de Jubilaciones	"	8.441.33		
Caja de Asignaciones	"	156.32		
Dir. de Impuestos Inter.	"	7.822.68		
Cuentas Corrientes	"	547.673.48	$	579.537.45
Patrimonial:				
Capital Integrado	$	300.000.00		
Reserva para Imprevistos	"	9.598.36		
Reserva para Depreciaciones	"	4.242.80		
Fondo de Reserva	"	1.633.71		
Reserva Especial	"	19.177.05	"	33[illegible].651.92
Total Pasivo			$	914.189.37

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Ejercicio 1o. de Octubre de 1959 - 30 de Setiembre de 1960.

PERDIDAS

Amortizaciones	$	2.600.20
Gastos de Administración	"	35.545.41
Gastos Generales	"	21.641.92
Gastos de Explotación	"	647.770.20
Comisiones	"	8.668.75
Servicios Prestados	"	2.250.00
Aportes Jubilatorios	"	5.018.80
Asignaciones Familiares	"	1.959.41
Sueldos y Jornales	"	36.015.00
Intereses y Comisiones	"	4.468.98
Gravámenes Legales	"	25.965.54
Utilidad del Ejercicio	"	18.717.47
	$	810.621.68

GANANCIAS

Lanas y Cueros	$	810.621.68
	$	810.621.68

Las utilidades han sido destinadas a fondos de reserva.

Aprobado por el directorio en la asamblea realiza da el 30 de Setiemgre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 14 del libro copiador de inventario rubricado al 25 de octubre de 1957.

$68.00. — 1|pub. — 1424.

COMPAÑIA INDUSTRIAL METALURGICA AMISTAD SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado: "COMPAÑIA INDUSTRIAL METALURGICA AMISTAD S. A." solicitando la inscripción de su estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución de la sociedad anónima

COMPAÑIA INDUSTRIAL METALURGICA AMISTAD SOCIEDAD ANONIMA

En la ciudad de Montevideo, (Uruguay), el primero de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno, los suscritos Ruben Miguel Canceia y Elbio Angel Canceia convienen en constituir una sociedad anónima que formalizan por este documento y se regirá en sus actividades por el estatuto aprobado en este acto y que se transcribe a continuación:

E S T A T U T O

CAPITULO I

Denominación, duración, objeto, capacidad

Artículo 1º La sociedad anónima, "COMPAÑIA INDUSTRIAL METALURGICA AMISTAD SOCIEDAD ANONIMA", tendrá su domicilio general en la ciudad de Montevideo, (Uruguay) y durará noventa y nueve años contados desde el primero de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

Art. 2º La sociedad tendrá por objeto: A) Establecer y explotar en todas sus formas, industrias extractivas, metalúrgicas, mecánicas y de transporte. B) La confección de maquinaria, industrial; de artículos eléctricos para el hogar, de implementos varios para la industria, matricería en general, tornería mecánica, reparaciones y mecanización industrial. C) Ejercer la representación de firmas comerciales, nacionales, o extranjeras, y constituirse en agente o sucursal de las mismas. D) Importar y exportar bienes y mercaderías en general. E) Hacer inversiones en acciones o cuotas de capital de otras empresas con tal que —en todo caso— las inversiones se realicen y las empresas estén radicadas, dentro del país. F) Realizar cualquier clase de actividad accesoria o directamente conexa con los fines expresados en los párrafos anteriores.

Art. 3º Para los fines expresados, la sociedad tendrá la capacidad jurídica de los plenamente capaces; y, por consiguiente; podrá realizar u otorgar todos los actos, que tenga por convenientes sin limitación alguna, incluso ejercer actos de dominio, sobre cualquier clase de bienes o derechos, o adquirirlos, así como contraer toda clase de obligaciones.

CAPITULO II

Capital, acciones

Artículo 4º El capital de la sociedad, será de un millón de pesos ($ 1.000.000) y será emitido en cinco series de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) cada una. El Directorio determinará las oportunidades en que deba procederse a la emisión de las diversas series, de acuerdo a lo que estime necesario para el giro de los negocios sociales.

Art. 5º Las acciones se emitirán todas al portador y serán de un mil pesos ($ 1.000.00) cada una, pudiéndose emitir títulos representativos de una o más acciones. Los títulos expresarán su valor nominal, la serie a que corresponden y los números de orden de las acciones a que se refieren; y serán firmados por el Presidente y el Secretario del Directorio, o por quienes los sustituyen. Los títulos de la primera serie llevarán impresa la letra "A".

Art. 6º Al emitirse la segunda serie de acciones subsiguientes, el Directorio deberá comunicarlo en primer término a los tenedores de la serie primera letra "A", quienes tendrán prioridad para suscribirlas, y si mediare concurrencia de varios, tendrán derecho a suscribirlas en proporción directa al número de las que ya hubiesen integrado totalmente de dicha primera serie. Las acciones no suscritas por aquéllas, serán ofrecidas a los demás accionistas y en último término a la suscripción pública.

Art. 7º El Directorio sólo podrá emitir duplicado en un título representativo de acciones, en caso de extravío sustracción, deterioro o destrucción del original; pero en todo caso, ajustándose a las normas legales respectivas, mediante resolución judicial y cuando fuese posible, previo rescate del original sustituído para proceder a su cremación.

Art. 8º La asamblea general de accionistas, legalmente constituída, es el órgano soberano de la sociedad.

Art. 9º La asamblea general de accionistas, será convocada por el Directorio: A) Con carácter de ordinaria, dentro de cuatro meses después que termine cada ejercicio, financiero, a fin de que: I) Apruebe y observe el balance general, el estado de ganancias y pérdidas, la memoria y el proyecto de distribución de utilidades, presentados por el Directorio. II) Proceda a la elección de Directores; elevando o disminuyendo el número de ellos, si lo entendiese conveniente, ya sea mediante propuesta del Directorio o por iniciativa propia. III) Nombre del Síndico. IV) Se pronuncie sobre cualquier otro asunto que el Directorio haya incluído en la orden del día. B) Con carácter de extraordinaria, cuando en su concepto los reclamen los intereses sociales, o lo pida el Síndico, o un número de accionistas que representen, por lo menos, el veinte por ciento del capital integrado; en estos dos últimos casos, dentro de los treinta días subsiguientes a la presentación del petitorio.

Art. 10. La convocatoria de la asamblea, se hará por aviso publicados en el "Diario Oficial" durante dos días. Las publicaciones deberán comenzar con una anticipación no menor de cinco días, ni mayor de veinte; y expresarán el lugar, fecha y hora de reunión y objeto de la convocatoria. Asimismo, podrá prescindirse de las publicaciones en la totalidad del capital integrado, debiéndose en este caso, dar aviso a la Oficina de Ganancias Elevadas, con un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Art. 11. La asamblea se considerará constituída para todos los efectos legales, cuando esté representada en ella, más de la mitad del capital representado por las acciones totalmente integradas. El retiro de accionistas después de abierta la sesión no inhabilitará a la asamblea para seguir deliberando y tomar resoluciones. A la segunda citación, la asamblea sesionará con el número de accionistas que concurran, cualquiera sea la parte de capital que representen.

Art. 12. Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta poder; y acreditarán la calidad de accionistas presentando la respectiva acción o un certificado bancario que acredite su depósito.

Art. 13. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio; y, en caso de ausencia, por el Director o accionista que la asamblea designe. Las acciones serán individuales, y aunque alguna de ellas tuviese más de un propietario, para la representación social no se reconocerá más de uno por cada acción. Por cada acción integrada no se computará un voto, con las limitaciones legales, y si se produjese empate, el voto del Presidente decidirá.

CAPITULO IV

Del Directorio

Artículo 14. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio constituído por un Presidente y un Secretario. El número de Directores podrá ser elevado hasta siete (7) cuando así lo resuelva la asamblea ordinaria de acuerdo a lo previsto en el párrafo "A" del artículo 9º La asamblea podrá disponer, también la disminución del número de Directores, que en ningún caso será inferior a dos (2).

Art. 15. El Directorio será elegido cada dos años, por la asamblea ordinaria de accionistas en elecciones directas, por listas completas cada una de las cuales comprenderá los titulares y sus suplentes respectivos. La distribución de cargos será hecha por el propio Directorio. En todo caso, el Directorio cesante seguirá desempeñando sus funciones hasta que asuma las suyas el que lo sustituya.

Art. 16. Mientras el Directorio esté constituído por más de dos miembros, podrá sesionar por sólo dos miembros, sus decisiones se tomarán siempre con el voto conforme de ambos.

Art. 17. Cuando el Directorio estuviese constituído por más de 2 miembros, podrá sesionar válidamente con sólo la mayoría simple de sus integrantes. Sus decisiones podrán ser tomadas con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes; y en caso de empate, decidirá el voto de su Presidente.

Art. 18. La calidad de Director es compatible con el desempeño de otras tareas remuneradas, dentro de la misma sociedad, pero, en tal caso, la remuneración de estas funciones deben ser prefijada expresamente por la asamblea; o señalada por el Directorio, y, posteriormente, aprobada por la primera asamblea ordinaria a la que deberá dársele cuenta.

Art. 19. El Directorio, en uso de sus facultades, podrá tomar sin limitación alguna, todas las determinaciones de cualquier naturaleza que, en cualquier forma, sean necesarias o convenientes para los fines de la empresa, con la sola excepción de aquellas reservadas especialmente a la asamblea. En consecuencia, puede, por ejemplo: A). Adquirir, el dominio de toda clase de bienes, incluso inmuebles, mediante cualquier título y modo. B) Prometerlos en venta, venderlos, cederlos, darlos en pago o anticresis, permutarlos, donarlos, hipotecarlos, caucionarlos, depositarlos, prendarlos, y cualquier otra forma enajenarlos o gravarlos, haciendo tradición de lo enajenado. C) Dar y tomar dinero prestado con o sin garantía reales o personales, en efectivo o en títulos, solicitar créditos, contraer préstamos y girar en cuenta corriente en descubierto. D) Comparecer por la sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales, nacionales o extranjeras; en asuntos de cualquier naturaleza, como actor, demandado o tercerista, con las más amplias facultades de derecho y las especiales de: desistir de la demanda y aceptar desistimientos, poner o absorber posiciones, prestar el juramiento decisorio y deferirlo en su caso, conciliar, transigir, someter el juicio a la decisión de árbitros, hacer cesión de bienes, solicitar quitas y esperas y acordarlas, reununciar expresamente los recursos legales, entablar el extraordinario de nulidad notoria y el de fuerza, y recibir judicialmente el pago de las deudas. E) Otorgar poderes generales o especiales delegando alguna o todas sus facultades; revocarlos o asumir personería cuando lo creyere oportuno. F) Garantizar con garantía real o personal, obligaciones de terceros, siempre que la decisión sea adoptada por la unanimidad de integrantes del Directorio. G) Realizar cualesquiera otros actos de administración o de disposición relacionada con el objeto y fines de la sociedad, todo ello por los precios y con sujeción a los plazos, formas de pago y demás condiciones que estime oportunos, otorgando y firmando los instrumentos privados y públicos que les sean relativos, para la cual deberá tenerse la enumeración que antecede como simplemente enunciativa.

Art. 20. Mientras el Directorio esté constituído por sólo dos miembros indistintamente cualquiera de ellos ejercerá la representación de la sociedad. Si el Directorio estuviere constituído por más de dos miembros, aquella representación se ejercerá por su Presidente (al que podrá sustituir el Vicepresidente, designado por el Directorio); pero para que un documento otorgado por la sociedad sea válido, necesariamente deberá estar firmado. A) Conjuntamente por dos, cualesquiera, de las siguientes personas: Presidente, Vicepresidente o Secretario. B) O por dos Directores, designados, especialmente por el propio Directorio, para ese caso. C) O por mandatario en forma, de la sociedad.

CAPITULO V

Del Gerente

Artículo 21. El Directorio podrá designar un gerente que, en su caso estará a cargo del manejo interno de la empresa, de acuerdo con la reglamentación que formulará el propio Directorio.

CAPITULO VI

Del Síndico

Artículo 22. La asamblea ordinaria de accionistas podrá disponer que se designe un Síndico. En tal caso, anualmente la propia asamblea ordinaria elegirá un Síndico y un Síndico suplente, que podrán no ser accionistas. Sus cometidos serán: A) Fiscalizar el movimiento contable de la sociedad y la observancia de las obligaciones legales, reglamentarias y estatutarias. B) Controlar los balances y estados de cuentas y la documentación de la sociedad. C) Dictaminar sobre el balance, inventario y memoria anuales.

CAPITULO VII

De los balances

Artículo 23. El año financiero de la sociedad, terminará el 31 de Diciembre de cada año pudiendo la asamblea ordinaria modificar esta fecha en cualquier oportunidad.

Art. 24. Después de deducir las habilitaciones y gratificaciones acordadas a los empleados de la sociedad, los demás gastos generales, y de proveer las amortizaciones y fondos especiales, que el Directorio hubiese dispuesto se separará de las utilidades que resulten: A) No menos de un dos por ciento para cada Director y para el Síndico, si lo hubiere, en concepto de remuneración. B) Un cinco por ciento por lo menos, para el fondo de reserva, hasta llegar al cincuenta por ciento del capital integrado. C) El remanente para los accionistas como dividendo.

Art. 25. Los Dividendos que no hayan sido reclamados durante el término de cuatro años, prescribirán en favor de la sociedad.

CAPITULO VIII

Disolución y liquidación

Artículo 26. Además de las causas previstas en la ley, la sociedad se disolverá cuando así lo resuelva una asamblea citada con tal objeto y en la que estén representados más de los dos tercios del capital realizado. La asamblea dispondrá la forma de liquidación sin perjuicio de que sus poderes continúen durante la misma como durante la existencia de la sociedad.

CAPITULO IX

Modificación del estatuto

Artículo 27. El presente estatuto podrá reformarse por la asamblea, convocada en la forma y con el quorum establecido en el artículo precedente.

CAPITULO X

Disposiciones transitorias

Artículo 28. El primer Directorio estará integrado por los señores Ruben Miguel Cancela (Presidente) y Elbio Angel Cancela (Secretario). Este primer Directorio queda facultado para designar a los suplentes respectivos; e igualmente podrá designar un Vicepresidente con su suplente y un Síndico con su suplente.

Art. 29. Los señores Ruben Miguel y Elbio Angel Cancela, y don Rómulo Castagnello, quedan autorizados, para gestionar, conjunta o separadamente, la aprobación del presente estatuto, su inscripción en el Registro Público de Comercio, Oficina de Ganancias Elevadas, y demás reparticiones del Estado, en que sea menester; así como para aceptar cualquier observación que se formule o modificación que se proponga por las autoridades que intervengan en dicha gestión. — Ruben M. Cancela. — Elbio Angel Cancela. — Elbio Angel Cancela. — Ruben M. Cancela.

Juan Angel Iannino, Escribano. Certifico: Que las firmas que preceden son auténticas, y pertenecen a las personas de mi conocimiento, llamadas Elbio Angel Cancela Monaco, y Ruben Miguel Cancela Monaco, casados, orientales, mayores de edad, vecinos de esta ciudad. En fe de ello, y a solicitud de la sociedad "COMPAÑIA INDUSTRIAL METALURGICA AMISTAD SOCIEDAD ANONIMA", expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a diecinueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno, haciendo constar que el texto firmado está redactado en siete fojas de papel sellado de pesos 4.00 cada una, A. Nº 2182815; 2164235 al 2144239 y 2182820. — Hay un sello que dice: "Juan Angel Iannino. Escribano". — Hay un signo notarial. — Juan Angel Iannino. Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 22 de Marzo de 1962. — Visto: La gestión de "COMPAÑIA INDUSTRIAL METALURGICA AMISTAD S. A." en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio, y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "COMPAÑIA INDUSTRIAL METALURGICA AMISTAD S. A." y autorizar en la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días, para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley número 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: ALONSO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 30 de Marzo de 1962. — F. Gargaglioni. — Hay un sello que dice: "Francisco Gargaglioni, Director de Secciones".

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Rómulo Castagnello, constituyendo domicilio en la calle Carlos Anaya al número 2889, de esta ciudad al señor Juez, digo: Conforme a lo dispuesto en los artículos 32 y 407 del Código de Comercio, solicito: I) La inscripción de los estatutos de "COMPAÑIA INDUSTRIAL METALURGICA AMISTAD S. A." en el Registro Público y General de Comercio y la publicación de los mismos. II) La inscripción de la sociedad ya referida en la Matrícula de Comerciantes. A esos efectos, relaciono los datos pertinentes, del artículo 34 del Código de Comercio: A) Razón social: COMPAÑIA INDUSTRIAL METALURGICA AMISTAD S. A. B) Domicilio: En la ciudad de Montevideo. C) Objeto: Está consagrado en el artículo 2.o de los estatutos, al que, me remito. D) Administración: Un Directorio compuesto de 2 miembros: Presidente y Secretario (artículo 14 de los estatutos), careciendo por el momento de gerente o factor. E) Capital: Es de $ 1.000.000 (un millón de pesos).

Por lo expuesto, solicito: I) Se me tenga por presentado y constituído domicilio: II) Se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio, la publicación de los mismos y la Matrícula de Comerciantes de la sociedad que represento. III) Que mi representación surge de lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos sociales. IV) Que los recaudos presentados y los edictos respectivos, me sean devueltos, en oportunidad y se autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Rómulo Castagnello. — Osvaldo Mazzos, Contador.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 1812. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Mayo 9 de 1962. — Federico Capurro Calamet.

Nº 5937. — Montevideo, Mayo 10 de 1962. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — N. García Otero. — Luis E. Fontana.

Montevideo, 7 de Junio de 1962. — Con esta fecha y con el número 427, al folio 2585 del libro 1 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Antecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, dieciocho de Junio de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 1.00.00. — 1|pub. — 11203.

"TELCOR SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrdo de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado: "TELCOR SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de su estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION DE "TELCOR S. A."

En la ciudad de Montevideo, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Jaime Nathan Sassón y Miguel Rozemblum, mayores de edad y domiciliados en la calle Colonia 1342, piso 2.o, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1.o Con el nombre de "TELCOR S. A.", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio legal en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias, y filiales fuera o dentro del país, así como trasladar el domicilio legal a cualquier punto de la República Oriental del Uruguay. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2.o El objeto de la Sociedad será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías y servicios en los ramos de: ferretería, joyería, orfebrería, y relojería, juguetería, bazar, artículos para el hogar en general, industrias del vestido y anexos, textiles, del cuero, caucho, de la madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotora, combustibles y lubricantes, electrotenia, industrias químicas, de la alimentación, bebidas en general, del tabaco, de la carne y derivados, agropecuarias, hoteleras, de la construcción y subsidiarias, marítimas, transporte de personas y cosas, noticias, prensa, servicios profesionales, industrias del papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficinas, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía, e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar, y realizar operaciones comerciales: con materias primas y mercaderías; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; C) Comprar, vender, permutar, fraccionar, administrar, construir y realizar toda clase de negocios en otras empresas; compras, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures, y otros valores mobiliarios de análoga naturaleza; préstamos, recepción del público de toda clase de depósitos en dinero; emisión de pólizas de ahorro y pólizas de seguro o capitalización; operaciones de cambio.

CAPITULO II

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3.o El capital inicial será de pesos 200.000.00 (doscientos mil pesos) que podrá ser aumentado hasta la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos) por decisión del Directorio, con la aprobación del Poder Ejecutivo. Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de $ 100.00 (cien pesos) cada una que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por los Directores.

Art. 4.o La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y las resoluciones, que dentro de sus facultades, adopten la asamblea y el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5.o La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea general. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, designando un representante.

Art. 6.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de esos nombramientos se dará cuenta a la primera asamblea. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros, sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7.o El Directorio una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la Sociedad, dos Directores, cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más conveniente. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y|o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a Directores o terceras personas.

Art. 8.o El Directorio estará investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá, en consecuencia, adquirir, enajenar, y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley 11.073 del 24 de Junio de 1948.

Art. 9.o Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder, en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunsancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente, o cuando la ley lo exija, designar un Síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas, serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cinco meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio o el Síndico (si lo hubiere) o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias, deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en qué se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho hs.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades (si lo hubiere) presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico (si lo hubiere) y considerar otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios, o de casas financieras, nacionales o extranjeras. Cada cien acciones, tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada para la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación

se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto aún los previstos por la Ley del 19 de Julio de 1909. En caso de empate, el Presidente decidirá. La asamblea será presidada por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico o empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Art. 17. Cualquier asamblea de accionistas, por mayoría de votos, podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Dirctorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificarse, cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria ,el balance general, estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades, en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio, o cualquier Director, podrán también ser nombrados Liquidadores.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y fijar la fecha de cierre del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que el Directorio entre en funciones, los fundadores actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, con las atribuciones que el estatuto confiera al Directorio.

Art. 22. Quedan autorizados los fundadores y los Directores en su caso o las personas que ellos designen por mandato privado, para que conjunta, separada o alternativamente, tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las disposiciones que las circunstanicas requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas, para regularizar totalmente la situación de la sociedad. — Jaime Nathan Sasson Miles. — Miguel Rozemblum.

Wolf Strayczynski Brajtman, escribano público; Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a: Jaime Nathan Sasson Miles, uruguayo, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Colonia N.o 1342, segundo piso, de esta ciudad y a Miguel Rozemblum, uruguayo, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Colonia N.o 1342, segundo piso, de esta ciudad. Ambos personas de mi conocimiento.

En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente, que ello, signo y firmo en Montevideo, el once de Agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un signo: W. S. Brajtman. — Hay un sello que dice: "Wolf Strawczynski Brajtman, Escribano".

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1961. — Visto: La gestión de "TELCOR SOCIEDAD ANONIMA" (en formación), a los efectos de la aprobación de sus estatutos y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno: Resuelve: Aprobar el estatuto de "TELCOR SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a Fs. 8, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales**, Secretario".

Fojas 3. — Montevideo, 19 de Octubre de 1961. — Señor Ministro de Hacienda, contador Juan E. Azzini. — Jaime Sassón, por "TELCOR SOCIEDAD ANONIMA", Expediente número 1858 A. 1|61, evacuando la vista conferida, al señor Ministro digo: atento a las observaciones formuladas, venimos a proponer que el artículo 1.o. quede redactado como sigue: "Artículo 1.o. Con el nombre de "TELCOR SOCIEDAD ANONIMA", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio legal en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias y filiales, su duración será de cien años, a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio". Que el artículo N.o 2, inciso D), quede redactado como sigue: "Realizar inversiones en otras empresas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y otros valores mobiliarios de análoga naturaleza; préstamos, recepción del público de toda clase de depósitos en dinero; operaciones de cambio". — En consecuencia, solicitamos del señor Ministro, se sirva aprobar las modificaciones al proyecto de estatutos en trámite. Sin otro particular, le saluda atte. — Jaime Sassón, C. I. 615.989.

Es copia fiel. — Montevido, 10 de Enero de 1962. — F. Gargaglioni.

Hay un sello que dice: "Francisco Gargaglioni, Director de Secciones".

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Miguel Rozemblum, con domicilio en la calle Colonia N.o 1342, escritorio 6, al señor Juez digo: 1) Que en virtud de la autorización que me acuerda el artículo 22 del estatuto de "TELCOR SOCIEDAD ANONIMA" y de conformidad con los artículos 407 y 32 del Código de Comercio, vengo a solicitar: A) La inscripción en la Matrícula de Comerciante; B) La inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio del referido estatuto: C) Se autoricen las publicaciones en forma legal: 2) A los efectos de la matrículación manifiesto: A) La sociedad está establecida en el artículo 2.o del estatuto: C) La sociedad constituye domicilio en la calle Colonia 1342, segundo piso, escritorio 6; D) La sociedad no tiene Gerente ni factor alguno; 3) Se agreguen oportunamente los diarios donde consten las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito; 4) Otrosí pido: Que una vez cumplido con lo solicitado se desglosen y devuelvan recaudos. Quiera el señor Juez cumplir con lo solicitado. — Miguel Rosemblum.

Hay un sello que dice: "Miguel Rosemblum, Contador Público".

Fiscalía de lo Civil Segundo Turno. — Número 283. — Señor Juez: Puede usted, disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Febrero 7|962. — Federico Capurro Calamet.

Hay un sello que dice: "Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil".

N.o 1374. — Montevideo, Febrero 19 de 1962. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Montevideo, 20 de Marzo de 1962. — Con esta fecha y con el N.o 188 al folio 1148 del Lo. 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, dos de Abril de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$578.00 1|pub. 5181.

BERAMENDI Y CIA. S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado BERAMENDI Y CIA. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484, escritorio 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

E S T A T U T O

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de NIRVAN S. A.

Art. 2º Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojreía, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgía, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, cons[illegible] y [illegible] ríos, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía, e higiene; B) Comp[illegible] portar, exportar y realizar [illegible] mas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 1.000.000.00 (un millón de pesos).

Art. 6º Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º El Directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser relectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de Directores, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes: en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vicepresidente o de dos de sus miembros: sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario: C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el Directorio autorizado para modificar, por unanimidad la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. **La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el Directorio resolviendo el destino de los resultados obtenidos.**

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el Directorio o por el Síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no convocara la asamblea en plazo, pdorán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de Setiembre 20 de 1955. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más Síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más Directores o Síndicos; C) Modificar las atribuciones del Directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley número 3545 de Julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a Junio 2 de 1961. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Ruben Martins Vila, Escribano. Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello signo y firmo en Montevideo, a Junio dos de mil novecientos sesenta y uno. — Ruben Martins Vila, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1961. — Visto: La gestión de "NIRVAN S. A." en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "NIRVAN S. A." y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 3 de Octubre de 1961. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 25 de Enero de 1962. — Visto: La gestión de "NIRVAN S. A." en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Resultando: Que por existir otra sociedad con la misma denominación, los interesados resolvieron a fs. 8 sustituirla por la de "BERAMENDI y CIA. SOCIEDAD ANONIMA". Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "BERAMENDI y CIA. S. A." y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fs. 8, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley número 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Fojas 8. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1961. — Señor Ministro: Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman, por "NIRVAN S. A." Expte. 1213|61 comunica que el nombre de la sociedad será "BERAMENDI Y CIA S. A." Saluda a usted atentamente — Héctor Vignoli Laffitte. — Israel Lpblinreman.

Es copia fiel. — Montevideo, 8 de Febrero de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, Marzo 15 de 1962. — Con esta fecha y con el N.o 118 al folio 736 del libro 1 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

$ 414.00. — 5202.

SORANSA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "SORANSA SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484, escritorio 22, resuelven aprobar el siguiente

Estatutos

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1. Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de "SORANSA SOCIEDAD ANONIMA".

Art. 2. Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3. El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5. El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 100.000.00 (cien mil pesos).

Art. 6. Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7. La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8. El Directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de Directores, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el Directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el Directorio o por el Síndico, (si lo hubiera), o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de Setiembre 20 de 1955. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará

en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más Síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más Directores o Síndicos; C) Modificar las atribuciones del Directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley N.o 3.545 de Julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las Oficinas Públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Golbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a Diciembre 20 de 1961. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Ruben Martins Vila, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello signo y firmo en Montevideo, a Diciembre veinte de mil novecientos sesenta y uno. — Ruben Martins Vila, Esc.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1961. — Visto: La gestión de "SORANSA S.A.", en formación a los efectos de la aporbación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de "SORANSA S.A.", y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 29 de Enero de 1961. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Montevideo, 19 de Marzo de 1962. — Con esta fecha y con el N.o 141 al Fo. 825v. del Libro 1 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona. — Montevideo, Marzo 30 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

$133.00 1|pub. 5228.

MARINSA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "MARINSA SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484, escritorio 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de MARINSA S. A.

Art. 2º Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas [illegible] propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía música, radio, fotografía, ortopedía, óptica, cirugía, e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar [illegible] con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o canción de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos).

Art. 6º Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8.o. El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no; elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9.o. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio estará investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de Setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta Poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley N.o 3545 de Julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. — Leída y aprobada se firma la presente a Junio 2 de 1961. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Ruben Martins Vila, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros, y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello signo y firmo en Montevideo, a Junio dos de mil novecientos sesenta y uno. — Ruben Martins Vila, Escribano.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1961. — Visto: La gestión de "MARINSA S.A.", en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "MARINSA S.A.", y autorizar su funcionamiento fijando su capital autorizado en la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Febrero 16 de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones".

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 19 de Marzo de 1962. — Con esta fecha y con el N.o 137 al Fo. 831 del Libro 1 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 30 de Marzo de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

$133.00 1|pub. 5227.

ESCOLLERA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado ESCOLLERA S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos sociales, los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución de ESCOLLERA S. A.

En Montevideo, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Carlos J. Lecueder, uruguayo, casado con Dora de San Vicente, y Luis E. Lecueder, uruguayo, casado con Carmen Luisa Atchugarry, ambos contadores públicos y domiciliados en la calle 25 de Mayo 444, piso 2º, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1º Con el nombre de ESCOLLERA S. A. se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2º El objeto de la sociedad será: a) La adquisición, compraventa, construcción y permuta de bienes inmuebles, aun de acuerdo a la ley 10.751. Su explotación mediante el arrendamiento, vendiéndolo de acuerdo a la ley de propiedad horizontal o por medio de explotaciones agropecuarias. b) La comercialización, importación, exportación, representación e industrialización de toda clase de máquinas, artículos eléctricos y sus repuestos, mercaderías y materias primas, comprendidas en las ramas textiles, metalúrgicas, químicas, transporte, comunicaciones, automotriz, alimentación, artículos para el hogar, electrotecnia, extractiva, minería, marítima, vestimenta, de la madera, del cuero, caucho y hotelero, prensa, papelería, imprenta, juguetería, bazar, cinematografía, joyería, orfebrería y relojería y frutos del país. c) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, para financiación de operaciones, con o sin garantía. d) Compraventa de acciones, títulos, valores negociables nominativos, a la orden o al portador. En los objetos señalados precedentemente, la sociedad podrá actuar por cuenta propia o ajena, en carácter de socio, copartícipe o financiador.

CAPITULO II

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3º El capital se fija en la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100) cada una que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos directores.

Art. 4º La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la asamblea y el directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea general. Los directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de directores, designando un representante.

Art. 6º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera asamblea. En caso de que el directorio esté compuesto por dos miembros, sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán adoptarse por unanimidad.

Art. 7º El directorio, una vez constituido, designará su presidente y secretario. Cada miembro tendrá su voto y el presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad, dos directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos el directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores, en las condiciones que juzgue más convenientes. El directorio podrá además otorgar poderes generales y/o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a directores o terceras personas.

Art. 8º El directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá, en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley 11.073 del 24 de junio de 1948.

Art. 9º Los directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el directorio, el síndico si lo hubiera o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el Diario Oficial. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades —si lo hubiere— presentados por el directorio. Además deberá proceder al nombramiento de directores, síndico, si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quorum y pasada la primera media hora de la fijada para la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aun los previstos por la ley del 19 de julio de 1909. En caso de empate el presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder, a satisfacción del directorio. Los directores, síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Art. 17. Cualquier asamblea de accionistas por mayoría de votos podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Art. 20. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El directorio, o cualquier director, podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: a) Determinar el número de directores del primer directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo: b) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc. de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores y a los señores Luis Alberto Robiru y Rubén D. Broncini para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. Carlos J. Lecueder. Luis E. Lecueder.

Daniel Terra, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Carlos J. Lecueder, casado con doña Dora de San Vicente, y Luis E. Lecueder, casado con Carmen Luis Atchugarry, ambos contadores públicos, uruguayos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello, a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y uno. Hay un signo. Daniel Terra. Hay un sello: Daniel Terra, Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 23 de noviembre de 1961. Visto: La gestión de ESCOLLERA SOCIEDAD ANONIMA en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de ler. Turno, a lo dispuesto por el Art. 4o5 del Código de Comercio y normas concórdantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de ESCOLLERA SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 300.000 (trescientos mil pesos). Fijar un piazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. **Manuel Sánchez Morales**, secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 5 de diciembre de 1961. — F. Gargaglioni. Hay un sello: Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. — Presentado hoy seis de febrero de mil novecientos sesenta y dos a las 10 y 10 horas e inscripta en este Registro con el Nº 56 al Fo. 350 del Lo. Nº 2 de Estatutos. Derechos $ 600.00 Ley 10650 $ 750.00. — Alberto Brugnoni. Hay un sello: Esc. Alberto Brugnoni. Subdirector.

Se cumplió con el Art. 399 de la ley Nº 12804 según recibo Nº 23794 de fecha 2 de febrero de 1962 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. — Alberto Brugnoni.

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. Luis A. Robiru, en representación de ESCOLLERA S. A. con domicilio en la calle 25 de Mayo 444, piso 2º, al Sr. Juez Digo: 1) Que vengo a solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos consigno los siguientes datos: el nombre y domicilio de la sociedad son los indicados anteriormente. El objeto de la sociedad es el establecido en el Art. 2º de sus estatutos sociales, que se adjuntan. La sociedad no tiene gerente ni factor. 2) Solicito además que una vez cumplido lo solicitado en el apartado primero se me devuelvan los recaudos presentados y se me expidan los edictos correspondientes. 3) Que mi representación surge de la autorización concedida por el Art. 22 de los estatutos sociales. Otrosí digo: que al solo efecto de las publicaciones, se habilite el feriado judicial mayor. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. — Luis A. Robiru. C.I. 813812.

Recibido hoy once de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Del Castillo.

Tomé razón al Fo. 43 del Lo. 59 con el Nº 3726. Del Castillo.

Montevideo, 11 de diciembre de 1961. Al despacho. — Del Castillo.

Montevideo, 11 de diciembre de 1961. Vista al Sr. Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Landa. Héctor del Castillo Lussich.

Montevideo, diciembre 11 de 1961. Vista al Sr. Fiscal de lo Civil de 2º turno bajo conocimiento. Conste.

Fiscalía de lo Civil de 2º Turno. — Nº 7269. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, diciembre 12 de 1961. — Federico Capurro Calamet.

Recibido hoy doce de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Del Castillo.

Montevideo, 13 de diciembre de 1961. Al despacho. — Del Castillo.

Montevideo, diciembre 15 de 1961. Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción solicitada. Remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones, a cuyo efecto se habilita la feria; acreditadas que sean y liquidado y repuesto el sellado, expídase testimonio, devuélvase recaudos y archívese. Honorarios a los efectos fiscales $ 400; impuesto $ 32. — Landa. Héctor del Castillo Lussich.

Montevideo, diciembre 15 de 1961. Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. Conste. — Llugain.

Montevideo, 2/2/962. Recibido hoy. Conste. Brugnoni.

Montevideo, 6 de febrero de 1962. Con esta fecha y con el Nº 56 al folio 350 del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Brugnoni.

Montevideo, 9 de febrero de 1962. Con esta fecha y con el Nº 45 al folio 16 v. del Lo. 2 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. Brugnoni.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 15 de febrero de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$ 309.00 1 pub. — 02681

HOMERO A. DE LEON S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Modificación de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, se hace saber al público que se ha presentado "Homero A. de León S. A.", solicitando la inscripción de la modificación de sus estatutos la que se transcribe a continuación.

CERTIFICO: que he tenido a la vista, el libro de Actas de Asambleas perteneciente a la Sociedad Anónima "Homero A. de León S. A." sellado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, el tres de agosto de mil novecientos cincuenta, del que surge de fojas treinta y nueve a cuarenta y tres, que en la Asamblea celebrada por dicha Sociedad el catorce de abril de mil novecientos sesenta y uno (Acta Nº doce), con asistencia de nueve accionistas que representan un capital de seis cientos noventa y seis mil ochocientos pesos y del Inspector de la Oficina de Ganancias Elevadas señor Ariel Durán Cabral, se tomaron las siguientes resoluciones por unanimidad de votos: la ampliación del capital social hasta la cantidad de dos millones de pesos y la modificación de los artículos cuatro, cinco, once, diez y nueve, veinte, veinte y dos, treinta y treinta y tres de los Estatutos Sociales, en sustitución del proyecto que fuera aprobado en la Asamblea del 23 de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, el cual queda sin efecto, artículos que quedan redactados en la siguiente forma: "Art. 4º — c) Realizar toda clase de negociaciones, comprendiendo la importación, exportación y venta en cualquier forma de Productos mecánicos manufacturados, nacionales o de procedencia extranjera, en general, tomando o confiriendo las representaciones correspondientes". "Art. 5º — El capital autorizado de la Sociedad se fija en dos millones de pesos ($ 2.000.000.00) moneda nacional y estará representado por acciones de cien pesos ($ 100) cada una, al portador o nominativas, según lo disponga el Directorio por mayoría de votos de sus componentes. Las acciones podrán emitirse en títulos que contengan una o más acciones.". "Art. 11. — Las Asambleas se convocarán, en todos los casos, mediante anuncios que se publicarán con diez días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea, en el Diario Oficial y en otro diario de la capital, incluyéndose en dichos anuncios, el Orden del Día a tratarse. La convocatoria previa no será necesaria para la realización de asambleas en las cuales esté representado la totalidad del capital social". "Art. 19. — "La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, accionistas o extraños, elegidos por la Asamblea General Ordinaria con el voto conforme de accionistas que representen la mayoría del capital integrado. La misma Asamblea, con igual mayoría, determinará el número de miembros que integrarán el Directorio durante el período inmediato siguiente y designará, si lo creyere necesario, un suplente respectivo para cada titular, quien sustituirá a éste en los casos previstos en el art. 20".

"El Directorio durará dos años en sus funciones, podrá ser reelecto total o parcialmente en forma indefinida y sus miembros titulares mantendrán los cargos hasta tanto se designen los reemplazantes. En cualquier momento podrá ser modificada la integración del Directorio, ya fuere en cuanto a las personas o en cuanto al número de sus componentes; en este último caso dentro de los límites establecidos en el inc. 1) de este artículo, si así lo resolviere una asamblea extraordinaria de accionistas, convocada a esos efectos, con el voto conforme de accionistas que representen la mayoría del capital integrado". "Art. 20. — En los casos de licencia, ausencia o vacancia permanente, por cualquier motivo que fuere, y siempre que no se hubiere designado suplente respectivo, el Directorio podrá elegir al reemplazante por el término de la ausencia o por el tiempo que falte al titular para completar su período, en su caso, dando cuenta a la primera asamblea de accionistas que se realice para la ratificación de la designación que se hubiere efectuado. "Art. 22. — El Directorio sesionará en las oportunidades que él lo determine con anticipación, o bien cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten dos Directores o el Síndico. Las sesiones requerirán la presencia de la mayoría de sus integrantes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Las actas de las reuniones se asentarán en un libro especial que firmarán los Directores que hayan concurrido a la sesión". "Art. 30. — Las funciones de contralor y fiscalización de la gestión administrativa de la Sociedad, serán ejercidas por un síndico que elegirá anualmente la Asamblea General de Accionistas, la cual a su vez fijará su remuneración. La misma Asamblea designará un suplente que sustituirá al titular en los casos de licencia, ausencia o vacancia permanente por cualquier motivo que fuere.

Su remuneración será igual a la que se fije para el titular, en proporción al tiempo que dure su actuación." "Art. 33 — a) El 4% para el Presidente del Directorio y el 2% para cada uno de los restantes Directores, en proporción al tiempo en que hubieren desempeñado su mandato en el ejercicio. d) El remanente que quedare se distribuirá entre los accionistas a título de dividendo, y podrá ser abonado total o parcialmente en acciones cuando así lo disponga la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que considere el balance general, con el voto conforme de accionistas que representen la mayoría absoluta del capital integrado.". *Disposiciones transitorias.* El Dr. Ricardo Viñas Baratau queda facultado para obtener la aprobación de las modificaciones establecidas, aceptando las que fueren exigidas por el Poder Ejecutivo, y para proceder a su inscripción en el Registro Público y General de Comercio, realizando al efecto todos los trámites pertinentes. EN FE DE ELLO siento el presente en Montevideo, el veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y uno, dejando constancia, a los efectos del montepío notarial, que el capital anterior de la sociedad era de un millón de pesos. RAUL ASTARITA. Escribano.

Copia. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 21 de setiembre de 1961. VISTO: La solicitud de "HOMERO A. DE LEON SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 14 de abril de 1961. CONSIDERANDO: La precedente gestión, no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de "HOMERO A. DE LEON SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial, de fs. 12 a 14 con las modificaciones efectuadas a fs. 18 fijando su capital autorizado en la suma de $ 2.000.000.00 (dos millones de pesos). A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HAEDO. Juan Eduardo Azzini. Manuel Sánchez Morales. Secretario. Fojas 18. Montevideo, julio 20 de 1961. Sr. MINISTRO DE HACIENDA. Ricardo Viñas Baratau, en el expediente relativo a las reformas estatutarias gestionadas por Homero A. de León S. A. carpeta Nº 2112|60 —anexo 2— al Sr. Ministro digo: De acuerdo a las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda y conforme a la facultad conferida por la disposición Transitoria del proyecto de reforma, vengo a sustituir la redacción de los Arts. 5 y 11, en los siguientes términos: Art. 5. — El capital autorizado de la Sociedad se fija en dos millones de pesos ($ 2.000.000.00) moneda nacional y estará representado por acciones de cien pesos ($ 100.00) cada una, al portador o nominativas. La emisión de acciones nominativas no podrá exceder, en su totalidad, del treinta por ciento (30 %) del capital autorizado. Las acciones podrán emitirse en títulos que contengan una o más acciones. Art. 11. — Las asambleas se convocarán en todos los casos, mediante anuncios que se publicarán con diez días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea en el "Diario Oficial" y en otro diario de la capital incluyéndose en dichos anuncios, el Orden del Día a tratarse. La convocatoria previa no será necesaria para la realización de Asambleas en las cuales esté representado la totalidad del capital social, sin perjuicio de la comunicación previa a la Oficina de Ganancias Elevadas, a que se refiere el Art. 6º del Decreto 20 de setiembre de 1955. Por lo expuesto solicito del Sr. Ministro se sirva aprobar el proyecto de reforma estatutaria a que se refiere este expediente, teniéndose presente las modificaciones contenidas en este scrito. Saluda a Ud. atentamente. Ricardo Viñas Baratau. Es copia fiel. Montevideo, octubre 4 de 1961. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Sr. JUEZ LETRADO DE 1ª INST. EN LO CIVIL DE 4º TURNO. Ricardo Viñas Baratau, en ejercicio de la facultad que le fuera concedida por la Sociedad "Homero A. de León S. A.", a los efectos de la gestión que se promueve en el presente escrito, constituyendo domicilio en el Palacio Salvo P. 8º Esc. 806, al Sr. Juez digo: Que como resulta de los documentos que se acompañan, el Poder Ejecutivo por resolución de fecha 21 de setiembre del corriente año, aprobó las modificaciones introducidas en los Estatutos sociales de la Sociedad por quien comparezco. Atento a lo expuesto y lo que disponen los arts. 407 y concordantes del Código de Comercio, SOLICITO: 1) Se me tenga presentado con los recaudos acompañados y por constituído el domicilio. 2) Previa vista y conformidad del Sr. Fiscal de lo Civil, se ordene la inscripción de las modificaciones estatutarias en el Registro Público y General de Comercio, así como las publicaciones del caso. 3) Calculados y satisfechos los tributos fiscales se hagan los desgloses pertinentes y se archiven los autos. RICARDO VIÑAS BARATAU, Abogado. VISTA Nº 5925. E. 3 nov. 1961. S. 18 dic. 1961. Señor Juez: puede accederse a lo solicitado. Montevideo, 15 de diciembre de 1961. Julio Viana. 2958. Montevideo, 2 de enero de 1961. Con el Sr. Fiscal, remítase, expídase edictos y publíquese. Berro Oribe. REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Montevideo. Presentado hoy dos de febrero de mil novecientos sesenta y dos a las 12 horas e inscripta en este Registro con el Nº 32 al Fº 165 del Lº Nº 1 de Estatutos. Esc. Alberto Brugnoni. Sub-Director. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, febrero 15 de 1962. Julio E. Real, Actuario.

$ 444.00 1|pub. — 02970

VALMONT SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "VALMONT SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de Constitución de Valmont Sociedad Anónima

En Montevideo, a veinte de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, reunidas las personas que firman al pie proceden a constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos.

CAPITULO I

Denominación, Objeto, Domicilio y Plazo

Artículo 1º — Con el nombre de "Valmont Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima que se regirá por las leyes y reglamentaciones de la materia y lo dispuesto en estos estatutos. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer agencias o sucursales fuera o dentro del país y nombrar representantes en cualquier lugar.

Art. 2º — La Sociedad tiene por objeto: a) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en compra y en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles, pudiendo en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, recibir títulos y aceptar todas las condiciones que exija dicho Instituto; b) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, incluyendo el derecho de adquisición de dichas empresas, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; c) Dar y recibir préstamos y depósitos en especie, valores, moneda nacional o extranjera para financiación de operaciones con o sin garantía por cuenta propia o de terceros; d) Actuar como agente o armador naviero y|o aéreo y ocuparse de todo lo relativo al transporte de personas, cosas o noticias; e) explotar la industrialización y comercialización de mercaderías en los ramos y anexos de tienda, mercería, bazar, juguetería, ferretería, joyería, orfebrería, vestidos, peletería, textiles, caucho, cuero, carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles, lubricantes, electricidad, química, plásticos, tabaco, alimentación, bebidas, carne, construcciones, minería, propaganda, cartón, papel, vidrio, imprenta, útiles y máquinas de escritorio, cinematografía, radio y televisión, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; f) Comprar, vender, importar, exportar y comerciar con bienes muebles, materias primas y mercaderías. g) Explotar en todas sus formas las industrias ganaderas, agropecuarias y frigoríficas; h) Arrendamientos de obras y servicios en relación a las actividades señaladas en los incisos anteriores. La Sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras, ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad, dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

Art. 3º — La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo.

CAPITULO II

Capital y Acciones

Artículo 4º — El capital de la Sociedad será de (cien mil pesos m|n.) $ 100.000.00.

Art. 5º — El capital estará representado por acciones de cien pesos cada una, pudiendo emitir títulos por valor de más de una acción. Podrán existir dos categorías de acciones: nominativas y al portador. Las acciones nominativas podrán llegar hasta el 80% del Capital autorizado. Corresponde al Directorio o al Director General en su caso la fijación del porcentaje de una y otra clase, dentro del límite indicado. Toda vez que se decidiere la sustitución de acciones nominativas por al portador o viceversa, los tenedores presentarán sus acciones al Directorio o Director General para el canje, antes de percibir el dividendo del ejercicio en curso.

Art. 6º — Para transferir las nominativas se requiere la autorización del Directorio o Director General. En caso de que éste no accediese dentro de los quinc días de habérsele solicitado dicha autorización, el accionista podrá apelar a la Asamblea y se estará a lo que ésta resuelva. El Directorio o Director General tiene derecho preferencial para rescatar las acciones nominativas, pagando el valor nominal más el porcentaje correspondiente del fondo de reserva existente. El rescate de acciones sólo podrá hacerse con fondos de utilidades no distribuídas. Al transferirse toda acción nominativa se dejará constancia en el dorso de la misma de la autorización del Directorio, la que será firmada por el Presidente y Secretario o por el Director General según fuera el caso.

Art. 7º — Las acciones, así como los títulos que representan más de una acción, llevarán el nombre de la Sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, tendrán numeración correlativa, y la indicación de la serie a que pertenezcan y llevarán la firma de un director. Mientras las acciones no estén completamente suscriptas o impresas, podrán ser representadas por certificados provisorios.

Art. 8º — El Directorio o Director General determinarán la oportunidad en que hayan de emitirse las acciones y tendrán la facultad de pagar en acciones, al tipo de que crean conveniente el aporte de bienes en especie o prestación de servicios.

CAPITULO III

Dirección y Administración

Artículo 9º — El gobierno, administración, y representación de la Sociedad, estarán a cargo de un Director General que tendrá un suplente o de un Directorio de dos a siete miembros. El o los directores serán designados por la Asamblea Ordinaria. Cuando la Asamblea Ordinaria procediere a la designación de un Directorio pluripersonal, los titulares elegidos nombrarán de entre ellos un Presidente y un Secretario. El cargo de director podrá recaer en una persona jurídica. en cuyo caso ésta deberá hacerse representar por una persona física, la que actuará en su cargo todo el tiempo que le asigne la persona jurídica titular la que podrá sustituir su representación, tantas veces como lo deseare, durante el término por el cual hubiese sido elegida. La persona jurídica titular responderá solidariamente con los representantes que designe por los votos de cada uno de éstos en el desempeño del puesto del Directorio, o por los actos que realice la persona que en su nombre desempeñe el cargo de Director General. El Directorio pluripersonal se reunirá siempre que fuere necesario y toda vez que lo convocare el Presidente, lo solicitare un director o el Síndico, cuando lo hubiere.

Art. 10. — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Director General o los miembros del Directorio pluripersonal podrán aumentar el número de miembros de este último y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de muerte, incapacidad, renuncia o simple licencia de un director, el o los directores restantes podrán elegir quien lo sustituya. Dicha designación y|o aumento de miembros del Directorio durará hasta la primera Asamblea de Accionistas. Si la muerte, incapacidad, renuncia o simple licencia fuera del Director General, lo sustituirá su suplente, único, que podrá designar un segundo suplente. La designación y|o aumento de miembros del Directorio durará hasta la primera Asamblea de Accionistas.

Art. 11. — El Directorio pluripersonal, para sesionar, requerirá un quórum de dos miembros cuando el Directorio estuviere integrado sólo por dos personas, y de simple mayoría cuando sus miembros fueren tres o más. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría salvo, lo previsto en el art. 13 inc. d) teniendo el Presidente en caso de empate doble voto, aun en el caso de que actuarán solo dos directores. Los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas que firmarán los Directores. El Director General tendrá la totalidad de atribuciones que por estos estatutos se preven para el Directorio pluripersonal, sin discriminación de las reservadas o quórums o mayorías especiales.

Art. 12. — El o los directores son reelegibles indefinidamente; durarán dos años en sus funciones y continuarán en el ejercicio de las mismas hasta tanto tomen posesión de sus cargos la o las personas designadas por la Asamblea para sucederlos, salvo el caso del artículo décimo precedente.

Art. 13. — El Directorio está revestido de las más amplias facultades para la dirección, administración y representación de la sociedad, pudiendo realizar todo lo que se relacione directamente con los objetos sociales, entrando dentro de sus facultades, y poderes todo aquello que una disposición expresa, legal o estatutaria no hubiere reservado a la Asamblea General. Podrán en consecuencia, y sin que signifique limitación de atribuciones: a) ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de dos directores, o del o los mandatarios especiales o generales que designe. b) Adquirir y enajenar cualquier clase de bienes, haciendo la respectiva tradición, contraer toda clase de préstamos incluso con garantía hipotecaria o prendaria y gestionar cualquier clase de créditos, aun al descubierto; emitir debentures sobre toda clase de bienes propios en las condiciones de precio, amortización y garantía que estime convenientes, siempre que esté de acuerdo con la legislación vigente. c) Percibir lo que a cualquier título correspondiere a la Sociedad, transar, otorgar novaciones, conceder remisiones, quitas o esperas, abrir y mantener cuentas corrientes con fondos o en descubierto; firmar, aceptar, endosar, y avalar letras de cambio, cheques, pólizas y otros instrumentos de obligación o crédito, tanto civiles como comerciales. d) Celebrar, firmando los pertinentes documentos públicos o privados, toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos conexos con las finalidades de los arts. 2º y 13º. No obstante, para avalar letras de cambio o afianzar en cualquier forma obligaciones de terceros, será necesaria la conformidad de los dos directores cuando el Directorio esté integrado por dos miembros, de tres si los directores son tres o cuatro, de cuatro si los directores son cinco, y de cinco si los directores son más de cinco. Cumplidos estos requisitos se podrán constituir esos contratos de garantía con cualquier persona, sociedad o ente público o privado, extranjero o nacional, modificarlos o rescindirlos. e) Depositar sumas de dinero, títulos de propiedad, valores, etc. en la forma que deseare, pudiendo extraer todo lo que por cualquier concepto se depositare a la orden de la Sociedad. f) Adquirir, vender, registrar marcas de fábricas, de comercio y de ganado, patentes, invenciones, privilegios, monopolios. g) Comparecer por la sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales, nacionales o extranjeras en asuntos y juicios de cualquier naturaleza, con las facultades generales de derecho, las que confieren los presentes estatutos y las especiales previstas en el art. 160 del Código de Procedimiento Civil, aceptar concordatos y adjudicaciones, pedir y votar quiebras. h) intervenir en todas las diligencias y gestiones ante oficinas aduaneras, postales, telegráficas, etc., retirando mercaderías, correspondencia, telegramas, dinero, valores y demás efectos. i) establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. j) determinar las condiciones, requisitos, serie, importes de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los suscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios, en los casos en que ello fuere necesario. k) conferir poderes generales o especiales a los propios directores o terceros, revocarlos o limitarlos cuando lo considere oportuno. l) crear los empleos que considere necesarios, fijar sus remuneraciones, acordar habilitaciones en la forma que estime conveniente y dictar todos los reglamentos internos. ll) disponer la realización de inventarios o balances, fijando las amortizaciones o depreciaciones que estime convinientes, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 26, establecer la fecha de finalización de los ejercicios económicos de la Sociedad, redactar la memoria correspondiente al ejercicio social, proponer el reparto de distribución de utilidades y la formación de fondos de reserva, previsión o de cualquier otra naturaleza, así como su incorporación al capital. m) convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, redactar la Orden del Día de las mismas y presentar a la Asamblea Ordinaria la memoria y Balance anuales.

Art. 14. — El o los directores podrán residir en el extranjero, aunque deberán sesionar y tener domicilios legales constituidos en el país. Salvo que otra cosa disponga la Asamblea, sus cargos serán honorarios.

Art. 15. — El o los directores no presentes podrán hacerse representar en sus funciones y tareas por terceros o por otros directores cuando fuere posible. Valdrá el mandato otorgado por telegrama colacionado o por carta simple, los que para su validez deberán ser transcriptos en el libro de Actas o en el libro Copiador de Cartas, según los casos.

CAPITULO IV

Del Síndico

Artículo 16. — La Asamblea General de Accionistas, cuando lo resolviera así o cuan-

do la ley lo ordene, podrá designar un Síndico en las condiciones que ella establezca.

CAPITULO V

De las Asambleas

Artículo 17. — La Asamblea Ordinaria se celebrará dentro de los noventa días de vencido el ejercicio, considerará el Balance Anual la cuenta de Pérdidas y Ganancias, las amortizaciones, constitución de fondos de reserva, la distribución de ganancias e inversiones propuestas por el Director General o por el Directorio, fijará la retribución del o los directores, nombrará el o los nuevos directores cuando corresponda y se pronunciará sobre los demás puntos que integren la Orden del Día fijada previamente por el Director General o el Directorio.

Art. 18. — La Asamblea Extraordinaria se reunirá con indicación de los a tratarse, siempre que el Director General o el Directorio lo crea necesario o cuando lo solicite por escrito el Síndico si lo hubiere o un número de accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital integrado. En estos dos últimos casos, la Asamblea deberá celebrarse dentro de los treinta días de formulado el pedido.

Art. 19. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, se convocarán por un único aviso que se publicará en los diarios del domicilio de la Sociedad, debiendo uno de ellos ser el "Diario Oficial", expresándose el o otivo de la Convocatoria, hora y lugar de la reunión. Esta no podrá tener lugar antes de tres días de la última publicación. Podran no obstante, realizarse las Asambleas sin el cumplimiento del requisito de la publicación previa en todos aquellos casos en que estén representadas en las Asambleas la totalidad de las acciones, debiendo en ese caso darse cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con 48 horas de anticipación.

Art. 20. — Para que la Asamblea pueda quedar constituída, será necesario que estén representados el cincuenta por ciento del capital integrado, y si pasare media hora de la fijada para la realización de la misma, ella podrá iniciar sus deliberaciones válidamente cualquiera sea el porcentaje del capital integrado que se halle presente. Basta la simple mayoría de votos para tomar cualquier resolución, tanto en las Asambleas Ordinarias como en las Extraordinarias.

Art. 21. — Una vez constituídas las Asambleas, el retiro de uno o más accionistas no la inhabilita para que aquellas deliberen y resuelvan válidamente los asuntos que han motivado su convocatoria, resolviendo la Asamblea pasar a cuarto intermedio, continuará sesionando en el lugar día y hora que acuerde, sin necesidad de nueva convocatoria y con el porcentaje del capital que se encuentre representado.

Art. 22. — Para asistir y votar es indispensable registrar las acciones en las oficinas sociales. Dicho registro podrá hacerse hasta dos horas antes de la reunión; igualmente será válido el certificado de depósito de acciones expedido por cualquier Banco del país, o del extranjero. Operado el registro la Sociedad entregará al accionista un boleto en el que se indicará la cantidad y número de acciones registradas y el número de votos que por ella le corresponde en la Asamblea, el que será establecido sobre la base de que cada cien acciones dará derecho a un voto, con la limitación fijada en el art. 420 del Código de Comercio.

Art. 23. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante simple carta poder. El o los directores, el Síndico y los empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios. Los documentos que acrediten la representación deberán ser entregados en las Oficinas de la entidad hasta dos horas antes de la celebración de la Asamblea.

CAPITULO VI

Balances, Reparto de Utilidades

Artículo 24. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance anual, después de hechas las amortizaciones y constituídas las reservas propuestas por el Director General o por el Directorio, formarán el dividendo a repartirse entre los accionistas.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo 25. — La Sociedad se disuelve: a) Por expiración del plazo previsto. b) Por resolución de la Asamblea. c) Por las causales previstas en la legislación vigente.

CAPITULO VIII

Disposiciones Transitorias

De los fundadores y sus atribuciones

Artículo 26. — Los suscritos doctor Julio César Fignoni y señor Ubaldo Delorenzo Violante, que son fundadores de la Sociedad, procederán a establecer si la Sociedad, hasta la primera Asamblea Ordinaria estará dirigida por un Director General o por un Directorio pluripersonal, y en todo caso designarán la o las personas que desempeñarán esos cargos, estableciendo el número de componentes de este último y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta tanto no se constituya el primer Directorio y se otorgue a la Sociedad la personería jurídica quedan facultados, los fundadores para realizar, conjunta o separadamente, negocios y gestiones sociales por "VALMONT SOCIEDAD ANONIMA" en formación.

Art. 27. — Mientras no se provea la integración del Directorio, los fundadores, actuando indistintamente, harán las veces de aquel y con sus mismas facultades, realizarán los trámites tendientes a la aprobación de los presentes estatutos, inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Caja de Jubilaciones, Dirección General de Impuestos Directos y demás oficinas públicas o privadas así como a introducir al presente texto de los mismos, las modificaciones necesarias para levantar cualquier observación que formularen las autoridades administrativas o judiciales. Julio César Fignoni - Ubaldo Delorenzo Violante.

Eduardo Tamon, escribano público, Certifico: Que las firmas precedentes son del doctor Julio César Fignoni y del señor Ubaldo Delorenzo Violante, personas de mi conocimiento que firmaron en mi preesncia. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, el día veintidós de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. Eduardo Tamon. Escribano.

Copia. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 30 de noviembre de 1961. VISTO: la gestión de "VALMONT SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno, de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "VALMONT SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *HAEDO. JUAN E. AZZINI.* Manuel Sánchez Morales, Secretario. Es copia fiel. F. Gargaglioni. Director de Secciones. Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Julio César Fignoni, fijando domicilio en la finca Nº 1021 de la calle Acevedo Díaz, al señor Juez digo: Según surge del Art. 27 de los Estatutos de "VALMONT SOCIEDAD ANONIMA", aprobados por el Poder Ejecutivo, estoy facultado para solicitar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. A tal efecto expreso a) Denominación: "VALMONT SOCIEDAD ANONIMA". b) Domicilio: Será fijado por el Directorio según el Art. 1º de los Estatutos. c) Objeto: Consta en el Art. 2º de los Estatutos acompañados el que se considera reproducido a tal efecto. d) Administración: Estará a cargo de un Director General o de un Directorio de dos a siete miembros, según lo disponga la Asamblea Ordinaria haciéndose constar que hasta el preesnte no tiene gerente ni factor. Por lo expuesto solicito: 1º) Me tenga por presentado y constituído domicilio. 2º) Previo los trámites de estilo ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes a "VALMONT SOCIEDAD ANONIMA". 3º) Se me autorice a agregar los diarios conteniendo las publicaciones de los Estatutos, sin necesidad de nuevo escrito. 4º) Se devuelva oportunamente los recaudos acompañados. Julio César César Fignoni. Fiscalía de lo Civil de 2º Turno. Nº 368. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Febrero 9 de 1962. Federico Capurro Calamet. Nº 1373. Montevideo, febrero 19 de 1962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. Fleurquin. Luis E. Fontana. REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. MONTEVIDEO. — Montevideo, 7 de marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 125 al folio 785 del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. María Y. Artecona. Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, quince de Marzo de mil novecientos sesenta y dos. Luis E. Fontana. Actuario.

$ 278.00 1|pub. — 04450

SEISDEDOS SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "SEISDEDOS SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de Constitución de "Seisdedos Sociedad Anónima"

En la ciudad de Montevideo, a los dos días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno reunidos los señores Carlos Weissbraun Osias Weisbraun y Pedro Hirschfeld, resuelven dejar constituída una sociedad que se determina en los estatutos expresados a continuación:

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Objeto y Duración

Artículo 1º — Con el nombre de "Seisdedos Sociedad Anónima", se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por estos Estatutos y por las leyes de la República Oriental del Uruguay. Su domicilio será en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero.

Art. 2º — La Sociedad tendrá por objeto: Primero: El comercio de importación, exportación, fabricación, manufacturación, confección de toda clase de prendas de vestir, especialmente túnicas, guardapolvos, delantales, etc. Segundo: El otorgamiento de préstamos a comerciantes y particulares, así como la administración de bienes inmuebles propios y de terceros. Tercero: Representaciones en general Para cumplir estos objetos la Sociedad podrá realizar todos los actos necesarios y especialmente los siguientes, siendo esta enumeración únicamente explicativa y de ninguna manera limitativa: a) Adquirir, gravar, hipotecar, enajenar inmuebles y toda clase de derechos reales y celebrar en general todo género de contratos sobre bienes muebles e inmuebles y derechos. b) Dar y tomar dinero en préstamos para fines sociales en todas las condiciones, incluso constituyendo o aceptando prendas sobre mercaderías y otros bienes. c) Promover y constituir nuevas compañías de toda índole y suscribir total o parcialmente el capital de las mismas. d) Convenir con otras personas y compañías la unión de sus intereses o la cooperación mercantil para cualquier objeto relacionado directa o indirectamente con los fines sociales. e) Comprar, arrendar o adquirir o de cualquier otro modo intervenir en empresas existentes o que existan en lo futuro. f) Comprar, arrendar o adquirir, vender o de cualquier otro modo intervenir en marcas de fábrica habidas o por haber.

Art. 3º. — La duración de la Sociedad se fija en treinta años, a contar de la fecha del otorgamiento de la Personería Jurídica por el Poder Ejecutivo. Este plazo puede ser prorrogado por una Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, debiéndose cumplir además con las normas de la ley del 19 de julio de 1909.

CAPITULO II

Capital y Acciones.

Artículo 4º — El capital de la sociedad se fija en doscientos cincuenta mil pesos, representados por doscientos cincuenta acciones de mil pesos cada una, que se emitirán en una primera serie, designada serie "A"; de cien mil pesos y en tres series subsiguientes designadas serie "B", "C", "D", de cien mil pesos cada una. Una asamblea convocada al

efecto, podrá elevar el capital hasta la suma de cuatrocientos mil pesos, en series no menores de cincuenta mil pesos. La ampliación del capital hasta dicha suma se llevará a efecto previa autorización del Poder Ejecutivo, inscripción en el Registro Público y General de Comercio y pago de los impuestos complementarios que corresponden a cada aumento. Para la suscripción de las nuevas acciones, el directorio dará preferencia a los accionistas de la sociedad, en proporción al número de acciones que posean. A este efecto fijará un plazo no menor de quince días contados a partir de la realización de la Asamblea. El directorio determinará la forma, tiempo y condiciones de suscripción de las acciones ordinarias de cada serie, dentro de los preceptos legales. Las acciones de las series "A" serán ordinarias; las acciones de las demás series serán ordinarias o preferidas; quedando a cargo de la Asamblea la emisión de acciones preferidas, debiendo ésta fijar la forma, tiempo y condiciones de suscripción e integración de las mismas. En ningún caso se emitirán series sin estar íntegramente suscritas las anteriores. En ningún caso la emisión de acciones preferidas puede exceder del 40% del capital social. Las acciones preferidas recibirán anualmente un interés a fijar por la Asamblea General respectiva, entre el 4 y el 12% a extraer de las utilidades del correspondiente ejercicio. No corresponden a las acciones preferidas votos en las asambleas.

Art. 5º — Las acciones llevarán el nombre de la Sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, la serie, el número de orden, la firma del Presidente y de un Director y demás condiciones de la emisión. Pueden emitirse títulos representativos de una o de varias acciones. Las acciones una vez integradas, serán al portador. Las acciones serán representadas por certificados provisorios nominales mientras no estén totalmente integradas o impresas. El hecho de ser suscriptor o poseedor de una o de varias acciones o certificados, implica el reconocimiento y aceptación de estos Estatutos y sus modificaciones, así como de las resoluciones del Directorio, o de las Asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones, quedando a salvo el derecho de receso que acuerda a los accionistas disidentes la ley del diez y nueve de Julio de mil novecientos nueve.

CAPITULO III

Obligaciones, Debentures

Artículo 6º — Por resolución del Directorio la Sociedad puede emitir obligaciones y debentures, nominativos o al portador, a los precios y en las condiciones que el Directorio fije.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 7º — Las Asambleas de socios, Ordinarias o Extraordinarias, deberán convocarse, cualquiera sea su objeto, lor llamamientos publicados durante dos días en dos diarios, del domicilio de la Sociedad; debiendo uno de ellos ser el "Diario Oficial". La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. Puede prescindirse del requisito de la publicación para la realización de Asambleas con la representación de la totalidad del capital social, cumpliéndose en lo preceptuado en el artículo diez en el decreto del 18 de diciembre de 1947. En las Asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. Para que la Asamblea pueda sesionar se requiere, en la primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones ordinarias integradas. En la segunda convocatoria la Asamblea podrá sesionar con cualquier número de acciones ordinarias representadas. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto comprendido en la convocatoria, salvo en los casos previstos en la ley del diez y nueve de julio de mil novecientos nueve, en los cuales se requerirá el quórum y el porcentaje de votos que indica dicha ley, tanto en la primera como en la segunda convocatoria. La Asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y, a falta de éste, por el Director de mayor edad que estuviese presente, o por cualquier accionista que fuere elegido por aquélla.

Art. 8º — Los accionistas pueden hacerse representar en la Asamblea por cualquier persona, siempre que ésta no sea Director, Síndico o empleado de la Sociedad, bastando a tal efecto una simple carta poder otorgada en instrumento privado.

Art. 9º — Para tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación, o presentar en ella con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco o casa financiera del país o del extranjero. El accionista que cumpla con uno y otro de estos requisitos, recibirá de la Sociedad un boleto de entrada en que constará el número de votos a que tiene derecho. Cada diez acciones ordinarias dan derecho a un voto, cón las limitaciones legales de seis votos. Las acciones preferidas no dan derecho a voto.

Art. 10. — Las Asambleas pueden ser Ordinarias y Extraordinarias. La Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los cinco meses que sigan a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico, considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores titulares y el Síndico, así como deliberar y resolver sobre los demás asuntos que compongan la orden del día confeccionada por el Directorio. Las Asambleas Extraordinarias se convocan para considerar cualquier asunto, en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio, o por el Síndico, o por un grupo de accionistas que representen, por lo menos, un tercio del capital integrado. En los últimos dos casos, el Directorio deberá realizar la convocatoria antes de treinta días de recibida la solicitud.

CAPITULO V

Directorio

Artículo 11. — El Directorio de la Sociedad se compone, sin perjuicio de lo establecido en el artículo veintitrés de estos Estatutos, de tres miembros titulares elegidos por la Asamblea General, por un término de un año que puede resolver aumentar el número de miembros titulares a hasta siete personas, si así lo solicitan no menos de un tercio de los accionistas presentes.

Art. 12. — La Asamblea indicará el Director que ejercerá la Presidencia. Los Directores pueden ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos, permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación de un nuevo Directorio. El Directorio que distribuye entre sus integrantes los cargos de Vice-presidente y de Secretario.

Art. 13. — El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidencia, o a pedido de otro Director, o del Síndico, en la fecha determinada en la convocatoria. Existe quórum con la presencia de dos Directores si fuesen tres, o de tres si fuesen cuatro o cinco, o de cuatro si fuesen seis o siete Directores, en su caso. Sin embargo, en caso de haber transcurrido media hora después de la hora fijada para la reunión, el directorio puede sesionar, en cualquier caso, con dos miembros. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación, con el voto conforme de la mayoría de los presentes. Las sesiones del Directorio deberán asentarse en un Libro de Actas rubricado. Las actas de las reuniones deberán ser firmadas por los Directores que hayan asistido a ellas. En caso de empate, se convocará a nueva sesión para el día siguiente y si se produjera nuevamente empate, el Presidente tendrá doble voto.

Art. 14. — En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento de un Director titular; o en el caso de no - presencia de un Director el cual por enfermedad o por un viaje o por otra causa parecida quedara impedido por un plazo mayor de noventa días para cumplir con sus cometidos como Director, el Directorio designará el accionista quien haya de sustituirlo, con los mismos derechos y obligaciones. La designación será en caso de no presencia mientras que dure la misma y en los demás casos por el período que falte para concluir el mandato del Director titular. La Asamblea podrá en cualquier momento resolver la caducidad del Directorio y nombrar a otro en su reemplazo, del cual pueden formar parte también integrantes del Directorio reemplazado.

Art. 15. — El Directorio puede designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director Gerente o Director Delegado, pudiendo confiarles, como tales, encargos especiales en la dirección y administración de la Sociedad. El Directorio dará cuenta de las designaciones que efectúe a la primera Asamblea que se realice.

CAPITULO VI

Síndico

Artículo 16. — La Asamblea General, nombrará un Síndico y su suplente en las condiciones que ella establezca, por un término de un año. La Asamblea podrá en cualquier momento resolver la caducidad del Síndico, o de su suplente, y nombrar a otro en su reemplazo.

CAPITULO VII

Administración y Representación de la Sociedad

Artículo 17. — La Sociedad será administrada por el Directorio, supervisada por el Síndico o su suplente, de acuerdo con las leyes de la materia y de este Estatuto. Para esto el Directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar todo lo que se relacione con los objetos sociales, y entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa no hubiera reservado a la Asamblea General, aún en aquellos casos en que la ley exige autorización expresa de la Asamblea. Incluyen estas facultades expresamente y, sin que esta enumeración sea taxativa, la de: a) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero y designar delegados que la representen en ellas; b) Nombrar, trasladar y/o destituir todos los empleados y agentes de la Sociedad fijando las condiciones en que serán contratados o sustituídos; c) Realizar todos los demás actos de la administración interna de la Sociedad; d) Determinar las fechas de la emisión de las acciones a emitirse y la forma de integrarse, las sanciones a aplicarse a los suscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios, en los casos en que ello fuere necesario; e) Contratar préstamos contra emisión de obligaciones (debentures), con o sin garantía flotante, nominativas o al portador, fijando las condiciones del precio, plaza, amortización y demás que estime convenientes; f) Adquirir, gravar y enajenar bienes raíces y derechos reales; g) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; h) Contratar préstamos en todas las formas, dando o aceptando también en prenda mercaderías u otros bienes.

Art. 18. — La Sociedad será representada frente a terceros por el Directorio de la Sociedad, sin más limitaciones que las indicadas en estos Estatutos. De esta manera la Sociedad puede ser comprometida válidamente a celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto con la firma: a) Del Presidente del Directorio, indistintamente; b) Cualquiera de los Vice-presidentes del Directorio, indistintamente; c) De dos cualesquiera Directores, conjuntamente; d) De los apoderados indistintamente o conjuntamente, de acuerdo con lo establecido en sus respectivos poderes.

CAPITULO VIII

Ejercicio Social, Balance, Dividendos y Reservas

Artículo 19. — El ejercicio social será de un año. El Directorio fijará la fecha del cierre de los ejercicios, la cual podrá ser modificada cada vez que juzgue conveniente previo cumplimiento de todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Las utilidades líquidas que resulten una vez realizadas las amortizaciones y previsiones corrientes y la remuneración que la Asamblea otorgue a los Directores y el Síndico serán distribuídas en la siguiente forma: Primero: El dos por ciento para fondo de reserva. Segundo: El dividendo sobre las acciones preferidas emitidas e integradas en los porcentajes, según las condiciones de su respectiva emisión, reduciéndose éstos en proporción al no quedar cubiertos por las ganancias a distribuir. Tercero: El resto se distribuirá en la forma que determine la Asamblea.

CAPITULO IX

Disolución y Liquidación

Artículo 20. — La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva la Asamblea Extraordinaria convocada especialmente al efecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo. La Asamblea resolverá en ese caso el procedimiento que se seguirá para la liquidación, teniendo a este respecto las más amplias facultades.

CAPITULO X

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. — Esta Sociedad no puede dedicarse a actividades reservadas a las sociedades comprendidas en el régimen jurídico fijado por la ley número once mil setenta y tres del veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, sin autorización previa del Poder Ejecutivo.

Art. 22. — El primer Directorio así como el Síndico y su suplente, serán nombrados por los fundadores conjunta, separada o indistintamente dentro de los noventa días de aprobados los Estatutos por el Poder Ejecutivo y éstos durarán en sus cargos hasta que la Asamblea General Ordinaria del año mil novecientos sesenta y dos designe su representante sin perjuicio de los derechos extraordinarios de la Asamblea, según el artículo décimo cuarto y décimo séptimo respectivamente.

Art. 23. — Se faculta a los fundadores, para que éstos, conjunta e indistintamente, realicen las gestiones pertinentes ante el Poder Ejecutivo a fin de la aprobación de estos estatutos, quedando facultados para efectuar y aceptar las modificaciones que fuesen exigidas, como también para solicitar la inscripción en

el Registro Público y General de Comercio, en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio; Dirección General de Impuestos Directos; Dirección General de Impuestos Internos. — Carlos Weissbraun. Pedro Hirschfeld. Osias Weisbraun.

Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen respectivamente al señor Carlos Weissbraun, casado en primeras nupcias con doña Hilde Pinkuss, señor Osias Weisbraun, casado en primeras nupcias con doña Federica Vogelzinger, y señor Pedro Hirschfeld, soltero, los tres mayores de edad, domiciliados en esta capital, personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados siento el presente el que signo y firmo en la ciudad de Montevideo a dos de junio del año mil novecientos sesenta y uno. Omar Costantini. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 26 de octubre de 1961.

VISTO: La gestión de "SEISDEDOS SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes; EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de SEISDEDOS SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 17 fijando su capital autorizado en la suma de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230, de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. — POR EL CONSEJO: *HAEDO.* JUAN EDUARDO AZZINI. *Manuel Sánchez Morales.* Secretario.

Fojas 17. Montevideo, 9 de agosto de 1961. Señor Ministro de Hacienda Cr. Juan E. Azzini: — Presente. De mi conocimiento: Pedro Hirschfeld constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres 1334, esc. 3, ante Ud. me presento y digo: Que en uso de las facultades que me otorga el artículo vigésimo tercero de SEISDEDOS S. A. vengo a evacuar las observaciones que la Inspección de Hacienda hizo en la redacción de los Apartados c) y e) del artículo segundo. Que se supriman los incisos c) y e) del artículo segundo, por lo cual el inciso d) pasará a ser el inciso c) y el inciso f) pasará a ser el d). Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente. — Pedro Hirschfeld. 560558

Es copia fiel. Montevideo, 6 de noviembre de 1961. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Montevideo, 13 de junio de 1961. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2do. Turno. — Presente. Pedro Hirschfeld constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres 1334, esc. 3, ante Ud. me presento y digo: Que ha sido constituída Seisdedos S. A. cuyos estatutos se acompañan; que han sido aprobados dichos estatutos por el Poder Ejecutivo como resulta del testimonio que se acompaña; que de acuerdo con las facultades que me fueron conferidas en el artículo vigésimo tercero de dichos estatutos y con lo dispuesto en el artículo 407 del Código de Comercio, solicito: Que se sirva ordenar la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, de los estatutos, y demás actuaciones de Seisdedos S. A. librándose las comunicaciones que fueran menester; que se expida testimonio a los efectos de las publicaciones respectivas; que se sirva ordenar la inscripción de Seisdedos S. A. en la Matrícula de Comerciantes; en su oportunidad se desglosen los documentos acompañados, autorizando yo al señor Arturo Herz cuya firma exhibe al pie. a retirar edictos, testimonios, recaudos, etc. Quiera el Señor Juez acceder a lo solicitado Pedro Hirschfeld. Omar Costantini.

Fiscalía de lo Cicil 2do. Turno. Nº 6475. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, 14 noviembre 1961. — Federico Capurro Calamet Nº 17961 bis. Montevideo, noviembre 16/961 Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. Luis E. Fontana.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. MONTEVIDEO. — Montevideo, 15 de diciembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 782 al folio 4959 del Lº 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. Luis E. Fontana. Actuario.

$ 533.00. 1|pub. — 03385

INMOBILIARIA ZONVIRA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO: — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "INMOBILIARIA ZONVIRA SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución de

"INMOBILIARIA ZONVIRA SOCIEDAD ANONIMA"

Reunidos los señores Carlos Alberto Vivo y Amy Isabel Flowrence Miller, de común acuerdo convienen en constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes Estatutos:

CAPITULO I

Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo 1º — Se constituye una Sociedad Anónima, bajo el nombre de "Inmobiliaria Zonvira Sociedad Anónima", cuya duración será de cien años a contar del día de la fecha. El domicilio de la Sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2º — La sociedad tiene por objeto: a) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir; gravar, dar en anticresis, dar y tomar en arrendamientos; y explotar en general toda clase de bienes muebles e inmuebles y construir edificios; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho Instituto.

CAPITULO II

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 3º — El capital autorizado de la Sociedad queda establecido en la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000.00) moneda nacional formado por trescientas acciones al portador de mil pesos cada una.

Art. 4º — Todas las acciones serán firmadas por dos Directores. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la Sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificará debidamente.

Art. 5º — En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

CAPITULO III

Administración y Dirección

Artículo 6º — El gobierno, administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Es facultativo de la Asamblea proceder a designar suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo, en qué forma pasarán a integrar el Directorio en caso de producirse alguna vacante Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación a la Sociedad, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 7º — Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la Sociedad. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la primera Asamblea que se realice.

Art. 8º — El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 9º — En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, si la Asamblea Ordinaria que lo eligió hubiera designado suplentes, éstos serán convocados en la forma dispuesta por la misma. En caso de no haberse designado suplentes o de haberse agotado la lista de los mismos y se produjera alguna vacante en el Directorio, éste resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasara a integrarlo hasta la próxima Asamblea Ordinaria. Siempre y cuando no existan suplentes y se encontrara el Directorio integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director queda expresamente facultado para llenar la o las vacantes.

Art. 10. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 11. — El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización de este objeto de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime conveniente.

Art. 12. — Corresponde también al Directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la Sociedad, teniendo a esos efectos las más amplias e ilimitadas atribuciones y en especial: a) Todo lo referente a la administración de la Sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados y obreros, fijación de sueldos y gastos; etc.; b) Presentar a la Asamblea, por lo menos anualmente un informe del estado de los negocios y el Balance General de las operaciones sociales, así como proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente, inclusive la modificación de la fecha de Balance; c) Las de transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio; d) Atribuciones amplias para representar a la Sociedad en pleitos y en especial las previstas en el Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; e) Delegar facultades en una o más personas socias o no.

Art. 13. — Dos Directores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la Sociedad. Las sesiones del Directorio y las Asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.

Art. 14. — Se pierde la calidad de Director: a) Por incapacidad mental, declarada o física, que le impida el desarrollo mental de sus funciones; b) Por renuncia aceptada; c) Por revocación de su mandato, efectuado por la Asamblea General, no dando lugar esta revocación, ni derecho a indemnización de ninguna especie; d) Por expiración de su mandato, el que se considerará prorrogado hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos Directores.

CAPITULO IV

De la Fiscalización

Artículo 15. — La Asamblea General podrá nombrar un Síndico, en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Art. 16. — Las Asambleas Generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos Estatutos y a las leyes, representan la totalidad de los Accionistas y en consecuencia ejercen plenamente los derechos de la Sociedad, tanto en las sesiones Ordinarias como en las Extraordinarias. En las Asambleas Sociales, cada cinco acciones dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley.

Art. 17. — Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las Asambleas, los Accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la Sociedad antes de la hora fijada para la Asamblea o bien un recibo de depósito de un Banco o Casa Bancaria del país o del exterior contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas y cantidad de votos que le corresponden.

Art. 18. — La Asamblea General Ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio, debiendo citarse en primera convocatoria dentro de los ciento veinte días y eventualmente en segunda, antes de los ciento ochenta días, preindicados.

Art. 19. — Todas las Asambleas se convocarán por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y en otro de notoria circulación y se considerarán legalmente constituídas con la

asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum el Directorio convocará en igual forma por una nueva sesión, quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. En caso de Asambleas Extraordinarias, la segunda convocatoria se efectuará para una fecha que no exceda en treinta días la primitiva. El requisito de las publicaciones prescripto anteriormente no será necesario siempre que asistan a la Asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Los accionistas podrán solicitar Asambleas Extraordinarias, cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas Asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 20. — Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y se registrarán en un Libro de Actas las que se serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y un accionista que ésta designe, con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Fusión, Disolución y Liquidación

Artículo 21. — Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la Sociedad, se requerirá la citación de una Asamblea General Extraordinaria a ese solo efecto: se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado, y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes, hasta en dos convocatorias, se tendrá por realizado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva en el que el Directorio quedara investido automáticamente de la calidad de Liquidador.

Art. 22. — Decretada la disolución por la Asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Art. 23. — Una vez terminada la liquidación de la Sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los accionistas el capital y reserva, si hubiere un remanente se distribuirá de acuerdo a lo que resuelva la Asamblea que decrete la disolución.

CAPITULO VII

Reforma de Estatutos

Artículo 24. — La reforma de estos Estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse la Asamblea General Extraordinaria, que actuará en la misma forma que las Asambleas Ordinarias.

CAPITULO VIII

Balance, Distribución de Utilidades y Fondo de Reserva

Artículo 25. — En las Asambleas Ordinarias que se celebren para considerar la Memoria, el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias, se elegirán Directores.

Art. 26. — El reparto de las utilidades líquidas que arroje el Balance hecho de conformidad a las disposiciones legales y administrativas, será propuesto por el Directorio a la Asamblea: en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio, cantidad destinada a Fondo de Reserva que no podrá ser menor del cinco por ciento de las utilidades y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La Asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones Transitorias

Artículo 27. — El primer Directorio será nombrado por los Fundadores actuando conjunta o separadamente quienes establecerán a la vez el número de personas que integrarán el primer Directorio y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se produzcan dichos nombramientos, los Fundadores actuando indistintamente, serán los representantes de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio.

Art. 28. — Quedan comisionados los fundadores señores Carlos Alberto Vivo y Amy Isabel Flowrence Miller, y además el señor Myles Jones, para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y realizar en general cualquier trámite ante las Oficinas Públicas que sea menester y en especial en las Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Dirección General de Impuestos Directos, Caja de Jubilaciones o Instituto Nacional de Trabajo y Servicios Anexados. Y de conformidad firmamos la presente Acta en Montevideo, a diecisiete de agosto de mil novecientos sesenta. — Amy Isabel Flowrence Miller. Carlos Alberto Vivo.

José Pedro Coelho de Oliveira, Escribano Público, Certifico: Que las firmas que anteceden, fueron puestas por los señores Amy Isabel Flowrence Miller y Carlos Alberto Vivo, cónyuges entre sí, orientales, mayores de edad, domiciliados en la calle Divina Comedia Nº 1616 de esta ciudad, y de mi conocimiento. En fe de ello, extiendo el presente que signo, sello y firmo en Montevideo el día 31 de agosto de 1960. — José Pedro Coelho de Oliveira. Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de noviembre de 1961.

Visto: La gestión de "Inmobiliaria Zonvira Sociedad Anónima" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Inmobiliaria Zonvira Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fojas 10 fijando su capital autorizado en la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: *HAEDO.* JUAN EDUARDO AZZINI. *Manuel Sánchez Morales.* Secretario.

Fojas 10. Señor Ministro de Hacienda Cr. Juan E. Azzini. — Presente. Myles Jones, de acuerdo con las facultades que le fueron conferidas en el acta de constitución de "Inmobiliaria Zonvira Sociedad Anónima" (Cta. Nº 2541, Año 60, Anexo Nº 1), artículo 28 del capítulo IX de disposiciones transitorias, con domicilio en la calle 25 de Mayo 581, al señor Ministro se presenta y dice: 1º) Que atento a la observación hecha al art. 2º de los Estatutos de Inmobiliaria Zonvira Sociedad Anónima, se sustituye el artículo referido por el siguiente: "Artículo 2º — La sociedad tiene por objeto: a) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir, gravar, dar en anticresis, dar y tomar en arrendamiento, toda clase de bienes muebles e inmuebles; en caso de contraer préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho Instituto". 2º) Que por lo expuesto, se sirva Ud. proveer de conformidad. — Myles Jones.

Es copia fiel. Montevideo, 28 de noviembre de 1961. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2do. Turno. — Amy Miller de Vivo y Carlos Alberto Vivo, en representación de Inmobiliaria Zonvira Sociedad Anónima, con domicilio en la calle 25 de Mayo 581, piso 1, escr. 1, al señor Juez digo: 1º) Que vengo a solicitar la inscripción de la Sociedad en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante. 2º) Que como resulta del Acta que en legal forma acompaño, ha quedado constituída la Sociedad referida, con un capital de trescientos mil pesos ($ 300:000:00). 3º) La representación que invoco, surge de los estatutos, art. 28º. 4º) A los efectos de lo dispuesto en el Art. 34 del Código de Comercio manifiesto: A) La denominación, domicilio y capital de la Sociedad son los indicados. B) No existe gerente ni factor. Por lo tanto al señor Juez solicito: Que previo los trámites de estilo se sirva ordenar las inscripciones solicitadas y la expedición de los edictos correspondientes, habilitándose la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. Otrosí decimos: Que actuamos en virtud de lo establecido en el art. 27 de los Estatutos dado que no se ha designado el primer Directorio. — Amy Miller de Vivo. Carlos Alberto Vivo. José Pedro Coelho de Oliveira. Abogado. Nº 7930.

Fiscalía de lo Civil 2do. Turno. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, diciembre 28/61. Federico Capurro Calamet.

Nº 20571. Montevideo, diciembre 29/961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales a cuyo efecto habilítase la Feria Mayor, verifíquense los desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. Luis E. Fontana.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. MONTEVIDEO. — Montevideo, 9 de enero de 1962. Con esta fecha y con el Nº 2 al folio 12 del Libro 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION, haciéndose constar que a los efectos de la misma se ha habilitado la presente Feria Mayor. Montevideo, quince de enero de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 361.00, 1|pub. — 03386

BARRACA ROMAY SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "BARRACA ROMAY SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION. — En la ciudad de Montevideo, a veinte y seis de agosto de mil novecientos sesenta y uno, reunidos el Sr. Oscar Manuel Rico, casado con María Elena Larretchart y el Sr. Víctor Washington Bernard, casado con Julia Caterino, todos mayores de edad y con domicilio en la calle Martín García Nº 1392, resuelven fundar una sociedad anónima, que se regirá por los siguientes Estatutos:

CAPITULO I

Nombre, Duración, Domicilio y Objeto

Artículo 1º — Con el nombre de "Barraca Romay S. A." se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Su duración será de noventa y nueve años a contar de la inscripción en el Registro Público de Comercio. El domicilio de la sociedad será en la ciudad de Montevideo.

Art. 2º — La sociedad tendrá por objeto: importar, exportar, adquirir, vender, recibir a consignación o comisión e industrializar maderas, hierros, materias primas, productos manufacturados, por cuenta propia o de terceros, referentes al ramo de la construcción y realizar operaciones comerciales con mercaderías en relación a barraca de artículos y materiales para la decoración, equipamiento e industria constructiva en general.

CAPITULO II

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 3º — El capital social se fija en la suma inicial de doscientos cincuenta (250) mil pesos moneda nacional, pudiendo la Asamblea General aumentarlo hasta la cantidad de quinientos (500) mil pesos, con aprobación del Poder Ejecutivo y pagándose los impuestos que correspondan. El capital estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cinco (5) mil pesos cada una, las que deberán ser firmadas por dos Directores. Las acciones podrán ser integradas mediante aporte en dinero o de otros bienes corporales, quedando el Directorio facultado para estimar el valor de los bienes que por tal concepto se adquieran.

Art. 4º — La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones, que dentro de sus facultades adopten la Asamblea y el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º — La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros titulares, ac-

cionistas o no de la Sociedad, elegidos por la Asamblea General, durando un año en sus funciones y permaneciendo en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelectos. El primer Directorio será designado por los fundadores.

Art. 6º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos y en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto por el tiempo del mandato del Director que ha dejado el cargo vacante, de todo lo cual se deberá dar cuenta a la primera Asamblea.

Art. 7º — El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y su Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la Sociedad, dos Directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores, en la forma que estipule.

Art. 8º — El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado, por lo menos, con la mayoría del total representar en las sesiones, mediante poder o de sus miembros. No es incompatible el cargo de Director con algún otro dentro de la sociedad.

Art. 9º — Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder o carta simple, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias. El Directorio podrá fijar remuneración a sus miembros, dando cuenta a la Asamblea, la que podrá modificarla.

Art. 10. — El Directorio estará investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales vigentes pudiendo a título de ejemplo, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles, pudiendo inclusive, constituir hipotecas con el Banco Hipotecario. En general podrá realizar las operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias para el buen desarrollo de sus negocios. El Directorio podrá conferir poderes generales y especiales, pudiendo revocarlos, reasumir personería y nombrar nuevos apoderados.

CAPITULO IV

Fiscalización

Artículo 11. — Cualquier Asamblea podrá, cuando lo estime conveniente o cuando la Ley lo exija, designar un Síndico, fijándole su cometido, atribuciones y remuneración y por un término no mayor que el mandato del Directorio.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 12. — Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio social. Las Extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio; el Síndico, si lo hubiera, o a solicitud de accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado, debiendo ser convocadas, en este último caso, para dentro de los treinta días de formulado el pedido.

Art. 13. — Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado, con una anticipación no menor de cinco días en el Diario Oficial. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día, lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesaria la publicación de aviso, bastando comunicar a la Oficina correspondiente, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 14. — Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de distribución de utilidades —si las hubiera— presentados por el Directorio, además deberá proceder al nombramiento de Directorio, Síndico —si lo hubiere— y considerar cualquier otro punto incluído en el Orden del Día.

Art. 15. — El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados Bancarios, y casas de administración. Cada acción tendrá derecho a un voto, hasta el máximo legal vigente.

Art. 16. — Las Asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasados treinta minutos de la hora fijada por la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría y en caso de empate el Presidente decidirá. La Asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y en su defecto por el asambleísta que se elija. En igual forma se procederá para el cargo de Secretario.

Art. 17. — Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea, por simple carta poder a satisfacción del Directorio.

CAPITULO VI

Ejercicio, Balance y Utilidades

Artículo 18. — La fecha de cierre del primer ejercicio social y de los posteriores, será fijada por el Directorio, pudiendo éste cambiarla, cuando lo estime necesario, dando cuenta a la oficina de contralor correspondiente.

Art. 19. — Al término de cada ejercicio se practicará un balance general, el estado de Pérdidas y Ganancias, un proyecto de distribución de utilidades, amortizaciones, reservas, remuneración a los Directores y Síndico, —si lo hubiere— todo lo cual se pondrá a consideración de la Asamblea General de accionistas.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo 20. — La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva, por la mayoría, la Asamblea Extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además, la forma de liquidación, pudiendo cualquier Director ser nombrado liquidador.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Artículo 21. — Corresponderá a los fundadores: a) Iniciar en nombre de la Sociedad, con el aditamento de "en formación" y hasta que se obtenga la aprobación de estos Estatutos e inscripción correspondiente, todas las gestiones conducentes a la instalación de sus oficinas y depósitos, apertura de cuentas bancarias, contratos de arrendamiento y realizar las gestiones e inversiones necesarias para la iniciación de su objeto social. b) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su designación dentro de los noventa días siguientes a la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo. c) Hasta que se produzcan dichos nombramientos, actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo, para ello, todas las atribuciones que los Estatutos confieren a los Directores.

Art. 22. — Autorízase a los fundadores y al Sr. Roberto J. Chao, para que conjunta, separada o alternativamente, tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos Estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias lo requieran. Se les autoriza también para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas, a fin de regularizar la situación de la sociedad. De conformidad con lo establecido, se firma el presente en el lugar y fecha que al comienzo se indica. — Víctor W. Bernard. Oscar Manuel Rico.

Certifico: Que las firmas que preceden, pertenecen a Oscar Manuel Rico y Víctor Washington Bernard, personas de mi conocimiento, cuyos datos individualizantes surgen de lo que precede. En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido este certificado que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Mary Betty Vilarrubí. Escribana.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 16 de noviembre de 1961.

VISTO: La gestión de "BARRACA ROMAY SOCIEDAD ANONIMA", en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "BARRACA ROMAY SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HAEDO JUAN EDUARDO AZZINI. *Manuel Sánchez Morales.* Secretario. — Es copia fiel. Montevideo, 28 de noviembre de 1961. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Roberto J. Chao constituyendo domicilio en la calle Dr. Enrique Muñoz Nº 876 al Señor Juez, expongo: I) Que como resulta de los testimonios adjuntos se ha constituído una sociedad anónima denominada "Barraca Romay S. A." habiéndose aprobado sus estatutos por resolución del Poder Ejecutivo y acordado la personería jurídica. II) Que de acuerdo a las facultades que me confiere el Art. 22 de los Estatutos, vengo a solicitar que se inscriba dicho documento en el Registro Público de Comercio y que se conceda la Matrícula de Comerciantes. III) A los efectos pertinentes manifiesto: a) que la sociedad se denomina como se ha dejado expresado; b) que su objeto surje del Art. 2º de los Estatutos, que debe considerarse aquí reproducido; c) que el domicilio es en la Avenida Centenario Nº 3624; d) que carece hasta el momento de gerente o factor y que estará administrada por el Directorio a que se refieren los Estatutos. Por lo expuesto al Señor Juez pido: 1º) Que previo los trámites de estilo se ordene la inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio y que se conceda la Matrícula de Comerciantes, certificándose los libros que se presenten. 2º) Que se autorice a agregar las publicaciones correspondientes, sin necesidad de escrito y que los documentos a entregarse lo sean por mi intermedio o por el Sr. Victor W. Bernard. — Roberto J. Chao. Ricardo Monteverde. Abogado.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, diciembre 21/61. — Federico Capurro Calamet.

Montevideo, diciembre 26/961. Nº 20229. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. Luis E. Fontana.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. MONTEVIDEO. — Montevideo, 7 de febrero de 1962. Con esta fecha y con el Nº 62 al folio 393 del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Alberto Brugnoni. Sub-Director.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, veinte y dos de febrero de mil novecientos sesenta y dos. Luis E. Fontana. Actuario.

$ 389.00. 1 pub. — 03387

PLATE INVESTMENT COMPANY SOC. FINANCIERA DE INVERSIONES S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado: "Plate Investment Company Sociedad Financiera de Inversiones S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

En Montevideo a 30 de agosto de 1961, en el local de la calle Rincón 454, Esc. 401, se reúnen los Sres. Dr. CARLOS M. FREIRA y Sr. BILLY H. FOX, domiciliados en el mismo lugar y resuelven constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "PLATE INVESTMENT COMPANY SOCIEDAD FINANCIERA DE INVERSIONES", que se regirá por los siguientes Estatutos:

CAPITULO I

Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo 1º — Se constituye una Sociedad Anónima, denominada "PLATE INVESTMENT CO. SOCIEDAD FINANCIERA DE INVERSIONES", que se regirá por los presentes Estatutos, el ordenamiento jurídico vigente, por lo establecido en la Ley Nº 11.073 del 24 de junio de 1943 y en especial su artículo 7º. Su duración será de noventa y nueve años a partir de la fecha, pudiendo prorrogarse el plazo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de 19 de julio de 1909 y Art. 407 del Código de Comercio. El domicilio legal queda fijado en la ciudad de Montevideo pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2º — La Sociedad tiene por principal objeto: a) Realizar directa o indirectamente por cuenta propia o de terceros o para terceros, inversiones en el extranjero en títulos,

bonos, cédulas, acciones, debentures, letras, préstamos, financiaciones, bienes mobiliarios o inmobiliarios; en empresas comerciales o industriales, sociedades civiles o comerciales y personas; b) Podrá además dentro de las limitaciones legales en cuanto a la radicación de porcentajes: 1º) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles. 2º) Importar, exportar, distribuir, ceder, explotar y realizar en general cual operación comercial con toda clase de bienes muebles; y 3º) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capital a empresas o sociedades, constitución o transferencias de hipotecas, compra, venta o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros, tomar y/o dar dinero prestado en cualquier clase de condiciones legales. La Sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias ya sea por cuenta propia o de terceros, o de ambos a la vez en la República y en el extranjero: operaciones industriales, comerciales y financieras; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social y dentro de las limitaciones establecidas.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3º — El capital de la Sociedad se fija en la suma de CIEN MIL PESOS MONEDA URUGUAYA ($ 100.000.00) divididos en 1.000 acciones al portador de CIEN PESOS ($ 100.00) cada acción. Las acciones deberán ser firmadas por dos Directores y podrán emitirse en títulos de una o de más de una acción.

Art. 4º — En las nuevas emisiones de acciones se deberá dar prioridad de suscripción a los tenedores de acciones de la Sociedad en proporción a las acciones integradas que posean.

CAPITULO III

Administración y Dirección

Artículo 5º — El Gobierno, Administración y Representación de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por tres a nueve miembros designados anualmente por la Asamblea Ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. La Asamblea podrá también designar suplentes. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio haciendo la debida comunicación a la Sociedad por carta o telegrama.

Art. 6º — Los Directores son reelegibles indefinidamente y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y otro cualquiera de la Sociedad, rentado o no.

Art. 7º — El Directorio funcionará legalmente con la presencia de dos de sus miembros cuando esté compuesto de tres; con la presencia de tres cuando esté compuesto de cuatro o de cinco; de cuatro cuando esté compuesto de seis o de siete y de cinco cuando esté compuesto de ocho o de nueve miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría. Podrán ser miembros del Directorio, Sociedades Comerciales, las que deberán comunicar el nombre de la persona que actuará en su representación en el Directorio.

Art. 8º — En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento de un director, si no existiera suplente designado por la Asamblea, el propio Directorio designará a quien haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones hasta que se reúna la próxima Asamblea. Si solamente quedara un Director queda expresamente facultado para llenar la o las vacantes.

Art. 9º — El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización de ese objeto, de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime convenientes.

Art. 10. — Corresponde también al Directorio, organizar y dirigir la vida interna de la Sociedad teniendo a esos efectos las más amplias atribuciones y en especial: a) Todo lo referente a la administración de la Sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados y obreros, fijación de sueldos y gastos, etc. b) Presentar a la Asamblea por lo menos anualmente un informe del estado de los negocios y el balance general de las operaciones sociales así como proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue convenientes. c) Las de transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio inclusive la tradición. d) Atribuciones amplias para representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales, Bancos, etc., con amplias facultades y en especial las previstas en el Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; e) Delegar sus facultades en otras personas sean o no integrantes del Directorio.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 11. — Las Asambleas Generales que se constituyan y actúen de acuerdo a estos estatutos y a las leyes, representan la totalidad de los accionistas y en consecuencia ejercen plenamente los derechos de la Sociedad tanto en las sesiones Ordinarias como en las Extraordinarias.

Art. 12. — Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones establecidas en el Art. 420 del Código de Comercio.

Art. 13. — Para tener derecho a voto en la Asamblea, los accionistas deberán presentar en la sede social tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco Nacional o Extranjero. Los accionistas podrán hacerse representar por sus mandatarios, mediante carta poder.

Art. 14. — La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se reunirá todos los años dentro de los cuatro meses de terminado el ejercicio anual en el día y hora que designe el Directorio.

Art. 15. — Las Asambleas Generales de Accionistas tanto Ordinarias como Extraordinarias se convocarán cualquiera fuera su objeto por medio de una publicación en el Diario Oficial, con una anticipación de diez días. En las Asambleas sólo podrán tratarse los asuntos indicados por la Convocatoria. No obstante podrán tratarse otros asuntos y prescindirse de las publicaciones si en la Asamblea estuviera representada la totalidad del capital social debiendo en este caso darse cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Art. 16. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán constituídas legalmente con un número de accionistas que represente como mínimo la mitad más una de las acciones del capital integradas y resolverán válidamente por mayoría de votos. Si a la primera citación no concurriera el número de accionistas requerido, pasada que sea la media hora se entenderá que la Asamblea estará legalmente constituída, cualquiera que haya sido el quórum registrado en la inscripción.

Art. 17. — Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas por el Directorio cuando éste lo juzgue necesario o cuando lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos la cuarta parte del capital integrado. En este caso el Directorio deberá convocar a Asamblea dentro de los treinta días siguientes a la solicitud.

Art. 18. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o por la persona que elija la Asamblea. Las actas de las Asambleas serán autorizadas por el Presidente y el Secretario y firmadas por dos accionistas designados por la misma.

Art. 19. — Las resoluciones de las Asambleas son obligatorias para todos los accionistas, presentes, ausentes o disidentes.

Art. 20. — Para resolver la reforma del estatuto, la renovación de la Sociedad, prórroga del plazo de existencia de la misma, su fusión con otra, o su disolución antes del término establecido, se requerirá la presencia de accionistas que representen por lo menos las dos terceras partes del capital integrado y el voto favorable de accionistas que representen la mitad de dicho capital.

Art. 21. — En caso de que se decrete la disolución por la Asamblea, ésta designará una comisión liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no Directores, que actuarán con amplias facultades, quedando establecido su mandato hasta la finalización de sus cometidos.

CAPITULO V

Balance y Distribución de Utilidades

Artículo 22. — El Directorio determinará la fecha en que terminará cada ejercicio social.

Art. 23. — Una vez deducidas las amortizaciones y hechas las reservas que facultativamente determine el Directorio, y efectuadas las gratificaciones que considere pertinentes, las utilidades líquidas de la sociedad se distribuirán en la forma siguiente: a) Dos por ciento como mínimo para fondo de reserva hasta alcanzar el 10 % (Diez por ciento) del capital integrado. Cuando el fondo de reserva se eleve a una suma que represente el 10 % (Diez por ciento) del capital integrado, el directorio resolverá si habrá que continuar separándose un porcentaje de las utilidades líquidas para aquel fondo; b) Al saldo restante se le dará el destino que por sí o propuesta del Directorio resuelva la Asamblea.

CAPITULO VI

Disposiciones transitorias

Artículo 24. — El primer Directorio y sus suplentes respectivos serán designados por los fundadores. Esta designación podrá hacerse una vez presentados los Estatutos para su aprobación en el Ministerio de Hacienda, pudiendo, actuar la Sociedad como Sociedad Anónima en formación, bajo la responsabilidad personal de los fundadores, si éstos actuaran como tales, o de los miembros del Directorio que éstos hubieran designado.

Art. 25. — Se faculta a cualquiera de los fundadores, Dr. Carlos M. Freira y Sr. Billy H. Fox, para gestionar de los poderes públicos la aprobación de estos Estatutos y aceptar las aclaraciones o modificaciones que propongan la Inspección General de Hacienda y el Sr. Fiscal de Gobierno y el Poder Ejecutivo, y para efectuar la inscripción en el Registro Público de Comercio, para solicitar la Matrícula de Comerciantes, inscripción de la Sociedad en las diversas Oficinas Públicas, así como todos los trámites necesarios para dejar a la Sociedad debidamente constituída. — Carlos M. Freira. Billy H. Fox.

GLADYS E. GARCIA. Escribana. CERTIFICO: Que las firmas que preceden fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento Doctor CARLOS MARIA FREIRA, oriental, casado en primeras nupcias con doña María Socorro Serrat, y señor BILLY HARRY FOX, chileno, casado en primeras nupcias con doña Elena Taylor, ambos mayores de edad, y domiciliados en esta Ciudad, calle Rincón número cuatrocientos cincuenta y cuatro. EN FE DE ELLO, a solicitud de los interesados y para presentar al Ministerio de Hacienda, siento el presente que signo y firmo en Montevideo a treinta de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Gladys E. García. Escribana.

COPIA: — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 7 de diciembre de 1961.

VISTO: La gestión de "PLATE INVESTMENT CO. SOCIEDAD FINANCIERA E INVERSIONES S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

CONSIDERANDO: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "PLATE INVESTMENT CO. SOCIEDAD FINANCIERA DE INVERSIONES S. A." y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fs. 8 fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *HARRISON*. JUAN EDUARDO AZZINI. *Manuel Sánchez Morales*. Secretario.

Fojas 8. — MINISTERIO DE HACIENDA. — CARLOS M. FREIRA, por "PLATE INVESTMENT CO. SOCIEDAD FINANCIERA DE INVERSIONES S. A." en expediente carpeta 2148/61 EXPONGO: Que se modifican los artículos 1º, 6º y 22 del Estatuto, que quedarán redactados en la siguiente forma: Art. 1º — Se constituye una Sociedad Anónima, denominada "PLATE INVESTMENT CO. SOCIEDAD FINANCIERA DE INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA", que se regirá por los presentes Estatutos, el ordenamiento jurídico vigente, por lo establecido en la Ley Nº 11.073 del 24 de junio de 1943 y en especial su artículo 7º. Su duración será de noventa y nueve años a partir de la fecha, pudiendo prorrogarse el plazo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de 19 de julio de 1909 y Art. 407 del Código de Comercio. El domicilio legal queda fijado en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de ramificaciones en el interior o exterior del país. — Art. 6º — Los Directores son reelegibles indefinidamente y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y otro cualquiera de la Sociedad, rentado o no. En caso de acumularse actividades se dará cuenta a la Primera Asamblea, ya sea ordinaria o extraordinaria que se realice. — Art. 22. — El Directorio determinará la fecha en que terminará cada ejercicio social, de lo cual se dará cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. El expediente de referencia se encuentra en la Inspección General de Hacienda, por lo que al Señor Ministro SOLICITO: Se pase este escrito sin más trámite a la Inspección General

de Hacienda, donde actualmente se encuentra el expediente. Sírvase el Señor Ministro tener presente lo expuesto. — CARLOS M. FREIRA. Es copia fiel. Montevideo, 18 de diciembre de 1961. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2do. Turno. — CARLOS M. FREIRA: por Plate Investment Company Sociedad Financiera de Inversiones S. A., constituyendo domicilio en Rincón 454, Esc. 412, EXPONGO: 1º) Como se acredita con el testimonio que acompaño el Consejo Nacional de Gobierno aprobó los estatutos de la referida sociedad el día 7 de diciembre del corriente año y autorizó su funcionamiento en el Uruguay. 2º) Solicito se inscriban los Estatutos en el Registro Público de Comercio y se efectúe la publicación de los mismos a cuyo efecto se ordenará la expedición de los edictos y se autorizará la agregación de los diarios sin necesidad de nuevo escrito. 3º) Solicito también se inscriba dicha sociedad en la Matrícula de Comerciantes y se le expida el certificado correspondiente, a cuyo efecto manifiesto: que se trata de una sociedad cuyo domicilio legal queda constituído en la ciudad de Montevideo en la calle Rincón 454, Esc. 412, que el objeto de la misma surge de los Estatutos agregados. Que hasta el momento no se ha designado Gerente Administrador. Y que no se ha pagado la Patente de Giro por no haberse inscripto aún en el Registro Pco. de Comercio. 4º) Que comparezco en papel simple de acuerdo a la exoneración impositiva que establece el Art. 7º de la Ley Nº 11.073 del 24 de junio de 1948, régimen bajo el cual se ha constituído esta Sociedad. 5º) Que por las mismas razones se ordenen las inscripciones solicitadas libres de pago de tributos. Por lo expuesto SOLICITO: I) Se provea en un todo de conformidad ordenando que en el momento oportuno se me devuelvan los documentos acompañados los que podrán ser retirados por el Sr. Juan C. Daiqui o la Sra. Nelly G. de Farías, quienes también podrán retirar los testimonios y certificados de estas actuaciones y los edictos para la publicación. II) Que se habilite la feria mayor para su inscripción en el Registro Público de Comercio, libramiento de los edictos y su publicación. Sírvase el Señor Juez proveer de conformidad. — Carlos M. Freira.

Nº 20.119. Montevideo, diciembre 26 de 1961. Vista al Ministerio Público, sin más trámite. Carlos Fleurquin Narbondo. Sebastián A. Vallejo.

Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, diciembre 26/61. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

Nº 20.527. Montevideo, diciembre 28 de 1961. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y remítase al Registro Público Gral. Comercio a sus efectos. Expídase certificados, háganse las publicaciones y los desgloses pertinentes y archívese. Al petitorio II: Como pide. Enmendado: remítase al Registro: Vale. — Carlos Fleurquin Narbondo. Sebastián A. Vallejo.

Montevideo, 14 de febrero de 1962. Con esta fecha y con el Nº 56 al folio 25 del Lº 1 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. Alberto Brugnone.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. MONTEVIDEO. — Presentado hoy siete de febrero de mil novecientos sesenta y dos a las ocho horas e inscripta en este Registro con el Nº 40 al Fº 210 del Lº Nº 1 de Estatutos (Exonerada). — Esc. Alberto Brugnone. Sub-Director.

Y a los eefctos legales se hace esta publicación. Montevideo, veinte de febrero de mil novecientos sesenta y dos. — Sebastián A. Vallejo. Actuario Adjunto.

$ 233.00, 1|pub. — 03395

HERMES RELACIONES PUBLICAS - PUBLICIDAD S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado: "HERMES RELACIONES PUBLICAS - PUBLICIDAD SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución. — En Montevideo, a los ocho días del mes de junio de 1961, los suscritos, Próspero Pedragosa Sierra y José Antonio Casaballe, en su carácter de fundadores resuelven dejar constituída la sociedad anónima "HERMES RELACIONES PUBLICAS-PUBLICIDAD", que se regirá por el estatuto que se transcribe:

ESTATUTO

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto de la Sociedad

Artículo 1º La Sociedad que se constituye se denominará "HERMES RELACIONES PUBLICAS - PUBLICIDAD". Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del País. Su duración será de cien años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2º El objeto de la sociedad será: a) Realizar todas las operaciones concernientes a publicidad, propaganda, — relaciones públicas, — servicios noticiosos, en todos sus aspectos, pudiendo incluso editar diarios, periódicos, revistas y boletines; b) Adquirir, vender, constituir, permutar, arrendar, sub-arrendar, tomar en arrendamiento o sub-arrendamiento, prometer en venta, fraccionar, administrar y explotar en general toda clase de bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros; c) La explotación en todas sus formas de las industrias agrícolas, forestal, ganadera y agropecuaria en general, realizando todas las operaciones y contratos necesarios por cuenta propia y/o de terceros, para la producción, comercialización, industrialización de materias primas, productos semielaborados y manufacturados del ramo de la agricultura, la ganadería y la madera, así como actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas; d) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, para financiar cualquier clase de operación, con o sin garantías, ya sean éstas reales o personales; en especial podrá contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, constituyendo hipotecas sobre sus bienes inmuebles, recibiendo títulos o efectivo y aceptando las demás condiciones exigidas por dicha Institución; e) Adquirir toda clase de bienes y derechos por cuenta propia y/o de terceros, pagando el precio en efectivo, en otros bienes o valores o por entrega de sus propias acciones; f) La compra-venta, importación, exportación, producción, industrialización, consignación dada o recibida, representación y comisión de toda clase de derechos, bienes muebles, mercaderías y productos de cualquier índole, por cuenta propio y/o de terceros, en la República, y/o en el exterior g) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades; compra venta o caución de toda clase de títulos, valores o acciones, nacionales o extranjeros; h) Intervenir por cuenta propia y/o de terceros en operaciones industriales, comerciales y de explotación de cualquier tipo, en carácter de socio, copartícipe o financiador, realizando toda clase de contratos u operaciones, lícitas referidas al objeto social y no opuestas a las leyes vigentes.

CAPITULO II

Capital, Acciones, Accionistas

Artículo 3º El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) moneda nacional, representado por acciones al portador de un valor nominal de $ 100.00 (cien pesos) cada una que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos directores.

Art. 4º La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones, que dentro de sus facultades, adopten la Asamblea y el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros, elegidos anualmente por la asamblea general. Los directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de directores designando un representante.

Art. 6º Dentro de los límites establecidos en el art. anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera asamblea. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros, sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7º El Directorio, una vez constituído, designará su presidente y su secretario. Cada miembro tendrá su voto y el presidente dos en caso de empate; las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Representarán legalmente a la sociedad dos directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá, además, otorgar poderes general y/o especiales a directores o terceras personas y en las condiciones que estime más convenientes.

Art. 8º El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales vigentes. A simple vía de ejemplo se señala que podrá: a) Adquirir, enajenar, y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Importar y exportar toda clase de mercaderías; c) Tomar dinero prestado, incluso de Bancos privados u oficiales, constituyendo las hipotecas necesarias en garantía, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe de los préstamos en títulos o en efectivo; d) Realizar cualquier clase de operaciones y contratos, relacionados con el objeto social y que considere conveniente o necesarias para el buen desarrollo de los negocios; e) Intervenir en juicio como actor, demandado o tercerista, con las facultades generales y/o especiales del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; f) Resolver sobre todo lo relacionado con la emisión y suscripción de acciones, así como sobre su integración en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptar en pago; g) Resolver sobre todo lo relacionado con la emisión de obligaciones, con o sin garantías, así como sobre sus condiciones, intereses y forma de reemplazo. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley Nº 11.073 del 24 de junio de 1948.

Art. 9º Los directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias, los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando lo exija la Ley, designar un Síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiere, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las Asambleas Ordinarias como las extraordinarias, deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las Asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, dando aviso a la Oficina de Ganancias Elevadas, con 48 horas como mínimo de anticipación.

Art. 13. Las asambleas ordinarias, tendrán por objeto considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y proyecto de Distribución de Utilidades, si las hubiere, presentados por el Directorio. Además deberán proceder al nombramiento de directores, Síndico, si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de accionistas se abrirá con un mes de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Se tendrá derecho a un voto, hasta el máximo legal, por acciones que representen el 10% (diez por ciento) del capital integrado.

Art. 15. Las asambleas ordinarias, sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada media hora de la fijada por

la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos en la ley del 19 de junio de 1909. En caso de empate, el presidente resolverá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista podrá hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

CAPITULO VI

Ejercicio, Balance, Utilidades

Artículo 17. El ejercicio social durará normalmente un año. El Directorio fijará la fecha de cierre, la cual podrá modificar cada vez que lo juzgue conveniente, cumpliendo los requisitos legales correspondientes.

Art. 18. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el Balance General, el estado de pérdidas y ganancias, y un proyecto de distribución de utilidades, si las hubo, en el cual propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo 19. La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la Asamblea Extraordinaria u Ordinaria en cuyo orden del día figurase expresamente ese punto a considerar. Resolverá además la forma de liquidación, designando liquidadores, que quedarán investidos, por su sola designación con las más amplias facultades, aún para transferir bienes inmuebles. El Directorio o cualquier director podrán ser nombrados liquidadores.

Disposiciones Transitorias

Artículo 20. El primer Directorio estará constituído por Armando José Boni, Horacio Aníbal Garderes, Rodolfo Obregón, Próspero Pedragosa Sierra y José Antonio Casaballe.

Art. 21. Autorízase a los señores Próspero Pedragosa Sierra y José Antonio Casaballe, conjunta o separada o alternativamente, para que tramite ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación o inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza también a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios para regularizar totalmente la situación de la sociedad, solicitando su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Matrícula de Comerciantes y en las distintas oficinas públicas que correspondan. — José A. Casaballe. — P. Pedragosa Sierra.

Certifico: Que los señores Próspero Pedragosa Sierra y José Antonio Casaballe Diez, firmaron ante mí el acta de constitución que precede, siendo ambos uruguayos, mayores de edad, comerciantes y de mi conocimiento. El primero firma P. Pedragosa Sierra, es casado en únicas nupcias con Susana Guillot; Carnet de Identidad doscientos dieciséis mil novecientos setenta y cinco, y se domicilia en la calle Juan Benito Blanco tres mil trescientos uno; y el segundo firma: José A. Casaballe, es casado en únicas nupcias con Violeta Sciubba, Credencial Cívica BNB quince mil quinientos cincuenta y cinco y se domicilia en García de Zúñiga tres mil setecientos dieciocho apartamento dos; ambos domicilios son en esta ciudad. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a diez y seis de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un signo. Firmado: Gastón Rodríguez, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 19 de octubre de 1961. Visto: la gestión de "HERMES RELACIONES PUBLICAS PUBLICIDAD SOCIEDAD ANONIMA", en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "HERMES RELACIONES PUBLICAS-PUBLICIDAD SOCIEDAD ANONIMA", y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 12, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Fojas 12. — Montevideo, agosto 22 de 1961. Sr. Ministro de Hacienda Cr. Juan E. Azzini. Señor Ministro: Próspero Pedragosa Sierra y José Antonio Casaballe en representación de Hermes Relaciones Públicas - Publicidad Sociedad Anónima (en formación) ante la observación formulada por la Inspección General de Hacienda manifestamos no tener inconveniente en aceptarla eliminando del art. 2º lo relativo a "actividades análogas afines similares vinculadas o derivadas. En lo concerniente a la denominación de la empresa no encontramos vinculación alguna entre Hermes Relaciones Públicas-Publicidad y Hermes Territorial S. A. insistiendo por lo tanto con el nombre propuesto. Saluda al señor Ministro muy atte. José Antonio Casaballe. — P. Pedragosa Sierra. — Es copia fiel. — Montevideo, octubre 30 de 1961. — Firmado: F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. Próspero Pedragosa Sierra, con domicilio en la calle Buenos Aires Nº 484, 3er. piso, oficina 15, al señor Juez digo: 1) Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de "Hermes Relaciones Públicas - Publicidad Sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio y su publicación de acuerdo a lo dispuesto por el art. 407 del Código de Comercio; 2) Solicito además la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes a cuyos efectos consigno los siguientes datos exigidos por el art. 34 del mencionado cuerpo de leyes: a) La sociedad se denomina "Hermes Relaciones Públicas - Publicidad Sociedad Anónima"; b) El objeto surge del texto del art. 2º de los estatutos acompañados, el que se considera aquí reproducido; c) El domicilio de la sociedad será Buenos Aires 484 3er. piso, oficina 15; d) La sociedad será administrada por el Directorio que figura en el art. 20 de los estatutos que se adjunta. Por todo lo expuesto ruego al señor Juez se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos, así como la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, que se me entreguen los recaudos presentados y se me expidan los edictos correspondientes. Otrosí digo: Que mi representación surge de la autorización concedida por el art. 21 de los estatutos sociales. Segundo otrosí digo: Que no acompaño la patente de giro porque no se sacará hasta cumplir con todos los requisitos exigidos en este escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Firmado: P. Pedragosa Sierra.

Montevideo, 16 de noviembre de 1961. Recibido hoy con estatutos y copia del Ministerio de Hacienda. Conste. — Pereda. Tomé razón al Fº 248 del Lº 56 de Conocimientos con el Nº 2504. — Pereda. — Montevideo, 16 de noviembre de 1961. Al despacho del señor Juez. Pereda. — 17.920. — Montevideo, noviembre 17 de 1961. — Vista al M. Público sin otro trámite. — Pereira. — Gloria Pereda de Campalans.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Vista Nº 5994: — Señor Juez: Puede Ud. acceder a todo lo solicitado. — Montevideo, 18 de diciembre de 1961. — Firmado: Julio Viana. 848. Montevideo, febrero 14 de 1962. Vistos: Decrétanse las inscripciones y publicaciones solicitadas. Remítase al Registro de Comercio a sus efectos, certifíquense libros, expídanse certificados, háganse desgloses y archívese. — Pereira. — Raúl Llorens.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el Nº 98 al Fº 620 v. del Libro Nº 2 de Estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio. de esta Ciudad. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto. — Montevideo, marzo 13 de 1962.

Y para constancia se labra la presente que sello y firmo en la fecha y lugar del edicto.

$ 562.— 1|pub. — 03913

"POTENZA S. A."

Juzgado Letrado de Primera Instancia en la Civil de Noveno Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado: "POTENZA S. A." solicitando la inscripción de los siguientes estatutos. Acta de constitución de "POTENZA SOCIEDAD ANONIMA". En la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, a veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta, reunidos los señores Doctor Blás Eugenio Rossi Masella, uruguayo, mayor de edad, casado en únicas nupcias con doña Martha Baethgen Pacheco, con domicilio en Rambla República del Perú setecientos ochenta y uno, piso noveno, Doctor Mario Rossi Masella, ciudadano legal uruguayo, mayor de edad, casado en únicas nupcias con doña Berta Albert, con domicilio en la calle Corumbé número cuatro mil ciento treinta y ocho y Doctor Publio Vadora uruguayo mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Vanna García Silveira, con domicilio en Juan Benito Blanco, mil doscientos veintitrés, apartamento cuatrocientos uno, resuelven constituír una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Constitución, Denominación, Plazo y Objeto

Artículo 1º Con la denominación de "POTENZA S. A." se constituye una Sociedad Anónima que regirá por los presentes Estatutos y las Leyes del país y del extranjero, asignándoles, o no, capitales para sus operaciones. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2º La sociedad tiene por objeto principal: a) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho Instituto; b) Importar exportar, distribuir, ceder, explotar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; c) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; d) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas; e) Explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias en general. La sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero, operaciones industriales, comerciales, y financieras, ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

CAPITULO II

Capital, Acciones, y Accionistas

Artículo 3º El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) que podrá ser aumentado hasta la cantidad de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) por decisión del Directorio, con la aprobación del Poder Ejecutivo. Estará representado por acciones de mil pesos ($ 1.000.00) cada una, en títulos de una o más acciones. El Directorio determinará el plazo, forma y demás condiciones de la suscripción, emisión e integración de las acciones, las que podrán ser integradas en efectivo o mediante aporte de bienes, quedando el Directorio facultado para estimar el valor de los bienes aportados.

Art. 4º Las acciones se entregarán al accionista una vez que su valor nominal se halle íntegramente satisfecho. Mientras no se efectúe esa integración, los accionistas sólo tendrán derecho a certificados provisionales que serán nominativos.

Art. 5º Tanto las acciones definitivas como los certificados provisionales llevarán la firma de dos Directores, pudiendo ser una de las firmas en facsimil.

Art. 6º Las acciones serán al portador e indivisibles con respecto a la sociedad, la que no reconocerá sino un propietario por cada título.

Art. 7º La suscripción y posesión de acciones implica el conocimiento y la aceptación de los Estatutos sociales y la obligación de acatar todas las resoluciones del Directorio y de la Asamblea General, tomadas de conformidad con estos Estatutos y las leyes del país, sin perjuicio del derecho de receso que otorga el artículo 1º de la ley Nº 3545, de 19 de julio de 1909.

CAPITULO III

Dirección y Administración

Art. 8º La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a siete miembros, que podrán o no ser accionistas, elegidos por el período de dos años y por la Asamblea, los que podrán ser reelectos indefinidamente y permanecerán en el ejercicio de sus funciones, aún vencido su mandato, hasta que se hayan electo y tomen posesión de sus cargos los nuevos miembros. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de directores, designando un representante.

Art. 9º En caso de vacancia por impedimento, incapacidad, renuncia aceptada o muerte de algún director, los restantes podrán nombrar sustitutos por el término complementario del mandato de los reemplazados; si quedara un solo director, continuará con la dirección, representación y administración en calidad de Presidente, bastando su firma para todos los actos y contratos, y podrá designar los sustitutos.

Art. 10. El Directorio constituído designará Presidente y Secretario, pudiendo, por unanimidad cambiar la distribución de cargos. El Directorio quedará constituído y funcionará válidamente con la mayoría de sus miembros, contándose el voto que un Director mandará al Presidente o a cualquier miembro del Directorio, por escrito o por telégrafo, debiendo ser dicha comunicación de especie tal que acredite la identidad del remitente, considerándose como si ese miembro estuviere presente en la sesión y hubiera votado en persona.

Art. 11. El Directorio tomará decisiones por mayoría de votos presentes o representados, decidiendo el Presidente en caso de empate. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder y el apoderado podrá o no ser Director. Si no lo fuera, el mandante y el mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Art. 12. El Directorio, por intermedio del Presidente, representa a la Sociedad, tiene la dirección de los negocios y se haya investido de los más amplios poderes de administración y disposición, sin otros límites que los legales, estos estatutos y resoluciones de las Asambleas. Está capacitado para decidir, realizar y otorgar toda clase de contratos, actos y gestiones, aún aquellos para los que la ley exige, o pueda exigir poderes especiales, los que se tendrán por conferidos expresamente con relación a cada caso; como enunciación no taxativa, sino enumerativa, con atribuciones del Directorio; a) las de comprar, enajenar, arrendar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) contratar préstamos en dinero o en títulos con particulares o bancos privados, con el Banco Hipotecario del Uruguay, el Banco de la República y demás bancos públicos, en todas las formas que ellos operen; c) usar del crédito, dar y tomar dinero prestado con o sin garantía; emitir obligaciones negociables o debentures, con o sin garantía conforme a la Ley; d) celebrar toda clase de contratos, dar poderes generales o especiales y delegar sus funciones y cometidos, en una o más personas, dentro o fuera de su seno, sin limitación alguna; e) resolver en los casos no previstos en estos estatutos e interpretarlos; f) comparecer ante las autoridades nacionales y/o extranjeras, con las facultades generales de derecho, las del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil, y demás que establezcan las leyes.

Art. 13. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el Directorio puede adoptar, por unanimidad de votos, cualquier sistema de representación legal de la Sociedad.

Art. 14. El cargo de Director no es incompatible con el desempeño de cargos remunerados por actividades desempeñadas en favor de la Sociedad.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 15. La Asamblea será Ordinaria o Extraordinaria. La ordinaria se reunirá dentro de los 180 días de terminado el ejercicio y tendrá por objeto: a) considerar la Memoria, balance general, estado de ganancias y pérdidas y proyectos de distribución de utilidades; b) elegir, cuando corresponda, directores y Síndico si lo hubiera; y c) considerar todo otro asunto que el Directorio incluya por sí en el orden del día o a pedido de accionistas que representen más de un tercio del capital integrado.

Art. 16. La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando lo resuelva el Directorio o a pedido de accionistas que representen más del cuarenta por ciento del capital integrado; en este caso el Directorio convocará a Asamblea dentro de los treinta días siguientes; pasados diez días la convocatoria podrá ser realizada por los accionistas.

Art. 17. Las convocatorias a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, se harán mediante una publicación en el "Diario Oficial", efectuada tres días antes, por lo menos, de la reunión. Reuniéndose el total del capital integrado, con aviso al organismo competente, podrá prescindirse de dicho requisito. Las asambleas, con la presencia de accionistas que representen el total del capital integrado, podrán tratar, por unanimidad, cualquier asunto no incluído en el orden del día.

Art. 18. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, quedarán válidamente constituídas aún para los casos establecidos en la Ley 3545, en primera convocatoria con accionistas que representen más de la mitad del capital integrado, y en segunda convocatoria con los asistentes, cualquiera sea su número, sesenta minutos después. Todas las resoluciones serán tomadas por simple mayoría.

Art. 19. El accionista que desee intervenir en las Asambleas, deberá depositar sus acciones o certificado bancario, en la Sociedad o lugar indicado, hasta el día señalado para la Asamblea.

Art. 20. La Asamblea designará su Presidente y Secretario. Abierta la sesión, el retiro de accionistas no la inhabilitará para deliberar y resolver con los presentes.

Art. 21. Toda persona que posea o represente la posesión de tres mil pesos ($ 3.000) de acciones, tendrá derecho a un voto, hasta el máximo legal. Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta-autorización.

Art. 22. En la Asamblea General Ordinaria, se someterá a la consideración y aprobación de los accionistas lo siguiente: a) La memoria y balance anuales del ejercicio social que deberá presentar el Directorio con el informe del Síndico si lo hubiere; b) La determinación del número de Directores y la designación de los mismos y del Síndico si correspondiere; c) El reparto de utilidades, la retribución correspondiente a los miembros del Directorio y del Síndico, si correspondiere, y la fijación de dividendos a pagarse a los accionistas; d) Los asuntos incluídos por el Directorio en la orden del día.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 23. La Asamblea podrá nombrar Síndico, auditor o comisión fiscal en las condiciones y con las facultades que crea conveniente, estableciendo su forma de retribución.

CAPITULO VI

Ejercicio, Balance, Utilidades

Artículo 24. El ejercicio social durará normalmente un año. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, la cantidad destinada a fondo de reserva y un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo 25. La Sociedad se disolverá: a) Por expiración del término, si la Asamblea de Accionistas no resuelve prorrogarla y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo; b) En los casos previstos por las leyes; c)

CAPITULO VIII

Cuando lo resuelva una Asamblea de Accionistas convocada al efecto. La Asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

Generales y Transitorias

Artículo 26. Los fundadores Doctor Blás Eugenio Rossi Masella, Doctor Mario Rossi Masella y Doctor Publio Vadora, conjunta o separadamente, fijarán el número de miembros del primer Directorio, nombrarán a sus integrantes y determinarán la fecha de finalización del primer ejercicio. Entre tanto, los fundadores, indistintamente, representarán a la Sociedad con las atribuciones que estos estatutos confieren al Directorio y podrán iniciar sus funciones en cualquier momento en carácter de "en formación". Designado el primer Directorio, éste podrá en cualquier momento ampliar el número de sus integrantes hasta el máximo establecido (art. 8), debiendo poner en conocimiento de cada Asamblea las designaciones que realice.

Art. 27. Quedan facultados el Doctor Blás Eugenio Rossi Masella y/o Doctor Publio Vadora, para realizar ante los Poderes Públicos las gestiones necesarias para la aprobación de estos estatutos, inscripción en el Registro Público de Comercio, aceptar o discutir las modificaciones, certificación de libros, retiros de documentos y cualquier gestión en Oficinas Públicas. — Publio Vadora. — Blás Eugenio Rossi Masella.

Ruben Antonio Bonsignore Demicheri, Escribano, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas, perteneciendo a las personas Blas Eugenio Rossi Masella, Mario Rossi Masella y Publio Vadora, cuyos datos filiatorios constan en el contexto del documento que antecede.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta. — Ruben A. Bonsignore.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 15 de junio de 1961. — Visto: La gestión de "POTENZA SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "POTENZA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 8 fijando su capital autorizado en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines: devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** — **JUAN EDUARDO AZZINI.** — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Fojas 8. — Señor Ministro de Hacienda: Contador Juan Eduardo Azzini. Presente. — Publio Vadora, aprobación de Estatutos de "POTENZA S. A." (Nº 4667/60), al Sr. Ministro digo: que en virtud de las observaciones formuladas por la Inspección de Hacienda se modifican el Art. 1º y los incisos b y d del Art. 2º, qué quedarán redactados así: Art. 1º Con la denominación de "POTENZA S. A." se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes Estatutos y las Leyes del país. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias, y representaciones en otros lugares del país y del extranjero, asignándoles, o no, capitales para sus operaciones. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Art. 2º inc. b) "Importar, exportar, distribuir y vender los bienes muebles, materias primas, productos y subproductos que tengan relación con el objeto social. "Art. 2º inc. d) "Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados y manufacturados referentes a los ramos de construcción de bienes raíces, mecánica, química, textil y metalúrgicas, por tanto, al señor Ministro pido: Se tenga por evacuada la vista conferida y se capte la nueva redacción de las disposiciones observadas. Sírvase así disponerlo. — Publio Vadora.

Es copia fiel. — Montevideo, 25 de julio de 1961. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. — Publio Vadora, constituyendo domicilio en la calle Bartolomé Mitre 1356, 1er. piso, Esc. G, al señor Juez digo: 1) Según testimonio que adjunto se aprobaron los estatutos de "POTENZA S. A." cuyo original también acompaño; 2) El objeto de la Sociedad surge del art. 2 de los estatutos; 3) El domicilio de la Sociedad es en la calle Bartolomé Mitre 1356 1er. piso, Esc. G; 4) La Sociedad no tiene gerente ni factor; 5) La Sociedad tiene un capital de $ 50.000.00. Por tanto al señor Juez pido: 1) Que me tenga por presentado y constituído el domicilio; 2) Que se ordene la inscripción de los Estatutos en el Registro Público y General de Comercio, la publicación de los estatutos y la inscripción en la Matrícula de Comerciantes; 3) Que, oportunamente, se efectúen los desgloses pertinentes y se expidan los certificados del caso. Otrosí digo: Que mi presentación surge del art. 26 de los estatutos y que se tenga presente que no por tratarse de una sociedad que no ha desarrollado aún actividades, no se presenta la Patente de Giro. — Publio Vadora.

Recibido hoy primero de agosto de mil novecientos sesenta y uno con un estatuto y una copia. — Rafael Paysse Reyes.

Tomé razón con el Nº 92 al Nº 100 del 1º 1 Ficha D. 152. — Rafael Payssé Reyes.

Montevideo, Agosto 2/961. De mandato verbal pasen en vista al Sr. Fiscal de lo Civil Sección Trámite. — Rafael Payssé Reyes.

Montevideo, 7 de agosto de 1961. — Al Sr. Fiscal de lo Civil de 3er. Turno bajo conocimiento. firma ilegible.

9 de agosto de 1961. — Vista Nº 3.225. — 18 de agosto de 1961. — Señor Juez: Puede Ud. acceder a todo lo solicitado. Mont. 16 de agosto de 1961. — Julio Viana.

Recibido hoy dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Payssé.

Montevideo, 21 de agosto de 1961. Al despacho. — Payssé.

Montevideo, agosto 21 de 1961. — Visto: Con el Sr. Fiscal, decrétanse las inscripciones y publicación solicitada. Remítase al Registro P. de Comercio y previa liquidación y pago de tributos, a cuyos efectos fíjanse los honorarios profesionales en $ 200, expídanse testimonios, háganse los desgloses, rubríquense los libros y archívese. — De Vega. — Rafael Payssé Reyes.

Montevideo, agosto 29 de 1961. — Pasa a Registro Público de Comercio, bajo conocimiento.

Montevideo 29|8|61. — Recibido hoy. Conste. Artecona.

Montevideo, 6 de setiembre de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 482 al folio 3095 del Lº 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 14 de setiembre de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 733 al folio 304 del Lº 2 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. Recibido hoy veintiuno de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Payssé. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 1º de Febrero de 1961.— Clementina D. Colombo, Act. Adj.

$ 348 1|pub. — 04005

ROMA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Doctor Diego Landa, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "ROMA S. A." solicitando la inscripción de sus Estatutos Sociales, los que se transcriben a continuación:

Acta de Asamblea constitutiva de "ROMA S. A.". En la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, hoy veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta, don Roberto Lapchik Sanalevich, oriental, mayor de edad, soltero y el doctor Máximo Handel Blanc, argentino, mayor de edad, casado en únicas nupcias con doña Fanny Lapchik, domiciliados respectivamente en Avenida Ocho de Octubre números tres mil setecientos treinta y seis apartamento uno y cuatro mil cincuenta de esta ciudad, proceden por este acto a la fundación de una sociedad anónima que habrá de regirse por los siguientes

Estatutos de

"ROMA SOCIEDAD ANONIMA"

CAPITULO PRIMERO

Denominación, domicilio, objeto y duración

Artículo 1º Con la denominación de "ROMA SOCIEDAD ANONIMA" queda constituída una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y subsidiariamente por las disposiciones generales del Código de Comercio y leyes de la materia.

Art. 2º El domicilio principal de la sociedad se fija en esta capital, pudiendo instalar agencias, sucursales y dependencias en cualquier punto de la República o del extranjero, cuando el Directorio lo estime conveniente.

Art. 3º La sociedad tiene por objeto: a) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, dar y tomar en arrendamiento, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles, en cualquier forma, incluso de acuerdo a la ley de fraccionamiento de la Propiedad horizontal; b) Realizar toda clase de operaciones comerciales, importar, exportar, adquirir, enajenar y explotar en general toda clase de bienes muebles, derechos, materias primas, mercaderías, frutos, productos, subproductos del país y del exxtranjero; c) Realizar operaciones financieras mediante aportes de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones y otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; d) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi-elaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles metalúrgicos y toda clase de actividades análogas similares, anexas, vinculadas, derivadas o afines; e) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, con o sin garantía, reales o personales, por cuenta propia o de terceros y constituirse en codeudor o fiador subsidiario o solidario, pero entendido de que estas no configuran operaciones bancarias; f) La sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero, como asimismo en calidad de socio, partícipe o financiador, con o sin adelanto de dinero; g) Ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad, dentro o fuera del país. Podrá en consecuencia realizar toda clase de actos, gestiones, operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social. Esta sociedad queda sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que se dicten en el futuro.

Art. 4º La duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción de estos Estatutos en el Registro Público y General de Comercio.

CAPITULO SEGUNDO

Capital, acciones y accionistas

Artículo 5º El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000.00) moneda nacional uruguaya, formado por tres mil acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras estas no se encuentren impresas o no se integren totalmente, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Puede el Directorio en cualquier momento, aumentar el capital autorizado hasta la cantidad de seiscientos mil pesos ($ 600.000.00) debiendo solicitar la aprobación del aumento por el Poder Ejecutivo, pagar los impuestos que correspondan y cumplir con la inscripción en el Registro Público y General de Comercio. Las acciones serán firmadas por dos directores.

Art. 6º La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adoptan la Asamblea o el Directorio.

CAPITULO TERCERO

Dirección y administración

Artículo 7º La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros elegidos anualmente por la Asamblea General Ordinaria. El primer Directorio será de dos miembros y a medida que las circunstancias lo requieran, procederá a aumentar su número y a designarlos, de todo lo cual deberá solicitar la aprobación de la primera asamblea a realizarse. Todo el tiempo que no sean reelectos o no sean designados sustitutos de los Directores, estos permanecerán en sus cargos.

Art. 8º Producido el fallecimiento, incapacidad, ausencia o quiebra de un Director, los demás integrantes deberán designar un sustituto, cuyo nombramiento deberá ser aprobado por la Asamblea próxima.

Art. 9º El Directorio una vez constituído designará su Presidente y Secretario. Cada Director tendrá un voto y en caso de empate, el Presidente tendrá dos.

Art. 10. La sociedad estará representada en todos los casos por su Presidente y Secretario, podrá ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos y contratos comprendidos en su objeto; el Directorio podrá autorizar a cualquiera de sus miembros a realizarlos por simple resolución asentada en el libro de actas, bastando, frente a terceros, la certificación notarial de las constancias del acta, o también podrá autorizar a un apoderado o a varias, conjunta, indistinta o separadamente, mediante mandato otorgado al efecto.

Art. 11. El Directorio administrará los negocios de la sociedad con total amplitud de facultades, conforme a los cuales podrá realizar los siguientes actos: a) Adquirir o enajenar toda clase de bienes y derechos muebles o inmuebles de cualquier clase, pudiendo gravar los bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los bienes muebles con prendas de carácter comercial, industrial o agrarios, otorgar novaciones; b) Efectuar cualquier acto de carácter judicial, extrajudicial o administrativo aun en los casos en que para ello las leyes requieran la presentación de mandatos especiales, intervenir en cualquier gestión con o ante cualquiera de las dependencias de la Administración Pública, Central, Descentralizada, Autónoma o Municipal; c) Operar con instituciones bancarias particulares o del Estado; Nacionales o extranjeras, incluso Banco de la República O. del Uruguay, Banco Hipotecario del Uruguay, y Banco de Seguros del Estado, firmando toda clase de documentos y escrituras que fuere menester; d) Adquirir, recibir o dar en pago bienes muebles, semovientes, dinero, valores y servicios, otorgar, transferir, aceptar y extinguir prendas, hipotecas, o cualquier otro derecho real; transar en cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometerse en árbitro o arbitradores o amigables componedores, aceptar giros, endosar o avalar letras y demás papeles de comercio al portador, abrir cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto, hacer y aceptar cartas de crédito, aceptar y hacer concordatos y adjudicaciones de bienes, otorgar quitas, esperas y en general realizar todos los actos de administración que las circunstancias los requieran; e) Suprimir cargos, nombrar y destituir Gerentes y demás empleados de la Sociedad, sin distinción, fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneración; f) Nombrar delegados en el extranjero que podrán pertenecer al Directorio y fijar sus atribuciones, poderes, facultades y remuneración, otorgar y revocar toda clase de mandatos especiales y generales; g) Establecer de antemano el domicilio de la sociedad en caso de que deba ser variado por causas de conmoción interior o exterior; h) Determinar todo lo relativo a la emisión de acciones, forma de pago, requisitos, importe a emitirse, etc.; i) Aceptar pagos por entrega de bienes aun por concepto de integración de acciones, pudiendo fijar el valor de los mismos; j) La enunciación precedente no es taxativa sino meramente enunciativa, por lo cual el Directorio tendrá la mayor amplitud de facultades en el desempeño de sus funciones sin limitación de ningún carácter, pudiendo en consecuencia realizar todos los actos, gestiones y contratos encuadrados dentro de las leyes y de estos estatutos. La sociedad "ROMA SOCIEDAD ANONIMA" quedará sometida a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna, no pretende acogerse al régimen estatuído por la Ley Nº 11.073 de fecha 24 de junio de 1948.

Art. 12. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma, o simple carta, y las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO CUARTO

Síndico

Artículo 13. Cualquier Asamblea podrá cuando lo considere conveniente o cuando la Ley lo exija, designar un Síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO QUINTO

Asambleas

Artículo 14. Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre de cada ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico si lo hubiere, o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del integrado a la fecha disponiendo el Directorio de un plazo de quince días para proceder a la convocatoria.

Art. 15. Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado durante tres días, en el "Diario Oficial" y en otro lugar, con una anticipación no menor de ocho días a la fecha de la Asamblea. Dichas publicaciones deberán contener la orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando la Asamblea reúne la totalidad del capital integrado hasta la fecha, no será necesario efectuar publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 16. Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto considerar las Memorias, Balance General, cuenta de Pérdidas y Ganancias y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico

si lo hubiere y considerar cualquier otro punto incluído en la orden del día.

Art. 17. El Registro de Acciones se abrirá con ocho días de anticipación a la Asamblea, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la misma. Podrá inscribirse certificados bancarios, o de casas financieras, nacionales o extranjeras.

Art. 18. Los votos de los accionistas en las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se computarán de la manera siguiente, tenedores de acciones hasta un mil pesos, un voto, de un mil cien pesos a cinco mil pesos, dos votos, de cinco mil cien a diez mil pesos, tres votos, de diez mil cien a veinticinco mil pesos, cuatro votos, de veinticinco mil cien a cincuenta mil pesos, cinco votos, de cincuenta mil pesos en adelante, seis votos.

Art. 19. Las Asambleas, sean Ordinarias o Extraordinarias, sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones integradas totalmente. No lográndose ese quórum transcurridos treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria, las Asambleas sesionarán con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver cualquier asunto, aun los previstos por la Ley de fecha 19 de julio de 1909. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.

Art. 20. Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores de la Sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 21. En el caso de realizarse Asamblea, esta designará dos asambleístas para que conjuntamente con la persona que actúe de Secretario, constituya la Comisión escrutadora, encargada de verificar el número de asistencia, capital representado y votos que corresponden a cada asambleísta, como asimismo para verificar el resultado de las votaciones en caso necesario. Esta facultad podrá ser delegada por la Asamblea en su Presidente.

Art. 22. Antes de finalizar la Asamblea, ésta designará de su seno dos asambleístas para suscribir el acta, conjuntamente con quienes hubieren actuado en la Presidencia y Secretaría.

Art. 23. La Asamblea será presidida por la persona que designe el Directorio aunque no forme parte del mismo.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio, balance y utilidades

Artículo 24. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio, fijará la fecha de cierre, la cual podrá modificar toda vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 25. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la Asamblea General, el estado de Ganancias y Pérdidas y un proyecto de utilidades en el cual constarán los destinos a amortizaciones, fondos de reserva y/o previsión, remuneraciones al Directorio y personal. La Asamblea aprobará o no el destino dado a las utilidades líquidas.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y liquidación

Artículo 26. La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva por mayoría la Asamblea Extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá, además, la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán ser nombrados también como liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 27. El primer Directorio será compuesto por los señores Roberto Lapchik y Doctor Máximo Handel, actuando individualmente o conjuntamente. Hasta que este se constituya, los fundadores serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las facultades que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 28. Los señores Roberto Lapchik y Escribana Fanny Lapchik de Handel actuando conjunta o separadamente, quedan especialmente encargados para gestionar y obtener la aprobación de los presentes Estatutos por el Poder Ejecutivo y la correspondiente Personería Jurídica, aceptar las modificaciones que se introdujeran a los mismos por las respectivas autoridades antes de su aprobación, pedir la inscripción de los Estatutos en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes una vez aprobados por el Poder Ejecutivo y hacer todas las gestiones útiles y necesarias para el cumplimiento de la misión que se les confía. — Roberto Lapchik. — Máximo Handel. — Olga Gladys Saralegui. Escribana.

Certifico. — Que las firmas que anteceden con auténticas y pertenecen a los señores Roberto Lapchik y Máximo Handel hábiles, de esta vecindad y de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo hoy primero de noviembre de mil novecientos sesenta. — Hay un signo. — Olga Gladys Saralegui. — Hay un sello. — Olga Gladys Saralegui. Escribana.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 20 de julio de 1961. — Visto: La gestión de "ROMA SOCIEDAD ANONIMA", en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento: A lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar, el estatuto de "ROMA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 11 y 13 fijando su capital autorizado en la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos). Fijar un plazo de cien to veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese: notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO**. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

Fojas 11 y 13. — Montevideo, 15 de marzo de 1961. — Sr. Ministro de Hacienda. Presente. De mi mayor consideración: Fanny Lapchik de Handel, por "ROMA SOCIEDAD ANONIMA", evacuando la vista conferida, deja constancia que el art. 3º de los Estatutos quedará redactado así: "La sociedad tiene por objeto: a) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, dar y tomar en arrendamiento, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles en cualquier forma, incluso de acuerdo a la ley de fraccionamiento de la Propiedad Horizontal; b) Realizar toda clase de operaciones comerciales, importar, exportar, adquirir, enajenar y explotar en general toda clase de bienes muebles, derechos, materias primas, mercaderías, frutos, productos, subproductos del país, y del extranjero; c) Realizar operaciones financieras mediante aportes de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse. Para negocios realizados o a realizarse constitución o transferencia de hipotecas, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; d) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados, referente al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles, metalúrgicos; e) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, con o sin garantía reales o personales, por cuenta propia o de terceros y constituirse en codeudor o fiador subsidiario o solidario, pero en el entendido de que estas no configuren operaciones bancarias; f) La sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez en la República y en el extranjero, como asimismo en calidad de socio, participe o financiador, con o sin adelanto de dinero; g) Ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones, y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país. Podrá en consecuencia realizar toda clase de actos, gestiones y contratos lícitos, que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social. Esta sociedad queda sometida a todas disposiciones legales y administrativas vigentes o que se dicten en el futuro. Saluda al Sr. Ministro muy atte. — Fanny Lapchik de Handel. C. C. BCB 14029.

Montevideo, 25 de mayo de 1961. — Sr. Ministro de Hacienda. De mi mayor consideración: Fanny Lapchik de Handel, por "ROMA SOCIEDAD ANONIMA", evacuando la observación formulada al Sr. Ministro digo: Que el inc. b) del art. 3º de los estatutos de "ROMA SOCIEDAD ANONIMA" quedará redactado en la siguiente forma: "Inc. b) Importar, exportar, distribuir, ceder, explotar, vender, comprar y permutar bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero. Saluda al Sr. Ministro muy atte. — Fanny Lapchik de Handel.

Es copia fiel. — Montevideo, 15 de agosto de 1961. — F. Gargaglioni. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, presentado hoy nueve de febrero de mil novecientos sesenta y dos 8 y 10 horas e inscripta en este Registro con el Nº 81 al Fº 523 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Esc. Alberto Brugnoni Sub-Director. Se cumplió con el art. 339 de la ley Nº 12.804 según recibo Nº 14.255 de fecha 7 de febrero de 1962 expedidos por la Dirección General de Impuestos Directos. — Derechos $ 600.00 Imp. Ley Nº 10.650 $ 750.00. — Esc. Alberto Brugnoni, Sub-Director.

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno. — Fanny Lapchik de Handel, constituyendo domicilio en la calle Misiones. 1361 escritorio 33, al Sr. Juez digo: que según resulta del testimonio que se acompaña, el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de "ROMA SOCIEDAD ANONIMA", con fecha 20 de julio de 1961. Por el Art. 28 de dichos Estatutos estoy facultada para cumplir todos los trámites pertinentes relativos al funcionamiento de la sociedad, en consecuencia vengo a solicitar la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, la publicación de los Estatutos en la forma de estilo, y la inscripción en la Matrícula de Comerciantes, autorizándose la certificación de los libros que oportunamente se presente. El objeto de la entidad resulta de los Estatutos que se acompañan así como el carácter de anónima y su razón social que es "Roma Sociedad Anónima" el domicilio en Montevideo y su capital de trescientos mil pesos ($ 300.000.00), estando la administración a cargo de los fundadores provisoriamente hasta que se constituya el primer Directorio. — Por lo expuesto, al Sr. Juez pido: 1º) Se sirva ordenar la inscripción de los Estatutos adjuntos en el Registro Público y General de Comercio y la publicación ya indicada; 2º) Que se inscriba la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes y se certifiquen los libros que se presenten expidiéndose los certificados y testimonios que solicite con devolución de los recaudos adjuntos, los que serán entregados a la exponente, así como los edictos a publicarse.

Otro sí digo: No se acompaña la Patente de Giro en virtud de que la Sociedad no funcionará hasta cumplirse con todos los requisitos de estilo. — Fanny Lapchik de Handel.

Fanny L. de Handel, Escribana Pública. — Recibido hoy once de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Del Castillo. Tomé razón al Fº 663 del Lº 57 con el Nº 1951. — Montevideo, 14 de agosto de 1961. — Al despacho. Del Castillo. — 12.185. — Montevideo, agosto 21 de 1961. — Vista al Sr. Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Diego Landa. — Héctor del Castillo. — Montevideo, agosto 24 de 1961. — Al señor Fiscal de lo Civil de 2do. Turno en vista bajo conocimiento. — Conste. Llugain.

Fiscalía de lo Civil de 2do. Turno. número 4407, entrada 29 de agosto de 1961. Salida 4 de setiembre de 1961. Señor Juez. Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, agosto 30/961. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil. Recibido hoy, seis de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. Conste. — Montevideo 7 de setiembre de 1961. Al despacho. Del Castillo. — Montevideo, set. 7 de 1961. Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Reg. Púb. de Comercio. Háganse las publicaciones acreditadas que sean, liquidados y repuestos el sellado, devuélvanse recaudos y archívese. — Honorarios $ 300.00. Imp. $ 24.00. — Diego Landa. Héctor del Castillo. — Montevideo, 8 de setiembre de 1961. — Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. Conste. Montevideo, 6 de diciembre de 1961. Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo, 9 de febrero de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 81 al folio 523 del Libro 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni. — Montevideo, 14 de febrero de 1962. Con esta fecha y con el Nº 51 al folio 2258 del Libro 1º de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni. — Montevideo, 22 de febrero de 1962. Recibido hoy. Conste. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 1º de marzo de 1962.

$ 780 1|pub. — 4078

COMPAÑIA FINANCIERA NIX S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8º Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8º Turno, Dr. Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado, "COMPAÑIA FINANCIERA NIX SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus Estatutos y obtención de Matrícula de Comerciante, cuyo trámite se transcribe a continuación:

"Acta de constitución. — En Montevideo, en el escritorio número veintiuno de la finca de la calle Ituzaingó mil cuatrocientos ochenta y cinco, reunidos los señores Umberto Bernasconi y Jorge Píngaro, resuelven constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes Estatutos:

CAPITULO I

Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo 1º Se constituye una Sociedad denominada "COMPAÑIA FINANCIERA NIX SOCIEDAD ANONIMA" que se regirá por los presentes Estatutos, el Ordenamiento Jurídico vigente, por lo establecido en la Ley Nº 11.073 del 24 de junio de 1948 y en especial por su artículo séptimo. Su duración será de cien años a contar del día de hoy. Su domicilio es Montevideo; pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2º La Sociedad tendrá por objeto realizar en el extranjero, directa o indirectamente por cuenta propia o de terceros inversiones en títulos bonos acciones debentures letras bienes mobiliarios o inmobiliarios operaciones comerciales financiaciones y participaciones en otras empresas.

CAPITULO II

Capital Acciones y Accionistas

Artículo 3º El capital autorizado de la Sociedad queda establecido en la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000.00) moneda nacional formado por diez mil acciones al portador de cien pesos cada una las que serán formadas por dos Directores.

Art. 4º Una vez integrado el valor de las acciones se entregarán títulos al portador de una o más acciones. En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo.

CAPITULO III

Administración y Duración

Artículo 5º El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Es facultativo de la Asamblea proceder a designar suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo en qué forma pasarán a integrar el Directorio en caso de producirse alguna vacante. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio haciendo la debida comunicación en forma auténtica. Los Directores permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 6º El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 7º En caso de vacancia de algún cargo, si la Asamblea Ordinaria que lo eligió hubiera designado suplentes, serán éstos convocados en la forma dispuesta por la misma. En caso de no haberse designado o de haberse agotado la lista de los mismos, el Directorio resolverá por mayoría absoluta de designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima Asamblea Ordinaria. Siempre y cuando no existan suplentes y se encontrara el Directorio integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director queda expresamente facultado para llenar las vacantes.

Art. 8º El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas, que firmarán los directores presentes.

Art. 9º El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social, quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización de este objeto, de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime conveniente.

Art. 10. Corresponde también al Directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la Sociedad, teniendo a esos efectos las más amplias atribuciones y en especial: a) Todo lo referente a la administración de la Sociedad, nombramiento y remoción de los empleados y obreros, fijación de sueldos y gastos, etc.; b) Presentar a la Asamblea el Balance General, proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente, inclusive la modificación de la fecha del Balance; c) Las de transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio; d) Atribuciones amplias para representar a la Sociedad en pleitos y en especial las previstas en el Art. 160 del Cód. de Proc. Civil; e) Delegar facultades en una o más personas, socias o no.

Art. 11. Dos Directores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la Sociedad. Las sesiones del Directorio y las Asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.

Art. 12. Se pierde la calidad de Director: a) Por incapacidad; b) Por renuncia aceptada; c) Por revocación de su mandato, efectuado por la Asamblea General, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 13. La Asamblea General podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 14. Las Asambleas Generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos Estatutos, ejercen plenamente los derechos de la Sociedad, tanto en las sesiones Ordinarias como en las Extraordinarias. En las Asambleas Sociales cada cinco acciones dan derecho a un voto con las limitaciones legales. Para poder tomar parte en cualquier deliberación depositar sus acciones en la Sociedad, antes de la hora fijada para la Asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco o Casa Bancaria del País o del extranjero.

Artículo 15. La Asamblea General Ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio, convocándose por medio de una publicación en el Diario Oficial y se considerarán constituídas con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum, transcurrida media hora, se realizará con los accionistas presentes. El requisito de la publicación no será necesario siempre que asistan a la Asamblea accionistas que representen la totalidad del capital integrado. Los accionistas podrán solicitar Asambleas Extraordinarias cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas Asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 16. Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y se registrarán en un Libro de Actas, las que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los Accionistas sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Fusión, disolución y liquidación

Artículo 17. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la Sociedad, se requerirá la citación de una Asamblea General Extraordinaria a ese solo efecto; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes, se tendrá por rechazado el pedido, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de Liquidador.

Art. 18. Decretada la disolución por la Asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

CAPITULO VII

Reforma de Estatutos

Artículo 19. La reforma de estos Estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de Accionistas que representen por lo menos el ochenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a Asamblea General Extraordinaria que actuará en la forma dispuesta en el artículo décimo séptimo.

CAPITULO VIII

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 20. En las Asambleas Ordinarias que se celebren para considerar el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias se elegirán Directores. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el Balance será propuesto por el Directorio a la Asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio, cantidad destinada a Fondo de Reserva y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La Asamblea podrá aprobar la distribución propuesta u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 21. El primer Directorio será nombrado por los Fundadores actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los Fundadores actuando indistintamente, serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio.

Art. 22. Quedan comisionados los Fundadores, señores Umberto Bernasconi y Jorge Píngaro y además los señores Luis A. Rey Sánchez y Alfredo Acevedo, para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciante y realizar en general cualquier trámite ante las Oficinas Públicas que sea menester. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno. — Umberto Bernasconi. — Jorge Píngaro. — Roberto Armando Castro. Escribano.

Certifica. — Que las firmas que anteceden fueron puestas por los Señores Umberto Bernasconi, casado, y Jorge Píngaro, soltero, orientales, mayores de edad, domiciliados en la calle Ituzaingó mil cuatrocientos ochenta y cinco, de esta Ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno. — Roberto A. Castro. Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 16 de noviembre de 1961. — Visto: La gestión de "COMPAÑIA FINANCIERA NIX SOCIEDAD ANONIMA", en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento: A lo informado por la Inspección General de Hacienda y al Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "COMPAÑIA FINANCIERA NIX SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fs. 8, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo, **HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Fojas 8. — Señor Ministro de Hacienda, Contador Juan E. Azzini. — Luis A. Rey Sánchez, por "COMPAÑIA FINANCIERA NIX SOCIEDAD ANONIMA" C. 1584/51, anexo 1, evacuando la vista conferida, ante el Sr. Ministro me presento y expongo: Que a pesar de que en el Art. 1º de nuestros Estatutos decimos que "la sociedad se regirá por los presentes estatutos", considerando, que la observación formulada al Art. 15 de la comunicación de la O. de R. de G. Elevadas se encontraría incluída en dicho ordenamiento, proponemos para mayor abundamiento el siguiente texto del Art. 15: "La Asamblea General deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio, convocándose por medio de una publicación en el Diario Oficial, y, se considerarán constituídas con asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrando. Si no se lograra este quórum transcurrida media hora, se realizará con los accionistas presentes. El requisito de la publicación no será necesario siempre que asistan a la Asamblea, Accionistas que representen la totalidad del capital integrado y se comunique a la Oficina de Recaudación de Ganancias Elevadas con cuarenta y ocho horas

de anticipación, la realización de la misma. Los Accionistas podrán solicitar Asambleas Extraordinarias cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas Asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias". Sin otro particular, saludo al Sr. Ministro. — Luis A. Rey Sánchez. A.F.A. 1154." Es copia fiel: — Montevideo, 23 de noviembre de 1961. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy once de enero de mil novecientos sesenta y dos a las diez y 25 horas e inscripto en este Registro con el Nº. 8 al Folio 42 del Libro 1 de Estatutos. — Exonerado. — María I. Artecona.

Señor Juez Letrado de 1º Instancia en lo Civil de 8º Turno. — Luis A. Rey Sánchez, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó Nº 1485, Esc. 21, al Sr. Juez digo: I) Que según resulta del documento que acompaño de la Sociedad denominada "COMPAÑIA FINANCIERA NIX SOCIEDAD ANONIMA" han sido aprobados los Estatutos por el Poder Ejecutivo; II) Que de acuerdo a las facultades que concede el Art. 22 de los Estatutos, estoy autorizado para gestionar la inscripción de los Estatutos en el R. P. y G. de Comercio, y obtener la Matrícula de Comerciante; III) A los efectos pertinentes, manifiesto: a) Que la Sociedad se denomina "COMPAÑIA FINANCIERA NIX SOCIEDAD ANONIMA"; b) Que el domicilio de la misma es en la calle Ituzaingó Nº 1485, Esc. 21; c) Que el Capital es de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos). Por lo expuesto al Sr. Juez pido: 1) Se me tenga por presentado y constituído el domicilio; 2) Que previos los trámites de estilo, se ordene: a) La inscripción de los estatutos en el Registro Público y General del Comercio y la expedición de la Matrícula de Comerciante. 1er. Otrosí digo: Que no se acompaña la Patente de Giro en razón de que la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción y obtención de la Matrícula; 2º Otrosí digo: Que actuamos en papel simple en razón de la exención impositiva que establece el Art. 7º de la Ley de 24-6-948, régimen bajo el cual nos hemos amparado en oportunidad de constituir la Sociedad (Art 1º de los Estatutos). 3er. Otrosí digo: Que se ordene la inscripción y la obtención de la Matrícula de Comerciante libre de pago de tributos, en razón de las consideraciones expuestas. 4º Otrosí digo: Que al solo efecto de las publicaciones, se ordene la habilitación de la Feria Judicial Mayor. — L. A. Rey Sánchez. — Emilio Fava. Contador Público.

Presentado el veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y uno con estatutos. — Martino. — Ficha: F. 926. — Martino. — Montevideo, 29 de noviembre de 1961. — Con esta fecha el Sr. Juez dispuso verbalmente que los autos pasen en vista sin más trámite al Sr. Fiscal de lo Civil. Conste. — Martino. — Montevideo, 29 de noviembre de 1961. — Con esta fecha pasa el expediente en vista al Señor Fiscal de lo Civil de 2º Turno bajo conocimiento. — Martino. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo diciembre 5 de 1961. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil. — Montevideo, diciembre 12 de 1961. — Recibido hoy. Conste. — E. Mattos. — Montevideo, diciembre 12 de 1961. — Al Despacho. — E. Mattos. — Montevideo, diciembre 22 de 1961. — Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil: Decrétase la inscripción solicitada. Háganse las publicaciones legales y agréguense los impresos sin necesidad de nuevo escrito. Al 4º Como pide. Previamente, remítanse los autos al Registro Público de Comercio. Oportunamente, devuélvanse recaudos y archívese. — Héctor Luis Odriozola. Juez. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

Notificación por Cedulón. — En Montevideo el veintiseis de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, por Comisión del Señor Actuario-Adjunto solicité en su domicilio a Luis A. Rey Sánchez a fin de notificarle auto que antecede y no habiéndolo encontrado, le dejé un cedulón que recibió una persona que dijo llamarse A. Rey y firma su recibo. — L. A. Rey Sánchez. — Cardeillac. — Martino. — Montevideo, 27 de diciembre de 1961. — Al Registro Público de Comercio, bajo conocimiento. Conste. — Martino. — Montevideo, 29-12-961. — Recibido hoy. Conste. — Artecona. — Montevideo, 11 de enero de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 8 al folio 42 del libro I de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona. — Sr. Juez: Corresponde que el interesado efectúe la declaración a que se refiere el numeral 4º del Art. 34 del C. de Comercio. —. Montevideo, 16 de enero de 1962. — María I. Artecona. — Montevideo, febrero 1º de 1962. — Recibido hoy. Conste. — E. Mattos. — Montevideo, febrero 2º de 1962. — Al despacho. — E. Mattos. — Montevideo, febrero 2 de 1962. — Vista al gestionante, cumplida la exigencia solicitada, vuelvan al Registro. Público de Comercio. — Héctor Luis Odriozola. Juez. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

Notificación en la Oficina. — En Montevideo el día seis de febrero de mil novecientos sesenta y dos por Comisión del Señor Actuario-Adjunto, notifiqué en la Oficina del Juzgado a don Luis A. Rey Sánchez, quien firma L. A. Rey Sánchez. — Cardeillac. — Martínez Irigoyen.

Señor Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 8º Turno. — Luis A. Rey Sánchez, por "COMPAÑIA FINANCIERA NIX SOCIEDAD ANONIMA" según personería acreditada en autos, expediente F. 926, evacuando la vista conferida al Sr. Juez digo: Que la Sociedad, hasta el momento, carece de Gerente o Factor. En cuanto al objeto de la misma, surge del texto del artículo 2 de sus Estatutos, que considero reproducido en su totalidad en el presente escrito. Por lo expuesto al Sr. Juez pido: Tenga por evacuada la vista conferida en los términos expuestos. — L. A. Rey Sánchez. — Emilio Fava. Contador Público.

Presentado el ocho de febrero de mil novecientos sesenta y dos. Conste. — Martínez Irigoyen. — Montevideo, febrero 8 de 1962. — Al Despacho. — Martínez Irigoyen: — Montevideo, febrero 8 de 1962. — Vuelvan al Registro como está dispuesto por decreto Nº 22. Sin otro trámite. — Héctor Luis Odriozola. Juez. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario. — Montevideo, 12 de febrero de 1962. — Al Registro Público de Comercio, bajo conocimiento. Conste. — Martino. — Montevideo, 14-2-962. — Recibido hoy. Conste. — Brugnoni. — Montevideo, 16 de febrero de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 59 al folio 26 del libro I de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni. — Montevideo, 21 de febrero de 1962. — Recibido hoy. Conste. — Martínez Irigoyen. — Montevideo, 26 de febrero de 1962. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

$ 647.— 1|pub. — 04592

LAGUNA AMARILLA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2do. Turno de Paysandú

Aumento de capital

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2do. Turno de Paysandú, Dr. D. Carlos A. Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "LAGUNA AMARILLA SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción del aumento de su capital, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Certifico: I) Que del Libro de Actas del Directorio de "LAGUNA AMARILLA S. A." rubricado, a fojas uno, resulta lo siguiente: "Acta Nº 2. — En la ciudad de Paysandú, el ocho de febrero de mil novecientos sesenta y uno, se reúne el Directorio de Laguna Amarilla S. A. con asistencia de sus Directores Gabriel Paseyro y Ruben Bulanti Ríos, considerándose los siguientes asuntos:

Aumento de Capital

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de los estatutos sociales se resuelve aumentar el capital social, el que quedará fijado en quinientos mil pesos, quedando facultados los Sres. Presidente y Secretario para gestionar la aprobación del Poder Ejecutivo de dicho aumento y su inscripción.

II) Que los señores Gabriel Paseyro y Ruben Bulanti Ríos ejercen los cargos de Presidente y Secretario del Directorio de "Laguna Amarilla S. A." en virtud de haber sido designados directores por los fundadores en Acta Nº 1 de 23 de diciembre de 1960 y Presidente y Secretario en reunión celebrada por el Directorio social en Acta Nº 1 de la misma fecha. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, siento, el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Paysandú, a seis de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un signo: (Fdo.) David E. Schweizer, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 6 de julio de 1961. Visto: La solicitud de "Laguna Amarilla, Sociedad Anónima" a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital a la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). Considerando: Según acta notarial adjunta (fs. 5) se han cumplido los requisitos pertinentes. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, y el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el aumento del capital autorizado de "LAGUNA AMARILLA SOCIEDAD ANONIMA" el que queda fijado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos). A sus fines, expídase el testimonio correspondientes y devuélvase la documentación presentada. Comuníquese, notifíquese, y archívese. Por el Consejo: HAEDO. JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario. — Es copia fiel. — Montevideo, 9 de agosto de 1961. — F. Gargaglioni. — Hay un sello: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno: Gabriel Paseyro y Ruben Bulanti. Ríos, en representación de "LAGUNA AMARILLA S. A.", constituyendo domicilio en la "Escribanía Juan D. Schweizer", calle 18 de Julio Nº 1178, Ap. 8 de esta ciudad exponemos: Que de los certificados acompañados de los que también consta nuestra personería "Laguna Amarilla S. A." amplía su capital que era de $ 50.000,00 a $ 500.000.00. Este aumento fue aprobado por el Poder Ejecutivo el 6 de junio de 1961. Solicitamos la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y su publicación cuyo justificativo se sirva admitirnos sin presentación de escrito. Autorizamos al Escribano David E. Schweizer o al Sr. Juan E. Mundell para retirar los edictos y desgloses de los documentos agregados. (Fdo.) G. Paseyro. — R. Bulanti Ríos.

Fiscalía Letrada Departamental Paysandú. Nº 2191. Sr. Juez: Puede Ud. autorizar la inscripción que se pide. Pdú. oct. 22/961. — A. J. Baccino. 6509. — Paysandú, 24 de noviembre de 1961. — Vistos: Atento a lo que resulta de autos, y lo dictaminado por el Señor Fiscal, ordénase la inscripción en el Registro Público de Comercio a cargo de este Juzgado del aumento de capital de la Sociedad "Laguna Amarilla S. A.". Expídanse los edictos de práctica, facultándose la presentación de los diarios sin necesidad de escrito. Al sólo efecto fiscal, fíjanse los honorarios del profesional actuante en trescientos pesos. — Artecona. Milka Verde de Rodríguez.

Registro Público de Comercio. — Se inscribió con el Nº 1 del folio 1 al folio 2, Libro XXXII. Paysandú, febrero 14/962. — Milka Verde de Rodríguez.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. Paysandú, febrero 19 de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.

$ 1.167.— 1|pub. — 03991

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

NUEVA CIUDADELA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de su estatuto

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado: "NUEVA CIUDADELA SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de su Estátuto, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución de "NUEVA CIUDADELA S. A.". — En Montevideo, a siete de julio de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Dr. Bernardo Weitzman, ruso, mayor de edad, casado con doña Sara Gefen y Martha Cerviño, uruguaya, mayor de edad, soltera, ambos domiciliados en esta ciudad, en la Avda. 18 de Julio 841, Apto. 7, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos.

CAPITULO I

Denominación, plazo, domicilio y objeto

Artículo 1º Con el nombre de "NUEVA CIUDADELA S. A." se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y las disposiciones vigentes en materia comercial. Su duración es de cien años a contar de la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo el directorio establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2º El objeto de la sociedad será: a) Comprar, vender, elaborar, importar y exportar cueros y pieles nacionales o extranjeros, confeccionados o en crudo, materias alimenticias, animales vivos, vehículos y sus repuestos y accesorios, artículos de construcción y ferretería, semillas, plantas y árboles, combustibles y lubricantes, artículos eléctricos en general y repuestos, materias primas, artículos medicinales y de higiene, productos químicos, juguetería, bazar y menage, talabartería y derivados, librería y afines, artículos de cinematografía, y fotografía, radios y afines, artículos de tienda y mercería; b) Comprar, vender, permutar y en cualquier forma enajenar, prometer en venta, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, construir, explotar, fraccionar y administrar en general toda clase de bienes inmuebles; c) Realizar toda clase de operaciones con acciones, valores y títulos privados o públicos nacionales o extranjeros, efectuar operaciones financieras no comprendidas en la ley número once mil setenta y tres con el aporte de capitales a empresas, dar y recibir préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o especies, con o sin garantías; recibir depósitos que no tengan carácter bancario, recibir y otorgar mandatos; d) Realizar todas las operaciones de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros, o en interés conjunto de terceros y la sociedad, efectuando en consecuencia toda clase de actos y contratos lícitos que se refieran directamente al objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3º El capital se fija en la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos). Estará representado por acciones al portador por un valor nominal de $ 100.00 (cien pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4º La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes Estatutos y de las resoluciones, que dentro de sus facultades adopten la asamblea y el directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por dos a siete miembros elegidos por la asamblea general, que durarán un año en sus funciones. Los directores, permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer directorio será electo por los fundadores.

Art. 6º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de fallecimiento, renuncia, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera asamblea.

Art. 7º El directorio, una vez constituído, designará su presidente y secretario. Cada miembro tendrá su voto y el presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad, dos directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos, el directorio podrá cambiar esta forma de representación; acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más convenientes.

Art. 8º El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá, en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se realicen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la Ley once mil setenta y tres del veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Art. 9º Los directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá cuando lo considere conveniente o cuando la Ley lo exija, designar un síndico fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las Asambleas serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el directorio, el síndico si lo hubiere, o por acciones que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menos de cinco días en el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reunan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades si lo hubiere, presentado por el directorio. Además deberá proceder al nombramiento de directores, síndico si lo hubiere y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto aun los previstos por la ley de diecinueve de julio de mil novecientos nueve. En caso de empate el presidente decidirá. La Asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del directorio. Los directores, síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 17. Cualquier asamblea de accionistas por mayoría de votos podrá disponer cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO VI

Ejercicio, balances, utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 20. La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea Extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier director, podrán también ser nombrados liquidadores.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: a) Determinar el número de directores del primer directorio y hacer su elección dentro de los noventa días siguientes a la inscripción del presente estatuto en el Registro Público y General de Comercio; b) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fueren tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad o dirigirla hasta el nombramiento de los directores.

Art. 22. Autorízanse a los fundadores y al Escribano Wolf Strawczynski Brajtman, para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas, para regularizar totalmente la situación de la Sociedad.

Art. 23. Los fundadores de la sociedad, quedan facultados para realizar, por cuenta de la misma, todos los contratos necesarios para cumplir el objeto social o preparar su cumplimiento. En las operaciones y contratos que realicen se agregará al nombre de la sociedad las palabras "en formación". Concedida la autorización requerida para funcionar como sociedad anónima, dichos actos y contratos quedarán por ése solo hecho ratificados y encontrarán en el patrimonio de la sociedad los bienes que a ello se refieran sin necesidad de llenar ningún otro requisito. — Bernardo Weitzman. — Martha Cerviño. — Wolf Strawczynski Brajtman. Escribano Público.

Certifico. — Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a: Bernardo Weitzman, ruso, ciudadano legal uruguayo, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle 18 de Julio Nº 841, Piso 4º, Esc. 7 de esta ciudad y a Martha Cerviño, uruguaya, soltera, mayor de edad, domiciliada en la Avenida 18 de Julio Nº 841, Piso 4º, Esc. 7 de esta ciudad. Ambos personas de mi conocimiento. En fe de ello, y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el catorce de julio de mil novecientos sesenta y uno. Hay un signo. — W. S. Brajtman. — Hay un sello que dice: "Wolf Strawczynski Brajtman. Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 19 de octubre de 1961. — Visto: La gestión de "NUEVA CIUDADELA SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "NUEVA CIUDADELA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000.00). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales**, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 16 de noviembre de 1961. — F. Gargaglioni. — Hay un sello que dice: "Francisco Gargaglioni. Director de Secciones. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Wolf Strawczynski Brajtman, constituyendo domicilio en la Avenida 18 de Julio número 841, piso cuarto, escritorio siete, de esta Ciudad, al señor Juez, digo: I) Que habiendo sido aprobados los estatutos de la sociedad anónima "NUEVA CIUDADELA S. A.", por el Poder Ejecutivo, y estando autorizado para representar a la Sociedad en estas gestiones según surge de las disposiciones transitorias de sus estatutos, al señor Juez solicito: I) Que se me tenga por presentado y constituído el domicilio; II) Se sirva disponer la inscripción de dichos estatutos en el Registro General y Público de Comercio y de la sociedad en el Registro de Matrículas de Comerciantes a cargo de dicho Registro; III) Se sirva disponer la expedición de los edictos respectivos para su publicación agregándose los diarios sin necesidad de escrito; IV) Disponga se devuelvan los estatutos originales y testimonio del Ministerio de Hacienda sin necesidad de nuevo escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — W. S. Brajtman. Hay un sello que dice: "Wolf Strawczynski Brajtman. Escribano".

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Nº 6869. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, noviembre 29/61. — Federico Capurro Calamet. — Hay un sello que dice: "Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil". — Nº 15598. — Montevideo, diciembre 6/961. — Visto: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Montevideo, 13 de febrero de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 49 al folio 282 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Esc. Alberto Brugnoni. Sub-Director. — Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, veintiseis de febrero de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 336.— 1|pub. — 04148

A. LUONGO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "A. LUONGO SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos sociales, los que se transcriben a continuación:

En la Ciudad de Montevideo, a 16 de junio de 1961, reunidos los señores Dr. Julio C. Luongo y don Jorge Mario Luongo, resuelven fundar una Sociedad Anónima, que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Del nombre, domicilio, duración y objeto

Artículo 1º Con el nombre de "A. LUONGO SOCIEDAD ANONIMA", se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias aplicables. El domicilio será en la Ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país y/o del extranjero. Su duración será de cien años, a partir de la aprobación de los Estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 2º La Sociedad tiene por objeto: a) Explotar el comercio en los ramos de joyería, relojería y fabricación de alhajas; b) Comprar, vender, permutar, hipotecar y arrendar bienes inmuebles; administrarlos y explotarlos en cualquier forma; c) Realizar operaciones financieras aportando capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse que tengan el mismo objeto que la sociedad que se constituye; d) Exportar y/o importar toda clase de mercaderías, productos y frutos del país; e) Explotar la producción, industrialización, elaboración y venta de materias primas, productos semi-elaborados y manufacturados, referentes a los ramos de agricultura, ganadería, mecánica, textiles y metalúrgicos; f) Realizar todas las operaciones de su objeto por cuenta propia o de terceros o en interés conjunto de terceros y de la Sociedad.

CAPITULO II

Del capital y de las acciones

Artículo 3º El capital social se fija en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos) moneda nacional. Estará representado por acciones al portador e indivisibles, de un valor nominal de $ 100 cada una, que se emitirán en títulos representativos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se hallen impresas, harán sus veces los certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4º La simple posesión de acciones, implica la aceptación de estos Estatutos, de las resoluciones del Directorio y de las asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho que otorga la Ley 3545 de 19 de julio de 1909.

CAPITULO III

Del Directorio

Artículo 5º La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio de tres a cinco miembros, elegidos anualmente por la Asamblea Ordinaria. Los directores, permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sustitutos o reelegidos. Las personas jurídicas podrán ocupar el cargo de Director, designando un representante.

Art. 6º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. En caso de ausencia, incapacidad, licencia, renuncia o fallecimiento de un Director, los restantes designarán a quien haya de sustituirlo. Si solamente quedara un Director, queda facultado expresamente para llenar las vacantes. En todos los casos, a que se refiere este artículo, los nombramientos tendrán validez hasta la primera asamblea que se realice, la que lo confirmará en el cargo o designará nuevo Director. La falta de pronunciamiento expreso de la asamblea, valdrá como tácita confirmación.

Art. 7º Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por poder en forma, o aun por simple carta. El mandante será solidariamente responsable de los actos del mandatario.

Art. 8º. El Directorio designará de su seno a su Presidente y Secretario. El Presidente representará a la Sociedad. El Directorio podrá cambiar esta forma de representación, otorgándosela a uno o más Directores, en la forma que juzgue conveniente, así como también otorgar toda clase de mandatos, generales o especiales, a Directores o terceros.

Art. 9º Todas las resoluciones se tomarán con el voto conforme de la mayoría. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. El quórum para sesionar será de dos si el número de directores es de tres y de tres, si fuere de cinco.

Art. 10. El Directorio tiene las más amplias facultades para la Dirección y Administración de la Sociedad, y para administrar y disponer los bienes sociales, y celebrar cualquier clase de actos y contratos, salvo en lo que por disposición de estos estatutos o la ley, se hubiera reservado a la asamblea. En consecuencia, a título enunciativo, el Directorio estará capacitado, para: a) Realizar, dentro o fuera de la República, cualquier clase de operaciones, sobre bienes muebles, inmuebles o derechos; adquirirlos, venderlos, permutarlos, arrendarlos, afectarlos con hipoteca, prenda, caución, warrants o anticresis y constituir o extinguir cualquier derecho real; b) Tomar dinero prestado en las condiciones que estime conveniente, quedando autorizado expresamente a recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay; c) Enajenar a título oneroso, parte del activo social y recibir en pago cualquier clase de bienes, incluso acciones de otras sociedades, aun de aquellas a quien se enajenen los bienes, acordando con los compradores todas las condiciones de pago; d) Transar, conceder remisiones, quitas y/o esperas, o solicitarlas y acordarlas con los acreedores de la sociedad; e) Comprometer en árbitros o amigables componedores; f) Operar con cualquier Banco nacional, extranjero, particulares, oficiales o mixtos, o con otras sociedades en cuyos Directorios figuren uno o más Directores de esta Sociedad; g) Determinar todas las condiciones, series e importes de los títulos componentes de las acciones a emitirse, forma de integración y sanciones a aplicar a los suscriptores morosos, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como también retribuir servicios; h) Trasladar dentro del país el domicilio de la sociedad o el simple asiento de las autoridades; i) Nombrar, trasladar, destituir, todos los empleados, obreros o agentes de la sociedad, estableciendo las condiciones en que se efectuarán las contrataciones o destituciones; j) Firmar, endosar y avalar toda clase de documentos, de obligaciones civiles o comerciales.

CAPITULO IV

Del Síndico

Artículo 11. La asamblea, cuando así lo resolviere, o cuando la ley lo ordenare, podrá nombrar un Síndico con los cometidos, atribuciones y remuneración que ella establezca.

CAPITULO V

De las Asambleas

Artículo 12. Las asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. La Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio y tendrá por objeto considerar: a) Los informes del Directorio y del Síndico, si lo hubiere; b) El Balance General anual; c) La cuenta de Ganancias y Pérdidas; d) El dividendo propuesto por el Directorio; e) Nombrar los nuevos directores titulares y el Síndico, si lo hubiere; f) Deliberar y resolver sobre todos los demás asuntos que integren el orden del día de la convocatoria. Las asambleas extraordinarias tendrán lugar para considerar cualquier asunto que no fuere de la competencia estricta y exclusiva de la Ordinaria, en caso de haber sido solicitada la convocatoria por el Directorio, o el Síndico, si lo hubiere, o por un grupo de accionistas que representen, por lo menos, un tercio del capital integrado. En este último caso, recibida la solicitud, el Directorio tendrá un plazo de 20 días para efectuar la convocatoria.

Art. 13. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por medio de avisos publicados por una sola vez en el "Diario Oficial" con una anticipación no menor de cinco días. Cuando las asambleas reunan la totalidad del capital integrado, podrá prescindirse de las publicaciones, debiendo en este caso, darse cuenta a la oficina que corresponda, con 48 horas de anticipación.

Art. 14. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. No lográndose este quórum, y pasada media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con el número de accionistas que concurran. En todos los casos, las resoluciones, cualquiera fuere su objeto, serán válidas por la simple mayoría de votos presentes, aun en los casos previstos en la Ley de 19 de julio de 1909. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, y a falta de éste, por un Director que estuviere presente, o, en su defecto, por cualquier accionista que fuere elegido por la mayoría de la asamblea.

Art. 15. En las asambleas sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la convocatoria. No obstante podrán tratarse otros asuntos, a continuación del orden del día, si en la asamblea estuviere representada la totalidad del capital social.

Art. 16. Los accionistas para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación, o presentar en ella, con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco o casa financiera del país o del extranjero. Cada diez acciones dará derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 17. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas aun por simple carta-poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios.

CAPITULO VI

Del ejercicio, balances y utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año, finalizando el 31 de diciembre de cada año. La fecha de cierre podrá ser modificada por el Directorio, dando cuenta a la oficina que corresponda. El primer ejercicio finalizará el 31 de diciembre de 1962.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria, el Balance General, la cuenta de Ganancias y Pérdidas y un proyecto de distribución de utilidades, en el que propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

De la disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad podrá disolver: a) Siempre que lo resuelva por mayoría la Asamblea Extraordinaria, especialmente convocada al efecto, la que resolverá, además el procedimiento que se seguirá para la liquidación, con las más amplias facultades; b) En caso de encontrarse todas las acciones de la sociedad

en manos de un solo tenedor, éste podrá exigir del Directorio la transferencia de todo el activo social y el Directorio previo cumplimiento de las prescripciones legales a que hubiere lugar, así deberá hacerlo, siempre que el Pasivo de la sociedad, así como los impuestos y demás cargas fiscales estuvieren pagados, o consignando en forma su importe, con lo cual la sociedad se considerará disuelta y liquidada.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 21. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, en cualquier momento, a partir de la fecha de la presente acta, y hasta los tres meses de aprobados estos estatutos por el Poder Ejecutivo. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores, actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 22. Quedan facultados los fundadores, don Roberto A. Silveira y doña María Delfina Correa de Silveira, para solicitar la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo aceptar las modificaciones que impusieren los órganos competentes. Asimismo quedan facultados para solicitar la Matrícula de Comerciante y efectuar las inscripciones y trámites necesarios ante cualquier oficina pública, para regularizar totalmente el funcionamiento de la sociedad. — Jorge M. Luongo. — Julio C. Luongo.

Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a las personas de mi conocimiento. Dr. Julio César Luongo Cerviño y don Jorge Mario Luongo Cerviño, orientales, mayores de edad y respectivamente casados con doña Mirta Fuentes y doña Evabelle Caselli y domiciliados en la calle Zabala Nº 1379 de esta ciudad. En fe de ello, y a solicitud de los interesados, siento el presente, en la ciudad de Montevideo, a 16 de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Walter May.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 16 de noviembre de 1961. Visto: La gestión de "A. LUONGO SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "A. LUONGO SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 8 fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Fojas 8. — Señor Ministro de Hacienda. — Julio C. Luongo, por "A. LUONGO S. A." (Carpeta Nº 1201/961) al Sr. Ministro, digo: Que vista la observación formulada a los estatutos y de acuerdo a la facultad que me confiere el Art. 22 de los mismos, vengo a aceptar la siguiente modificación: "Se suprime el inc. h del art. 10". Montevideo, setiembre 8/961. — Julio C. Luongo. — Es copia fiel. Montevideo, 23 de noviembre de 1961. — F. Gargaglioni.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y uno a las doce horas e inscripta en este Registro con el Nº 479 al Fº 3026 del Lº Nº 4 de Estatutos. — María I. Artecona.

Derecho: $ 400.00. — Impuesto 14/Set./45. $ 500.00. — Artecona.

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8º Turno. — Julio C. Luongo, constituyendo domicilio en Zabala 1379 Esc. 13, al Sr. Juez, digo: Que de acuerdo a la facultad que me confiere el Art. 22 de los estatutos de A. LUONGO S. A., ya aprobados por el Poder Ejecutivo, al señor Juez solicito: 1º) Que se disponga la inscripción de dichos estatutos en el Registro Público de Comercio; 2º) Que se conceda la Matrícula de Comerciante respectiva, haciendo constar a este efecto que: a) El domicilio actual de la sociedad es en Zabala 1379 esc. 13 de esta ciudad; b) El objeto de la sociedad es el indicado en el art. 2 de los estatutos; c) La sociedad no tiene gerente. Otro sí digo: Que solicito la habilitación de la próxima feria al solo efecto de las publicaciones. — Julio C. Luongo. — Walter May.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Nº 7226. Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, diciembre 11/61. — Federico Capurro Calamet.

3469. — Montevideo, diciembre 15 de 1961. — Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil. Decrétase la inscripción solicitada y remítanse los autos al Registro Público de Comercio. — Devueltos, háganse las publicaciones legales, habilitándose la feria judicial a tales efectos, y agréguense los impresos sin escrito. Devuélvase la documentación y archívese. Oportunamente, liquídense y cóbrense los tributos y expídase certificados. — Odriozola. — E. Mattos Ramos.

Montevideo, 29 de diciembre de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 479 al folio 3026 del Lº 1 de Matrículas, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 29 de diciembre de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 1139 al folio 469v., del Lº 1 de Matrículas, se emectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, para las que ha sido habilitada la Feria mayor vigente. — Montevideo, enero 18/961. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

$ 289.00 1/publ. — 00915.

COALA S. A.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "COALA SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos sociales, los que se transcriben a continuación: En la Ciudad de Montevideo, a 6 de junio de 1961, reunidos los señores: Dr. Julio C. Luongo y don Roberto A. Silveira, resuelven fundar una Sociedad Anónima, que se regirá por los siguientes Estatutos:

CAPITULO I

Del nombre, domicilio, duración y objeto

Artículo 1º Con el nombre de "COALA SOCIEDAD ANONIMA", se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias aplicables. El domicilio será en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país y/o del extranjero. Su duración será de cien años, a partir de la aprobación de los estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 2º La sociedad tiene por objeto: a) Realizar actividades agropecuarias de cualquier índole; b) Comprar, vender, permutar, hipotecar y arrendar bienes inmuebles, administrarlos y explotarlos en cualquier forma; c) Realizar operaciones financieras, aportando capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, que tengan el mismo objeto que la sociedad que se constituye; d) Exportar y/o importar toda clase de mercaderías, productos y frutos del país; e) Explotar la producción, industrialización, elaboración y venta de materias primas, productos semi-elaborados y manufacturados, referentes a los ramos de agricultura, ganadería, mecánica, textiles y metalúrgicos; f) Realizar todas las operaciones de su objeto, por cuenta propia o de terceros, o en interés conjunto de terceros y de la sociedad.

CAPITULO II

Del capital y de las acciones

Artículo 3º El capital social se fija en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos, moneda nacional). Estará representado por acciones al portador e indivisibles, de un valor nominal de $ 100.00 cada una, que se emitirán en títulos representativos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces los certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4º La simple posesión de acciones, implica la aceptación de estos estatutos, de las resoluciones del Directorio y de las asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones; sin perjuicio del derecho de receso que otorga la Ley 3545 de 19 de julio de 1909.

CAPITULO III
Del Directorio

Artículo 5º La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio de tres a cinco miembros, elegidos anualmente por la Asamblea Ordinaria. Los directores, permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o reelegidos. Las personas jurídicas podrán ocupar el cargo de Director, designando un representante.

Art. 6º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. En caso de ausencia, incapacidad, licencia, renuncia o fallecimiento de un Director, los restantes designarán a quien haya de sustituirlo. Si solamente quedara un Director, queda facultado expresamente para llenar las vacantes. En todos los casos a que se refiere este artículo, los nombramientos tendrán validez hasta la primera asamblea que se realice, la que lo confirmará en el cargo o designará nuevo Director. La falta de pronunciamiento expreso de la asamblea valdrá como tácita confirmación.

Art. 7º Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por poder en forma, o aún por simple carta. El mandante será solidariamente responsable de los actos del mandatario.

Art. 8º El Directorio designará de su seno a su Presidente y Secretario, quienes representarán a la sociedad. El Directorio podrá cambiar esta forma de representación, otorgándosela a uno o más Directores, en la forma que juzgue conveniente, así como también otorgar toda clase de mandatos, generales o especiales, a Directores o terceros.

Art. 9º Todas las resoluciones se tomarán con el voto conforme de la mayoría. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. El quórum para sesionar será de dos si el número de directores es de tres, y de tres, si fuere de cinco.

Art. 10. El Directorio tiene las más amplias facultades para la dirección y administración de la sociedad, y para administrar y disponer los bienes sociales, y celebrar cualquier clase de actos y contratos, salvo en lo que por disposición de estos estatutos o la ley, se hubiera reservado a la asamblea. En consecuencia, a título enunciativo, el Directorio estará capacitado, para: a) Realizar, dentro o fuera de la República, cualquier clase de operaciones sobre bienes muebles, inmuebles o derechos; adquirirlos, venderlos, permutarlos, arrendarlos, afectarlos con hipoteca, prenda, caución, warrants o anticresis y constituir o extinguir cualquier derecho real; b) Tomar dinero prestado en las condiciones que estime conveniente, quedando autorizado expresamente a recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay; c) Enajenar a título oneroso, parte del activo social, y recibir en pago cualquier clase de bienes, incluso acciones de otras sociedades, aún de aquellas a quien se enajenen los bienes, acordando con los compradores todas las condiciones de pago; d) Transar, conceder remisiones, quitas y/o esperas, o solicitarlas y acordarlas con los acreedores de la sociedad; e) Comprometer en árbitros o amigables componedores; f) Operar con cualquier Banco nacional o extranjero, particulares, oficiales o mixtos, o con otras sociedades en cuyos Directorios figuren uno o más Directores de esta sociedad; g) Determinar todas las condiciones, series e importes de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integración y sanciones a aplicar a los suscriptores morosos, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como también para retribuir servicios; h) Trasladar dentro del país, el domicilio de la sociedad, o el simple asiento de las autoridades; i) Nombrar, trasladar, destituir, todos los empleados, obreros o agentes de la sociedad, estableciendo las condiciones en que se efectuarán las contrataciones o destituciones; j) Firmar, endosar y avalar toda clase de documentos, de obligaciones civiles o comerciales.

CAPITULO IV

Del Síndico

Artículo 11. La asamblea, cuando así lo resolviera, o cuando la ley lo ordenare, podrá nombrar un Síndico con los cometidos, atribuciones y remuneración que ella establezca.

CAPITULO V

De las Asambleas

Artículo 12. Las asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. La Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio y tendrá por objeto considerar: a) Los informes del Directorio y del Síndico, si lo hubiere; b) El Balance General anual; c) La cuenta de Ganancias y Pérdidas; d) El dividendo propuesto por el Directorio; e) Nombrar los nuevos directores titulares y el Síndico si lo hubiere; f) Deliberar y resolver sobre

todos los demás asuntos que integren el orden del día de la convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias tendrán lugar para considerar cualquier asunto que no fuere de la competencia estricta y exclusiva de la Ordinaria, en caso de haber sido solicitada la convocatoria por el Directorio, o el Síndico, si lo hubiere, o por un grupo de accionistas que representen por lo menos un tercio del capital integrado. En este último caso, recibida la solicitud, el Directorio tendrá un plazo de 20 días para efectuar la convocatoria.

Art. 13. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por medio de avisos publicados por una sola vez en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de cinco días. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado, podrá prescindirse de las publicaciones, debiendo en este caso, darse cuenta a la oficina que corresponda, con 48 horas de anticipación.

Art. 14. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. No lográndose este quórum, y pasada media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con el número de accionistas que concurran. En todos los casos, las resoluciones, cualquiera fuere su objeto, serán válidas por la simple mayoría de votos presentes, aún en los casos previstos en la Ley de 19 de julio de 1909. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, y a falta de éste, por un Director que estuviere presente, o, en su defecto, por cualquier accionista que fuere elegido por la mayoría de la asamblea.

Art. 15. En las asambleas sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la convocatoria. No obstante, podrán tratarse otros asuntos, a continuación del orden del día, si en la asamblea estuviere representado la totalidad del capital social.

Art. 16. Los accionistas para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación, o presentar en ella, con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco o casa financiera del país o del extranjero. Cada diez acciones dará derecho a un voto, hasta al máximo legal.

Art. 17. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas aún por simple carta-poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

CAPITULO VI

Del ejercicio, balances y utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año, finalizado el 31 de diciembre de cada año. La fecha de cierre podrá ser modificada por el Directorio, dando cuenta a la oficina que corresponda. El primer ejercicio finalizará el 31 de diciembre de 1962.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el Balance General, la cuenta de Ganancias y Pérdidas y un proyecto de distribución de utilidades, en el que propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

De la disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad podrá disolverse: a) Siempre que lo resuelva por mayoría la Asamblea Extraordinaria, especialmente convocada al efecto, la que resolverá además el procedimiento que se seguirá para la liquidación, con las más amplias facultades; b) En caso de encontrarse todas las acciones de la sociedad en manos de un solo tenedor; éste podrá exigir del Directorio la transferencia de todo el activo social, y el Directorio, previo cumplimiento de las prescripciones legales a que hubiere lugar, así deberá hacerlo, siempre que el pasivo de la sociedad, así como los impuestos y demás cargas fiscales estuvieren pagados, o consignando en forma su importe, con lo cual la sociedad se considerará disuelta y liquidada.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 21. El primer Directorio, será nombrado por los fundadores, en cualquier momento, a partir de la fecha de la presente acta, y hasta los tres meses de aprobados estos estatutos, por el Poder Ejecutivo. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores, actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio.

Art. 22. Quedan facultados los fundadores y doña María Delfina Correa de Silveira, para solicitar la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo aceptar las modificaciones, que impusieren los órganos competentes. Asimismo quedan facultados para solicitar la Matrícula de Comerciante y efectuar las inscripciones y trámites necesarios, ante cualquier oficina pública para regularizar totalmente el funcionamiento de la sociedad. — Julio C. Luongo. — Roberto A. Silveira.

Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a las personas de mi conocimiento: Dr. Julio César Luongo Cerviño y don Roberto Aníbal Silveira, orientales, mayores de edad y respectivamente casados con doña Mirta Fuentes y doña María Delfina Correa y domiciliados en la calle Zabala Nº 1379 y Bulevar España Nº 2969, de esta ciudad.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, siento el presente en la ciudad de Montevideo, a seis de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Walter May.

Capia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 16 de noviembre de 1961. — Visto: La gestión de "COALA SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "COALA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 8 fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO.** — **JUAN EDUARDO AZZINI.** — **Manuel Sánchez Morales,** Secretario.

Fojas 8. — Señor Ministro de Hacienda. — Julio C. Luongo, por "COALA S. A." (carpeta Nº 1202/961), al Sr. Ministro, digo: Que vista la observación formulada a los estatutos y de acuerdo a la facultad que me confiere el Art. 22 de los mismos, vengo a aceptar la siguiente modificación: "Se suprime el inc. h del Art. 10". — Montevideo, setiembre 8/961. — Julio C. Luongo.

Es copia fiel. — Montevideo, 23 de noviembre de 1961. — F. Gargaglioni.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy diez de enero de mil novecientos sesenta y dos a las diez y 30 horas e inscripta en este Registro con el Nº 5 al Fº 26 del Lº Nº 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Derechos: $ 400.00. Imp. Ley 10650 $ 500.00, según recibo 21036 del 9/1/62. — Artecona.

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8 Turno. — Julio C. Luongo, constituyendo domicilio en Zabala 1379, Esc. 13; al Sr. Juez, digo: Que de acuerdo a la facultad que me confiere el Art. 22 de los estatutos de COALA S. A., ya aprobados por el Poder Ejecutivo, al señor Juez solicito: 1º) Que se disponga la inscripción de dichos estatutos en el Registro Público de Comercio; 2º). Que se conceda la Matrícula de Comerciante respectiva, haciendo constar a este efecto que: a) El domicilio actual de la sociedad es en Zabala 1379 Esc. 13 de esta ciudad; b) El objeto de la sociedad es el indicado en el Art. 2 de los estatutos; c) La sociedad no tiene gerente. Otro sí digo: Que solicito la habilitación de la próxima feria al solo efecto de las publicaciones. — Julio C. Luongo. — Walter May.

Fiscalía de lo Civil. 2º Turno. Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, diciembre 11/61. — Federico Capurro Calamet.

3560. — Montevideo, diciembre 26 de 1961. — Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil. Decrétase la inscripción solicitada y remítanse los autos al Registro Público de Comercio. Recibidos, háganse las publicaciones legales y agréguense los impresos, sin necesidad de nuevo escrito. Al otro sí: Como pide. Liquídados y respuestos los tributos, devuélvanse recaudos y archívese. — Héctor Luis Odriozola. — E. Mattos Ramos.

Montevideo, 29/12/61. — Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo, 10 de enero de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 5 al folio 26 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona.

Montevideo, 19 de enero de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 9 al folio 4v. del Lº 1 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, seis de febrero de mil novecientos sesenta y dos. — Eduardo **Mattos Ramos.** Actuario.

$ 279.00 1/publ. — 01627.

"COMOR SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "COMOR SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de su estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación: Transformación de sociedad. "COMOR LIMITADA EN COMOR S. A.". — En la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, hoy, veintidós de agosto de mil novecientos sesenta, ante mí, Francisco A. Figueroa Serantes, Escribano autorizante, comparecen: don Lorenzo Castellucci y su esposa, doña Julia Isabel Candiloro, usa y firma: Julia Isabel Candiloro de Castellucci, estadounidense y argentina, don Ambrosio Castiglioni y su esposa, doña Inés Vecchi, usa y firma: Inés Vecchi de Castiglioni, argentino e italiana; don Carlos Román Hanon y su esposa, doña Berta Rodríguez, usa y firma: Berta Rodríguez de Hanon, argentinos; y don Santiago Balduzzi y su esposa, doña Irene Susana Lacroux, usa y firma: Susana Lacroux de Balduzzi, italiano y argentina; todos mayores de edad, sus nupcias en primeras y con domicilio en ésta, calle Rincón número 467, piso primero; y dicen: I) Antecedentes: Por documento privado, otorgado en esta ciudad, el tres de junio de mil novecientos cincuenta y dos, los exponentes, don Lorenzo Castellucci, don Ambrosio Castiglioni, don Carlos Román Hanon y don Santiago Balduzzi, todos del mismo estado civil actual, constituyeron la sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "COMOR LIMITADA" y establecieron el estatuto de la misma, siendo su objeto: explotar el comercio en el ramo de importaciones, representaciones y exportaciones en general y compra-venta de mercaderías y productos del país; su plazo de duración, dos años contados desde el día de su constitución, prorrogable automáticamente, de no mediar oposición, por períodos anuales; y su capital inicial, de treinta y dos mil pesos ($ 32.000.00) moneda nacional uruguaya, dividido en treinta y dos cuotas de un mil pesos ($ 1.000.00) cada una, aportadas en la proporción de veintinueve cuotas el señor Hanon y una cuota cada uno de los otros socios, señores Castiglioni, Castellucci y Balduzzi. La sociedad, fue inscripta en el Registro Público de Comercio adscripto al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, el 5 de agosto de 1952, con el número 83 del folio 220 y siguientes del libro 9 de "Contratos Sociales"; II) Transformación de Sociedad. — Primero. Los exponentes, señores Castellucci, Castiglioni, Hanon y Balduzzi, en su calidad de únicos socios titulares de las referidas cuotas del capital, convienen modificar el carácter de "COMOR LIMITADA", transformando la Sociedad en Anónima, de acuerdo con las disposiciones del nuevo estatuto que presentan y se transcribe a continuación: Estatuto de "COMOR S. A.":

CAPITULO I

De la denominación, domicilio, objeto y duración

Artículo 1º En lo sucesivo, tendrá el carácter de anónima, denominándose "COMOR S. A.", y se regirá por el presente estatuto, Código de Comercio, Leyes y Decretos complementarios, la sociedad que con el carácter de responsabilidad limitada y la denominación de "COMOR LIMITADA", fue constituída y ha venido funcionando de acuerdo con las disposiciones del estatuto establecido según documento privado otorgado en la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, el tres de junio de mil novecientos cincuenta y dos.

Art. 2º La sociedad, tiene su domicilio legal y asiento principal de sus negocios, en la expresada ciudad de Montevideo, siendo facultativo del Directorio establecer sucursales y agencias en otros lugares, incluso en el extranjero, como también, asignar a cada una de ellas el capital necesario.

Art. 3º La sociedad, tiene por objeto: a) Explotar el comercio de importación, representación y exportación en general; b) Comprar, distribuir y vender mercaderías, materias primas, semovientes y productos en general y realizar cualquier operación comercial o industrial sobre toda clase de bienes muebles y c) Adquirir, asociarse, participar, aportar caudales, explotar y administrar toda clase de empresas y giros, para negocios realizados o a realizarse. A tales efectos, la sociedad podrá adquirir toda clase de bienes: muebles, inmuebles, derechos, títulos, accio-

nes y bonos, gravar, enajenar, dar y tomar en arrendamiento, depósito préstamo y consignación, bienes como los ya expresados; contraer obligaciones solidariamente con terceros, prestar fianzas, avalar o en cualquier otra forma asegurar el cumplimiento de obligaciones propias y/o ajenas, incluso con garantía real de sus bienes; dar o tomar representaciones, comisiones y mandatos; y en general, dado que la precedente enumeración no es limitativa sino enunciativa, realizar cualquier operación, acto o contrato directamente relacionado con los fines sociales, sea por cuenta propia o ajena, o en interés conjunto de la sociedad y de terceros, en este país y/o en el extranjero.

Art. 4º La sociedad, durará hasta el treinta de junio de mil novecientos noventa y nueve, plazo que podrá prorrogarse con arreglo a las disposiciones legales aplicables.

CAPITULO II

Del capital

Artículo 5º. El capital de la sociedad, se fija en quinientos mil pesos ($ 500.000.00) moneda nacional uruguaya, teniéndose por integrado de pleno derecho, con el capital que arroje el balance de la sociedad en el momento de operarse la transformación de ésta en anónima, según las respectivas disposiciones de este estatuto, hasta la suma concurrente. (Artículo 38). — Dicho capital, podrá ser aumentado hasta tres millones de pesos ($ 3:000.000.00), por resolución del directorio y con la aprobación del Poder Ejecutivo, en cuyo caso el aumento se inscribirá en el Registro Público y General de Comercio, pagándose los derechos que correspondan.

Art. 6º El capital, estará dividido en y representado por acciones de cien pesos ($ 100.00) valor nominal, cada una. Las acciones, serán todas "al portador" y se emitirán en títulos representativos de una o más acciones. Cada título, llevará su numeración correlativa y haber nominal, el sello de la sociedad y las firmas de dos directores autorizados, debiendo extraerse de libreta-talonario. El título, será indivisible en cuanto al ejercicio de los derechos que representa, incluso los de asistir y votar en la Asamblea General, no reconociendo la Sociedad, a más de una persona como titular, esto es, al tenedor del mismo, aún cuando se alegare representación legal, judicial o contractual, extravío o despojo del instrumento o co-propiedad. En este último caso, los condóminos designarán un representante común.

Art. 7º El Directorio resolverá por mayoría de votos, la oportunidad, monto, precio, que no podrá ser inferior al valor nominal, forma de suscripción y de pago o integración, preferencias de los accionistas pre-existentes, derechos de la sociedad contra los suscriptores morosos y demá condiciones de cada emisión de acciones, en cuanto no lo estuviera por este estatuto

Art. 8º. Los dividendos declarados, se liquidarán en proporción a las cuotas integradas de las acciones suscriptas y a sus fechas respectivas.

Art. 9º. La suscripción o la posesión de acciones, importa conocimiento y aceptación del estatuto y acatamiento a las resoluciones de las autoridades de la sociedad legalmente adoptadas. Lo cual, se entenderá sin perjuicio del derecho de receso que acuerda la Ley Nº. 3.545.

CAPITULO III

De las autoridades

Sección I - Del Directorio

Artículo 10. La sociedad, será dirigida y administrada por el Directorio, que se integrará con un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros, titulares y dos suplentes, elegidos por la Asamblea General, quien al hacerlo, fijará el número de los titulares. Podrán ser reelegidos, sin limitación de períodos. Su mandato durará dos años, teniéndose no obstante por prorrogado de hecho, hasta tanto los representantes electos tomen posesión de sus cargos.

Art. 11. En caso de ausencia, renuncia, licencia, óbito o cualquier otra contingencia, que ocasionase falta de quórum, imposibilitando la reunión del Directorio, sus miembros restantes, por simple mayoría, designarán de entre los suplentes, el que reemplazará al titular durante la ausencia o la licencia, o hasta la expiración del mandato del reemplazado en los demás casos. Agotándose las listas de suplentes, será el Síndico quien designará de entre los accionistas, al reemplazante del titular mientras dure la falta de éste, con cargo de dar cuenta en la primera Asamblea General que se celebre.

Art. 12. La elección de titulares y suplentes del Directorio y de la Sindicatura, se hará por mayoría absoluta de votos concurrentes a la asamblea convocada al efecto.

Art. 13. El Directorio, al constituirse, nombrará de su seno el Presidente y procederá a la creación y provisión de los cargos que considere necesarios para desempeñar sus funciones, pudiendo luego, en cualquier momento, con la presencia personal o por poder de todos sus miembros modificar total o parcialmente la distribución de cargos.

Art. 14. El Directorio, se reunirá en los lugares y fechas que él mismo determine, o cuando lo decida quien desempeñe su presidencia, o lo pidiera la mayoría de sus miembros o el Síndico.

Art. 15. Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente o quien hiciera sus veces; a falta de éstos, lo será por el miembro elegido al efecto.

Art. 16. El Directorio, sólo podrá actuar con la concurrencia personal o por poder de la mayoría de sus miembros, y resolver por simple mayoría de votos presentes. Un miembro, podrá hacerse representar sólo por otro miembro, mediante poder otorgado en documento privado, carta o telegrama. La misma persona sólo podrá representar a un miembro, en cuyo caso tendrá dos votos. Podrá emitirse el voto, por carta o telegrama. Quien presida, votará en todos los casos y de resultar empate la votación, tendrá el uso discrecional de un voto más para decidir.

Art. 17. Las deliberaciones y resoluciones del Directorio, se harán constar en acta, que autorizará quien presidió la reunión y el Secretario o, no habiéndolo, otro de los concurrentes, y se copiará en el libro respectivo.

Art. 18. Compete al Directorio: I). Ejercer según su exclusivo criterio, las más amplias facultades de dirección, administración y disposición respecto de los negocios, asuntos y bienes de la sociedad. En su consecuencia, podrá: a) Adquirir, gravar y enajenar, toda clase de bienes: muebles, inmuebles, derechos reales y personales, créditos, obligaciones, títulos, acciones y bonos, sea por compra-venta, cesión, permuta, promesa de enajenación de inmuebles a plazos, dación en pago, transacción, renta vitalicia, donación, tradición, usufructo, uso, habitación, servidumbre, hipoteca prenda o por cualquier otro título y modo; b) Dividir o aceptar divisiones de bienes inmuebles por el sistema de la propiedad por planos horizontales, estableciendo o aceptando el reglamento de co-propiedad con los derechos y obligaciones pertinentes, inclusive cualquier gravámen o afectación; c) Celebrar contratos de arrendamiento, aparcería y anticresis; d) Constituir, participar, aportar caudales, adquirir, explotar, administrar, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades, empresas y giros, de cualquier naturaleza y carácter del país o del extranjero; e) Solicitar, obtener créditos y contraer préstamos, inclusive en títulos y bonos, o concederlos; abrir y girar en cuenta corriente, con provisión de fondos o a descubierto; en general, realizar cualquier operación de crédito o de descuento, activa o pasiva, inclusive con garantía real; f) Firmar, girar, endosar, aceptar, renovar, avalar, cobrar, descontar, redescontar y protestar letras de cambio o de plaza pagarés, billetes, vales, conformes, cheques y demás documentos de obligación, comerciales o civiles; g) Contraer obligaciones solidariamente con terceros, prestar fianzas o en cualquier otra forma asegurar el cumplimiento de obligaciones propias y/o ajenas, incluso con garantía real; h) Solicitar, registrar, adquirir y ceder derechos de marcas de fábrica, comercio y agricultura, patentes de invención, privilegios industriales, procedimientos de fabricación, marcas y señales de ganado, propiedades literarias y artísticas, concesiones y monopolios; i) Realizar operaciones financieras, convenios de cambio y de intercambio comercial con cualquier Banco, organismo o institución del país o del extranjero, inclusive "Contralor de Exportaciones e Importaciones"; j) Pagar las deudas y cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, por cualquier causa y concepto; k) Modificar o extinguir obligaciones y gravámenes, por cualquiera de los modos admitidos por derecho o aceptarlo; l) Celebrar, impugnar o rechazar concordatos, y propuestas de concordatos; y promover concursos y quiebras; m) Comprometer en árbitros, nombrar éstos y removerlos; n) Comparecer ante las autoridades administrativas y autoridades judiciales de cualquier naturaleza y jurisdicción, sea la sociedad, actora, demandada o tercerista, haciendo uso de las facultades generales de derecho y de las especiales de: desistir de la demanda, o aceptar desistimientos; poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio o deferirlo, en el caso único de no tener otras pruebas, conciliar y transigir, someter el juicio a la decisión de árbitros, hacer cesión de bienes, solicitar quitas y esperas, o acordarlas, renunciar expresamente los recursos legales, interponer el recurso extraordinario de nulidad notoria y recibir judicialmente el pago de la deuda y/o en general, resolver, autorizar y realizar cualquier acto, contrato y gestión, sea cual fuere su naturaleza, objeto y materia, en que intervenga, deba intervenir o tenga interés la sociedad, pudiendo ejercer todas las facultades que requiera la realización de los fines de la misma, y sin otras limitaciones o excepciones que las resultantes de disposición expresa de este estatuto, todo lo cual podrá realizar en su caso, por las cantidades, precios, compensaciones, plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes y con las renuncias, declaraciones y estipulaciones de estilo o a su arbitrio, así como percibir toda cantidad, valor o cosa que corresponda en virtud de dichos actos, contratos y gestiones otorgando y firmando cuanto instrumento público o privado, recibo o resguardo fuere necesario. La precedente enumeración no es limitativa sino simplemente enunciativa; I) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de dos cualesquiera de los miembros del Directorio, conjuntamente, sean titulares o suplentes. No obstante el Directorio podrá conferir mandatos generales o especiales, de acuerdo con el derecho común a una o más personas, incluso miembros del propio Directorio, quedando el mandatario plenamente habilitado para representar a la sociedad y realizar el acto de que se trate, con sólo acreditar su calidad de tal y la facultad genérica o específica contenida en el instrumento del mandato, sin perjuicio de la responsabilidad del Directorio frente a la sociedad. Los mandatos conferidos por un Directorio anterior, se tendrán por vigentes bajo la responsabilidad del Directorio actuante, hasta que éste los limite, suspenda o revoque en forma expresa; III) Organizar la administración, establecer los gastos generales y dictar las disposiciones pertinentes en todo cuanto fuere necesario, pudiendo: a) Conferir a una o más personas, incluso miembros del propio Directorio, cargos o funciones en la administración; como también, delegar en tales personas —que en este caso serán Administradores-Delegados—, la administración parcial o total, separada o conjunta de los negocios de la Sociedad, cuando y con las remuneraciones específicas que crea conveniente fijar, y reemplazar a los designados o suprimir esos cargos o funciones, en cualquier momento; de todo lo cual, dará cuenta circunstanciada a la Asamblea, en la reunión inmedita subsiguiente; b) Crear gerencias, asesorías y empleos, determinando sus respectivos deberes, atribuciones y remuneraciones, inclusive participación en beneficios, comisiones y gratificaciones; nombrar, suspender y exonerar a gerentes, asesores y empleados; y c) Acordar retribuciones por servicios especiales. IV) Organizar la contabilidad y disponer la realización de balances, inventarios y estados, fijando las amortizaciones y depreciaciones que crea del caso. V) Proponer a la Asamblea General la remuneración con cargo a Gastos Generales, que deberán percibir sus miembros en proporción a las respectivas asistencias a las sesiones del Directorio, como también, la retribución extraordinaria que será facultativo de la propia Asamblea General acordarles según los resultados financieros de cada Ejercicio. VI) Conferir representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos, lo mismo que aceptarlos. VII) Emitir obligaciones, siempre que no se trate de "debentures", estableciendo las condiciones y forma de integración de las mismas. VIII) Convocar la Asamblea General presentando en la reunión ordinaria, los documentos prescriptos por el artículo 23, numeral 1º, inciso "a". IX) Cumplir y hacer cumplir, las disposiciones legales y administrativas que corresponda, las de este Estatuto y la Asamblea General, y ejecutar las resoluciones de esta última. X) Resolver los casos no previstos y toda duda que se suscitare en la interpretación de este Estatuto, dando cuenta a la Asamblea General para que ésta pueda acordar lo que crea del caso. XI). Los demás cometidos que se le confieran por otras disposiciones de este Estatuto o por resolución de la Asamblea General.

Art. 19. La Sociedad, podrá celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto y ser comprometida válidamente, con las firmas de dos cualesquiera de los miembros del Directorio, conjuntamente, sean titulares o suplentes, o con la del apoderado o apoderados con mandato bastante para ello.

SECCION II

Del Síndico

Artículo 20. El Síndico, fiscaliza la Sociedad. Será designado, titular y suplente, por la Asamblea General, pudiendo ser reelegido, sin limitación de períodos. Su mandato, durará dos años, entendiéndose prorrogado de hecho, hasta que el reemplazante asuma el cargo. El titular, será reemplazado por el suplente durante su ausencia o licencia, y hasta la expiración de su mandato en caso de renuncia, incapacidad u óbito.

Art. 21. — Compete al Síndico: I) Fiscalizar los negocios sociales, a cuyo efecto podrá revisar en cualquier momento, personalmente o por expertos, todos los libros y documentos; intervenir como crea conveniente, en los balances e inventarios de la Sociedad; en general, realizar todos los actos de contralor que considere necesarios; II) Concurrir, con voz, a reuniones de la Asamblea General y del Directorio, cuando éste o aquélla lo reclamase, o él lo decida; someter a consideración de los mismos, los asuntos que estime del caso; pedir que se reunan, en cualquier momento; y convocarlos cuando omitiere hacerlo quien corresponda; III) Presentar el dictamen que prescribe el artículo 23, numeral 1º, inciso "a"; IV) En general, y además de los otros cometidos específicos que por este Estatuto se le confieren; vigilar y verificar la observancia y cumplimiento por la Sociedad y sus órganos, de las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias y de las resoluciones de la Asamblea General y del Directorio.

SECCION III

De la Asamblea General

Artículo 22. La Asamblea General, legalmente constituída, representa a los accionistas y es la autoridad suprema de la Sociedad.

Art. 23. La Asamblea General, se reunirá: 1º Ordinariamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses inmediatos siguientes al cierre del Ejercicio Social, que convocará el Directorio o, en su defecto, el Síndico, a los fines de: a) Considerar el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria, concernientes al Ejercicio fenecido, que el Directorio presentará junto con el correspondiente dictamen del Síndico; b) Elegir los miembros del Directorio y el Síndico; y c) Considerar todo otro asunto, a iniciativa del Directorio o a propuesta del Síndico o de accionistas que representen el quinto del capital integrado y acrediten su calidad de tales y el monto accionario prescripto. 2º: Extraordinariamente. En cualquier momento, convocada por el Directorio o a petición del Síndico o de accionistas que representen el quinto del capital integrado. Presentándose dicha petición por escrito, con expresión concreta de los asuntos a considerar, y acreditada en su caso la calidad de accionistas y el monto accionario prescripto, de todo lo cual el peticionante deberá recibir de la Secretaría una constancia en copia del escrito, el Directorio hará la convocación para dentro de los treinta días inmediatos siguientes a tal presentación, publicándola quince días antes; por lo menos; en su defecto, el propio peticionante podrá hacer la convocación.

Art. 24. Toda convocatoria de la Asamblea General, se publicará por un día en el "Diario Oficial", con anticipación de cinco días al fijado para la reunión, precisando el carácter, lugar, fecha y orden del día de la misma, además de la advertencia prescripta por el artículo 26, inciso primero, cuando corresponda; salvo que se hubiera avisado a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con 48 horas de anticipación, y en la reunión estuvieran presentes o representados todos los accionistas, en cuyo caso se podrá prescindir de la publicación.

Art. 25. — Los accionistas, sólo podrán asistir y votar en la Asamblea General, portando el respectivo comprobante de haber depositado, tres días antes y donde indicase el Directorio, los títulos de sus acciones o un certificado de depósito de los mismos en institución bancaria o comercial a satisfacción de aquel; salvo que en forma expresa y por unanimidad, los accionistas presentes autoricen a prescindir de tales requisitos si se exhibieran físicamente los títulos. Podrán hacerse representar por mandatario, que no sea Director, Síndico, administrador, asesor o empleado de la Sociedad, bastando simple carta-poder a satisfacción del Directorio. (Artículo 6º).

Art. 26º La Asamblea General, podrá reunirse válidamente, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado; y no alcanzándose tal quórum, media hora después de la fijada podrá hacerlo cualquiera sea el número de votos presentes, siempre que así se hubiera advertido en la convocatoria. Será presidida por el presidente del Directorio o quien hiciera sus veces; a falta de éstos, la presidirá, por su orden, un Director o un accionista —presente o representado— elegido al efecto. Considerará y resolverá exclusivamente los asuntos incluídos en la orden del día de la convocatoria, pudiendo hacerlo respecto de otros sólo cuando estuvieran presentes o representados todos los accionistas y el Estatuto no exija convocatoria expresa. Los votos, se computarán a razón de uno (1) por cada cinco mil pesos ($ 5.000.00) nominales en acciones, hasta llegar al límite de seis (6), votos establecido por el artículo 420 del Código de Comercio, que no podrá sobrepasarse por derecho propio ni por representación. En caso de empate, quien presida tendrá, además de sus votos propios, uno más para decidir la votación, excepto la de elección de autoridades, que será decidida por la suerte. El accionista cuyo monto accionario no alcance para computarle un voto, sólo tendrá voz. Lo dispuesto precedentemente regirá para considerar y resolver cualquier asunto, aún las cuestiones a que se refiere la Ley Nº 3.545, exceptuándose únicamente los casos en que se prescriba otro quórum o mayoría especial.

Art. 27. Las deliberaciones y resoluciones de la Asamblea General se harán constar en acta que autorizarán todos los asambleístas, excepto cuando éstos fueran más de tres, en cuyo caso podrá serlo por quien presidió y otros dos asambleístas designados al efecto; y se copiará en el Libro respectivo.

Art. 28. Las resoluciones de la Asamblea General, adoptadas en debida forma, serán obligatorias para todos los accionistas, incluso los disidentes y ausentes, sin perjuicio del derecho que confiere la Ley Nº 3.545.

CAPITULO IV

Del Balance y Distribución de Utilidades

Artículo 29. El Ejercicio financiero de la Sociedad, cerrará el treinta de abril de cada año. Esta fecha, podrá ser cambiada por resolución del Directorio, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 30. Las utilidades líquidas que puedan resultar del Balance que se practicará al término de cada Ejercicio, una vez cubiertos los gastos generales y las cargas sociales y deducidas las amortizaciones y previsiones que el Directorio creyera conveniente, se distribuirán así: a) El cinco por ciento (5%) para el Fondo de Reserva, hasta que éste alcance un monto igual al diez por ciento (10%) del capital integrado; b) Las cantidades que respectivamente la Asamblea General resuelva fijar para retribución del Directorio y del Síndico y para reservas especiales o fondos de previsión, todas las cuales el Directorio podrá proponer; c) El remanente, de acuerdo con las disposiciones y resoluciones dictadas por la Asamblea General a iniciativa propia o a proposición del Directorio. La Asamblea General, podrá resolver que el pago del dividendo se efectúe en dinero y/o en acciones, en este último caso dentro del capital autorizado.

Art. 31. El Directorio, podrá disponer del fondo de reserva especial, para distribuir dividendos provisionales al fin de cada semestre o para completar dividendos definitivos. Podrá, también, transferir ese fondo a la cuenta Capital, emitiendo las correspondientes acciones liberadas que serán distribuídas entre los accionistas a prorrata de las que éstos poseyeran en el momento de la emisión.

Art. 32. Todo dividendo no reclamado formalmente, prescribirá en favor de la Sociedad a los cinco años de su publicación, esté el accionista, en el País o en el extranjero, destinándose al fondo de reserva que el Directorio determine.

CAPITULO V

De la Disolución y Liquidación

Artículo 33. La Sociedad, se disolverá: 1º Por el vencimiento del plazo de duración, si no se hubiera prorrogado; 2º En el momento en que así lo resuelva la Asamblea General, dentro de las prescripciones del artículo 26 y previa convocatoria al efecto; 3º En los otros casos previstos por la Ley.

Art. 34. La liquidación de la Sociedad estará a cargo del Directorio, quien deberá someter los asuntos a la aprobación de la Asamblea General. El mandato de los miembros del Directorio se tendrá por prorrogado hasta finiquitar la liquidación. Si el Directorio quedase desintegrado, con menos de tres miembros, la Asamblea General, nombrará en su reemplazo, Liquidadores, apoderándolos al efecto. Pagados los honorarios de los liquidadores y las deudas de la Sociedad, el remanente del producido de la liquidación se distribuirá entre todos los accionistas a prorrata del importe integrado de sus acciones.

CAPITULO VI

De las Reformas y Observancia del Estatuto

Artículo 35. La reforma de este Estatuto podrá ser resuelta por la Asamblea General dentro de las prescripciones del artículo 26, en reunión convocada al efecto, ordinaria o extraordinaria.

Art. 36. Quedan absolutamente derogadas las disposiciones contenidas en el Estatuto que hasta aquí la ha regido, así como todas las resoluciones de la reunión de socios en función de Asamblea y Directorio, en cuanto se opongan al presente Estatuto.

CAPITULO VII

De las Disposiciones Transitorias

Artículo 37. Aprobado por el Poder Ejecutivo e inscripto en el Registro Público y General de Comercio, el presente Estatuto entrará en vigencia por el solo hecho de ser publicado en la debida forma, operándose la transformación dispuesta por el artículo 1º. Entretanto, la Sociedad continuará funcionando bajo la denominación de "Comor Limitada" y regida por las disposiciones del actual Estatuto.

Art. 38. Las acciones correspondientes al monto del capital que se tenga por integrado según lo prescripto por el artículo 5º, pertenecerán en propiedad, de pleno derecho, a los socios de "Comor Limitada", en la proporción de las cuotas de capital que respectivamente posean en el momento de producirse dicha integración, debiendo entregárseles de inmediato, los títulos de esas acciones.

Art. 39. El Directorio y el Síndico, asumirán sus respectivas funciones al entrar en vigencia el presente Estatuto, quedando designadas al efecto, las siguientes personas: I) Directorio, cuyo número de miembros se fija en tres. Titulares: señores don Lorenzo Castellucci, don Wagner Carlos Varela y don Julio Gabriel Beauvois. Suplentes: señores doctor don Antonio Rubio Mullin y don Jacques Toussaint; II) Síndico. Titular: don Carlos Guillermo Crosa. Suplente: Contador don Radamés Pierri, cuyos mandatos durarán hasta que los reemplazantes a designarse en la primera reunión ordinaria de la Asamblea General, tomen posesión de cargos. Segundo. Facúltase a los señores don Wagner Carlos Varela y doctor don Antonio Rubio Mullin para que, conjunta o indistintamente, puedan gestionar la aprobación de este Estatuto por las autoridades competentes, aceptando o proponiendo las modificaciones que se requiriesen a tal fin, así como el Registro, publicación, matrícula, rúbrica de libros y toda otra gestión, o acto necesario para dejar a la Sociedad constituída y en funcionamiento. Tercero. Si antes de transformarse la Sociedad en anónima, ocurriera cualquiera de los casos previstos por el artículo 10 de su actual Estatuto, los exponentes acuerdan desde ya, que la Sociedad continúe con los herederos del socio fallecido o los representantes del incapaz, hasta que se opere dicha transformación según lo prescripto por el artículo 37 del Estatuto establecido precedentemente. Cuarto. Las señoras doña Julia Isabel Candiloro, doña Inés Vecchi, doña Berta Rodríguez y doña Irene Susana Lacroux, consienten expresamente las estipulaciones que anteceden. Quinto. Los exponentes, solicitan que la presente se incorpore al Registro de Protocolizaciones del Escribano autorizante, y se expida copia.

Constancias del autorizante: a) Conozco a los comparecientes; b) Esta acta, se extiende en doce fojas de sellado de un peso, CNo. 806391 al CNo. 806397; CNo. 806399 al CNo. 806402 y CNo. 806406; c) Leo este instrumento a los comparecientes, quienes se ratifican y así lo otorgan, firmando ante mí. Doy fe. — L. Castellucci. — Julia Isabel C. de Castellucci. — Castiglioni. — Inés V. de Castiglioni. — Hanón. — Berta Rodríguez de Hanón. — S. Balduzzi. — Susana Lacroux de Balduzzi. — (Signo notarial). — F. A. Figueroa Serantes. Escribano. — Nº 6. — Transformación de Sociedad. — Por Lorenzo Castellucci y otros. — En la ciudad de Montevideo, hoy, veintidós de agosto de mil novecientos sesenta: de conformidad con lo pedido en la misma, por don Lorenzo Castellucci y otros, agrego a este mi actual Registro de Protocolizaciones, en la fecha y del folio treinta y tres al folio cuarenta y cinco, el acta de Transformación de Sociedad "Comor Limitada" en "COMOR S. A.", que antecede, otorgada por los propios peticionantes. Esta protocolización, sigue inmediatamente a la verificada el diecinueve de marzo, bajo el número cinco, al folio treinta y dos, a pedido de don Manuel Santiago Abella y otro, del acta de designación del primer Directorio de "Inea S. A." (Signo notarial). — F. A. Figueroa Serantes. Escribano.

Es copia de su original agregado a mi Registro de Protocolizaciones del año corriente; en fe de ello, y para la sociedad de la referencia, la expido en trece fojas de sellado de un peso serie C, números de un millón nueve mil trescientos setenta y nueve al un millón nueve mil trescientos noventa, inclusive, y un millón trescientos treinta y nueve mil ochocientos veintitrés, que sello, signo y firmo en la Ciudad de Montevideo, hoy, 26 de agosto de 1960. — Hay un signo. — Francisco A. Figueroa Serantes. Escribano".

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 16 de noviembre de 1961. — Visto: La gestión de "COMOR SOCIEDAD ANONI-

MA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el Estatuto de "COMOR SOCIEDAD ANONIMA", y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fojas 18 fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

"Fojas 18. — Montevideo, setiembre 1º de 1961. — Sr. Ministro de Hacienda. — Antonio Rubio Mullin, Credencial Cívica AEB 1898, constituyendo domicilio en Rincón 467, piso 3, evacuando la vista conferida en expediente Nº 1078/61, Anexo 1, ("COMOR S. A.") al señor Ministro digo: Que en vista de la observación de la Inspección General de Hacienda, vengo a modificar la redacción del artículo 3º de los Estatutos, el cual quedará redactado en la siguiente forma: "Art. 3º La Sociedad tiene por objeto: a) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y expotar en general toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho Instituto; b) Importar, exportar y realizar operaciones comerciales con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semi-elaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero en los ramos expresados en el inciso d); c) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; d) Explotar la producción, industrialización, y elaboración de materias primas, productos semi elaborados, manufacturados referentes al ramo, de agricultura, ganadería, ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, menage, artículos para el hogar en general, industrias del vestido y anexos, textil, del cuero, caucho de plástico, de la madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotora, sus repuestos y sus accesorios, combustibles y lubricantes, electrotecnia, industrias químicas, de la alimentación, bebidas en general, del tabaco, de la carne y derivados, hotelera, de la construcción y subsidiarias, marítimas, transportes de personas, cosas y noticias, prensa, servicios profesionales, industrias del papel y cartón, imprenta, artículo y máquinas escritorio y oficinas, cinematografía, música, radio, televisión, fotografía, ortopedia, óptica cirugía e higiene; e) Explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias en general. La Sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad, dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social. Por tanto al Señor Ministro, solicito tenga por evacuada la vista conferida, y se sirva acceder a lo solicitado. — Antonio Rubio Mullin".

Es copia fiel. — Montevideo, 30 de noviembre de 1961. — F. Gargaglioni. — Hay un sello que dice: "Francisco Gargaglioni. Director de Secciones". — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Antonio Rubio Mullin, constituyendo domicilio en la calle Rincón 467 Piso 3, al señor Juez dice: 1) Que vengo a solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio de los Estatutos Sociales de "COMOR SOCIEDAD ANONIMA", cuya copia acompaño; 2) Que pido igualmente se decrete la inscripción de mi representada en la Matrícula de Comerciantes, a cuyo efecto expreso: a) Que la Sociedad tiene por objeto: a) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles, en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho Instituto; b) Importar, exportar y realizar operaciones comerciales con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semi-elaborados, mercaderías, frutos, productos y sub-productos del país y del extranjero en los ramos expresados en el inciso d; c) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compra venta o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; d) Explotar la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi-elaborados manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, menage, artículos para el hogar en general, industrias del vestido y anexos, textil, del cuero, caucho de plástico, de la madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotora y sus repuestos y sus accesorios, combustibles y lubricantes electrotecnia, industrias químicas, de la alimentación, bebida en general, del tabaco, de la carne y derivados, hotelería, de la construcción y subsidiarias, marítimas; transporte de personas, cosas y noticias, prensa, servicios profesionales, industrias del papel y cartón, imprenta, artículo y máquinas, escritorio y oficinas, cinematografía, música, radio, televisión, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; e) Explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias en general. La Sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez en la República y en el extranjero; operaciones industriales comerciales y financieras; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad, dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social"; b) Que el domicilio de la misma es en Paysandú 1043; c) Que no tiene gerente. Sírvase el señor Juez proveer en un todo de conformidad. Será justicia. 1er. Otrosí: Que solicito se habilite la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones legales. — A. Rubio Mullin. — 2º Otrosí: Que solicito igualmente se habilite la próxima feria a los efectos de la inscripción en el Registro Púbico de Comercio de los presentes estatutos. — A. Rubio Mullin.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Nº 7534. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, diciembre 19/961. — Federico Capurro Calamet. — Hay un sello que dice: "Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil". — Nº 19688. — Montevideo, diciembre 21/961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales, y desgloses pertinentes y archívese. Al Otrosí digo, concédese la habilitación de la Feria Mayor a estos efectos. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Montevideo, 6 de febrero de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 59 al folio 3732 del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: "Esc. Alberto Brugnoni. Sub-Director". — Y a los efectos legales, se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor, a sus efectos. — Montevideo, dieciseis de febrero de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 2.126.— 1|pub. — 04474

SHERATON SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "SHERATON. SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION. — En Montevideo, a cinco de junio de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen los señores Carlos María Lorenzo Queirolo y Mario Pico Volonte y dan por constituída una sociedad anónima de conformidad con los estatutos que se expresan a continuación:

ESTATUTOS

CAPITULO I

Denominación, domicilio, objeto, duración

Artículo 1º — Queda constituída una sociedad anónima bajo la denominación de "OXFORD S. A.", cuya duración será de cien años a partir de la inscripción del presente estatuto en el Registro Público de Comercio. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el directorio establecer sucursales dentro o fuera del país y todo tipo de ramificaciones.

Art. 2º — La sociedad tiene por objeto: A) La manufactura, industrialización, elaboración, fabricación, comercialización e intermediación en todas sus formas y etapas de materias primas, productos semi-elaborados y/o manufacturados, subproductos y frutos en los siguientes ramos: metalurgia, mecánica, electricidad, electromecánica, electrónica, radio, televisión, cinematografía, óptica, fotografía, transporte, maquinaria, herramientas y repuestos automotriz, agropecuaria, productos alimenticios, vitivinícola, pesquera, extractiva y forestal, textil, prendas de vestir y confecciones, tapicería, decoración, avicultura y granja, plásticos y materiales sintéticos en general, química, maderera, mueblería, barraca, aparatos y artículos para el hogar, bazar, ferretería, papelería, cartonería y artículos de escritorio, imprenta, tintorería, joyería, relojería, metales preciosos y bisutería, materiales de construcción, gastronomía y hotelería, juguetería, curtiduría, pieles, zapatería, y artículos de cuero, así como actividades y/o productos derivados o directamente relacionados con los ramos mencionados. Asimismo podrá dedicarse a la importación y/o exportación de toda clase de bienes y prestación de servicios de cualquier clase, incluso técnicos y/o profesionales, por cuenta propia o de terceros, administrar bienes o negocios por cuenta propia o de terceros y ejercer comisiones, consignaciones, corretajes y otras formas de intermediación comercial, civil o industrial. B) Realizar por cuenta propia y/o de terceros operaciones financieras mediante aportes de capital a empresas constituídas o a constituirse o a personas, para negocios realizados o a realizarse; inversiones en general; otorgar fianzas, constituir o aceptar prendas y/o hipotecas o anticresis y transferirlas; comprar, vender, endosar, avalar, tomar y dar en garantía y realizar operaciones con títulos, acciones, papeles negociables o no, valores públicos o privados; dar y recibir dinero u otros valores en préstamo con o sin garantía reales o personales. C) Realizar por cuenta propia o de terceros negocios inmobiliarios; dar y recibir en arrendamiento, comprar y vender inmuebles; constituir, aceptar o transferir hipotecas y anticresis; construir, fraccionar y/o administrar toda clase de bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros. D) Explotar marcas, patentes, privilegios y derechos similares, concesiones de servicios públicos o particulares.

CAPITULO II

Capital, Acciones, Accionistas

Artículo 3º — Fíjase en Quinientos mil pesos ($ 500.000.00) moneda nacional, el capital autorizado de la sociedad, formado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos cada una.

Art. 4º — Las acciones llevarán el nombre de la sociedad, fecha de la resolución del Poder Ejecutivo aprobando el estatuto, un número de orden sucesivo y serán firmadas por dos directores, pudiendo una de las firmas ser en facsímil. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. En todo caso, aún en los de pérdida o sustracción de acciones, la sociedad no reconocerá a otro propietario que su tenedor, salvo mediante sentencia judicial ejecutoriada notificada en forma a la sociedad.

Art. 5º — En caso de emisiones futuras, corresponderá a los accionistas preferencia de suscripción en la misma proporción que sus acciones representen frente al capital integrado de la sociedad en el momento de resolverse la emisión, quedando el directorio facultado para colocar libremente el saldo de acciones, todo sin perjuicio de su facultad de entregar acciones en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera así como para retribuir servicios.

CAPITULO III

Dirección y Administración

Artículo 6º — La sociedad será gobernada, dirigida y administrada por un directorio integrado por dos a siete miembros, nombrados anualmente por la asamblea ordinaria de accionistas, entre los cuales en la primera sesión de directorio después de su nombramiento se elegirá un presidente y un secretario. Los directores permanecerán en el ejercicio de sus funciones, aún vencido su mandato, hasta que se hayan electo y tomen posesión de sus cargos los nuevos miembros. El directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos integrantes, a no ser que el total de miembros sea mayor de cuatro, en cuyo caso el quorum estará dado por la asistencia de la mayoría absoluta del total de integrantes.

Art. 7º — Los directores no precisan ser accionistas, podrán ser reelectos indefinidamente y no habrá incompatibilidad entre el cargo de director y cualquier otro, rentado o no, en la sociedad. La remuneración que les corresponda percibir por sus tareas será fijada por la asamblea ordinaria de accionistas, sin perjuicio de su facultad de declarar honorario el ejercicio de tales cargos.

Art. 8º — Los directores podrán hacerse representar en el seno del directorio por otra persona, física o jurídica, mediante carta poder o telegrama colacionado, en cuyo caso mandante y mandatario serán solidariamente responsables por la gestión. Si la representación recayera en una persona jurídica, ésta nombrará a la persona que hubiere de actuar en su nombre en el directorio, bajo su responsabilidad, pudiendo en todo momento designar nuevo representante.

Art. 9º — En caso de vacancia de algún cargo de directorio por ausencia, fallecimiento, incapacidad o renuncia de un director, el sustituto será nombrado a mayoría de votos por los restantes directores, debiendo darse cuenta a la próxima asamblea la que resolverá en definitiva. Si el directorio estuviera formado por más de dos miembros, será facultativo el llenar o no la vacante. En caso de quedar un solo director, éste queda expresamente facultado para llenar la vacante. Los sustitutos durarán en sus funciones por el resto del mandato del directorio.

Art. 10. — El directorio sesionará por convocatoria del presidente o por resolución de dos de sus miembros, toda vez que los negocios sociales así lo exijan. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes y se asentarán en el libro de actas de directorio que firmarán los directores y/o mandatarios presentes.

Art. 11. — El directorio tendrá los más amplios poderes para disponer y administrar los bienes sociales y desarrollar los objetos de la sociedad, sin más limitaciones que las que establecen estos estatutos y las disposiciones legales vigentes. A simple vía de ejemplo se señalan las siguientes facultades: a) comprar, vender, adquirir, enajenar, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; b) realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas y toda clase de negocios, actos y contratos encuadrados en los objetos sociales, cuando lo consideren convenientes; c) tomar dinero prestado o títulos, inclusive de los bancos privados u oficiales, en las condiciones que estime convenientes, con toda clase de garantías reales o personales, pudiendo especialmente garantir tales préstamos mediante prendas, hipotecas y/o anticresis. En las operaciones que realice podrá someterse a las disposiciones de las leyes orgánicas y reglamentos de los Bancos Oficiales o Privados o Instituciones con los cuales contrate; d) resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de suscripción y emisión; e) realizar cualquier gestión, acto o contrato con o ante la administración pública, central, autónoma, descentralizada o municipal, y cualquier poder del estado; f) otorgar poderes generales y/o especiales a las personas de su elección y con las facultades que estime convenientes; g) fijar y modificar la fecha de cierre del ejercicio económico cumpliendo los requitos legales y reglamentarios; h) representar a la sociedad en juicio, como actora, demandada o tercerista con las más amplias facultades de derecho y en especial las previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; i) nombrar, suspender, sustituir, despedir, fijar las atribuciones, remuneraciones y deberes a todo el personal inclusive gerente o apoderados. j) firmar vales, cheques, conformes, pagarés y demás documentos comerciales, sea como librador, endosante, aceptante o avalista, abrir o clausurar cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto, aceptar giros, conciliar y transigir consentir o pedir moratorias, concordatos, concursos, quiebras, pagos por adjudicaciones de bienes y similares. Dos directores cualesquiera son los representantes legales de la sociedad. Las sesiones de directorio y de las asambleas serán presididas por el presidente y en su defecto por el secretario.

Art. 12. — Se pierde la calidad de director: a) por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus cometidos; b) por renuncia aceptada; c) por revocación de su mandato, efectuado por la asamblea de accionistas por causas graves, no dando lugar tal revocación a indemnización alguna; d) por expiración de su mandato, el que se entenderá prorrogado hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos directores.

CAPITULO IV

De la Fiscalización

Artículo 13. — La asamblea de accionistas cuando así lo decida o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

De las Asambleas

Artículo 14. — En las asambleas de accionistas, cada diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales pertinentes.

Art. 15. — Los accionistas, para tomar parte en las asambleas, deberán depositar sus acciones, o en su defecto certificados de depósito de las mismas expedidas por Banco, casa Bancaria o casa Financiera del país o del extranjero, en la sede social, antes de la hora señalada para la reunión, contra los cuales se otorgará un recibo que indique el número de acciones y votos del accionista.

Art. 16. — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias serán convocadas por el directorio una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social para considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, así como del informe del síndico si lo hubiera. Además se procederá a la elección de directores y síndico cuando corresponda según estos estatutos, se fijará la remuneración que les corresponde a los salientes sin perjuicio de poder ser declarados honorarios dichos cargos y se resolverán los demás puntos que integren la orden del día elaborada por el directorio. Las reuniones de asambleas extraordinarias tendrán lugar en cualquier momento en que las convoque el directorio para tratar acerca de cualquier asunto o por iniciativa de accionistas que representen opr lo menos una cuarta parte del capital integrado de la sociedad, para considerar los asuntos que ellos propongan. En este caso el directorio deberá publicar la convocatoria dentro de los treinta días de recibida la solicitud pertinente.

Art. 17. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias, aún las que se reúnan para considerar los casos previstos por la ley de 19 de julio de 1909, se convocarán mediante una citación publicada por una sola vez en el "Diario Oficial" con por lo menos cinco días de anticipación a la fecha de las mismas, indicándose en la convocatoria: orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograse dicho quorum, el directorio efectuará una nueva convocatoria dentro de los sesenta días siguientes, con idénticas formalidades, quedando en tal caso la asamblea constituída con el número de accionistas que concurriera. En las asambleas sólo podrá adoptarse resolución acerca de los asuntos indicados en la convocatoria, a no ser que estuviese representada la totalidad del capital social integrado en cuyo caso se podrá resolver cualquier asunto. Igualmente podrá prescindirse del requisito de las publicaciones cuando asista la totalidad del capital integrado de la sociedad, en cuyo caso bastará comunicar la asamblea con la debida antelación a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. Las resoluciones en todos los casos se adoptarán por mayoría de votos presentes. Las asambleas serán presididas por el presidente y en su defecto por el secretario del directorio; en caso de ausencia o impedimento de ambos, presidirá un accionista designado ad-hoc por la propia asamblea.

Art. 18. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por cualquier persona que no sea director, apoderado o síndico de la sociedad, bastando al efecto una carta poder simple o telegrama colacionado. De todos los acuerdos y deliberaciones de las asambleas se llevarán actas que se asentarán en el libro pertinente y que serán firmadas por el presidente de la asamblea y un accionista designado por la misma, siendo sus resoluciones adoptadas en el ámbito legal y estatutario de sus competencias, obligatorias para los accionistas presentes, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO IV

Disolución y Liquidación

Artículo 19. — La sociedad se disolverá: a) por expiración de su término; b) en los casos previstos por las leyes; c) cuando lo resuelva una asamblea de accionistas especialmente convocada al efecto, y con un quórum especial del sesenta por ciento del capital integrado de la sociedad, debiendo resolver por lo menos con la mitad más uno de votos presentes conformes. No consiguiéndose dicho porcentaje, hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo tratándose de casos de liquidación preceptiva en los que el directorio automáticamente quedará investido de la calidad de liquidador. Para decidir la fusión de la sociedad con otra u otras se requerirán idénticas formalidades.

Art. 20. — Resuelta la liquidación, a no ser que la asamblea hubiese dispuesto otra cosa, el directorio quedará constituído en Comisión Liquidadora y actuará conforme a derecho quedando su mandato establecido hasta la finalización de su cometido, para el cual tendrá las más amplias e ilimitadas facultades, pudiendo disponer o vender en la forma que considere conveniente, en bloc o parcialmente los bienes sociales, fusionar la sociedad con otra o constituir una nueva para que la reemplace, debiéndose siempre cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Finalizada la liquidación y satisfechas todas las obligaciones sociales y pagada la remuneración que la asamblea pueda fijar para la Comisión Liquidadora, se distribuirá entre los accionistas el remanente líquido.

CAPITULO VII

Reforma de Estatutos

Artículo 21. — La reforma de estos estatutos deberá ser iniciativa del directorio o de accionistas tenedores de acciones equivalentes por lo menos al cincuenta por ciento del capital integrado de la sociedad. A este efecto deberá convocarse una asamblea extraordinaria a cuya resolución se estará.

CAPITULO VIII

Balance y Distribución de Utilidades

Artículo 22. — El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance, será propuesto por el directorio a la asamblea en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al directorio y eventualmente al síndico, cantidad indicada para fondo de reserva y amortizaciones, y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el directorio u otra que surja de su seno.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 23. — El primer directorio será nombrado por los fundadores, quienes actuarán conjunta o separadamente y establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Mientras no se produzca tal designación, los fundadores actuando en forma indistinta, serán los representantes legales de la sociedad, con todas las atribuciones que los estatutos confieren al directorio.

Art. 24. — Quedan facultados los fundadores y el Dr. Helmut Holz, para realizar, conjunta, separada, alternada e indistintamente las gestiones tendientes a obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de este estatuto, plantear, discutir o aceptar las modificaciones que se les planteen o que considèren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y Oficinas Fiscales competentes. Y de conformidad, se firma la presente Acta, en Montevideo, a cinco de Junio de mil novecientos sesenta y uno. — Mario Pico Volonte. — Carlos María Lorenzo Queirolo.

José María Vilaboa, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y son auténticas de las personas de mi conocimiento, señores Carlos María Lorenzo Queirolo, y Mario Pico Volonte, ambos casados, mayores de edad, orientales y domiciliados en la finca Nº 1486, piso III de la calle Misiones de esta ciudad. En fe de ello, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a cinco de junio de mil novecientos sesenta y uno. — José M. Vilaboa. Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1961. Visto: La gestión de "Oxford Sociedad Anónima" en formación a los efectos de la aprobación de sus estatutos y otorgamiento de personería jurídica. Resultando: que por existir otra sociedad con la misma denominación, los interesados resolvieron a (fs. 14) sustituirla por la de "Sheraton Sociedad Anónima". Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Sheraton Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 14, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2

de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo. *HAEDO.* — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales.* Secretario.

Fojas 14. — Señor Ministro de Hacienda. Cdor. Juan E. Azzini. — Carlos M. Queirolo, en el expediente 1073|61 "Oxford S. A." evacuando la vista conferida digo: Que en uso de las atribuciones que me confieren los estatutos contenidos en el acta de constitución de la sociedad, vengo a aceptar el cambio de nombre de la misma, y a manifestar que la misma se denominará: "Sheraton S. A.". Quiera el Sr. Ministro: Tener presente lo manifestado y ordenar que esta gestión siga el trámite de estilo. Montevideo, agosto 9 de 1961. — Carlos M. Queirolo. — Es copia fiel. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1961. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Segundo Turno. — Helmut Holz, constituyendo domicilio en Misiones 1486, Piso III, al señor Juez, digo: 1. Que los estatutos de "Sheraton S. A." me autorizan para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. 2. Manifiesto al efecto de la inscripción en la Matrícula de Comerciantes, lo siguiente: A) Denominación: "Sheraton S. A."; B(Objeto: Surge del art. 2º. C) Capital: $ 500.000.00. D) Domicilio: Misiones 1486, Piso III. E) La sociedad no tiene gerente ni factor alguno. Por lo expuesto del Señor Juez solicito: Que previos los trámites de estilo se ordene la inscripción de la sociedad que represento en el Registro de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, y se expidan los edictos de estilo. Será justicia. — Helmut Holz.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Nº 7377. — Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Diciembre 14/61. — Federico Capurro Calamet.

Nº 19509. — Montevideo, diciembre 18/961. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. MONTEVIDEO. — Montevideo, 7 de febrero de 1962. Con esta fecha y con el Nº 65 al folio 414 v. del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Alberto Brugnoni. Sub-Director.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, diez y seis de Febrero de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 622. 1 pub. — 03523

HIDRAGRIN SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado: "HIDRAGRIN SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de su Estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación:

TRANSFORMACION DE SOCIEDAD. — En la ciudad de Montevideo, a los veinte días del mes de enero de 1961, entre los señores Jacobo Masliah Galante, oriental, mayor de edad, casado con doña María Ostapchuk Roozevie, domiciliado en la calle Galicia Nº 1277 de esta Ciudad y por la otra parte el Sr. José Julio Menéndez Menéndez, oriental, mayor de edad, casado con doña Irma Falco Semperena, domiciliado en la calle Galivia Nº 1277 de esta ciudad, convienen en transformar la sociedad colectiva denominada "Hidragrin S. A." por ellos constituída en una Sociedad Anónima de acuerdo a los antecedentes y lineamientos siguientes: 1º) Por escritura del 30 de julio de 1955 los firmantes constituyeron una sociedad colectiva para realizar toda clase de operaciones relacionadas con la explotación del comercio en el ramo de Instalaciones de Riego y Obras Hidráulicas y demás actividades afines, pudiendo realizar todos los actos y contratos que puede realizar una persona física plenamente capaz. El instrumento referido está inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 1º de agosto de 1955 con el Nº 349 al Fo. 1326 del libro 2 de contratos. 2º). Han convenido transformar el carácter de la sociedad referida convirtiéndola en sociedad anónima, a cuyo efecto dejan establecido el estatuto que contiene las nuevas normas que la regirán en adelante.

CAPITULO I

Nombre, domicilio, duración y objeto

Artículo 1º — Transfórmase en Sociedad Anónima la Sociedad Colectiva denominada "Hidragrin S. A." de acuerdo al contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 349 al Fo. 1326 del Libro Nº 1 de Contratos.

Art. 2º — Esta Sociedad girará en adelante con el nombre de "HIDRAGRIN S. A." y quedará sujeta al régimen consignado en el presente estatuto.

Art. 3º — El domicilio legal de la Sociedad será en Montevideo pudiendo establecer sucursales en el interior y/o exterior del país; su duración será de 99 años a partir de la fecha de aprobación de sus estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 4º — El objeto de la Sociedad será realizar toda clase de operaciones relacionadas con la explotación de la actividad en el ramo de instalación de obras de riego, equipos de bombeo, pozos perforados, conducción, distribución y tratamiento de aguas, filtros, y obras hidráulicas en general. Podrá además: a) comercializar o industrializar materias primas y/o mercaderías en todas sus formas, incluso su importación, exportación y|o representación; b) realizar operaciones financieras, arrendamiento, compra y venta de inmuebles, construcciones c). participación y|o adquisición de toda clase de empresas industriales, comerciales o civiles o asociarse con las mismas o tomarlas en administración o en arrendamiento, concurrir a toda clase de licitaciones ya sea por cuenta propia o de terceros. d) actividades agropecuarias en todas sus formas.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 5º — El capital de la Sociedad es de $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos) formado por 20.000 acciones al portador de $ 100.00 cada una que se podrán emitir en títulos representativos de una o más acciones. El Directorio, cuando lo creyera conveniente, podrá aumentarlo hasta la suma de $ 3:000.000.00 debiendo recabarse para ello aprobación del Poder Ejecutivo. Se considera como capital inicial ya integrado el que resulte del balance de la compañía el 31 de Diciembre de 1960, de acuerdo con los Arts. 1º, 2º, y 3º, de este Estatuto.

Art. 6º — En caso de pérdida o sustracción de acciones lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificará debidamente.

Art. 7º — En caso de emisiones futuras las acciones existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que le corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

CAPITULO III

Dirección y Administración

Artículo 8º — El gobierno, administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros titulares, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio haciendo la debida comunicación a la Sociedad, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 9º — Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la Sociedad, rentado o no. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificados por la primera Asamblea que se realice.

Art. 10. — El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros en cuyo caso se necesitará un quórum formado con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 11. — En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima Asamblea Ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros, es privativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director, queda expresamente facultado para llenar las vacantes.

Art. 12. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros, toda vez que los negocios de la Sociedad lo exijan. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. Los acuerdos se harán constar en el libro de Actas de Directorio que firmarán los Directores presentes.

Art. 13. — El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social, hallándose así investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención, tendientes a la realización de este objeto de la manera, en la oportunidad y por los medios que estime convenientes.

Art. 14. — Corresponde también al Directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la Sociedad teniendo a esos efectos las más amplias atribuciones y en especial: A) Todo lo referente a la administración de la Sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados y obreros, fijación de sueldos y gastos, etc. B) Presentar a la Asamblea Anual, un informe del estado de los negocios y el Balance General de las operaciones sociales, así como proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente. C) Las de transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio. D) Atribuciones amplias para representar a la Sociedad en pleitos y en especial las previstas en el Art. 160 del Código de Procedimiento Civil. y E) Delegar facultades en una o más personas, socias o no.

Art. 15. — Dos directores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la Sociedad.

Art. 16. — El Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinada en estos estatutos, siempre que sea relacionado con el objeto social.

CAPITULO IV

De la Fiscalización

Artículo 17. — El contralor de la Sociedad será delegado a un Síndico y en su defecto a un Síndico Suplente los que serán nombrados cuando lo considere conveniente la Asamblea de la Sociedad en la misma forma y por el mismo plazo que los Directores. Son sus atribuciones y deberes: A) Convocar a la Asamblea Ordinaria cuando el Directorio no lo hiciere o Extraordinaria cuando lo considere conveniente, y B) Examinar la contabilidad y certificar la exactitud de los balances que el Directorio debe presentar a la Asamblea Ordinaria.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 18. — Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias. La Asamblea Ordinaria tendrá lugar dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento del ejercicio económico y considerará la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades si las hubiere, presentados por el Directorio. En las Asambleas sólo podrán tratarse los asuntos indicados en la convocatoria, a excepción de los casos en que esté representado el 100 % del capital integrado. La Asamblea Extraordinaria se celebrará cuando lo resuelva el Directorio, el síndico si lo hubiere y cuando lo soliciten por escrito un número de accionistas que representen por lo menos el 50 % del capital integrado, indicando el motivo de la convocatoria. El Directorio deberá convocar en este caso a Asamblea que se realizará dentro de 30 días de recibida la solicitud.

Art. 19. — Las Asambleas serán convocadas por el Directorio por medio de un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una antelación de cinco días por lo menos a la fecha de realización de la Asamblea. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Las Asambleas que reúnan la totalidad del capital integrado no necesitarán llenar el requisito de las publicaciones y sólo se dará cuenta a la Oficina pertinente con una antelación mínima de 48 horas.

Art. 20. — Para que la Asamblea pueda sesionar se requiere la presencia de accionistas que representen más del 50 % del capital integrado. No obstante si transcurrida media hora de la fijada para la Asamblea no existiera el quórum requerido, sesionará válidamente con los asistentes. Bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier punto.

Art. 21. — Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por cualquier persona bastando a tal efecto una simple carta o telegrama poder válidos. No podrán ser mandatarios los Directores, Síndico si lo hubiere, y empleados de la Sociedad.

Art. 22. — En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas los votos se computarán a razón de uno por cada 100 acciones

ordinarias, con las limitaciones legales. Los accionistas que posean menos del número de acciones ordinarias para conferirles un voto podrán inscribirlas, pero sólo tendrán voz en las Asambleas.

CAPITULO VI

Disolución y Liquidación

Artículo 23. — La Sociedad podrá disolverse anticipadamente siempre que lo resuelva la Asamblea Extraordinaria citada a tal efecto, siendo necesario para ello un quórum que represente el 60 % del capital integrado y su resolución deberá ser tomada con la mitad más uno de los votos presentes. La Asamblea, resolverá el procedimiento que se seguirá para la liquidación teniendo a este respecto las más amplias facultades.

CAPITULO VII

Reforma de Estatutos

Artículo 24. — La reforma de estos Estatutos podrán solicitarla el Directorio o accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. A estos efectos se citará la Asamblea Extraordinaria.

CAPITULO VIII

Balance y Utilidades

Artículo 25. — Las utilidades líquidas luego de hechas las amortizaciones y reservas que el Directorio fije, serán distribuídas a propuesta del Directorio a la Asamblea. En dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio y al Síndico si lo hubiere, y el dividendo a pagar; indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La Asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 26. — El primer Directorio será nombrado por los fundadores actuando conjuntamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores actuando indistintamente, serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio.

Art. 27. — Queda comisionado el Contador Naón Dickstein para que realice todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de estos estatutos, inscripción en el Registro Público de Comercio y cualquier repartición pública, obtención de la Matrícula de Comerciantes, así como para aceptar o rechazar las observaciones que se formulen. Leída que fue esta acta y de conformidad a la misma, firmamos en Montevideo, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno. — J. JULIO MENENDEZ. — JACOBO MASLIA GALANTE.

LUIS A. MORA RIVAS, Escribano, CERTIFICA: Que las firmas insertas al pie de los Estatutos precedentes son auténticas y pertenecen a las personas de mi conocimiento JACOBO MASLIAH GALANTE y JOSE JULIO MENENDEZ, orientales, mayores de edad, casados y domiciliados en esta ciudad. EN FE DE ELLO, y a solicitud de los interesados, sicnto el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veinte de Enero de mil novecientos sesenta y uno. Hay un signo. — LUIS A. MORA RIVAS. — Hay un sello que dice: "LUIS A. MORA RIVAS. Escribano".

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 21 de setiembre de 1961. VISTO: La gestión de "HIDRAGRIN SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el Estatuto de "HIDRAGRIN SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 9, fijando su capital autorizado en la suma de $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts 3º y 4º de la Ley Nro. 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. — POR EL CONSEJO. *HAEDO*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario".

"FOJAS 9. — Montevideo, junio 28 de 1961. Señor Ministro de Hacienda. Presente. Rep.: ESTATUTOS "HIDRAGRIN S. A.", CARPETA 763/61. NAON DICHSTEIN, en el asunto de la referencia, y debidamente autorizado por los estatutos, en contestación a la observación formulada por la Inspección General de Hacienda, al Sr. Ministro, dice: que el artículo 4º de dichos estatutos de acuerdo con la observación formulada queda redactado como sigue: "Art. 4º — El objeto de la Sociedad será realizar toda clase de operaciones relacionadas con la explotación de la actividad en el ramo de instalación de Obras de Riego, equipos de bombeo, pozos perforados, conducción, distribución, tratamiento de aguas, filtros y obras hidráulicas en general. Podrá además: a) comercializar e industrializar materias primas y/o mercaderías en todas sus formas, incluso su importación; exportación y/o representación en los ramos de ferretería, bazar, joyería, orfebrería y relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, industrias del vestido y anexos, textil, del cuero, caucho, de la madera y carpintería, mecánica, metalúrgica, automotora, combustibles y lubricantes, electrotecnia, industrias químicas, de la alimentación, bebidas en general, del tabaco, de la carne y derivados, hotelera, marítima, transporte de personas, cosas y noticias, prenda, servicios profesionales, industrias del papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorios y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene. b) realizar operaciones financieras mediante el aporte de capitales a empresas constituídas o a constituirse, arrendamientos, compra y venta y construcción de inmuebles. c) participación y/o adquisición de toda clase de empresas industriales, comerciales o civiles o asociarse con las mismas o tomarlas en administración o en arrendamiento de los ramos establecidos en el apartado a); concurrir a toda clase de licitaciones ya sea por cuenta propia o de terceros. d) actividades agropecuarias en todas sus formas." Saluda al Sr. Ministro muy atentamente. — NAON DICKSTEIN. C. I. 363204. — Es copia fiel. — Montevideo, 29 de setiembre de 1961. — F. Gargaglioni. — Hay un sello que dice: "FRANCISCO GARGAGLIONI, Director de Secciones".

Montevideo, Diciembre 20 de 1961. Señor Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2do. Turno. — NAON DICKSTEIN en representación de "HIDRAGRIN SOCIEDAD ANONIMA", constituyendo domicilio en la calle Galicia Nº 1277, ante el Sr. Juez se presenta y dice: que habiendo sido obviada la dificultad expuesta en nuestro escrito del 28/11/961, ya que obtendremos el Certificado de Asignaciones Familiares; que el Poder Ejecutivo aprobó con fecha 21 de Setiembre de 1961 los Estatutos de la Sociedad "HIDRAGRIN S. A." lo que se confirma con los documentos que se acompañan; que facultado por los estatutos según su Art. 27, viene a promover la inscripción de la Sociedad Anónima en el Registro Público y General de Comercio, y en la Matrícula de Comerciante, de acuerdo a los Arts. 32, 34 y 407 del Código de Comercio; que la sociedad se denomina "HIDRAGRIN SOCIEDAD ANONIMA" que su objeto surge del Art. 4º de los Estatutos; que su Capital autorizado es de $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos); que la sociedad no tiene ni gerente ni factor; y que su domicilio es en la calle Galicia Nº 1277. Por lo expuesto solicita: a) se le tenga por presentado y constituído domicilio; b) previa conformidad del Fiscal en lo Civil, y pagado los tributos correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante; c) se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Será Justicia. — NAON DICKSTEIN. — Hay un sello que dice "NAON DICKSTEIN, Contador Público".

FISCALIA DE LO CIVIL 2º TURNO. — Nº 7895. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo Diciembre 28/61. — FEDERICO CAPURRO CALAMET. — Hay un sello que dice: "FEDERICO CAPURRO CALAMET, Fiscal de lo Civil".

Nº 20562. — Montevideo, diciembre 29/961 VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público; concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en mil pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — FLEURQUIN. — LUIS E FONTANA.

Montevideo, 19 de febrero de 1962. Con esta fecha y con el Nº 61 al folio 363 v. del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — BRUGNONI, Sub-Director.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, veintiseis de febrero de mil novecientos sesenta y dos. — LUIS E. FONTANA, Actuario.

$ 1.000. 1 pub. — 03524

WALFORD RADIO TELEVISION SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado: "WALFORD RADIO TELEVISION SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de su Estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación:

ESTATUTOS DE "WALFORD RADIO TELEVISION SOCIEDAD ANONIMA

En la ciudad de Montevideo, a los veinte días del mes de Diciembre de 1960, reunidos los abajo firmantes en la casa Nº 1783/91 de la calle Mercedes, resuelven constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Constitución, denominación, y domicilio

Artículo 1º — A partir del día primero de julio de 1960, queda constituída una sociedad anónima bajo la denominación de "Walford Radio Televisión S. A." que se regirá en general por las disposiciones legales pertinentes y en especial por lo que disponen estos estatutos.

Art. 2º — Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero.

Art. 3º — La duración de la Sociedad será de 99 años contados desde la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público y General de Comercio.

CAPITULO II

Objeto

Artículo 4º — **La Sociedad tiene por objeto:** a) continuar desde la fecha indicada en el art. 1º con la titularidad de todo el patrimonio de la empresa "Moisés Laszczower - Walford Radio Televisión" y realizar las mismas operaciones comerciales que realizaba dicha empresa. b) explotar la industrialización o comercialización de mercaderías y servicios en los ramos de ferretería, bazar, juguetería, joyería, relojería y orfebrería, artículos para el hogar en general, automotora, electrotecnia, agropecuarias, artículos y máquinas para escritorio y oficinas, tienda, mueblería, cinematografía, música, radio, fotografía. c) comprar, vender, importar y exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. d) comprar, vender, permutar, fraccionar, administrar, construir y realizar toda clase de negocios con bienes inmuebles. e) realizar inversiones en otras empresas, compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y otros valores mobiliarios de análoga naturaleza; préstamos, recepción del público de toda clase de depósitos en dinero, emisión de pólizas de ahorro y pólizas de seguro o capitalización, operaciones de cambio.

CAPITULO III

Capital y Acciones

Artículo 5º — **El capital autorizado será de** cinco millones de pesos ($ 5:000.000.00), pudiendo el Directorio en cualquier momento aumentarlo hasta la suma de diez millones de pesos ($ 10:000.000.00) previa aprobación del Poder Ejecutivo, pagándose en cada caso y en cuanto quede excluído el capital anterior, los derechos correspondientes.

Art. 6º — Las acciones podrán emitirse en títulos representativos de más de una acción. Mientras no estén totalmente integradas se entregarán certificados nominativos provisorios. Las acciones serán firmadas por el Presidente y cualquier otro Director.

Art. 7º — Las acciones de la Sociedad serán emitidas en tres series: Serie A) a emitirse por un monto de cuatro millones quinientos mil pesos ($ 4:500.000.00) que se emitirán en las siguientes condiciones: el cincuenta por ciento (50 %) serán acciones nominativas que no podrán ser transferidas sin autorización del Directorio. En caso de que el Directorio no autorice la transferencia deberá tomar dichas acciones por su valor nominal. El otro cincuenta por ciento (50 %) serán acciones al portador. En una primera etapa las acciones de esta serie serán emitidas a los efectos estipulados en el art. 24 de estos estatutos. Las emisiones se harán por los montos, formas y condiciones que disponga el Directorio. Serie B) a emitirse por un monto de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) serán acciones nomina-

tivas y sólo podrán ser suscritas e integradas por empleados o colaboradores de la empresa en la forma, monto y condiciones que el Directorio determine, bien entendido que A) podrá ser emitidas en pago de habilitaciones, gratificaciones o aguinaldos. B) no podrán ser transferidas sin el consentimiento del Directorio el que en caso de negar la autorización deberá rescatar esas acciones pagando su valor nominal. C) si los titulares de estas acciones serie B) dejaran de ser empleados o colaboradores de la empresa o si sus acciones pasaran a terceros por herencia, legado, ejecución o cualquier otro título, la sociedad podrá rescatar esas acciones pagando su valor nominal. D) lo dispuesto en este artículo en cuanto a las acciones de la serie B) deberá transcribirse en los títulos de la misma. Serie C) acciones de industria y trabajo, destinadas a gratificar a sus empleados y obreros o a terceros que a juicio del Directorio hayan prestado algún servicio a la empresa. No representan capital, son nominativas no tienen derecho a voto. El Directorio determinará la forma, monto y condiciones de su emisión.

Art. 8º — La simple tenencia de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten los órganos sociales.

Art. 9º — Cualquier Asamblea de Accionistas por mayoría que represente los 2/3 del capital integrado presente, podrá disponer dentro de las obligaciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y formas que oportunamente determinará.

CAPITULO IV

Dirección y Administración

Artículo 10. — El gobierno, administración y representación de la Sociedad estarán a cargo de un Directorio compuesto de tres a cuatro miembros titulares que deberán ser accionistas, designados cada tres años por la Asamblea Ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente, un Secretario y un Tesorero. Podrán ser reelectos indefinidamente.

Art. 11. — Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión el nuevo Directorio electo. Se reunirá por convocatoria del Presidente o Secretario o por resolución de dos de sus miembros. Sesionará válidamente con cualquier número de presentes y adoptará resoluciones por mayoría de los mismos. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

Art. 12. — Cualquier Director podrá ocupar cualquier otro cargo, rentado o no en la Sociedad. En caso de percibir remuneraciones por sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio y sujeta a la ratificación de la primera asamblea que se realice. Los directores que ocupen cargos rentados en la sociedad, deberán dedicarse totalmente a la misma no pudiendo desempeñar ninguna otra actividad comercial; con la sola excepción del Presidente que podrá cumplir otras actividades pero debiendo dedicar a la Sociedad el tiempo necesario.

Art. 13. — En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá por mayoría de presentes la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima Asamblea.

Art. 14. — El Directorio tiene las más amplias e ilimitadas facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, se especifican los siguientes: A) comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes muebles e inmuebles. B) dar o recibir préstamos a/y de particulares, Bancos Oficiales o privados en las condiciones que estime conveniente, quedando autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario. C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales en favor de terceros. D) Resolver sobre la emisión y suscripción de acciones u obligaciones, estableciendo época, monto, formas de pago y demás condiciones de las emisiones autorizadas pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera así como para retribuir servicios. E) intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. F) Fijar y modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales. G) El Director Presidente o en su defecto el Director especialmente designado al efecto, son los representantes legales de la Sociedad. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más convenientes. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 15. — Para ser Director se requiere ser propietario de acciones de la serie A. Para ser Presidente deberá poseerse el 30 % (treinta por ciento) del capital integrado. Para ser Tesorero deberá poseerse el 20 % del capital integrado. Para ser Secretario deberá poseerse el 10 % del capital integrado. Dichas acciones permanecerán depositadas en concepto de garantía y no podrán ser retiradas de dicho depósito ni enajenadas hasta seis meses después de concluído el respectivo mandato. La transferencia de las acciones depositadas en garantía por un miembro del Directorio a otra persona, harán perder automáticamente al cedente la función que inviste, creando la vacante respectiva.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 16. — Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias se convocarán dentro de los 180 días siguientes al vencimiento del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general de situación y de resultados y el proyecto de distribución de utilidades, presentados por el Directorio. Cuando corresponda elegir Directorio, deberán presentarse en la sede de la sociedad las listas de candidatos con una anticipación de por lo menos cinco días antes de la Asamblea. Dichas listas deberán estar firmadas por lo menos por dos accionistas que representen el 50% del capital integrado. Sólo se podrán considerar los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado. La Asamblea Extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio o Síndico —si lo hubiere— o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos el 66 % del capital integrado, debiendo dicha Asamblea realizarse dentro de los 30 días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la realiza en el plazo indicado, podrán convocarla válidamente los accionistas peticionantes.

Art. 17. — Las Asambleas serán convocadas por el Directorio por medio de un aviso publicado en el "Diario Oficial" y en otro de notoria circulación con una antelación de 5 días por lo menos. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Las Asambleas que reúnan la totalidad del capital integrado no necesitarán llenar el requisito de las publicaciones y sólo se dará cuenta a la oficina pertinente con una antelación mínima de 48 horas.

Art. 18. — Las asambleas se considerarán válidamente constituídas si hasta media hora después de la señalada en la convocatoria se constata la asistencia de accionistas que representen más del 50 % del capital integrado. En todos los casos, y no lográndose ese quórum y pasada la citada primera media hora, la asamblea sesionará con cualquier número de asistentes.

Art. 19. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada $ 25.000.00 de acciones de la serie A) dan derecho a un voto y cada $ 100.000 de acciones de la serie B) dan derecho a un voto. Ambos montos dan derecho a voto con las limitaciones legales.

CAPITULO VI

De la Fiscalización

Artículo 20. — Cuando la asamblea lo resuelva o lo exija la Ley, se nombrará un Síndico que podrá ser persona física o jurídica; con las facultades que en esa oportunidad se establezcan.

CAPITULO VII

Balance y Utilidades

Artículo 21. — Las utilidades líquidas luego de hechas las amortizaciones y reservas que el Directorio fije se distribuirán como sigue A) 5 % para fondo de reserva hasta alcanzar un 50 % del capital integrado. B) 17 % para el Directorio que se distribuirá como sigue: 15 % para Presidente, Secretario y Tesorero y 2 % para el restante miembro del Directorio. Si el Directorio estuviera integrado por sólo tres miembros o menos, este porcentaje quedará reducido al 15 %. C) El porcentaje que la Asamblea resuelva fijar para aguinaldos y/o gratificaciones a propuesta del Directorio. D) el remanente será a beneficio de los accionistas en calidad de dividendo. Podrá repartirse la totalidad de las utilidades en carácter de dividendo. La Asamblea resolverá sobre la forma de pago de los dividendos, a propuesta del Directorio.

CAPITULO VIII

Reforma de los Estatutos

Artículo 22. — La reforma de estatutos podrá solicitarla el Directorio o accionistas que representen por lo menos el 50 % del capital integrado. A estos efectos se citará la Asamblea General Extraordinaria.

CAPITULO IX

Disolución y Liquidación

Artículo 23. — La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría que represente el 75 % del capital integrado, en Asamblea Extraordinaria convocada especialmente a tal efecto. Esa Asamblea resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrá ser nombrado liquidador.

CAPITULO X

Disposiciones Transitorias

Artículo 24. — Una véz aprobados los Estatutos por el Poder Ejecutivo y efectuadas las inscripciones y publicaciones exigidas por las disposiciones legales y reglamentarias, el Directorio o quien tenga sus facultades resolverá y hará efectiva la emisión de acciones serie A), necesarias para representar el capital líquido a la fecha indicada en el art. 1º de la empresa "Walford Radio Televisión"; dándose el mismo por suscrito y totalmente integrado.

Art. 25. — El primer Directorio estará integrado por los fundadores quienes podrán designar el otro Director hasta completar la cantidad indicada en el art. 8º, y durará en sus funciones hasta la Asamblea que trate el balance que se realice en el año 1963, cualquiera sea la fecha que se fije al mismo. Los cargos se distribuirán como sigue: Presidente: Sr. Moisés Laszczower. Secretario: Sr. Markus Leib Laszczower. Tesorera: Sra. Beatriz Niznik de Laszczower. Hasta la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo, los fundadores o quien de ellos se designe serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio.

Art. 26. — Queda comisionado el Cdor. Naon Dickstein para que realicé, todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de estos Estatutos, inscripción en el Registro Público de Comercio y cualquier repartición pública ,obtención de la Matrícula de Comerciantes, así como para aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen. Leída que fue esta acta y de conformidad a la misma, firmamos en lugar y fecha arriba indicados. — MOISES LASCHOVER. — LEON LASCHOVER. — BEATRIZ N. DE LASCHOVER.

SALMEN ABU ARAB, Escribano, CERTIFICO: I) Que las firmas que anteceden y dicen: "Moisés Laschover", "León Laschover" y "Beatriz N. de Laschover", son auténticas y fueron puestas en mi presencia, respectivamente por: MOISES LASCHOVER o LASZCZOWER WOLFSHAUT SCHAPIRO, MARKUS LEIB o LEON LASCHOVER o LASZCZOWER WOLFSHAUT SCHAPIRO y BEATRIZ NIZNIK ROSEMBERG DE LASCHOVER o LASZCZOWER WOLFSHAUT. II) Que todos son mayores de edad, de mi conocimiento y se domicilian en la finca número mil setecientos ochenta y tres de la calle Mercedes, de esta ciudad. III) Que Moisés Laschover es ciudadano legal uruguayo, León Laschover es polaco y Beatriz Niznik, es argentina. IV) Que Moisés Laschover y Beatriz Niznik, son casados entre sí en únicas nupcias y el señor León Laschover es casado en únicas nupcias con Fanny Neuer Spatzner. EN FE DE ELLO, a solicitud de los interesados, sello, signo y firmo el presente en la Ciudad de Montevideo, hoy veinte de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Hay un signo. — SALMEN ABU ARAB. — Hay un sello que dice: "SALMEN ABU ARAB, Escribano."

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. Montevideo, 16 de marzo de 1961. VISTO: La gestión de "WALFORD RADIO TELEVISION S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "WALFORD RADIO TELEVISION S. A." y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 5:000.000.00 (cinco millones de pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nro. 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimo-

nio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. — POR EL CONSEJO. *HAEDO*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario." — Es copia fiel. — Montevideo, 21 de marzo. — F. Gargaglioni. — Hay un sello que dice: "FRANCISCO GARGAGLIONI, Director de Secciones".

En la ciudad de Montevideo, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los fundadores de "Walford Radio Televisinó Sociedad Anónima", según acta de constitución del veinte de diciembre de mil novecientos sesenta, Sres. Moisés Laschover, León Laschover y Sra. Beatriz Niznik de Laschover, visto que por decreto del Poder Ejecutivo del dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y uno fueron autorizados los Estatutos, pero que en el Registro Público de Comercio no se pudo proceder a la inscripción de los mismos, en virtud de las observaciones formuladas por la Srta. Directora del mismo resuelven: modificar los artículos 4º, 7º y 24º, que fueron los artículos objeto de observación — del acta original, los que quedarán redactados como sigue: "Art. 4º La Sociedad tiene por objeto: a) adquirir el activo y pasivo de la empresa "Moisés Lasczower - Walford Radio Televisión" y realizar las mismas operaciones comerciales que realiza dicha empresa. b) explotar la industrialización o comercialización de mercaderías, y servicios en los ramos de ferretería, bazar, juguetería, joyería, relojería, y orfebrería, artículos para el hogar en general, automotores, electrotecnia, agropecuarias, artículos y máquinas para escritorios y oficinas, tienda, mueblería, cinematografía, música, radio, fotografía. c) comprar, vender, importar y exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. d) comprar, vender, permutar, fraccionar, administrar, construir y realizar toda clase de negocios con bienes inmuebles. d) realizar inversiones en otras empresas, compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y otros valores mobiliarios de análoga naturaleza, préstamos, recepción del público de toda clase de depósitos en dinero, emisión de pólizas de ahorro y pólizas de seguro o capitalización, operaciones de cambio". "Art. 7º) Las acciones de la Sociedad serán emitidas en tres series: SERIE A) a emitirse por un monto de cuatro millones quinientos mil pesos ($ 4:500.000.00) que se emitirán en las siguientes condiciones: el cincuenta por ciento (50 %) serán acciones nominativas que no podrán ser transferidas sin autorización del Directorio. En caso de que el Directorio no autorice la transferencia deberá tomar dichas acciones por su valor nominal. El otro cincuenta por ciento (50 %) serán acciones al portador. Las emisiones se harán por los montos, formas y condiciones que disponga el Directorio. SERIE B) a emitirse por un monto de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) serán acciones nominativas y sólo podrán ser suscriptas e integradas por empleados o colaboradores de la empresa en la forma, monto y condiciones que el Directorio determine, bien entendido que A) podrán ser emitidas en pago de habilitaciones, gratificaciones o aguinaldos. B) no podrán ser transferidas sin el consentimiento del Directorio el que en caso de negar la autorización deberá rescatar esas acciones pagando su valor nominal. C) si los titulares de estas acciones serie B dejaran de ser empleados o colaboradores de la empresa o si sus acciones pasaran a terceros por herencia, legado, ejecución o cualquier otro título, la Sociedad podrá rescatar esas acciones pagando su valor nominal. D) lo dispuesto en este artículo en cuanto a las acciones de la serie B deberá transcribirse en los títulos de la misma. SERIE C) acciones de industria y trabajo, destinadas a gratificar a sus empleados y obreros o a terceros que a juicio del Directorio hayan prestado algún servicio a la empresa. No representan capital, son nominativas, no tienen derecho a voto. El Directorio determinará la forma, monto y condiciones de su emisión". "Art. 24º) Una vez aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo y efectuadas las inscripciones y publicaciones exigidas por las disposiciones legales y reglamentarias, el Directorio, o quien tenga sus facultades resolverá la fecha de adquisición del Activo y pasivo de la empresa mencionada en el inciso a) del art. 4º, cuyo pago se hará efectivo en acciones de la serie A. Leída que fue esta Acta, y de conformidad con la misma, firmamos en lugar y fecha arriba indicados. — MOISES LASCHOVER. — LEON LASCHOVER. — BEATRIZ N. DE LASCHOVER.

SALMEN ABU ARAB, Escribano, certifico: I) Que las firmas que anteceden y dicen: "MOISES LASCHOVER". "LEON LASCHOVER" y "BEATRIZ N. DE LASCHOVER", son auténticas y fueron puestas en mi presencia, respectivamente por "MOISES LASCHOVER o LASZCZOWER WOLFSHAUT SCHAPIRO", "MARKUS LEIB o LEON LASCHOVER o LASZCZOWER WOLFSHAUT SCHAPIRO" y "BEATRIZ NIZNIK ROSEMBERG DE LASCHOVER o LASZCZOWER WOLFSHAUT". II) Que todos son mayores deedad, de mi conocimiento y se domicilian en la finca número mil setecientos ochenta y tres, de la calle Mercedes, de esta ciudad. III) Que Moisés Laschover, es ciudadano legal uruguayo, León Laschover, es polaco y Beatriz Niznik es argentina. IV) Que Moisés Laschover y Beatriz Niznik, son casados entre sí en únicas nupcias y el señor León Laschover, es casado en únicas nupcias con Fanny Neuer Spatzner. EN FE DE ELLO, a solicitud de los interesados, extiendo el presente, que sello, signo y firmo, en la ciudad de Montevideo, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un signo. — SALMEN ABU ARAB. — Hay un sello que dice: "SALMEN ABU ARAB, Escribano".

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 16 de noviembre de 1961. VISTO: La solicitud de "WALFORD RADIO TELEVISION SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 31 de Mayo de 1961. CONSIDERANDO: La precedente gestión, no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de "WALFORD RADIO TELEVISION SOCIEDAD ANONIMA", documentada en acta notarial de fs. 1 y 2. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. — POR EL CONSEJO: *HAEDO*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario. — Es copia fiel. — Montevideo, 7 de diciembre de 1961. — F. GARGAGLIONI. — Hay un sello que dice: "FRANCISCO GARGAGLIONI. Director de Secciones".

Montevideo, Diciembre 18 de 1961. Señor Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2do. Turno. — Naon Dickstein en representación de "WALFORD RADIO TELEVISION S. A.", constituyendo domicilio en Buenos Aires 484 Esc. 13 de esta ciudad, ante el Sr. Juez se presenta, dice: que el Poder Ejecutivo con fecha 7 de Diciembre de 1961, aprobó los estatutos de la Sociedad Anónima "WALFORD RADIO TELEVISION S. A." lo que se confirma con los documentos que se acompañan. Que facultado por el Art. 26º de los estatutos viene a primiver la inscripción de la Sociedad Anónima en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, de acuerdo a los Arts. 32, 34 y 407 del Código de Comer. Que la Sociedad se denomina "WALFORD RADIO TELEVISION S. A.". Que su objeto surge del Art. 4º de los Estatutos. Que su Capital es de $ 5:000.000.00 (cinco millones de pesos). Que la Sociedad no tiene ni Gerente ni Factor. Siendo su domicilio en la calle Mercedes Nos. 1783/91. Por lo expuesto solicita: a) se le tenga por presentado y constituído domicilio. b) previa conformidad del Fiscal de lo Civil, y pagado los tributos correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en Matrícula de Comerciantes; c) se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Serán Justicia. — Hay un sello que dice: "NAON DICKSTEIN, Contador Público". — NAON DICKSTEIN.

FISCALIA DE LO CIVIL 2do. TURNO. — Nº 7525. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Diciembre 19/61. — FEDERICO CAPURRO CALAMET. — Hay un sello que dice. "FEDERICO CAPURRO CALAMET, Fiscal de lo Civil".

Nº 19875. — Montevideo, diciembre 21/961. VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en mil pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — FLEURQUIN. — LUIS E. FONTANA.

Montevideo, 19 de febrero de 1962. Con esta fecha y con el Nº 60 al folio 356 v., del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — ALBERTO BRUGNONI. Sub-Director.

Y A LOS EFECTOS LEGALES, SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y dos. — LUIS E. FONTANA, Actuario.

$ 2.800. 1 pub. — 03525

SEGIF S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Modificación de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "SEGIF S. A." solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio, de la Modificación de sus Estatutos, la que se transcribe a continuación:

TESTIMONIO. — ACTA Nº 9. — ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. — En Montevideo a los 7 días del mes de Diciembre de 1959 se constituye en su sede de la Avda. 18 de Julio Nº 1843 la Asamblea General Extraordinaria de SEGIF S. A. contando con la presencia del Sr. Inspector de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas Sr. Carlos R. Marcucci y la asistencia de los Sres. accionistas que a continuación se detallan: Frederic Errembault du Maismil p. p. Raúl J. Couture $ 14.000.00 6 votos; Edmond Della Faille p. p. Hilda De León $ 4.000.00 6 votos; Herve D'Huart $ 2.000.00 6 votos para considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA. Punto Unico: Reforma de Estatutos.

El Sr. Raúl J. Couture en carácter de Presidente da apertura al acto y a continuación lectura a las reformas propuestas, las que son aprobadas por unanimidad por los Sres. Accionistas. En consecuencia los artículos reformados quedaron redactados de la siguiente manera:

TITULO 1º

Denominación, domicilio, objeto y duración

Artículo 1º — Se constituye la sociedad anónima denominada Sociedad de Empresas Generales Industriales y Financieras (SEGIF) Sociedad Anónima que se regirá por estos Estatutos.

Art. 2º — El domicilio legal de la Sociedad es la ciudad de Montevideo (Uruguay).

Art. 3º — El objeto principal de la Sociedad consiste en la adquisición de terrenos con el fin de efectuar plantaciones forestales o agrícolas y explotarlas. La Sociedad tendrá como fines secundarios: a) La constitución de sociedades u organismos industriales o comerciales, cuya actividad sea tendiente a favorecer directamente o indirectamente el desarrollo del objeto principal de la sociedad y la posesión de participaciones en sociedades u organismos similares; b) La compra de valores inmobiliarios y mobiliarios.

Art. 4º — La sociedad se contrata por el término de noventa y nueve años a contar de la aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo, salvo el caso de disolución anticipada.

TITULO 2º

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 5º — El Capital se fija en la suma de $ 200.000 (DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL URUGUAYA) representado por 200 (DOSCIENTAS ACCIONES) de $ 1.000 (MIL PESOS) cada una. El capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea General Extraordinaria con la aprobación previa del Poder Ejecutivo y pagando los impuestos correspondientes. Este aumento de capital no podrá ser hecho sino en concordancia con el artículo 13 de los presentes estatutos. Las acciones podrán ser pagadas con aporte de bienes, por la decisión de la Asamblea General Extraordinaria.

Art. 6º — Las acciones serán al portador y cada 10 (DIEZ) de ellas da derecho a una voz, un voto y a un derecho preferencial y proporcional a todo aumento de capital.

TITULO 3º

Dirección y Fiscalización

Artículo 7º — La Sociedad está dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros según lo determine la Asamblea General de Accionistas, los que serán elegidos por ésta a simple mayoría de votos. El Mandato de los Directores será de un año, siendo reelegibles indefinidamente. En el caso de que por muerte, renuncia, ausencia o incapacidad quedara vacante un puesto de Director, los Directores restantes designarán a quien haya de reemplazarlo, lo que podrán hacer tantas veces como quede acéfalo uno de los cargos mencionados debiendo los nuevos Directores designados ocupar los puestos de aquellos a quienes sustituyeron con los mismos derechos y obligaciones que estos.

Art. 8º — A los poderes de los Administradores se limitan a la administración diaria del patrimonio de la Sociedad, tratando por todos los medios de valorizar su activo, propendiendo a la creación y la buena administración de las explotaciones forestales y agrícolas, ocupándose de todo lo referente a la buena marcha de la sociedad. Dentro de lo posible si los acontecimientos lo permiten, los accionistas o en su defecto su mandatario, deberán ser advertidos de los cortes de bosques actualmente existentes o que se adquieran en el futuro y del precio estipulado de antemano. El Directorio no podrá comprometer, enajenar o vender los bienes de la Sociedad de ninguna manera, ni hipotecarla, ni darla en garantía, ni contraer obligaciones, consentir adelantos u obtener préstamos o rea-

lizar cualquier otro acto que pueda comprometer el patrimonio social. Para los aumentos o disminuciones de capital la liquidación de la sociedad, la unión con otras sociedades o la absorción de la sociedad por otros, la creación de filiales y los otros actos importantes que puedan afectar a la vida de la Sociedad, se estará a lo dispuesto por el artículo 13. B) Si el capital disponible en giro se volviera demasiado importante ,es decir, desproporcionado a las cargas previstas, el Directorio podrá invertir el exceso de esos fondos que juzgue disponibles, en la compra de inmuebles en el país o en obligaciones de primer orden, fácilmente realizables y cotizables en la Bolsa de Montevideo. No obstante esas compras no podrán constituir o convertirse en una carga que agrave en cualquier forma los bienes primitivos de la Sociedad. Por otra parte esas nuevas compras estando incorporadas a los bienes inmuebles de la Sociedad serán administradas en las mismas condiciones que éstos.

Art. 9º — Además de la causa ordinaria de revocación prevista por la ley un miembro del Directorio puede ser separado de su cargo por la Asamblea General de Accionistas, mediante la mayoría de las dos terceras partes de votos presentes. B) Los administradores pueden retirarse previniendo a la Sociedad con un año de anticipación. C) Los Directores percibirán la renuncia que le fija la Asamblea General de Accionistas.

Art. 10. — Para todos los actos o contratos que realice la Sociedad, será necesario la firma conjunta de dos Directores. El Directorio podrá delegar por acta suscripta por todos sus integrantes o por poder otorgado ante Escribano Público, en una o más personas, miembros del Directorio o no, las más amplias facultades en materia Administrativa. En el caso en que por cualquier motivo uno de los Directores percibiese otra remuneración de la que corresponde como tal este hecho deberá ser sometido a la aprobación de la Asamblea de Accionistas.

TITULO 4º

De la Sindicatura

Artículo 11. — Podrá elegirse un Síndico designado anualmente por la Asamblea de Accionistas, reelegible sin limitación. Se podrá elegir además un Síndico suplente.

TITULO 5º

Asambleas

Artículo 12. — La Asamblea de Accionistas se reunirá una vez al año dentro del primer trimestre que sigue a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar y aprobar en su caso los informes del Directorio o del Síndico considerar y aprobar si correspondiese el balance anual, la cuenta de Ganancias y Pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos directores y el Síndico así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan la orden del día elaborada por el Directorio. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán para tratar cualquier punto en caso de haber sido convocado por el Directorio o el síndico o por un grupo de Accionistas que representen por lo menos un quinto del capital integrado. En este caso la convocatoria deberán realizarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

Art. 13. — Las Asambleas Extraordinarias u Ordinarias serán convocadas cualquiera sea su objeto por dos publicaciones en dos diarios uno de los cuales será el Diario Oficial expresando allí los motivos de la convocatoria. La reunión no podrá tener lugar sino seis días después para la Asamblea Ordinaria y treinta días para la Asamblea Extraordinaria. En la Asamblea no se podrán tratar más que los asuntos indicados en la convocatoria. Para que la Asamblea Ordinaria pueda tener sesión valedera es necesario en la primera Convocatoria, la mitad más una de las acciones integradas. En la segunda convocatoria se podrá sesionar con cualquier número de accionistas presentes o representados. En cuanto a la Asamblea Extraordinaria, ella no podrá constituirse válidamente sino en el caso en que los asistentes a la reunión representen las tres cuartas partes del capital (75 %) legalmente representado. En caso contrario una nueva convocatoria será hecha y la nueva Asamblea deliberará válidamente con las dos terceras partes (66 %) de las acciones integradas. Será necesario reunir el 80 % (ochenta por ciento) de la totalidad de las voces del capital integrado para adoptar las resoluciones que se enumeran en el inciso 14. En el caso de empate el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La Asamblea estará presidida por el Director de mayor edad. Cada diez (10) acciones dan derecho a un voto con las limitaciones legales. Podrá prescindirse de la convocatoria cuando esté presente en la Asamblea la totalidad de las acciones integradas, siempre que las Oficinas Públicas hayan sido avisadas con 48 horas de anticipación por lo menos y siempre que no adopten resoluciones capaces de obligar a terceros.

Art. 14. — Será necesario el acuerdo del Directorio y una mayoría de cuatro quintos del capital integrado, es decir el 80 % (ochenta por ciento) de dicho capital para resolver sobre los siguientes puntos: a) para vender la Sociedad, aportar a otra sociedad todo o parte del activo de la Sociedad Segif liquidar las acciones recibidas como aporte de Segif a otra Sociedad en el caso que ese hecho ocurriese, liquidar las acciones recibidas por precio de aporte, repartir las acciones a los accionistas de Segif S. A., emplear en esa liquidación las acciones recibidas; b) modificar los estatutos; c) crear filiales; d) disminuir o aumentar el capital social, decidir la naturaleza de los títulos a emitir, decidir si las acciones emitidas deben ser atribuidas a otras personas que los ex-accionistas o a sus derecho habientes; e) contraer empréstitos con hipoteca o sin ella, dar garantías, consentir adelantos con interés o sin él, o comprometer de cualquier manera que fuese el patrimonio social de la sociedad Segif; f) cambiar el destino forestal de las 146 (ciento cuarenta y seis) hectáreas que forman parte actualmente el activo de la Sociedad, liquidar y prorrogar la sociedad.

TITULO 6º

De los Balances

Artículo 15. — Anualmente el 30 de junio se levantará un inventario-balance general, para ser sometido a la Asamblea Ordinaria. Por beneficios natos se entiende: a) lo que reste una vez deducidos los gastos generales y otros, las cargas sociales, los intereses sobre adelantos, amortizaciones legales, fondo de reserva, etc.; b) del beneficio líquido se destinará el 70 % (setenta por ciento) a los fondos de explotación; c) el resto o sea el 30 % (treinta por ciento) se pagará como dividendo a los accionistas. La Asamblea puede si el saldo del 70 % (setenta por ciento) vertido en los fondos de explotación no es suficiente para cubrir los gastos generales hasta que se produzcan nuevas entradas, o si se considera conveniente reforestar los terrenos libres, no pagar en todo o en parte el dividendo a los accionistas e incorporar dicha suma a los fondos de explotación o emplearla en las inversiones a que se refiere el art. 8º de estos estatutos.

TITULO 7º

Disolución y Liquidación

Artículo 16. — La Sociedad se disolverá por haber vencido el plazo de duración, sin que el mismo haya sido prorrogado o por haber perdido el 75 % (setenta y cinco por ciento) de su capital.

Art. 17. — La sociedad podrá asimismo disolverse o prorrogarse cuando la Asamblea Extraordinaria de Accionistas convocada con 60 días de anticipación por lo menos, resuelva hacerlo de acuerdo con el art. 14. de estos estatutos.

Art. 18. — En todos los casos la liquidación de la Sociedad estará a cargo del Liquidador o de la Comisión Liquidadora que la Asamblea designe la misma asamblea establecerá la forma de llenarse las vacantes que se produzcan en la Comisión Liquidadora y establecerá su remuneración.

TITULO 8º

Disposiciones Transitorias

Artículo 19. — El primer Directorio que se compondrá de tres miembros, será designado por Acta notarial que otorgarán los fundadores.

Art. 20. — Facúltase a los Sres. Raúl J. Couture y Gastón M. Labat, para realizar ante las autoridades administrativas y Judiciales todas las gestiones necesarias a fin de obtener el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad, pudiendo a ese efecto aceptar las observaciones o modificaciones que indiquen los funcionarios respectivos, solicitar la inscripción de los actos constitutivos en el Registro Público de Comercio, realizar las publicaciones de los mismos, solicitar la matrícula de Comerciante, obtener la rubricación judicial de los libros sociales, realizar todos los actos de cualquier índole de la Sociedad.

Art. 21. — Esta sociedad no estará comprendida dentro de las disposiciones de la ley de 24 de Junio de 1948. Se designa a los Sres. Raúl J. Couture e Hilda de León para firmar el acta de Asamblea. Sin más asuntos a tratar se levanta la sesión. — Firmados: H. DE LEON. — CARLOS R. MARCUCCI. — R. J. COUTURE. — Hay un sello que dice: Impuesto E. a las Ganancias Elevadas. Fecha: 7 Enero 1960.

CONCUERDA bien y fielmente con el original de su tenor que tuvo de manifiesto y que luce de la foja quince a veinte del libro de Actas de SEGIF SOCIEDAD ANONIMA al que me remito. En fe de ello, a pedido de parte interesada y para presentar ante los poderes públicos, expido el presente testimonio que sello, signo y firmo en Montevideo, a veinticinco de enero de mil novecientos sesenta. — Hay un signo. Alfredo L. Aris. — Hay un sello: Alfredo L. Aris. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo 28 de setiembre de 1961. VISTO: La solicitud de "SOCIEDAD DE EMPRESAS GENERALES IDNUSTRIALES Y FINANCIERAS S.A (SEGIF S. A.) a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General de fecha 7 de diciembre de 1959. CONSIDERANDO: la precedente gestión no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de "SOCIEDAD DE EMPRESAS GENERALES INDUSTRIALES Y FINANCIERAS. S. A. (SEGIF S. A.) documentada en acta notarial de fs. 1 fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos). A SUS FINES devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *HAEDO*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario. — Es copia fiel. — Montevideo 19 de octubre de 1961. — F. Gargaglioni. — Hay un sello: Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. MONTEVIDEO. — Presentado hoy veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y uno a las doce y 10 horas e inscripta en este Registro con el Nº 821 al Fo. 5191 del Lº Nº 3 de Estatutos. — María I. Artecona. Derechos $ 400. Imp. Ley 10650 $ 450. — Artecona.

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8º Turno. — Raúl J. Couture constituyendo domicilio en la Avenida 18 de Julio 1843 ante el Sr. Juez digo: Que de acuerdo con lo que surge de la documentación que se acompaña, tengo facultades para gestionar la inscripción de la reforma de Estatutos de SOCIEDAD DE EMPRESAS GENERALES INDUSTRIALES Y FINANCIERAS S. A. (SEGIF S. A.) en el Registro Público de Comercio. Por lo expuesto pido: se me tenga por presentado, por constituído el domicilio y se proceda a inscribir las reformas de referencia. Otrosí pido: Autorizo al Dr. Alejandro M. Andre a retirar los recaudos de referencia. Dígnese el Juzgado acceder a lo solicitado. — R. J. Couture. — Alejandro M. Andre. Abogado.

Presentado hoy treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, con estatutos. — Martino. — Ficha F 1030. — Martino.

Montevideo 1º de diciembre de 1961. Con esta fecha el Sr. Juez dispuso verbalmente que estos autos pasen en vista sin más trámite al Sr. Fiscal de lo Civil. Conste. — Martino.

Montevideo 4 de diciembre de 1961. Con esta fecha pasa el expediente en vista al señor Fiscal de lo Civil de 2º turno, bajo conocimiento. — MARTINO.

FISCALIA DE LO CIVIL DE 2º TURNO. — Nº 7079. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, diciembre 6/961. — Federico Capurro Calamet.

Montevideo, diciembre 7 de 1961. Recibido hoy. Conste. — Martínez.

Montevideo, diciembre 7 de 1961. Al despacho. — Martínez.

Nº 3397. — Montevideo, diciembre 11 de 1961. Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil. Decrétase la inscripción solicitada y remítanse los autos al Registro Pco. de Comercio. Háganse las publicaciones legales y agréguense los justificativos sin necesidad de escrito. Liquidados y repuestos los tributos expídase certificado, devuélvase la documentación. Y archívese. — Héctor Luis Odriozola. — Eduardo Mattos Ramos.

Mont. Dic. 14 de 1961. Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. Conste. Martino.

Montevideo 14/12/961. Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo 22 de diciembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 821 al folio 5191 del Lº 3/de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, diciembre 29 de 1961. Recibido hoy. Conste. — Martino.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo 5 de enero de 1962. — EDUARDO MATTOS RAMOS, Actuario.

$ 1.970. 1 pub. — 03554

GRANJA Y CABAÑA LA PEQUEÑA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Publicación de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. don Celestino D. Pereira, se hace público: que ante este Juzgado se ha presentado: "GRANJA Y CABAÑA LA PE-

QUEÑA S. A.", solicitando la publicación de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

TESTIMONIO. ACTA. — En la ciudad de Montevideo, hoy, tres de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Elbio L. Frade, Escribano, comparecen: don JUAN DE MATTOS, brasileño, casado con doña Elsa Ema Miranda y don OSCAR STEIN, polaco, casado con doña Catalina Oxman; ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Juan Carlos Gómez número mil cuatrocientos noventa y dos, escritorio cuatrocientos cinco, y de mi conocimiento, quienes para que lo consigne en la presente acta dicen que: PRIMERO: Han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben en la cláusula segunda de la presente y las disposiciones legales que le sean aplicables. — SEGUNDO: Los estatutos de dicha sociedad serán los siguientes:

CAPITULO I

Denominación, Objeto, Domicilio y Plazo

Artículo 1º — Bajo la denominación de "GRANJA Y CABAÑA LA PEQUEÑA, SOCIEDAD ANONIMA", se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por las leyes y reglamentaciones de la materia y por lo dispuesto en estos estatutos.

Art. 2º — La Sociedad tiene por objeto primordial, la explotación agropecuaria en todas sus formas y además la realización de toda clase de operaciones, tanto en el país como en el exterior, y sin que esto importe limitación alguna: A) Comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, prendar, arrendar, etc., con las finalidades y en los términos y condiciones que estime más convenientes, bienes muebles o inmuebles, urbanos o rurales, como asimismo explotarlos por cuenta propia o de terceros; B) Construir las obras e instalaciones necesarias o convenientes para llenar los fines de la Sociedad; C) Adquirir y enajenar, importar y exportar semovientes; realizar la cría, mejora, preparación y venta de los mismos; practicar la agricultura y la industria granjera o explotaciones afines, y en general desarrollar toda clase de actividades vinculadas a la explotación agropecuaria; D) Establecer filiales o simples secciones para la industrialización y/o comercialización de cualquier derivado de las actividades agropecuarias en cualquiera de sus aspectos; E) Adquirir, arrendar y explotar o participar en establecimientos vinculados al objeto de esta Sociedad; ganaderos, agrícolas, granjeros, empresas colonizadoras, formación y explotación de bosques y en general realizar todos aquellos actos convenientes al giro social, siempre que estuvieran relacionados directamente con los fines para que se constituye esta Sociedad.

Art. 3º — El domicilio de la Sociedad queda fijado en la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier parte del territorio de la República o en el extranjero.

Art. 4º — La duración de la Sociedad será de cincuenta años, contados desde la inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado por resolución de la asamblea general de accionistas, ordinaria o extraordinaria, indistintamente, mediante el voto conforme de asambleístas que representen en conjunto, la mitad del capital integrado por lo menos.

CAPITULO II

Capital, Acciones, Accionistas

Artículo 5º — El capital social es de un millón de pesos ($ 1.000.000.00), pudiendo ser aumentado, siempre que así lo resuelva una asamblea general de accionistas, ordinaria o extraordinaria, indistintamente, mediante el voto conforme de asambleístas que representen en conjunto la mitad del capital integrado, por lo menos, con determinación expresa del límite, a que será llevado el capital social por vía de aumento en cada caso, y requiriéndose además la debida aprobación del Poder Ejecutivo e incripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 6º — El capital social estará representado por acciones de mil pesos ($ 1.000.00), moneda nacional uruguaya cada una, pudiendo emitirse títulos de una o varias acciones.

Art. 7º — Las acciones, así como los títulos que representen más de una acción, serán indivisibles para todos los efectos que guarden relación con la Sociedad, serán emitidos siempre al portador y extraídos de libretas talonarias; llevarán numeración correlativa, el sello de la Sociedad y la firma del Presidente y del Secretario o de quienes hagan sus veces.

Art. 8º — Las primeras trescientas acciones serán emitidas como base de iniciación de actividades, en las condiciones de integración que determine el Directorio. Asimismo el Directorio determinará la oportunidad en que hayan de emitirse nuevas acciones, debiendo darse preferencia en toda nueva emisión, a quienes sean poseedoras de acciones ya emitidas; sin embargo, el Directorio podrá disponer el pago en acciones a terceros, prescindiendo de tal preferencia, por el aporte de bienes en especie; asimismo, podrá efectuarse el pago en iguales condiciones, por retribución de servicios, gratificaciones, etc., cuando así lo resuelva la asamblea general de accionistas, ordinaria o extraordinaria, a propuesta del Directorio.

Art. 9º — En todos los casos de emisión de acciones, en que corresponda derecho de preferencia para los tenedores de acciones, ello se hará mediante publicaciones de avisos en el "Diario Oficial" y en otro periódico de la Capital, durante tres días consecutivos con plazo de quince días, a partir de la fecha del primer aviso para la subscripción y de treinta días por lo menos, a partir de la fecha de suscripción, el Directorio se hallará facultado para colocar las acciones sobrantes entre quienes lo juzgue más conveniente, dando preferencia a prorrata entre accionistas que solicitaren mayor cantidad de las que le correspondieren proporcionalmente, pero no pudiendo hacerlo en condiciones más ventajosas que las fijadas originariamente para la suscripción en cada caso.

Art. 10. — En caso de emisión de acciones a integrarse por cuotas escalonadas, el suscriptor de acciones recibirá de la Sociedad, en tanto no pague íntegramente el importe de su suscripción, constancias provisorias, nominativas, de las cantidades pagadas, las que llevarán el sello de la Sociedad, la firma del Presidente y del Secretario, o de quienes hagan sus veces; estos títulos provisorios no podrán ser transferidos sin anuencia del Directorio.

Art. 11. — El suscriptor de acciones que no efectúe el pago en las condiciones establecidas por el Directorio, caerá en mora por las cantidades impagas, sin necesidad de protesta ni de gestión judicial ni extrajudicial alguna, y devengará de pleno derecho un interés, por concepto de multa, del uno por ciento mensual. El Directorio podrá cancelar la suscripción una vez vencido cualquiera de los plazos establecidos, en cuyo caso el suscriptor sólo tendrá derecho a la devolución de lo pagado, deducidos los intereses punitorios y gastos producidos.

Art. 12. — La suscripción de acciones, hasta tanto no sean totalmente integradas, no acuerda al suscriptor el derecho a percibir dividendos ni integrar las asambleas, sino en relación a la o a las cantidades integradas.

Art. 13. — La suscripción o posesión de acciones importa conocimiento y aceptación de estos estatutos, la obligación de someterse a ellos y el acatamiento a las resoluciones y disposiciones de la asamblea de accionistas y del Directorio adoptadas en el ejercicio de sus respectivas atribuciones dentro del orden legal.

CAPITULO III

Dirección y Administración

Artículo 14. — La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a siete miembros, elegidos en asamblea general de accionistas, la que fijará su número, conjuntamente con otros tantos suplentes. Para ser miembro titular del Directorio o suplente en ejercicio, se requiere la posesión de tres acciones por lo menos, las que quedarán depositadas en la Caja Social, hasta la aprobación del balance correspondiente al término de su respectivo mandato, en calidad de garantía del buen desempeño de su gestión y para responder de los perjuicios que pueda originar a la Sociedad y de las responsabilidades de orden legal en que pudiera incurrir; entretanto se hallare vigente la garantía, tales acciones no podrán ser transferidas ni afectadas.

Art. 15. — Los Directores durarán un año en sus funciones, a contar de la fecha del último balance practicado por cierre del ejercicio anterior a su elección, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Continuarán en el ejercicio de sus cometidos con plenas facultades, hasta tanto la asamblea designe nuevos Directores y éstos tomen posesión de sus cargos. El Directorio se reunirá siempre que fuere necesario y toda vez que lo convocare el Presidente o lo solicitaren un Director o el Síndico. Para la validez de las decisiones del Directorio, se requiere el voto conforme de dos Directores, como mínimo.

Art. 16. — En caso de muerte, ausencia, incapacidad, inhabilitación, enfermedad prolongada o renuncia de alguno o de algunos Directores, se convocará al o a los suplentes respectivos; en caso de agotarse la lista de suplentes el Directorio con anuencia del Síndico, designará el o los reemplazantes. En caso de quedar vacante la presidencia por alguna de las causales establecidas precedentemente, el Vicepresidente pasará a ocupar ese cargo, mientras dure la acefalía o hasta el cese del período si fuere definitivo, nombrando el Directorio nuevo Vicepresidente, en el caso de que la vacancia fuere definitiva.

Art. 17. — En la primera sesión que celebre el Directorio, designará de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. En caso de ausencia imprevista o temporaria del Presidente o del Secretario, serán reemplazados por el Vicepresidente o por otro miembro del Directorio, con las mismas facultades que corresponda a los titulares. En caso de ausencia definitiva, incapacidad, muerte, inhabilitación o renuncia del Presidente o del Secretario, el Directorio procederá a efectuar nueva distribución de cargos, en la forma ya expresada, previa convocatoria del o de los suplentes respectivos.

Art. 18. — El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para ejercer la administración y Dirección de la Sociedad, correspondiéndole todas aquellas facultades que no han sido reservadas expresamente a la asamblea general de accionistas. En tal concepto y por vía de ejemplo, son atribuciones del Directorio: A) Ejercer la representación legal de la Sociedad, por intermedio de su Presidente, asistido del Secretario y/o de quienes sustituyan a uno u otro, según lo previsto en el artículo 17 de estos estatutos. B) Fijar la fecha en que termina el ejercicio social periódicamente, pudiendo modificar esa fecha cuando lo crea conveniente, debiendo ponerlo de inmediato en conocimiento de la Inspección General de Hacienda. C) Adquirir, permutar y enajenar cualquier clase de bienes, haciendo la respectiva tradición, como asimismo hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades o empresas de objeto similar al de los fines de esta Sociedad en la forma y condiciones que estime convenientes; entregar acciones total y parcialmente integradas, en pago de bienes que adquiera la Sociedad. D) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles rurales o urbanos; contratar servicios; constituir aparcerías, medianerías y anticresis; realizar toda clase de operaciones sobre semovientes, créditos, derechos y obligaciones. E) Adquirir, vender, registrar marcas de fábricas, de comercio y de ganado, patentes, invenciones y monopolios; gestionar, obtener y transferir boletos de señales y certificados de pedigrées nacionales o extranjeros. F) Contraer toda clase de préstamos, incluso con garantía hipotecaria o prendaria; gestionar y utilizar cualquier clase de créditos y realizar toda clase de operaciones con Bancos, tanto oficiales como particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; abrir y mantener cuentas corrientes con fondos propios, o en descubierto; firmar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, pólizas u otros instrumentos de obligación o crédito tanto civiles como comerciales. G) Demandar en juicio, desistir de la demanda y aceptar el desistimiento; poner y absolver posiciones; prestar el juramento decisorio y diferirlo; conciliar y transigir en toda clase de cuestiones o litigios; someter la contienda judicial o extrajudicial a la decisión de árbitros y nombrar a éstos; hacer cesión de bienes o solicitar y acordar quitas, esperas, remisiones o novaciones; renunciar expresamente los recursos legales; entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria; entablar el recurso de fuerza; prorrogar jurisdicciones; percibir judicial o extrajudicialmente, lo que a cualquier título tuviere que recibir de la Sociedad. H) Depositar sumas de dinero, títulos de propiedad, valores, etc., en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello y todo lo que por cualquier concepto se depositare a nombre o a la orden de la Sociedad, bajo cualquier denominación o condición. I) Comparecer por la Sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales, nacionales o extranjeras, en asuntos y juicios de cualquier naturaleza y ejercer cualquier acto de carácter judicial, extrajudicial o administrativo, de acuerdo con las facultades que confieren estos estatutos aún en los casos en que para ello las leyes, disposiciones o reglamentaciones, exijan poder o autorización especial. J) Intervenir en todas las diligencias y gestiones ante oficinas aduaneras, postales, telegráficas, etc., retirando mercaderías, correspondencia, telegramas; dinero, valores y demás efectos. D) Establecer agencias, sucursales, filiales o dependencias y dar representaciones en el país o en el extranjero; aceptar representaciones conexas con las finalidades de la Sociedad. L) Fijar y autorizar los gastos de administración; crear y suprimir empleos, tanto administrativos como de dirección; determinar sus dotaciones, derechos, facultades y obligaciones; acordar remuneraciones extraordinarias y habilitaciones; nombrar, suspender o destituir colaboradores, empleados y obreros de cualquier naturaleza. LL) Confiar a uno o más Directores el desempeño de puestos estables o accidentales en la administración o en la gestión de negocios de la Sociedad, los que deberán ser ejercidos de acuerdo con las instrucciones del Directorio y sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como Directores. Estos servicios podrán ser remunerados ad - referendum de lo que resuelva la asamblea general,

con sueldos fijos y/o habilitaciones, debiendo el Directorio dar cuenta en la más próxima asamblea general de accionistas, ordinaria o extraordinaria, que se realice. M) Conferir poderes generales y especiales, con las facultades que estimare convenientes, pudiendo revocarlos, reasumir personería y nombrar nuevos mandatarios. N) Celebrar, firmando los pertinentes documentos públicos o privados, toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos conexos con las finalidades previstas en los artículos 2º y 18º de estos estatutos, con cualquier persona, sociedad o ente de carácter público o privado, extranjero o nacional, modificarlos y rescindirlos. Ñ) Dictar los reglamentos internos y todas las medidas necesarias o convenientes para la ejecución de las decisiones de las asambleas y de las propias. O) Resolver con acuerdo del Síndico, los casos no previstos en estos estatutos y las dudas que los mismos pudieran ofrecer. P) Convocar la asamblea general, ordinaria o extraordinaria y formular el orden del día; presentar a la asamblea ordinaria la memoria, el balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, creación de reservas o de fondos especiales, que considere convenientes.

Art. 19. — Sin perjuicio de lo establecido por el inciso A) del artículo 18, le corresponde al Presidente, cumplir y hacer ejecutar las resoluciones de las asambleas y del Directorio; sin embargo, el Directorio podrá por resolución expresa, confiar determinadas funciones o delegar cometidos en cualquier persona física o moral.

Art. 20. — Son atribuciones y deberes del Presidente, por vía de ejemplo: A) Presidir el Directorio y las asambleas de acionistas, con doble voto en éstas, en caso de empate; B) Firmar, con el Secretario las actas de las asambleas y del Directorio y los balances generales; C) Tomar resoluciones en los casos urgentes, dando cuenta oportunamente al Directorio.

CAPITULO IV

Sindicatura

Artículo 21. — La asamblea general ordinaria designará anualmente un síndico, al mismo tiempo que un suplente, los que podrán ser electos indefinidamente. Es aplicable a la sindicatura, lo dispuesto por el artículo 15 sobre continuación en el ejercicio por término de mandato.

Art. 22. — Sin perjuicio de la intervención acordada al Síndico por los artículos 15, 16, 18 inciso O), 38 y 42, de estos estatutos, con sus deberes y atribuciones: A) En general velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias; B) Fiscalizar el giro de los negocios y el movimiento contable de la Sociedad, incluyendo balances, comprobantes y existencia de valores de cualquier especie; C) Dar cuenta al Directorio de toda irregularidad que advierta u observación que tuviere que formular y a la asamblea general de accionistas, si no fueran subsanadas o atendidas; D) Asistir a las sesiones del Directorio con voz, cuando lo considere necesario, debiendo para ello ser citado a todas las reuniones que aquél realizare; E) Solicitar la convocatoria de la Asamblea General de accionistas, cuando lo estime conveniente (artículo 25); F) Dictaminar sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades que presentare el Directorio.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 23. — La asamblea general de accionistas constituye el gobierno supremo de la Sociedad y se considerará formada por los accionistas asistentes por sí o por medio de representantes (Artículo 29), que hayan registrado sus acciones.

Art. 24. — La asamblea general ordinaria será convocada para su realización, dentro de los tres meses siguientes al término del ejercicio social y tendrá por objeto: A) Considerar la memoria y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades o informes del Síndico; B) Elección de miembros del Directorio, de Síndico y de sus respectivos suplentes, cuando corresponda; C) Considerar cualquier otro asunto inserto en el orden del día por el Directorio.

Art. 25. — Las asambleas generales extraordinarias tendrán lugar cuando lo juzgue necesario el Directorio, cuando lo solicite el Síndico o cuando lo solicite un número de accionistas que representen en conjunto no menos del veinte por ciento del capital integrado; en los dos últimos casos, la solicitud deberá formularse por escrito ante el Directorio, con expresión de motivos, y el Directorio deberá disponer la convocatoria dentro de los quince días siguientes al de la presentación de la solicitud.

Art. 26. — En las asambleas, sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en el orden del día.

Art. 27. — Las asambleas serán convocadas por medio de avisos publicados en diarios locales, por lo menos dos, siendo uno de ellos el "Diario Oficial", durante tres días, el primero de cuyos avisos deberá ser publicado, por lo menos, con diez días de anticipación al de la fecha de realización de la asamblea. La convocatoria deberá establecer el orden del día, lugar, fecha y hora en que habrá de constituirse la asamblea; sin embargo, podrá realizarse válidamente la asamblea general de accionistas, prescindiendo de toda publicación de avisos sobre convocatoria, siempre que se hallare representado la totalidad del capital integrado.

Art. 28. — Hasta tres días antes de aquel en que haya de realizarse la asamblea, los accionistas podrán registrar sus acciones en el domicilio que se establezca en la respectiva convocatoria. Las acciones y los certificados bancarios en depósito, que serán admitidos en su lugar, deberán quedar en poder de la Sociedad, la que otorgará el correspondiente resguardo y además una boleta que servirá de entrada al local de reunión, donde cada asambleísta deberá firmar en el libro de asistencia; en la boleta de entrada, deberá constar el número de acciones y número de votos que corresponda en cada caso.

Art. 29. — Los accionistas podrán hacerse representar mediante simple carta-poder, no pudiendo un mandatario representar en la asamblea a más de un mandante, ni tampoco otorgarse mandato en la persona de un Director, del Síndico o de cualquier empleado de la Sociedad.

Art. 30. — Cada acción da derecho a un voto, hasta el máximo legal de seis votos para una misma persona. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos de accionistas concurrentes, excepto en los casos de disposiciones expresas de estos estatutos o de las leyes.

Art. 31. — Las asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, se considerarán legalmente constituídas cualquiera sea el monto de capital representado por asambleístas asistentes, luego de transcurridos treinta minutos de la hora fijada para su realización en la respectiva convocatoria, o si antes de vencer este término se hallaran presentes asambleístas que representes, por lo menos, la mitad del capital integrado.

Art. 32. — Reunida legalmente la asamblea, ésta podrá suspender sus deliberaciones y continuarlas en reuniones sucesivas, en los días y horas que por votación se determinen, sin necesidad de nueva convocatoria y publicación de avisos; el retiro de accionistas, después de iniciada la reunión, no inhabilita a la asamblea para seguir deliberando y para tomar resoluciones.

Art. 33. — Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio; en ausencia de éste, por el Vicepresidente; y en su ausencia de ambos, por el accionista que la propia asamblea designare. Actuará como Secretario el que lo fuere del Directorio; en ausencia de éste, el sustituto previsto en el artículo 17 de estos estatutos; y en ausencia de ambos, el accionista que designe la asamblea.

Art. 34. — En el acto de realizarse asamblea, ésta designará dos asambleístas, para que, conjuntamente con la persona que actúa de Secretario, constituyan la Comisión Escrutadora encargada de verificar el número de asistentes, capital representado y votos que corresponden a cada asambleísta, como asimismo, para verificar el resultado de las votaciones, en caso necesario. Esta facultad podrá ser delegada por la asamblea en su Presidente.

Art. 35. — Antes de finalizar la reunión, la asamblea designará de su seno, dos asambleístas para suscribir el acta, conjuntamente con quienes hubieren actuado en la Presidencia y en la Secretaría.

CAPITULO VI

Balances, Rendición de Cuentas, Utilidades

Artículo 36. — En la fecha que se hubiere adoptado para cierre del ejercicio social (Artículo 18, inciso B), se practicará un inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias (artículo 18, inciso P) y artículo 24.

Art. 37. — Las utilidades líquidas resultantes de cada ejercicio social, después de cubiertos los gastos de toda naturaleza, inclusive las amortizaciones y castigos que fijare la asamblea, mediante propuesta del Directorio, se distribuirán en la forma siguiente: A) Para retribución de los miembros del Directorio, debiendo fijar la asamblea el porcentaje correspondiente y su distribución entre los Directores; B) Medio por ciento (½ %) para retribución del Síndico; C) Un porcentaje o parte de utilidades para integrar un fondo de reserva permanente, si así lo dispusiera la asamblea general de acionistas; D) Un porcentaje o parte de utilidades para integrar un fondo de reserva especial, si así lo dispusiera la asamblea general de accionistas; los aportes acumulados por tal concepto, podrán ser utilizados o aplicados total o parcialmente y en cualquier momento, siempre que así lo resuelva la asamblea general de accionistas por el voto conforme que represente, por lo menos, la mitad del capital integrado, para los fines que se estimaren convenientes en el interés social, como ser: ampliaciones o mejoras, estabilización o complementos de dividendos, capitalización mediante emisión de acciones para su entrega a los accionistas, proporcionalmente a las que éstos posean, etc; E) El remanente, para los accionistas como dividendo, proporcionalmente a sus aportes.

Art. 38. — El Directorio podrá disponer el pago de dividendos provisorios sobre ganancias líquidas realizadas previa anuencia del Síndico.

Art. 39. — Los dividendos no reclamados dentro de los cuatro años en que pudieran hacerlos efectivos, se considerarán prescriptos en favor de la Sociedad.

CAPITULO VII

Reformas de Estatutos, Disolución

Artículo 40. — Estos estatutos podrán ser reformados o modificados, mediante los trámites legales pertinentes; A) En términos generales, incluyendo prórroga de duración, reducción, reintegro o aumento del capital social, siempre que así lo resuelva el voto conforme de accionistas que representen en conjunto, el cincuenta por ciento (50 %) del capital integrado, como mínimo; B) Como excepción, cuando incluyera disolución anticipada, fusión con otra Sociedad, o cambio de objeto de la Sociedad, siempre que así lo resuelva el voto conforme de accionistas que representen en conjunto, el setenta y cinco por ciento (75 %), del capital integrado, como mínimo.

CAPITULO VIII

Liquidación

Artículo 41. — Se procederá a la liquidación de la Sociedad ipso-facto, si así lo resolviera expresamente, la asamblea general de accionistas: A) Sin necesidad de quórum especial, siempre que la propia asamblea, a propuesta del Directorio y con acuerdo del Síndico, reconozca previamente que la Sociedad se encuentra en dificultades para proseguir el giro de los negocios, o que se han originado pérdidas en cualquier ejercicio; B) Mediante el voto conforme del cincuenta por ciento del capital integrado, por resolución fundada en la imposibilidad de proseguir el giro de los negocios sin grave perjuicio, o en la constatación de pérdidas que excedan del treinta por ciento (30 %) del capital integrado; C) Mediante el voto conforme del setenta y cinco por ciento (75 %) del capital integrado, en cualquier momento y sin especificación de causa.

Art. 42. — Los poderes de la asamblea general de accionistas subsisten durante la liquidación. La liquidación estará a cargo de una Comisión Liquidadora designada por la asamblea que hubiere dispuesto la liquidación, pudiendo recaer esa designación en el propio Directorio; el Síndico continuará en sus funciones durante el período que abarcare la liquidación. La misma asamblea fijará las normas de mandato y la remuneración correspondiente para los integrantes de la Comisión y para el Síndico.

Art. 43. — El remanente de la liquidación después del pago del pasivo y atendidas todas las obligaciones de la Sociedad, se repartirá entre los accionistas, en proporción a la integración de acciones que posean.

CAPITULO IX

Disposiciones Especiales

Artículo 44. — El primer Directorio estará constituído por: Titulares: Presidente: Juan de Mattos; Vicepresidente: Esteban Strausz; Secretario: Oscar Stein. Suplentes: Presidente: Elsa Ema Miranda de de Mattos; Vicepresidente: Almuth Dorotea Lila Ulffers de Strausz; Secretario: Catalina Oxman de Stein. La primera sindicatura se hallará integrada por don José Claudio Williman Ramírez, como titular y don Julio Luis Moreno, como suplente.

Art. 45. — Queda autorizado el doctor José Claudio Williman Ramírez, para realizar la protocolización de la presente acta, y las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y concesión de la personería jurídica, aceptar las modificaciones o supresiones que le sean exigidas por dicho Poder y efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y posterior publicación, y la respectiva Matrícula de Comercio. — JUAN DE MATTOS. OSCAR STEIN.

ACTA DE PRESENTACION. — En la ciudad de Montevideo, hoy, tres de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mi, Escribano, comparece el doctor JOSE CLAUDIO WILLIMAN RAMIREZ, abogado, oriental, casado y vecino de esta Capital, quien entrega

al actuante los estatutos que anteceden, correspondientes a "Granja y Cabaña La Pequeña Sociedad Anónima", solicitando sean protocolizados y le sea expedido el testimonio correspondiente. Leída que le fue, se ratifica en su contenido, firmándola por ante mi. — J. C. WILLIMAN H. ELBIO L. FRADE. Escribano.

PROTOCOLIZACION Nº 11. De los estatutos de Granja y Cabaña la Pequeña Sociedad Anónima. — En la ciudad de Montevideo, hoy, tres de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, en cumplimiento de lo solicitado en el acta que antecede, incorporo a mi Registro de Protocolizaciones los estatutos que en la misma se expresan. Esta Protocolización sigue inmediatamente a la realizada el ocho de setiembre con el membrete: "De una compraventa entre Saim Pascal y Manuel Calvete", del folio cuarenta y uno al cuarenta y tres. (Signo Notarial). (Fdo.:) ELBIO L. FRADE. Escribano.

CONCUERDA bien y fielmente con el original que obra agregado a mi Registro de Protocolizaciones del año corriente, de fojas cuarenta y cuatro al cincuenta y cuatro. EN FE DE ELLO y a solicitud de los interesados, expido el presente en la ciudad de Montevideo, el tres de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. Hay un sello que dice: Elbio L. Frade. Escribano. — Hay una firma y un signo, la que dice: "Elbio L. Frade. Escribano".

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 3 de noviembre de 1960.

VISTO: la gestión de "GRANJA Y CABAÑA LA PEQUEÑA SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

ATENTO a lo informado por la Inspección G. de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "GRANJA Y CABAÑA LA PEQUEÑA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fs. 14, quedando su capital autorizado fijado en la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *NARDONE*. JUAN EDUARDO AZZINI. *Héctor Gros Espiell*. Secretario.

Fs. 14. SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. Cr. Juan Eduardo Azzini. — PRESENTE. José Claudio Williman h. en el expediente caratulado "Granja y Cabaña La Pequeña S. A.", carpeta 1336 del año 1960, a. 1, evacuando la vista conferida en el mismo, al Sr. Ministro, DIGO: Que vengo, a los efectos de no dilatar este trámite, a aceptar la observación hecha por la Inspección G. de Hacienda en cuanto al objeto de la sociedad anónima motivo de estos obrados. En razón de ello el Art. 2º en su primer apartado, queda redactado como sigue: "ARTICULO SEGUNDO: la sociedad tiene por objeto la explotación agropecuaria en todas sus formas, pudiendo por tanto, y a vía de ejemplo: A) comprar, vender..." el resto del artículo desde su apartado A) mantiene su redacción originaria. — POR TODO ELLO, AL SEÑOR MINISTRO SOLICITO: Se sirva tener por aceptada la observación hecha por la Inspección G. de Hacienda al apartado primero del Art. 2º del proyecto de estatuto de Granja y Cabaña La Pequeña, admitiéndose en sustitución la redacción propuesta en el cuerpo de este escrito. — Saludo al Sr. Ministro con mi mayor consideración. — José Claudio Williman H.". — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TURNO. — José Claudio Williman h. constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Juan Carlos Gómez 1492, esc. 405, al Sr. Juez, DICE: I) Que el Poder Ejecutivo, con fecha 3 de noviembre de 1960 aprobó los estatutos de la Sociedad Anónima "GRANJA Y CABAÑA LA PEQUEÑA", que se justifica con los documentos que se acompañan. II) Que, facultado por el Art. 45 de los Estatutos Sociales, viene a promover la inscripción de la Sociedad Anónima en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, de acuerdo a lo previsto por los Arts. 32, 34 y 407 del Código de Comercio. III) Tendrá presente el Juzgado que: la Sociedad Anónima se denomina GRANJA Y CABAÑA LA PEQUEÑA. Que su objeto surge de su artículo 2º que fuera modificado en razón de la observación de la Inspección General de Hacienda. Que su domicilio es en la ciudad de Montevideo y su capital autorizado asciende a la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos). POR TANTO DEL SEÑOR JUEZ SOLICITO: 1) Se me tenga por presentado y por constituído el domicilio. 2) Que, previos los trámites pertinentes, se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante. 3) Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. 4) Se tenga presente que no se agrega Patente de Giro por no haber sido obtenida aún. — José Claudio Williman. Abog.

Montevideo, 8 de marzo de 1961. Recibido hoy con estatuto y copia Ministerio. Conste. Tomé razón al Fº 340 del Lº 55 de conocimiento con el Nº 303. — Montevideo, 9 de marzo de 1961. Al despacho del Sr. Juez. — Llorens.

2234. Mont., marzo 9/961. Vista al Sr. Fiscal de lo Civil sin más trámite. — García Otero. Raúl Llorens.

Fiscalía de lo Civil de 2do. Turno. Vista Nº 813. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, marzo 17/61. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

Montevideo, marzo 20/961. Vistos: decrétanse las inscripciones y publicaciones solicitadas. Liuiquidados y repuestos los tributos a cuyo fin se fija la suma de $ 200.00, remítase al Registro de Comercio a sus efectos, expídanse certificados, certifíquense libros, háganse desgloses y archivos. — Nelson García Otero. Raúl Llorens.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el Nº 306 al Fº 1955 v. del Libro Nº 4 de Estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta Ciudad.

Y a sus efectos se hace esta publicación. Montevideo, febrero 22 de 1962. — RAUL LLORENS. Actuario Adjunto.

Y para constancia se labra el presente que sello y firmo en el lugar y fecha del edicto.

$ 4.044.00, 1|pub. — 03487

INVERSIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES S. A. (I.F.I.S.A.)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Doctor Diego Landa, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "INVERSIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES S. A." (I.F.I.S.A.) solicitando la Reforma de sus Estatutos Sociales, la que se transcribe a continuación:

FRANCISCO SILVA ESCUDERO, ESCRIBANO, CERTIFICO QUE: He tenido a la vista el Libro de Actas de Asambleas de la empresa Inversiones Financieras Internacionales S. A. (I.F.I.S.A.) en el que luce el acta que literalmente transcripta dice: ACTA Nº 36. — En Montevideo, a 29 de junio de 1961 se reúne en sus oficinas de la calle 25 de Mayo 444, Piso 2º, la Asamblea General Extraordinaria de "INVERSIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES S. A. (I.F.I.S.A.) con asistencia de los accionistas detallados a fs. 14 del libro respectivo. Asiste, asimismo, en representación de la Oficina de Ganancias Elevadas, el Sr. Atahualpa Pérez Alegre. Siendo la hora 17 y contado el quórum que refleja la asistencia de la totalidad del capital integrado de la Sociedad ($ 1:500.000.00) se da comienzo al acto, pasándose a la consideración del Orden del Día que señala: Modificación del Capital Social. En virtud de que los negocios sociales lo necesitan y a fin de dotar a la Sociedad de una moneda que no sufra fluctuaciones de cambio, la Asamblea por unanimidad resuelve modificar el capital social aumentándolo de $ 5:000.000.00 a Dólares 1:000.000.00 (UN millón de dólares) representados por acciones al portador de Dols. 1.000.00 (un mil dólares) cada una. Estas acciones podrán emitirse en títulos representativos de una o más y ser representadas por certificados provisorios mientras no estén totalmente integradas. Se resuelve, asimismo, encomendar a los Sres. Cr. Luis E. Lecueder y Luis Alberto Robiru, para que conjunta, separada o alternativamente, tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial esta modificación de Estatutos, autorizándolos también para efectuar las inscripciones y trámites necesarios para regularizar la situación de la Sociedad. No habiendo más asuntos para tratar y siendo las 17 y 15 horas, se da por finalizado el acto. — L. E. LECUEDER. C. J. LECUEDER. Hay un sello y una fecha.

IMPUESTO E. A LAS GANANCIAS ELEVADAS. OFICINA DE RECAUDACION. 24 Jul. 1961. Hay una firma: ATAHUALPA PEREZ ALEGRE. EN FE DE ELLO a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo hoy veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y uno. Hay un signo. FRANCISCO SILVA ESCUDERO. Hay un sello: Francisco J. Silva Escudero. Escribano. NOTA: Hago constar a efectos del cálculo de honorarios, que la cotización del dólar al día de hoy es de $ 11.00 (once pesos). — Francisco Silva Escudero. Hay un sello: Francisco J. Silva Escudero. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 9 de enero de 1962.

VISTO: La solicitud de "INVERSIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES S. A." (I.F.I.S.A.) a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 29 de junio de 1961, en la que consta que dicha sociedad queda amparada por la Ley Nº 11073 de 24 de junio de 1948.

CONSIDERANDO: que dicha gestión no contraría el orden público vigente.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de "INVERSIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES S. A." (I.F.I.S.A.) documentada en acta notarial de fs. 12 fijando su capital autorizado en la suma de U$S 1:000.000 (un millón de dólares). A SUS FINES devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *HAEDO*. JUAN EDUARDO AZZINI. *Manuel Sánchez Morales*. Secretario. — Es copia fiel. Montevideo 23 de enero de 1962. — F. Gargaglioni. Hay un sello: Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. MONTEVIDEO. Presentado hoy catorce de febrero de mil novecientos sesenta y dos a las 8 y 40 horas e inscripta en este Registro con el Nº 86 al Fº 549 del Lº Nº 2 de Estatutos. Exonerada. — Alberto Brugnoni. Hay un sello: Esc. Alberto Brugnoni. Sub-Director.

Sr. Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de 1er. Turno. — Luis A. Robiru en representación de INVERSIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES S. A. (I.F.I.S.A.) al Sr. Juez digo: que vengo a solicitar la inscripción de la Reforma de Estatutos de mi representada en el Registro Público y General de Comercio. Por lo expuesto al Sr. Juez pido: Se sirva proveer de conformidad. Saludo al Sr. Juez muy atentamente. — Luis A. Robiru.

Presentado hoy quince de diciembre de mil novecientos sesenta y uno con un Estatuto y una Patente de Giro Nº 2871 del año 1961-62 (ejercicio) que exhibe y se le devuelve. Conste. Llugain.

Tomé razón con el Nº 3489 al Lº 59 en el Fº 98. Conste. — Llugain.

Mont., diciembre 20 de 1961. Al despacho. Llugain.

Nº 87. Montevideo, febrero 1º de 1962. Vista al Sr. Fiscal de lo Civil sin más trámite. Landa. Alfredo L. Llugain.

Montevideo, febrero 1º de 1962. Al señor Fiscal de lo Civil de 2º Turno en vista bajo conocimiento. Conste.

FISCALIA DE LO CIVIL DE 2º TURNO. Nº 186. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, 2 de febrero de 1962. — Federico Capurro Calamet.

Recibido hoy seis de febrero de mil novecientos sesenta y dos, doy fe. — Del Castillo.

Montevideo, 7 de febrero de 1962. Al despacho. — Del Castillo.

Nº 277. Montevideo, febrero 7 de 1962. Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Reg. Púb. de Comercio. Háganse las publicaciones; acreditadas que sean, liquidado y repuesto el sellado, devuélvanse recaudos y archívese. Honorarios $ 200.00, impuesto $ 16.00. — Landa. Héctor del Castillo Lussich.

Montevideo, febrero 7 de 1962. Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. Conste. — Llugain.

Montevideo, 8 de febrero de 1962. Recibido hoy. Conste. — Brugnoni.

Montevideo, 14 de febrero de 1962. Con esta fecha y con el Nº 86 al folio 549 del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Brugnoni. Hay un sello: Esc. Alberto Brugnoni. Sub-Director.

Y a los efectos legales se hacen esta publicaciones. Montevideo, 21 de febrero de 1962. Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

$ 727.00, 1|pub. — 03489